

**BOLETÍN
DE LA
REAL ACADEMIA
DE EXTREMADURA
DE LAS LETRAS Y LAS ARTES**



Tomo XXIV

Año 2016

BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA
DE EXTREMADURA
DE LAS LETRAS Y LAS ARTES

BRAEX

(Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Artes y las Letras)

Tomo XXIV

Año 2016

DIRECTORA

Excma. Sra. Dña. Carmen Fernández-Daza Álvarez

CONSEJO ASESOR

Excmos. Sres.:

D. Francisco Javier Pizarro Gómez, D. Manuel Pecellín Lancharro, D. Feliciano Correa Gamero, D. Salvador Andrés Ordax, D. Manuel Terrón Albarrán, D. Miguel del Barco Gallego, D. Francisco Pedraja Muñoz, D. Pedro Rubio y Merino, D. Antonio Viudas Camarasa, D. José Miguel de Mayoralgo y Lodo, D. Eduardo Naranjo Martínez, D. Luis García Iglesias, D. José María Álvarez Martínez, D. Antonio Gallego Gallego, D. Antonio Montero Moreno, D. Gerardo Ayala Hernández, D. Luis de Llera Esteban, Dña. Pureza Canelo Gutiérrez, D. Jesús Sánchez Adalid, Dña. María Jesús Viguera Molins, D. José Luis Bernal Salgado.

Correspondencia y suscripciones:

Real Academia de Extremadura de las Artes y las Letras

Palacio de Lorenzana

Apartado de correos 117

10200 Trujillo, Cáceres (España)

Patrocinio:

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Colaboración:

Excma. Diputación Provincial de Badajoz

Maquetación: Docunet *digitalizaciones* (BMD)

ISSN: 1130-0612

Dep. Legal: BA-000729-2016

Imprime: Servicio de Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz

Printed in Spain.

BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA
DE EXTREMADURA
DE LAS LETRAS Y LAS ARTES



Tomo XXIV- Año 2016

ISSN: 1130-0612

Índice

<i>Partituras: Dos Elegías, Himno de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes y Marcha Académica.</i> MIGUEL DEL BARCO GALLEGO	9
<i>Música y Humanismo en los poemas de El Brocense</i> ANTONIO GALLEGO GALLEGO	43
<i>En torno a las colecciones artísticas de los Reyes Católicos en los reales palacios y monasterios</i> FRANCISCO JAVIER PIZARRO GÓMEZ	71
<i>Biografía de Salvador M^a de Mena (1754-1788), el abogado de la Escuela Poética Salmantina (I)</i> ANTONIO ASTORGANO ABAJO	101
<i>Contribución de Extremadura a la historia política de España. El papel de las minorías en los procesos de regeneración</i> JOSÉ JULIÁN BARRIGA BRAVO	173
<i>Una singular novela poemática: Las respuestas del agua, de José María Saussol</i> MARÍA JOSÉ FLORES REQUEJO	199

<i>Los cines parroquiales de la Diócesis de Coria-Cáceres: una reconstrucción documental desde las Ciencias Sociales</i>	
ANGÉLICA GARCÍA-MANSO	219
<i>Alonso Vázquez de Cisneros, oidor y juez visitador de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá y sus Ordenanzas de indios de 1620 (I)</i>	
VÍCTOR GUERRERO CABANILLAS	247
<i>Badajoz 1812, provecho y espectáculo de la ciudad tomada (I)</i>	
JACINTO J. MARABEL MATOS	279
<i>Libertos en Tierra de Barros (Badajoz) en la Edad Moderna: el estigma de la ilegitimidad</i>	
ESTEBAN MIRA CABALLOS	293
<i>Colegios jesuíticos de Extremadura: Don Pedro Ordóñez Flores y la frustrada fundación brocense</i>	
BARTOLOMÉ MIRANDA DÍAZ Y DIONISIO Á. MARTÍN NIETO.....	337
<i>El tiempo de las Fundaciones</i>	
JUAN CARLOS MORENO PIÑERO	369
<i>Las sepulturas de privilegio. Presencia en la Alta Extremadura</i>	
FRANCISCO SAYANS	427
<i>Del texto dramático-lírico a la representación: la obra dramática fuente de la ópera, el libreto y la puesta en escena. Un breve ejemplo en Don Giovanni</i>	
MARÍA VICTORIA SORIANO GARCÍA	479
<i>Actividades de los señores académicos.....</i>	527

Partituras: Dos Elegías, Himno de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes y Marcha Académica

MIGUEL DEL BARCO GALLEGO

DOS ELEGÍAS

Los motivos en los que se sustentan las dos piezas elegíacas, proceden del EXSEQUIARUN ORDO (*In Exsequiis, Officium Defunctorum y Missae pro Defunctis*), ritual que la Iglesia Católica establece en el LIBER USUALIS (libro de canto gregoriano) para el enterramiento y la conmemoración de los fieles difuntos. La dos elegías contienen fragmentos de las antífonas que llevan por título IN PARADÍSUM (“Al paraíso te conduzcan los ángeles...y los mártires te reciban y te conduzcan a la ciudad santa de Jerusalén...”) y EGO SUM RESURRECTIO ET VI-

TAE... ("Yo soy la resurrección y la vida: el que cree en mí, si ha muerto, revivirá... y no morirá eternamente"). Otro fragmento del himno latino del s. XIII DIES IRAE ("Oh día de ira aquel en el que el mundo se disolverá...") aparece intercalado entre las dos melodías citadas.

HIMNO DE LA REAL ACADEMIA DE EXTREMADURA DE LAS LETRAS Y LAS ARTES

La música del Himno para voz y piano fue compuesta por Esteban Sánchez con letra de Manuel Pacheco, miembros numerarios de nuestra Institución. La revisión y versión para cuatro voces mixtas fue realizada por Miguel del Barco. El Himno se estrenó el día 14 de octubre de 2016 en el acto de inauguración del curso académico celebrado en el salón de actos de Caja Extremadura de Cáceres. Lo interpretó la *Coral In Pulso*, cuya directora titular, D^a María Luz Orozco, tuvo la gentileza de ceder batuta a la directora de orquesta Mercedes Padilla presente en el acto. Acompañó al piano Miguel del Barco

MARCHA ACADÉMICA

Compuesta para solemnizar los actos y la entrada de los académicos al estrado y el recorrido hasta la mesa presidencial del recipiendario y sus acompañantes.

A la memoria de mi querida prima Luisa de Pablo Valencia

ELEGÍA VI

Miguel del Barco
2016

Lento lagrimoso $\text{♩} = 40$

Órgano

p legato

Pedal

cresc.

p

The musical score is written for piano and bass. It consists of three systems of staves.

First System: The piano part (treble and bass staves) begins with a series of staccato chords marked *f* staccato. The bass line (bass staff) features a melodic line starting with a half note, followed by eighth notes, and ending with a half note. The tempo is marked *Allegro moderato* with a quarter note equal to 80 (♩=80).

Second System: The piano part continues with a series of staccato chords marked *f*. The bass line is marked with a fermata. The tempo is marked *Meno mosso* with a quarter note equal to 80 (♩=80). The section begins with a *rit.* (ritardando) marking.

Third System: The piano part features a series of staccato chords marked *mf*. The bass line is marked with a fermata. The tempo is marked *rit.* (ritardando).

Cantabile $\text{♩} = 30$

p legato

rit. **Enérgico** $\text{♩} = 70$

fff

(4)

3

The musical score is presented in three systems, each with a grand staff (treble and bass clefs) and a separate bass line.

System 1: The first system consists of three staves. The top staff (treble clef) contains a melody with eighth and sixteenth notes. The middle staff (bass clef) contains a more complex rhythmic pattern with sixteenth and thirty-second notes. The bottom staff (bass clef) contains a steady eighth-note accompaniment.

System 2: The second system also consists of three staves. The top staff (treble clef) features a series of chords and rests. The middle staff (bass clef) continues the rhythmic pattern from the first system. The bottom staff (bass clef) contains a steady eighth-note accompaniment.

System 3: The third system consists of three staves. The top staff (treble clef) features a series of chords and rests. The middle staff (bass clef) contains a steady eighth-note accompaniment. The bottom staff (bass clef) contains a steady eighth-note accompaniment.

Tempo and Dynamics: The tempo is marked "Lento lagrimoso" with a quarter note equal to 40 (♩ = 40). The dynamics include "p legato" (piano, legato) and "cresc." (crescendo).

The image displays a musical score for piano and bass, organized into three systems. The first system begins with a treble and bass staff for piano, followed by a single bass staff. The piano part features a melodic line with a slur and a dynamic marking of *p legato*. The second system continues the piano part with a similar melodic line and a dynamic marking of *f staccato*. The third system introduces a new tempo, *Allegro* with a quarter note equal to 60 (♩=60), and a dynamic marking of *mf*. This is followed by a section marked *Meno mosso* with a quarter note equal to 50 (♩=50) and a dynamic marking of *p legato*. The score includes various musical notations such as slurs, ties, and dynamic markings.

5

p legato

f staccato

Allegro ♩=60

mf

Meno mosso ♩=50

p legato

5

rit.

Con moto (♩=50)

p

This musical score is for a piano and bass ensemble, spanning four systems. The piano part is written in treble and bass staves, while the bass part is in a single bass staff. The key signature has one flat (B-flat), and the time signature is 3/4. The score is marked with a '7' in the top right corner of the first system. The piano part features a complex, rhythmic melody with many beamed sixteenth and thirty-second notes, often grouped with slurs. The bass part provides a steady, rhythmic accompaniment with eighth and sixteenth notes. The notation includes various musical symbols such as slurs, ties, and dynamic markings.

7

8

The musical score is written for piano and consists of four systems. Each system includes a grand staff (treble and bass clef) and a separate bass line. The music is in 2/4 time and features complex rhythmic patterns with many beamed sixteenth and thirty-second notes. The key signature has one flat (B-flat). The score ends with a double bar line and repeat dots.

The image displays a musical score for piano and bass, organized into three systems. The first system consists of a treble and bass staff with a key signature of one sharp (F#) and a common time signature. The second system is marked "Maestoso" with a tempo of 40 and features a treble staff with a "fff" dynamic and a bass staff with a common time signature. The third system includes a "rit." marking and ends with a double bar line.

*A la memoria de Adolfo de Mayoralgo y Lodo***ELEGÍA VII****Miguel del Barco****2016**

Moderato $\text{♩}=60$

Órgano

p legato

Pedal

Pedal

Più mosso $\text{♩}=70$

mf

Pedal

The musical score is divided into four systems, each consisting of a grand staff (treble and bass clef) and a separate bass line.

- System 1:** The grand staff begins with a *mf* dynamic. The right hand features a melodic line with slurs and a *rit.* marking. The left hand provides harmonic support with chords. A separate bass line is present below the grand staff.
- System 2:** Marked *Tempo primo* and *p*. The right hand has a melodic line with slurs. The left hand continues with harmonic support. A separate bass line is present below the grand staff.
- System 3:** The right hand begins with a *rit.* marking, followed by a section marked *Allegro agitato* with a tempo indication of $\text{♩} = 100$ and a *ff* dynamic. The left hand has a melodic line with slurs. A separate bass line is present below the grand staff.
- System 4:** The right hand features a melodic line with slurs. The left hand has a melodic line with slurs. A separate bass line is present below the grand staff, starting with a *ff* dynamic.

3

The musical score is divided into three systems. The first two systems are in 3/4 time. The first system consists of a piano introduction with a treble staff playing a melody of eighth notes and a bass staff playing a rhythmic pattern of eighth notes. The second system continues this pattern. The third system is in 4/4 time and features a trill in the treble staff. The tempo is marked 'Adagio amabile' with a quarter note equal to 40. The score includes various musical notations such as chords, arpeggios, and a trill.

Adagio amabile $\text{♩} = 40$

p legato

4

The musical score is written for piano and consists of four systems of staves. The first system shows a treble and bass staff with a key signature of one flat and a 4/4 time signature. The second system continues the piece with a mezzo-forte (*mf*) dynamic marking. The third system also features a mezzo-forte (*mf*) dynamic. The fourth system includes a ritardando (*rit.*) marking, followed by a change to 2/4 time and an Allegro agitato tempo marking with a quarter note equal to 100 beats per minute ($\text{♩} = 100$). The final section is marked fortissimo (*ff*).

5

The musical score consists of four systems, each with a grand staff (treble and bass clef) and a single bass line below. The key signature has one flat (B-flat). The first system includes a forte (*ff*) marking. The piano part features a complex texture with many beamed sixteenth notes and chords. The single bass line is simpler, with eighth and quarter notes. The second and third systems continue the piano part's texture. The fourth system concludes with a trill in the piano part and a final chord, with a 2/4 time signature indicated at the end.

5

Adagio $\text{♩} = 40$

p espress.

mf

Lento $\text{♩} = 30$

p legato espress.

7

mf

mf

ff staccato

Più mosso $\text{♩} = 50$

8

Meno mosso $\text{♩} = 30$

pesante
fff

Allegro moderato $\text{♩} = 70$

staccato

Meno mosso $\text{♩} = 50$

p *legato*

The musical score is written for piano and consists of three systems. The first system is in 3/4 time, marked 'Meno mosso' with a tempo of 30 beats per minute. It features a 'pesante' (heavy) character and a fortissimo (fff) dynamic. The music is in a key with two sharps (F# and C#). The second system is in 3/4 time, marked 'Allegro moderato' with a tempo of 70 beats per minute. It features a 'staccato' (detached) character. The key signature changes to one flat (Bb). The third system is in 4/4 time, marked 'Meno mosso' with a tempo of 50 beats per minute. It features a piano (p) dynamic and a 'legato' (smooth) character. The key signature changes to one sharp (F#).

9

rit. *P* *mf* Più mosso ♩=80

ff Cassa

10

Moderato ♩=60 rit. .

p legato

Lento ♩=30

p legato

11

pp

rit.

Himno de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes

Letra: Manuel Pacheco

Música: Esteban Sánchez

Revisión y versión a 4 v.: Miguel del Barco

Maestoso $\text{♩} = 90$

SOPRANO *ff* Nue-tra A-ca-de-mia gri-ta

CONTRALTO *ff* Nue-tra A-ca-de-mia gri-ta

TENOR *ff* Nue-tra A-ca-de-mia gri-ta

BAJO *ff* Nue-tra A-ca-de-mia gri-ta

PIANO *ff*

5

que las-pa-la-bras na-ve-ga co-mo los bar-cos, si no na-

que las-pa-la-bras na-ve-ga co-mo los bar-cos, si no na-

que las-pa-la-bras na-ve-ga co-mo los bar-cos, si no na-

que las-pa-la-bras na-ve-ga co-mo los bar-cos si no na-

2

9

ve - gan, las pa - la - bras no sir - ven pa - ra la len -

ve - gan, las pa - la - bras no sir - ven pa - ra la len -

ve - gan, las pa - la - bras no sir - nen pa - ra la len -

ve - gan, las pa - la - bras no sir - ven pa - ra la len -

13

cantabile

gua. *mf* De - ba - jo del si - len - cio duer - men la pa - la - bras, rom - pe - re - mos el

gua. *mf cantabile* De - ba - jo del si - len - cio duer - men la pa - la - bras, rom - pe - re - mos el

gua. *mf cantabile* De - ba - jo del si - len - cio duer - men la pa - la - bras, rom - pe - re - mos el

gua. *mf cantabile* De - ba - jo del si - len - cio duer - men la pa - la - bras, rom - pe - re - mos el

cantabile

17

3

di - que del si - len - cio pa-ra que se i-nunde al ha - bla; pin

di - que del si - len - cio pa-ra que se i-nunde al ha - bla; pin

di - que del si - len - cio pa-ra que se i-nunde al ha - bla; pin

di - que del si - len - cio pa-ra que se i-nunde al ha - bla; pin

21

tu - ra, poe-si - as, mú - si-ca, te - a - tro, no-ve-la his to - ri-a...

tu - ra, poe-si - as, mú - si-ca, te - a - tro, no-ve-la his to - ri-a...

tu - ra, poe-si - as, mú - si-ca, te - a - tro, no-ve-la his to - ri-a...

tu - ra, poe-si - as, mú - si-ca, te - a - tro, no-ve-la his to - ri-a...

4

25

Li - be-re-mos las a - la - bras pa-ra j-lu-mi-nar las som - bras.

Li - be-re-mos las a - la - bras pa-ra j-lu-mi-nar las som - bras.

Li - be-re-mos las a - la - bras pa-ra j-lu-mi-nar las som - bras.

Li - be-re-mos las a - la - bras pa-ra j-lu-mi-nar las som - bras.

29

Nues-tra A-ca-de-mia gri - ta pa-ra que se i-nun-de n-ha - bla.

Nues-tra A-ca-de-mia gri - ta pa-ra que se i-nun-de n-ha - bla.

Nues-tra A-ca-de-mia gri - ta pa-ra que se i-nun-de n-ha - bla.

Nues-tra A-ca-de-mia gri - ta pa-ra que se i-nun-de n-ha - bla.

MARCHA ACADÉMICA

(Para la entrada del recipiendario)

Miguel del Barco
2016

Maestoso $\text{♩} = 70$

Flautas *ff*

Oboes *ff*

Clarinetes 1º en Si b *ff*

Clarinete 2º en Si b *ff*

Fagotes *ff*

Trompa en Fa *ff*

Trompetas en Si b *ff*

Trombón Tenor *ff*

Tuba *ff*

Tímboles *ff*

Violín I *ff*

Violín II *ff*

Viola *ff*

Violonchelo *ff*

Contrabajo *ff*

2

Fl.

Ob.

Cl. Sib.

Cl. Sib.

Fag.

Tmpan. Fa

Tpt. Sib.

Tbn.

Tba.

Tymb.

Vln. I

Vln. II

Vla.

Vc.

Cb.

4

19

Fl.

Ob.

Cl. Sib.

Cl. Sib.

Fag.

Tmpani

Tpt. Sib.

Tbn.

Tba.

Timb.

Vln. I

Vln. II

Vla.

Vc.

Cb.

mf legato

mf legato

mf legato

mf legato

mf legato

[illegible]

6

31

Fl.

Ob.

Cl. Sib.

Cl. Sib.

Fag.

Tmpa. Fa.

Tpt. Sib.

Tbn.

Tba.

Timb.

Vln. I.

Vln. II.

Vla.

Vcl.

Cb.

7

Fl.

Ob.

Cl. Sib.

Cl. Sib.

Fag.

Tmpt. Fa

Tpt. Sib.

Tbn.

Tba.

Timp.

Vln. I

Vln. II

Vla.

Vc.

Cb.

8

43

Fl.

Ob.

Cl. Sib.

Cl. Sib.

Fag.

Tmpt. Fa

Tmpt. Sib.

Tbn.

Tba.

Timb.

Vln. I

Vln. II

Vla.

Vc.

Cb.

Música y Humanismo en los poemas de El Brocense

ANTONIO GALLEGO GALLEGO

1. PRELUDIO BIOBIBLIOGRÁFICO

Hace muchos años comencé a reunir datos de escritores extremeños, o relacionados con Extremadura, y los fui guardando en múltiples carpetas con el rótulo general de *Letras filarmónicas extremeñas*. La filarmonía de aquellos textos era muy variada, algunas veces muy tenue, pero en casi todos los casos afloraban ideas musicales. Apenas las utilicé hasta que me llegó la hora de tomar posesión como numerario en la Real Academia de Extremadura: como sucedía en la medalla 23 a un poeta con el que estuve algo relacionado en mi época estudiantil, Manuel Pacheco, pensé en su poesía como tema de mi discurso de in-

greso;¹ pero el asunto daba para algo más dilatado, lo dejé para más adelante y elegí a otro excelente poeta pacense para tal ocasión,² prometiéndome entonces seguir estudiando las letras extremeñas con alguna constancia. Transcurridos ya algo más de doce años, quiero rendir cuentas de aquella promesa que hice en público ante mis nuevos compañeros y mis amigos.

He publicado varios estudios sobre la poesía extremeña del siglo XX: tres de ellos dedicados a Pureza Canelo,³ uno a Álvaro Valverde,⁴ y otro a Javier Rodríguez Marcos;⁵ en los restantes, en cambio, el enfoque ha sido temático: Yuste y su entorno,⁶ el Cementerio alemán de Cuacos,⁷ un poema sobre el Jerte en Plasencia,⁸ la comarca de La Vera,⁹

¹ Habría facilitado mi tarea la antología musical de sus poemas realizada por Manuel Pecellín Lancharro, *Azules sonidos de la música*, Badajoz, Universitas Editorial, 1982. Años después llegaría la *Poesía completa* en edición de Antonio Viudas Camarasa en tres volúmenes, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1999, e incluso disponíamos ya, por el mismo editor, de su *Obra en prosa 1949-1995*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1995.

² *Canción perdida: La música en la poesía de Enrique Díez-Canedo*, Discurso de ingreso en la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, y Contestación del Excmo. Sr. D. Miguel del Barco Gallego, Trujillo, RAEX, 2003.

³ "Preludio para Pureza Canelo", en A. G. (ed.): *Pureza Canelo*, Madrid, Fundación Juan March (Poética y Poesía, 20), 2008, pp. 5-16; "El tiempo y la materia. Sobre un poema reversible de Pureza Canelo", *Boletín de la Real Academia de Extremadura*, XVI (2008), pp. 85-98; y "Pureza Canelo y la pastora Marcela. Diferencias sobre un tema cervantino", *esfera poesía. Homenaje a Pureza Canelo con motivo del Día del Bibliófilo*, ed. de José Luis Bernal Salgado, Almendralejo, Unión de Bibliófilos Extremeños, 2009, pp. 65-87.

⁴ "Preludio para Álvaro Valverde", en A. G. (ed.): *Álvaro Valverde*, Madrid, Fundación Juan March (Poética y Poesía, 4), 2004, pp. 5-13.

⁵ "Preludio para Javier Rodríguez Marcos", en A. G. (ed.): *Javier Rodríguez Marcos*, Madrid, Fundación Juan March (Poética y Poesía, 24), 2009, pp. 5-18.

⁶ "Yuste en la poesía española contemporánea", *Revista Cultural Penconca*, 3 (2007), pp. 23-24.

⁷ "Dulce fruto final de la derrota. Poemas al Cementerio alemán de Cuacos", *Pax et Sapientia, Boletín de los Amigos de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Ar-*

la fama de las doncellas veratanas,¹⁰ un poema sobre los últimos días del Emperador en Yuste,¹¹ un diablo de procedencia extremeña en Torres Villarroel,¹² la comarca verata en el refranero viejo,¹³ la fama de los de Malpartida de Plasencia,¹⁴ el centenario de nuestro primer folclorista, el placentino García Matos,¹⁵ o el asunto de la serrana de Garganta la Olla según Lope de Vega,¹⁶ a la que seguirán, *Deo volente*, las serranas de Vélez de Guevara, de Valdivielso, y naturalmente las del romancero, origen de todas ellas. En estos pequeños apuntes que estoy publicando en la revista anual de mi pueblo, Aldeanueva de la Vera, con lo filarmónico a veces casi ausente, se alternan ya versos y prosas y están relacionados simplemente con la comarca.

Otros estudios “extremeños” abordados por mí en estos últimos años han recaído sobre algunas colaboraciones juveniles de Ramón Gómez de la Serna en la prensa extremeña,¹⁷ sobre Larra y Extremadu-

tes, VIII, 24 (2007), pp. 233-247, con un poema entonces inédito de José Miguel Santiago Castelo.

⁸ “Clamoreo del agua. El Jerte por Plasencia en un poema”, *Revista Cultural Penconca*, 4 (2008), pp. 16-17.

⁹ “La Vera en dos historietas del Siglo de Oro”, *Revista Cultural Penconca*, 5 (2009), pp. 6-7.

¹⁰ “Mozas y doncellas de La Vera”, *Revista Cultural Penconca*, 6 (2010), pp. 16-17.

¹¹ “Canción del Emperador. Glosas a un poema músico de Antonio Moreno”, *Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, XVIII (2010), pp. 117-149.

¹² “Un diablo extremeño”, *Revista Cultural Penconca*, 7 (2011), pp. 14-15.

¹³ “Refranes viejos sobre La Vera”, *Revista Cultural Penconca*, 8 (2012), pp. 8-9.

¹⁴ “Chinatos de Malpartida”, *Revista Cultural Penconca*, 9 (2013), pp. 10-11.

¹⁵ “García Matos y su Lirica popular de la Alta Extremadura”, *Revista Cultural Penconca*, 10 (2014), pp. 10-11.

¹⁶ “La Serrana de La Vera según Lope”, *Revista Cultural Penconca*, 11 (2015), pp. 24-25.

¹⁷ “La campana nihilista de Ramón”, *Boletín de la Real Academia de Extremadura*, XIV (2006), pp. 129-138.

ra (a propósito de sus escritos musicales),¹⁸ sobre las traducciones de clásicos griegos por Gonzalo Correas,¹⁹ sobre un refrán músico de Sorapán de Rieros,²⁰ sobre la *Miscelánea* de Luis Zapata,²¹ y acerca de los poemas latinos de El Brocense,²² que ahora publico tras largos años de espera (se me puede acusar de muchos defectos, pero no del de impaciente o impetuoso). En lo estrictamente musical, además de uno muy amplio en el centenario de mi siempre recordado don Manuel García Matos –que espera su edición en las actas del Curso que se le dedicó en su ciudad natal, Plasencia, por la Universidad de Extremadura en junio de 2012–, también dediqué un sentido recuerdo al admirado Esteban Sánchez, miembro ilustre que fue de esta Real Academia.²³ No todos los trabajos mencionados tienen la misma ambición, ni la misma longitud: algunos son meros esbozos; pero todos rezuman el cariño

¹⁸ “Larra, la lira bien templada”, *Boletín de la Real Academia de Extremadura*, XVII (2009), pp. 521-570.

¹⁹ “El *Manual* de Epicteto en la versión de Correas, con algo de música al fondo”, *Pax et Emerita. Revista de Teología y Humanidades de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz*, 4 (2008), pp. 477-535; y “La *Tabla de Cebes* en la versión de Correas, con un poco de música al fondo”, *Pax et Emerita. Revista de Teología y Humanidades de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz*, 5 (2009), pp. 403-476.

²⁰ “Sorapán de Rieros: «Quien canta sus males espanta»”. Me lo pidió reiteradamente el siempre recordado Francisco Tejada para su revista *Pax et Emerita*, pero aún ando luchando con los latinajos de las citas al margen.

²¹ “Siete notas musicales para la ‘*Miscelánea*’ de Luis Zapata”, en *Boletín de la Real Academia de Extremadura*, XV (2007), pp. 139-168.

²² Este trabajo procede de una comunicación muy breve, y sólo atendida a los versos latinos, titulada “Los poemas latinos de El Brocense”, leída en el VII Congreso sobre *El Humanismo* organizado por la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes en Trujillo el 18 de diciembre de 2009, cuyas actas no fueron publicadas. Lo amplío ahora e incluyo también algunos de sus poemas castellanos.

²³ “El arte de Esteban Sánchez”, semblanza-prólogo en Antonio BACIERO: *El genial Esteban Sánchez. Recuerdos, reflexiones y documentos en torno al legendario pianista español del siglo XX*, Salamanca, Caja Duero, 2007, pp. 19-25.

por esta tierra, y la nostalgia cuando de ella me alejo; quieren demostrar, en suma, que aquel propósito que expresé públicamente el día de mi ingreso en la Real Academia de Extremadura era sincero. Y tras el Preludio, comienza la música.

1.1. El Humanismo musical

Una de las consecuencias de la difusión de las ideas del Humanismo en el mundo de la Música fue el final definitivo de la separación entre Música teórica y Música práctica. La primera, la Música teórica, era una de las Artes liberales y, como tal, si se la consideraba cercana a las letras había formado parte de lo que luego sería conocido como *Trivium*, junto a la Retórica, la Dialéctica (o la Lógica) y la Crítica (o la Gramática); pero si se la consideraba ciencia del número (“el número sonoro”, así se la definió en múltiples ocasiones), lo que había sido más normal desde la Edad Media, había formado parte del *Quadrivium*., junto a la Aritmética, la Geometría, y la Astrología o Astronomía.²⁴ Así puede leerse en *La Arcadia* de Lope (1598), o en la *República literaria* de Diego Saavedra Fajardo ya en el siglo XVII, y aun en el Siglo de las Luces. Como una de las artes liberales, la Música seguía en el siglo XVI enseñándose en las Universidades; así, en Salamanca, y recuérdese al célebre Francisco de Salinas, a quien Fray Luis había dedicado su no menos célebre Oda. Pero Salinas, antes que catedrático en Salamanca, había sido orga-

²⁴ Un excelente resumen de esta cuestión lo ha hecho Carmen Codoñer Merino: “El *trivium* y el *quadrivium*”, en *Antiquae Lectiones. El legado clásico desde la Antigüedad hasta la Revolución francesa*, Madrid, Cátedra (Crítica y Estudios Literarios), 2005, pp. 159-165. En el mismo volumen, se lee con provecho el trabajo de Antonio Moreno Hernández: “La tradición musical grecolatina hasta el Renacimiento”, pp. 368-374.

nista en la Real Capilla de Nápoles, y en las catedrales de Sigüenza y León; es decir, había sido también músico práctico: tañedor y compositor. Y si en su *De música libri septem* (Salamanca, 1577) había codificado y ampliado el saber teórico heredado del pasado, en sus composiciones (desgraciadamente hoy muy desconocidas) había demostrado que también sabía inventar la música que escuchamos con nuestros sentidos: así comienza rememorándole Fray Luis en su poema. Se había roto, pues, el viejo dilema del músico necio que producía habilidosamente sonidos ignorando todo sobre ellos, o del músico teórico que sabía todo sobre la música del cosmos (la música de las esferas), o la del microcosmos humano (el pequeño mundo del hombre, como dijo Lope), pero que no sabía cantar o tañer una melodía: el que sabía, pues, todo de la música mundana y de la música humana, pero nada de la música instrumental, según la vieja clasificación de Boecio.

Pero otra señal del Humanismo es que comenzaron a escribir sobre música no sólo los expertos en las palabras o en los números, sino mucha otra gente, incluidos los compositores: lo hicieron todos los que en realidad se consideraban cultos, y tanto para demostrar que conocían los antecedentes clásicos, como para alabar las propiedades de la música como arte sensorial, que era lo moderno.²⁵

²⁵ He tratado con más extensión de estas cuestiones en "La música escrita", *Biblioteca Hispánica. Obras maestras de la Biblioteca Nacional de España*, Madrid, Biblioteca Nacional, 2007, pp. 91-109. También en "Números sonoros: "La música en el *Quadrivium*", ponencia en el Primer Congreso Internacional "Palas y las musas: Diálogos entre la ciencia y el arte", Guanajuato, Universidad Nacional Autónoma de México, 20-22 agosto 2014, aún en prensa; y en mi reciente ensayo *Número sonoro o Lengua de la pasión. La música ilustrada de los jesuitas expulsos*, San Cugat, Editorial Arpeggio, 2015, especialmente en las pp. 95-119 dedicadas a Antonio Eximeno.

1.2. El Brocense, poeta

Francisco Sánchez de las Brozas, profesor de Retórica, de Griego y de otras disciplinas en la Universidad de Salamanca, es un buen ejemplo de estos últimos, y voy a fijarme casi exclusivamente en sus poemas para intentar demostrar que la cultura musical, tanto la heredada de la Antigüedad como la de su propio tiempo, formaba parte de sus preocupaciones.

Como no soy filólogo clásico, parto en este trabajo de la edición de su *Poesía* realizada en 1985 por Avelina Carrera:²⁶ me remito a su texto latino, a su traducción al español, a sus textos de poemas en castellano, a sus eruditas notas y, en cuanto a la procedencia de los poemas, a sus datos. Pero soy de los que opinan que la poesía ha de traducirse en poesía, o al menos intentarse, por lo que las versiones españolas que voy a mostrarles son mías. Aprovecho la ocasión también, además de reconocer mi deuda con esa edición, para matizar alguna que otra cuestión que aflora en ella, y para comentar brevemente asuntos que allí no se plantean.

Completo su información con los “Apuntes” de Antonio Holgado Redondo,²⁷ que Carrera también aprovecha, con la muy erudita nota de Jesús Ureña y Luis Merino,²⁸ así como el trabajo de Chaparro

²⁶ SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, Francisco: *Obras. II Poesía*, Edición, traducción y notas por Avelina Carrera de la Red, Cáceres, Diputación Provincial-Institución Cultural “El Brocense”, 1985.

²⁷ Antonio HOLGADO REDONDO: “Apuntes para un corpus de la poesía del Brocense”, *Alcántara*, 6 (1985).

²⁸ UREÑA BRACERO, Luis y MERINO JEREZ, Luis: “Estudio descriptivo de las notas inéditas de El Brocense a la colección de epigramas griegos de J. Soter (Friburgi Brisgoiae, 1544)”, *El Humanismo Extremeño*, I, Trujillo, Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, 1997, pp. 241-250.

Gómez sobre la traducción en hexámetros latinos de unas octavas antiguas en castellano.²⁹

La poesía de Francisco Sánchez de las Brozas ha sido analizada con singular acierto por José María Maestre,³⁰ especialmente en su colaboración en las IV jornadas de *El Humanismo Extremeño*.³¹ En este último trabajo defendió que sus poemas habían nacido como “poesía escolar” relacionada con sus clases de Retórica o de Traducción, pero que, aun así, reflejaban con toda claridad las principales características de la poesía de su tiempo, es decir, en la tercera etapa de la poesía del Renacimiento hispano:³² entre ellas, analiza la influencia de Horacio, la del neoestoicismo (que llevaría a El Brocense a publicar en 1600 la primera edición en español, con abundantes glosas, del *Manual* de Epicteto: *Doctrina del estoico filósofo Epicteto, que se llama comúnmente Enchiri-*

²⁹ CHAPARRO GÓMEZ, César: “Sánchez de las Brozas Translation into Latin of some early castilian Octaves. Study and Textual-Criticism Notes”, *Variants*, 1 (2002), pp. 197-217.

³⁰ José María Maestre Maestre: “La mezcla de géneros en la literatura renacentista a propósito de la *Apollinis fabula* del Brocense”, *Actas del Simposio Internacional ‘IV Centenario de la publicación de la Minerva del Brocense: 1587-1987’*, Cáceres, Diputación Provincial-Institución Cultural “El Brocense”, 1987, pp. 145-187.

³¹ MAESTRE MAESTRE, José María: “La poesía del Brocense y su tiempo”, *El Humanismo Extremeño*, IV, Trujillo, Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, 2000, pp. 157-159.

³² Maestre opina que hay cuatro etapas en la poesía neolatina hispana del Renacimiento: La primera estaría encabezada por Nebrija, la segunda por Álvarez Gómez de Ciudad Real (y Garcilaso en la poesía en español), la tercera por Arias Montano (y Fray Luis en español), y la cuarta, ya en plena decadencia, por Vicente Mariner, aunque sólo a efectos de traducción o de escritos técnicos (y Cervantes en español). El Brocense pertenecería, pues, a la tercera etapa. Una útil y precisa visión general de los *Humanistas extremeños* es la que con este mismo título han publicado los profesores César Chaparro Gómez y Manuel Mañas Núñez, Barcelona, Ediciones 94, 2003; y la más reciente de César Chaparro Gómez: *Nvlla die sine linea. Humanistas extremeños: De la fama al olvido*, Badajoz, Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 2009.

dion),³³ la del neoplatonismo,³⁴ la de la poesía amorosa (que habría llevado al Brocense a traducir a Petrarca), y el cultivo de ciertos manierismos formales y conceptuales.

Creo que otra característica que hubiera podido ser aportada es la del influjo, tanto teórico-intelectual como práctico-sensorial, de la música, bien visible en su admirado Garcilaso o en su contemporáneo Fray Luis de León: de ello trataré ahora mismo.

2. MÚSICA MITOLÓGICA

1. El poema XLIII de los originales latinos se titula *Musicae Laus*, o lo que es lo mismo, *Alabanza de la Música*, y dice así (siempre, como dije, en mi versión):

Regalo de los cielos es la Música
de números concordes y ritmados;
atrapa la mente de hombres y dioses.
Y ya que nunca el hombre
más que de las Musas cuidarse debe,
por ello fue la Música
conocida por *melos* en la Grecia.³⁵

³³ Hay edición moderna de Luis Gómez Canseco, Badajoz, Diputación Provincial (colección Clásicos Extremeños, 9), 1992. Vid. también mi trabajo "El Manual de Epiceto en la versión de Correas, con algo de música al fondo", ya mencionado en nota 19.

³⁴ Vid. también el trabajo de Manuel Mañas Núñez: "El platonismo de El Brocense", en *El Humanismo Extremeño*, IV, Trujillo, Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, 2000, pp. 171-179.

³⁵ *Poesía*, o. c., pp. 120-121: "MUSICAE LAUS / Caelorum est donum numerosi musica thytmi; / haec hominum menteis allicit atque deum. / Quod nil curae homini plus Musis debeat esse, / hoc fuit a Graiis Musica dicta melos." // "ELOGIO DE LA

Es bien patente la adscripción de este *Elogio* a la música teórica del *Quadrivium*: “Numerosi musica thytmi”. Al traducir por “de números concordes y ritmados” tuve presente los versos de Fray Luis a Salinas (“Y como está compuesta / de números concordes, luego envía / consonante respuesta...”), pero también los del soneto de Villamediana, dirigido “A una dama que tañía y cantaba” (“A regulados números su acento / reduce esta sirena dulce, cuando / con las pulsadas cuerdas está dando / al arpa voz, al alma sentimiento.”), y tantos otros. Estos números sonoros atrapan no los oídos, sino la mente de dioses y hombres. Es decir, no es importante este don celestial por lo que encanta a nuestros sentidos, que también, sino por lo que seduce a nuestro intelecto.

2. No podían faltar en este itinerario clásico los mitos relacionados con la música. Comencemos con el *De Orfeo*, el poema XLII:

Sobre Orfeo

El vate tracio los sentidos
de aves y fieras en la selva
cautivó con su lira;
y los ríos, estupefactos,
se detuvieron, y peñascos duros
el dulce canto oyeron complacidos.
Suavísimos sonidos, del Estrimón las aguas
escucharon pasmadas, y los montes
Ismaro y también Ródope, se helaron asombrados.

MÚSICA / La música de cadencioso ritmo es un regalo de los cielos; ella atrae la mente de los hombres y de los dioses. Y ya que de nada debe preocuparse el hombre tanto como de las Musas, la Música fue, por ello, llamada *melos* por los griegos.”

Cautivados los árboles ante tan dulce música
y tan bien modulados acordes, se apretaban
y sombras muy agradables producían.
Puesto que liberó a los hombres
de discordias horribles
y también del exceso en las comidas,
y legisló puliendo las salvajes costumbres
y enseñó los caminos
del vivir rectamente,
por eso dicen que a crueles tigres
y a feroces leones amansaba,
y también que su canto ablandaba a las rocas.³⁶

No es muy original el poema del Maestro Sánchez, pero su autor resume con oficio los principales asuntos en los que Orfeo estaba implicado.

³⁶ *Poesía*, o. c., pp. 118-121: "DE ORPHEO / Threicius vates sensus aviumque ferarumque / in sylvis fertur perdomuisse lyra. / Et stupefacta suos tenerunt flumina cursus, / saxaque dulciloquo sunt quoque capta sono. / Suavisinosque modos stupuerunt Strymonis undae: / Ismarus obstupuit, obstupuit Rhodope. / Illectos ramos dulci modulamine vocis / umbras consertos constituisse ferunt; / sed placidis hominum quia dictis aspera corda / avertit foedis caedibus adque cibo, / quod docuit leges, moresque dolavit agrestes, / quod bene vivendi perdocuitque vias, / dictus ob hoc linere tigres, rabidosque leones, / dictus ob hoc etiam saxa movere sono." // "SOBRE ORFEO: Se dice que el poeta tracio en la selva cautivó con su lira los sentidos de las aves y de las fieras; y los ríos, estupefactos, detuvieron su carrera; las peñas quedaron pendientes de su dulce canto. Las aguas del río Estrimón admiraron con pasmo su música suave; el monte Ismaro quedó helado de estupor, y lo mismo el monte Ródope. Cuentan que las ramas atraídas por la suave modulación de su voz se apretaban para producir sombras; mas, porque con sus mansas palabras hizo abstenerse a las crueles entrañas de los hombres de las horribles matanzas y del exceso en la comida, porque propuso leyes y pulió las costumbres salvajes y porque enseñó los caminos del recto vivir, por eso se dice que amansaba a los tigres y a los feroces leones; por eso se dice que hasta ablandaba las rocas con su canto."

3. Tampoco podía faltar en los papeles de un humanista filarmónico el mito de Pan, otro de los “inventores” de la música con su flauta de múltiples tubos, la siringa. Dos veces al menos aparece en los poemas de El Brocense.

En el comentario al emblema XCVII de Alciato,³⁷ reproduce un breve texto griego procedente de los tres primeros versos del Himno III atribuido a Orfeo y él lo traduce al latín:

Canto a Pan poderoso, rey del mundo,
del cielo y de la mar, de la tierra y del fuego.
Hasta la misma Música brota de sus entrañas.³⁸

No puedo ahora, por cuestiones de espacio, plantearme posibles antecedentes clásicos de este o de otros poemas recogidos por El Brocense, pero incluyo un solo ejemplo para visualizar las posibilidades. Se trata de un “Himno a Pan” que escojo en el bello jardín de la Lírica

³⁷ Sobre este libro del maestro Sánchez sobre Alciato, vid. los trabajos de Jesús Ureña Bracero: “Estudio de las notas manuscritas del Brocense en sus *Comentaria in Alciati Emblemata* (Ludguni, 1573)”, en ‘*Los días de Alción*’. *Emblemas, literatura y arte del Siglo de Oro*, Palma de Mallorca, Universidad & College of the Holy Cross, 2002, pp. 559-579; y “Tipología de los comentarios del Brocense a los *Emblemas* de Alciato”, *Florilegio de estudios de Emblemática / A Florilegium of Studies on Emblematics*, Actas del VI Congreso Internacional de Emblemática de The Society for Emblematics Studies (La Coruña, 2002), edición de Sagrario López Poza, Ferrol, Sociedad de Cultura Valle Inclán, 2004, pp. 653-660. Vid también en esta última publicación el trabajo de Luis Merino Jiménez: “Los *Emblemas* de Alciato comentados por El Brocense (1573) y glossados por Mal Lara (1568): coincidencias y divergencias”, pp. 328 y ss.

³⁸ *Poesía*, o. c., pp. 250-251, Addenda 1: “Panem invoco fortem, mundi universum, / coelum, mare, terram, omnium regem, / et ignem inmortalem. Hae enim violae curae sunt Pani.” // “Canto a Pan, el poderoso, que se identifica con el universo, con el cielo, con el mar, con el fuego inmortal, y que es el rey de todo. Hasta la misma música es protegida por Pan.”

coral ritual de tipo hímnico, entre los poemas arcaicos editados por Rodríguez Adrados, procedente de una inscripción de Epidauro (sobre la traducción en prosa del eminente especialista, lo que ahora doy es mi versión en verso):

A Pan, señor del coro de las ninfas
y mentor de las náyades, yo canto.
De su siringa dulce
la divina sirena brota espléndida,
y trotando ligero
danza en cuevas sombrías:
Es hermoso su cuerpo
de mejilla dorada, e infunde vida.
Al estrellado Olimpo sube
Eco cantando todo lo que escucha.
Tierra y mar se entremezclan
por tu causa, ¡divino Pan!,
fundamento de todo lo creado.³⁹

³⁹ *Safo – Poetas arcaicos: Lírica. Poemas corales y monódicos, 700–300 A. C.* Introducciones, traducciones y notas de Francisco Rodríguez Adrados, Madrid, Editorial Gredos 1982. Cito por la edición de Madrid, Editorial Gredos (Biblioteca Gredos, 9), 2006 [en realidad, Barcelona, RBA Coleccionables, 2006], I. Lírica popular, Lírica coral ritual de tipo hímnico, 43, pp. 84-85. La traducción de Rodríguez Adrados es esta: “A Pan, jefe del coro de las ninfas, cuidador de las náyades, yo canto; al ornato de los coros de oro, señor de la Musa habladora. / De su siringa sonora vierte la sirena divina y, marchando ligero al ritmo de la melodía, danza en las cuevas sombrías, / moviendo su cuerpo que da la vida a todas las cosas, hermoso con su mejilla dorada... / Hasta el Olimpo estrellado marcha Eco que lo canta todo, vertiendo su musa inmortal en el concurso de los dioses olímpicos. / La tierra entera y el mar se entremezclan por tu causa: pues eres el fundamento de todo. Oh, iéh. Pan, Pan.”

4. En el segundo poema pánico, procedente del comentario al mismo emblema de Alciato, El Brocense parte de un texto muy posterior, un poema griego de Porfirio que él vierte al latín, y yo, sobre la traducción de Carrera al español, vuelvo a ofrecer la mía en verso:

Pan, siervo de Dionisio,
mirada torva y cuernos de oro,
por oscuros bosques y montes altos,
con la terrible lanza en una mano
y en la otra la dulce siringa,
camina: tumbó a muchos de cuerpo gigantesco
y dio muerte horrorosa a muchos hombres.⁴⁰

5. Otros dos poemas de El Brocense rememoran el mito de Arión, es decir, el de la salvación por la música.

El primero de ellos, además, entremezcla el asunto de Arión con el mito de Filomela (el ruiseñor), hermana de Procne (la golondrina), vengadoras del concupiscente Tereo a través de su hijo Itis, tal y como había narrado Ovidio en las *Metamorfosis*.⁴¹ No faltaban antecedentes en castellano, como la descripción que de la aurora hace, sirviéndose del canto del ruiseñor, el Marqués de Santillana en la octava undécima

⁴⁰ *Poesía*, o. c., pp. 176-177, poema CXXIII: "Torvum Dionysii famulus Pan aurique cornis, / per nemora obscura gradiens, montesque per altos, / Tinum una (atque alia resonans syringa tenebat) / gestaba manu: multos is corpore vasto / postrabita, mordique viros dedit horridus ille." // "Pan, siervo de Dionisio, de mirada torva y cuernos de oro, caminaba a través de espesos bosques y elevados montes; llevaba una lanza amenazante en una mano (al tiempo que con la otra hacía sonar su flauta): aniquiló a muchos de enorme cuerpo; y con horror mató a muchos hombres."

⁴¹ OVÍDIO, *Metamorfosis*, VI, 425-674. Cito por la edición de Consuelo Álvarez y Rosa M^a Iglesias, Madrid, Cátedra (Letras Universales 228), 2004, 6^a ed., pp. 406-416.

del *Infierno de los enamorados*,⁴² y ya entrado el siglo XVII el gran Lope de Vega encabezaría uno de sus libros de poesía con un largo poema titulado, precisamente, *La Filomena* (Madrid, 1921). En El Brocense, como en Santillana, el asunto se da por sabido y la originalidad estriba en la mezcla de ambos mitos: al huir rápidamente de la venganza de Tereo convertidas en pájaros, sólo se evoca la dulzura de su canto:

Sobre Filomela cayendo al mar

Furioso viento tracio me arrastra hacia la mar,
muy cansada me dejo deslizar por las aguas.
Ante mis dulces cantos, me toma sobre sí
un delfín vagabundo, pez de encorvado cuerpo.
Atravesando olas con remero tan fiel
mis canciones conmueven a los seres marinos.
El delfín, muchas veces, a las Musas transporta:
no es falsa, pues, ni incierta, la fábula de Arión.⁴³

⁴² "E dormí, maguer con pena, / fasta en aquella sazón / que comienza Filomena / la triste lamentación / de Tereo e Pandión, / quando ya demuestra el polo / la gentil cara de Apolo / e diurna inflamación." Cito por *Poesías completas I, Serranillas, cantares y decires. Sonetos fechos al itálico modo*, edición de Manuel Durán, Editorial Castalia (Clásicos Castalia 64), 1975, p. 206. Pandión, o Pandión, era el padre de Filomela y de Procne.

⁴³ *Poesía*, o. c., pp. 194-197, poema XLII: "*De Philomela in mare cadente, e Graeco. / Praepetibus pennis vento bacchante ferebar / per mare Bisthonio, fessaque labor aquis. / Sed me dulcisonam suscepitaëdona curvo / pontivagus delphin corpore piscis avem. / Quae fido tranans spaciosum remige pontum, / mulcebam variis corda marina sonis. / Delphini Musas naulo sine saepe tulerunt, / nam neque Arionis fabula falsa fuit.*" // *Sobre un ruiseñor que cayó al mar. Del griego.* / Yo era llevado con veloces alas a través del mar por un furioso viento procedente de la Tracia y cansado me deslizo sobre las aguas. Pero un delfín, ese pez de encorvado cuerpo, que anda vagando por el mar, me tomó sobre sí, a mí, ruiseñor de cantar dulce. Y atravesando el espacioso mar con este fiel remero, enternecía con variados cantos los corazones de los seres

6. En el segundo poema, escrito para el emblema LXXXIX de Alciano, El Brocense tradujo al latín un epigrama de la Antología griega de Julianos de Egipto. Se alude a la fabulosa aventura del delfín atraído por el cántico con el que el prodigioso músico Arión de Lesbos, o de Metimna, volviendo por mar, esquivaba la muerte a manos de unos marinos que querían robarle: cuando él mismo se arrojó huyendo al mar, el delfín filarmónico le habría acogido en su lomo y le habría devuelto a Corinto; cuyo rey, Periandro, tras escuchar la historia y habiendo hecho ajusticiar a los bandidos, levantó un monumento conmemorativo, como relata Herodoto en su *Historia*:⁴⁴

Periandro hizo una estatua de Arión, y en ella un hombre
en peligro es salvado subido sobre un pez.
Si era un pez el delfín, ¿qué quiere decir esto?
Que nos salvan los peces y los hombres nos matan.⁴⁵

Algunos otros mitos que rozan lo musical, o simplemente situaciones mitológicas algo relacionadas con la música, son aludidos o aprovechadas en estos poemas, pero no dispongo ahora de espacio para

marinos. Muchas veces los delfines, sin cobrar flete, transportaron a las Musas; pues no es falsa la fábula sobre Arión."

⁴⁴ HERÓDOTO, *Historia*, Libro I, 23-25. Cito por la edición de Carlos Schrader, Barcelona, Círculo de Lectores (Clásicos Griegos), 1996, pp. 65-66, traducción procedente de la colección de la Biblioteca Clásica Gredos.

⁴⁵ *Poesía*, o. c., pp. 186-187, poema CXLI: "Constituit Periander Arionis icona talem / ut periturum homines pisce vehi videas. / Delphin piscis erat. Quid Arionis indicat icon? / Nos pises servant, interimunt homines." // "Periandro hizo una estatua de Arión tal que en ella se ve a un hombre, que estaba en peligro, ser llevado a lomos de un pez. El delfín que le salvó era un pez. ¿Qué quiere decir la estatua de Arión? Los peces nos salvan, los hombres nos matan."

examinarlos con algún detalle, pues creo que con lo anterior basta y sobra para lo que me proponía, es decir, subrayar el conocimiento y la normalidad con que estas ideas de la Antigüedad se transmitían en tiempos más modernos.

3. LA MÚSICA DE SU TIEMPO

También la música y los músicos de su tiempo, a caballo entre el Renacimiento y el Manierismo, aparecen en los poemas de El Brocense. Veamos algunos ejemplos.

7. En el poema XIII, titulado simplemente *Tumulus* (*Túmulo*), se establece un diálogo entre un viajero y un Genio ante el sepulcro de un sacerdote músico no identificado, que al parecer había servido en la corte pontificia. El Genio le cuenta al viandante que allí yace un hombre de alta estirpe, pero de familia sin recursos, que había logrado ciertas riquezas gracias a su talento.

Túmulo

Sobresalió en el canto y en artes de la música,
y fueron al Pontífice muy gratos sus servicios.
Cuando este celebraba las funciones sagradas
le asistía ocupando un buen sitio a su izquierda.
Tras haberle encantado en la tierra, hacia el cielo
asciende y allí entona muy dulces armonías.⁴⁶

⁴⁶ *Poesía*, o. c., pp. 78-79, poema XIII, versos 11-16: "TUMULUS / Viator, Genius / In primis cantu valuit, Musisque canoris, / Pontifici terno gratus in obsequiis, / Pontifici, celebranda forent cum maxima sacra / adfuit altaris cornua laeua tenens. / Terrarum dominos postquam demulsit, ad astra / evolat, ut dulcem concinat harmo-

8. En otro de los poemas, el XVII, un músico está dedicando un tratado de Canto de órgano a Maximiliano, rey de Bohemia. Canto de órgano, como es bien sabido, no es “Canto al órgano”, como traduce Avelina Carrera, sino canto mensural, y es la pareja del Canto llano, o Canto gregoriano, es decir, del canto no mensural. En realidad, desde un punto de vista teórico, estos tratados versaban sobre la notación de alturas, es decir, sobre lo agudo o lo grave de los sonidos y su organización en escalas o modos –Canto llano–, o sobre la notación de duración, es decir, sobre cuánto duraba un sonido respecto a los otros y su organización en compases –Canto de órgano–. Pero en los tratados de Canto de órgano también se teorizaba sobre la composición polifónica, pues no en vano el término *órgano* no alude al conocido instrumento, sino al *organum* medieval, una de las primeras formas polifónicas, cuyo prodigioso desarrollo futuro habría resultado imposible sin la mensuración de los sonidos. Volviendo al poema, tras la invocación al monarca bohemio –futuro Rey de Romanos y de Hungría, finalmente Emperador a la muerte de su tío Carlos I– y las consabidas alabanzas, el compositor, como humilde regalo tras los tópicos marfiles obtenidos del río Indo, el bálsamo del Monte Casio, y las conchas y perlas del Mar Rojo, le ofrece lo único que tiene:

*A Maximiliano, ínclito Rey de Bohemia,
dedicándole unos libros de Canto de órgano*

niam.” // “TUMULO / DIALOGO ENTRE UN VIANDANTE Y EL GENIO / Sobre-
salió sobre todo en el canto y en las artes de la Música, siendo grato al Sumo Pontífi-
ce por sus servicios. Cuando el Pontífice debía celebrar las máximas funciones sa-
gradas, le asistía ocupando el lado izquierdo del altar. / Después de haber deleitado
a los señores del mundo, emprende viaje al cielo para entonar una dulce melodía.”

Pero yo, con talento corto y pobre fortuna
 y a penas otro bien sino el dulce cantar,
 si complacer deseo a un Señor tan magnífico
 ¿qué mejor que ofrecer sino mi dulce canto?
 Recibe, Rey excelso este regalo músico,
 pequeño, ¿quién lo niega?, mas te doy lo que puedo.⁴⁷

Eran por entonces muy numerosos los poemas dedicados al autor de algún libro, los más de ellos para ser estampados en el libro mismo cuya edición se celebra y engalana. También, por supuesto, los había en los libros impresos de música, tanto de polifonía vocal como en los más escasos en España de música polifónica instrumental, y lo mismo poemas en latín que en romance. Alguna vez el poeta se dirige, como en este caso, no al autor sino a la ilustre personalidad a quien el libro va dedicado. Por el título dado a Maximiliano, sólo rey de Bohemia, Avelina Carrera deduce que el poema debió ser compuesto en 1562,

⁴⁷ *Poesía*, o. c., pp. 84-85, poema XVII, versos 7-12: "MAXIMILIANO BOHEMIAE REGI INCLITO, IN DEDICATIONE LIBRORUM CANTUS ORGANICI. / Ast ego, cui tenuis fortuna, animusque pusillus / contigit, atque boni nil, nisi dulce melos, / si cupiam regi tanto Dominique placere, / quid putius donem? quid nisi dulce melos? / Accipe, rex, igitur modulatum, maxime munus / (quis neget?) exiguum; quod queo dono tamen." // "A MAXIMILIANO, ÍNCLITO REY DE BOHEMIA, EN LA DEDICACIÓN DE LOS LIBROS DEL CANTO AL ÓRGANO. / Mas yo, a quien ha tocado en suerte escasa fortuna y pobre talento, y ningún otro bien sino el dulce cantar, cuando deseo complacer a un Rey y Señor tan grande, ¿qué cosa mejor puedo regalarle?, ¿qué, a no ser un dulce cantar? Recibe, pues, hoy rey excelso, este melodioso regalo, pequeño (¿quién va a negarlo?); pero te doy lo que puedo." Avelina Carrera atribuye la autoría de estos "Libros del Canto al órgano" al propio Francisco Sánchez. No deja de ser curioso que una de las obras de El Brocense se titule, precisamente, *Organum dialecticum et rethoricum cunctis discipulis utilissimum et necessarium* (Lyon, 1579), pero se trataba de una comparación entre la Dialéctica y la Retórica: supongo que tendría otras razones para la atribución, pero no las explica.

antes de recibir los otros y más importantes cargos. No deja de ser curioso que uno de los sonetos de Góngora, escrito más de medio siglo después, en 1615, reviva una situación parecida:

*A don Fray Diego de Mardones, obispo de Córdoba,
dedicándole el maestro Risco un Libro de música:*

Un culto Risco en venas hoy süaves
concentüosamente se desata,
cuyo néctar, no ya líquida plata,
hace canoras aun las piedras graves.

Tú, pues, que el pastoral cayado sabes
con mano administrar al cielo grata,
de vestir, digno, manto de escarlata,
y de heredar a Pedro en las dos llaves,

éste, si numeroso, dulce escucha
torrente, que besar desea la playa
de tus ondas, oh mar, siempre serenas.

Si armonïoso leño silva mucha
atraer pudo, vocal Risco atraya
un Mar, dones hoy todo a sus arenas.⁴⁸

Juan Risco era maestro de capilla de la catedral de Córdoba, y Fray Diego Mardones (obsérvese el juego de palabras del último verso: “Mar, dones”) era obispo de Córdoba desde 1611, pero lo verdadera-

⁴⁸ GÓNGORA, Luis de, *Sonetos completos*, edición de Biruté Cipliauskaitė, Madrid, Editorial Castalia (Biblioteca Clásica Castalia, 21), 2001, nº 34, pp. 93-94.

mente significativo es que el autor de las letras de ese “libro de música” era el propio Góngora; se trataba en realidad de todo un juego de villancicos para la Navidad de 1615-1616.⁴⁹

9. Una suerte de mezcla entre los poemas mitológicos y los de signo más actual –es decir, más cercanos al propio tiempo del poeta–, creo que podría estar representada por este *Dístico*, el poema XLVIII, con el que El Brocense se despedía de su amigo Juan Flavo Guevara en una de las seis cartas que cruzó con él escritas en griego y en latín:

Dístico

Cuando compones versos

las Musas en tu pecho cantan

y Pitho venerable en tus labios se posa.⁵⁰

⁴⁹ “Al nacimiento de Nuestro Señor cantaron estas letrillas sacras en la Santa Iglesia de Córdoba, y les dio tono el maestro Juan Risco, que lo era de aquella Iglesia” (Gonzalo de Hoces: *Todas las obras de Don Luis de Góngora en varios poemas*, Madrid, 1633, 1634 y 1654). Según el *Quaderno de varias poesías de D. Luis de Góngora* (Madrid, Palacio Real, Biblioteca, ms. 2801), el “programa” fue el siguiente, tal y como se recoge en Luis de Góngora, *Letrillas*, edición de Robert Jammes, Madrid, Editorial Castalia (Biblioteca Clásica Castalia, 23), 2001, pp. 164-184: “1. *Villancico de la Kalenda*: “Cuando toquen a maitines” (nº XLVI); 2. *Primer nocturno*: Villancicos 1 “No sólo el campo nevado” (XLVII), 2 “Ven al portal, Mingo, ven” (XLVIII) y 3 “¿A qué tangem en Castela?” (XLIX); 3. *Segundo nocturno*: Villancicos 1, el romance “¿Cuántos silbos, cuántas voces!” (Millé, 79); 2 “¿Cuál podréis, Judea, decir” (L) y 3 “Al gualete, hejo” (LI); 4. *Tercer nocturno*: Villancicos 1 “Niño, si por lo que tienes” (LII), 2 “Esta noche un amor nace” (LIII) y 3 “¿Oh, qué vimo, Mangalena!” (LIV); 5. *A la venida de los Reyes*: “Qué gente, Pascual, qué gente” (LV); y 6. *A la Purificación*: madrigal “La vidriera mejor” (Millé, 402) y “¿Oh, qué verás, Carillejo” (LVI).

⁵⁰ *Poesía*, o. c., poema XLVIII, pp. 122-123: “DISTICO / Carmina dum pangis, tibi Musae in pectore cantant, / et Pitho in labris stat veneranda tuis.” // DISTICO / Cuando compones versos, te cantan las musas en el pecho, y la sagrada Pitho, diosa de la elocuencia, se pone en tus labios.”

4. POETA EN ESPAÑOL

Francisco Sánchez de las Brozas también hizo versos en castellano, como era lógico. Y lo era porque El Brocense era un buen paladeador de poesía, y no sólo de la clásica de griegos y romanos, o de la italiana de los comienzos de la restauración clásico-humanística en lenguas romances (Petrarca, por ejemplo, ya se aludió a ello) sino también de la española. Hay que recordar que Francisco Sánchez fue uno de los primeros, si no el primero, de los comentaristas de Garcilaso de la Vega en la edición de sus obras editada en 1574, aunque esa labor haya sido oscurecida por la más famosa edición anotada de Fernando de Herrera, editada seis años más tarde.⁵¹ Y también es de señalar que El Brocense, prosiguiendo la primeriza edición comentada de Hernán Núñez –también conocido como el Comendador griego o el Pinciano–, fue editor y comentarista de Juan de Mena.⁵² Era, pues, un buen conocedor del pasado poético hispano, y no es de extrañar que también lo intentara él mismo, en medio de los inmensos trabajos a que tanto su cátedra universitaria como su vocación literaria y, en fin, las necesidades de una familia numerosa le obligaban: casó dos veces, como es bien sabido, tuvo seis hijos con cada una de sus esposas, que además eran

⁵¹ SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, Francisco: *Obras del excelente poeta Garci-Laso de la Vega, con anotaciones y enmiendas del Maestro Sánchez*, Salamanca, Pedro Lasso, 1574; fue reeditada en 1577, y suele citarse por la edición de Madrid, Juan de la Cuesta, 1612, o por la del tomo IV de las *Obras completas* editadas por Mayans.- La de Fernando de Herrera es: *Obras de Garcilasso de la Vega, con anotaciones de...*, Sevilla, Alonso de la Barrera, 1580.

⁵² Salamanca, Lucas de Iunta, 1582, aunque la obra suele ser más citada por la edición madrileña de 1804 en la imprenta de Ripollés (*Las obras del famoso poeta Juan de Mena corregidas y declaradas por el Maestro Francisco Sánchez*) o, de nuevo, por las *Obras completas* editadas por Mayans en el siglo anterior, tomo IV.

hermanas, y ya anciano y en vísperas de su muerte aún confesaba a un amigo sus penurias.

Si su poesía latina no ha sido muy valorada, su producción en castellano lo ha sido aún menos, y casi todos se han basado no en propias lecturas sino en el juicio, más bien prejuicio, que mereció al ilustre Menéndez y Pelayo: en ellas “solía ser desaliñado..., aunque no faltan ejemplos de lo contrario.”⁵³

10. Pues bien, un ejemplo muy explícito de esto último, y en conexión evidente con la nueva visión que de la naturaleza nos dio Garcilaso, en la que la música natural tenía lugar privilegiado,⁵⁴ lo encontramos en el *Romance de Nuestra Señora*, una “Huida a Egipto” en la que los tópicos del paisaje resonante están muy presentes, aliviando a la sacra familia que viajaba perseguida por el cruel Herodes:

Vanse la vía de Egipto
como el ángel les guiaba.
El aire con las florestas
dulce música templaba
Los prados se enverdecían,
todo el suelo se alegraba,
el agua muestra alegría

⁵³ *Biblioteca de traductores españoles*, tomo IV, Madrid, 1953, l p. 231. Cito por la introducción de Avelina Carrera, o. c., p. 8, nota 1.

⁵⁴ Traté de esta cuestión en mi ensayo “Música y poesía en la segunda mitad del siglo XVI”, en *III Semana de Música Española. “El Renacimiento”*, Madrid, Comunidad de Madrid, III Festival de Otoño, 1988, pp. 47-74; y también en “La letra y el punto. Música y poesía en la época del Manierismo”, en Eva Esteve Roldán, Carlos Martínez Gil y Víctor Pliego de Andrés (eds.): *El entorno musical del Greco. Actas del Simposio celebrado en Toledo (30 de enero-2 de febrero de 2014)*, Madrid, Editorial Musicalis, 2015, pp. 141-156.

que entre las piedras sonaba.
El canto y grande armonía
de las aves consolaba,
la tierra con sus olores
toda su virtud mostraba.⁵⁵

Como hemos podido observar, en apenas doce versos octosílabos están todos y cada uno de los tópicos de la música de la naturaleza: el de los árboles como inmensas sonajas tañidas por el viento (es decir, el *topos* acuñado por el villancico viejo: “De los álamos vengo, madre / de ver cómo los menea el aire”), el del agua como lira sonando entre las piedras, que pronto aprovecharán Lope o Góngora, el ya legendario y universal canto de las aves...⁵⁶

11. Algunas cosas más podemos espigar en los poemas más clásicos, y en tono mucho más culto, enviados a su amigo Cristóbal de Tamariz, el “íclito y de muchos uno escogido poeta / a quien gran honra Bética toda debe”, como le dice en el primero de ellos.⁵⁷ En el segundo, respuesta a otros enviados por el andaluz, se lamenta de su ausencia de tierras italianas, rememorando las reuniones en las que, junto a la poesía, no faltaban sonos tan acordados como añorados:

⁵⁵ *Poesía*, o. c., p. 211, Poesías castellanas originales, II, versos 9-20. Modernizo el texto: quien esté interesado por el original dispone de la edición a la que acabo de referirme.

⁵⁶ Aun se lee con provecho, y admiración por la enorme cantidad de datos recogidos, el amplio ensayo de José Filgueira Valverde *Tiempo y gozo eterno en la narrativa medieval (La Cantiga CIII)*, que había sido su tesis doctoral en 1935, pero que puede leerse en la edición de Vigo, Edicions Xerais de Galicia, 1982: la leyenda del monje que estuvo tres siglos oyendo el cántico de un pajarillo y luego volvió al convento creyendo que sólo había sido un pequeño momento, objeto de la mencionada Cantiga de Santa María, es explorada en todos sus antecedentes y consecuentes. Es especialmente interesante el capítulo II de la tercera parte, titulado “El goce musical” (pp. 131-136).

⁵⁷ *Poesía*, o. c., p. 213, Poesías castellanas originales, IV, versos 1-2.

Y yo, que no sentía en tu presencia
la fuerza y el alivio
que a todos dabas con tu dulce plática,
con obras y con música,
agora siento la fatiga indómita
que causa tu ausencia.⁵⁸

12. En la tercera y última, escrita en impecables tercetos endecasílabos, compara su “baja lira” con la del amigo, y nos ofrece con estudiada humildad su propia visión sobre la condición y oficio de poeta, sin que falten significativas alusiones a la música en su asedio al arte de poetizar:

Tu musa, comparada con la mía,
tal alta va como halcón mañero
cuando el grajo volar con él porfía.

Tu vuelo sobre el mío es tan ligero
que, si lo quiero yo imitar volando,
a Ícaro podría ser compañero.

Querer contra Minerva porfiando
cantar en acordada melodía
es con razón andar devaneando.

Por cierto yo jamás nunca osaría
donde hay tanto provento de poetas
decir que escribo o sé de poesía.

⁵⁸*Poesía*, o. c., p. 214, Poesías castellanas originales, V, versos 13-18.

Bien que algunos me dicen que discretas
son mis canciones, mas yo no los creo,
que bien sé que están lejos de perfetas.⁵⁹

13. Por último: El Brocense comentó un capítulo de su traducción del Epicteto con esta glosa a un villancico, es decir, una glosa a unos versos “para cantar”:

"Todo deseo lo quitó de sí, y el huir lo pasó a solas las cosas que son contra naturaleza que están en nosotros. Para todas las cosas usa de apetito remiso [moderado]. Ora parezca tonto, o i[g]norante, no le da cuidado. Y, en una palabra, de sí mismo se guarda como de enemigo y calu[m]niador".

Comenta *El Brocense* este capítulo con, entre otras, estas razones y esta “letra para cantar” que no me resisto a reproducir:⁶⁰

"La pelea que llaman los teólogos entre espíritu y carne, llaman los filósofos entre razón y pasiones. A este propósito glosé yo un antiguo villancico a pedimiento de un gran músico, para cantarlo a un misacantano:

*En el campo me metí
por lidiar con mi deseo.
Conmigo mismo peleo.
Defiéndame Dios de mí.*

⁵⁹ *Poesía*, o. c., p. 217, Poesías castellanas originales, VI, versos 40-54.

⁶⁰ Edición mencionada, pp. 218-219.

Soy para mí más perverso
que el más cruel enemigo,
y de verme tan adverso,
más temo verme conmigo
que con todo el universo.
Y viéndome tan perdido,
de aborrido me atreví
a vencer o ser vencido,
y, aunque mal apercebido,
en el campo me metí.

Fue la batalla tan brava
cual jamás otra sería,
y cuando más me ensañaba,
vi que de mi parte estaba
el mismo que me hería.
Vime desto tan mohino,
que tuve por caso feo
contra el socio ser malino,
y aquesta mudanza vino
por lidiar con mi deseo.

Ansí quedamos amigos
y en medio pusimos tierra;
mas las obras son testigos,
que nos damos mayor guerra
que mortales enemigos.
Esta es grande confusión.
Aquí perdido me veo,
do se anega la razón,
pues pensando que dos son,

conmigo mismo peleo.

Él no siente que yo peno,
mas yo sé que le regalo
y con esto me condeno,
pues sé que si lo soy bueno,
quedo para mí por malo.
Él trata a mi gran pesar
hacerme subieto a sí,
yo, si le quiero dejar,
luego le torno a encontrar:
defiéndame Dios de mí.

Esperemos que alguien encuentre, si es que existió, la música con la que estos versos se dieron a conocer; y en todo caso, que interesen a algún compositor actual, pues otras muchas letras se cantan y no son mejores.

Como afirmé anteriormente, algunas cosas más podría haber aportado a este recuento de cuestiones músicas, pero estoy con quienes opinan que algo hay que dejar a quienes nos sucedan, al margen de que nuevos tiempos verán inevitablemente nuevos detalles y en ellos primarán otros intereses.

En torno a las colecciones artísticas de los Reyes Católicos en los reales palacios y monasterios

FRANCISCO JAVIER PIZARRO GÓMEZ

Como es sobradamente conocido, especialmente a partir del documento fechado el 29 de septiembre de 1499, en el que se relacionan las alhajas y enseres que los Reyes Católicos hacen entrega a la princesa Margarita, Isabel y Fernando disponían de un importante ajuar artístico, cuya catalogación, sistematización, localización y análisis ha dado pie a diferentes trabajos de investigación y publicaciones que hoy forman parte de la bibliografía fundamental para la historia del arte español y europeo¹.

¹ En este sentido, y por simplificar los estudios que han sido fundamentales en esta labor, es preciso referirnos a trabajos clásicos como el de F.J. Sánchez Cantón, *Libros, tapices y cuadros que coleccionó Isabel la Católica* (Madrid, 1950), así como las publicaciones más reciente, algunas de ellas derivadas de encuentros científicos y exposiciones sobre la materia, como es el caso de la obra *El arte en la Corte de los Reyes Católicos. Rutas artísticas a principios de la Edad Moderna*, publicado por la Fundación Car-

Como es lógico, buena parte de ese legado artístico se encuentra bajo la tutela de Patrimonio Nacional, pues este organismo es el responsable de la custodia de las colecciones reales españolas desde la Edad Media hasta los tiempos de la contemporaneidad histórica, habiendo llevado a cabo algunas iniciativas monográficas sobre las colecciones de los Reyes Católicos².

Como sabemos por documentos como el mencionado con anterioridad, el ajuar artístico, suntuario y literario de los Reyes Católicos era rico, variado y singular, pues además de las obras que se espera que sean propias de monarcas educados en la más pura ortodoxia, no faltaban en el mismo obras que no parecían “apropiadas” en dicha educación, aunque es esta misma “heterodoxia” la que explica que se produjeran en su reinado algunos de los acontecimientos más importantes y trascendentales para la historia de la humanidad, como es el caso del descubrimiento del Nuevo Mundo³.

los de Amberes en el 2004 y fruto de las ponencias presentadas en el V Seminario Internacional de Historia de la Fundación Carlos de Amberes, celebrado bajo el título de la publicación citada y celebrado en 2004 bajo la dirección de Fernando Checa. Nos referimos también el libro colectivo *Isabel la Católica y el arte*, editado en el 2006 por la Real Academia de la Historia. Para el tema de la biblioteca de la reina Isabel es fundamental el trabajo E. RUIZ GARCÍA, *Los libros de Isabel la Católica. Arqueología de un patrimonio escrito*, Salamanca, 2004. Igualmente importantes fueron las exposiciones y los catálogos: *Reyes y mecenas. Los Reyes Católicos, Maximiliano I y los inicios de la Casa de Austria* (Madrid, 1992) e *Isabel la Católica. La magnificencia de un reinado* (Madrid, 2004). ZALAMA, M. A., *Vida cotidiana y arte en el palacio de la reina Juana I en Tordesillas*, Valladolid, 2003, así como el trabajo del mismo autor “Isabel la católica y las joyas. La custodia de la Catedral de Toledo”, en la obra ya citada de *El arte en la Corte de los Reyes Católicos*.

² Nos referimos especialmente a la obra *Tapices de la Reina Isabel la Católica*, de Concha Herrero Carretero, publicado en 2004.

³ Es el caso, por ejemplo, del hecho de que entre los libros que poseían y que hacen entrega a Margarita de Austria en 1499 se encontraba un ejemplar del *Libro de las Ma-*

Como es igualmente sabido, de la lectura de la documentación sobre el ajuar artístico de las Reyes Católicos se desprende que éste se caracterizaba por lo suntuario, de manera que la orfebrería y la tapicería tenían un papel protagónico en aquel, lo que suponía en aquel tiempo una de las maneras más claras de expresión exteriorizadora del poder. A esto habría que añadir lo devocional como elemento caracterizador e identificador del ajuar artístico de los Reyes Católicos, especialmente por mor de la reina Isabel como es sobradamente conocido, lo que tendrá en la pintura y la tapicería y en la estética flamenca de estas manifestaciones artísticas su proyección más elocuente⁴. No conserva, sin embargo, Patrimonio Nacional ningún ejemplar de la importante colección de vidrios que llegó a coleccionar, a pesar del importante conjunto de piezas que custodia Patrimonio Nacional de este arte tan ligado a la monarquía desde el siglo XV como una manera más de expresión del fasto cortesano y a semejanza de otras cortes europeas.

Por lo que a la pintura se refiere, la inclinación de los Reyes Católicos, y especialmente de la reina Isabel por los cuadros devocionales de artistas flamencos, ha llevado a pensar en la posibilidad de que se trate

ravillas del Mundo de Mandeville, que, como es sabido, leyó Colón y que, incluso llegó a dar algún crédito a su contenido. En alguna ocasión se ha especulado con la posibilidad de que el manuscrito del siglo XIV existente en la Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial de la obra de Mandeville, con el título de *Libro de las Maravillas del Mundo llamado Selva Deleitosa y viaje a Jerusalén, Asia y África*, pudiera ser el ejemplar que se regala a Margarita de Austria en 1499, ya que se trata del único manuscrito español es la versión aragonesa, introducido en España el año 1360 por Juan I de Aragón. De acuerdo con alguna hipótesis planteada a este respecto, se ha querido ver en la pertenencia de aquella obra la inclinación y orientación para las pretensiones de la corona aragonesa en el Mediterráneo primero y en el Atlántico después.

⁴ CHECA, F., "Un arte sin paradigma", *El arte en la Corte de los Reyes Católicos*, Madrid, 2005, pp. 15-26, p. 21.

de una intencionalidad coleccionista específica y selectiva⁵. Aspecto éste que añadiría connotaciones de carácter meramente estético y hedonista al devocional para conformar el marco circunstancial que explica la importancia de la colección pictórica de Isabel la Católica. Sin embargo, la colección pictórica de la reina nunca tuvo la misma consideración que la de otras artes, como es el caso de la tapicería o la platería, ni para ella ni para sus herederos⁶. Ciertamente, dentro del destacado ajuar de bienes artísticos, suntuarios y devocionales que llegó a reunir la reina Isabel, los cuadros no eran seguramente lo preferido de su colección, a pesar de que sea con ella con quien se inicia la tradición del coleccionismo pictórico entre los monarcas españoles⁷. La venta en almoneda de la colección pictórica nos ha impedido conocer exactamente el valor de su acervo pictórico. Sin embargo, los escasos testimonios que se conservan nos permiten aventurar la elevada calidad de la colección.

Por lo que se refiere a la presencia de obras de Juan de Flandes entre la colección pictórica de los Reyes Católicos, y como es sabido, la misma está directamente relacionada con las carencias que en la España de finales del siglo XV existe con respecto a pintores retratistas de

⁵ SILVA MAROTO, P., "La colección de pinturas de Isabel la Católica", en *Isabel la Católica ¿sensibilidad estética o devoción? Arte y cultura en la época de Isabel la Católica*, Valladolid, 2003, pp. 115-126.

⁶ ZALAMA, M.A., "Isabel la Católica y las joyas. La custodia de la catedral de Toledo", *El arte en la Corte de los Reyes Católicos*, pp. 331-353, p. 334 y s. En este trabajo se pone de relieve la escasa valoración que alcanzaron tras la muerte de la reina las tablas del Político de Isabel la Católica y las dificultades para su venta. Así, resulta significativo que 47 tablas se valoren en 76.500 maravedís, es decir menos que la valoración de uno de los tapices de la reina, pues el de la *Resurrección de Lázaro* se tasó en 150.000 maravedís en 1505.

⁷ PITA ANDRADE, J.M., "Pinturas y pintores de Isabel la Católica", *Isabel la Católica y el arte*, Madrid, 2006, pp. 13-71, p. 14.

calidad, lo que, además, estaría propiciado por las nórdicas alianzas matrimoniales los hijos de Isabel y Fernando, Juana y Juan, con Felipe el Hermoso y Margarita de Austria. No olvidemos tampoco que la Corona de Aragón sería uno de los espacios europeos en el que se aprecia la aceptación y recepción del arte que se estaba gestando en Flandes en las primeras décadas del siglo XV⁸.

La presencia de Juan de Flandes como maestro al servicio de la reina se documenta a partir del 27 de junio de 1496 y hasta el 8 de marzo de 1498, por cuyos servicios percibía 20.000 maravedís anuales, aunque a partir de aquella fecha su retribución se incrementaría en 10.000 maravedís más, los cuales percibiría hasta la muerte de la reina, lo que indica que su presencia en la corte estaba directamente relacionada con la voluntad expresa de aquella. A Juan de Flandes y de Miguel Sittow se atribuyen tradicionalmente las cuarenta y siete tablas que componían el singular *Político de Isabel la Católica*, las cuales, como es sabido, fueron vendidas en almoneda a la muerte de la reina⁹. Afortunadamente, Felipe el Hermoso se hizo con treinta y dos tablas, que pasarían posteriormente a Margarita de Austria, que destinaría estas piezas para su palacio en Malinas, de acuerdo con lo que se indica en el inventario de sus bienes de 1516. Veinte de esas tablas fueron heredadas por Carlos V a la muerte de doña Margarita en 1530, que se las regaló a

⁸ MOLINA FIGUERAS, J., "Rutas artísticas y cultura visual en Cataluña (1470-1520), *El arte en la Corte de los Reyes Católicos*, Madrid, 2005, pp. 115-144, p. 126.

⁹ Sobre el políptico, y entre otras trabajos, puede consultarse: SÁNCHEZ CANTÓN, F.J., "El retablo de la Reina Católica", *Archivo Español de Arte y Arqueología*, VI, Madrid, 1930, pp. 97-133; y 1931, pp. 149-152; BERMEJO, E., "Las tablas del Oratorio de Isabel la Católica en el Palacio de Oriente", *Reales Sitios*, vol. 20, Madrid, 1969, pp. 14-26; SILVA MAROTO, P., *Juan de Flandes*, Salamanca, 2006, pp. 167-256; ZALAMA, M. A., "Felipe I el Hermoso y las artes", en *Felipe I el Hermoso. La belleza y la locura*, Burgos, catálogo de la exposición, 2006, pp. 36-42 y 278-279.

Isabel de Portugal. De éstas, quince forman parte hoy del acervo artístico de Patrimonio Nacional, como una de sus obras pictóricas más destacadas. Las cinco restantes se perdieron como consecuencia de las vicisitudes que estas obras han conocido a lo largo de la historia, especialmente como consecuencia de la invasión napoleónica.

Las demás tablas (hasta el número de once) adquiridas por Margarita de Austria se conservan en diferentes colecciones y museos europeos y americanos y otras en paradero desconocido. En las tablas del Políptico se aprecia esa síntesis entre la mejor tradición pictórica flamenca y las novedades del arte italiano renacentista, llegándose a pensar que estas obras ponen de manifiesto una posible estancia de Juan de Flandes en Italia antes de su llegada a España¹⁰. Sin embargo, el único artista que aparece documentado es Michel Sittow, que desde 1492 se encuentra al servicio de la reina Isabel y al que, en el inventario de 1516 se le atribuyen dos de las tablas del conjunto, concretamente las dedicadas a la Ascensión y a la Asunción, ambas en Londres y Washington respectivamente. El resto del conjunto, desde Justi (1887) se atribuye a Juan de Flandes merced a la gran semejanza con otras obras documentadas del artista, como el Retablo de la Vida del Bautista, realizado para la Cartuja de Miraflores de Burgos, o el Retablo de San Miguel del Museo Diocesano de Salamanca.

Todas las tablas presentan una evidente unidad artística, a pesar de ser dos los autores de las mismas, advirtiéndose una tendencia hacia la técnica miniaturista, lo que pone de relieve la formación de ambos

¹⁰ PITA ANDRADE, J. M., *op. cit.*, p. 28.

maestros en los centros de Gante y Brujas entre 1470 y 1480 y la influencia ejercida por maestros como Gerad David¹¹.

Los temas de las tablas del políptico que conserva Patrimonio Nacional son las siguientes:

- *Cristo en la barca*. En el inventario de Toro de 1510 se dice lo siguiente: “Cómo fue jesucristo en la nao sobre el mar”. Se tasó en tres ducados, siendo adquirido para Margarita de Austria.
- *Resurrección de Lázaro*. Se tasó en 1510 en cuatro ducados, siendo adquirido para Margarita de Austria.
- *Entrada de Cristo en Jerusalén*. En el inventario de Toro se tasó en cinco ducados, siendo adquirido para Margarita de Austria.
- *Cristo ante Pilatos*. En el inventario de Toro de 1510 se tasó en cuatro ducados, siendo adquirido para Margarita de Austria.
- *Magdalena penitente*. Se tasó en cuatro ducados y medio, siendo adquirido para Margarita de Austria.
- *La Transfiguración*. Se tasó en cuatro ducados, siendo adquirido para Margarita de Austria.
- *El Prendimiento*. Se tasó en cinco ducados, siendo adquirido para Margarita de Austria.
- *Cristo y la mujer cananea*. Se tasó en cuatro ducados, siendo adquirido para Margarita de Austria.
- *Cristo ultrajado en casa de Pilatos*. Descrito así en el inventario de 1510: “Cuando le dieron la pecoçada en casa de pilatos”. Se tasó en tres ducados y medio y adquirido para Margarita de Austria.

¹¹ *Tesoros de los Palacios Reales de España. Una historia compartida*, catálogo de la exposición, Madrid, 2011, p. 245.

- *Multiplicación de los panes y los peces*. Se tasó en cinco ducados, siendo adquirido para Margarita de Austria.
- *Las Marías ante el sepulcro*. Se tasó en cuatro ducados, siendo adquirido para Margarita de Austria.
- *Bajada de Cristo al limbo*. Se tasó en cuatro ducados, siendo adquirido para Margarita de Austria.
- *Noli me tangere*. Se tasó en cuatro ducados, siendo adquirido para Margarita de Austria.
- *El Espíritu Santo*. Se tasó en cinco ducados, siendo adquirido para Margarita de Austria.
- *Cena en casa de Simón el Fariseo* (Fig. 1). Se tasó en cuatro ducados y medio, siendo adquirido para Margarita de Austria.

Se desconocen las razones de la diferente tasación de las piezas. Las tablas que alcanzaron una mayor valoración fueron las dedicadas a la *Última Cena*, la *Crucifixión* ("Cómo enclavaron a jesucristo tendido en el suelo sobre la cruz"), la *Quinta Angustia*, la *Ascensión* y la *Coronación de la Virgen*, que se tasaron cada una en seis ducados, conservándose actualmente la primera en la Colección Wellington de Londres, la segunda en el Museo de Viena y las otras tres en paradero desconocido. Las tablas de la *Crucifixión* citada y la *Quinta Angustia* fueron adquiridas por la Marquesa de Denia, que en total se hizo con 11 tablas. La tabla que se valoró menos fue la dedicada a *Cristo crucificado*, que fue adquirida por la Marquesa de Denia por dos ducados y medio.

De esta colección pictórica procedente del ajuar de los Reyes Católicos, tanto antes de su matrimonio (1469) como después del mismo, Patrimonio Nacional custodia algunas obras de gran interés, como es

el caso del *retrato de la reina Isabel* atribuido a Juan de Flandes de hacia 1500, que se conserva en el Real Palacio de El Pardo, concretamente en el que fue el comedor de Carlos III y después Despacho Oficial (Fig. 2).



Lám. 1. *Cena en casa de Simón el Fariseo*. Tabla perteneciente al Políptico Isabel la Católica. Palacio Real. Madrid. Patrimonio Nacional.



Lám. 2. Retrato de la reina Isabel. Palacio Real de El Pardo. Patrimonio Nacional.

En el Palacio Real de Madrid se conserva otro *retrato de la reina*, fichado como anónimo flamenco de hacia 1500. Semejante al de Juan de Flandes, sus diferencias técnicas y estéticas se han puesto de relieve después de su restauración. Se trataría, por tanto, de una réplica anónima, realizada posiblemente en el propio taller de Juan de Flandes en los años en que estuvo al servicio de Isabel, es decir entre 1496 y 1504.

La presencia de estas dos obras a la colección real española no resulta clara, planteándose de manera generalizada que pudiera proceder de la Cartuja de Miraflores, donde fue descrito uno de ellos en 1522

por el embajador veneciano Andrea Navagiero como “un bel retrato della Regina Ysabella, gi vecchia”. Se cree que el original de Juan de Flandes fue regalado a Felipe V entre 1704-1706, mencionándose por vez primera en el Palacio Real de Madrid a partir de 1817. La réplica puede ser la citada por Bosarte en 1804 en la Cartuja de Miraflores, siendo regalado en 1845 por la ciudad de Burgos a la reina gobernadora, María Cristina de Borbón, con motivo de su estancia en esta ciudad junto a su hija Isabel II¹².

Entre otras obras supuestamente pertenecientes a la colección pictórica de la reina, es necesario mencionar *La virgen de la Merced con la familia de los Reyes Católicos*, conservada en el Monasterio de Las Huelgas (Burgos). Procede del taller de Diego de la Cruz (1482-1500), pintor hispanoflamenco activo en Burgos en el último cuarto del siglo XV (Fig. 3).

Con respecto a los libros que pertenecieron a la reina Isabel y sobre la importancia o no de su biblioteca, o bien si la colección de libros y manuscritos se puede o no considerar una biblioteca, se ha escrito e investigado de manera fundamentada por especialistas en la materia¹³.

¹² *Tesoros de los Palacios Reales de España. Una historia compartida*, catálogo de la exposición, Madrid, 2011, p. 241.

¹³ Además de la obra de Sánchez Cantón ya citada, es necesario mencionar los trabajos de Elisa Ruiz García y de Joaquín Yarza Luaces. Vid.: RUIZ GARCÍA, E., *Los libros de Isabel la Católica. Arqueología de un patrimonio escrito*, Madrid, 2004. Son varios los trabajos que el profesor Yarza Luaces dedicó a este tema, pudiendo reseñarse a modo de síntesis los siguientes: “Los Reyes Católicos y la miniatura”, *Las artes en Aragón durante el reinado de Fernando el Católico (1479-1516)*, Zaragoza, 1993, pp. 63-97; “El tesoro sagrado de Isabel la Católica”, *Maravillas de la España Medieval. Tesoro sagrado y monarquía*, León, 2000, pp. 321-324; “Isabel la católica coleccionista ¿sensibilidad estética o devoción?”, *Arte y cultura en la época de Isabel la Católica*, Valladolid, 2003, pp. 219-248, “Los manuscritos iluminados de la Reina”, *El arte en la Corte de los Reyes Católicos. Rutas artísticas a principios de la Edad Moderna*, Madrid, 2005, pp. 373- 402.

Algunos de los libros y manuscritos pertenecientes a la reina están custodiados por Patrimonio Nacional en las bibliotecas del Palacio Real y de El Escorial.



Lám. 3. *La virgen de la Merced con la familia de los Reyes*. Monasterio de Las Huelgas (Burgos). Taller de Diego de la Cruz.

Por otra parte, este tema fue objeto de la exposición *Isabel la Católica. Los libros de la reina*, en Burgos en el 2004 comisariada por Nicasio Salvador, autor de diferentes trabajos sobre la materia en cuestión.

Entre los libros de la reina heredados de sus antecesores se han identificado los siguientes:

- Copia de la *General Storia* de Alfonso X. Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial. Ms. 1.I.2. Ilustrada con más de cien miniaturas.
- *Libro de ajedrez, dados y tablas* de Alfonso X. Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial. Ms. T.1.6, que entró en la biblioteca de Escorial en 1591 procedente de la Capilla Real de Granada.
- *Misal de Isabel la Católica*. Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial.
- *Breviario romano de Isabel la Católica*. Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial. b.2.15. Realizado a fines del siglo XV para la reina Isabel y atribuido a Gerard Horenbout, aunque en ocasiones se ha catalogado como obra de los artistas españoles del “scriptorium” de la reina. Dedicado a responder a una de las facetas más íntimas de la religiosidad isabelina, como es la de la Virgen como madre, y a destacar el papel de la reina como madre también. De ahí que la obra comience con el oficio de Navidad y que en las páginas iniciales la reina mandara escribir las fechas y lugares de los nacimientos de sus hijos. Esta tradición la continuaron los herederos de esta obra, desde la princesa María hasta Felipe III. La obra estuvo en Portugal como consecuencia del enlace matrimonial de María con el rey Manuel I. A la muerte de la reina María en 1517, el libro pasó a manos de Isabel de Portugal que, al casarse en 1526 con Carlos V, lo trajo de nuevo a España¹⁴.

¹⁴ *Tesoros de los Palacios Reales de España. Una historia compartida*, Catálogo de la exposición, Madrid, 2011, p. 247.

No obstante, el libro de la reina Isabel máspreciado que custodia Patrimonio Nacional es el *Libro de Horas de Isabel la Católica* que además es el manuscrito iluminado de mayor calidad que se conserva en la biblioteca del Palacio Real de Madrid. Aunque la obra se identifique como de la reina Isabel, en realidad procedía de su suegra Juana Enríquez, esposa de Juan II de Aragón¹⁵. La obra fue realizada en el taller de Guillaume Vrelant en Brujas en la década de los sesenta del siglo XV. A la muerte de Juana Enríquez la obra pasaría a manos de Isabel o a las de Fernando. La obra, como se ha dicho, es una de las mejores del maestro brujense¹⁶ (Fig. 4).

Pero, sin duda alguna, el bagaje artístico relacionado directa o indirectamente con los Reyes Católicos más importante que custodia Patrimonio Nacional corresponde al arte del bordado y la tapicería. Como es sabido, Patrimonio Nacional dispone de una de las colecciones de tapices más importante de Europa. Fruto del afán coleccionista de los monarcas españoles de un arte tan relacionado con la residencia real y con la necesidad de que esta respondiera a los gustos del momento y a la necesidad de vestir lujosa y dignamente los espacios palaciegos y devocionales, la colección de tapices de Patrimonio Nacional abarca siglos de monarquía y de intercambios comerciales y artísticos entre la corona española y los centros de producción europeos de la tapicería. Los primeros tapices de esta importante colección, muy desconocida aún para el gran público, son precisamente los pertenecientes al reinado de los Reyes Católicos.

¹⁵ YARZA LUACES, J., "Los manuscritos iluminados....", *op. cit.*, p. 377.

¹⁶ *Ibid.*, p. 378.



Lám. 4. Miniatura del *Libro de Horas de Isabel la Católica*. Palacio Real. Biblioteca. Patrimonio Nacional.

Como sabemos, la colección de tapices de los monarcas europeos procedían de dos fuentes: Los que heredan de sus antecesores y los que adquieren durante su reinado. Así, de la importante colección de tapices de la reina Isabel, gran parte de ellos procedían de las colecciones tapiceras de Enrique IV de Castilla y de doña Juana Enríquez, madre del rey Fernando, como ha podido determinarse gracias a los inventarios de bienes de ambos realizados tras su muerte (1468 doña

Juana y 1474 Enrique IV) y del realizado en Segovia en 1503¹⁷. De acuerdo con el inventario segoviano y el realizado por Sancho de Paredes en 1505, la reina Isabel disponía de un total de 124 tapices, algunos de los cuales se conservan en la actualidad y están catalogados con tales, mientras que sobre otros existen dudas al respecto¹⁸. Los tapices más antiguos de aquella colección procedían de las compras, los obsequios de su hija Juana de Castilla (1479-1555) y de Margarita de Austria (1451-1504) o lo dispuesto en el testamento de ésta última¹⁹.

Según Delmarcel, solamente seis series de tapices conservados en la actualidad pertenecían con certeza de la colección de Isabel la Católica. De ellos, dos proceden de la colección heredada y cuatro de la adquirida por la reina. La serie dedicada a los *Siete Sacramentos* se encuentra repartida entre Nueva York (Metropolitan Museum of Art), Glasgow (The Burrell Collection) y Londres (Victoria and Albert Museum) y las dedicadas a los *Santos de España* en San Francisco. Para Concha Herrero, son algunos más los tapices que se conservan del ajuar de la reina: *La Misa de San Gregorio*, los cuatro paños llamados “de oro” y los dos dedicados a la *Vida de la Virgen*, que integran la colección que se conoce como de la “Devoción de Nuestra Señora”, la cual procede del ajuar de Juana de Castilla, así como el de la “Pasión

¹⁷DELMARCEL, G., “La collection de tapisseries de la reine Isabelle de Castille (1451-1504). Quelques réflexions critiques”, *El arte en la Corte de los Reyes Católicos*, Madrid, 2005, pp. 287-303, p. 288.

¹⁸*Ibid.*, p. 290 y ss.

¹⁹HERRERO CARRETERO, C., “Tapices de devoción de Juana de Castilla (1479-1555), *El arte en la corte de los Reyes Católicos*, Madrid, 2005, pp. 305-329, p. 305. Margarita de Austria dispuso de una importante colección de tapices flamencos, que llegó a encargar hasta los últimos años de su vida, como los nueve tapices heráldicos que encargó a Henri de Lacke, tapicero de Enghein, en 1525 y que éste le entregó en 1528. Dos de estos se conservan en el Iparművészeti de Budapest.

de Nuestro Señor” y un dosel o baldaquino, que pertenecieron a Margarita de Austria. Los inventarios de bienes de ambas permiten conocer el volumen de los tapices que llegaron a reunir, así como la valor de los mismos.

De la colección de tapices de la reina Isabel había dos tipos fundamentales en atención a la funcionalidad de los paños. De una parte estaban los tapices de sala, utilizados para vestir las paredes de las estancias públicas y privadas de los monarcas y que podían estar formados por series paganas de carácter moralizante o bien de temas del Antiguo o del Nuevo Testamento. Por otro lado estaban los tapices de capillas y oratorios privados, fundamentalmente devocionales, y de los que hizo gala la reina Isabel especialmente al disponer del privilegio pontificio para celebrar el sacramento eucarístico en aquellos espacios²⁰. Por otro lado, estaban también los doseles o colgaduras de camas, en los que tampoco faltan los temas religiosos.

²⁰ A estos se refiere el rey Fernando en el testamento firmado en Madrigalejo el 22 de enero de 1516, cuando hace mención a la forma y manera en que debe ornamentarse la Capilla Real de Granada para acoger sus restos y los de la reina Isabel, en los siguientes términos: “sean tomados los ornamentos todos de seda y brocado y broslados de nuestra capilla, conviene a saber, capas, casullas, almáticas, vestimentos, alvas, delante altares, camas, palios, azaleias y otros qualesquier ornamentos de la dicha nuestra capilla que se hallaren al tiempo de nuestra muerte, y los panyos de los siete gozos de nuestra Señora, y el panyo de la ystoria de los tres stados y sea todo lo susodicho, sacado lo que al monasterio de Poblete el siguiente capítulo desto dexamos, dado y entregado mediante inventario y acto público, a las personas y de la manera que la dicha serenísima reyna doña Ysabel, que en gloria sea, dispuso y ordenó se entregasen y disesen las semeiantes cosas que dexó para la dicha capilla y yglesia, y que la mysama orden y forma se halla de tener, guardar y seguir en esto y en todo lo que más a la dicha capilla dexaremos” (*Testamento del rey Fernando el Católico*, 22 de enero de 1516, fol 1 vº y s., edición facsímil de la Fundación Casa de Alba, Madrid, 2013, p. 21-22).

Esta colección tapicera isabelina fue muy apreciada por Carlos V, el cual mandó retirar de Tordesillas en 1526 los siete paños devocionales de su madre para disponer de ellos, mientras que enviaba a Isabel de Portugal diez tapices pasionales que habían pertenecido a su madrina Margarita de Austria²¹.

De los tapices citados, es necesario destacar el dedicado a la *Misa de San Gregorio* (Fig. 5), que se conserva en la colección de tapices de Patrimonio Nacional. Durante algún tiempo, la historiografía consideró este tapiz como el único que con certeza podía atribuirse a la colección de la reina Isabel. El tapiz fue tejido para Juana de Castilla en el taller de Pieter van Aelst. Lo cierto es que el tapiz es el único que se conserva de los cuatro que fueron devueltos a su antigua propietaria tras la muerte de la reina Isabel²².

En 1505, Pero García, capellán de la reina, describía uno de los tapices que iban con destino a su hija, la reina de Portugal, en los siguiente términos: “un paño rico de devoçion de oro e seda e lana que tiene en lo alto nuestro Señor con las plagas (llagas) y la escalera y la lança con todos los misterios de la pasión y debaxo del San Gregorio vestido diziendo misa e al parte derecha detrás del un diácono con un alva verde que alça la casulla de San Gregorio con la mano e delante del está un cardenal que tiene la mitra de San Gregorio en la mano e de la otra parte a la mano yzquierda un cardenal con otro diácono con una

²¹ En el testamento de Isabel, esta había dispuesto que las joyas y tapices que habían sido regalados por su hija Juana la fueran devueltos, como así cumplió estrictamente el rey Fernando.

²² Los otros tres fueron, que fueron entregados por Carlos V a su hermana doña Catalina, la reina de Portugal, en 1525, se dedicaban a la *Quinta Angustia*, *La Anunciación* y *Cristo resucitado y la Magdalena*. El hecho de que Carlos V se reservara el dedicado a la misa de San Gregorio nos permite hoy incluirlo en este trabajo.

cruz en la mano e detrás del un obispo e dos pajes e al derredor de todo el una orla de verdura de flores amarillas e coloradas de muchas colores e muchas aves que tiene de largo tres varas²³ y media e de cayda tres e dos terçias...”.



Lám. 5. Detalle del Tapiz de la *Misa de San Gregorio*.
Palacio Real. Madrid. Patrimonio Nacional.

Se trataba, por tanto de un tapiz diferente al de Patrimonio Nacional pero con el mismo tema, pues el de Madrid, como ya puso de manifiesto Delmarcel, es de mayor tamaño (342 x 407 cms.), mientras que el descrito por Pero García disponía de 292 x 306 cms. Por otra parte, la

²³ Como es sabido, la vara castellana equivaldría a 83,59 cms.

descripción de 1505 omite las escenas secundarias de la pasión de las esquinas superiores, así como la presencia de David y San Agustín en las inferiores. Estos detalles no pasaron desapercibidos para el descriptor de un tapiz de los que fueron ofrecidos a la reina Isabel por su hija Juana y devueltos a esta en 1505 tras la muerte de la primera: “Un paño de oro y seda, de la Ystoria de San Gregorio, que tiene a la parte derecha en lo más alto un crucifixo con nuestro señor puesto en la Cruz, e Nuestro Señor (*sic* por Nuestra Señora) e Sant Juan a los lados, e debaxo como lleva Nuestro Señor la cruz acuestas, y en la parte esquierda en lo alto como está Nuestro Señor orando en el huerto, e debaxo como lo prendieron; con la oreja del judio en la mano por poner-sela y en lo baxo a la parte esquierda David profeta con un rótulo en la mano que dice ‘Panem angelorum manducavit omo’ y en la parte derecha Sant Agustín con un rótulo que dize ‘Sacramentum ex posibilibs gracia visifilis forma’, que tiene treinta y un anas e media”²⁴.

Es evidente que este texto está haciendo clara referencia al tapiz de Patrimonio Nacional, en el que, como es evidente y no pasó por alto el autor de la descripción mencionada, estas escenas y personajes tienen un destacado papel en el conjunto de la obra.

Parece, por tanto, que existieron, al menos, dos tapices dedicados al milagro de la Misa de San Gregorio pertenecientes a la Reina Isabel, tejidos posiblemente con el mismo cartón, pero el que se custodia en el Palacio Real de Madrid parece ser que es el que se conserva, aunque exista una diferencia en las medidas, la cual puede deberse a la forma

²⁴ Así se describía en la cédula de 1509 por el que Fernando el Católico ordenaba a Juan Velázquez, Contador Mayor, que hiciera entrega a Diego de Ribera, camarero de la su hija Juana, los enseres que esta había regalado a la reina Isabel. A.G.S. Contaduría Mayor; 1ª época. Leg. 198, fol. 14.

de medir el tapiz²⁵. El otro tapiz dedicado al mismo tema, comprado en Medina del Campo en 1494 al marchante Matís de Guirla y por el que se pagaron a este 56.250 maravedíes, fue regalado por la reina Isabel a doña María Reina de Portugal, estando actualmente en paradero desconocido²⁶.

Recientemente se ha querido ver las iniciales de Van Aelst en la bordura inferior del alba de San Gregorio, lo se ha puesto en duda por algún especialista²⁷. La que está clara es la referencia que se hace a la manufactura en la ciudad de Bruselas²⁸. Por otra parte, la buena con-

²⁵ El tapiz de Patrimonio Nacional dispone de 342 x 407 cms, es decir, 139.194 centímetros cuadrados, mientras que las medidas del tapiz en el documento de 1505 son 31,5 anas, es decir 149.471 centímetros cuadrados. Se trata, por tanto de una diferencia de un metro cuadrado, que en el contexto de las medidas de un tapiz equivaldría a un error de medición de algo más de 10 centímetros. Por lo tanto, esta diferencia de medidas puede ser irrelevante. Por otra parte, es necesario tener en cuenta que las dimensiones de la medida “ana” era diferente según las regiones.

²⁶ El tapiz conservado en el Museo de Nuremberg guarda semejanzas con el tapiz comprado en Medina del Campo, aunque ningún historiador se ha aventurado a relacionar ambos como la misma obra, lo que si se ha hecho, erróneamente, con el de Patrimonio Nacional.

²⁷ Gobel fue el primer especialista que se hizo eco de este hecho, queriendo ver, además, las letras “ERLAS” de la misma cenefa, lo que, para el especialista en tapicería flamenca, era una referencia al comerciante Matis de Guirla o Guerlas (GOBEL, H., *Wandteppiche. I Teil. Die Niederlande*, I, Leipzig, 1923, nota 15, p. 149), es decir al comerciante al que se adquiere el tapiz de Medina del Campo, sobre cuya procedencia flamenca no parece que haya dudas, pues su apellido puede estar haciendo referencia a la localidad de Gierle, próxima a Amberes (DELMARCEL, G., *op. cit.*, p. 288). Sin embargo, resulta difícil ver en el resto de la inscripción el apellido del marchante, lo que, por otra parte, no parecería lógico que apareciera en el tapiz y no el de su autor, Pierre van Aelts.

²⁸ Esta marca es una de las primeras inscripciones que indican la procedencia de un tapiz antes de que se promulgara la obligación de hacerlo con el fin de garantizar la procedencia de los tapices que salían de los talleres de Bruselas y asegurar la calidad de sus paños. Un decreto de mayo de 1544 de Carlos V obligará a estampar en los tapices la marca de la ciudad y del taller en el que se había confeccionado, detallán-

servación del tapiz está relacionado con la excelente manufactura del mismo, pues estaba “guarnecido de bitre”, es decir forrado con un lienzo inglés semejante al cañamazo que se empleaba la conservación de los bienes más apreciados en las mejores condiciones²⁹.

Su autor, Pierre van Aelts, era conocido con el sobrenombre de Pierre d’Enghein, pues procedía de esta ciudad cercana a Bruselas que mantendrá una destacada industria tapicera hasta finales del siglo XVII y de donde saldrán numerosos tapices con destino a España, algunos de las cuales aún se conservan³⁰. Desde el siglo XV, los talleres de Enghein trabajaron para los duques de Borgoña. Pierre van Aelts, que fue tapicero de Felipe de Austria y de Juana de Castilla, siéndolo más tarde de Carlos V, fue uno de los primeros maestros flamencos del tapiz en asumir composiciones italianas en su diseño. Esta combinación (composiciones italianas y técnica flamenca) fue uno de los factores de garantizaron el éxito de los tapices flamencos en las cortes europeas de finales del siglo XV y comienzos del siglo XVI³¹.

De Pierre van Aelst es igualmente el tapiz conservado en Patrimonio Nacional dedicado a *Cristo con la Cruz auestas*, el cual formaba parte de una serie dedicada a la Pasión encargada por Margarita de Austria al famoso tapicero flamenco.

dose además las reglas de fabricación tanto de los materiales empleados para ello como el proceso de elaboración (CAMPBELL, T., *Tapestry in the Renaissance: Art and magnificence*, Nueva York, 2002, p. 283).

²⁹ HERRERO CARRETERO, C., *op. cit.*, p. 307.

³⁰ PIZARRO GÓMEZ, F.J., y LÓPEZ GUILLAMÓN, I., *Los tapices de la Catedral de Badajoz*, Badajoz, 2013, p. 25 y ss.

³¹ HULST, R., *Tapisseries flamandes du XIVème au XVIIIème siècle*, Bruselas, 1981, p. 133 y ss.



Lám. 6. Tapiz de la serie llamada "Paños de oro". Coronación de la Virgen por la Trinidad. Palacio Real. Madrid. Patrimonio Nacional.

Otra de las piezas conservadas en Patrimonio Nacional que se atribuyen a la colección isabelina es el fragmento del *Árbol de Jessé*, siendo adquirida en Londres en el 2003 en Christie's. Su composición coincide con la descripción que se hace en 1503 de los tapices y alfombras que se conservaban en el alcázar de Segovia en 1503, donde se dice lo que sigue: "Otro paño de la ystoria de Jese en que esta nuestra señora con una vestidura azul con el niño en los braços e

otras muchas figuras, tiene mucha seda tiene de largo onze varas y media e da cayda cinco y media”³². El yugo y las flechas de los Reyes Católicos que enmarcan la figura de la Virgen no dejan lugar a dudas de la procedencia del tapiz, cuyas dimensiones originales debían ser notables, más de nueve metros de altura y algo más de cuatro metros de ancho, según Delmarcel³³.



Lám. 7. Pormenor del tapiz anterior.

³² SÁNCHEZ CANTÓN, F.J., *Libros, Tapices y cuadros que coleccionó Isabel la Católica*, Madrid, 1950, p. 112.

³³ DELMARCEL, G., *op. cit.*, p. 294.

La reina Juana de Castilla, como hemos visto, contribuyó en gran medida a enriquecer la colección de tapices de su madre Isabel y a que su hijo Carlos se contagiara del gusto por la tapicería. La hija de los Reyes Católicos dispuso de una rica colección de tapices flamencos y se garantizó el suministro de la misma nombrando a Pierre van Aelst tapicero de la corte en 1501. Fruto de ello serían tapices como el que ya hemos mencionado de la *Misa de San Gregorio* o la serie “Devoción de Nuestra Señor”, conocida igualmente como los “Paños de oro” en atención a la abundancia del hilo de oro en los mismos, la cual es abonada al tapicero flamenco en 1502. Se trataba de seis grandes paños de oro y seda cuya temática iconográfica no resulta fácil de descifrar en su totalidad, pues en los programas iconográficos de los mismos se incluyen personajes que no pueden identificarse por la falta de inscripciones o motivos que permitan hacerlo. En 1919 Sánchez Cantón y Elías Tormo apuntaron la posibilidad, desarrollada posteriormente por otros autores, de que los tapices fueran un encargo con motivo del matrimonio entre Margarita de Austria y el infante Juan de Aragón y Castilla, único hijo varón de los Reyes Católicos, en 1497³⁴. La importancia de las escenas secundarias y la presencia en las mismas de personajes reales anima a pensar en esta posibilidad. Por otra parte, escenas como la de la *Coronación de la Virgen por la Trinidad* (Fig. 6) de uno de los tapices presentan una relación analógica con la escena inferior izquierda en la que Isabel la Católica corona a Juana de Castilla³⁵. El resto de las

³⁴ TORMO, E. y SÁNCHEZ CANTÓN, F.J., *Los tapices de la Casa del Rey N.S. Notas para el catálogo y para la historia de la colección y de la fábrica*, Madrid, 1919, p. 10.

³⁵ Es necesario recordar que en otras manifestaciones artísticas del momento se hacía esa misma trasposición analógica entre la coronación de la Virgen y la de la reina Isabel, como es el caso de la miniatura del *Breviario de Isabel la Católica* que se conserva en la British Library de Londres. Este tipo de recursos analogistas era propio del

escenas gira programáticamente en torno a al matrimonio de Juana y su coronación como reina, pues en la parte superior se representan a David y Abigail y los Desposorios de Salomón. La escena inferior izquierda representa el momento en el que se le hace entrega a Juana un retrato de su futuro esposo Felipe El Hermoso (Fig. 7).



Lám. 8. Tapiz de la Natividad. Palacio Real de la Granja de San Ildefonso.
Museo de Tapices.Patrimonio Nacional.

concepto de la religiosidad isabelina y la tendencia a poner su persona y sus acciones en relación con la providencia divina.

En el documento isabelino de 1505 se menciona la existencia de un tapiz que se describe de la siguiente manera: “Un paño grande de Ras con oro, está en lo alto del dios padre çercado de serafines e ángeles e debaxo el nascimiento e Josepe con una candela en la mano que tiene de cayda quatro varas e una terçia de largo quatro varas, el cual diz que ovo dado hernan Nuñez Coronel”³⁶. Ciertamente, como ha indicado Delmarcel, es imposible poder identificar el paño descrito en 1505 con el expuesto en el Museo de Tapices del Palacio de la Granja de San Ildefonso (Fig. 8), pues, además de las diferencias de dimensiones (361,85 x 334 cms. el descrito y 200 x 270 el de Patrimonio Nacional), hay que tener en cuenta que en la descripción de 1505 se omiten buena parte del programa iconográfico del tapiz de Patrimonio Nacional, como es el caso de la presencia de los profetas Isaías y Miqueas y Moisés y Aarón en las esquinas superiores (de una parte, a la derecha del espectador, Moisés y Miqueas, y de otra Aarón y Isaías). Se omiten igualmente las escenas que enmarcan la de la Natividad y que convierten el tapiz de Patrimonio Nacional en un tríptico y que se dedican a la Epifanía y a Jesús entre los Doctores. Es evidente, por tanto, que se trataba de dos tapices diferentes.

Estos “Paños de Oro” son muestras significativas de los llamados tapices-retablo, habida cuenta de la cercanía de su estructura compositiva con la de los retablos del momento.

Por indicación de Felipe II se llevó a cabo a cabo en 1565 un inventario de los tapices que habían pertenecido a la reina Juana y que se encontraban en Tordesillas. En dicho inventario no se citan los paños de oro, pues en 1526, como ya se ha señalado, fueron retirados de allí

³⁶ SÁNCHEZ CANTÓN, F.J., *op. cit.*, p. 129.

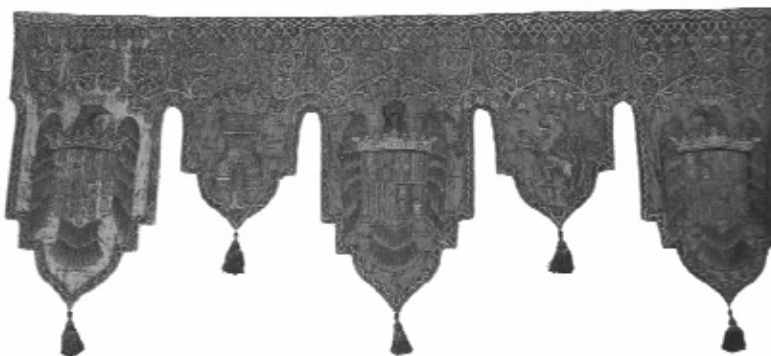
por Carlos V entrando a formar parte de su ajuar artístico, como así aparece en el inventario de tapices de 1544 que realiza su tapicero Jehannin Nicolay. Finalmente, los paños acabarían en el Monasterio de El Escorial por voluntad de Felipe II, inicialmente para vestir la iglesia Vieja o de Prestado, bajo cuyo altar, como es sabido, se dio sepultura a los restos de Carlos V e Isabel de Portugal antes de su traslado en 1586 al Monasterio. Los cuatro *Paños de Oro* y los del *Dosel de Carlos V* se entregaron en 1568³⁷. Algunos años después llegaron los de la *Misa de San Gregorio* y los de la *Vida de la Virgen*. Allí permanecieron hasta 1593, año en que el monarca los reclamó.

Por último, es necesario referirse a la gotera de seda e hilos de plata, de hacia 1492, de manufactura española, que Patrimonio Nacional adquiere en el 2008 (Fig. 9). Pudo haber formado parte de un dosel de carácter áulico o bien de una cama, habiendo planteado la posibilidad incluso de que pudiera tratarse de parte de un carro triunfal. Sin embargo, la posibilidad más cercana a la realidad, habida cuenta de sus dimensiones, es que sea una de las goteras que, a modo de caídas, adornar perimetralmente los cielos de los doseles para tronos.

Se trata de una obra de gran calidad que reclama la presencia de un maestro bordador de gran calidad técnica, lo que ha hecho pensar en la posibilidad de que fuera un encargo directo de los Reyes Católicos, pues estilística e iconográficamente corresponde con su reinado. La iniciales que figuran bajo el castillo, una F gótica, y la que se encuentra bajo el león, una Y gótica, anima a pensar en esta dirección, a pesar de este curioso emparejamiento y del hecho de que la F del rey de Aragón se encuentre debajo de un símbolo castellano, lo que, por otra parte, puede

³⁷ HERRERO CARRETERO, C., *op. cit.*, p. 313

ser una expresión de ese juego galante que también se utiliza en el yugo y las flechas del emblema de los RR. CC. Por otra parte, en el resto del dosel aparecerían posiblemente las armas de Aragón con las mismas iniciales. Esta discordancia heráldica no es la única del dosel, pues en el cuartel superior derecho de los escudos están cambiados los elementos heráldicos aragoneses (Aragón y las Dos Sicilias). No así en los cuarteles inferiores izquierdos, donde están correctamente colocados³⁸.



Lám. 9. Gota. Palacio Real. Madrid. Patrimonio Nacional.

Así pues, debemos concluir afirmando que el ajuar artístico de los Reyes Católicos constituye una de las primeras manifestaciones del coleccionismo artístico de los monarcas españoles propiamente dicho, sentando las bases del que después harán gala Austrias y Borbones y

³⁸ *Tesoros de los Palacios Reales de España. Una historia compartida*, catálogo de la exposición, Madrid, 2011, p. 243.

creando el germen de algunas de las colecciones artísticas de los monarcas hispanos de la Edad Moderna. La colección artística atesorada por Fernando e Isabel, y especialmente por esta última, comienza a definirse por algo más que lo meramente áulico o representativo del poder, instalándose en el terreno del hedonismo, del mero placer de contemplación de una obra de arte. Por otra parte, la diversidad de dicha colección proporciona a esta unas características muy particulares que también contribuye a identificar la figura y personalidad de ambos monarcas.

Biografía de Salvador M^a de Mena (1754-1788), el abogado de la Escuela Poética Salmantina (I)

ANTONIO ASTORGANO ABAJO

Recordando el 24 de mayo de 1817, bicentenario
de Juan Meléndez Valdés (1754-1817)

1. INTRODUCCIÓN

Hay personajes cuya biografía ha quedado en la nebulosa de la Historia, pero con el atractivo de una sensación de haber pasado por la vida sin haber obrado nunca mal. Este es caso del solterón Salvador María de Mena y Perea (Belmonte, Cuenca, agosto de 1754-Belmonte, diciembre de 1788), íntimo amigo del poeta Juan Meléndez Valdés y tío paterno del diputado a las Cortes de Cádiz y firmante de la famosa Constitución, don Diego Ventura de Mena y Cortés (Belmonte, 1772-¿San Clemente?, 1815)¹. En numerosas ocasiones me han insinuado la

¹ PARADA Y LUCA DE TENA, Manuel, "Diputados por la Provincia de Cuenca en las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz. 1810-1813", *Académica. Boletín de la Real Academia Conquense de Artes y Letras*, 5 (diciembre 2010), págs. 140-143.

conveniencia de biografiarlo, por mis estudios sobre el poeta extremeño y sobre la Universidad de Salamanca de la época. Hasta ahora me he resistido, por la poca documentación disponible y por la inconcreción cronológica de la misma. Pero me he visto obligado a esbozar dicha biografía ante el ruego de los responsables del muy prestigioso *Diccionario Biográfico Español* de la Real Academia de la Historia. También por el deseo personal de borrar algunos errores que hemos cometido en otros trabajos relacionados con Meléndez en los que aparecía el personaje manchego².

Mena fue el primero de los dos íntimos amigos con los que el estudiante Meléndez Valdés entabló relación en la Universidad de Salamanca, a donde llegaron en el otoño de 1772 (Meléndez), otoño de 1773 (Salvador María de Mena) y primavera de 1775 (Gaspar González de Candamo³). Con el presente artículo continuamos el estudio de la

² Errores, como que fue sacerdote y escritor; que falleció en Madrid. ASTORGANO ABAJO, Antonio, *Don Juan Meléndez Valdés, el ilustrado*, Badajoz, Diputación, 2007, págs. 345-346; "Jovellanos y el magistral ilustrado Gaspar González de Candamo, amigos de Meléndez Valdés", *Boletín Jovellanista*, Año XI, Núm. 11 (Gijón, 2012), pág. 5.

³ Hemos redactado varios estudios sobre Candamo. ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Esbozo biográfico de Gaspar González de Candamo, amigo íntimo de Meléndez Valdés", en Joaquín Álvarez Barrientos y Jerónimo Herrera Navarro (eds.), *Para Emilio Palacios Fernández. 26 estudios sobre el siglo XVIII español*, Madrid, FUE/ Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, 2011, págs. 365-386; "El Pleito de jurisdicciones sobre la capacidad para obtener beneficios eclesiásticos entre el obispo González Pisador y la Colegiata de San Isidoro de León (1783-1787)", *Studium Ovetense: Revista del Instituto Superior de Estudios Teológicos del Seminario Metropolitano de Oviedo*, n° XXXIX (2011), págs. 13-112; "Las aventuras del canónigo González de Candamo, íntimo amigo de Meléndez Valdés, en Nueva España (1787-1804)", *Revista de Estudios Extremeños*, tomo LXVIII, n° III (septiembre-diciembre de 2012), págs. 1257-1322; "Apuntes sobre el reformismo en el Colegio isidoriano de Nuestra Señora de la Vega de Salamanca durante la segunda mitad del siglo XVIII", en *Actas de la XII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, León 20-22 de junio de 2012,

Escuela poética salmantina de la Ilustración, capitaneada por el poeta extremeño, esbozando la biografía de personajes menores de la misma, que empezamos con Gaspar González de Candamo. Al mismo tiempo sirva de recordatorio del segundo centenario de la muerte del poeta extremeño (Montpelier, 24 de mayo de 1817). Ciertamente Meléndez no ha tenido suerte con sus efemérides, como ocurrió con el 250 aniversario de su nacimiento el 11 de marzo de 2004, día del inhumano atentado⁴.

La fuente más completa que tenemos de su vida son los currícula que presentó como meritaje en la media docena de oposiciones a diversas cátedras de la Universidad de Salamanca entre 1778 y 1781 (Instituciones Civiles, Digesto, Volumen y Leyes de Toro), casi siempre teniendo como copositor a su íntimo amigo el poeta Juan Meléndez Valdés. Las dos últimas oposiciones que hemos encontrado son de 1781. En la primera, oposición a la cátedra de Instituciones Civiles en 1781⁵, se autodefine como “natural de la villa de Belmonte, obispado de Cuenca y del gremio de esta universidad, que tiene 19 años de es-

págs. 1543-1555; “El Colegio Menor Universitario Nuestra Señora de la Vega de Salamanca durante la Ilustración (1771-1808)”, en Luis E. Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez (Eds.), *Imagen, contextos morfológicos y universidades, Miscelánea Alfonso IX* (2012), Salamanca, Centro de Historia Universitaria Alfonso IX, 2012, págs. 349-397; “La visita de 1774 del Colegio universitario Nuestra Señora de la Vega de Salamanca”, *CIAN-Revista de Historia de las Universidades*, n.º 16 (2013), págs. 13-50; “La literatura de González de Candamo, amigo íntimo de Meléndez, y su ilustrado panegírico de Carlos III”, *Boletín de la Real Academia de Extremadura* n.º XXI (2013), págs. 321-408; “El magistral González de Candamo en la Metropolitana de México (1799-1804)”, *Trienio*, n.º 62 (noviembre 2013), págs. 55-126.

⁴ ASTORGANO ABAJO, Antonio, “Juan Meléndez Valdés: 250 años de pervivencia del hombre y de la obra de un ilustrado en tiempos de turbulencias”, *Revista de Estudios Extremeños*, Badajoz, Tomo LXIII, n. I (Badajoz 2007), págs. 293-350.

⁵ AHN, *Consejos*, legajo 6014, exp. 118. Oposición a la Cátedra de *Instituciones Civiles* de la Universidad de Salamanca (1781).

tudios mayores en las facultades de filosofía, teología, derecho civil, canónico y patrio”⁶. Con las mismas palabras se presenta en la oposición para la cátedra de Vísperas de Leyes de Toro (antes de Prima de Leyes), vacante en la Universidad de Salamanca, que fue ganada por el doctor don Pedro Navarro del Campo en votación del Consejo pleno de Castilla del 14 de septiembre de 1781⁷. Observamos que sólo a partir de la oposición a la cátedra de Volumen (Derecho Real) de la Universidad de Salamanca celebrada en 1780, hace constar que pertenece al “gremio de esta universidad de Salamanca”⁸, puesto que en febrero de 1779 había alcanzado el grado de licenciado en Leyes, y como tal aparece desde entonces en los libros de matrículas.

También debemos subrayar que aunque estudió en la Facultades de Teología (doctor por la Universidad de Gandía), Leyes y Cánones en Murcia y Alcalá, cuando llega a la Universidad de Salamanca en 1773 da preferencia a los estudios de Leyes (Derecho Civil), facultad por la que se licenciara en 1779 y a cuyas cátedras opositará reiteradamente, conocimientos que lo facultarán para el cargo de directivo en el Banco Nacional de San Carlos. Por lo tanto, debemos descartar el perfil predominante de teólogo, que algunos atribuyen a Salvador de Mena, sin duda basándose en haber estudiado en el Seminario de San Fulgencio de Murcia, en su doctorado en Teología por la Universidad de Gandía

⁶ AHN, *Consejos*, legajo 6014, exp. 118.

⁷ AHN, *Consejos*, legajo 6014, exp. 91. Oposición a la Cátedra de *Prima de Leyes* de la Universidad de Salamanca (1781), analizada por M^a Paz Alonso Romero, “Las primeras oposiciones a cátedras de derecho patrio en la Universidad de Salamanca”, en *Salamanca, escuela de juristas: estudios sobre la enseñanza del derecho en el Antiguo Régimen*, Madrid, Universidad Carlos III, 2012, págs. 651-664.

⁸ AHN, *Consejos*, legajo 6012, exp. 121. Oposición a la Cátedra de *Volumen* de la Universidad de Salamanca (1780).

en 1771 y en su familia plagada de clérigos y muy ligada a la Colegiata de Belmonte, donde su hermano Diego era dignidad tesorero.

Un análisis pausado de los libros de claustros de la Universidad de Salamanca correspondientes al periodo en el que Mena estuvo ligado a la misma (1773-1786) ayuda a comprender y precisar los aportados por otros muchos historiadores, como María Paz Alonso Romero o Ricardo Robledo⁹. Hemos llegado a la conclusión de que ideológicamente la década de 1770-1780 tuvo importancia capital en la génesis del liberalismo, en el duro y duradero forcejeo entablado entre los reformistas madrileños (Campomanes, Manuel de Roda y Pérez Bayer) y el inmovilismo del sector mayoritario del claustro salmantino, con motivo de la implantación del Plan de estudios de 1771. En esa década desempeñaron un papel fundamental los agustinos calzados: en el plano literario con el prior y aglutinador del grupo poético de la Escuela Salmantina, fray Diego Tadeo González (*Delio*), y en el ideológico-reformista, con fray Antonio José de Alba (Madrid, 1735-Salamanca, 1813), catedrático sustituto de Prima de Humanidades, maestro y protector de dos ilustres extremeños, Juan Meléndez Valdés y Juan Justo García, y el conquense Salvador María de Mena, veinte años más jóvenes que él (nacidos los tres en 1754).

En esa etapa de génesis del liberalismo debemos localizar la corta biografía de Salvador María de Mena, personaje atractivo, no sólo por su vinculación con los poetas salmantinos, sino por ciertos rasgos de prudencia y de honradez intelectual, que lo llevaron a estar estudiando hasta alcanzar el licenciamiento en Leyes a los 25 años (1779) y estar

⁹ ROBLEDO, Ricardo, "La difusión del pensamiento moderno en la Universidad de Salamanca a fines del siglo XVIII", *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, nº 6 (septiembre. 2005), núms. 31 ss. Consultada el 4-febrero -2016.

vinculado a la Universidad de Salamanca hasta los 31, como opositor (1779-1782) y diputado (1781-1785), adquiriendo los bachilleramientos en Teología, Cánones y Leyes y el doctorado en Teología, título que nunca empleó. Los pocos documentos conservados suyos (algunas censuras de libros e informes jurídicos) denotan poca inclinación a la ostentación, a pesar de ser hijo del conde de Buenavista, bastante influyente con panteón familiar en la capilla de San Pedro y San Pablo, la más amplia de todas las de la Colegiata de Belmonte¹⁰. La muerte truncó su vida a los 34 años, que parece errática en su trayectoria académica, por las varias carreras que estudió, y profesional, por el interés que mostró en acceder a la carrera docente, siguiendo estrictamente los grados¹¹ y opositando media docena de veces a varias cátedras de Leyes, sin importarle lo más mínimo la pompa y los privilegios de grado de doctor (en esa época pura cuestión de dinero, que no era ningún problema para la familia Mena).

Todos los que hemos escrito sobre la historia de la Universidad de Salamanca en las décadas finales del siglo XVIII hemos percibido dos bandos enfrentados dentro de su claustro. Por nuestra vinculación con el estudio de la figura de Meléndez Valdés nos ha interesado de manera especial destacar la acción del sector más afín al cambio y la modernización de los estudios universitarios, por medio de la incorporación de nuevos saberes y el planteamiento de métodos distintos de enseñanza dentro de un espíritu de mayor libertad individual. Hombres

¹⁰ ANDÚJAR ORTEGA, Luis, *Belmonte, cuna de Fray Luis de León. Su Colegiata*, Mota del Cuervo, 1995, págs. 97-103.

¹¹ CEBREIROS ÁLVAREZ, Eduardo, "Grados mayores y acceso a las cátedras universitarias durante el siglo XVIII", *Ius Fugit. Revista de Estudios histórico-jurídicos de la Corona de Aragón*, 13-14 (2004-2006), págs. 39-60.

como Antonio José de Alba, Ramón de Salas, Juan Meléndez Valdés, Gaspar González de Candamo y Juan Justo García se presentan como los principales protagonistas de este movimiento de apertura, que a juicio de algunos habría podido llevar a esta universidad hacia un nuevo renacimiento¹². Huyendo del maniqueísmo y de la inclinación hagiográfica, vamos a esbozar los rasgos biográficos de Salvador María de Mena y Perea, personaje que despertó indisimulada simpatía en los regalistas madrileños (Campomanes y Cabarrús) y escaso rechazo en las filas del sector inmovilista del claustro salmantino, por su carácter prudente y abierto que no hacía odiosa su defensa de las reformas ilustradas.

2. FAMILIA Y NIÑEZ DE MENALIO (1754-1763)

El padre de Salvador María de Mena fue don Ignacio Antonio de Mena y Cantero, XIII conde de Buenavista, hijo de don Diego Mena y Montoya y de doña Teresa Cantero y Zerro, alcalde por el estado noble y regidor perpetuo de Puebla de Don Fadrique (Toledo), nacido el 30 de julio de 1720. A falta de los testamentos de los padres, detengámonos en la partida de defunción de don Ignacio, fallecido en Belmonte, el 30 de noviembre de 1801. Se declara “viudo de doña Catalina Perea”, es decir, estuvo casi cincuenta años sin volverse a casar. Los funerales fueron propios del estamento nobiliario, pues se enterró en San Francisco con cabildo de religiosos, misa de vigilia, caja e

¹² ADDY, Georges M., *The Enlightenment in the University of Salamanca*, Durham, Duke University Press, 1966; RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Sandalio, *Renacimiento universitario salmantino a fines del siglo XVIII. Ideología liberal del Dr. Ramón de Salas y Cortés*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1979.

incienso. Dejando aparte la pérdida de su mujer (septiembre de 1754) y la de su benjamín Salvador María (diciembre de 1788), la muerte respetó a la familia de don Ignacio, pues le sobrevivieron el resto de sus cuatro hijos (el primogénito y sucesor en el título Miguel, el presbítero y canónigo de la Colegiata de Belmonte Diego, Teresa y Blasa), yernos (Antonio Liberato Villanueva y Alfonso Saavedra) y nuera (Bernarda Cortés y Salazar):

“En la Villa de Belmonte, a 30 de noviembre de 1801, recibidos los santos sacramentos de penitencia, eucaristía y extremaunción, que administraron los religiosos de nuestro padre San Francisco y el señor prior de esta insigne colegial, murió el señor don Ignacio Mena, viudo de doña Catalina Perea, de esta vecindad, y al siguiente día se enterró con asistencia del cabildo de la dicha colegial, en la sepultura o bóveda propia que hay en la capilla de San Miguel dentro de los claustros del convento de San Francisco, y acompañamiento de esta comunidad, de la que era síndico y hermano de su venerable orden tercera de San Francisco. Se le dijo misa y vigilia de cuerpo presente, y llevó incienso y caja. Otorgó su testamento ante el escribano de esta villa don Miguel Antonio Xareño [Jareño] y Villaseñor, en 13 de diciembre de 1795; y en orden a su funeral y mandas piadosas dispone: que su cuerpo amortajado con el hábito de nuestro padre San Francisco se sepulte en la capilla de San Pedro y San Pablo, donde yace el de su padre don Diego Mena; que su entierro se haga por el dicho cabildo, con acompañamiento de dicha comunidad; que se digan por su alma, las de sus padres y demás obligaciones 1000 misas rezadas: su limosna tres reales, a excepción de las que se celebren el día de su entierro, que será su limosna a voluntad de los albaceas; que se lleven y pongan por año dos velas en el dicho altar de San Pedro mientras se dice la misa mayor; que se dé a

las mandas forzosas lo acostumbrado y a los pobres una vez 1000 reales de vellón, prefiriendo a los criados y sirvientes a dirección de los albaaceas que nombró, que son los señores don Miguel y don Diego de Mena, sus hijos, don Antonio Liberato Villanueva, don Alfonso Saavedra, sus yernos, y a don Nicolás Enríquez y don Francisco Herreros, presbíteros. Nombró por herederos a sus cuatro hijos, don Miguel, don Diego, doña Teresa y doña Blasa Mena; pero a don Diego deja mejorado en tercio y remanente del quinto; en cuya última libre voluntad murió; y lo firmo como teniente del prior. Bachiller don Alejandro Ángel de la Fuente [rúbrica]"¹³.

La madre doña M^a Catalina Perea y Montoya, nacida en el pueblo de Barchín del Hoyo, donde se conserva un cáliz, en cuya base se lee "donado por Perea", falleció el 26 de septiembre de 1754, es decir, 52 días después de haber nacido Salvador María, lo cual nos manifiesta que el parto de *Menalio* tuvo sus dificultades, lógicas en una mujer que había tenido cinco partos en seis años (entre 1748 y 1754); que nuestro biografiado quedó huérfano con menos de dos meses de vida y que fue el benjamín de la familia, rasgos de personalidad que coinciden con los de su amigo Juan Meléndez Valdés, a los que hay que añadir la estricta coetaneidad, pues el poeta extremeño había nacido el 11 de marzo del mismo año, es decir, era cinco meses mayor. Fue enterrada en la Colegiata de Belmonte con las pompas debidas a su condición de noble:

¹³ Archivo Parroquial de Belmonte. Colegiata de San Bartolomé (en lo sucesivo APB-CSB). *Libro de Difuntos* 7 (años 1797-1808), ff. 74v-75r. Este libro empieza el 6 de noviembre de 1797 y abarca hasta el 15 de noviembre de 1808.

“En la Villa de Belmonte, en 26 días del mes de septiembre de 1754, recibidos los santos sacramentos de penitencia, eucaristía y extremaunción por mí, murió doña Catalina Perea y Montoya, natural de la Villa de Barchin del Hoyo, y vecina que lo fue de ésta, mujer y conjunta persona que fue de don Ignacio de Mena y Montoya, la cual se enterró en dicho día en esta colegial con asistencia del prior y cabildo y comunidad de nuestro padre San Francisco. Tuvo vigilia y misa. Dio poder a dicho su marido por ante José Gutiérrez, escribano de esta villa, por el que dispuso se le dijese 500 misas por su alma; a las mandas forzosas lo acostumbrado. Albaceas don Narciso Montoya, presbítero, y don Diego Montoya. Herederos sus hijos. Y lo firmé, licenciado Luis Jurado del Prior”¹⁴.

El matrimonio tuvo, al menos, cinco hijos, todos bautizados en “la insigne Iglesia colegial del señor San Bartolomé de la Villa de Belmonte”¹⁵: Miguel Gregorio de Mena y Perea (nacido el 12 de mayo del año de 1748), que siguió la línea del mayorazgo (XIV conde de Buenavista); María Teresa Santos de Mena y Perea (también figura como Mena Montoya), nacida el 1-Nov-1749 en Belmonte¹⁶, fallecida el 11 de junio

¹⁴ APB-CSB, *Libro de Difuntos* 5 (años 1748-1769), ff. 94r-94v. Este *Libro de entierros* se compone de 343 fojas útiles y tiene por título: *Libro de difuntos de la insigne Iglesia colegial de San Bartolomé de la Villa de Belmonte, que empieza en el mes de noviembre de 1748, siendo prior de dicha iglesia el licenciado don Andrés Martínez Yanguas, y sus tenientes don Sebastián Díaz y el reverendo padre fray Bernardo de Santo Tomás de Villanueva, religioso de los Recoletos de San Agustín.*

¹⁵ Las partidas de bautismo de todos los hermanos de Salvador María de Mena están recogidas en el Archivo Parroquial de Belmonte. Colegiata de San Bartolomé. *Libro de Bautismos*, n.º 10, que empieza en el mes de julio del año de 1739, y concluyó en 2 de enero de 1754. Se compone de 288 fojas útiles. La de Menalio está en el libro 11, puesto que nació el 5 de agosto de 1754.

¹⁶ “Partida de bautismo de María Teresa Santos, hija de don Ignacio Mena y Cantero y de doña Catalina Perea y Montoya. En la insigne Iglesia colegial del señor San Barto-

de 1807 en Picazo, y casada el 12 de agosto de 1767 en Belmonte con Antonio Liberato de Villanueva y Aulestia Iturrioz Lorenzana de León Osorio Ynestrosa y Araque, señor de las villas de Pardamaza y Tombría de Arriba en la Provincia del Bierzo¹⁷; Diego José María Francisco de Mena y Perea (30 de noviembre de 1751), tesorero de la Colegiata de Belmonte; María Blasa Francisca, nacida el 8 de febrero de 1753¹⁸, casada con don Alfonso Saavedra.

lomé de la Villa de Belmonte, en 4 de noviembre del año de 1749, yo el licenciado don Narciso Mena y Muñoz, presbítero y vecino de esta villa, de licencia del señor don Andrés Martínez Yanguas, dignidad de prior de esta colegial, bauticé y crismé una niña hija de don Ignacio Mena y Cantero, natural de esta villa, y de doña Catalina Perea y Montoya, natural de la Villa de Barchin del Hoyo, y vecinos de esta villa. Púsele por nombre María Teresa Santos, la cual nació el primero de este mes y año de la fecha [noviembre de 1749]. Fue su madrina doña Alfonsa Sebastiana Nuño y Ramírez, de estado soltera, natural de Villanueva de la Fuente, arzobispado de Toledo, y vecina de esta villa, quien tuvo presente el nuevo parentesco y obligaciones, y lo firmé con dicho señor prior. Narciso Mena y Muñoz”, APB-CSB, *Libro de Bautismos* 10, f. 241v.

¹⁷ Antonio Liberato de Villanueva, nacido el 20 de julio de 1745 en Picazo, hijo de Mateo Gerónimo Villanueva Montoya y de Manuela Mariana Aulestia Iturrioz, falleció el 29 de septiembre de 1830 en Picazo, habiendo sido capitán de Milicias, alcalde de la Santa Hermandad en 1798, noble en 1787, merino mayor del Bierzo. No otorgó testamento, tuvieron los siguientes hijos: Basilio Antonio Villanueva Mena, nacido en Picazo el 14 de junio de 1769, Francisco de Paula, nacido el 8 de abril de 1770 en Picazo y fallecido en Belmonte en 1839, Juliana María nacida el 19 de abril de 1789 y fallecida el 19 de abril de 1789 en Picazo, Isidro Manuel nacido el 2 de enero de 1774 en Picazo.

¹⁸ Partida de bautismo de María Blasa Francisca: “En la insigne Iglesia colegial del señor San Bartolomé de la Villa de Belmonte, en 8 días del mes de febrero de 1753 años, de licencia del señor licenciado don Andrés Martínez Yanguas, dignidad de prior de dicha iglesia colegial, yo licenciado don Francisco Javier del Corral, presbítero y racionero de dicha colegial, bauticé y crismé una niña [María Blasa Francisca] hija de don Ignacio Mena y Cantero, vecino y natural de esta villa, y de doña Catalina Perea y Montoya, su legítima mujer, natural de la Villa de Barchín del Hoyo, la cual nació el día 3 de dicho mes y año [febrero de 1753]. Fue su madrina doña Teresa Agustina Villanueva y Aulestia, de estado de soltera. Advertíle del nuevo parentesco

El benjamín Salvador de Mena y Perea nació el 5 de agosto de 1754 y fue bautizado cinco días después por un hermano de su padre, el licenciado Narciso de Mena y Montoya, y apadrinado por José Lillo y Ramírez, tío paterno:

“En la insigne Iglesia colegial del señor San Bartolomé de la Villa de Belmonte, en 10 días del mes de agosto de 1754, yo el licenciado don Narciso de Mena y Montoya, presbítero y capellán de la capilla de los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo, de licencia del licenciado don Tomás Martín Domínguez, dignidad de prior de esta Santa Iglesia, bauticé y crismé un niño hijo de don Ignacio de Mena Montoya y Cantero, y de doña Catalina Perea y Montoya, su legítima mujer, ésta natural de la villa de Barchin del Hoyo y vecinos de esta villa, púsele por nombre Salvador María Francisco Javier, el cual nació el día cinco del mes y año de la fecha. Fue su padrino don José Lillo y Ramírez, **tío** del bautizado, el cual tuvo presente el nuevo parentesco y obligaciones, y lo firmé con dicho señor prior. Licenciado don Tomás Martín Domínguez. Narciso Mena y Montoya”¹⁹.

Cumplidos los cinco años, Salvador María fue confirmado en la Colegiata de Belmonte, el 22 de octubre de 1759, por don Andrés Cano Junquera (*Villanueva de los Caballeros, Palencia, 1707), obispo de Aradus (Arado), auxiliar de Sigüenza, en representación de José Flórez

y de las obligaciones. Y lo firmé con dicho señor prior. Licenciado Yanguas. Francisco Javier de Corral [rúbrica]”, APB-CSB, *Libro de Bautismos* 10, f. 249v.

¹⁹ APB-CSB, *Libro de Bautismos*, nº 11 (años 1754-1771), f. 16. El libro en el que está inscrito el nacimiento del Salvador María de Mena tiene el título: “Libro del 11º de bautismos. Se compone de 463 fojas útiles. Dio principio en 6 de enero de 1754 y finó en 3 de febrero de 1771”.

y Osorio, obispo titular de Cuenca, “siendo padrino don Francisco Javier del Corral, presbítero y racionero de ella”.

Dos años antes habían sido confirmados todos sus hermanos mayores, “hijos de don Ignacio de Mena y Montoya, y de doña Catalina Perea *difunta*”, el 22 de mayo de 1757, “en la confirmación que el ilustrísimo señor don José Flórez Osorio²⁰, obispo de Cuenca, del Consejo de su majestad, hace en esta villa de Belmonte en su insigne Iglesia colegial del señor San Bartolomé, en la que fue padrino don Francisco Javier Corral, presbítero de esta villa”²¹.

De sus primeros años antes de ingresar en el Seminario de San Fulgencio de Murcia, sólo sabemos, por el retrato que nos dejó el funcionario de la Universidad de Salamanca que registró su primera matrícula el 5 de noviembre de 1773, que era de “pelo y ojos castaños oscuros, con una cicatriz en medio de la frente y señalado de viruelas”²².

3. LA FORMACIÓN DE MENA (1763-1779)

Para hacernos una idea de las etapas vitales de *Menalio*, puesto que la mayor parte de su corta existencia la pasó estudiando, opositando y ligado a la Universidad de Salamanca, lo mejor es que tomemos como

²⁰ José Flores Osorio, nacido en Ponferrada el 21 de marzo de 1674 y fallecido en Cuenca el 26 de noviembre de 1759, había sido obispo de Orihuela desde el 4 de abril de 1728, y lo era de Cuenca desde el 3 de marzo de 1738. GUITARTE IZQUIERDO, Vidal, *Episcopologio Español (1700-1867)*, Castellón de la Plan, Ayuntamiento, 1992, pág. 45.

²¹ APB-CSB, *Libro de Bautismos* 11 (años 1754-1771), f. 146r. Se compone de 463 fojas útiles. Dio principios en 6 de enero de 1754 y finó en 3 de febrero de 1771.

²² AUSA, Libro 555, f. 64r. *Libro de registros de exámenes de estudiantes para ingresar en Facultad Mayor* (años 1769-1819).

guía los currícula de sus dos últimas oposiciones, ambas celebradas en 1781: la oposición a la Cátedra de Prima, hoy de Vísperas de Leyes de Toro de la Universidad de Salamanca, consultada por el Consejo de Castilla el 14 de septiembre de 1781, informada por el rector licenciado Carlos López Altamirano en Salamanca el 12 de mayo de 1781, y ganada por el doctor don Pedro Navarro del Campo el 8 de octubre de 1781, que tiene cierta relevancia en la historia de la Universidad de Salamanca, por una serie de avatares ocurridos en su desarrollo, estudiados por Paz Alonso Romero²³. De pocos meses más tarde es la oposición a la cátedra de Instituciones Civiles (la tercera vez que Mena concurría a esta cátedra), la última que le conocemos, pero que añade poco a los datos del currículum de méritos anterior.

En el currículo que el licenciado Mena y Perea, presentado a la citada oposición de Vísperas de Leyes de Toro y cerrado en mayo de 1781²⁴, aporta una serie de datos, que por razones de espacio sólo podemos concretar entre paréntesis sin mayor comentario:

“Consta que tiene 19 años [1763-1781] de estudios mayores en las facultades de filosofía, teología, derecho civil, canónico y patrio.

²³ ALONSO ROMERO, María Paz, “Las primeras oposiciones...”, págs. 639-664.

²⁴ AHN, *Consejos*, legajo 6014, exp. 91. Oposición a la Cátedra de Prima, hoy de Vísperas de Leyes de Toro, vacante en la Universidad de Salamanca, consultada por el Consejo de Castilla el 14 de septiembre de 1781. El rey nombró al doctor don Pedro Navarro del Campo. Publicada en el Consejo el 8 de octubre de 1781. Currículum de Mena en la memoria impresa, firmada por el rector licenciado don Carlos López Altamirano en Salamanca el 12 de mayo de 1781, págs. 17-18.

[Estudios en el seminario conciliar de San Fulgencio de Murcia, 1763-1770]

Que estudió tres años de filosofía [1763-1766] defendiendo en los primeros conclusiones públicas de la asignatura de cada uno de ellos, y al fin del tercero un acto de las cuatro partes de esta facultad. Que asimismo estudió cuatro años de teología [1766-1770] y sustentó dos actos, y en ellos los cuatro sentenciarios. Que estuvo por espacio de seis [1763-1770] años en el seminario conciliar de San Fulgencio de Cuenca [sic, Murcia], en donde al fin de cada año fue examinado y obtuvo siempre la censura de excelente. Que en él defendió varias conclusiones públicas y leyó de oposición una vez en filosofía y dos en teología. Que hizo oposición y obtuvo una vicepresidencia de teología en la Academia de San Ginés de aquella ciudad²⁵, e igualmente una presidencia en la de Santa Quiteria [ambas de Murcia].

[Grados de bachiller y doctor en la Universidad de Gandía, abril de 1771]

Que recibió los grados de bachiller [8 de abril de 1771] y doctor [11 de abril de 1771] en Teología en la Universidad de Gandía²⁶, prece-diendo el examen con arreglo a lo dispuesto posteriormente por su ma-jestad, y fue aprobado *némine discrepante*. Que presidió un acto de *Trinitate, Incarnatione, Peccatis et Gratia*.

[Estudios y grados en la Universidad de Alcalá, 1771-1773]

Que recibió el grado de bachiller en Filosofía en la Universidad de Alcalá, y fue aprobado *némine discrepante*. Que igualmente recibió el de bachiller en Teología y fue también aprobado *némine discrepante*. Que tuvo el acto que llaman *de tentativa* para el grado de doctor [en Teolo-

²⁵ GARCÍA HOURCADE, José Jesús, "Un episodio mal conocido de la vida académica murciana: la academia eclesiástica de San Ginés (1742-1768), *Murgetana*, N^o. 116 (2007), págs. 101-114

²⁶ Archivo Histórico Municipal de Valencia, Sección Universidad de Gandía, libro g-7, f. 168. Año de 1771.

gía] en dicha Universidad, y fue aprobado *némine discrepante* por el claustro pleno de la facultad. Que fue sustituto de la cátedra de Vísperas de Escoto²⁷.

[Estudios en la Universidad de Salamanca, 1773-1779]²⁸

Que estudió cuatro años de leyes [1775-1779] y recibió en esta Universidad [de Salamanca] el grado de bachiller [en Leyes 5 de octubre de 1775], habiendo sido aprobado *némine discrepante*. Que estudió dos años de derecho canónico [1773-1775] y recibió igualmente el grado de bachiller [en cánones el 16 de octubre de 1775], siendo aprobado *némine discrepante*. Que tuvo dos actos pro Universitate en cánones²⁹ y uno en leyes. Que presidió un acto mayor sobre *el origen de la potestad de castigar, sus límites, así de la civil como de la eclesiástica, y de la independencia de los príncipes en lo temporal*. Que asistió tres cursos a las cátedras de derecho real [1775-1778], y explicó cuatro años de extraordinario [1775-1779] las materias que se le señalaron. Que asistió dos cursos a la cátedra de griego con aprovechamiento [muy probablemente los cursos 1773-75]. Que fue consiliario de su nación [noviembre 1773-marzo 1776]. Que repitió para el grado de licenciado con hora y media de lección, e igual tiempo de argumentos³⁰. Que practicó los demás ejercicios

²⁷ Además estudió dos cursos de cánones en Alcalá y asistió a la respectiva academia. AUSA, legajo 3871, exp. 27, f. 2. Expediente académico de Salvador María de Mena; AHN, *Universidades*, libro 558, folio 162r; AHN, *Universidades*, libro 560, folio 19r; RÚJULA Y DE OCHOTORENA, José de (Marqués de Cidoncha), *Índice de los colegiales del Mayor de San Ildefonso y menores de Alcalá*, Madrid, CSIC. Instituto Jerónimo Zurita, 1946, pág. 520.

²⁸ AUSA, legajo 3871, exp. 27. Expediente académico de Salvador María de Mena.

²⁹ Uno de dichos actos sustentados por Mena, el 24 de marzo de 1774 en la facultad de cánones, versó sobre los capítulos primero de *Bigamis non ordinandis*; y último de *Pactis*. AUSA, legajo 3871, exp. 27, f. 16.

³⁰ En 1782, Mena aclara: "Que cumplidos los cuatro cursos de Derecho Real y explicaciones de extraordinario repitió para el licenciamiento con una disertación filosófica jurídica sobre el precio de las cosas y la reducción a él de todas las diferencias entre

acostumbrados para el grado de licenciado de esta Universidad, que recibió en 9 de febrero de 1779, siendo aprobado *némine discrepante*. Que fue sustituto de una de las cátedras de Instituciones Civiles y de la de Colecciones Canónicas.

[Mena, opositor a cátedras de Leyes de la Universidad de Salamanca, 1779-1782]

Que ha hecho oposición a cuatro cátedras de esta Universidad, a saber: a una de *Instituciones Civiles* [1779 y 1780]³¹, a otra de *Digesto* [1780]³², y a la de Derecho Público [o de *Volumen*, 1780]³³, y a la presente vacante de Leyes de Toro hora y media [1781]³⁴.

[Mena, abogado, 1780-1786]

la venta y permuta". AHN, *Consejos*, leg. 6016, exp. 64. Oposición a la cátedra de Instituciones Civiles en 1782.

³¹ AHN, *Consejos*, legajo 6010, exp. 93. El Consejo Pleno, 28 de septiembre de 1779 propone para una de las cátedras de Instituciones Civiles vacante en la universidad de Salamanca, vacante por ascenso del doctor don Manuel Blengua para la de Digesto menos antigua. El curriculum del licenciado Salvador María Perea está en la página 10 de la relación de méritos, firmada por el rector Ramón de Salas y Cortés en Salamanca el 29 de mayo de 1779. Al año siguiente vuelve a opositar a la misma cátedra, AHN, *Consejos*, legajo 6014, exp. 118. Oposición a la Cátedra de *Instituciones Civiles* de la Universidad de Salamanca.

³² AHN, *Consejos*, leg. 6012, exp. 135. El Consejo Pleno, 11 de diciembre de 1780 propone al Rey, para la cátedra de Digesto más antigua al doctor don Francisco Forcada, y para la menos antigua, al doctor don Ignacio Martín Carpintero. Publicadas en el Consejo del 5 de febrero de 1781.

³³ AHN, *Consejos*, legajo 6012, exp. 121. Oposición a la Cátedra de *Volumen* de la Universidad de Salamanca (1780). Observamos que sólo a partir de esta oposición a la cátedra de Volumen (Derecho Real) Mena hace constar que pertenece al "gremio de esta universidad de Salamanca", puesto que ya era licenciado en Leyes.

³⁴ En 1782, Mena aclara en la oposición a la cátedra de Instituciones Civiles: "Que ha hecho oposición a las cátedras de Digesto, de Derecho Público y de Leyes de Toro, tres veces [[1779, 1780 y 1782] a las de Instituciones Civiles inclusa la vacante". AHN, *Consejos*, leg. 6016, exp. 64. Por lo tanto, Mena opusitó tres veces a la cátedra de Instituciones Civiles, que era la de entrada en la carrera docente en la facultad de Leyes.

Es actual diputado de esta Universidad [de Salamanca, abril 1781-abril 1785] y abogado de los Caballeros 24 de la real cárcel de esta ciudad [Ayuntamiento de Salamanca]”³⁵.

Un año después de la polémica oposición de la cátedra de Leyes de Toro, Mena lo hizo por tercera vez a la de Instituciones Civiles, donde añade algunos matices, menos académicos, pero importantes profesionalmente: “Que fue consiliario por la provincia de La Mancha; y es actualmente diputado de esta Universidad. Que es abogado de los Reales Consejos [19 de septiembre de 1780]³⁶, y en 31 de octubre de 1780 fue elegido por los Caballeros 24 de esta real cárcel para la abogacía de pobres de ella”³⁷.

Muchos de estos datos son corroborados por el expediente académico de Mena conservado en el Archivo Histórico de la Universidad de Salamanca, puesto que tuvo que convalidar algunos de los estudios realizados en Murcia y en Alcalá.

En el estrecho marco de este breve resumen biográfico, esbochemos algunos rasgos biográficos del abogado Mena posteriores a su fracasada etapa de opositor a cátedras de Leyes hasta su muerte (1782-1788), siempre alineado en el grupo reformista y regalista de universitarios salmantinos, como sus amigos declarados Carlos López Altamirano, Juan Meléndez Valdés o Gaspar González de Candamo.

³⁵ AHN, *Consejos*, legajo 6014, exp. 91. Oposición a la Cátedra de Leyes de Toro, págs. 17-18.

³⁶ Ese día el Consejo de Castilla habilitó a Salvador de Mena, “para que pueda abogar en los Reales Consejos y demás tribunales de dentro y fuera de esta Corte”. AHN, *Consejos*, legajo 12.139, exp. 72.

³⁷ AHN, *Consejos*, leg. 6016, exp. 64. Oposición de 1782 a la cátedra de Instituciones Civiles, vacante en la Universidad de Salamanca. Ganada por Marcos Martín Oviedo.

4. SALVADOR DE MENA, ABOGADO DE LOS REALES CONSEJOS (1780-1788)

En estos últimos ocho años de la vida de Mena, debemos subdividir dos periodos: 1^o subperiodo (1781-c.1786), Mena, abogado ligado a la defensa de los intereses de la Universidad, como diputado, y al Ayuntamiento de Salamanca, como abogado de los pobres de la cárcel. 2^o subperiodo (1786-diciembre de 1788), Mena, directivo del Banco Nacional de San Carlos. No nos constan muchos detalles de las actividades desempeñadas en estos empleos, quizá empañadas por una salud frágil.

4. 1. Mena, abogado ligado a la defensa de los intereses de la Universidad

El solterón Mena, que no clérigo, tuvo una vocación de servicio público, de lo que son indicios suficientes, que, siendo de familia acomodada (su padre era el conde de Buenavista), nada más llegar a Salamanca fuese elegido consiliario en noviembre de 1773, que en el claustro de consiliarios de 14 de noviembre de 1776, en el que salió electo Meléndez Valdés como consiliario de Andalucía, Salvador María de Mena fue candidato a rector de la Universidad, en concurrence, entre otros, con los bachilleres Juan Ruiz Cabañas, futuro y afamado obispo de Guadalajara (México), y con Manuel Lorieri (el vencedor)³⁸. También es significativo que ostentase con orgullo el ser abogado de los pobres de la cárcel.

³⁸ AUSA, *Libros de Claustros* 239, ff. 312v-315v. Claustro de vicerrector y consiliarios de 14 de noviembre de 1776.

Hacia un año y medio que era licenciado en Leyes, cuando, en agosto de 1780, sin fecha y por medio del apoderado Narciso Francisco Vázquez y de su sustituto Francisco Luis Garrido, Salvador María Mena, “graduado por la Universidad de Salamanca, solicita, en virtud de los méritos que alega, ser incorporado a los abogados de los Reales Consejos”. Esos méritos eran exclusivamente el título de licenciado por la Universidad de Salamanca, que otorgaba el privilegio de abogar automáticamente en Salamanca y, previa autorización del Consejo de Castilla, en el resto de tribunales, sin examen alguno ni justificar años de pasantía³⁹.

La Sala correspondiente del Consejo de Castilla (el gobernador, Herreros, Contreras, Hita, Urriés, Enríquez, Zerezo, Villafañe y Doz) ordena el 2 de septiembre que la petición de Salvador María de Mena pase al fiscal Campomanes, el cual el 13 de septiembre hace unas reflexiones sobre la necesidad de las prácticas de pasantía en un despacho de abogados, requisito que soslayaban los privilegiados graduados de la Universidad de Salamanca, y, al parecer, también Mena:

“El fiscal [Campomanes] lo ha visto e insiste siempre en la necesidad que hay de aprender el estudio de la jurisprudencia práctica para el ejercicio de la abogacía por el término prescrito en las leyes del Reino, no obstante la exención de esta regla general que, por posterior orden del Consejo citada en el adjunto recurso, gozan los graduados de Salamanca, remitiéndose en cuanto a su determinación a lo que resulte

³⁹ AHN, Consejos, legajo 12.139, exp. 72.

de la decisión del expediente general sobre que todos los graduados que quieran recibirse de abogados, justifiquen su estudio práctico"⁴⁰.

La objeción de Campomanes estaba justificada, pues sabía que el requisito de los cuatro años de pasantía era a menudo burlado⁴¹. Aunque Mena y Meléndez frecuentaban el despacho del catedrático y amigo Manuel Blengua en Salamanca, su aprendizaje de abogado no tenía nada que ver con la larga pasantía y riguroso examen que deseaba el fiscal asturiano y que seis años antes, en agosto de 1774, había sufrido Esteban Meléndez Valdés para obtener este mismo título. Esteban tuvo que presentar la certificación de seis años de prácticas en el despacho del licenciado Mateo Hidalgo de Bolaños, "abogado de los Reales Consejos, ex decano de los del ilustre Colegio de esta Corte y uno de los examinadores nombrados por dicho ilustre Colegio para la aprobación de los que pretenden recibirse, por el Supremo Consejo, de esta facultad", acreditando que "ha asistido continuamente a mi estudio como primer pasante, ayudándome al despacho de cuantas dependencias han ocurrido, con notable aplicación y aprovechamiento"⁴². Además en el examen demostró "estar suficientemente impuesto y tener la instrucción necesaria para poder ser recibido de abogado en el Consejo"⁴³.

⁴⁰ Ibidem.

⁴¹ CORONAS GONZÁLEZ, Santos M., "Campomanes: abogado y fiscal", en *Campomanes, doscientos años después*, Dolores Mateos Dorado (ed.), Oviedo, Instituto Feijoo, 2003, pág. 187.

⁴² AHN, *Consejos*, Legajo 12134, exp. 49; ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Esteban Meléndez Valdés y la formación de su hermano Batilo", en *Juan Meléndez Valdés y su tiempo (1754-1817)*. *Actas del Simposio Internacional* celebrado en Cáceres en noviembre de 2004, Mérida, Editora Regional, 2005, págs. 17-56.

⁴³ AHN, *Consejos*, Legajo 12134, exp. 49.

Por su parte, Mena vio, sin el mayor esfuerzo, que la sala del Consejo (gobernador, Nava, Contreras, Hita, Urriés, Enríquez, Cerezo y Villafañe), el 19 de septiembre de 1780 determinó “que por lo prevenido en iguales circunstancias, se habilita a esta parte [Salvador de Mena] para que pueda abogar en los Reales Consejos y demás tribunales de dentro y fuera de esta Corte, para lo cual se le dé la certificación correspondiente”⁴⁴. El 17 de octubre Mena paga el impuesto de la media annata, de 2250 maravedís de vellón, que toca al derecho de media annata por despacharse título de abogado de los Reales Consejos, según la carta de pago dada por el tesorero general Francisco Montes⁴⁵.

5. MENA, OPOSITOR A CÁTEDRAS (1779-1782) Y DIPUTADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ABRIL DE 1781-1785)

Mena fue diputado de la Universidad de Salamanca, elegido en el claustro de diputados del 22 de abril de 1781 a propuesta de su amigo el rector Carlos López Altamirano, si bien tuvo cuatro votos en contra⁴⁶. Era un claustro que se ocupaba esencialmente de cuestiones económica (jubilaciones, contabilidad de las arcas y fondos universitarios, etc.), en el que dominaban los catedráticos de propiedad, y en consecuencia el conservadurismo. Así el diputado Gaspar González de Candamo, el otro íntimo amigo de Meléndez Valdés junto con Mena, vio en este mismo claustro rechazados sucesivamente sus tres candidatos: el agustino calzado maestro Antonio Alba, el bachiller Valdivia,

⁴⁴ AHN, Consejos, legajo 12.139, exp. 72.

⁴⁵ AHN, Consejos, legajo 12.139, exp. 72.

⁴⁶ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 419r.

rector del colegio de Alcántara, y el bachiller y poeta Juan Meléndez Valdés, los tres reformistas convencidos⁴⁷.

Aunque la duración del empleo de diputado era cuatrienal y daba derecho a asistir a los claustros plenos, Mena solo concurrió con regularidad a los claustros plenos y de diputados durante el primer año, interviniendo casi exclusivamente en relación con el conflicto entre el rector Altamirano y el cancelario José Rodríguez de Cáceres, surgido con motivo de la oposición a la cátedra de Leyes de Toro (1781), donde se tocaron temas relacionadas con las regalías, que llevaron a la cárcel por breves días al mismísimo rector Altamirano y al opositor José Ayuso y Navarro⁴⁸. Mena intervino como amigo personal de Altamirano y como testigo privilegiado de los hechos, puesto que había sido opositor y componente de una de las trincas conflictivas.

5.1. La polémica oposición a la cátedra de Leyes de Toro y el licenciado Mena

Los reformistas, como Campomanes y sus seguidores salmantinos, Mena, Meléndez, Ramón de Salas o el rector Altamirano, basándose en el Plan de 1771, deseaban conseguir una enseñanza de Leyes menos romanista y más patria⁴⁹. La puesta en práctica de esas previsiones planteó varios problemas, que se reflejaron violentamente en las primeras oposiciones a las cátedras de derecho real, celebradas con nota-

⁴⁷ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 420r.

⁴⁸ Oposición y conflicto estudiado por María Paz ALONSO ROMERO, "Las primeras oposiciones...", pág. 643. Los respectivos expedientes, en AHN, Consejos, leg. 5463/1 y leg. 5463/28.

⁴⁹ Como referencia imprescindible, PESET, Mariano, "Derecho romano y Derecho real en las universidades del siglo XVIII", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLV (1975), págs. 273-339.

ble retraso entre protestas del claustro, como en la oposición a la cátedra de Vísperas de Leyes de Toro en 1781, en la que los claustrales seguidores del método escolástico tradicional acusaron a los reformistas de violar la real provisión dada en Madrid el 4 de septiembre de 1770, conforme a la cual los juramentos de todos los graduados en universidades del reino debían incorporar el compromiso de “no promover, defender, ni enseñar directa o indirectamente cuestiones contra la Autoridad Real, y Regalías”⁵⁰. Lo cierto es que la oposición a la cátedra de Vísperas de Leyes de Toro, entre otras cosas, ocasionó en 1781 un escandaloso conflicto jurisdiccional entre el rector y el maestrescuela, quien llegó a encarcelar unos días al rector Carlos López Altamirano y al cooperador José Ayuso Navarro. El incidente ocupó la atención de numerosos claustros desde el 4 de junio de 1781, y para el que se nombró una junta especial⁵¹. Para aclarar lo sucedido, el claustro pidió a Mena un informe sobre los hechos, que constituye el escrito jurídico más amplio que le conocemos a *Menalio*. Aparece como un competente conocedor del derecho y un abogado práctico y equilibrado, lógicamente quitando importancia a las tesis, aparentemente lesivas de las regalías, defendidas por el opositor Ayuso Navarro, no corregidas por el también reformista rector Altamirano.

⁵⁰ En el *Segundo Tomo de la Colección de Reales Decretos, Órdenes y Cédulas de su Magestad (que Dios guarde), de las Reales Provisiones, y Cartas-órdenes del Real, y Supremo Consejo de Castilla, dirigidas á esta Universidad de Salamanca, para su gobierno*, Salamanca (sin indicación de imprenta), 1771, págs. 89-90. Se trata de la provisión que creó la figura de los censores regios en las universidades, encargados de revisar todas las conclusiones que pretendieran defenderse en los actos académicos de disputas, con el cometido expreso de evitar que en ellos pudieran mantenerse doctrinas contrarias a las regalías y derechos de la Corona. María Paz ALONSO ROMERO, “Las primeras oposiciones...”, pág. 642.

⁵¹ AUSA, Libro de claustros 242, ff. 475v. ss.

Se produjeron divisiones internas en la Universidad y se solicitó la intervención del Consejo Real, que fue quien al cabo dictó las pautas a seguir en lo sucesivo⁵². El asunto se zanjó con una real provisión dada en Madrid el 18 de enero de 1782, leída y obedecida en el claustro pleno de 23 del mismo mes, en la que, tras expresar al rector y al cancelario el desagrado del monarca por la forma en que uno y otro se habían comportado (“pues ni el Rector debió permitir en ninguno de los ejercicios traer à disputa materias de pura regalía contra lo expresamente mandado sobre el particular, ni el Cancelario formar un proceso con el estrepito, que aparece de lo actuado, y sin haber dado parte al Consejo con la sumaria original antes de proceder à la prisión”), se les ordenaba que en lo sucesivo guardasen entre sí la armonía correspondiente, “conciliando sus facultades para el mejor gobierno de aquella universidad literaria, y sin excederse en el uso de sus respectivas jurisdicciones”, y se disponía que se hiciera saber a la Universidad en claustro pleno

“que en adelante en los ejercicios literarios no se agiten ni ventilen estos ni otros puntos de regalía, guardando exactamente lo que sobre el particular tienen comunicado S. M. y el Consejo a las Universidades; bien entendido que a la menor contravención se tomará la más seria providencia para que tengan puntual y debido efecto las justas resoluciones de S. M. a quien han desagradado mucho los hechos que han llegado a su Real noticia, ocurridos en los ejercicios de oposición a la cátedra de Leyes de Toro, en que se han mezclado unas disputas poco

⁵² ALONSO ROMERO, María Paz, “Las primeras oposiciones...”, pág. 643. Los respectivos expedientes, en AHN, Consejos, leg. 5463/1 y leg.º 5463/28.

análogas à las materias, que comprehenden estas Reales disposiciones⁵³.

En enero de 1782 el alboroto causado por la oposición a la cátedra de Leyes de Toro prácticamente había pasado, lo que justifica que Mena a partir de ahora asista a muy pocos claustros. En el claustro pleno de 23 de enero de 1782, presidido por el rector Carlos López Altamirano y por el maestro Basilio de Mendoza (vice cancelario), con asistencia de los agustinos calzados fray Antonio de Alba y fray José Díaz, de Juan Justo García y del consiliario Juan Picornell, pero faltando Salvador María de Mena, se vio la real carta orden del Consejo por la que “se hace saber a la Universidad lo resuelto por su majestad con motivo de lo ocurrido en la oposición que a la cátedra de Leyes de Toro hizo el doctor Ayuso”⁵⁴. Se acordó por unanimidad que fuera guardada, cumplida y ejecutada⁵⁵. A tal objeto se nombró una “Junta sobre Regalías” con el encargo de arreglar las dificultades que pudieran surgir en su puesta en práctica. Se reunió poco a partir del 31 de enero de 1782, con el propósito de convertirse en una especie de órgano censor, al menos hasta que la Universidad acordase una “regla fija” para seguir en el futuro; pero su operatividad fue nula.

En cualquier caso, lo ordenado en la real provisión no resultaba fácil de observar en el tratamiento académico del derecho patrio, salvo que la disputa se excluyese de las aulas. Lo había dicho claramente, en el informe que le había pedido el claustro, el licenciado Salvador María Me-

⁵³ ALONSO ROMERO, María Paz, “Las primeras oposiciones...”, pág. 661.

⁵⁴ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 629r.

⁵⁵ AUSA 242, f. 649v, claustro pleno de 23 de enero de 1782. La provisión, en ff. 650v. a 652r., y la votación y el acuerdo en f. 652.

na, segundo arguyente en la oposición de Martín de Hinojosa: que las órdenes regias encargaban repetidamente la defensa de las regalías y deseaban su “estudio e inteligencia”, y que no tratar de esas cuestiones

“nos sepultaría inviolablemente en una oscura y vergonzosa ignorancia de la parte más noble de la jurisprudencia, condenándonos también à desterrar de nuestras aulas y de nuestros actos tantas cuestiones y materias cuando menos como las que se quitarían en Teología si se prohibiese la defensa de los dogmas”⁵⁶.

El informe de Mena había sido leído en último lugar en la “Junta sobre prisión del señor rector” del 21 de julio de 1781, en el que se comentaron los informes que había mandado el claustro de 5 del mismo mes. En primer lugar, se examinó el informe conjunto de los doctores don Gabriel Peña Morales, catedrático de Instituciones Civiles, y don Andrés Borja Montero, catedrático de Instituciones Canónicas, fechado en Salamanca el 6 de julio de 1781⁵⁷. Después está el informe del doctor don José Ayuso y Navarro, el opositor encarcelado, firmado en Salamanca el 6 de julio⁵⁸, seguido del del rector López Altamirano (10 de julio)⁵⁹ y del del doctor Manuel Alejano Berdugo (14 de julio)⁶⁰. El último de los informantes es el del licenciado Salvador María de Mena

⁵⁶ AUSA 242, f. 544r, con fecha 15 de julio de 1781, en la junta de prisión del rector del día 21.

⁵⁷ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 532v- 566v.

⁵⁸ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 537r-538v.

⁵⁹ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 539r-540r.

⁶⁰ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 541r-543r.

(15 de julio), uno de los opositores. Es el más extenso de todos⁶¹. El problema se había suscitado en los ejercicios de los opositores doctor José Ayuso y licenciado Martín de Hinojosa, a quienes les había salido el tema de los mayorazgos y la manera de transmitir la herencia de los mismos, que, según las Leyes de Toro, era similar entre la monarquía y la nobleza, es decir, recaía en el primogénito varón. Sin embargo, al tratar el tema con la profundidad académica requerida en los ejercicios de la oposición, necesariamente salieron a relucir conocidas excepciones, como las sucesiones de Alfonso X el Sabio y la de Pedro I el Cruel, quienes no fueron heredados por los primogénitos ni por los hijos de estos.

5.1.1. Valoración de Mena sobre el argumento del doctor Martín de Hinojosa

Mena expone al claustro de la Universidad de Salamanca que sólo presencié lo ocurrido durante la disertación de Martín de Hinojosa, en la que había sido “segundo arguyente”:

“Obedeciendo con el respeto que es propio de mi obligación al acuerdo de vuestra señoría Ilustrísima en su claustro pleno de 5 del presente [julio de 1781], por el que se sirvió mandar que los jueces y opositores que asistieron a los ejercicios del doctor don José Ayuso y del licenciado don Martín de Hinojosa, pusiesen por escrito los informes que habían dado en el mismo claustro, acerca de lo que en ellos se dijo sobre el punto de la sucesión de la real corona, expondré aquí a vuestra señoría Ilustrísima lo que pude entender en él de este [el ejerci-

⁶¹ AUSA, Libros de claustros 243, años 1779-1782, ff. 543r-545v.

cio de Martín de Hinojosa], que es al único al que asistí como segundo arguyente suyo”⁶².

Desde el principio Mena califica de intachable la conducta de los opositores José Ayuso y Martín de Hinojosa:

“Tengo por indispensable principiari por el orden que se propuso y siguió en su lección, como que el mismo demuestra la oportunidad de la digresión de que se trata; y ésta, la buena fe y conducta del opositor. Siendo el objeto de ella la explicación de la ley 40 de Toro y la defensa de la preferencia que ésta da a los sobrinos respecto de los tíos para la sucesión en los mayorazgos, cuando estos son hijos segundos y los padres de aquellos lo fueron primogénitos del poseedor, se propuso desde luego probarla no sólo con las poderosas razones y autoridades que se alegan en su favor, sino haciendo ver que, desde la introducción de los mayorazgos, siempre se había observado este mismo orden en su sucesión”⁶³.

Le parece acertada la visión histórica de los mayorazgos en tres etapas: desde su invención hasta la formación de las *Leyes de Partida* de Alfonso X (finalizadas hacia 1265); desde esta época hasta la promulgación de las Leyes de Toro (7 de marzo de 1505), y de aquí hasta los tiempos presentes; “y en cada una de estas partes juntó a las pruebas de sus doctrinas las objeciones que se le podrían oponer”⁶⁴. Adoptando esta interpretación, Martín de Hinojosa puso todo su conato en dedu-

⁶² AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 543r.

⁶³ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 543r-543v.

⁶⁴ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 543r-543v.

cirila de la razón y mente de la ley, y en prueba de ella adujo un gran número de razones y conjeturas, “sacadas unas de la misma ley y otras de la conformidad y semejanza del derecho del Reino con nuestros mayorazgos, fundado en la cual defendió y recomendó la máxima de los mayorazguistas, adoptada también después por las mismas leyes, de que el Reino es un verdadero mayorazgo, como los de los particulares y el modelo y pauta de todos ellos”. Sentada esta doctrina, Martín de Hinojosa se vio obligado a tratar la objeción, fundada en los “repetidos testimonios de no haberse observado este orden en la sucesión de la Corona”, como el citado ejemplo de Sancho el Bravo, “a quien el autor mismo de las Partidas, su padre el rey don Alonso, reconoció por el heredero de Reino en perjuicio del derecho de los infantes de la Cerda, sus nietos, hijos de su primogénito, el infante don Fernando”. Martín de Hinojosa expuso varias de las pruebas que hay de que ni Alfonso el Sabio ni los grandes tuvieron por legítima esta declaración, y que “si la hicieron fue más por temor del genio fuerte y belicoso de don Sancho, su gran crédito y el partido que se había hecho, que por considerar en él algún derecho para semejante preferencia”⁶⁵.

Mena concluye su opinión sobre el ejercicio de Martín de Hinojosa, exonerándolo totalmente:

“Lo que movió al licenciado Hinojosa a tratar de un tal punto no fue ni la ostentación o el deseo de introducirse en materias exquisitas, ni menos el depravado gusto de zaherir la memoria de los hombres insignes; sino el requerirlo así el objeto de su disertación y el plan que se había propuesto para tratarlo. Por lo demás, el que, obligado a pronunciar su juicio, desaprobaba el proceder de don Sancho y la condescendencia de las Cortes, nadie de los que allí estaban podía extrañarlo, y

⁶⁵ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 544r.

está tan lejos de ser en esto contrario a los sagrados e inviolables derechos del Rey Nuestro Señor ni a la fidelidad que es propia de todo español, que antes bien el decir lo contrario sería, en mi juicio, aprobar las rebeliones y suponer variables al antojo las leyes primeras y fundamentales de la nación”⁶⁶.

5.1.2. Valoración de Mena sobre el argumento del licenciado Manuel Joaquín Condado

Mena asimismo valora la intervención del otro opositor y primer arguyente de la trínca formada con Hinojosa, el licenciado Manuel Joaquín Condado, quien también partió del axioma de que “la sucesión del reino se arregla a la de los mayorazgos”, lo mismo que el sustentante Hinojosa. Lógicamente el contrincante Condado tenía que atacar dicha conclusión. Condado le opuso “en general que en ningún reino se debía observar aquel orden, sino preferirse el más digno, alegando a este propósito una autoridad de Aristóteles”. Satisfizo el licenciado Hinojosa al reparo, y siguieron su disputa hasta que el arguyente Condado le opuso las excepciones, ya referidas, de don Sancho, el hijo de Alfonso X el Sabio, y la de don Enrique II, quien, dando muerte a su hermano y rey Pedro el Cruel, ocupó su trono en perjuicio de aquella línea. La conclusión del argumento de Condado no podía ser más ortodoxa y regalista: “o reinaron injustamente estos dos reyes o con justicia. Lo primero es falso porque de aquí se seguiría lo mismo de nuestros reyes, que de ellos derivan sus derechos y descendencia: impiedad y blasfemia que no es lícito pronunciar, luego reinaron con

⁶⁶ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 544r.

justicia y es falsa la conclusión”⁶⁷. Mena también finaliza defendiendo la réplica de Condado: “Así propuso su réplica en la que se ocuparon hasta que dio la hora. Y está tan manifiesta en el modo mismo de proponerla su íntima persuasión de la justicia de los derechos de su majestad y su respeto a ellos, que no sé qué se le pueda culpar en la cosa más mínima”.

En opinión de Mena, si había algún peligro de heterodoxia o de lesión de las regalías, no estaba en los concursantes, sino en el mismo temario de la oposición, pues, una vez admitidos algunos asuntos, era inevitable que en el transcurso de la discusión saliesen a relucir versiones poco gratas al regalismo. Pero esto era imposible de evitar en el siglo de la razón. En palabras de *Menalio*:

“para excusar otras razones, era menester que se probase antes que estaba prohibido el poner semejantes argumentos o, lo que es lo mismo, el defender las materias en que se pudiesen proponer, pues es claro que de otro modo no se podía verificar esta defensa, y que, por consiguiente, lo estaba también el sostener las potestades de los príncipes, sus derechos, su regalías, las leyes del Estado, y, por fin, todos aquellos principios que son los dogmas de nuestra facultad. Provisión hasta ahora nunca oída, a lo menos por mí, contraria diametralmente a las órdenes de su majestad que encargan la defensa de estas doctrinas y desean su estudio e inteligencia, y que nos sepultaría irremediablemente en una oscura y vergonzosa ignorancia de la parte más noble de la jurisprudencia, condenándonos también a desterrar de nuestras aulas y de nuestros actos tantas cuestiones y materias, cuando menos como las

⁶⁷ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 544v.

que se quitarían en teología, si se prohibiese la defensa de los dogmas”⁶⁸.

Mena era un ilustrado convencido del poder de la razón, quien pensaba que ocultar los problemas no los solucionaba, aunque fuese la delicada cuestión de la soberanía. Se podía debatir de todo, siempre que se hiciese “con respeto y moderación”:

“Así que lo único que, a lo menos a mi entender, está obligado un arguyente es a hablar con el respeto y moderación que dicta la fidelidad, y en esta parte está tan a cubierto el licenciado Condado que no creo que le hubiera excedido nadie”⁶⁹.

La fe ciega de Mena en la bondad del ser humano le lleva a ser un tanto ingenuo, basando todo el debate intelectual en la buena o mala fe de las personas, siguiendo el criterio generalizado durante la Ilustración de que el conocimiento y la ciencia debían estar al servicio de la utilidad y del bienestar del pueblo, sin honduras filosóficas. Interesante es la reflexión de Mena sobre la “prescripción inmemorial”, sobre la que los reyes fundamentaban sus derechos al trono. Era inmemorial, porque no se recuerda el origen, de tan antiguo, ni había documentos que daban origen al reinado. Si había prescripción no se podía dañar derechos futuros. Los mayorazgos podían ser de prescripción inmemorial o por costumbre. No puede haber prescripción cuando se instituye derecho contrario a los futuros sucesores no nacidos, que no pue-

⁶⁸ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 544v-545r.

⁶⁹ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 545r.

den consentir o contradecir. La prescripción no opera contra los sucesores de mayorazgo. Para inducir costumbre, en cambio, sólo se requiere que el agente tenga potestad *condendae legis*, con imperio y jurisdicción sobre sus tierras⁷⁰:

“También se habló entonces, aunque privadamente, de la respuesta de la prescripción de los reinos y provincias, aprobada por el derecho de gentes aun con principio de mala fe; pero, ¿quién debía de creer que se pudiese acusar esta doctrina, tan santa, tan autorizada y tan saludable, como contraria a nuestros reyes y a los intereses de los monarcas? Admira oír esto, Señor, pero no es de mi propósito el refutar ahora este error tan grosero”⁷¹.

Según Éscriche, se considera que se adquiere la posesión por prescripción cuando se dan cinco requisitos: justo título, buena fe, posesión continuada, tiempo tasado por la ley y prescriptibilidad de la cosa⁷². Mena concluye su informe jurando la verdad del mismo:

“No creo que ocurriese ninguna otra cosa en el ejercicio que tenga relación con el punto de que desea vuestra Señoría Ilustrísima informarse, por lo cual protesto, por último, a vuestra Señoría Ilustrísima que cuanto va referido es la verdad y lo que entendí y oí, que juraré

⁷⁰ SESSE, José de, *Decisionum sacri senatus regii regni Aragonum, et curiae domini iustitiae Aragonum, causarum civilium et criminalium*, IV, Zaragoza, apud Juan de Larumbe, 1626. *Decisio CCCLXII*, 25-26. ff. 18v-19r. PORTOLÉS, Jerónimo de, *Tractatus de consortibus eiusdem rei et fideicomisso legali*, Pamplona, 1619, *Caput XX*, 11: “*Contra successorem maioratus prescriptio non procedit*”.

⁷¹ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 545r-545v.

⁷² ESCRICHE, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Madrid, Imprenta de M. Cuesta, 1874-1876, 4 vol.

siempre que fuere necesario. Salamanca 15 de julio de 1781. Licenciado don Salvador María de Mena [rúbrica]"⁷³.

A continuación hay una carta del doctor Robles, comisionado en Madrid para gestionar el asunto, donde manifiesta que en la corte no había podido saber qué uso hará Manuel Roda del recurso del cancelario, "porque este señor ha tenido nueva indisposición, que aunque no es de cuidado, le tienen los que se acercan en no molestarle sobre negocios; pero lo sabré antes que salga la corte para la Granja, y tendré cuidado de avisar a vuestra señoría de todo con oportunidad. Madrid, 4 de julio de 1781"⁷⁴. En efecto Manuel Roda estaba bastante enfermo y morirá al año siguiente, el 3 de agosto de 1782.

5.2. Mena apoderado de Meléndez para la toma de posesión de la cátedra de prima de humanidades (agosto de 1781)

Mena pasó el verano de 1781 en Salamanca pendiente del asunto de sus oposiciones a cátedras de Leyes y de los incidentes surgidos en la de Leyes de Toro. Por el contrario, Meléndez centró su atención exclusivamente en la oposición a la cátedra de Prima de Humanidad, para lo cual se había trasladado a Madrid, con la finalidad de seguir de cerca el proceso de la misma en el Consejo de Castilla y pasar una temporada con su amigo Jovellanos, pues hasta ahora la relación sólo había sido epistolar. Meléndez no quiso ausentarse tan pronto de Madrid, y en 15 de agosto de 1781, ante el escribano Ramón Farelo, otorgó poder para que, en su nombre, se posesionasen de la cátedra de Prima de

⁷³ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 545v.

⁷⁴ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 545v-546r.

Humanidad que le había sido adjudicada, a los tres amigos de mayor confianza que ese verano no habían salido de Salamanca: Francisco Ibáñez de Cerbera, colegial del de Calatrava; Gaspar González de Candamo, catedrático de Lengua hebrea, y el abogado Salvador María de Mena.

El día 22 de aquel mes Ibáñez se presentó ante el claustro del rector Altamirano (íntimo amigo de Mena) y consiliarios, quienes, vistos los documentos que acreditaban la legalidad de su representación y hechos los juramentos acostumbrados, le hicieron colación y canónica institución de la cátedra primera de Humanidad, y a continuación el bedel multador le puso en su posesión⁷⁵.

⁷⁵ Al dorso de la Real Carta nombrando a Meléndez, se lee: "En Salamanca, a 22 de agosto de 1781, a las ocho de la mañana se juntaron en la Sala de Claustros acostumbrada los señores Rector y consiliarios que al pie firman, y así juntos se hizo presente, y leyó la Real Carta de la vuelta por la que se declara haberse servido S. M. (que Dios guarde) conferir la primera Cátedra de Humanidad vacante en esta Universidad al bachiller don Juan Meléndez Valdés, y enterado el claustro de su contenido, y del poder otorgado por dicho Meléndez a favor de don Francisco Ibáñez, colegial del Militar de Calatrava, entró éste en dicho claustro, y pidió que a nombre del expresado don Juan Meléndez y con arreglo a los documentos que presentaba, se le hiciese colación y canónica institución de la Cátedra que expresan: Y oído, y hechos los juramentos que previenen las Constituciones y últimas Reales Órdenes, dicho señor rector por sí, y nombre del claustro, estando el citado don Francisco Ibáñez puesto de rodillas, por imposición de un bonete en la cabeza le hizo colación, y canónica institución de la citada cátedra de prima de Humanidad a nombre y en virtud del expresado poder de don Juan Meléndez, y dio comisión al Bedel Multador para ponerle en posesión de ella; y así pasó de que hago fe = Licenciado Altamirano, Rector (rubr.). Bachiller Castro González (rubr.). Bachiller Basarrate (rubr.). Bachiller Picornel (rubr.). Bachiller Ponte y Andrade (rubr.).--Ante mí, Vicente Miñón (rubr.)". Y a continuación: "E luego incontinentemente Don Francisco Ruano, bedel multador, entró en posesión de dicha cátedra al expresado don Francisco Ibáñez a nombre del citado don Juan Valdés, y lo pidió por testimonio de que hago fe. Miñón (rubr.)". AUSA, *Libro de Claustros* 242, f. 563, y *Posesiones de Cátedras desde el año de 1688*, ff. 229-30. Ruiz de la Bárcena se posesionó el día 20 del mismo mes y año.

Los tres amigos Meléndez, Mena y González de Candamo eran estrictamente coetáneos, pues el asturiano había nacido en diciembre de 1753, el extremeño en marzo de 1754 y el manchego en agosto del mismo año. Los tres permanecieron juntos en Salamanca hasta 1786, aunque con bastantes ausencias, a veces prolongadas. Sigamos los acontecimientos cronológicamente, a partir 1782.



Figura 1. Goya, *Carlos López Altamirano*. Inscripción: “Goya a su amigo Altamirano, oidor de Sevilla”, en la parte inferior del lienzo. Pintura de caballete. Dimensiones 84,2 × 62,9 cm. Técnica y soporte óleo sobre lienzo, retrato hecho en Sevilla hacia 1796-97. Es propiedad del Musée des Beaux Arts de Montreal (Canadá) desde 1905, adquirido por John W. Tempest.

5.3. La última y conflictiva oposición a cátedras de Mena (1782): su amistad con Carlos López Altamirano⁷⁶.

Resuelto el problema de la prisión del rector con motivo de la oposición a la Cátedra de Leyes de Toro, el diputado Mena, prácticamente no asistía a los claustros en 1782 y cuando se convocó la oposición a la cátedra de Instituciones Civiles en abril estaba en Madrid. Pero el rector continuaba teniendo casos de insubordinación de claustrales, como el protagonizado por el doctor José Rico, quien, descontento con la celebración de un acto pro universitate, “ultrajó” el 13 de febrero al rector, incidente que todavía coleaba en el claustro pleno del 22 de abril de 1782⁷⁷.

La última oposición de Mena a una cátedra de Leyes de la Universidad de Salamanca, fue a la de Instituciones Civiles por tercera vez, ahora vacante por fallecimiento del doctor don Félix Mangudo, la cual fue consultada por el Consejo de Castilla el 19 de agosto de 1782 cuando propone a su majestad sujetos más idóneos, siendo elegido el doctor don Marcos Martín Oviedo y publicado en el Consejo el 7 de octubre.

Mena y Altamirano adquieren un polémico protagonismo, solo explicable si conocemos la íntima amistad que los ligaba. Además de la amistad de Meléndez, Mena tuvo la del magistrado Carlos López Altamirano (Zamora 1757-Sevilla 1800), conocido por el retrato que le hizo Goya en Sevilla hacia 1796-97. Por los distintos libros de matrículas de la Universidad de Salamanca sabemos que Carlos López Alta-

⁷⁶ ASTORGANO ABAJO, Antonio, “El rectorado del ilustrado Carlos López Altamirano: su lucha contra el inmovilismo”, *CIAN, Revista de Historia de las Universidades*, nº 19, 2017 (en imprenta).

⁷⁷ AUSA, Libro de claustros 242, años 1779-1782, f. 735v.

mirano había ingresado en noviembre de 1771 y Mena, dos años más tarde. Ambos consiguieron el grado de bachiller en Leyes en 1775 y la licenciatura en febrero de 1779, nunca deseando el grado de doctor, que podrían haber conseguido sin la menos dificultad, dadas las riquezas familiares. La amistad se fue estrechando durante los cuatro años de Derecho real o patrio (1775-1779), imprescindibles para ser licenciado.

Convivían en la misma pensión. A pesar de las ínfulas aristocráticas de sus familias, Carlos y Salvador María fueron manteístas en Salamanca. Carlos Altamirano se traslada, a principios del curso 1777-78), a la pensión propiedad de Pedro Santa María “junto a Las Huérfanas”, donde se hospedaba Mena desde su llegada a Salamanca en 1773. El 18 de diciembre de 1777 se matricula Carlos Altamirano, declarando que estaba alojado en la casa de Pedro de Santa María, junto a las Huérfanas, el mismo que manifestará Salvador María de Mena en la suya el 12 de marzo de 1778⁷⁸. Por lo tanto la amistad que Altamirano le profesará a Mena durante su rectorado era antigua y tan estrecha que vivían en la misma pensión. El 13 de mayo de ese año aparece matriculado Juan Meléndez Valdés, que ahora vive en la casa de la Pastora⁷⁹.

Ya hemos reseñado que en el claustro de diputados del 22 de abril de 1781 Mena fue elegido a propuesta de su amigo el rector Altamirano. También conocemos la postura de Mena quitando importancia al incidente surgido en la oposición a las Leyes de Toro que llevo a la cárcel al rector Altamirano. Ahora nos fijaremos en el embrollo en que ambos se vieron involucrados con motivo de la oposición a la

⁷⁸ AUSA, *Libro de matriculas* 485, curso 1776 a 1777, ff. 34v y 36v.

⁷⁹ AUSA, *Libro de matriculas* 485, curso 1777 a 1778, f. 37r.

citada cátedra de Instituciones Civiles de 1782, la última en la que participó Mena.

El rector Carlos López Altamirano firma el edicto de convocatoria a una de las cátedras de Instituciones Civiles, vacante por fallecimiento del doctor don Félix Mangudo, el 23 de abril de 1782⁸⁰. Fija el término de 30 días, “que se contarán desde el día de la fijación de este nuestro edicto, por el cual prevenimos que todos los que quisieren se les tenga por opositores, deban comparecer en el señalado término por si, o sus procuradores ante nos, o nuestro infraescrito secretario”. En la interpretación de estas palabras es donde surgirá el conflicto, pues Mena lo hizo mediante una simple carta personal (que no poder notarial), lo cual fue protestado por otros coopositores. La mayoría de los claustrales no le dio mayor importancia al asunto, limitándose a remitirlo al futuro tribunal, y en caso de que éste dudase, se volvería a tratar en otro claustro pleno.

No vamos a detenernos en la docena de argumentos de la instancia de reclamación de los coopositores Martín Oviedo y Reyrruard, del 2 de junio, en la que impugnaban la presencia de Mena en la oposición.

5.3.1. *Réplica de Salvador María de Mena (7 de junio de 1782)*

El 7 de junio, Mena replica a las acusaciones de Oviedo y Reyrruard, con un memorial ágil, pero contundente, dirigido al rector y “Junta de jueces de la cátedra de Instituciones Civiles”⁸¹. *Menalio* comienza manifestando que son tan claras las leyes a su favor que es redundante su

⁸⁰ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, f. 35 recto

⁸¹ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, ff. 48r-ss.

alegación⁸². En cierta medida, adula al tribunal, pues le parece “temeridad el que yo me pusiese a informar a sujetos catedráticos de esta Universidad y antiguos de ella, sobre puntos que tocan a la observancia de sus mismas leyes, y agraviar al derecho del señor rector”.

Pasando al plano estrictamente procedimental, Mena le niega el derecho de acción a los opositores, cuya obligación es demostrar que saben la asignatura para ser elegidos y no dedicarse a controlar formalismos, que son atribución de la burocracia universitaria. En última instancia, los reclamantes no deberían sentirse perjudicados (confunden una oposición con un beneficio patrimonial) y sólo persiguen eliminar la competencia, tan recomendada por Campomanes para favorecer la selección del profesorado⁸³.

A pesar de lo infundado de la reclamación, Mena, “con reserva de seguir mi derecho en caso necesario en donde y como corresponda, por el respeto que debo a la misma Universidad y corresponder a este oficio con que se ha dignado honrarme”, cree de su obligación “el procurar hacer ver la futilidad de la razones que protestan los dos opositores para el logro de sus intentos”. A continuación replica punto por punto cada una de las acusaciones, saliendo a relucir el magnífico abogado “práctico” que era Mena. Entre sus contraargumentos, el abogado belmonteño destaca: 1º. No necesitaba estar matriculado, pues ya era licenciado (grado que con el doctorado ligaba a la Universidad) y daba por cerrado su currículum académico⁸⁴. 2º. El grado de licenciado le eximía de la matrícula (“Yo no pretendo los fueros de bachiller pasante, tengo los de licenciado que son mucho mayores, y lo deben ser

⁸² AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, ff. 48r-48v.

⁸³ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, f. 48v.

⁸⁴ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, ff. 48v-49r.

sin duda así como lo es su unción y dependencia de la Universidad. Los licenciados no necesitan de más matrícula que la de su grado para ser perpetuamente del gremio de la escuela”⁸⁵. 3º. Salvador María de Mena se vuelve irónico ante la pretensión de los acusadores de que la inscripción en la oposición fuese hecha personalmente, puesto que los que vivían a mucha distancia (pone el ejemplo de Cervera y Granada) lógicamente no podían venir en persona a matricularse. 4º. Como ya anteriormente había sugerido Altamirano, Mena lo único que debía cumplir era el hacer el juramento de obediencia al rector⁸⁶. 5º. Mena califica de “delicadezas” los reparos que los reclamantes ponían a la legalidad de sus cartas con poder de apoderamiento suficiente, enviadas a sus íntimos amigos Francisco Ibáñez y Juan Meléndez Valdés (los tres personajes son los mismo que aparecen en el poder que en agosto del año anterior el poeta había otorgado para la toma de posesión de la cátedra de Prima de Humanidad):

“Luego que tuve noticia de la vacante, escribí no una sino tres cartas para el efecto de mi subscripción, y por fortuna por todos tres se pasaron oficios de que, si fuese necesario, depondría el secretario. Al rector del colegio de Calatrava don Francisco Ibáñez (uno de los amigos íntimos de Juan Meléndez Valdés, quien en nombre del poeta tomó posesión de la cátedra de prima de humanidades en agosto de 1781) le encomendaba que firmase, y así le consta al secretario por la esquila que vio; hice el mismo encargo al señor don Juan Meléndez, catedrático de humanidad y (sic) el secretario que se presentó para firmar, y no lo hizo por haberle este respondido estaba ya hecho. Al rector escribí también,

⁸⁵ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, ff. 49v-50r.

⁸⁶ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, ff. 50r-50v.

no para que firmase, sino para que me reputase y contase entre los opositores de primera lista. En vista de esta última carta, parece que mandó su señoría el rector al secretario me anotase en el proceso mostrándole también la esquila de don Juan Ibáñez, y este es el famoso sobre que tanto han discurrido y meditado mis contrarios”⁸⁷.

6°. Mena dedica varios párrafos a justificar que “la carta de encargo de subscripción”, que le dirigió a Ibáñez era suficiente legalmente, independientemente de a quién iba dirigida y el tratamiento que se diese al destinatario⁸⁸. 7. ° No era necesaria la presencia “personal, material o corporal” de los firmantes de la oposición, pues basta la epistolar⁸⁹. Mena alega casos recientes de inscripción no personal, que tuvieron como protagonistas a destacados catedráticos de la misma Universidad, como el catedrático de prima de leyes Fernández Ocampo, futuro censor regio y cabecilla del bando opuesto al reformismo de Juan Meléndez Valdés y sus amigos⁹⁰. 8. °. El belmonteño se indigna contra sus impugnadores que sobrevaloraban los méritos de actividades poco intelectuales y más protocolarias y festivas dentro de los claustros (exámenes de grados, ceremonias en las capillas de San Jerónimo o de Santa Bárbara, comisiones de claustros, etc.) o el participar en más o menos oposiciones⁹¹.

Mena concluye su alegato preciándose de ser un trabajador infatigable y nada envidioso, dejándonos una etopeya de su persona:

⁸⁷ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, f. 50v.

⁸⁸ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, f. 51r.

⁸⁹ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, ff. 51r-51v.

⁹⁰ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, f. 51v.

⁹¹ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, ff. 52r-52v.

“No pienso yo valerme de estas insinuaciones ni de otras tales artes para conseguirla [la preferencia en los méritos], pero ya que me echan en cara mi omisión [en la participación en algunas oposiciones anteriores] y que así se explican, no puedo menos de decir que no me avergüenzo de ella, que no sé que haya persona alguna de juicio que me lo atribuya a miedo o aversión al trabajo, ni creo que habiendo tantos ejemplares en la Universidad de personas que, estando en ella, han dejado de oponerse a alguna cátedra, como entre otros lo han hecho los doctores don Gabriel de la Peña, don Francisco Forcada, don Pedro Navarro y los maestros Oliva y Pérez, se atribuya nadie a culparme a mí que, como es público, me hallaba en la Corte por aquel tiempo; y por último que si en esta enumeración tan puntual de los ejercicios que practican llevan el ánimo de deprimirme o sonrojarme por carecer yo de ellos, deben persuadirse que estoy muy lejos de esto, lo uno porque no soy envidioso, y me contento con los míos; lo otro porque para mí todo eso importa muy poco y porque, en fin, veo que los hombres de juicio, y prudentes, no calculan así el mérito⁹².

El alegato de Mena es convincente, pero no pedante ni pretencioso: “He procurado exponer y refutar las objeciones contenidas en el memorial de los opositores contrarios, aspirando en esto a satisfacer los deseos de vuestra señoría, y espero que se dignará permitir se me dé alguna noticia de su resolución sobre este punto, para arreglar mi conducta en la presente situación”]⁹³.

⁹² AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, ff. 52r-53v.

⁹³ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, f. 53v.

5.3.2. El claustro pleno del 15 de junio de 1782 declara a Mena legítimo opositor

Como había acordado el tribunal en la junta del 8 de junio, se dio parte al claustro pleno para que representase al Consejo de Castilla sobre el asunto de la manera de firmar las oposiciones.

No procede individualizar ahora los votos favorables a Mena (los partidarios de admitirlo a la oposición y no representar al Consejo), ni los de sus enemigos (los partidarios de excluirlo y de representar al Consejo de Castilla), ni los de la mayoría indecisa. Lógicamente el rector López Altamirano continuaba defendiendo a Mena: “El señor rector dijo que no se represente, y si se hiciese sea con expresión de cuantos pasajes han ocurrido en este particular”. Aunque en el escrutinio correspondiente la mitad del claustro votará por excluir a Mena, ahora nadie se manifestó claramente contrario al manchego, sino que camufló su inquina bajo diversas fórmulas, remitiéndose al criterio de los jueces de la oposición, no votando o refugiándose en el “voto de la Universidad”.

Hecho el escrutinio, “por haber salido empatados, resultó no haber acuerdo” entre los partidarios de admitir o excluir a Mena, a pesar de que, de hecho ya formaba parte de una de las trincas. Por lo tanto, fue decisivo el voto de calidad del rector López Altamirano, quien volvió a apostar a favor de su amigo Mena, incluso con cierta arrogancia:

“y por el señor rector se hizo presente el que tenía declarado por legítimo opositor a licenciado Mena, y que el que la Universidad represente o no, no le importa, ni se opone a ello, pero que, de hacerlo, tenga entendido la Universidad que, no exponiéndose todos los ejemplares

que ha habido, la práctica constantemente observada por ella y que jamás se ha excluido a opositor alguno por la razones que ahora se alegan, lo hará su señoría [el rector Altamirano] de oficio”⁹⁴.

Quedaba pendiente la decisión sobre la representación al consejo de Castilla, pedida por el tribunal de oposición. Se pasó a votar con votos secretos sobre si se había de representar o no. El rector no votó, “rati­ficándose en lo que dejaba expuesto en el claustro”. Esta postura favorable a Mena, eran un presagio de una neta victoria del manchego en el acuerdo de la Universidad, el cual fue “que no se representase, y que al licenciado don Salvador María de Mena se le tenga por legítimo opositor”, contando con 15 votos a favor y 10 en contra⁹⁵.

El bando reformista del claustro salmantino había ganado una pequeña batalla en el caso de Mena, al inicio de una prolongada guerra que perderá (recuérdense las vicisitudes sufridas por el Colegio de de Filosofía y las cátedras de de Derecho Natural y de Gentes)⁹⁶. En nuestras frecuentes lecturas de los libros de claustro de la Universidad de Salamanca no recordamos haber encontrado tanta polémica para admitir a un opositor como en el caso presente de Salvador María de

⁹⁴ AUSA, Libro de claustros 242, años 1779-1782, f. 769r.

⁹⁵ AUSA, Libro de claustros 242, años 1779-1782, f. 769r.

⁹⁶ Para este asunto, Antonio ÁLVAREZ DE MORALES, “La difusión del derecho natural y de gentes europeo”, en Pedro Ruiz Torres, Mariano Peset (coords.), *Doctores y escolares: II Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, Valencia, Universidad, 1995, Vol. I; M MARTÍNEZ NEIRA, “¿Una supresión ficticia? Notas sobre la enseñanza del derecho en el reinado de Carlos IV?”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo LXVIII (1998), pp. 523-544; Ricardo ROBLEDÓ, “La difusión del pensamiento moderno en la Universidad de Salamanca a fines del siglo XVIII”, en <http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/viewFile/87/73>

Mena. Máxime para una cátedra de acceso y mal dotada (400 ducados anuales), como era la de Instituciones Civiles⁹⁷. El año anterior la oposición a la cátedra de Leyes de Toro había sido mucho más ruidosa, pero porque había tocado el punto muy sensible políticamente de las regalías. Ahora da la impresión de que bajo las insignificantes irregularidades formales de la inscripción de Mena en la oposición se escondía la pugna ideológica entre reformistas y partidarios de las luces (encabezados por los agustinos calzados maestros Alba y José Díaz y los letrados Meléndez Valdés, López Altamirano, Ramón de Salas y Salvador de Mena) y conservadores inmovilistas (viejos teologos y juristas, encabezados por el censor regio Fernández Ocampo). Pugna que en la Facultad de Derechos aflorará con fuerza poco después, cuando en 1784 se debatan las tesis humanitarias del penalista Beccaria, y de reorientar la Academia de práctica forense de la Facultad de Leyes hacia postulados socio-jurídicos más modernos.

5.4. Mena y Meléndez ante la muerte trágica de José Cadalso (febrero de 1782)

Quizá el poeta de Ribera del Fresno pudo sentir la alegría de ver a Cadalso ascender a coronel el 12 de enero de 1782, pero el más profundo dolor invade el corazón de Meléndez cuando se entera de la muerte de su maestro y amigo, ocurrida en la noche del 26 de febrero en el sitio de Gibraltar por la herida de una granada. Inmediatamente el poeta extremeño le comunica la mala noticia a Mena, quien lógicamente estaba ausente de Salamanca, donde está fechada la carta el 16 de marzo de 1782, la única conservada del epistolario Meléndez-Mena.

⁹⁷ AUSA, Libro de claustros 242, años 1779-1782, f. 729r.

Aunque *Menalio* pudo haber tratado a Cadalso en Salamanca a lo largo de 1774, por esta carta se excluye esa posibilidad, aunque el manchego era admirador del escritor gaditano: “¿Cómo ha recibido Vuestra Merced la desgracia del infeliz Cadalso? Vuestra Merced no le conocía, pero un hombre como él es una pérdida común para todas las almas sensibles”⁹⁸, comenta el dulce Batilo.

En esta carta el extremeño reniega de la guerra y nos manifiesta su deseo de perpetuar su memoria con una elegía y con la publicación de algunas obras de su amado Cadalso:

“Mi alma maldice mil veces la guerra, esta guerra que me ha privado de un amigo tan bueno, y a quien seré toda mi vida obligado con el reconocimiento más íntimo. Sin él, yo no sería hoy nada. Mi gusto, mi afición a los buenos libros, mi talento poético, mi tal cual literatura, todo es suyo. [...]”⁹⁹.

Meléndez parece querer revivir los felices momentos de hacía casi diez años, cuando en el periodo 1773-74 Cadalso reunió en torno suyo a Batilo y otros poetas, entre los que no estaba Mena. Proyectaba invitar al gaditano a Salamanca, en cuyo supuesto, el belmonteño podría recuperar la ocasión perdida la otra vez, pues, acabado el “maldito” asedio a Gibraltar, pensaba convidarlo para que continuase su magisterio literario (“que viera su obra y la acabara [...], y tener el gusto de verme otra vez a su lado”). Como esto ya no puede ser, Batilo quisiera rememorar su presencia mediante la edición de su obra inédita y otras

⁹⁸ MELÉNDEZ, *Obras Completas*, pág. 1208.

⁹⁹ MELÉNDEZ, *Obras Completas*, pág. 1209.

colaboraciones en un libro homenaje, “consagrando a la santa amistad esta memoria”¹⁰⁰.

Esta carta contrasta con la que por los mismos días le escribió a Ramón Cáteda, con la misma noticia, pero solicitándole colaboración con algunas cartas e inéditos de Cadalso, que Meléndez sabía que paraban en poder de Cáteda. Si no hace lo mismo con Mena se supone que porque su relación literaria con el gaditano había sido inexistente.

Los estudiosos siempre se han fijado en esta carta para subrayar el influjo de Cadalso en Meléndez, quizá exageradamente, pues no se puede creer ciegamente palabras como “Él me cogió en el segundo año de mis estudios, me abrió los ojos, me enseñó, me inspiró este noble entusiasmo de la amistad y de lo bueno, me formó el juicio; hizo conmigo todos los oficios que un buen padre con su hijo más querido”, ni el considerarse “su obra y la acabara”, dichas en un estado emocional tan irracional como el momento de desesperación posterior al conocimiento de la noticia de la muerte de su íntimo amigo.

6. MENA, CENSOR AL SERVICIO DE CAMPOMANES¹⁰¹

Todo reformista tiene algo de censor, en cuanto que debe manifestar su opinión respecto a lo que desea cambiar. Por eso los dos mejores amigos salmantinos de Meléndez Valdés, Mena y González de Candamo aparecen comisionados por la Academia de la Historia, entién-

¹⁰⁰ MELÉNDEZ, *Obras Completas*, págs. 1208-1209.

¹⁰¹ Archivo General de la Nación de México (AGN), *Indiferente Colonial*, Caja 2182, exp. 34, ff. 14v-15: *Relación impresa de méritos y ejercicios literarios del Dr. D. Gaspar González de Candamo*, fechada en México el 2 de agosto de 1797; AHN, *Consejos*, leg. 5551, caja 3, exp. 53; ASTORGANO ABAJO, Antonio, “Jovellanos y el magistral ilustrado Gaspar González de Candamo...”, ob. cit., págs. 45-58.

dase Pedro Rodríguez Campomanes, en algunas censuras, como Candamo recuerda en el currículum de 1797¹⁰². Esto presupone que ambos tenían el correspondiente permiso para leer libros prohibidos. Nos consta que Candamo tuvo permiso especial de la Real Academia de la Historia para poder leer cualquier libro prohibido, que se añadía a la licencia inquisitorial ordinaria que poseía desde el 7 de diciembre de 1782, según confesión propia en el currículum de 1797: «Tiene también licencia del ilustrísimo y excelentísimo señor don Felipe Beltrán, inquisidor general difunto, de leer libros prohibidos en la forma regular y ordinaria»¹⁰³.

Los íntimos Meléndez, Candamo y Mena eran partidarios de las reformas impulsadas por el fiscal Campomanes desde siempre, pero se hicieron especialmente patentes en las polémicas dentro del claustro salmantino a partir de 1780¹⁰⁴. Meléndez había ganado la oposición a la cátedra de Prima de Letras Humanas (1781), gracias al apoyo incondicional del juez González de Candamo y del fiscal Campomanes¹⁰⁵, quien también se preocupó de que Meléndez conservase el salario íntegro de los 100 florines nuevos (mil ducados) anuales, que le disputaban otros catedráticos del Colegio de Lenguas, a causa de existir varios jubilados, con los que compartir lo presupuestado¹⁰⁶.

¹⁰² AGN, *Indiferente Colonial*, Caja 2182, exp. 34, ff. 14v-15: *Relación impresa de méritos...*

¹⁰³ AGN, *Indiferente Colonial*, Caja 2182, exp. 34, ff. 14v-15: *Relación impresa de méritos...*

¹⁰⁴ Véase el capítulo «Las relaciones entre Campomanes y Meléndez», en ASTORGANO, *Don Juan Meléndez Valdés*, págs. 220-228.

¹⁰⁵ ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Juan Meléndez Valdés, opositor a la cátedra de Prima de Letras Humanas", *Dieciocho*, Universidad de Virginia, Charlottesville, Spring, 2002, págs. 75-105.

¹⁰⁶ ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Meléndez Valdés y el enfrentamiento entre los catedráticos del Colegio de Lenguas (1780-1784)", en Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, *El Humanismo Extremeño. Estudios presentados a las Cuartas*

A lo largo de 1785, el gobernador interino del Consejo de Castilla, Campomanes, se encontró con la agradable circunstancia de que el reformista Candamo, y nuevo académico correspondiente de la Historia, andaba por Madrid, comisionado por el Cabildo de la Colegiata de San Isidoro de León para resolver un pleito (el suscitado por la oposición de Candamo a la magistralía de la catedral de Oviedo, pues el obispo González Pisador se oponía a que los canónigos regulares pudiesen opositar) que se estaba sustanciando ante la Cámara del Consejo de Castilla, lo cual fue aprovechado por el presidente para encargarle algunas censuras de libros de las muchas que continuamente le llegaban al Consejo, ya fueran manuscritos que solicitaban licencia de impresión, ya libros impresos extranjeros que deseaban circular y venderse libremente en España. La colaboración de un buen censor era sinceramente apreciada por el político asturiano, pues no abundaban y también podía aliviar a los atribulados miembros de las Academias y a otros censores habituales. Era una actividad gratuita, excepto la gratificación de un ejemplar del libro censurado, si eran varios los libros importados. Campomanes no dudaba en recompensar esta colaboración, por lo que en varias ocasiones intentó colocar a Candamo en una canonjía. Así lo recuerda el ilustrado catedrático de hebreo en 1797:

“El Supremo Consejo de Castilla le comisionó repetidas veces para censurar varios libros que pretendían introducirse en el reino, conforme

Jornadas organizadas por la Real Academia de Extremadura en Trujillo en 2000, Trujillo 2001, págs. 263-291; "El conflicto de rentas entre las cátedras de humanidades y Meléndez Valdés (1780-1784)", *Cuadernos del Instituto "Antonio de Nebrija"*, n.º 4 (2001), Universidad Carlos III, Madrid, 2001, págs. 11-90.

al nuevo decreto de su Majestad¹⁰⁷ que previene se busquen para examinarlos personas de acreditada instrucción. Censuró también, de orden del mismo Supremo Tribunal [Supremo Consejo de Castilla] varias obras para haber de darse a la prensa. La Cámara de Castilla le consultó varias veces para canonjías de las catedrales de León y Salamanca”¹⁰⁸.

Sobre los libros impresos fuera de España pesaba de antiguo una prevención especial reflejada en la ley dada por Felipe III en 1610, que prohibía a los naturales del Reino imprimir sus obras en el extranjero (*Novísima Recopilación* VIII, XVI, VII), en la Real Resolución de Fernando VI, de 27 de julio de 1752, párrafos 13 a 15, que reglamentaba la impresión y venta de libros editados en el extranjero (*Novísima Recopilación* VIII, XVI, XXII), en la Real Orden de Carlos III de 21 de junio de 1784 y Cédula de 1º de julio sobre la venta de libros extranjeros sin licencia del Consejo (*Novísima Recopilación* VIII, XVI, XXXI).

Ya en el reinado de Carlos IV, se publicó el edicto de 13 de diciembre de 1789 sobre cuantos impresos hicieran referencia a las ideas y a los acontecimientos revolucionarios y, en relación con esta disposición, la Orden circular de 5 de enero de 1791 y Real Cédula de 10 de septiembre (*Novísima Recopilación* VIII, XVIII, XI), la Real Orden de 15 de julio de 1792 y Real Cédula de 22 de agosto, párrafo 3 (*Novísima Recopilación* VIII, XVIII, XIII), Real Cédula de 21 de noviembre de 1792, así como la Real Orden de 25 de mayo de 1802 y Real Cédula de 8 de junio (*Novísima Recopilación* VIII, XVI, XXXII), sobre introducción de libros extranjeros, papeles sediciosos y obras prohibidas, además de otras

¹⁰⁷ REYES GÓMEZ, Fermín de los, *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV-XVIII)*, Vol. I, Madrid, 2000, págs. 621-644.

¹⁰⁸ AGN, *Indiferente Colonial*, Caja 2182, exp. 34, ff. 14v-15: *Relación impresa de méritos...*

muchas órdenes que desarrollan o instan al cumplimiento de las anteriores o se refieren a libros extranjeros específicos, cuya introducción prohíben expresamente.

Concretamente Candamo se refiere a la Real Orden de Carlos III de 21 de junio de 1784 sobre el «Cumplimiento de la ley prohibitiva de la venta de libros extranjeros en España», que citamos textualmente para ver que la causa de la misma fue el vigilar la introducción de la *Nueva Enciclopedia Metódica*, aquella en la que Masson de Morvilliers había ofendido el prestigio de la cultura española:

“Del abuso con que se introducen en el Reino los libros extranjeros sin la precaución correspondiente, por no observarse como conviene, la ley I de este título, hecha por mis predecesores los Reyes Católicos, de gloriosa memoria [la dada por los Reyes Católicos en Toledo el 8 de julio de 1502], se han seguido los inconvenientes y perjuicios que acaban de tocarse en la *Nueva Enciclopedia Metódica*, impresa en Francia; y para atajar por punto general el desorden experimentado en dicha introducción de libros extranjeros, he resuelto se observe con el mayor rigor y exactitud la citada ley, en cuanto a que no se vendan libros que vengan fuera del reino en cualquier idioma, y de cualquier materia que sean, sin que primero se presente un ejemplar en el mi Consejo [de Castilla], el cual sea visto y examinado de su orden, y se dé licencia para su introducción o venta, deteniéndose, entretanto, los surtidos que vinieren en las aduanas del reino. A cuyo fin se expedirán las correspondientes órdenes por el ministerio de mi Real Hacienda. Bien entendido que, habilitada la introducción de una obra con dicha licencia, deberá ésta exhibirse a los comisionados del Consejo en los pueblos de entrada, con un ejemplar en las introducciones sucesivas para que, si fuere de la misma edición, la dejen pasar. Todo bajo las penas de la citada ley en caso de contravención, y otras mayores en

el de que se añadan o suplanten en las obras algunos hechos o especies distintas de las contenidas en el ejemplar exhibido al Consejo para la licencia, cuidando el juez de imprentas muy particularmente de su ejecución en todo el reino” (*Novísima Recopilación* VIII, XVI, XXXI).

El trabajo censor que se le acumulaba al Consejo de Castilla era enorme, puesto que había que revisar todo impreso que fuese llegando a las aduanas, cuidando de que, en ediciones sucesivas, no se introdujesen novedades. Por eso es comprensible que Campomanes implicase en el asunto al catedrático de hebreo Candamo y de rebote al abogado Mena, censores competentes por sus conocimientos teológicos e idiomáticos (latín, francés y hebreo), en el caso del asturiano, y de teología, derecho canónico y civil en Mena. Tampoco nos sorprende que, dadas las dificultades para cumplir la Real Orden de 1784, su aplicación fuese muy débil, como reconoce Carlos IV en otra Real Orden, dada en Aranjuez el 19 de mayo de 1802 para recordar la de 1784 (*Novísima Recopilación*, VIII, XVI, XXXII).

Hemos rastreado en el Archivo Histórico Nacional de Madrid y hemos hallado algunas de esas censuras¹⁰⁹. Tanto Candamo como Mena debieron redactar varias más, pues las que hemos encontrado pertenecen a las de libros «que pretendían introducirse en el Reino», faltando las relativas a las que deseaban «darse a la prensa». Todas son de 1785 y relacionadas con las Sagradas Escrituras, el hebreo, derechos civil y canónico, sus especialidades. En otro lugar hemos analizados las censuras de Candamo¹¹⁰, quien, permaneciendo todavía en Madrid

¹⁰⁹ AHN, *Consejos*, leg. 5551, caja tres, exp. 53.

¹¹⁰ ASTORGANO ABAJO, Antonio, “Jovellanos y el magistral ilustrado Gaspar González de Candamo...”, ob. cit, págs. 49-58.

gestionando asuntos del convento de San Isidoro de León y los suyos personales (el nombramiento como canónigo de gracia en Guadalajara-México), entrega el 2 de noviembre de 1785 sus últimas censuras, poco tiempo antes de regresar a su cátedra de Salamanca. Todas son muy breves y positivas, señal de que no quería poner ninguna cortapisa a la libertad de pensamiento.

Ahora nos fijaremos en la única censura que conocemos de Mena. Es una censura múltiple y muy compleja por el número de libros y de censores, que Candamo dejó inconclusa, por estar preparando su viaje hacia América, cuyo expediente aparece rotulado como, «Don Bernardo Albera, mercader de libros, sobre que se le entreguen y permita el uso y venta de diferentes libros extranjeros 1784»¹¹¹. El 16 de marzo de 1785 el Consejo (Campomanes, Urriés, Villafañe, Vallejo, Mendinueta) acuerda:

“Madrid, 16 marzo 1785. Nombro por censores de la *Enciclopedia* a los mismos que lo han sido de la que se está publicando en París. Y por lo tocante a las demás obras, a don Carlos Lemaury, don Benito Bails, don Antonio Capmani, don Salvador Mena, don Gaspar González de Candamo, doctores estos últimos de la Universidad de Salamanca, repartiéndose a cada uno los que le correspondan, según las respectivas facultades”¹¹².

A los «doctores de la universidad de Salamanca», se le remitieron libros de tema o autor eclesiástico, a saber, la *Instrucción pastoral*, de Malvini; *Letera a un prelado*, de Juan Bautista Roberti; dos tomos del

¹¹¹ AHN, *Consejos*, leg. 5549, caja 2, exp. 72. Censuras del año 1784.

¹¹² AHN, *Consejos*, leg. 5549, caja 2, exp. 72. Censuras del año 1784.

Van Espen (epítome); *Memorie de Hyder Aly Kan*, del P. Melchor Carpani, misionero; *Viaje*, del abate Boscovich; *Historia de los Eccellini*, tres tomos de Juan Bautista Verci; *Humanista* de Roberti. Estos ocho libros (diez tomos) eran una mezcolanza temática, según atisbamos por la breve descripción apuntada en la censura de Mena, pues se amalgaman asuntos de historia, polémicas moralistas, derecho eclesiástico, viajes, matemáticas, etc. Sólo tenían de común el mismo impresor, los Remondini de Venecia, bastante inclinados a imprimir libros religiosos dentro de la más estricta ortodoxia católica y jesuítica¹¹³.

Menalio firma las censuras en Madrid el 3 de abril de 1786, un año largo después de ser encargadas por el Consejo, con la advertencia de que «no censuró estas obras don Gaspar de Candamo por habérsele dado un destino en Indias», según se anota en el Consejo del 7 de abril de 1786, a pesar de que Candamo no se embarcará en La Coruña hasta casi un año después. La censura de Salvador de Mena fue:

¹¹³ Los Remondini estuvieron a punto de publicar algunos escritos filosóficos del jesuita expulso Vicente Requeno: “A petición del conde Remondini, impresor veneciano, se lo remití para que lo imprimirse [el *Ensayo filosófico sobre los caracteres personales dignos del nombre en sociedad*], tardando algún tiempo a hacerlo. Estando ya el manuscrito en su poder, la República Véneta sacó un decreto en que prohibía, bajo graves penas, a sus impresores el publicar escritos a favor o en contra de las máximas corrientes. El conde Remondini me avisó de esta novedad diciéndome no podía seguir en el empeño de publicar mi obra, dictada expresamente contra las máximas corrientes, y se me ofreció a hacerlo imprimir a sus costas fuera del [Estado] Veneciano”. REQUENO, Vicente, *Escritos filosóficos*, Zaragoza, Universidad, 2008, pág. 5, edición de A. Astorgano; BRENTARI, Ottone, *La Casa Remondini e la corte di Spagna*, Basano, 1847.

“La *Historia de los Eccelini* escrita en italiano por Juan Bautista Ver-ci, tres tomos en octavo¹¹⁴; un epítome de la obra del *Derecho eclesiásti-co* de Van Espen en dos tomos en octavo, escrita en latín por el padre don Benito Oberhauser, consejero eclesiástico del arzobispo de Salis-burg¹¹⁵; *Diario de un viaje de Constantinopla a Polonia*, del abate Bosco-vich, con una relación del mismo autor sobre las ruinas de Troya, y el *Prospecto de sus nuevas obras matemáticas*, todo en un tomo en octavo y en italiano¹¹⁶; *Observaciones acerca de la humanidad del siglo XVIII* y una *Carta sobre el uso de predicar contra los escritos fuertes*, del conde Juan Bautista Roberti¹¹⁷, igualmente en italiano y en dos cuadernos en oc-tavo; *Memorias sobre la vida de Hyder – Aly – Kan*, de don Melchor Car-pani, misionero en las Indias orientales, cuaderno también en octavo

¹¹⁴ Giovanni Battista Verci publicó en 1779 los tres tomos de su *Storia degli Ecelini*, Bas-sano, nella stamperia Remondini, 1779.

¹¹⁵ El libro sometido a censura es *D. Zegeri Bernardi Van-Espen Celeberrimi Juris consulti Lovaniensis. Jus Ecclesiasticum in Epitomen Redactum A.D.PÁG. Benedicto Oberhauser, J.U.D. Reverendissimi ac Celsissimi S.R.I.Principis Archiepiscopi Salisburgensis Consiliario Ecclesiastico Additis Brevibus SS.Patrum Sententiis, Aliisque ad Novissimos Mores, ac praxin spectantibus*, Bassani, Remondini, 1784, 2 vols. XXXII + 547 págs.; XXVIII + 515 págs. Zeger Bernhard van Espen (Lovaina, 1646 – Amersfoort, 1728) fue un sacerdote y jurista flamenco-neerlandés, experto en temas de derecho canónico, conocido por su defensa del regalismo, del episcopalismo y del jansenismo, por lo que tuvo una gran incidencia en la España del siglo XVIII.

¹¹⁶ El jesuita croata, Rudjer (Ruggero) Josip Boscovis (Boscovich), nacido en Dubrovnik (1711) y fallecido en Milán (1787), fue matemático, astrónomo y filósofo. Entre 1759 y 1764 hizo un viaje científico por Europa, incluida Turquía, fruto del cual escribió una de sus obras más famosas: *Giornale di un viaggio...*, del que se hicieron varias edicio-nes en Milán (1766), Roma (1772) y se tradujo al francés: *Journal d'un voyage de Cons-tantinople en Pologne* (Lausana, 1772).

¹¹⁷ El jesuita Giovanni Battista Roberti (Bassano, 1719-Bassano, 1786) polemizó contra los libros licenciosos e irreligiosos en boga. En este caso, parece que se trata de las *Annotazioni sopra la umanita del secolo decimottavo dell'abate Giambatista conte Roberti*, Bassano, a spese Remondini di Venezia, 1786. Cfr. ROSSI, L., *Commentario della vita e delle opere dell'abate conte G. B. Roberti*, Padua, 1906.

y en la misma lengua¹¹⁸. Y últimamente una traducción al italiano de la *Pastoral de monseñor de Maluin de Montazeti, arzobispo de León, sobre el origen de la incredulidad y los fundamentos de la Religión*¹¹⁹, obras todas impresas en Basano, en casa de los Remondinis, con las aprobaciones y licencias del gobierno de Venecia. Y me parece que no contienen nada que pueda impedir su introducción y venta pública. Vuestra alteza resolverá lo más conveniente. Madrid, abril, 3 de 1786. Salvador María de Mena”¹²⁰.

Esta censura benigna de todo un lote heterogéneo de libros (“Y me parece que no contienen nada que pueda impedir su introducción y venta pública”) denota el espíritu aperturista de *Menalio* y parece marcar la frontera entre la etapa salmantina y la madrileña del mismo. El Consejo de Castilla se la encarga el 16 de marzo de 1785, siendo “doctor (sic, licenciado) de la Universidad de Salamanca”, además de diputado de la misma (hasta el domingo de cuasimodo del mes de abril de 1785), pero el manchego la entrega al Consejo en Madrid el 3 de abril de 1786. Los libros censurados por Mena son de temas variados (viajes científicos, sociología, historia de Indochina, derecho canónico, teología, pastoral...), que sólo un crítico de amplia cultura podía juzgar. El

¹¹⁸ Melchiorre Carpani (Lodi, 1726-Lodi, 1797), monje barnabita, misionero en Birmania. El libro sometido a censura era *Memorie sopra la vita di Hyder Aly-Kan...*, Lodi 1782 o mejor la segunda edición aumentada, *Memorie sopra la vita di Hyder Ali Kan che comprendono la storia moderna dell'Indostan dai principi di quel gran Conquistatore fino alla sua morte ed ai Preliminari di Pace segnati a Versailles il dì 20 gennaio 1783*, Bassano, Remondini, 1784.

¹¹⁹ Antoinede Malvin de Montazet (1713-París, 1788) fue arzobispo de Lyon desde 1758 hasta 1788. El libro sometido a censura es *Instruction pastorale sur les sources de l'incrédulité et les fondements de la religion*, París, 1776, 4º.

¹²⁰ AHN, *Consejos*, leg. 5549, caja 2, exp. 72. Censuras del año 1784.

grupo reformista madrileño (Jovellanos, Campomanes y Cabarrús), pronto gratificarán la colaboración censora de Salvador de Mena, como acababan de hacer con el ya canónigo de gracia Candamo, pues ese mismo año, el 20 de diciembre de 1786 será elegido "Director Bienal", en la 5ª Junta General de Accionistas del Banco de San Carlos, derrotando a otros aspirantes, como Valentín de Foronda¹²¹. En otras ocasiones hemos detallado las circunstancias de las distintas facetas del intelectual Candamo en su etapa salmantina, como catedrático de hebreo (modesto y humilde), teólogo, predicador o como intelectual (vehemente y brillante), a donde remitimos¹²².

A principios del curso 1786-87 Meléndez procura por todos los medios posibles retener a su amigo Candamo y quitarle la idea de emigrar a México. La amistad de Meléndez y Candamo fue larga y sincera, como lo era también con Mena. Intentando retener en España al auténtico amigo, Meléndez le escribe, el 7 de octubre de 1786, una carta a Eugenio de Llaguno y Amírola, alto funcionario de la Secretaría de Estado y futuro ministro de Gracia y Justicia entre 1793 y 1797, pidiéndole que hiciese todo lo posible para que se le conceda una cátedra de Teología al amigo Candamo y no haga caso de los informes negativos de sus enemigos, "los malos teologos"¹²³.

¹²¹ Archivo del Banco de España (ABE), Secretaría, Actas de la Junta de Dirección (AJD), libro 139, fol. 1. Día 20.12.1786.

¹²² ASTORGANO ABAJO, Antonio, «La literatura de González de Candamo...». Sobre el ambiente conflictivo del reformismo de la universidad de Salamanca de la Ilustración, véase Sandalio RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, *Renacimiento universitario salmantino a finales del siglo XVIII. La ideología liberal del Dr. Ramón de Salas y Cortés*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1979; MORANGE, Claude, «Vindicación de Ramón Salas», *Trienio. Ilustración y Liberalismo* 56 (Noviembre 2010), págs. 5-47.

¹²³ MELÉNDEZ, *Obras Completas*, pág. 1215.

No surtió efecto la recomendación y el dulce Candamo optó por la escapada mejicana y *Batilo* se lamenta en la desgarradora Epístola V de despedida¹²⁴. Decepcionado, cansado de luchar y resentido, González de Candamo logró que el Consejo de Castilla lo nombrase para una canonjía de merced en la catedral de Guadalajara, una de las diócesis más importantes de la Nueva España, situada en la provincia de Nueva Galicia (hoy estado de Jalisco).

En esa misma temporada (otoño de 1786) también abandona definitivamente Salamanca Salvador de Mena. El poeta extremeño no ha dejado ningún poema relacionado con esa partida ni con la muerte del abogado manchego al poco tiempo (diciembre de 1788), pero suponemos que, al igual que a Candamo, la provinciana Salamanca se le había quedado pequeña, máxime no teniendo ninguna vinculación con la Universidad, puesto que no era ni catedrático ni doctor, y había dejado de ser diputado. Meléndez se quedaba sin sus dos mejores amigos y, cada vez más desilusionado en su lucha reformista dentro del claustro salamantino, empieza a movilizar a sus amigos madrileños con la finalidad de conseguir otra salida profesional, la magistratura, que logrará en la primavera de 1789¹²⁵.

¹²⁴ MELÉNDEZ, *Obras Completas*, págs. 657-663.

¹²⁵ AUSA, *Extensión de Claustros y Juntas, etc.*, fasc. 47. ALARCOS GARCÍA, Emilio, "Meléndez Valdés en la universidad de Salamanca", *Boletín de la Real Academia Española*, XIII (1926), págs. 160-161.

7. MENA, ABOGADO DE LOS CABALLEROS 24 DE LA REAL CÁRCEL DE SALAMANCA (1780-¿1786?)¹²⁶

Este es un empleo que Mena exhibe en todos sus currícula a partir de 1780. Habiendo conseguido el título de abogado de los Reales Consejos el 19 de septiembre, el 31 de octubre de 1780 es nombrado abogado de los presos de la real cárcel de Salamanca por su Ayuntamiento. Suponemos que lo detentó hasta que abandonó la ciudad en 1786 y le dedicaría más tiempo que al de disputado de la Universidad, pues, excepto el primer año, desapareció totalmente de los claustros ni asistió a su relevo en abril de 1785.

La Cofradía de los Caballeros Veinticuatro fue una de las congregaciones religiosas más aristocráticas y selectas de la ciudad de Salamanca, puesto que un caballero veinticuatro era un cargo equivalente al de regidor o concejal, y estaba asociado a la nobleza de la localidad. La falta de locales, el gran número de penados, la escasez de higiene, los abusos por parte de los guardianes, etc., determinaron que organizaciones piadosas y asociaciones religiosas se hicieran cargo de los presos pobres, como por ejemplo los Caballeros Veinticuatro de las Reales Cárceles de Salamanca, que fundaron una asociación para la ayuda a los presos en 1500. Una de las misiones era acompañar a los reos a muerte¹²⁷. Este tipo de congregaciones contó con el beneplácito de la Iglesia y se difundieron por España y por otros países europeos.

¹²⁶ AHN, *Consejos*, legajo 6014, exp. 91. Oposición a la Cátedra de *Prima de Leyes* de la Universidad de Salamanca (1781).

¹²⁷ ARTACHO Y PÉREZ-BLÁZQUEZ, Fernando de, *Caballeros Veinticuatro de la Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento de la muy noble ciudad y gran Puerto de Santa María, siglos XVI-XIX*, Sevilla, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, 2001.

Ser caballero veinticuatro en Salamanca era un gran honor, como demuestra el hecho de que en el consistorio ordinario del Ayuntamiento salmantino del viernes 28 de noviembre de 1806, la ciudad le concediese ese título al ministro de gracia y justicia José Antonio Caballero¹²⁸, quien en adelante siempre alardeará de ser "regidor perpetuo de la ciudad de Salamanca y Caballero Veinticuatro de sus Reales Cárceles"¹²⁹. Refiriéndose a la ciudad de Córdoba, Castillejo Cuenca resume: "Los veinticuattos cordobeses constituyeron una élite de poder en la que fueron los astros estelares de su época, consiguiendo que el resto de la sociedad girara en torno a su órbita"¹³⁰.

En el siglo XVIII en España al igual que en toda Europa, se asiste a una preocupación social que se refleja en los temas relacionados con las prisiones. De esta forma se abordan nuevas cuestiones, como la corrección del reo e incluso la prevención con una educación adecuada.

En este orden de actuaciones, el magistrado Manuel de Lardizábal (1739 - 1820), siguiendo a Cesare Beccaria, cuyo tratadito *De los delitos y de las Penas* tradujo al español, propone una serie de reformas que triunfarán un siglo más tarde. El magistrado reconocía que en las cárceles de la época había tal mezcla de penados que se convertían en

¹²⁸ Archivo Histórico Municipal de Salamanca (AHMS), *Libro 191*, Caja 3065. Año 1806, ff. 144r-144v. Consistorio del 28 de noviembre de 1806.

¹²⁹ Antonio ASTORGANO ABAJO, "Godoy y Meléndez Valdés en la Salamanca de 1805-1808", en *Manuel Godoy y su tiempo. Congreso internacional Manuel Godoy (1767-1851)*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2003, Tomo II, págs. 161-211.

¹³⁰ CASTILLEJO CUENCA, María Isabel, "Los caballeros veinticuattos de Córdoba a finales del siglo XVII: Riqueza, función y linaje de una elite de poder", *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, Nº 22, 1995, pág. 71.

verdaderas escuelas de iniquidad y de hombres malos y perniciosos a la república.

El que el abogado Mena se hiciese defensor de los pobres de las cárceles de Salamanca es un rasgo de humanitarismo compartido por el grupo de juristas reformistas de la Universidad de Salamanca, amigos de Mena, como Meléndez Valdés o Nicasio Álvarez Cienfuegos. Muy interesante desde el punto de vista del reformismo jurídico es la polémica entre los ilustrados capitaneados por Meléndez y los universitarios tradicionalistas, en torno a las ideas de Beccaria, reproducidas por las publicaciones del penalista Manuel de Lardizábal, considerado el mayor beccarista español.

El 21 de mayo de 1784 se reunía la Junta de Derecho para examinar las conclusiones relativas a los castigos legales "sacadas literalmente del *Discurso sobre las penas*, publicado recientemente por Manuel Lardizábal, del Consejo de S. M.", que el jueves siguiente se proponía defender Nicasio Álvarez Cienfuegos, bajo la dirección de Juan Meléndez. Acto pro Universitate que hemos estudiado en otra parte¹³¹.

Los amigos Mena y Meléndez son las dos caras (la práctica en las cárceles y la académica en un acto pro universitate) de una misma ideología penal, el beccarismo hondamente sentido. En su memorial del 24 de mayo de 1784, el poeta extremeño llega a amenazar con firmeza a la Junta de la Facultad de Derechos¹³².

El 15 de junio, la Junta deniega definitivamente la autorización. El dulce Batilo tendrá que esperar al 27 de abril de 1791 para exponer a

¹³¹ ASTORGANO ABAJO, Antonio, *Don Juan Meléndez Valdés, el ilustrado*, págs. 255-257.

¹³² AUSA, *Libro de Claustros* 243, Acta de 27 de mayo de 1784, ff. 197- 199; MELÉNDEZ, *Obras Completas*, pág. 1334.

sus anchas sus ideas beccaristas en un acto mucho más solemne, el de la inauguración de la nueva Audiencia de Extremadura, en cuyo *Discurso de apertura* nos hemos entretenido en comprobar cómo encierra todos los principios en los que se basa el derecho penal de Beccaria¹³³. No cabe la menor duda de que el reformador italiano tuvo un profundo influjo en la concepción jurídica del poeta extremeño y, suponemos, en la práctica penalista del abogado Salvador María de Mena.

8. ADVERTENCIA NO CONCLUSIVA

Por razones de espacio editoriales, que imponen sus límites, en el próximo *Boletín de la RAEX* continuaremos narrando la etapa madrileña y final de Mena (1786-1788), con su valoración como personaje vinculado con el Banco Nacional de San Carlos y con la Escuela Poética Salmantina, en otro artículo que rotularemos “*Menalio*, entre la banca y la poesía ilustrada”.

9. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

9.1. Archivos y fuentes

APB-CSB= Archivo Parroquial de Belmonte-Colegiata de San Bartolomé (Cuenca): *Libro de Bautismos* 10; *Libro de Bautismos* 11 (años 1754-1771); *Libro de Difuntos* 5 (años 1748-1769); *Libro de Difuntos* 6

¹³³ ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Las referencias aragonesas del *Discurso de apertura de la Real Audiencia de Extremadura*", *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LIII, número I, Enero- Abril, 1997, págs. 75 - 155. Allí estudiamos más ampliamente el beccarismo de Meléndez. También en Astorgano, *Don Juan Meléndez Valdés, el ilustrado*, págs. 257-260.

(años 1770-1796); *Libros de actas capitulares de la Colegiata de Belmonte* (años 1786-1796); *Libro de Difuntos 7* (años 1797-1808), ff. 74v-75r.

ABE= Archivo del Banco de España (Madrid): Secretaría, caja 1072; Actas de la Junta de Dirección (AJD) libro 156; Actas reservadas (AR), fol. 130.

AGN= Archivo General de la Nación de México: *Indiferente Colonial*, Caja 2182, Exp. 34, ff. 14v-15: *Relación impresa de méritos y ejercicios literarios del Dr. D. Gaspar González de Candamo*".

AHMS = Archivo Histórico Municipal de Salamanca, *Libro 191*, Caja 3065. Año 1806, ff. 144r-144v. Consistorio del 28 de noviembre de 1806.

Archivo Histórico Municipal de Valencia, Sección Universidad de Gandía, libro g-7, f. 168. Año de 1771.

AHN= Archivo Histórico Nacional (Madrid): Consejos, leg. 5463/1 y leg. 5463/28; *Consejos*, leg. 5551, caja 3, exp. 53; *Consejos*, legajo 6010, exp. 93; *Consejos*, leg. 6012, exp. 135; *Consejos*, legajo 6012, exp. 121 (Oposición a la Cátedra de *Volumen* de la Universidad de Salamanca en 1780); *Consejos*, legajo 6014, exp. 91; *Consejos*, legajo 6014, exp. 118 (oposición a la Cátedra de *Instituciones Civiles* de la Universidad de Salamanca de 1781); *Consejos*, leg. 6016, exp. 64; *Consejos*, legajo 12.139, exp. 72; *Consejos*, Legajo 12134, Exp. 49; *Universidades*, libro 558, folio 162r; *Universidades*, libro 560, folio 19r (Mena en la Universidad de Alcalá).

AUSA= Archivo de la Universidad de Salamanca: *Libro de Claustros* 242 (años 1779-1782); *Libro de Claustros* 243; *Libros de Claustros* 239; legajo 3871, exp. 27 (Expediente académico de Salvador María de

Mena); Libro 555 (*Libro de registros de exámenes de estudiantes para ingresar en Facultad Mayor*, años 1769-1819).

9.2. Bibliografía

ADDY, Georges M., *The Enlightenment in the University of Salamanca*, Durham, Duke University Press, 1966.

ALARCOS GARCÍA, Emilio, "Meléndez Valdés en la universidad de Salamanca", *Boletín de la Real Academia Española*, XIII (1926), págs. 160-161.

ALONSO ROMERO, M^a Paz, "Las primeras oposiciones a cátedras de derecho patrio en la Universidad de Salamanca", en *Salamanca, escuela de juristas: estudios sobre la enseñanza del derecho en el Antiguo Régimen*, Madrid, Universidad Carlos III, 2012, págs. 651-664.

ALVIN DE MONTAZET, Antoine de, *Instruction pastorale sur les sources de l'incrédulité et les fondements de la religion*, Paris, 1776, 4^o.

ANDÚJAR ORTEGA, Luis, *Belmonte, cuna de Fray Luis de León. Su Colegiata*, Mota del Cuervo, 1995, págs. 97-103.

ARTACHO Y PÉREZ-BLÁZQUEZ, Fernando de, *Caballeros Veinticuatro de la Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento de la muy noble ciudad y gran Puerto de Santa María, siglos XVI-XIX*, Sevilla, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, 2001.

ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Las referencias aragonesas del Discurso de apertura de la Real Audiencia de Extremadura", *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LIII, número I, Enero- Abril, 1997, págs. 75-155.

- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Meléndez Valdés y el enfrentamiento entre los catedráticos del Colegio de Letras y las Artes (1780-1784)", en Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, *El Humanismo Extremeño. Estudios presentados a las Cuartas Jornadas organizadas por la Real Academia de Extremadura en Trujillo en 2000*, Trujillo 2001, págs. 263-291.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "El conflicto de rentas entre las cátedras de humanidades y Meléndez Valdés (1780-1784)", *Cuadernos del Instituto "Antonio de Nebrija"*, n.º 4, 2001, págs. 11-90.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Juan Meléndez Valdés, opositor a la cátedra de Prima de Letras Humanas", *Dieciocho*, Universidad de Virginia, Charlottesville, Spring, 2002, págs. 75-105.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Godoy y Meléndez Valdés en la Salamanca de 1805-1808", en *Manuel Godoy y su tiempo. Congreso internacional Manuel Godoy (1767-1851)*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2003, Tomo II, págs. 161-211.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Esteban Meléndez Valdés y la formación de su hermano Batilo", en *Juan Meléndez Valdés y su tiempo (1754-1817). Actas del Simposio Internacional* celebrado en Cáceres en noviembre de 2004, Mérida, Editora Regional, 2005, págs. 17-56
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, *Don Juan Meléndez Valdés, el ilustrado*, Badajoz, Diputación, 2007.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Juan Meléndez Valdés: 250 años de pervivencia del hombre y de la Obra de un ilustrado en tiempos de turbulencias", *Revista de Estudios Extremeños*, Badajoz, Tomo LXIII, n. I (Badajoz 2007), págs. 293-350.

ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Esbozo biográfico de Gaspar González de Candamo, amigo íntimo de Meléndez Valdés", en Joaquín Álvarez Barrientos y Jerónimo Herrera Navarro (eds.), *Para Emilio Palacios Fernández. 26 estudios sobre el siglo XVIII español*, Madrid, FUE / Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, 2011, págs. 365-386.

ASTORGANO ABAJO, Antonio, "El Pleito de jurisdicciones sobre la capacidad para obtener beneficios eclesiásticos entre el obispo González Pisador y la Colegiata de San Isidoro de León (1783-1787)", *Studium Ovetense: Revista del Instituto Superior de Estudios Teológicos del Seminario Metropolitano de Oviedo*, nº XXXIX, 2011, págs. 13-112.

ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Las aventuras del canónigo González de Candamo, íntimo amigo de Meléndez Valdés, en Nueva España (1787-1804)", *Revista de Estudios Extremeños*, tomo LXVIII, nº III (septiembre-diciembre de 2012), págs. 1257-1322.

ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Apuntes sobre el reformismo en el Colegio isidoriano de Nuestra Señora de la Vega de Salamanca durante la segunda mitad del siglo XVIII", en *Actas de la XII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, León 20-22 de junio de 2012, págs. 1543-1555.

ASTORGANO ABAJO, Antonio, "El Colegio Menor Universitario Nuestra Señora de la Vega de Salamanca durante la Ilustración (1771-1808)", en Luis E. Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez (Eds.), *Imagen, contextos morfológicos y universidades, Miscelánea Alfonso IX*, Salamanca, Centro de Historia Universitaria Alfonso IX, 2012, págs. 349-397.

- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Jovellanos y el magistral ilustrado Gaspar González de Candamo, amigos de Meléndez Valdés", *Boletín Jovellanista*, Año XI, Núm. 11 (Gijón, 2012), págs. 13-70.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "La visita de 1774 del Colegio universitario Nuestra Señora de la Vega de Salamanca", *CIAN-Revista de Historia de las Universidades*, n^o 16, 2013, págs. 13-50.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "La literatura de González de Candamo, amigo íntimo de Meléndez, y su ilustrado panegírico de Carlos III", *Boletín de la Real Academia de Extremadura* n.º XXI, 2013, págs. 321-408.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "El magistral González de Candamo en la Metropolitana de México (1799-1804)", *Trienio*, n^o 62 (noviembre 2013), págs. 55-126.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Poesía y jansenismo en el convento de los agustinos calzados de Salamanca en tiempos de Meléndez Valdés", *Revista de Estudios Extremeños*, tomo LXXII n^o I (enero-abril de 2016), pp. 147-208.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Rasgos del magistral González de Candamo en la metropolitana de México (1799-1804)", *Hispania Sacra*, n^o 137 (enero-junio 2016), pp. 355-376.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Salvador María de Mena (*Menalio*) y la Escuela poética salmantina (1754-1788)", en *Actas de la XIV reunión científica de la Fundación de Historia Moderna*, Zaragoza, junio de 2016 (en prensa).
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Salvador de Mena (*Menalio*), poesía y suministros militares en la Valencia de 1788", *Saitabi* n^o. 67, 2016 (en prensa).

- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "El rectorado del ilustrado Carlos López Altamirano: su lucha contra el inmovilismo en Salamanca", *CIAN, Revista de Historia de las Universidades*, nº 19, 2017 (en prensa).
- AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos, "Iglesia y poder en el marquesado de Villena. Los orígenes de la Colegiata de Belmonte", *Hispania sacra*, Vol. 60, n.º 121, 2008, págs. 95-130.
- BRENTARI, Ottone, *La Casa Remondini e la corte di Spagna*, Basano, 1847.
- CASTILLEJO CUENCA, María Isabel, "Los caballeros veinticuatro de Córdoba a finales del siglo XVII: Riqueza, función y linaje de una elite de poder", *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, nº 22, 1995, p. 71.
- CEBREIROS ÁLVAREZ, Eduardo, "Grados mayores y acceso a las cátedras universitarias durante el siglo XVIII", *Ius Fugit. Revista de Estudios histórico-jurídicos de la Corona de Aragón*, nº 13-14, 2004-2006, págs. 39-60.
- CORONAS GONZÁLEZ, Santos M., "Campomanes: abogado y fiscal", en *Campomanes, doscientos años después*, Dolores Mateos Dorado (ed.), Oviedo, Instituto Feijoo, 2003, p. 187.
- ESCRICHE, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Madrid, Imprenta de M. Cuesta, 1874-1876, 4 vol.
- GARCÍA HOURCADE, José Jesús, "Un episodio mal conocido de la vida académica murciana: la academia eclesiástica de San Ginés (1742-1768)", *Murgetana*, nº. 116, 2007, págs. 101-114.
- GUIARTE IZQUIERDO, Vidal, *Episcopologio Español (1700-1867)*, Castellón de la Plan, Ayuntamiento, 1992.

- MELÉNDEZ VALDÉS, Juan, *Obras Completas*, Madrid, Cátedra, 2004.
Edición de A. Astorgano.
- MORANGE, Claude, «Vindicación de Ramón Salas», *Trienio. Ilustración y Liberalismo* 56 (Noviembre 2010), págs. 5-47.
- MORENO FERNÁNDEZ, Rafael, *El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX*, vol. 1: *Banco de San Carlos*, Estudios de Historia Económica, n.º 54, Madrid, 2009, p. 108.
- MORENO FERNÁNDEZ, Rafael, *Las demandas contra la actuación gestora de Cabarrús y demás directores del Banco Nacional de San Carlos (1782-1797)*, Madrid, Banco de España, 2014, Estudios de Historia Económica, n.º 67, págs. 7-8.
- PARADA Y LUCA DE TENA, Manuel “Diputados por la Provincia de Cuenca en las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz. 1810-1813”, *Académica. Boletín de la Real Academia Conquense de Artes y Letras*, 5 (diciembre 2010), págs. 140-143.
- PESET, Mariano, “Derecho romano y Derecho real en las universidades del siglo XVIII”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLV, 1975, págs. 273-339.
- PORTOLÉS, Jerónimo de, *Tractatus de consortibus eiusdem rei et fideicomisso legali*, Pamplona, 1619.
- REQUENO, Vicente, *Escritos filosóficos*, Zaragoza, Universidad, 2008, p. 5, edición de A. Astorgano.
- REYES GÓMEZ, Fermín de los, *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV-XVIII)*, Vol. I, Madrid, 2000, págs. 621-644.
- ROBLEDÓ, Ricardo, “La difusión del pensamiento moderno en la Universidad de Salamanca a fines del siglo XVIII”, *Revista Electrónica*

ca de Historia Constitucional, nº 6 (sep. 2005), núms. 31 ss. Consultada el 4-febrero-2016.

RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Sandalio, *Renacimiento universitario salmantino a finales del siglo XVIII. La ideología liberal del Dr. Ramón de Salas y Cortés*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1979.

ROSSI, L., *Commentario della vita e delle opere dell'abate conte G. B. Roberti*, Padua, 1906.

RÚJULA Y DE OCHOTORENA, José de, *Índice de los colegiales del Mayor de San Ildefonso y menores de Alcalá*, Madrid, CSIC. Instituto Jerónimo Zurita, 1946, p. 520.

Segundo Tomo de la Colección de Reales Decretos, Órdenes y cédulas de su Magestad (que Dios guarde), de las Reales provisiones, y Cartas-órdenes del Real, y Supremo Consejo de Castilla, dirigidas á esta Universidad de Salamanca, para su gobierno, Salamanca (sin indicación de imprenta), 1771, págs. 28-90, esp. 89.

SESSE, José de, *Decisionum sacri senatus regii regni Aragonum, et curiae domini iustitiae Aragonum, causarum civilium et criminalium*, IV, Zaragoza, apud Juan de Larumbe, 1626.

ZAONERO, Joaquín, *Libro de noticias de Salamanca, que empieza a regir el año de 1796*, Salamanca, Librería Cervantes, 1998, página XII, edición crítica de Ricardo Robledo.

Contribución de Extremadura a la historia política de España. El papel de las minorías en los procesos de regeneración

JOSÉ JULIÁN BARRIGA BRAVO

Una de las cuestiones más enigmáticas en relación con la historia de Extremadura es esa especie de *síndrome pendular* que la aqueja, y que consiste en la secuencia de etapas de esplendor y dinamismo seguida de otras de oscurantismo y pasividad. O lo que es lo mismo: cómo explicar el hecho de que, a lo largo de su historia, se hayan producido periodos de indudable brillantez y, poco después, y más prolongadamente, fases de oscuridad. Se podrá argumentar que este fenómeno no es exclusivo de la región extremeña, sino que es el destino de toda sociedad cuando se la observa con sentido historicista. Sin embargo, y a pesar de ello, el “síndrome pendular” en la historia extremeña es mu-

cho más patente o al menos reviste oscilaciones más destacadas tanto en sus periodos de notoriedad como en las fases de decaimiento. Junto a momentos de tanto reconocimiento como su contribución al Descubrimiento y Colonización de América, la historia de Extremadura registra prolongados periodos de aletargamiento. La constante *pendular* no se limita a este periodo señero, aunque sí prototípico, sino que ha tenido otras similares como es el caso del siglo XIX, en el que, sorprendentemente y, por vía de ejemplo, cinco extremeños alcanzaron la presidencia del Gobierno de España. Nunca, ni antes ni después, en ninguna otra época, los extremeños alcanzaron tan alta magistratura.

La reflexión que se pretende en este trabajo, que por otra parte no tiene vocación académica sino que se plantea como una interpretación más de la historia extremeña, viene determinada por la celebración del doscientos aniversario de una de las instituciones que mejor representan el espíritu innovador y regeneracionistas de nuestra historia y que, por suerte para todos los extremeños, sobrevive y muestra signos de pujanza: la Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del País de Badajoz.

¿Cómo explicar que un territorio que ha sufrido como ningún otro la imagen del atraso y de la incultura, registre de repente momentos fulgurantes que difícilmente encuentran explicación lógica o aparente? Como no se trata de examinar el conjunto de la historia de Extremadura y sí en cambio de seleccionar algunos de los momentos que mejor representan el *complejo pendular* de su historia, mi reflexión se circunscribe al papel que los extremeños han tenido, en épocas muy determinadas, en la política general de España, admitiendo que, al igual que

en la política, se podrían analizar otras contribuciones y muy especialmente en lo que se refiere a las artes y a la literatura.

En segundo lugar, se trata de interpretar la función que, en esas coyunturas históricas, desempeñaron las minorías ilustradas como demostración de la capacidad de la sociedad extremeña de regenerarse y de mostrarse no solo en igualdad con el resto de las regiones de España, sino también de sobresalir contribuyendo al gobierno de la nación. Si el progreso de cualquier sociedad o pueblo se puede explicar mediante la labor que determinadas minorías jugaron en los procesos de avance, en el caso extremeño este fenómeno es aun más sobresaliente. Las minorías, cuando no una personalidad determinada, han sido las responsables o las protagonistas de esos momentos estelares de los pueblos hasta el punto de que la historia de Extremadura puede también explicarse por razón de que existieran o no esas elites de personalidades sobresalientes. En sentido contrario, su ausencia justificaría las épocas de ostracismo que ocupan, con diferencia, la mayor parte de su historia.

Un pacense de mucho mérito y por desgracia olvidado, José López Prudencio, publicó un pequeño volumen afortunadamente rescatado en 1980 por la Diputación Provincial de Badajoz con el título de *Extremadura y España*, que no es otra cosa que un ensayo sobre la misma cuestión que trato de abordar. Como también lo es, desde otra perspectiva, la obra de Adolfo Maíllo García, uno de los pedagogos más prestigiosos de la mitad del siglo XX, muerto en Madrid con 94 años, autor de más de medio centenar de tratados pedagógicos y de una obra de plena vigencia: *Extremadura en la Encrucijada*. La *encrucijada* no fue otra que la oportunidad de progreso que a los extremeños se les presentaba

durante la Transmisión Política hacia la Democracia en el tiempo en que la Comunidad estrenaba autonomía. Adolfo Maíllo era de la opinión de que aquella podría ser una ocasión inmejorable para dejar atrás siglos de infortunio y de decaimiento.

Estos dos escritores, y en concreto dos de sus obras, me servirán para confrontar la percepción que aun hoy día mantienen las elites extremeñas en cuanto a la importancia que su Comunidad juega en la España actual y a lo largo de su historia. *Extremadura y España* de Prudencio y *Extremadura en la Encrucijada* de Maíllo, la primera publicada en 1903, la segunda en 1977, conforman la doble cara de un mismo asunto, la del voluntarismo y la del pensamiento crítico. Merece la pena profundizar en esa doble visión, a mi juicio complementaria, sobre la historia y la realidad de nuestra región.

En la obra de López Prudencio aparecen perfectamente documentados los momentos estelares de la historia de Extremadura, desde Viriato al siglo XIX. La narración abarca la Reconquista, el descubrimiento de América, la obra extraordinaria y muy poco valorada de los frailes extremeños en Filipinas y en Japón, hasta esa gran eclosión de talento ocurrida a lo largo de todo el siglo XIX. Por las páginas de "Extremadura y España" desfila el conjunto de extremeños que sobresalieron en el campo del pensamiento, la milicia, las artes o la ciencia. No es un panegírico o canto general a Extremadura, aunque a menudo el entusiasmo del autor por su tierra lo parezca. El hilo conductor del relato es el siguiente: "en todas las épocas, no solo durante la conquista de América, -escribe López Prudencio- ha podido verse comprobado que Extremadura jamás en el andar de la historia de España ha estado ausente ni ha dejado de aportar intervenciones in-

teresianes en todos los grandes momentos de la vida nacional". Como colofón de la "pasión lírica" por Extremadura, el autor de *Bargueño de saudades*, en el que tantos de mi generación aprendimos a amar nuestra tierra, dejó escrito algo cierto, pero tal vez exagerado: "lo que hizo la gente extremeña no cabe en los límites de la historia. Pertenece a los dominios de la Historia Universal".

Adolfo Maíllo, casi un siglo más tarde y con mayor rigor, se enfrenta a esta misma cuestión, pero, obviamente, con mayor rigor y con menor entusiasmo lírico. "Con amor y con dolor" traza la encrucijada de Extremadura en el periodo de la Transición como última oportunidad de enderezar su rumbo histórico después del largo desierto de la dictadura. Y como primera misión se propone desmitificar la historia despojándola de fantasías heroicas y de los estereotipos en que la habían dejado los panegiristas del último siglo, sin dejar de reconocer el destacado papel desempeñado por extremeños excepcionales, pero limitando su importancia a sus justos términos teniendo en cuenta lo que otras regiones o territorios podrían alegar. "Jamás –señala Maíllo– se subrayará suficientemente el daño que han hecho a Extremadura historiadores y eruditos invitando a sus habitantes a dormir el sueño del presente arrullados por las viejas glorias sin proyectos para el futuro". Es lo que él mismo califica de "preteritomanía".

Mayor interés tiene en cambio la aportación que Adolfo Maíllo hace a uno de los aspectos más interesantes de la realidad extremeña en todas las épocas: la ausencia de minorías capaces de doblar el pulso al subdesarrollo y al déficit de progreso de la tierra. Es sin duda la razón principal que explica el *zigzag* en el que ha transcurrido el pasado "guadianesco" de los extremeños, determinado, en algunos mo-

mentos de su historia, por un fogonazo de personalidades relevantes, y, en otros, las más de las veces, por el estancamiento, es decir por la ausencia de minorías de progreso. "Ojalá -concluye Maíllo- , pasado ya el tiempo de los minorías nacidas de los poderes oligárquicos del pasado (Iglesia, Corona y Milicia) y de sus poderes colaterales, llegue el tiempo de las minorías democráticas, nacidas del pueblo, pertenecientes a las clases medias, para salvar al pueblo del atraso secular".

Intentaré interpretar los tres momentos estelares de la contribución de Extremadura a la política general de España y que, como es de común aceptación, responden, por orden cronológico, a la Mérida romana, al descubrimiento de América y al siglo XIX. Sin caer en el voluntarismo de López Prudencio se puede afirmar que muy contadas regiones han tenido una aportación comparable a la que Extremadura realizó en aquellas mismas épocas. Por otra parte, ningún otro periodo histórico puede equiparse a los tres señalados, pues tratar de equiparlos con otros equivaldría a minusvalorar o restar esplendor a los tres reseñados, con la única excepción de Guadalupe como centro de religiosidad global y como eje difusor de cultura y de inteligencia.

La importancia de Emérita como capital de la Lusitania y del reino visigodo está instalada en cualquier tratado de historia y es el prólogo obligado de toda interpretación del pasado extremeño, pero añadiendo a renglón seguido el abandono, la incultura y el descuido en el que permaneció Mérida a lo largo de los siglos, tal como la encontraron Antonio Ponz en el siglo XVIII, Larra en 1835 o José Ramón Mélida en pleno siglo XX, cuando las venerables ruinas romanas eran campos de cultivo de garbanzos. De Larra nos queda la visión sombría de Mérida: "la humilde Mérida, semejante a las aves nocturnas,

hace su habitación en las altas ruinas. Es un hijo raquítrico que apenas alienta, cobijado por la rica faldamenta de una matrona decrepita. Es un niño dormido en brazos de un gigante".

Tras de Mérida, el paradigma de la contribución de Extremadura a la historia, la edad de oro de la historia de Extremadura, en este caso sin ningún género de dudas, es su participación en el descubrimiento, conquista y colonización de América. Y habría que dejar aclarado, de una vez por todas, el papel de los extremeños en América y deshacer aquella duda que uno de los mejores periodistas de comienzos del siglo XX, Luis Bello, dejó escrita cuando trató de averiguar "si los extremeños de la Conquista eran en realidad extremeños, de sangre y raza, o dominadores de Extremadura afincados y establecidos en el suelo que invadieron sus mayores".

En cualquier caso, ¿qué región, qué otro territorio de Europa, del mundo civilizado, tiene en su patrimonio histórico una contribución tan dilatada, tan notable, como la que tuvo Extremadura en América? ¿Qué región, qué otro territorio con una contribución tan destacada, tan sobresaliente como la extremeña en América, ha cometido la torpeza de abandonar, relegar, a punto de avergonzarse de quienes protagonizaron una aventura pocas veces igualada en la historia de la Humanidad? ¿Cuál es la razón profunda del complejo que aqueja a las instituciones regionales para esconder, casi sepultar, el legado americanista de Extremadura? Independientemente de los nombres más importantes de los conquistadores y colonizadores, Extremadura llevó a América una legión de artesanos, de frailes que lucharon por los derechos de los indios, de gentes del común que construyeron hospitales y catedrales, llevaron la música, la cultura, la ciencia, la lengua, el pro-

greso. Recuerdo haber leído una cita de un clérigo extremeño de finales del siglo XIX descriptiva de la tarea desarrollada por los frailes extremeños en América y Filipinas. Repetía Escobar Prieto, deán de la catedral de Plasencia, aquello que algunos escritores antiguos referían de la conquista: “los alemanes en sus colonias levantaban ante todo un castillo, los ingleses una factoría, los franceses un salón de baile y los españoles una iglesia, debiendo añadir –afirma Escobar Prieto–, para ser justos nosotros, que no olvidábamos las escuelas y talleres”. Pero toda esta ingente aportación, sin olvidar el mestizaje como otra forma de aportación a la historia de América, ha quedado relegada en las políticas institucionales que gobiernan Extremadura. En Extremadura hemos llegado al desvarío de haber celebrado una exposición extraordinaria sobre Hernán Cortés en medio del desinterés de los extremeños y de sus instituciones y ni siquiera las autoridades del gobierno autónomo se dignaron visitarla. La historia y la interpretación de la presencia extremeña en América están ancladas en viejos y polvorientos estudios y en ridículos complejos y nadie que en la actualidad que ostente alguna responsabilidad podrá librarse en el futuro del descrédito de haber claudicado de su pasado americanista.

Vuelvo al libro de López Prudencio para referirme al tercer momento estelar de la contribución de Extremadura a la política de España y a la amplísima y destacada nómina de extremeños en el pensamiento y en la política a lo largo de todo el siglo XIX, en el que se registró la circunstancia sorprendente y extraordinaria de que cinco políticos nacidos en esta tierra alcanzaran, en esa centuria, la más alta magistratura de la Nación, la presidencia del Gobierno: Manuel Godoy, Juan Bravo Murillo, José María Calatrava, Antonio González y González y Álvaro Gómez Becerra. Se dio la circunstancia de que a un presidente

del Gobierno de España nacido en Badajoz le sustituyera otro nacido en Cáceres. Tal fue el caso del relevo de Antonio González por Gómez Becerra, sin olvidar otra coincidencia extraordinaria: el hecho de que los dos bandos ideológicos contendientes en el convulso siglo XIX, absolutistas y liberales, estuvieran liderados por dos extremeños.

Durante esta centuria ocurrieron en España tres grandes acontecimientos: la Guerra de la Independencia, las Cortes de Cádiz y, a partir de ella, una serie de movimientos políticos tectónicos de avances y retroceso en el nacimiento de la España moderna: Absolutismo, Trienio Liberal, Década Ominosa, Bienio Progresista, Primera República, Restauración, etc. En todos ellos actuaron o fueron protagonistas destacadas personalidades nacidas en Extremadura y otras ejercieron una influencia relevante en el pensamiento español en ese periodo. Trataré de interpretar esta especie de milagro de que una tierra que durante tanto tiempo fuera la referencia del atraso y del subdesarrollo, de repente, registrase una eclosión de talento muy superior a la que, en el mismo periodo, tuvieron otras regiones y nacionalidades, e igualmente cuál haya sido la razón de que, tras este fogonazo de talento, Extremadura volviera al lugar de obscurantismo al que quedó relegada en la siguiente centuria.

Soy un convencido de la importancia del siglo XIX en la historia de Extremadura hasta el punto de que, en mi opinión, constituye una verdadera edad de plata, si es que no iguala en relevancia al papel que los extremeños desempeñaron en la conquista y colonización de América. Y no es fácil de explicar las razones que pueden esclarecer este hecho sorprendente porque no era Extremadura el territorio más favorable para promover aquel fenómeno inédito de profusión de persona-

lidades. No reiteraremos las condiciones de postración de aquel territorio lejano, situado en la periferia de la nación, poblado por algo menos de medio millón de habitantes según los censos de Ensenada y Floridablanca, con más de un 70 por ciento de analfabetismo. Solo el clero y una reducida minoría de propietarios rurales y funcionarios tenían acceso a la cultura. El estamento clerical estaba integrado por unos 3.500 individuos de clero regular y otros tantos frailes y monjas. Extremadura era, pues, tierra abonada para la siembra de nuevas ideas por parte de unas minorías que, con solo el concurso de la lectura y escritura, se situaban en posición dominante y de influencia.

En este contexto, en estas circunstancias, es en el que se registra esa explosión de grandes personalidades que han dejado huella en la historia de España y cuya relación sucinta sería la siguiente:

1. Pedro de Quevedo y Quintano (Villanueva del Fresno, 1736) obispo, cardenal, político, inquisidor general, miembro del consejo de Regencia durante la Guerra de la Independencia.
2. Esteban Fernandez de León (Esparragosa de Lares, 1748) promotor del bando del alcalde de Móstoles con el que se inicia la Guerra de la Independencia. Formó parte del Consejo de Regencia
3. Juan Meléndez Valdés (Ribera del Fresno, 1754) poeta muy destacado, jurista, íntimo colaborador de Jovellanos, miembro del Consejo de Estado y dirigente del bando liberal progresista.
4. Mateo Delgado Moreno (Oliva de la Frontera, 1756) durante 40 años obispo de Badajoz, otro de los clérigos más influyentes en la jerarquía española del XIX, fundador de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz.

5. Diego Muñoz Torrero (Cabeza del Buey, 1761) sacerdote, rector de la Universidad de Salamanca, artífice de la Constitución de 1812, promotor del sistema constitucional de libertades.
6. Manuel Godoy (Badajoz, 1767), el personaje más poderoso durante el reinado de Carlos IV y primer ministro, Príncipe de la Paz.
7. Álvaro Gómez Becerra (Cáceres, 1771) presidente del Gobierno, ministro de Gracia y Justicia, político liberal.
8. Francisco Fernandez Golfín (Almendralejo, 1771) militar liberal, ministro interino de la Guerra, diputado en las Cortes de Cádiz.
9. Bartolomé José Gallardo (Campanario, 1776), bibliógrafo, político, activista liberal, diputado, escritor.
10. José María Calatrava Peinado (Mérida, 1781) presidente del Gobierno, ministro de Estado, presidente del Tribunal Supremo
11. Antonio González y González (Valencia de Mombuey, 1792), presidente del Gobierno en dos ocasiones, ministro de Gracia y Justicia, ministro de Estado, presidente del Congreso de los Diputados, embajador en Londres.
12. Juan García Benito (Torre de Santa María, 1797), obispo de Tuy y uno de los clérigos más influyentes en la política absolutista. Fue diputado en las Cortes de Cádiz y redactor de la Constitución del 1812.
13. Juan Bravo Murillo (Fregenal de la Sierra, 1803), presidente del Gobierno, presidente del Congreso de los Diputados, ministro de Gracia y de Justicia, ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, ministro de Hacienda y ministro de Marina.

14. Juan Donoso Cortés (Valle de la Serena, 1809), filósofo, parlamentario, político, diplomático, uno de los pensadores más influyentes en la Europa del XIX.

15. Tomas Romero de Castilla (Olivenza, 1833), teólogo, catedrático, impulsor del krausismo en Extremadura y personalidad muy respetada en los círculos progresistas nacionales.

No se agota con ellos la nómina de extremeños de relieve durante este siglo. Otros cuatro desempeñaron carteras ministeriales, tres bajo el reinado de Isabel II y otro más durante el de Amadeo I y Alfonso XII, y los cuatro dentro del bando liberal, lo que confirma el preeminencia liberal de las minorías extremeñas del XIX. Fueron José García Carrasco (Cáceres, 1799), ministro de Hacienda, de familia oriunda del valle de Cameros, cuñado de Donoso Cortés; Facundo Infante Chávez (Villanueva del Fresno, 1786), presidente del Congreso de los Diputados, ministro de la Guerra, ministro de Gobernación y ministro del Interior en Bolivia cuando fue exiliado; José Landero y Corchado (Albuquerque, 1784), ministro de Gracia y Justicia y senador vitalicio; y Adelardo López de Ayala (Guadalupe, 1828), dramaturgo, presidente del Congreso de los Diputados y ministro de Ultramar. E incluso, retrocediendo en el tiempo, en el umbral del siglo XIX, encontramos a un cacereño entre los políticos más poderosos en la Corte de Fernando VI, José Carvajal y Lancaster, presidente del Consejo de Indias, presidente de la Junta de Comercio y secretario de Estado.

Podríamos continuar con otras figuras realmente excepciones que participaron en acontecimientos en los albores del siglo XX y, sobre todo, con otras que, aunque reducido su ámbito de actuación a los

límites geográficos extremeños, gozaron de prestigio nacional. Pero la profusión de extremeños relevantes en esta centuria podría restar relieve a la importancia de cuatro de los ya mencionados: Godoy, Bravo Murillo, Donoso Cortés y Diego Muñoz Torrero.

Creo que toda España, y muy particularmente Extremadura, están en deuda con uno de los extremeños de más calado de cuantos ha producido esta tierra. Me refiero a Diego Muñoz Torrero, rector de la Universidad de Salamanca a los 29 años, presidente de la comisión redactora de la Constitución de 1812, y uno de los principales defensores del sistema de libertades en la España del XIX. Hace poco más de un año, otro extremeño de Berlanga al que tampoco se le ha hecho entera justicia, Francisco Rubio Llorente, ex presidente del Consejo de Estado, lamentó el olvido en el que toda España mantiene a Muñoz Torrero, cuyos discursos constitucionales están a la altura de los grandes federalistas norteamericanos Jefferson y Hamilton.

De Manuel Godoy está dicho todo o casi todo en su contra. Es uno de los personajes más vilipendiados de la historia. Sin duda no se puede justificar el acaparamiento de poder y de riquezas de Godoy, pero cualquier lector atento de la historia podrá sostener la dimensión modernizadora del pacense, desde su radical oposición a los privilegios de la nobleza hasta su labor de promoción de las enseñanzas universitarias técnicas, gran mecenas de las artes y de la arqueología y de las academias, protector de artistas, pionero en la defensa de la presencia pública de la mujer, etc. Al menos en la actualidad se le reconoce su firme decisión de ejecutar un programa reformista, ilustrado, al que se opusieron ferozmente la nobleza y el alto clero.

En el caso de Juan Bravo Murillo falta por destacar, además de su vertiente administrativa, la contribución a la historia de las ideas políticas de otro de los extremeños con más proyección nacional de nuestra historia, aunque su aportación al pensamiento político haya sido escasamente innovadora. Todavía nos conmueve la peripecia vital de aquel hombre, aún joven y en plenas facultades, hastiado del ejercicio de la política, que rechaza honores académicos y hasta el Toisón de Oro, recluido, reconvertido en escritor y redactor de sus memorias, sus Opúsculos, que, al estilo de Montaigne, reflexiona sobre sí mismo:

“estoy, hace tiempo, fuera del mundo político: mi vida pública ha sido más corta que mi vida natural. Para cuando llegue el termino de esta, y mi espíritu entre en la región imperecedera, preparo, en los presentes opúsculos, un recuerdo de mi paso por este mundo terrenal”.

El cuarto de los extremeños destacados de la centuria, Donoso Cortés, es todavía fuente de confrontación por cuanto su legado intelectual es utilizado en el enfrentamiento ideológico como representante máximo del pensamiento conservador. Con diferencia, Donoso fue el intelectual español que alcanzó más prestigio en la Europa del XIX, el más europeo de los españoles, en tiempos en los que en Europa lucían las grandes lumbreras intelectuales de la civilización, en la Europa de Rousseau, de Montesquieu, de Voltaire, de Chateaubriand, según nos recuerda Manuel Pecellín en su celebrado manual de pensadores extremeños.

Sería suficiente con la reseña de estas cuatro personalidades del XIX para demostrar la sorprendente fertilidad del talento extremeño

en esta centuria. Sin duda podíamos ampliarla, por ejemplo con la figura de José María de Calatrava, pero al margen de valoraciones e interpretaciones extemporáneas, podemos afirmar que estos extremeños, junto a otros de los ya mencionados, están en la máxima jerarquía de los talentos españoles de la época.

Para no recaer en aquello que Adolfo Maíllo llamaba “preteritomanía” resulta más interesante la reflexión sobre las razones que explican el hecho indudable del protagonismo de los extremeños en la historia moderna de España o sobre las causas que favorecieron que, en una tierra esquilmada por las oligarquías, se registrara esta afluencia de talento. Una de las primeras causas o razones fue la llegada a Extremadura, por supuesto con retraso, -en Extremadura todo ocurre y ocurrió con retraso- de las consecuencias del siglo de las Luces y de la Ilustración. Extremadura vivía sumida en la larga noche del Medievo. La Espada, la Cruz y la Corona, gobernaban una tierra lejana, pero muy rentable para los poderes oligárquicos. Todavía Extremadura era tierra de reparto, como lo fue en época de la Reconquista. Cuando la Corona y la Corte tenían necesidad de recompensar servicios prestados en la guerra o premiar meritos en la Corte, en los confines del reino, en Extremadura, siempre existían tierras, latifundios, para la recompensa. Las Ordenes Militares, la Nobleza, los Cabildos y los Monasterios abastecían la despensa de la Corte. Los extremeños éramos gente de leva o servidores sumisos de aquellos poderes. Un extremeño en Madrid, antiguo alumno de San Atón, Manuel Godoy, hijo de un coronel, representaba con todas sus contradicciones el espíritu de la época: acaparadores de riquezas y influencias, curtidos en las luchas cortesanas, pero permeables al espíritu de la Ilustración y de los afrancesados. Y de repente, de resultas de las luchas dinásticas, los france-

ses, la codicia de Napoleón, invadieron España y, de repente también, se desató una incontenible reacción frente a los invasores. Extremadura sufrió como ningún otro territorio las consecuencias de la Guerra. Y también en Extremadura se produjo una movilización extraordinaria de todas sus minorías frente a los invasores. Las guerras, es bien sabido, producen el efecto subordinado de despertar energías que permanecían dormidas. Lo cierto es que Extremadura quedó devastada, pero despierta.

La segunda razón del papel desempeñado por las minorías extremeñas tiene una estrecha relación con el sorprendente activismo social y político de los clérigos extremeños, directamente a través de individuos que hicieron carrera eclesiástica o bien porque recibieran instrucción o enseñanza en centros eclesiásticos. Hasta época reciente, las clases populares ascendían en el escalafón social a través de la espada o el altar. Lo sorprendente, en el caso de los extremeños, es la profusión de representantes del clero en todos los bandos ideológicos, con mayor preponderancia en la facción de los liberales, en la que Muñoz Torrero fue la figura más sobresaliente.

De las quince personalidades extremeñas que tuvieron influencia en los asuntos nacionales a lo largo del siglo XIX, desde Bravo Murillo a Godoy, diez, al menos, o fueron clérigos o recibieron formación en centros religiosos. En las Cortes de Cádiz, las dos personas más batalladoras, representativas de cada bando, el de los absolutistas y el de los liberales, fueron dos clérigos extremeños notables, el ya mencionado don Diego Muñoz Torrero, entre los liberales, y el obispo de Orense, nacido en Villanueva del Fresno, don Pedro de Quevedo y Quintano en el bando de los reaccionarios. ¿Qué explicación puede tener esta

circunstancia tan sorprendente? Los clérigos extremeños en general no fueron de ascendencia noble o acomodada. Debió existir un fermento de inquietud y de rebeldía intelectual muy notable en aquellos centros que nutrieron a las minorías que hicieron posible o facilitaron aquella manifestación tan excepcional de talento.

En tercer lugar, otra de las razones que explican este fenómeno es la proliferación de sociedades y asociaciones que, bajo la invocación del progreso y de la instrucción de las masas, promovieron la difusión de doctrinas y de movimientos sociales que presagiaban la llegada de la modernidad a regiones tan apartadas de los grandes centros intelectuales como era Extremadura. Y para ejemplo, *la Sociedad Económica* de Badajoz, cuyo bicentenario se celebra a lo largo de este año. No es de extrañar que surgieran movimientos de oposición y de rebeldía entre los estamentos más inquietos intelectualmente, envalentonados además por la supresión del Tribunal de la Inquisición, promovida su desaparición por el clérigo extremeño Diego Muñoz Torrero. *Las Económicas* de Cáceres, Plasencia, Almendralejo, Azuaga, Mérida, Zafra, Trujillo y, sobre todo y entre todas, la de Badajoz, con ese nombre tan redundante pero tan sugerente de *Real Sociedad Económica de Extremadura de Amigos del País de Badajoz*, fueron el instrumento más eficaz de renovación y de progreso. Toda Extremadura fue un territorio virgen y abonado a las ideas progresistas donde antes solo prosperaban cofradías o hermandades religiosas.

Durante el trienio Liberal en Cáceres se crea la *Universidad Libre* bajo inspiración laica. También en Cáceres por aquellas fechas comienza a andar el *Real Colegio de Humanidades*, inspirado por Donoso Cortés,

reconvertido en Instituto de Enseñanza. *La Económica* de Badajoz inspira la Escuela Normal.

El terreno de las *Económicas* venía ya abonado por las *Sociedades Patrióticas*, nacidas al calor de la lucha contra el invasor en la Guerra de la Independencia. Llegaban avaladas por la ideología liberal. Contaban con un instrumento innovador como eran las tertulias ciudadanas, y por una extraordinaria avalancha de publicaciones que sirvieron para criticar y poner en solfa los desmanes del viejo régimen y los excesos del clero. En Badajoz, la *Sociedad Patriótica*, creada en 1820, tuvo como elementos más activos a un grupo de clérigos liberales, y fueron propietarios liberales los que fundaron las *Patrióticas* de Cáceres, Trujillo, Zafra, Mérida y Villanueva de la Serena. Y no deberíamos olvidar la celebridad que alcanzó en muchos ambientes de España la peripecia personal del párroco de Villanueva de la Vera, el cura Mora, fundador de una iglesia rebelde y comprometida con la lucha por la libertad y por la igualdad, digno de protagonizar un episodio de Galdós o de Pío Baroja.

Existe, por último, otro ingrediente importante en el afloramiento de talentos durante esa época: el krausismo, que -y esta es otra de las peculiaridades del XIX extremeño- tuvo en nuestra región una dimensión extraordinaria, muy por encima de lo ocurrido en otros territorios con mayor peso en el contexto de la nación. De la mano del krausismo se crea y se desarrolla la *Institución Libre de Enseñanza*. Siempre me he preguntado por la razón de que un concejal de un pueblo extremeño, Garrovillas de Alconétar, cierto que un personaje ilustrado, figurase entre los creadores de la Institución Libre de Enseñanza. Dieciocho de los cien promotores de la ILE, según el recuento del profesor Pecellín,

fueron extremeños. En este año que conmemoramos el centenario de la muerte de uno de los fundadores de la ILE, don Francisco Giner de los Ríos, es una buena ocasión para recordar y homenajear a aquella minoría de extremeños –minoría en Extremadura, casi mayoría en la ILE- que fueron pioneros del regeneracionismo de España, otro aspecto muy interesante de la contribución de Extremadura a la política nacional, que confirma por otra parte la importancia de las minorías en el progreso de Extremadura.

La difusión del krausismo en Extremadura fue en buena parte obra de Tomás Romero de Castilla (Olivenza, 1833), catedrático de psicología, lógica y ética en el instituto de Badajoz y, durante medio siglo, maestro de varias generaciones influidas por el krausismo y el regeneracionismo. El Seminario de San Atón de Badajoz, la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, la Universidad Libre de Cáceres y el Instituto Provincial se constituyeron en centros difusores de las nuevas corrientes de opinión y de activismo intelectual en aquella Extremadura que a duras penas se despertaba del letargo de siglos de dependencia feudal.

Menor incidencia debió tener la masonería puesto que la primera Logia en Extremadura, en Badajoz, no se funda hasta 1878, pero fueron personas influyentes, captadas entre los sectores profesionales más destacadas.

Si el siglo XIX fue una excepción, una rareza, tendríamos que preguntarnos qué ocurrió a continuación y cuáles fueron las razones para que esa llamarada de talento se extinguiera tan pronto como se inicia el siglo XX, aceptando, como no puede ser de otro modo, que las etapas en la vida de los pueblos no coinciden necesariamente con fechas

cerradas y predeterminadas. En el caso de nuestra Comunidad, esa *edad de plata* tuvo continuación, cada vez con efectos más débiles, en las primeras décadas del XX. Probablemente la manifestación más clara de ese periodo de esplendor se aglutine alrededor de una publicación tan señera y tan emblemática como fue la *Revista de Extremadura*, una especie de milagro en aquel páramo cultural con tasas de analfabetismo escandalosas. Iniciada en 1899, un año después del desastre del 98, se prolongó hasta 1911 gracias al esfuerzo y a la generosidad de nueve – y a su cabeza Publio Hurtado– beneméritos cacereños que se empeñaron en situar a Extremadura en el camino de la modernidad aunando dos conceptos que todavía hoy podían ser argamasa para el progreso de Extremadura: regeneracionismo y regionalismo.

De nuevo hay que preguntarse por las razones del obscurantismo que se apoderó de la sociedad extremeña después de aquel dilatado periodo de apogeo de sus minorías. La Restauración, la alternancia en el poder de los dos partidos dinásticos, devolvió –restauró– nuestra región a la situación de dependencia y sumisión a los viejos poderes oligárquicos. Una persona nada propensa a exagerar la imagen de nuestra tierra, otro deán del cabildo de Plasencia, el segundo deán placentino que se cita en este trabajo, don José Polo Benito, promotor del viaje de Alfonso XIII a las Hurdes y declarado beato por el papa Benedicto XVI en 2007, describió de este modo en 1920 a nuestros paisanos: "resignado el pueblo a las venganzas del caciquismo, tan endémico aquí como las calenturas, lo han enseñado a ser manso y paciente; pues ¿no lo veis cruzado de brazos contemplando el desfile aparatosamente procesional de los mandarines de turno, prontas las espaldas a los golpes de la represalia, que en los repartimientos de los cargos municipales , sin citar otros, se llevan a cabo con espantosa impunidad?". Algo

muy parecido escribió, años más tarde, el periodista y político Luis Bello en aquel viaje por las escuelas de España y que, en lo que concierne a Extremadura, hizo observaciones de extrema dureza. Decía Luis Bello que en sus correrías por los pueblos extremeños habían observado lo mismo que el deán de Plasencia dejó escrito: el carácter resignado, pasivo y blando de los extremeños. "Llego a creer -afirma Bello- que así fue siempre, en su ser natural, el extremeño, y que el ánimo dominante de los jefes, cabezas o caciques opresores triunfa precisamente por la blandura de la masa".

Por aquellos años, en mi pueblo, Garrovillas de Alconétar, el candidato conservador, Antonio Garay Vitorica, consiguió el 90 % de los sufragios a diputado en Cortes, es decir, casi el consenso total del censo. Había pagado el voto a 40 pesetas de las de entonces y mis paisanos, abrumados por el hambre o las necesidades, correspondieron con "generosidad", y aquel gesto de sumisión protagonizó unas de las sesiones del Congreso de los Diputados más bochornosas de la historia. Aquel personaje de la burguesía vasca acababa de comprar o de recibir uno de los grandes latifundios de la Orden de Alcántara, la Encomienda de la Clavería, en la Sierra de San Pedro, doce mil quinientas hectáreas, convertidas de inmediato en cazadero real. El prócer vasco fue fundador de Hidroeléctrica Española, más tarde Iberdrola, beneficiaria de los aprovechamientos hidroeléctricos del Tajo. No hablamos de tiempos tan lejanos, aquello que describió el deán de Plasencia, ahora beato Polo Benito, eran los tiempos, si no de mis padres, sí de mis abuelos.

Estas referencias más personales y anecdóticas sirven también para analizar la contribución de Extremadura a la política general de Espa-

ña puesto que de algún modo avalan las razones por las que nuestra tierra, después de aquel fogonazo de talento en el siglo XIX, volvió a la noche de los tiempos. Desde la muerte de aquellas tres personalidades relevantes: Godoy en París en 1851, Donoso Cortés, igualmente en París, en 1853, Juan Bravo Murillo en Madrid en 1873, ninguna otra personalidad ha tenido ni el rango ni la influencia que ellos tuvieron en la política nacional, a pesar de que ha trascurrido más de siglo y medio.

Cualquier lector atento de la historia de Extremadura del siglo XX que trate de encontrar personajes que hayan continuado la estela de los extremeños del XIX, llegaría a esta conclusión: la monarquía de Alfonso XIII solo contó con un solo ministro con antecedentes extremeños, Francisco Luján, ministro de Fomento, hijo de un diputado extremeño en las Cortes de Cádiz, Manuel Mateo Luján, de Castuera; otros dos ministros durante la II República, Diego Hidalgo Durán y Luis Bardají Lopez. El primero nacido en Los Santos de Maimona (1886), ministro de la Guerra, jugó un importante papel en la política militar de la época. Luis Bardají ministro de Instrucción Pública, aunque nacido en Tarragona terminó afincado en Badajoz.

¿Qué personajes extremeños tuvieron alguna significación durante los 40 años de la Dictadura de Franco? En Extremadura nacieron dos de sus ministros, digamos que ministros “menores”, de escasa relevancia: Adolfo Diaz-Ambrona Moreno, de Badajoz, y Jose María Martínez Sánchez Arjona, nacido en Navalmoral de la Mata, pero de muy escasa vinculación con Extremadura. Y, sin embargo, aunque no llegara al Gobierno, el extremeño más influyente en Madrid en el tardo franquismo, especialmente en la vertiente económica y empresarial, fue sin duda el dombenitense Juan Sánchez Cortés, presidente de SE-

AT, subsecretario de Hacienda, director del Patrimonio del Estado. Parece cierto que un accidente del automóvil le privó de ejercer de ministro de Hacienda cuando su nombramiento estaba a punto de tramitarse. Los conocí a todos y no se me ocurre ninguna otra persona de mayor influencia en Madrid.

Como tantos otros de mi generación, soy de los convencidos de que los años de la Transición Política hacia la Democracia -1975/1982- fue uno de los periodos más fecundos y sobresalientes de la historia de España. No me importaría tratar de demostrarlo tanto en lo político como en lo económico y en lo social. Por ello, no cerraré estas reflexiones sobre la contribución de Extremadura a la política de España sin destacar un nuevo destello de personalidades extremeñas en el ámbito de la política nacional. En tiempo tan reciente y con personas sobre las que muchos tienen opinión formada, me atreveré sin embargo a hacer alguna valoración porque es un periodo que viví desde la barrera del periodismo político y, en parte, desde la proximidad a alguno de los protagonistas principales de la Transición. Antonio Hernandez Gil (Puebla de Alcocer), Enrique Sánchez de León (Campillo de Llerena), Alberto Oliart Saussol (Mérida), Juan Ortega y Diaz-Ambrona (Madrid) y hasta el extremeño consorte Juan Rovira Tarazona (Lérida), el primero presidente de las Cortes Constituyentes y los cuatro últimos ministros en los Gobiernos de Adolfo Suarez, conforman un buen plantel de contribuyentes extremeños a la política de la Transición, aunque todos ellos dentro de las ideologías de centro derecha. Al menos tres de ellos tuvieron una presencia destacada. La persona más influyente en los albores de la Transición, en mi modesta opinión, fue Enrique Sanchez de León y también el más implicado en la política y en el desarrollo de Extremadura. Sánchez de León fue uno de los con-

tados personajes que, desde el franquismo, se implicó e impulsó la construcción del nuevo sistema democrático. En la segunda parte de la Transición, Alberto Oliart, que desempeñó tres carteras ministeriales fue el extremeño, aunque nunca ejerció como tal, más destacado. Antonio Hernandez Gil, el presidente de las Cortes que ratificaron la Constitución Española de 1978, presidente de la Academia de Jurisprudencia, del Consejo de Estado, y del Tribunal Supremo, fue figura sobresaliente de aquel periodo y siempre hizo ostentación de su origen extremeño.

Me dirán si con estos nombres se agotan la nómina de los extremeños notables en la política nacional. Mencionaré a otro que acaba de fallecer, Francisco Rubio Llorente, presidente que fue del Consejo de Estado, constitucionalista de enorme prestigio y apenas reconocido en su región. Y no olvido el nombre de quien ostentó la cartera de Vivienda en uno de los gobiernos del socialista José Luis Rodríguez Zapatero, María Antonia Trujillo Rincón, nacida en Peraleda de Zauzejo. Y terminaré refiriéndome a otra forma de contribución a la política general de España desde la propia Comunidad extremeña, una vez que alcanzó su desarrollo autonómico. Me refiero concretamente al papel sobresaliente que han tenido en la vida interna de su partido y, en consecuencia, en la política nacional, los presidentes de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra y Guillermo Fernández Vara. Uno y otro, en la condición de “barones”, un género de autoridad que no figura en los manuales políticos, han sido protagonistas destacados en las polémicas internas de su partido, el PSOE, y en los grandes debates de España. La imagen de uno y otro y su ascendiente político han estado muy por encima del que correspondería a su territorio de gobier-

no. Es otra forma y también destacada de contribución a la política nacional desde el propio territorio.

Al término de estas reflexiones y más allá de simples consideraciones retóricas, parece obligado preguntarse si son muchos o pocos los extremeños que han contribuido a la política nacional de España y si su contribución admite comparación relativa con la de otros territorios. ¿Qué otra Comunidad autónoma puede mostrar una nómina como la de los extremeños del siglo XVI? ¿Qué región puede aportar personajes tan influyentes como los extremeños del XIX? ¿Cuáles y cuántos han sido los extremeños que han dejado huella destacada en la historia y en la cultura de España? ¿Hernán Cortes, Pizarro, Orellana, tal vez también Valdivia, Pedro de Valencia, El Brocense, Benito Arias Montano, Bravo Murillo, Godoy, Zurbarán, Morales, Pedro de Alcántara, Muñoz Torrero, Donoso Cortés...?

Finalmente, una convicción personal pero firme: los extremeños han podido contribuir e influir y gozar de prestigio cuando unas minorías lograron impulsar los resortes de la sociedad extremeña. El siglo XVI, y muy particularmente el XIX, fueron el resultado del potencial de una tierra cuando activa su sociedad civil y sus minorías se movilizan. Diría, parodiando a Luis Bello, como colofón a su viaje por los pueblos de Extremadura: *ninguna región de España tiene tanta fuerza guardada..., todo espera el momento de iniciación.*

Una singular novela poemática: Las respuestas del agua, de José María Saussol

MARÍA JOSÉ FLORES REQUEJO

1. INTRODUCCIÓN

Publicada por primera vez en 2010, por la editorial Séneca, de Córdoba, y en una segunda edición, madrileña, revisada y ampliada, en 2013, que es la que aquí abordaremos, *Las respuestas del agua*, de la que también contamos con una atenta y sugestiva traducción al italiano¹, es la primera novela de José María Saussol, catedrático de Lengua y Literatura española de la universidad de Trieste desde 1986, y autor de relevantes publicaciones académicas que no han logrado aminorar en él su acusada y temprana inclinación artística. Al respecto, declara en una entrevista que recientemente me ha concedido:

¹ SAUSSOL, José María, *Le risposte dell'acqua*, Génova, Il Canneto, 2013, traducción de MAZZINI, Marta.

"No dudo que en mí la inclinación por el arte es superior a la que siento por la investigación académica. Se manifestó en mí desde la infancia: a los 10 años compuse la primera de mis numerosas poesías: un villancico. Con ayuda de unos amigos, a escondidas, le quitaba las sábanas a las camas de casa, ocultándolas como podíamos. Juntos nos íbamos al teatro romano de Mérida. Una vez allí, ya endosadas las sábanas a guisa de túnicas o de amplias y solemnes togas, nos poníamos a idear obras de teatro, con argumento y palabras que yo mismo iba improvisando en el transcurso de los ensayos [...]. Durante mi larga permanencia en las universidades de Madrid y Salamanca, me entregué en cuerpo y alma no ciertamente a nada que tuviera que ver con las aulas, sino a dirigir y ser actor del Teatro Universitario... Situación que concluyó años más tarde después de un justificado ultimátum de papá: 'Esto se acabó: o estudios o teatro, conquese...'"².

La trama de esta novela, llena de humor y ternura, de gracia y delicadeza, nos sitúa en Extremadura –concretamente en la Extremadura rural–, tierra natal de Saussol (nacido en Calamonte, Badajoz, en 1937, transcurrió su infancia en Mérida y en el campo extremeño), que parece haber permanecido muy viva en él, pese a los muchos años pasados en Italia, adonde se trasladó en 1969; la tierra de su infancia y juventud, evocada a través de sus gentes y de su naturaleza, de sus olores y sabores, de sus costumbres, sus cantares y su lengua. No es, pese a ello, una novela autobiográfica, o al menos así lo afirma Saussol en la entrevista ya citada, en la que declara, acerca de esta cuestión:

² En lo sucesivo, "Entrevista citada".

"Tanto los personajes como los hechos en que intervienen y todo su entorno geográfico-histórico se basan en la realidad. Pero si tanto la época como los lugares descritos, sobre todo el campo extremeño, e incluso los topónimos propios de la dehesa descrita, quedan fielmente reflejados en mi libro, no puede decirse lo mismo de los personajes y de los sucesos en que intervienen, con frecuencia modificados, si no inventados, aunque siempre permanezcan fieles a la intención inicial que caracteriza a todo el texto, a las experiencias realmente vividas. Por lo tanto no se trata de un libro de memorias en sentido estricto, ni mucho menos de una autobiografía, sino de una novela en la que, como con frecuencia ocurre, la memoria juega un papel decisivo". (Entrevista citada).

2. LAS INTENCIONES DEL AUTOR

Se trata de una novela guiada por la voluntad de poner de manifiesto, literariamente, las injusticias, presentes en la sociedad extremeña de los trágicos años que van del inicio de la guerra civil española de 1936, hasta 1946. Al respecto, afirma José María Saussol:

"Mi intención al redactar *Las respuestas del agua* se fraguó hace mucho, allá por los años 1950-1960, con la aparición en el diario HOY de esta noticia: 'Mueren carbonizados dos niños dentro del chozo. En el día de ayer, durante las horas de la siesta, en la dehesa... propiedad de los Señores..., por causas desconocidas ardió un chozo; en su interior dormían los hijos de los pastores, un niño de 9 y una niña de 7 años'.

Comunicaciones análogas, referidas a fincas diversas, fueron apareciendo en años sucesivos. Su lectura me produjo el impulso que, más tarde, me movió a iniciar la redacción de mi primera novela. Su génesis

no se debió tanto a un deseo como a una exigencia. La imagen de esos chozos en llamas la he tenido presente durante años y me acompañó desde el principio al final de la redacción de *Las respuestas del agua*.

Sin embargo, mi texto no pretende ser una patética evocación de esos hechos, sino más bien una amable invitación a reflexionar, entre sonrisas y vivencias líricas, sobre realidades generadas por la injusticia, cuya desaparición depende mucho de nosotros. Espero que mi voz se una a tantas otras que nos urgen a la entrega generosa, al abandono de egoísmos personales por causas más nobles". (Entrevista citada).

Una evocación presentada "de modo tan original como expresivo, a través de la mirada inocente de un niño: Juanín"³, y por una razón muy precisa y, en buena medida, inescindible de la evocación de los hechos, y de la invitación a reflexionar sobre ellos, voluntariamente "amables" y alejadas de todo patetismo que nos ofrece Saussol en las páginas de su novela, ya que gracias a la mirada infantil y a su "ingenua" expresión verbal, la problemática de índole social, moral y religiosa que se presenta en la obra se observa desde un ángulo muy distinto al nos hubiera proporcionado la observación de un adulto, con lo que adquiere una singular perspectiva: la realidad, tal y como la ve y la juzga Juanín, aparece ante los ojos del lector con denotaciones que son a veces dramáticas, pero también, y muy a menudo, tiernas y jocosas.

Y a Juanín, tercer vástago de una familia acomodada, y el principal de una serie de personajes muy bien perfilados y de indudable espesor, lo vemos crecer:

³ ACOSTA, Benito, "José María Saussol, *Las respuestas del agua*, Córdoba, Editorial Séneca, 2010", en "*Confluente*", 2011, 3 [1], pp. 261-263, cit. pág. 261.

"... en escenarios que no sólo son variados, sino contrapuestos. En ellos va descubriendo unos mundos que no sabe cómo conjugar para que cada pieza tenga su sitio apropiado: el mundo de su familia, sus padres, su abuela materna, logrado retrato de autoritaria y absorbente dama, esperpento con pretensiones de sangre azul; el de las buenas monjitas de colegio de pago; el mundo de lo divino, en conflicto con la realidad como él la advierte, pero que unido a los propios sentimientos, al final lo llevan a la más generosa de las renunciaciones; el mundo del sexo, tras unas experiencias que lo llenan de deseos insatisfechos, perplejidades y angustia, seguidas del terror a la castración, como cruel e inexplorable exigencia de la divinidad (uno de los símbolos a los que Saussol recurre en su jugosa crítica a esos católicos milagreros, intransigentes a ultranza y, con palabras de A. Machado "devotos de Frascuelo y de María"); el mundo de la "gitana" Pitusa, su tata, entrañable personaje que le va revelando aspectos inquietantes de la vida de la pobre gente; el mundo de mozas campesinas, pastores, porqueros, muleros, hortelanos, guardas jurados, obreros... Y el mundo de la naturaleza, identificada en el paisaje rural extremeño, respirado pájaro a pájaro, bajo el sol inclemente del estío, a la umbría de los encinares o en el cortijo, techo privilegiado, protector de la siesta canicular, en violento contraste con la realidad del chozo, morada de los amigos pastores de Juanín, hecho de ramajes y fusca"⁴.

De hecho, *Las respuestas del agua* podría considerarse una novela de formación, en la que se asiste al crecimiento físico e interior de un personaje noble y bondadoso, empujado por su deseo de hacer el bien y de deshacer entuertos -Juanín experimenta un horror parejo al de

⁴ Ibidem, págs. 261-262.

Saussol hacia esos trágicos chozos en llamas que lo empujaron a escribir la novela-, y llevado por su voluntad de conocer, porque “Todo ejercía en él una fuerte atracción, y no encontraba sosiego hasta desentrañar el misterio de las cosas”⁵. En busca siempre de unas respuestas que solo podrá darle el agua, imagina Juanín, tras escuchar las sugestivas palabras de Augusta, la madre superiora de su colegio; unas palabras de importancia capital en el desarrollo de la trama:

"Hace una larga pausa. Los niños miran fijamente a la superiora, en medio de un silencio vibrante de expectativas. Ella, para subrayar el contenido de lo que está por decir, comienza a desgranar una a una las palabras de la conclusión: ‘Yo os aseguro... os aseguro que a la pregunta ‘¿qué es Dios?’, nadie, nadie ha sido capaz de responder mejor que las aguas del mar.

De una oportunidad que ni pintada, la campanilla suena en el patio: es la hora del recreo. Los niños, en lugar de salir con la prisa y la algazara de costumbre, permanecen en el aula unos segundos más, absorbidos, impresionados por tanta palabra misteriosa y, más que nada, por la actuación magistral de la madre Augusta. Ella recibe la insólita quietud como el más caluroso de los aplausos. Luego van saliendo hacia el patio, todos muy formalitos.

Sólo Juanín, afectado por la alegoría de la superiora [...], se queda sentado, inmóvil todavía, poseído por el cúmulo de sensaciones que le ha causado su encuentro con el misterio: El mar, el mar... ¡Quién pudiera verlo y entrar en él! ¿Me llevará alguien? Se lo pediré a mi abuela Lilita, que se pasa en Málaga los fines del verano; a lo mejor... Y si no, que yo me escapo, me escapo y allí me planto, vas a ver, que si el agua

⁵ SAUSSOL, José María, *Las respuestas del agua*, Madrid, Editorial Séneca, 2013, cit. pág. 192. En lo sucesivo, título abreviado y número de página o páginas entre paréntesis.

del mar responde a cosas tan difíciles... ¡figúrate tú a mis preguntas! ¿Cómo me voy a perder una cosa así?"⁶.

Un sueño, el del mar y el de sus misteriosas respuestas, que acompañará a Juanín y al lector a lo largo de toda la obra.

3. ESTRUCTURA Y RASGOS POEMÁTICOS

La estructura de la historia narrada, que consta de veintidós capítulos, tiene mucho que ver con el largo proceso de escritura que ha conllevado para su autor, que empezó a redactarla en el lejano 1967 (el deseo de escribirla se remonta a los años 1950-1960, como hemos visto), y con su génesis episódica: Saussol, según sus propias declaraciones, comenzó escribiendo narraciones de episodios, anécdotas de su infancia más o menos transformadas y enriquecidas por la imaginación, la lírica, la ironía y el humorismo, que fueron formando un consistente corpus de cuentos. Sucesivamente, tuvo que ordenar y entrelazar "los distintos episodios mediante una trama que diera sentido a la novela y despertara el interés del lector, y, sobre todo, que le hiciera reflexionar, lo más amenamente posible, sobre la realidad representada en la obra." (Entrevista citada).

Como decía, son veintidós los capítulos, todos titulados (al tener como base un cuento diverso por unidad, aparecen como elementos independientes, con desarrollo, desenlace y título propios), que dan cuerpo a la novela de un poeta (en ella encontramos varios poemas y letrillas originales), apasionado por los grandes clásicos (con especial

⁶ (Las respuestas..., pp. 38-39).

predilección por Góngora, Lope de Vega, San Juan de la Cruz, Petrarca, Dante, Pavese...)⁷, y que podemos considerar (aunque soy consciente de que se trata de un concepto de no fácil caracterización y de lábiles confines⁸), una novela lírica, encabezada, no en vano, por una cita tomada de las *Soledades* machadianas (VI: “La fuente cantaba: ¿Te recuerda, hermano, / un sueño lejano mi canto presente?”), y poética ya desde el título, que nos sitúa, de inmediato, en el ámbito de la evocación y de la memoria, en el territorio del ensueño y de la palabra, y en el espacio, sobre todo, del agua, de su melodía, y de su presencia, que es casi la de un ser vivo, sensual y jubiloso, una verdadera dicha para los cuerpos y los espíritus, como puede apreciarse, por ejemplo, en el siguiente fragmento:

“Cuando la entrega entre el agua y los cuerpos es espontánea, un estremecimiento renueva los sentidos, se ilumina el espíritu y vemos las cosas de distinta manera. Las formas se nos presentan con otras apariencias, más vitales y comunicativas: las percibimos como partes de nosotros. El agua nos engarza en la naturaleza: nos identifica con la masa inmóvil, resbaladiza de las piedras del fondo, con el lodo que un día seremos, con los peces que suben a respirar a la superficie, se encienden y desaparecen; con los árboles de la orilla. De la comunión en-

⁷ Clásicos que serán también sus maestros en la prosa: “Sobre todo el triángulo Lazariello, Celestina, Quijote. Sus lecciones de buen hacer, ya lejanas en el tiempo, creo que todavía hoy son, o debieran ser, de enorme utilidad”. A lo que hay que añadir un “interés particular por las obras de Pérez Galdós, Cela y Delibes, con la esperanza de que su cuidadosa lectura haya dejado en mí por lo menos un mínimo de lo mucho bueno que tienen”, así como “la lectura de los grandes novelistas, ya europeos – rusos, ingleses, franceses, italianos...–, ya americanos, orientales o de otra proveniencia” (Entrevista citada).

⁸ Como ha indicado, entre otros, GULLÓN, Ricardo, *La novela lírica*, Madrid, Cátedra, 1981, pág. 18.

tre cuerpos y agua, brota la alegría de vivir, de sabernos átomos integrantes del Universo. Uno de los mayores deleites es abrazar el agua, recibir sus caricias, ser conscientes de sentirla y de que nos siente, aunque, como ocurre con los demás placeres, hay que gozarla con cautela, porque su abrazo puede ser mortal.

Si damos crédito a los biólogos cuando nos dicen que “la vida es agua animada”, al estar compuesto nuestro organismo de agua sobre todo, no seríamos sino agua que siente, que ve, que oye, que piensa, que busca, que pregunta y responde, que espera..., agua animada, en fin, en su tránsito por la corriente cierta, camino de la inquietante incógnita del mar.

Volvieron los sentidos de Juanín a su cauce y se llenó de júbilo. Golpeaba el agua con las manos, se la echaba sobre la cabeza, sobre los hombros; se tendía haciendo girar el cuerpo sobre el limo y los guijarros; se incorporaba, agitaba los brazos... Al borde de la orilla corría – fuente animada y móvil– entre chorros de agua brotados de los pies⁹.

Narración lírica, asimismo, por la especial relevancia que concede al mundo interior y la interiorización del discurso narrativo, por su carácter, ya señalado, de novela de formación, y por el predominio de los aspectos formales, estilísticos (con abundancia de elementos musicales y plásticos), sobre los argumentales¹⁰.

Poético es también el tono lúdico que Saussol logra crear gracias a la mirada infantil de su protagonista, y al que contribuyen, además de

⁹ (*Las respuestas...*, p. 193).

¹⁰ Véanse GULLÓN, Ricardo, ob. cit. y VILLANUEVA, Darío, *La novela lírica*, Madrid, Taurus, 1982.

algunos poemas originales¹¹, las numerosas composiciones –valioso testimonio etnográfico– que enriquecen la obra: junto a las canciones infantiles, o a un famoso cuplé de la época¹², encontramos diversas cancioncillas en las que puede apreciarse el sentido juguetón, humorístico y, a veces, chocarrero (en ocasiones se trata de malicias ligadas al sexo) de la cultura popular¹³, en este caso, extremeña, sin que falten ejemplos de puros juegos rítmicos y de rima, sin verdadero contenido semántico (“Señor pintor de la pinturiraina / que se le ven las garrandumbainas...”, que cuánto descaro, y los chistes picantes de las otras, que van contra el no fornicar...!”, *Las respuestas...*, p. 177).

Un tono lúdico, que convive con lo onírico en no pocos momentos de la obra, como en el sorprendente capítulo diecinueve, “Postrimerías”, esencial, por otra parte, en el desarrollo de la trama, “pues en él se fragua la determinación de Juanín de apelar hasta a recursos extremos, con tal de abatir, émulo del Hidalgo de la Mancha, sombras e injusticias”¹⁴. El más original de todo el libro, considerado por su autor como “una obra de teatro en un acto” (Entrevista citada), se estructura a base de esas canciones infantiles a las que antes me refería.

¹¹ Como este: “*Roja la rosa, / Verde el rosal. // Paloma blanca / que al río vas, / cambia de rumbo / hacia la mar; / prende en tu pico/ alga y coral. / Ve a su ventana, / rompe el cristal, / vuela a sus manos / y le pondrás / sobre las palmas / alga y coral. // Si tú me quieres / te voy a dar / lo que me pidas / y mucho más: / ¡todas las rosas / de mi rosal! // Roja la rosa, / verde el rosal.*” (*Las respuestas...*, p. 114).

¹² Me refiero al siguiente: “Debajo de la capa de Luis Candelas / mi corazón amante vuela que vuela. / Madrid te anda buscando para prenderte, / y yo te busco sólo para quererte...” (*Las respuestas...*, p. 254).

¹³ “Las Nicacias en la iglesia / le piden a San Antonio / que no las deje solteras / y que les mande un buen novio. / Y luego, muy por lo bajo, / dicen con voz zalamera: / ‘y que tenga un buen badajo’. (*Las respuestas...*, p. 69).

¹⁴ ACOSTA, Benito, ob. cit., 262.

Propia de la novela lírica es también la importancia concedida a la naturaleza y al paisaje como verdaderos protagonistas de la narración, y la intensidad y lirismo con que se nos describen (ver, por ejemplo, las páginas 126, 143 y 224), así como la sensibilidad artística y humana con la que Saussol sabe tratar lo más humilde o nimio, como la pobre iluminación campesina, el alborozo del agua al ir cayendo del jarro en la palangana, o su risa al ser tocada por las manos del niño:

"Oscurecía. La seña Rosenda, Felisa y Pitusa comenzaron a preparar las luces: quinqué, carburo, capuchinas y velas. Daban las mujeres a esta sencilla labor carácter de ritual. [...]. ¡Qué belleza la de las luces del campo! Luces de llama libre, luces que proyectan largas sombras y lo rodean todo de un misterioso encanto. Luces a las que hay que cuidar y mimar, que tan pronto se amortecen y dejan personas y cosas en íntima confusión, como resucitan, vivas y brillantes, enriqueciendo de repente la loza blanca del aparador. Luces para conversaciones a media voz, para el rezo del rosario, para las confidencias; luces para la alegría de los cazadores, que pasan la velada entre botellas, naipes, relatos fantásticos y chistes picantes... Luces, luces del campo: luces amarillentas de los viejos quinqués, historiados y románticos; luces blancas de carburo, que al imprevisto se sobresaltan, enfermas del corazón; luces pajizas y mortecinas de los candiles rústicos, humildes, silenciosos candiles de aceite, para alumbrar la pobreza de cuatro paredes o el interior de un chozo; luces de vela, trigueñas, de llama sobria, recta; con el más leve soplo de aire, con el pasar afanoso de la doncella, pierden su dignidad, se estremecen y danzan"¹⁵.

¹⁵ *Las respuestas...*, pp. 140-141.

"Se acercó al lavabo. Con el propósito de llenar la palangana, levantó el jarro; el agua se despertó de su sueño tranquilo. Por el amplio gollete de la vasija fluía el chorro: se curvaba en el borde, se hacía columna de aire corpóreo y móvil, y se estrellaba en el fondo de la jofaina con una diáspora de gotas vivas. Juanín la llenó hasta los bordes no por avaricia de agua, sino por el gusto de verla saltar. Se complacía en observar como su piel se hinchaba en las burbujas de la superficie; las otras, más tímidas, se detenían rezagadas en las paredes del recipiente, cubiertas de diminutas canicas de cristal. El agua, al ir aceptando la forma recién estrenada, le pedía excusas por su alborozo interior. Los ojos de Juanín, reflejados en la superficie, se mecían en un columpio azul"¹⁶.

"Desvió la mirada hacia la jofaina. La superficie reflejaba ahora su sonrisa; pensaba que su alma estaba tan limpia y transparente como el agua aquella. ¡Qué pena enturbiarla con la pastilla de jabón...! El agua acogía sus manos con un estremecimiento: primero las sentía tibias, inmóviles, apoyadas en el fondo, separadas de las muñecas, todas suyas. Luego se le movían agitadas; subían, bajaban...

- ¡Qué me haces cosquillas! -decía el agua.

Y se quedaba trepidante, tan contenta, tan viva de risa, que daba pena echarla de allí"¹⁷.

¹⁶ *Las respuestas...*, p. 270.

¹⁷ *Las respuestas...*, p. 272.

4. NIVELES ESTILÍSTICOS Y LINGÜÍSTICOS: EL HABLA DE EXTREMADURA

Novela poética, asimismo, en el ritmo, en la musicalidad de la escritura, sabia y atentamente medida (algunos párrafos están escritos con una base formal métrica: endecasílabos, heptasílabos y octosílabos, sobre todo). Una prosa cuidada y cuidadosa cuya limpidez y resonancias adquieren un mayor vigor al ser subrayadas, en un deliberado juego de contrastes, de gran eficacia literaria, por el muy distinto lenguaje de los personajes más iletrados o, de los que emplean tal modalidad de habla para relacionarse con los primeros¹⁸, y me estoy refiriendo a lo que Saussol, que se niega a considerarlo un dialecto, denomina “habla de Extremadura”¹⁹: un auténtico desafío estilístico (se trata de un camino poco hollado literariamente, por lo que resulta doblemente valioso su esfuerzo para dar relevancia estética al habla campesina extremeña), reflejo de un modo de vida y de una psicología, una genuina manifestación lingüística del período evocado (lo que contribuye a dar un verdadero carácter de testimonio de época a la novela, pues como el mismo Saussol reconoce, estas modalidades lingüísticas “se hallan hoy en franco retroceso, si no en manifiesta des-

¹⁸ Así lo harán personajes como don Pedro, o Fito: “A Fito le ocurría como a don Pedro cuando se dirigía a los campesinos: al hablar con quienes consideraba ‘castúos’, le salían espontáneos los modos de la tierra. En las pedreas las finuras del español correcto estaban fuera de lugar; el habla extremeña, o algo parecido, era lo propio.” (*Las respuestas...*, p. 97).

¹⁹ Como afirma Saussol: “la mayoría del léxico utilizado se registra en el *Diccionario extremeño*, de Antonio Viudas Camarasa (1988), obra que contiene además una adecuada exposición de las características más sobresalientes de la lengua realizada oral extremeña –vistas incluso desde una perspectiva histórica–, así como un atento análisis de la bibliografía al respecto, desde 1833 (pp. XVIII-XXXVI).” (Entrevista citada).

aparición", *Las respuestas...*, p. 134), que abarca, además de numerosos vocablos y algunas paremias²⁰, los rasgos fonéticos y morfosintácticos que se registran con mayor frecuencia en el habla extremeña –algunos aparecen también en el uso familiar y vulgar del español estándar–, como el cierre de las vocales *o* y *e* en posición final, que llegan a *u* (*güertu*, ‘huerto’) y a *i* (*hombri*, ‘hombre’); las frecuentes diptongaciones analógicas (*diferencia*, *juegaba*, ‘diferencia’, ‘jugaba’); la neutralización de la oposición entre /-l/ y /-r/ postnucleares (*cantal*, *güerves*, ‘cantar’ y ‘vuelves’); la aspiración de la -s implosiva; la aspiración o velarización de la *h-* inicial procedente de la *f-* inicial latina, así como otras velarizaciones; el diminutivo de origen leonés en -ino e -ina, etc.

Y todo ello no de una forma fija, sino con variantes que reflejan la espontánea vitalidad expresiva del habla popular, muy arraigada en el período que se representa en la novela; un ejemplo más de la sabiduría y finura lingüísticas de Saussol, y de la extrema atención con la que ha tratado la cuestión. Sobre este asunto, es decir, sobre las realizaciones lingüísticas del habla extremeña comenta Saussol:

"En el transcurso de la novela presentan las normales variantes de forma, observables con frecuencia en los idiolectos, cuyo incremento en las zonas rurales, como la que describo, en aquel momento histórico se veía favorecido por los reducidos contactos lingüísticos de los campesinos, sometidos a un aislamiento

²⁰ Sirva de ejemplo la siguiente (se trata, no obstante, de un refrán que, con variantes, se encuentra en otras zonas de España): “Porque el hambre, María, es muy mala consejera. O si no, escucha esto: ‘cuando la gazuza aprieta, ni a los muertos respeta’, que mira por dónde este refrán de Mérida viene pintiparado aquí...”, (*Las respuestas...*, p. 67).

obsoleto hoy; así es que no será de sorprender que, en los diálogos, un determinado término se realice con notables diferencias morfológicas de un contexto a otro: *pus* o *pos* ('pues'); *güertu* o *güelto* ('huerto'); *hombre*, *jombre* (también por analogía formal con *jambre* o contacto con [-s] anterior: [*lohómbreh*], 'los hombres') u *hombri*; *zajumerio* o *zumerio* ('sahumerio'); *mirar* o *miral* ('mirar'); *salir*, *salí* o *salil* ('salir'). Me ha parecido oportuno reflejar aquí dicha característica, guiado por la intención de poner de relieve la espontánea creatividad del habla rural, en la que con frecuencia una misma secuencia se realiza con variaciones fónicas y morfológicas distintas entre sí –incluso por influjo de los contactos esporádicos con hablantes del español normativo–, y a menudo con diversos grados de alejamiento de lo que aparece escrito en los diccionarios". (Entrevista citada).

La sabiduría y finura lingüísticas de Saussol se advierten también en la representación gráfica del habla extremeña, un aspecto menos fácil y baladí de lo que podría parecer: ante la ausencia de una ortografía establecida para uniformar la grafía del habla extremeña, Saussol ha recurrido "a una escritura que facilite el inmediato reconocimiento de los grafemas, por parte del lector medio, familiarizado con los usos ortográficos del Español Universal (o, si se quiere, *Panhispanico*)"; criterio en el que coincide, "*grosso modo*, con el de los pocos autores que como José María Gabriel y Galán, Luis Grande Baudesson, Felipe Trigo... y sobre todo Luis Chamizo, han contribuido en el intento de elevar a rango literario el habla de Extremadura." (Entrevista citada).

Algunos de los rasgos antes señalados, pueden apreciarse, por poner un ejemplo, en el siguiente fragmento:

"[...] los efectos del bombardeo eran aún más evidentes allí que en el resto de la casa [...]. Pitusa, al ver pedazos de cristales dentro de la cuna cercana al balcón, trasladó a Juanín a la cama de matrimonio y le estuvo mirando con atención el cuerpecito: no estaba herido. Quitó después los vidrios de entre las ropas de la cuna, sorprendida de que la criatura ni siquiera tuviese un rasguño. El niño no dejaba de llorar; volvió a cogerlo en brazos y le hablaba conmovida:

-¡Que estoy aquí, mi chiquenino, eja de jimplar, coile, que ya se jugaron esos joputas, y estoy yo aquí, y naide te va a jacé na malo, ni de bul-ra! ¡Eja de llora, cachino de mi alma... Pos anda que sí, que menúa que es tu tata, y endispués...

[...] Se recogía el tono de voz de la tata hasta hacerse íntimo. Acercó su cara a la del niño y le susurraba:

-Vamos, vamos, no me jimples tú ni me te acagaces, muñequino jormao de miel y cera, *chirivejín*, miajirrina mía, que ya pasó, ya pasó, ya pasó...

[...]. Cerca de allí, a orillas del Guadiana, una madre abrazaba el cuerpo sin vida de su hijo. Desde el dormitorio, el llanto desgarrador del niño y las palabras de Pitusa salían por el balcón, inundaban el huerto y hacían estremecerse el agua en las acequias"²¹.

Se trata, como indicaba, de un verdadero reto lingüístico y estilístico para el autor (además de para el lector no extremeño) del que salen

²¹ *Las respuestas...*, pp. 24-25.

muy airosos José María Saussol y su novela (en la que en más de una ocasión la reflexión metalingüística, o simplemente el juego lingüístico, enmarcan y permiten una cierta (falsa) ironía²² o un desenfadado humorismo²³), especialmente en esta segunda edición revisada que estamos brevemente analizando, en la que se ha aligerado en parte lo que Saussol ha considerado a posteriori –llevado quizá por algún comentario negativo hacia este aspecto de la novela– que podría reputarse “un protagonismo regional excesivo”, “un componente determinante de localismo” (Entrevista citada); intentando evitar así una posible interpretación errónea del contenido y de las reales intenciones de la obra, a la que, a mi juicio, y coincido en ello con su autor, en ningún caso debe ponerse la etiqueta de regionalista, y que a la postre se ha visto favorecida por las eliminaciones llevadas a cabo por Saussol: según sus propias palabras, ha eliminado “algunas anotaciones sobre el habla extremeña, dejando solamente las que ayudan al lector a una mejor comprensión del carácter de sus usuarios, sobre todo, de los

²² “Desde luego la anciana sirvienta estaba desprovista de ánimo bucólico, de la capacidad contemplativa de quienes tienen la suerte de haber nacido con el condumio asegurado. De modo que ‘las ascuas de un crepúsculo morado...’ de Antonio Machado, para ella no eran sino *vacas desollás* o *vacasollás*, como en Mérida y en Arroyo de San Serván despachaban respectivamente los tornasolados fuegos del ocaso. (*Las respuestas...*, p. 127).

²³ En este caso, como puede apreciarse, no se trata del habla extremeña, sino del catalán: “Don Roque le reprochaba que hablara un español contaminado. En una ocasión llegó a decirle que ya iba siendo hora de que dejara el catalán en el baúl de los recuerdos, a lo que ella respondió con un vibrante ‘*no més faltaria això!*’. Su lengua le brotaba espontánea, a sabiendas de no ser entendida, sobre todo si algo le provocaba admiración o disgusto; con mayor énfasis en los frecuentes conflictos con las domésticas, cuyos cánticos durante los cotidianos fregoteos ponían a prueba su capacidad de aguante. [...]. “Si estas *payesas*, en lugar de estar todo el santo día con esas gitane-rías de ‘La Lirio, la Lirio tiene...’ y ‘Que yo soy de la raza calé’, al *menys cantessim sardanes!*”. (*Las respuestas...*, pp. 55-56).

campesinos, así como el vocabulario de dicha habla, que cerraba la primera edición". Anotaciones y vocabulario que considera ahora innecesarios, entre otras razones, "porque muchos términos usados en la novela como pertenecientes al habla de Extremadura aparecen también en el uso familiar y vulgar del español estándar", mientras que al significado "de los considerados como propios de la región, o de amplias zonas de la misma, así como a los que son de uso restringido, local –ambos con representación moderada en *Las respuestas del agua*–, se puede llegar fácilmente por medio de las relaciones contextuales, o bien con ayuda de unas cuantas aclaraciones que no molestan la fluidez del discurso." (Entrevista citada)²⁴.

En definitiva, estamos ante una hermosa y singular y poética novela gracias a la cual su autor ha podido realizar, después de décadas de seria disciplina académica, ya jubilado, un deseo que no le ha abandonado durante cuarenta años: "abrir de par en par la ventana a mi vocación primera, de modo que la fantasía, libre ya de las cortapisas que la erudición conlleva, pueda emprender su vuelo, y con ella la lírica, un torrente de palabras y tantas, tantas sonrisas. (Entrevista citada).

²⁴ Con todo, y es la única objeción que puedo ponerle al novelista, algunos de los comentarios lingüísticos conservados resultan, a mi juicio, innecesarios, e incluso literariamente perjudiciales para la narración, por interrumpir aquí y allá su fluidez, y su verosimilitud. Véanse, por ejemplo, las páginas 134-135, 154, 231 y 277. En la traducción al italiano, ya indicada, dichos comentarios aparecen oportunamente eliminados o reducidos.

5. BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA, Benito, "José María Saussol, *Las respuestas del agua*, Córdoba, Editorial Séneca, 2010", en "*Confluenze*", 2011, 3 [1], pp. 261-263.

GULLÓN, Ricardo, *La novela lírica*, Madrid, Cátedra, 1981.

SAUSSOL, José María, *Las respuestas del agua*, Madrid, Editorial Séneca, 2013

SAUSSOL, José María, *Le risposte dell'acqua*, Génova, Il Canneto, 2013, traducción de MAZZINI, Marta.

VILLANUEVA, Darío, *La novela lírica*, Madrid, Taurus, 1982.

Los cines parroquiales de la Diócesis de Coria-Cáceres: una reconstrucción documental desde las Ciencias Sociales

ANGÉLICA GARCÍA-MANSO

1. INTRODUCCIÓN

Los cines de la Iglesia, conocidos comúnmente como cines parroquiales, constituyeron un fenómeno cultural promovido desde mediados de la pasada centuria, cuando, tanto a instancias vaticanas, diocesanas y de órdenes religiosas con papel docente como fruto de la decisión personal de determinados sacerdotes, se llevan a cabo proyecciones cinematográficas con cierta regularidad en dependencias de los templos o en inmuebles preparados *ad hoc*¹. Estas proyecciones llegaron incluso a entrar en competencia comercial con los negocios locales.

¹ Vid. las referencias sobre tales cines y, en general, acerca del papel de la Iglesia en MONTERO DÍAZ, Julio y PAZ, María Antonia. *Lo que el viento no se llevó. El cine en la memoria de los españoles (1931-1982)*. Madrid, Rialp, 2012.

Extremadura no quedaría al margen de unas iniciativas que se generalizan tras la Guerra Civil con los acuerdos y el Convenio firmado con los Estados Unidos en 1953, que permitió el acceso a la comercialización extensiva de proyectores y de películas, además de implicar a colectivos formados culturalmente, herederos indirectos de las Misiones Pedagógicas de la República, con un carácter discontinuo y estacional, además de proyecciones concentradas en sábados y domingos.

En los cines parroquiales la motivación que subyace en las proyecciones es, por descontado, religiosa, pero también existe un evidente propósito del control sociológico de las comunidades e incluso interés económico sea personal o para los servicios (fundamentalmente escolares, pero también de mantenimiento y mejora) de las parroquias. En la provincia de Cáceres probablemente sea el Monasterio de Guadalupe, el primero que promueva un cine parroquial ya en el año 1943, con una actuación enmarcada tanto en lo educativo, lo religioso y lo social (por cuanto el Monasterio es centro de culto, de formación y atención popular).

Apenas hay estudios, ni de conjunto ni específicos, sobre estos cinematógrafos²; sí los hay acerca de las relaciones entre la Iglesia y la dictadura franquista y sobre las implicaciones socioculturales de tales relaciones³. El contexto que ofrece la Diócesis de Coria-Cáceres resulta sintomático de las formas de funcionamiento de los cines parroquiales y de enorme interés a la hora de percibir su trascendencia pedagógica,

² La única monografía que conocemos es HERREROS TORRECILLA, Rosa María. *El cine parroquial de Badarán, lugar de imagen y palabra*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2012.

³ Cf. COLMENERO MARTÍNEZ, Ricardo. "Iglesia católica y cine en el franquismo: tres perspectivas para un proyecto". En *Historia Actual On Line*. Cádiz, 2014, 35; págs. 143-151.

cultural y de inserción en la vida social del entorno donde funcionan. No obstante, una de las primeras distinciones que hay que efectuar consiste en deslindar los cines de la Iglesia en la capital de provincia de los cines parroquiales propiamente rurales. Y ello, en el caso concreto de la Diócesis de Coria-Cáceres, con el rasgo añadido de que el cambio de sede administrativa de la Diócesis a Cáceres –que formalmente se comparte con Coria– en la década de los años cincuenta coincide con el inicio del apogeo de este tipo de cinematógrafos. Pero el modelo, al tratarse de la capital de provincia, no sólo revierte en la circunscripción religiosa de Coria-Cáceres, sino que termina influyendo en las poblaciones de la provincia adscritas a diócesis diferentes, la de Plasencia y, en el caso de Guadalupe y su entorno, la de Toledo.

Y es que Cáceres llegó a contar entre los años 50 y 60, bajo el episcopado de Manuel Llopis Ivorra⁴, con cuatro iniciativas de proyecciones cinematográficas estables vinculadas de distintas formas a la Iglesia: de un lado, la O.I.R. (Obra Interparroquial Recreativa), directamente gestionada desde el obispado, que incluso llegará a erigir un inmueble de envergadura como fue el Cine Coliseum; de otro, el Colegio San Antonio, cuyo salón de actos se convierte en sala estable de proyecciones a cargo de la misma orden religiosa que gestiona el colegio; y, en tercer y cuarto lugar, dos iniciativas propiamente parroquiales, en locales dependientes de éstas y con especial hincapié en captar audiencias infantiles en ambos casos: la parroquia de San Eugenio⁵, en la barriada de Aldea Moret, que fue pionera desde el pri-

⁴ Vid. VAZ-ROMERO NIETO, Manuel. *Manuel Llopis Ivorra. La huella luminosa de un obispo*. Cáceres, Diócesis de Coria-Cáceres, 2009.

⁵ Cf. LOZANO BARTOLOZZI, María del Mar. “La parroquia de San Eugenio del Poblado Minero de Aldea Moret (Cáceres)”. En *Norba. Revista de Arte*. Cáceres, 1985, 6;

mer lustro de los años cincuenta por iniciativa del sacerdote José Polo, y la parroquia de San Mateo, en pleno corazón de la ciudad antigua cacereña, cuyo cine se instaló en 1958 en una sala de la Casa de los Ulloa⁶, frente al templo, cuyo responsable fue Emeterio Hierro Martín, y con una pervivencia mucho mayor que la del cine parroquial en el barrio periférico. El primer filme proyectado en San Mateo fue *El Capitán de Loyola* (1949, de José Díaz Morales), sobre la figura de San Ignacio pero, sobre todo, ejemplo de película de “cartón piedra” e indicio del tipo de cine que iba a programarse en la parroquia del corazón monumental de Cáceres⁷. Finalmente, sólo conocemos un caso en el que el fenómeno que se dio fue el inverso: un cine convertido en parroquia. Se trata del Cine de Benito, en la Estación de Arroyo-Malpartida, comprado por la diócesis y reformado como iglesia, en los momentos en los que la pedanía comienza su declive dado que el enlace ferroviario se traslada a Cáceres.

Por su parte, las iniciativas de cines parroquiales rurales responden a cuatro pautas⁸, en las que se alterna el tipo de local de exhibición y su denominación con el formato de las proyecciones:

págs. 175-204. Vid. también MARTÍN BORREGUERO, Juan Carlos, GARCÍA MOYA, Francisco y JIMÉNEZ BERROCAL, Fernando. *La vida minera en Aldea Moret*. Cáceres, Ayuntamiento de Cáceres, 2009.

⁶ Cf. HURTADO DE SAN ANTONIO, Ricardo. *Cáceres durante el franquismo*. Sevilla, Padilla Libros, 2009.

⁷ Vid. el planteamiento de conjunto en GARCÍA-MANSO, Angélica. *El octavo pecado de la capital: el cine en el Cáceres de los años 50*. Cáceres, Filmoteca de Extremadura, 2014.

⁸ Las fuentes fundamentales en relación con la provincia de Cáceres se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Cf. PAREDES PÉREZ, María Montaña. “Fuentes documentales para el estudio del cine en Cáceres”. En *Balduque*. Cáceres, 2015, 7; págs. 144-162.

1) La convivencia de los cines parroquiales con empresas locales instaladas, frente a las que se propugna un modelo de cine diferente, de carácter familiar y de moralidad contrastada, certificada por la censura eclesiástica (paralela a la civil), en poblaciones demográficamente importantes, caso de Brozas o Torrejoncillo. Se trata de salas que llegaron a contar con proyectores de 35 mm. en salas acondicionadas como cinematógrafos con nombre comercial: Cine La Unión o Cine Alvernia, en los municipios citados.

2) En poblaciones intermedias se forja la colaboración en forma de cooperativa entre Iglesia y accionistas populares con el fin de dotar a la localidad de un edificio de relieve, como es un cinematógrafo, y así aumentar el estatus de ésta. No hemos documentado este proceso en la diócesis cacereña (aunque sí en localidades como Ibahernando, en la Diócesis de Plasencia, con el Cine Liceo), pero podría haberse dado algún caso en el que luego se cediera a los accionistas particulares. También es habitual la colaboración con empresas privadas de pueblos próximos geográficamente, cuyos responsables terminan gestionando el cine parroquial.

Una situación paralela puede darse en poblaciones donde el cine parroquial termina convirtiéndose, por circunstancias singulares, en referente social de la población y su explotación se cede a gestores particulares por parte de las parroquias. Puede ser el pro-

ceso que se dio en Cedillo durante la construcción de la presa fronteriza sobre el Tajo, o el de Eljas⁹.

3) En poblaciones grandes e intermedias que cuentan con cines propios, el cine parroquial se puede ofertar como alternativa de menor entidad en locales no acomodados específicamente como cinematógrafos (de hecho, no se les suele bautizar con un nombre propio, aunque existen excepciones), a los que se dota de proyectores de 16 mm. y días de explotación muy limitados en el tiempo, y cuyo público específico suele ser el infantil. Se trata de situaciones paralelas a las citadas en relación con el Cine de la parroquia de San Eugenio y el de la parroquia de San Mateo en la capital. Esta situación se da con el Cine Avenida, en Coria, o el Cine Interparroquial, en Garrovillas (cuya denominación indica la colaboración de las dos parroquias de la localidad), aparte de en Cadalso, Ceclavín o Santa Marta de Magasca. Su apogeo se produjo a lo largo de los años sesenta. En ocasiones, como en el caso de Guijo de Granadilla, el cine parroquial parece anticiparse a la iniciativa privada, al datar del año 1956.

Finalmente, aunque en formato de 16 mm., en ocasiones el cine parroquial puede funcionar una vez que han comenzado su decadencia o se han clausurado los cines privados, situación que comienza a darse en la segunda mitad de los años sesenta, una vez que la fuerte emigración ha vaciado los pueblos. Se trata de una circunstancia que pudo suceder en localidades como Casas

⁹ En ambos casos, los locales siguen en funcionamiento en la actualidad, aunque no sea específicamente como salas de cine. Y ambos se ubicaron en inmuebles con fábrica de envergadura, como bien refleja El Casón en Cedillo.

de Don Antonio, Herguijuela o Salvatierra de Santiago, que contaron con cines parroquiales.

4) Los cines parroquiales pueden ser la única forma de mostrar el Séptimo Arte en poblaciones pequeñas, cuyo escaso número de habitantes no hace rentable la exhibición de películas a cargo de la empresa privada, siendo el papel de la parroquia también el de educador en las formas de ocio del siglo XX. Se trata de las iniciativas más fugaces y estacionales, que no llegan a establecer un inmueble estable, sino con proyectores portátiles de 16 mm. Además, son las iniciativas que, dado su carácter coyuntural, menor rastro han dejado en forma de documentación, de ahí que sean más difíciles de contabilizar. En esta categoría puede entrar el cine parroquial de Guijo de Galisteo, el de Hernán Pérez o el de La Moheda, entre otros, y proyecciones esporádicas en comarcas apartadas como la de Las Hurdes. De cualquier forma, la pauta primordial viene dada por el cinematógrafo como edificio que permite la implicación de parroquia, sociedad y Séptimo Arte. En los próximos epígrafes se van a considerar dos de las propuestas de la capital, así como las de Brozas y Torrejoncillo, que contaron con proyectores de 35 mm., englobadas todas ellas bajo el concepto de “cine parroquial” aunque, en realidad y según podrá comprobarse, cada una responde a un contexto diferente.

2. LOS CINES DE LA IGLESIA EN CÁCERES: LA O.I.R. Y EL PALACIO EPISCOPAL

Para sus proyecciones cinematográficas, el Obispado de Cáceres crea en 1954, a instancias del grupo local de Acción Católica -ente se-

glar de la Iglesia-, dirigido entonces por el sacerdote José Luis Cotallo, y con el marco jurídico de la legislación vaticana para la creación de Secretariados y Patronatos para los Medios de Difusión, una oficina interna que se denominará Obra Interparroquial Recreativa (O.I.R.), que adquiere entidad legal en 1958 y desde la que se coordinan diferentes actividades en relación con el Séptimo Arte, como la creación de un Cine-Forum y de un Cine-Club (que entrará en competencia con el Cine-Club de la Casa de la Cultura, cuyos nacimientos coinciden en el tiempo), Agrupaciones de Cineastas *Amateur*, Conferencias en la Cátedra Pío XII, etcétera, entre las que se encuentran las proyecciones. Inicialmente se pone al frente de la O.I.R. a un seglar, Juan Crisóstomo Serrano, aunque la presidencia de la O.I.R. incumbe al Obispo, quien suele delegar en el sacerdote Félix Sánchez. Ya en los años sesenta será otro seglar, Manuel Pérez-Sala -figura culmen como cineasta de la producción *amateur* cacereña, por otra parte- quien gestione la O.I.R. y, sobre todo, el Cine Coliseum, emblema arquitectónico de las iniciativas de dicha oficina.

Desde mediados de la década de los cincuenta las proyecciones se llevan a cabo en el Palacio Episcopal, en pleno recinto monumental, en unas dependencias tras el claustro porticado interior, al fondo del inmueble en su planta baja. El éxito de la fórmula entre la burguesía local y el funcionariado de las distintas administraciones en la capital de provincia hace que en 1958 se reformen las dependencias y se dispongan como una sala para proyecciones propiamente dicha, paso previo a la construcción de un cinematógrafo específico en pleno corazón del Cáceres que emerge tras la autarquía, el Cine Coliseum, que entrará en funcionamiento casi un lustro después, en 1962.

Pero las sesiones del Palacio Episcopal y del Cine Coliseum no son equivalentes, ni en gestión, ni en días de proyección, ni, por descontado, en aforo. De hecho, no se puede considerar como cine parroquial o de la Iglesia la explotación del Cine Coliseum, que respondió más bien a una gestión profesional y comercial¹⁰, a cargo de personas con dedicación casi exclusiva al proyecto, o mediante cesión de la explotación, cuyos beneficios económicos recaían en el Obispado.

Ciertamente, el Palacio Episcopal no puede entrar en la definición de “cinematógrafo monumental” (como sí sucede con el Cine Sequeira, en Plasencia, instalado en un antiguo conventual desamortizado), pues el uso del edificio es compartido, la explotación es semiprofesional y las fechas de proyección se concentraban en determinados días semanales. En lo que se refiere al Cine Coliseum, éste fue diseñado por el arquitecto cacereño Fernando Hurtado Collar, quien, por vez primera en la provincia, diseña un edificio polivalente (con viviendas, oficinas y el cinematógrafo propiamente dicho), a partir de un modelo inspirado en el cine homónimo de Madrid (1933, con proyecto de Fernández Shaw y Muguruza Otaño) y que el mismo Hurtado había anticipado en el edificio de la Casa Sindical de Cáceres, construido cuatro años antes y en el que se integraba ya un Salón de Actos diseñado *ex profeso* como cinematógrafo. En otras palabras, el Coliseum no es un “*movie theater*”¹¹ exento, según es habitual en los edificios de nueva planta,

¹⁰ Si bien condicionada por el tipo de películas que se proyectaban, autorizadas por la Censura Eclesiástica, además de por la censura administrativa, de carácter estatal.

¹¹ La expresión *movie theater* se acuña para designar aquellos edificios exentos contruidos expresamente como espacios para proyecciones cinematográficas y, subsidiariamente, con otros fines.

sino un “cine urbano” tanto desde una perspectiva arquitectónica como propiamente ciudadana.



Lám. 1.- Edificio y Cine Coliseum en la cacereña Avenida de España.

En la actualidad, se conserva el local del Cinematógrafo del Coliseum a pesar de haber sido clausurado hace un cuarto de siglo, y el espacio del Palacio Episcopal ha sido transformado en dependencias administrativas de la diócesis, sin rastro de su antiguo uso como sala de proyecciones.

3. LOS CINES DE LA IGLESIA EN CÁCERES: EL CINE SAN ANTONIO, DE LA ORDEN FRANCISCANA

El colegio San Antonio de Padua de Cáceres comienza en Cáceres en 1921, si bien la orden franciscana había estado presente en la ciudad desde siglos atrás. Y lo hace en un entorno (Plaza de Santo Domingo y Calle Margallo, entonces Moro) del que no se moverá en ocho décadas, en un proceso de reforma, integración y construcción de inmuebles que va a ser continuo a lo largo de los años, si bien el edificio más emblemático será el conocido como Pabellón I, que se abre en 1927, con una disposición perpendicular a las casas cuyas fachadas se asomaban a la calle Margallo, las cuales habían sido germen del colegio.

Pues bien, en paralelo a lo que será el Pabellón I y, por consiguiente, también en perpendicular a Margallo, se había adaptado un lustro antes que éste una dependencia utilizada como Salón de Actos, la cual se reforma como Salón-Teatro en 1941, con el nombre de Pabellón II. Quince años después, en 1955, se procede a la ampliación del colegio a partir de dicho Salón-Teatro, en dos fases: levantamiento de un salón cinematográfico en lo que era el teatro y, sobre éste, dos nuevas plantas para aularios y otras dependencias docentes. El arquitecto del proyecto es el sevillano Aurelio Gómez Millán, quien diseña un inmueble directamente concebido como cinematógrafo, si bien respeta la superficie del antiguo teatro, sobre todo en su platea alargada, y, desde una perspectiva exterior, manteniendo el chaflán que da hacia el patio del colegio. El motivo de que se otorgue a un arquitecto sevillano se debe a que la sede provincial de la orden franciscana de la que depende Cáceres se encuentra en Sevilla, como ya se había hecho patente a propósito de la construcción del Pabellón I, en cuyo proceso surgieron

problemas administrativos cuyo origen se encuentra, precisamente, en la distancia entre el lugar de gestión de la orden religiosa y el Ayuntamiento de la ciudad¹².

El arquitecto Gómez Millán, que contaba con experiencia en el diseño de proyectos escolares y académicos así como en el de uno de los cinematógrafos más emblemáticos de Sevilla, el Cine Coliseo, propuso para el cinematógrafo del colegio unas soluciones eminentemente conservadoras, respetando la prevalencia institucional, decorativa y arquitectónica del Pabellón I en el conjunto edificado. Lo cierto es que el espacio del cine no tiene fachada urbana o ciudadana, sino únicamente interior, de forma que tampoco se hacía necesario dotar su arquitectura de personalidad estética. Unos minúsculos ventanucos circulares o ventanas de “ojo de buey” a lo largo del muro eran el indicio exterior del cinematógrafo. En 1956 estaba completado el Salón de Cine, que convierte la Calle Margallo en un curioso polo donde se alterna el ocio del Séptimo Arte (este cinematógrafo se encontraba a muy poca distancia del Cine Capitol) y lo escolar, pues es colindante con las Escuelas de Vicente Marrón (erigidas a su vez sobre otro centro de ocio donde se habían hecho décadas atrás proyecciones cinematográficas, el Teatro Variedades) y muy próximo al Colegio Femenino María Auxiliadora.

En 1957 es nombrado Rector del colegio Antonio Corredor, persona con relevancia en el ambiente cultural de la ciudad y bajo cuyo gobierno (1957-1962) comienza la explotación comercial con el nombre de “Cine de San Antonio”, si bien el salón compartía su uso con otras

¹² Cf. GARCÍA, Sebastián. *El colegio San Antonio de Padua en Cáceres*. Cáceres, Editora Extremadura, 1997.

funciones docentes del colegio, sobre todo las de carácter más institucional. Su aforo, sin ser excesivo, tampoco era despreciable, con más de 300 butacas. La programación del cine se anunciaba en prensa y aportaba ingresos económicos para la culminación de las construcciones del colegio, como el futuro polideportivo. El descenso de espectadores que se produce desde mediados de los años sesenta provoca, al igual que sucede en el conjunto de salas, que se pierda la rentabilidad de la explotación cinematográfica, aunque el inmueble se mantendrá con proyecciones esporádicas y sin carácter comercial hasta el traslado del colegio en el año 2003.



Lám. 2.- Vista exterior del desaparecido Cine de San Antonio.

La apertura pública del cinematógrafo se produjo el 7 de abril de 1961, con dos proyecciones: la producción británica *Simba, la lucha contra el Mau-Mau* (*Simba, Mark of Mau-Mau*, 1955, dirigida por B. D. Hurst) y la argentina *Cubitos de hielo* (1956, de Juan Sires). La primera es una película infantil, de aventuras coloniales, poco original a pesar de estar protagonizada por un actor de la talla de Dirk Bogarde, en tanto que la segunda refleja con claridad el modelo de cine familiar que se propugnaba: así, se trata de una ignota comedia matrimonial latinoamericana en torno a las situaciones que provoca un artefacto culinario en el seno de una pareja. En fin, cuando el director de cine Pedro Almodóvar estuvo en el colegio con quince años de edad (curso 1965-1966) seguía en funcionamiento habitual el Cine San Antonio, que, acaso, despertara o confirmara la vocación artística del director de *La mala educación* (2004), filme para cuyo rodaje se pensó en el lugar.

El Cine de San Antonio tiene sentido en la “locura” cinematográfica que ocupó la ciudad desde 1953, y que polarizó una perspectiva comercial, cultural y laica frente a otra de índole militante, familiar y religiosa. Presentado como una pauta de modernidad pedagógica (un colegio que contaba con un cine de verdad), lo cierto es que también prevaleció su explotación económica más allá de su condición de “cine escolar”. Y, al cabo, se mantuvo como un modelo a caballo entre las proyecciones que llevaba a cabo la Iglesia diocesana y parroquial¹³ y las empresas comerciales de carácter privado. De hecho, desde 1965 Cine Coliseum y San Antonio comparten su programación, de forma

¹³ Fundamentalmente en la O.I.R. en lo que se refiere al cine no expresamente infantil y la parroquia de San Mateo –el cine de la parroquia de San Eugenio había dejado ya de funcionar–, con proyecciones dirigidas de forma directa a niños.

que las películas se proyectaban en unas sesiones en el Cine Coliseum –e incluso en el Palacio Episcopal– y en otras en el San Antonio. Probablemente, la reducción de gastos y el hecho de compartir una misma distribuidora, especializada en filmes aprobados por la Iglesia, facilitó la programación compartida hasta que la modernidad del Coliseum, su aforo y la expansión de la televisión fueron apagando a finales de la década la exhibición comercial en el San Antonio.

Los inmuebles del colegio y, por consiguiente, el cinematógrafo, no existen en la actualidad, demolidos hace una docena de años.

4. EL CINE LA UNIÓN EN BROZAS

El Cinematógrafo “La Unión” de Brozas es, sin duda, uno de los cines parroquiales más relevantes tanto de la Diócesis de Coria-Cáceres como de la provincia; y ello no tanto por su trascendencia cultural en el entorno (de hecho, convive con iniciativas privadas potentes, en una población relevante desde perspectivas económicas y demográficas), cuanto por la disposición de un inmueble específico como local de proyecciones, algo poco habitual en los cines de la Iglesia. Además, se cuenta entre los más veteranos en el ámbito de la Diócesis de Coria-Cáceres y es de los de mayor pervivencia: inaugurado en 1954 mantuvo sus sesiones hasta 1966. Su promotor fue el sacerdote Constantino Calvo Delgado, de la parroquia de los Santos Mártires, persona de carácter emprendedor y, al tiempo, polémico, enfrentado sea a las iniciativas litúrgicas y catequéticas de la otra parroquia local, sea frente a los cines comerciales con los que rivaliza a la hora de atraer al público infantil en los fines de semana. De hecho y de forma llamativa, sobre el plano el local se encuentra prácticamente en el centro de la población,

casi equidistante entre la parroquia de Santa María y la de los Santos Mártires, a la que pertenece; y muy cercano al Cine Casimiro Ortas, luego Cine López, conocido popularmente como “Cachucha”, en una bocacalle paralela a la del cinematógrafo tradicional de la localidad y uno de los más antiguos que se conservan actualmente en el conjunto de la provincia de Cáceres, aunque hace décadas que no funciona. El cine que patrocinó el sacerdote, en fin, llegó a tener problemas fiscales¹⁴.

El cinematógrafo se instaló en la intersección de la Calle Pizarro con dos callejuelas, en una minúscula plazoleta dominada por el frente del edificio, a la sombra de un baluarte elevado. Se trataba de un local cedido a la parroquia para sus fines extralitúrgicos, que, una vez que dejó de utilizarse, fue devuelto a sus propietarios; el uso del local, por lo demás, ha sido predominantemente hostelero, aunque también ha llegado a ser sede de un partido político en tiempos de la Transición y primeros años ochenta del pasado siglo; en la actualidad se encuentra abandonado.

Se trata, pues, de un edificio realmente llamativo si se atiende a su frontispicio cuadrado sobre un suelo irregular e inclinado, su situación en una bifurcación que le otorga una superficie trapezoidal, y el leve ángulo que ofrece la fachada y que responde a los volúmenes que realmente cubre ésta: de un lado, a la izquierda, donde se encuentra la puerta, se accede a una pequeña dependencia junto a un patio abierto; del otro lado, a la derecha, comienza la nave propiamente dicha de la sala de proyecciones, donde el ventanuco vertical probablemente res-

¹⁴ Vid. RIVERO DOMÍNGUEZ, Francisco. “Las Broças en el siglo del Brocense”. En *Alcántara*. Cáceres, 2000, 51; págs. 171-180 [177].

pondría a la ventilación de la cabina. De esta forma, bajo la apariencia cuadrada, la portada oculta dos espacios. De hecho, la solución que ofrece la fachada unifica tales espacios, y hace pensar que fue reformada expresamente para destacar su condición de cinematógrafo.



Láms. 3 y 4. Cine La Unión de Brozas y Palacio Episcopal de Cáceres

La fachada, además de formar un cuadrado casi perfecto, destaca por su encalado blanco, al tiempo que por su desequilibrio a la hora de ordenar los motivos: a la izquierda, la puerta metálica coronada con una reja geométrica con motivos circulares, y enmarcada, coincidiendo el postigo derecho con la angulación del edificio. Sobre la puerta se dispone una antigua farola¹⁵ y, sobre ésta, un retablo cerámico (también denominado “panel cerámico” o “mosaico cerámico”) con la figura del Sagrado Corazón de Jesús, al que nos referiremos enseguida. En la parte derecha sobresaldrían dos vanos, uno cubierto en la primera

¹⁵ Cuya mampara metálica y portalámparas, propias del diseño de elementos eléctricos de mediados del siglo XX, en los momentos en que se generaliza en las zonas rurales la electricidad, están rotas en la actualidad.

planta, que podría corresponderse con la taquilla, y, desplazado un poco más a la derecha, el ventanuco superior ya mencionado. Paradójicamente, los desplazamientos de la disposición otorgan un carácter contemporáneo a la fachada.

A su vez, el conjunto aparece enmarcado en la parte superior por una pequeña cornisa bajo la que se muestra un estrecho dosel moldurado y en la inferior por un zócalo que imita una superficie almohadillada al igual que la línea que escala en las dos esquinas de la fachada desde el zócalo. El aspecto es, desde luego, palaciego, tanto por el entorno como por el tratamiento de la superficie; pero también, y al mismo tiempo, ofrece un resultado moderno, y de alguna manera cinematográfico. Y es que la fachada no deja de ofrecer cierto aire de pantalla cinematográfica, aire que refuerza el dosel moldurado bajo la cornisa y los relieves almohadillados de los márgenes y del zócalo. Al tiempo, recuerda al Palacio Episcopal de Cáceres, tanto por su diseño cuadrado, como por su voladura superior (que protege la cubierta de aguas) y su aire renacentista.



Láms. 5 y 6. Cornisas del brocense Cine La Unión
y del Obispado de Cáceres

El retablo cerámico, con el motivo del Sagrado Corazón de Jesús, resulta también de interés. En efecto, a pesar de ser una forma de devoción relativamente reciente en la Historia de la Iglesia, pues cuenta con poco más de dos siglos, posee una iconografía totalmente reconocible en la actualidad, cuyo primer forjador fue el pintor italiano Pompeo Batoni en 1767 para una iglesia de Roma. Éste se inspiró en otros bustos conocidos de Jesús, como, por poner un par de ejemplos, el *Salvator* de Leonardo da Vinci o el *Cristo* de El Greco, según una composición académica que adquiere su culmen en el *Christus* de Heinrich Ferdinand Hofmann, en pleno siglo XIX, al que se añadirá en derivaciones posteriores el icono del corazón. Tal es el contexto de los retablos cerámicos, que hibridan los bustos académicos con la iconografía iniciada por Batoni. Así, de la triple iconografía antropomórfica del “Sagrado Corazón de Jesús” (es decir, con motivos que muestran la anatomía además del busto o figura de Jesús), tres son los gestos: la bendición de origen bizantino (se bendice con la mano derecha, al tiempo que se abre la túnica o vestimentas con la izquierda; o, en otros motivos iconográficos, con las dos manos); la del ofrecimiento, en la que se muestra el corazón en la mano izquierda al tiempo que se indica con la derecha (en ocasiones el órgano aparece en la misma mano izquierda); y la del despojamiento, con ambas manos abriendo las vestiduras al tiempo que emerge el corazón en el pecho. El mosaico cerámico del Cine La Unión de Brozas se inscribe en la segunda.

El lema “Centro Cultural Recreativo” aparece en el arco que enmarca el busto, en cuya parte inferior se expone la plegaria “Sagrado Corazón de Jesús en vos confío”. Se trata de un retablo cerámico andaluz, más concretamente de la fábrica Ramos Rejano, de Sevilla, de importante tradición y reconocimiento desde finales del siglo XIX, aunque el retablo se feche en la década de los años cincuenta del pasado siglo. La propia fábrica diseñaba el mismo gesto iconográfico en retablos cerámicos al menos desde la década de los veinte. No figura el nombre del autor, pero la factura podría atribuirse a Oliver Míguez o Chaves Tejada, autores de retablos concomitantes que aún trabajaban en la década de los años cincuenta, si bien sus obras suelen aparecer firmadas, cosa que no parece en el caso del cine parroquial de Brozas. En otro orden de cosas, el hecho de que no se mencione ni el nombre de La Unión ni motivos relacionados con la advocación parroquial de los Santos Mártires hace pensar que no fue un encargo específico, sino que, probablemente, procedía del catálogo, ya pintado cuando se compró para el cinematógrafo parroquial. La elección del motivo también pudo venir dada por el retablo cerámico existente en la fachada del Ayuntamiento de la localidad (de escuela andaluza, aunque sin mención de fábrica ni fecha), elegante aunque, en apariencia, más antiguo que el del cine parroquial, también dedicado al Sagrado Corazón de Jesús. Por su factura, bien podría atribuirse a la misma fábrica sevillana Ramos Rejano de la que procede el retablo del cine.

La elección de un retablo para la fachada del cine confiere un aire de ermita al lugar, como si la participación en las actividades allí pro-

gramadas fueran equivalentes con las que se celebraran en las dependencias del templo.



Lám. 7. Detalle del retablo cerámico del Cine La Unión

5. EL CINE ALVERNIA DE TORREJONCILLO

La población de Torrejoncillo llegó a contar en los años sesenta del pasado siglo con el funcionamiento simultáneo de tres cines: el Cine España (el más antiguo), el Cine Lasi y, finalmente, el Cine Alvernia, también llamado “Cine Parroquial Alvernia”, aunque, en realidad, no

se trate de un cine parroquial al uso, según se comprobará. Funcionó entre 1964 y 1967 en un local hoy en día desaparecido de la Calle Francisco Corcho y cuyo espacio lo ocupa en el presente el frente izquierdo de la Residencia de Ancianos “Santa Isabel”, gestionada por el Obispado de Coria-Cáceres. Este dato es importante por cuanto se trata de propiedades legadas desde hace decenios a la Iglesia Parroquial de San Andrés, y que, con anterioridad a ser local para uso parroquial, fue sede de Acción Católica y escuela de niñas regida por la orden de las Monjas Dominicas, entre 1937 y 1944, en el espacio adaptado de una vivienda espaciosa, de arquitectura vernácula, donada al obispado.

La actual Residencia de Ancianos se abre con un patio que, de alguna aunque lejana manera, repite la estructura de la mencionada escuela de las Monjas Dominicas, con un “corral” desde el cual se accedía, entre otras dependencias, a un pequeño salón de actos de índole escolar que cuenta con escenario para representaciones teatrales. Pues bien, en septiembre de 1963 es nombrado párroco de Torrejoncillo Ángel Gómez Sánchez, que será el creador de un cine parroquial al que bautizará con el nombre de “Alvernia” en homenaje a la congregación en la que se había formado en Cáceres, en el Colegio de San Antonio de Padua de los Padres Franciscanos, que en esos mismos años había inaugurado el Cine San Antonio. Y es que Alvernia es el topónimo del lugar donde San Francisco de Asís recibió sus estigmas como recompensa y reconocimiento de la trascendencia religiosa de su figura.

Ángel Gómez lo hace en buena medida a título individual, sobre todo a la hora de gestionar los permisos y autorizaciones pertinentes, pues cuenta con la experiencia previa que desarrolló con proyecciones ocasionales en 16 mm en la parroquia de Hernán Pérez y tras fundar,

junto al sacerdote titular, otro pequeño cine en la parroquia de Villamiel, localidades que no contaban con cine privado. Además, en el caso de Torrejoncillo, su contacto con la distribuidora “Fides Centro” le permitirá contar con filmes de “tirón” popular más allá del público infantil, hecho que provocó denuncias de los cinematógrafos particulares por competencia desleal. El proyecto está tan identificado con su promotor que el Cine Alvernia desaparecerá al tiempo que éste cese en sus funciones como párroco de la localidad.



Lám. 8.- Calle de Torrejoncillo donde se encontraba el antiguo Cine Lasi, con un ambiente de carteleras muy similar al que se dio en el desaparecido Cine Alvernia.

De esta forma, Gómez Sánchez adapta el espacio del teatro escolar, quitando su embocadura y disponiendo la superficie para la pantalla y

logra ampliar su aforo hasta unas 250 butacas. En letras mayúsculas pintadas con molde, en la puerta del “corral” se instala una placa de madera con el nombre de “Cine Parroquial Alvernia”, hecha por un carpintero local. El proyector, por el que se paga un alquiler, procede del cine de Casas de Millán, ya cerrado, en tanto que el rectificador es propiedad suya.

De acuerdo con ello, la experiencia del “Cine Alvernia” resulta singular por, entre otros, los siguientes motivos:

- Trasciende lo “parroquial” al convertirse en un cine que compite con los cines, por así decir, “civiles”, con los consiguientes permisos de Industria y logrando una importante cuota de pantalla mediante la proyección de películas atractivas para un público más amplio que el compuesto por los que asisten por interés exclusivamente religioso. Y ello en una población donde existían salas de mayor amplitud y medios.

- Establece una conexión llamativa entre cines parroquiales y civiles en la provincia cacereña, pues es impensable sin la experiencia previa del párroco como sacerdote en el cine parroquial de Villamiel y sin el proyector que logra traer de Casas de Millán. De hecho, según testimonio de Don Ángel, una vez que deja de funcionar el cine y existen deudas pendientes, el Obispado de Coria-Cáceres informará de que nunca se habría reconocido el “Cine Alvernia” como cine parroquial.

Es decir, al fin y al cabo se trató de una experiencia de índole comercial, como revela la inversión económica desarrollada en las obras del espacio del salón teatral, si bien exteriormente, su arquitectura –la de una vivienda encalada– no delataría, salvo por el cartel, que se trataba de un edificio de cine.

6. CONCLUSIÓN

Cáceres, en calidad de capital de provincia y cabeza de Diócesis eclesiástica, ofrece un panorama sintomático del funcionamiento del Séptimo Arte desde la perspectiva de la Iglesia. La convivencia de iniciativas propiamente parroquiales con las de órdenes religiosas y las del propio obispado es reflejo de las diferentes formas que pudo adquirir el cinematógrafo desde la capital: como cine para niños, familiar en general, y para la burguesía y dirigentes políticos locales. Además, la relación del Cine con el ámbito docente se plantea como forma de modernidad y de implicación con la ciudad en el caso del Cine de San Antonio. Por su parte, la sala de proyecciones del Palacio Episcopal se convierte en punto de encuentro de las elites locales y eclesiásticas.

En lo que se refiere al ámbito rural, el Cine La Unión de Brozas refleja el interés de una parroquia por atraer público infantil de las iniciativas privadas, compitiendo con ellas hasta el punto de erigir un cinematógrafo con una elegante fachada que singulariza su identidad de espacio dedicado al Séptimo Arte al tiempo que la enriquece con un retablo cerámico de carácter litúrgico.

Por su parte, desde su propio nombre, el Cine Alvernia de Torrejoncillo marca las pautas de un cinematógrafo como proyecto eminentemente personal, que utiliza la explotación comercial de las películas en un espacio donde se prima la convivencia de iniciativas catequéticas y docentes de una parroquia al margen de las directrices del obispado, de manera más próxima a un funcionamiento de la orden franciscana que sirve de modelo a su promotor.

De esta manera, se podría decir que el cine parroquial de Brozas choca con las empresas privadas de la localidad, en tanto que el cine parroquial de Torrejoncillo choca con el obispado.

Los cines parroquiales se están borrando de la memoria de las poblaciones¹⁶, a pesar de que éstos llegaron a operar de forma regular y no puntualmente, como sucede hoy en día, cuando son ciclos temáticos los que justifican las proyecciones de la Iglesia, dirigidas a escolares en fase de preparación catequética o con la asignatura de religión en sus estudios. Hace cincuenta años, sin embargo, supusieron un referente sociológico, con resultados irregulares según las poblaciones: en la ciudad de Cáceres el legado del inmueble del Coliseum tiene que ver con el papel que la Iglesia se atribuyó en relación con el Séptimo Arte; los edificios del San Antonio y, fuera de Cáceres, el del Cine Alvernia ya no existen. Siguen cumpliendo una misión cultural los inmuebles donde se instalaron los cines parroquiales de Cedillo y Eljas. Finalmente, la fachada del cine La Unión de Brozas merecería atención, por cuanto, a pesar de su aparente sencillez, se presenta como una de las más representativas de la Diócesis de Coria-Cáceres y de la provincia en su conjunto¹⁷.

¹⁶ De ahí su interés desde la perspectiva de la Didáctica del Patrimonio. Cf. los estudios reunidos en BALLESTEROS ARRANZ, Ernesto, FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Cristina, MOLINA RUIZ, José Antonio y MORENO BENITO, Pilar. (eds.). *El Patrimonio y la Didáctica de las Ciencias Sociales*. Cuenca, Asociación de Profesores de Didáctica de las Ciencias Sociales, 2003; o los que se ofrecen en HERNÁNDEZ CARRERERO, Ana María, GARCÍA RUIZ, Carmen Rosa, DE LA MONTAÑA CONCHINA, Juan Luis. (eds.). *Una enseñanza de las ciencias sociales para el futuro: Recursos para trabajar la invisibilidad de personas, lugares y temáticas*. Cáceres, Asociación Universitaria de Profesores de Didáctica de las Ciencias Sociales, 2015.

¹⁷ Y se presenta como un entorno recuperable, de acuerdo con las pautas del espacio público que pueden descubrirse en GARCÍA DOMÉNECH, Sergio. "Percepción so-

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BALLESTEROS ARRANZ, Ernesto, FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Cristina, MOLINA RUIZ, José Antonio y MORENO BENITO, Pilar (eds.). *El Patrimonio y la Didáctica de las Ciencias Sociales*. Cuenca, Asociación de Profesores de Didáctica de las Ciencias Sociales, 2003.
- COLMENERO MARTÍNEZ, Ricardo. "Iglesia católica y cine en el franquismo: tres perspectivas para un proyecto". En *Historia Actual On-Line*. Cádiz, 2014, 35; págs. 143-151.
- GARCÍA, Sebastián. *El colegio San Antonio de Padua en Cáceres*. Cáceres, Editora Extremadura, 1997.
- GARCÍA DOMÉNECH, Sergio. "Percepción social y estética del espacio público urbano en la sociedad contemporánea". En *Arte, individuo y sociedad*. Madrid, 2014, 26; págs. 301-316.
- GARCÍA-MANSO, Angélica. *El octavo pecado de la capital: El cine en el Cáceres de los años 50*. Cáceres, Filmoteca de Extremadura, 2014.
- HERNÁNDEZ CARRETERO, Ana María, GARCÍA RUIZ, Carmen Rosa y DE LA MONTAÑA CONCHIÑA, Juan Luis (eds.). *Una enseñanza de las ciencias sociales para el futuro: Recursos para trabajar la invisibilidad de personas, lugares y temáticas*. Cáceres, Asociación Universitaria de Profesores de Didáctica de las Ciencias Sociales, 2015.
- HERREROS TORRECILLA, Rosa María. *El cine parroquial de Badarán, lugar de imagen y palabra*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2012.

- HURTADO DE SAN ANTONIO, Ricardo. *Cáceres durante el franquismo*. Sevilla, Padilla Libros, 2009.
- LOZANO BARTOLOZZI, María del Mar. "La parroquia de San Eugenio del Poblado Minero de Aldea Moret (Cáceres)". En *Norba. Revista de Arte*. Cáceres, 1985, 6; págs. 175-204.
- MARTÍN BORREGUERO, Juan Carlos, GARCÍA MOYA, Francisco y JIMÉNEZ BERROCAL, Fernando. *La vida minera en Aldea Moret*. Cáceres, Ayuntamiento de Cáceres, 2009.
- MONTERO DÍAZ, Julio y PAZ, María Antonia. *Lo que el viento no se llevó. El cine en la memoria de los españoles (1931-1982)*. Madrid, Rialp, 2012.
- PAREDES PÉREZ, María Montaña. "Fuentes documentales para el estudio del cine en Cáceres". En *Balduque*. Cáceres, 2015, 7; págs. 144-162.
- RIVERO DOMÍNGUEZ, Francisco. "Las Broças en el siglo del Brocense". En *Alcántara*. Cáceres, 2000, 51; págs. 171-180 [177].
- VAZ-ROMERO NIETO, Manuel. *Manuel Llopis Ivorra. La huella luminosa de un obispo*. Cáceres, Diócesis de Coria-Cáceres, 2009.

Alonso Vázquez de Cisneros, oidor y juez visitador de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá y sus Ordenanzas de indios de 1620 (I)

VÍCTOR GUERRERO CABANILLAS

El que ama el oro nunca podrá ser justo, y el afán de lucro hace extraviar al hombre (*Eclesiástico*, Cap. XXXI, Vers. 5).

1. ENCOMIENDAS, RESGUARDOS O REPARTIMIENTOS DE INDIOS Y MITAS

Ya Aristóteles¹, hablaba de pueblos bárbaros, “esclavos por naturaleza”, cuyo destino inexorablemente era el de ser conquistados y sometidos para que sus miembros trabajaran para los griegos, un derecho que consideraban acertado dada su superioridad étnica. Esta tesis, más

¹ *Política*, Libro primero, Capítulo II.

o menos maquillada, ha iluminado, justificándolos de paso, numerosos desmanes a lo largo de la historia de la humanidad.

A América llegó a finales del siglo XV alentando la espada de conquistadores y la cruz de misioneros adoctrinadores o doctrineros, como así se les llamó entonces. Con ocasión del descubrimiento de las Indias la tesis aristotélica alcanzó la radicalidad de aceptar la idea de que los naturales americanos, bárbaros carentes de alma, no pertenecían a la especie humana. Esta deconstrucción de la persona del indio, que les despojaba de su categoría jurídica y moral de personas, hizo más fácil su sometimiento y esclavitud al apartar los escrúpulos e incertidumbres legales y morales. Los naturales, representantes de la otredad, fueron convertidos en víctimas, como recientemente ha expresado el Papa Francisco (Chiapas, 2016). Se cometieron muchos y graves pecados contra los pueblos originarios de América Latina en nombre de Dios. No puede sostenerse por más tiempo que la conquista y destrucción de las Indias fuese una empresa desinteresada cuyo fin era la apropiación y evangelización de extensos territorios donados graciosamente por el papa Alejandro VI a los Reyes Católicos. Pero como dijo Bloch no podemos utilizar criterios de nuestro tiempo para valorar y juzgar el pasado, puesto que no dejan de ser relativos en todo momento.²

Pero, precisamente, una visión historicista a ultranza ha impedido, hasta ahora, un abordaje más crítico y ajustado a la realidad, cuando deberíamos tener presente, además, que hay algo inmutable a lo largo de todos los tiempos como son los grandes valores del respeto humano, la bondad y la justicia. El historiador debe hacer posible el juicio

² BLOCH, Marc, *Introducción a la Historia*, Fondo Cultura Española, 1985, p.108

moral de la historia. De ahí, precisamente, que siempre haya surgido la necesidad de reelaborar o reescribir la historia.

Al intentar comprender el pasado, estamos influidos por los prejuicios, ideas, valores, culturas y paradigmas de nuestra época. Otro peligro del historiador al juzgar hechos pasados son los deslizamientos hacia visiones desde el prisma de la preceptiva moral en términos de lo bueno o de lo malo, cuando la tarea del historiador no es la de ser el juez que dilucida lo que está bien o lo que está mal. No, su tarea es la de tratar de comprender la verdad de los hechos fueran como fuesen.

Conocer la verdad tratando de ponerla al descubierto. Abordar el espinoso asunto de la conquista y conversión de la población natural de las Indias, desde una perspectiva crítica y una metodología actual, sin omisiones, sin apologías, escribiendo de acuerdo con mi tiempo algo más que la mera historia biográfica de un magistrado visitador que, por su condición profesional, se vio obligado a inspeccionar el régimen de vida de los indios. Alonso Vázquez de Cisneros fue uno de tantos hombres que en América supieron armonizar sus discursos con sus acciones. Con la palabra y con el ejemplo personal llevaron hasta los más remotos e inaccesibles lugares un mensaje de apego y de respeto, redactando un inventario de normas legales de convivencia. Frente al paradigma de la espada, de la codicia, del sometimiento y de la aculturación enarbolaron los de la lengua, religión, cultura, justicia y ciencia. En sus visitas, Vázquez de Cisneros encaró especialmente la solución de problemas relacionados con los derechos de la población indígena y, en particular, los de la mujer, sobreexplotada y al borde de la extinción en algunos lugares. Fundó numerosos pueblos, redactó 63 ordenanzas y normas de regulación de la convivencia, encausó a pode-

rosos encomenderos por maltrato a la población nativa, persiguió los abusos en el cobro de tributos a los indios, ejerciendo una notable labor en el adcentamiento y normalización de la vida social a todos los niveles.

Una dilatada secuencia histórica de ignominias e injusticias le había precedido. Diego Colón en La Española, como antes los gobernadores Nicolás de Ovando y el adelantado Francisco de Bobadilla, dispusieron a su antojo del destino de los amerindios taínos sin contar con su voluntad y, menos aún, con la de la Corona que bien pronto mostraría su enojo y desaprobación. En 1501, la reina Isabel la Católica, muy influida por el cardenal Cisneros, contemplaría con estupor la llegada a Sevilla de dos barcos cargados de esclavos indios dispuestos para su venta: “¿Con qué autoridad dispone el Almirante de mis vasallos?”³

En realidad, la reina mostraba su rechazo frontal a aquellos reparatos. Siempre sería su voluntad considerar a los indios como hombres racionales y libres sujetos, al igual que los españoles, a su único vasallaje. Así lo quedó ratificado en su codicilo según fue señalado por el propio Lewis Hanke, nada sospechoso de parcialidad a favor de la Corona española.⁴

En consecuencia en las instrucciones dirigidas a Nicolás de Ovando el 16 de septiembre de 1501 se le encomendaba de manera especial trabajar para la evangelización y conversión de los indios dispensándoles un trato respetuoso como sujetos racionales súbditos del rey,

³ LEWIS, Hanke, *La lucha por la justicia en la conquista de América*, Buenos Aires, Editorial Suramericana, 1949, p. 29.

⁴ LEWIS, Hanke, cvc.cervantes.es/lengua/thesaurus/pdf/10/TH_10_123_471_O.P-DF. Consultado el 13-III-2016

dotados de personalidad jurídica propia. *Como nuestros buenos súbditos e vasallos que ninguno sea osado de les hacer mal ni daño.*⁵

Isabel la Católica se anticipaba a las políticas en relación con el tratamiento de los indios, contenidas en las Leyes Nuevas de Carlos I en 1542 por las que quedaba abolida la esclavitud. El 2 de diciembre de 1501, una cédula real exigía, en efecto, que se pusiesen en libertad todos aquellos indios traídos a España y vendidos como esclavos, “siendo los dichos indios nuestros súbditos”. A pesar de todo, con más o menos anuencia real,⁶ prosiguió la trata de esclavos traídos hasta España, mientras que, primero Ovando y después Colón, retomaron los repartimientos y las encomiendas de indios entre los primeros colonos españoles, obligados a cambio a favorecer su integración mediante el abandono de sus creencias religiosas, tradiciones culturales y el propio idioma con el objetivo último de su conversión al cristianismo.

Acabó por imponerse en la Corona española la idea de que la ociosidad de los indios, su libertad, vagabundeo y dispersión eran perturbadores para su conversión. Se estaba produciendo lo que Hanke entendió cómo la primera batalla por la libertad en América a la que seguiría en el siglo XIX la de la libertad colectiva por la independencia.⁷

⁵ MIRA CABALLOS, Esteban, *Conquista y destrucción de las Indias (1492-1573)*. Muñoz Moya Editores, Sevilla, 2009, p.99

⁶ La reina Isabel la Católica fue engañada por unos y por otros para que consintiera con la esclavitud de los indios caníbales, con la traída de aquellos que lo hacían por propia voluntad y con los capturados en justa causa. Se abrió así una puerta falsa para la trata de esclavos burlando la legalidad. Así fue cómo una Real Provisión de 29 de agosto de 1503 ratificaba la esclavitud para los indios antropófagos, que, como tales esclavos, sus dueños podían trasladar a España. A partir de 1504, fecha de la muerte de le Isabel la Católica, el incumplimiento de las leyes se hizo aún más notorio.

⁷ MORALES PADRÓN, Francisco, “Servidumbre y libertad en la América hispana”, *Cuenta y Razón*, nº 121, (2001), pp. 19-30. También ver Zavala, Silvio, *Por la senda his-*

La tendencia de los naturales a gastar el tiempo ociosamente, una condición humana con la que los españoles parecía que se mostraban de acuerdo, hacía que su libertad absoluta resultase improcedente y desaconsejable para ellos mismos. El consejo de teólogos convocado por Fernando el Católico se mostraría finalmente favorable a la tesis de que si bien eran libres, su ociosidad resultaba muy perjudicial, de manera que el rey estaba obligado a enderezar esta situación aplicando a los naturales la doctrina aristotélica de la esclavitud natural, según la cual una parte de los hombres nacían para ser esclavos. En consecuencia, aquel órgano asesor de Fernando el Católico concluyó que se les debía reconocer la libertad pero habrían de estar sujetos a coerción cerca de los españoles a fin de estimular su conversión.

Estas conclusiones serían las plasmadas en las famosas Leyes de Burgos de 1512. Una cosa quedaba ya fuera de toda duda. Me refiero a que, aunque en la práctica las cosas distarían bastante de ser así, la conquista estuvo inspirada en principios justos y cristianos, bajo el poder ejercido por los monarcas españoles en su condición de cabezas del Estado y de la Iglesia. El Sumo Pontífice Alejandro VI dio el título de las Indias a Fernando V de Aragón para que atrajera a los naturales a la fe católica. Por consiguiente, daba por cierta la naturaleza racional y libre de los indios, concepción que compartía con el propio Rey.

pana de la libertad, México, Fondo de Cultura Económica, 1993. Zavala hace hincapié en la idea de que la historia de la conquista y dominación no fue la obra de la voluntad y las maneras de los monarcas españoles, sino de las acciones autónomas de muchas personas más o menos legitimadas y acomodadas a los dictados de la Corona española.. De este modo, el `protagonismo no emanó, en realidad, del rey sino de conquistadores y pobladores interactuando en el medio social de las Indias. El propio Lewis Hanke publicó un libro indispensable sobre estas cuestiones: *La lucha por la justicia en la Conquista de América*, Buenos Aires, Editorial Suramericana, 1949.

Nadie debiera poner en duda que se persiguiera desde la Corona un fin humanitario, como nadie tampoco debiera dudar que la obra *Descripción de la destrucción de las Indias* de fray Bartolomé de las Casas produciría un daño irreparable a la reputación internacional de España. Las Casas fue un gran intelectual de inteligencia preclara, pero sus lacerantes críticas sobre el comportamiento de los españoles, descontextualizadas con harta frecuencia, fueron ciertamente exageradas e injustas.

Hanke y todos cuantos siguieron su huella histórica omitieron que la primera que abogó por la justicia y el buen trato a la población natural de las Indias fue la Corona española. Este talante real, en los tiempos de Isabel y Fernando, estuvo en el origen de las Leyes de Burgos de 1512 en las que ya quedaba establecida la igualdad en las relaciones entre indios y españoles, considerados unos y otros como hombres libres y sujetos al único vasallaje del Rey. La bula *Sublimis Deus* de 1537 y, pocos años después, las Leyes Nuevas de Barcelona despejarían para siempre estas incertidumbres: los indígenas, verdaderos seres humanos, eran dueños de su libertad y de sus propiedades, aunque no fueran cristianos.

Las Leyes Nuevas de 1542 abolían la esclavitud, el derecho de servidumbre personal, los trabajos pesados y/o forzosos, disponiendo que los indios merecían plenamente la condición de vasallos. Atrás quedaban definitivamente los tiempos en que se les negaba personalidad jurídica. En cuanto al derecho de conquista, de acuerdo con la doctrina medievalista que consideraba al Papa como *Dominus orbis*, Señor Supremo del Mundo, podía, aunque condicionada a su evangelización, distribuir la tierra entre los naturales. En la bula *Inter caetara* de 3 de

mayo de 1493, Alejandro “concedió, donó y asignó” a los Reyes Católicos y a sus herederos “las islas remotísimas y tierras firmes”. Las Indias por donación pontificia pertenecerían a la Corona española. Se trata, como puede verse, de un principio teocrático al que Vitoria se opuso completamente.

Sin embargo, en los comienzos del siglo XVI, las bulas de Alejandro VI y la doctrina de donación pontificia fueron las bases jurídicas de la acción de gobierno de la Corona española y del régimen de tratamiento de los naturales de las Indias. Frente a estas concepciones, Francisco de Vitoria defendió que todo el orbe, los señores bárbaros y sus súbditos así como los príncipes y las naciones cristianas, eran, en realidad, una única república, una comunidad política, a la que correspondía una autoridad y un derecho de gentes. Los títulos, pues, de la expansión atlántica debían buscarse en la *ius gentium*. El orbe para Vitoria era un orden autónomo que descansaba sobre principios naturales superando la noción de *república christiana*. Las ideas del gran maestro teólogo salmantino crearon una escuela (1526-1546) que sería el germen del moderno derecho internacional

El padre Vitoria saldaría las discrepancias en el derecho internacional respaldando la doctrina instrumentalizada después por Las Casas y Gil de Sepúlveda. La teoría aristotélica sobre bárbaros y esclavos favoreció a los beneméritos de Indias⁸ que se sentían respaldados para hacer la “guerra justa” a los indios, convirtiéndoles en siervos y, también, de paso, conviene advertirlo, a la propia Corona que veía así reafirmada la razón de estado para poder pactar intereses con sus colonizadores, los beneméritos de Indias, origen de la nobleza de Améri-

⁸ Nota. Conquistadores, encomenderos, primeros pobladores y sus descendientes.

ca. Hubo un gran esfuerzo legislativo y normativo para regular las relaciones con la población indígena, a quienes se les reconocía una personalidad jurídica propia con derechos inherentes. Es decir, desde un punto de vista formal se produjo su reconocimiento como sujetos de derecho. En la práctica, por el contrario, las cosas discurrieron de manera bien distinta en cuanto al tratamiento de la población nativa.

Tanto las bases como la organización de las encomiendas, resguardos y mitas de indios en los comienzos de la conquista favorecieron sin ninguna duda la implantación de una sociedad esclavista encubierta mediante la reducción a la servidumbre de la población indígena. Aunque ya antes, Francisco de Bobadilla había ofrecido indios en encomiendas y tierras a cambio de apoyo, fue Nicolás de Ovando en 1503 quien instaba a la Corona para que dictara instrucciones precisas a fin de que la evangelización y conversión de los indios se produjera sin violencia alguna, agrupándolos en poblados, “como están las personas que viven en nuestro Reino”. Fomentó los matrimonios interraciales, persuadido de que comportarían una mayor facilitación del adoctrinamiento y la conversión de los indios. Después de muchas incertidumbres, los repartimientos que fueron suprimidos en 1501 renacieron gracias a una real provisión del 20 de diciembre de 1503, después de un periodo de supresión. Dada su inclinación natural a la ociosidad, los taínos, que se resistían a prestar servicios laborales de motu propio, hubieron de ser repartidos en resguardos de nuevo tras la muerte en 1504 de la reina Isabel la Católica.

Sin embargo, poco tiempo después, Nicolás de Ovando desistió del sistema de los repartimientos de indios, prefiriendo encomendarlos junto con las tierras. Y para evitar que las encomiendas lo fueran a

perpetuidad fijó en dos años el periodo en que los indios podían ser encomendados. La encomienda venía a ser un derecho concedido por merced real a los beneméritos de Indias para cobrar tributo de los indios encomendados durante su vida y la de su primer heredero, es decir durante dos vidas, con la obligación de cuidar y adoctrinar a los indios y de defender el territorio asignado.

Los indios tributarios encomendados debían pagar un tributo bi-anual, con frecuencia exorbitante para sus posibilidades económicas, en dinero y/o especies (metales, hilados, enseres, alimentos) que eran recogidos por el cacique o el calpisque,⁹ quienes lo entregaban a los titulares de la encomienda.¹⁰ La encomienda, así proyectada, servía como una institución socioeconómica que procuraba la aculturación y la catequesis evangelizadora. Otra cosa fue cómo degeneró esta institución destinada a regular las relaciones de reciprocidad entre encomendero y encomendados. En la práctica, la codicia, abusos, explotación de los indios por parte de los encomenderos determinó que bien pronto el sistema se mostrara incapaz de asegurar sus principios fundacionales de protección y cristianización de los naturales de Indias.

El primer intento serio de la Corona de suprimir el régimen de encomiendas se llevó a cabo con ocasión de la promulgación de las Leyes Nuevas de 1542. En varios de sus capítulos se reconocía expresamente que ninguna autoridad del Nuevo Mundo tenía facultad de encomendar indios, al tiempo que derogaba la sucesión en la encomienda por

⁹ Calpisque eran los capataces encargados por los encomenderos del gobierno del cupo de indios y de asegurar el cobro de su tasa tributaria, tanto en dinero como en especie (metales, hilados, alimentos).

¹⁰ MIRA CABALLOS, Esteban, *Las Antillas Mayores*, Madrid, Iberoamericana, 2000, pp. 13-30

más de dos vidas. A partir de entonces, muerto el titular, la encomienda se reincorporaba a la Corona, percibiendo los herederos, en todo caso, una pensión que sería determinada por el Real Consejo. También en esta nueva codificación se suprimió la jurisdicción del encomendero sobre los indios y la prestación de servicios personales, quedando limitado su beneficio a la precepción de un tributo económico fijado por los oidores visitadores. A pesar de estas devaluaciones, las encomiendas siguieron siendo una de las mercedes más codiciadas. Sin embargo, la consideración de la fuerza del trabajo como un botín de guerra había arraigado profundamente en la mentalidad de los conquistadores encomenderos. A la larga, la presión de los encomenderos, que, en algún caso como el de Gonzalo Pizarro, llegó a la sublevación armada contra las Leyes Nuevas de 1542, por cierto, logró que la legislación se atemperase.

2. NUEVO REINO DE GRANADA

Antes de la llegada en 1539 a Santafé de Bogotá de los capitanes Nicolás de Féderman y Sebastián de Belalcázar, el licenciado Jiménez de Quesada, temiendo que pudieran surgir discrepancias en sus repartos, expidió un buen número de títulos de encomiendas de indios a capitanes y soldados distinguidos de su hueste militar. Serían tramitadas con celeridad a fin de asegurar su inmediato disfrute a los receptores, antes de que se estableciesen los otros dos capitanes. En cualquier caso, bien poco tiempo, como se temía, podrían disfrutar de sus encomiendas. El gobernador, Luis Alonso de Lugo, se las incautó hasta constituir una especie de gran señorío del tenor del de Hernán Cortés en Nueva Es-

paña, con más de 23.000 indios, que sería confiscado por la propia Corona con la oposición de sus primeros dueños.

Obligado a huir, Luis Alonso de Lugo entregó todo aquel patrimonio a Antón de Olalla u Olaya, que había sido alférez al servicio del licenciado Jiménez de Quesada, a quien se las confiscaría la Corona. La rebelión de Gonzalo Pizarro en Perú, motivada por el descontento de los encomenderos al ver cercenados sus derechos sobre los indios, determinó que el siguiente presidente, Juan Díaz de Armendáriz, optara por la devolución de muchas de aquellas encomiendas que habían sido confiscadas a los primeros titulares conquistadores. Antón de Olalla recuperaría así gran parte de aquellos repartimientos de indios volviendo a las andadas en cuanto a la explotación y maltrato de la población indígena.

Sobre el trato que los encomenderos dispensaron a los indios de Bogotá desde mediados del siglo XVI, cabe decir que en 1550, es decir muy pocos años después de la distribución de las primeras encomiendas, le serían de nuevo confiscadas a Antón de Olalla, en esta ocasión a propuesta del fiscal de la Real Audiencia, recién creada. Olalla era acusado nuevamente de procurarles muy malos tratos sistemáticos hasta el extremo de haber provocado en una ocasión la muerte de dos de ellos. Con esta medida, los indios pasaron a depender de la Corona española, una decisión que apelaría Antón Olalla ante el Real Consejo de Indias. El tribunal le daría la razón aunque tardíamente, posesionándole de nuevo de sus indios en una cifra calculada entonces de entre 800 y 1.000 naturales.¹¹

¹¹ FREIRE, Juan, "Descubrimiento del Nuevo Reino de Granada y fundación de Bogotá (1536-1539), según documentos del Archivo General de Indias", Cap. VIII. Biblioteca

Los primeros otorgamientos de encomiendas, sujetos a muchos vaivenes normativos, carecían de un respaldo legal formal. Este vacío determinaba que la titularidad de las encomiendas tuviera una perdurabilidad incierta. En vista de esta situación, los encomenderos, a fin de obtener un lucro rápido, sobreexplotaban a los indios encomendados de manera despiadada, ante la eventualidad de quedar desposeídos del repartimiento. La suerte general de los indígenas fue atinadamente señalada en 1558 por el oidor licenciado Grajera quien en una representación ante el Real Consejo de Indias exponía

“Entre algunos agravios y vejaciones que esta miserable gente recibe es que los españoles tienen ocupadas muchas de las tierras que poseen para sus labranzas y aprovechamientos, con ganados y estancias de sus encomenderos”.¹²

Tiempos después, en 1564 la situación de la población indígena encomendada era aún peor. El propio presidente de la Real Audiencia, el doctor Venero de Leiva, analizaba así la realidad

“Entre los demás daños que los indios de este Reyno han recibido y se les hace es el criar de los ganados los encomenderos en sus pueblos y sus tierras, el estarse ellos y sus mujeres e hijos entre los indios seis meses y todo el año; porque con sus ganados les comen todas sus sementeras, por ser grandísima cantidad y traerlos sin guarda, y lo más de ello ser ganado vacuno y yeguar; y con estar ellos y sus hijos, les comen

Virtual Luis Ángel Arango. Banco Nacioanl de Colombia. Lo toma el autor de AGI, PATRONATO, 27, R. 89.

¹² FREIRE, Freire, Opus cit., Ibidem. Acude a AGI, SANTAFÉ 188,, Fol.133.

lo que les queda después de cogido, y se sirven de ellos en mucho género de cosas [...].¹³

Este problema de la invasión y aprovechamiento de sus tierras y sus cultivos por los hacendados españoles desaprensivos constituyó un problema generalizado que limitaba severamente su capacidad productiva y su autonomía. Pero no menos grave para los indios encomendados lo constituía la política tributaria a la que estaban sometidos. Cuando en 1564 el doctor Venero de Leiva ocupó su plaza de presidente de la Real Audiencia de Santafé los tributos que gravaban la exánime economía de los encomendados eran tan exorbitantes que, impresionado por la pobreza y la consunción de aquella pobre gente, los sometió a una drástica reducción con la oposición unánime de los encomenderos. Así lo exponía en una representación ante Su Majestad en el Real Consejo

“Por descargo de mi conciencia aviso a Vuestra Majestad que es muy subida la tasa y en mucho perjuicio de los indios y no creo que la podrán pagar. Porque cada uno está tasado en un peso de buen oro y media manta, que son otros seis reales, y entre veinte indios una fanega de sembradura de trigo y otra de maíz, sembrándola y labrando las tierras y deshierbando y segándola con las manos, sin hoces, y trillándola ellos sin animales, hasta poner todo el fruto en casa de sus encomenderos; y allende les sirven para muchas otras cosas, y es gente tan pobre, que parece imposible poder dar nada, porque andan desnudos y descalzos y no tienen casa sino a manera de las cabañas de los viñadores de España, y duermen en el suelo, y no tienen ninguno mas hacienda

¹³ FREIRE, Juan, *Opus cit*, Cap. VIII

que una olla para coger algunas raíces y turmas de tierra, que es su comida, y una cantarilla para traer agua, y una escudilla de palo para beber [...]"¹⁴.

Esta era la dramática situación de la población indígena en la segunda mitad del siglo XVI en el Nuevo Reino de Granada. El doctor Venero, en esta misma representación, insistía en la necesidad de la prohibición del "servicio personal", que, junto a la consunción y las enfermedades, determinó en pocas décadas un extremado descenso demográfico de la población natural. Pero aquel presidente, aunque consciente de la dramática realidad, se permitía, en vista de la necesidad de procurar mano de obra a la capital Santafé, ordenar que cada día 500 indios del entorno de la ciudad se prestasen como empleados por la insignificante cantidad de 20 maravedíes por día. La consecuencia fue que todos los indios huyeron lejos de la ciudad hasta que por una cédula real de 3 de septiembre de 1565 tal norma fue derogada.¹⁵

La mita, turno en la lengua quechua, fue un sistema laboral precolumbino que consistía en la dación obligatoria personal de trabajo por turnos de manera gratuita, a cambio de la alimentación. Se aplicaba sobre los indios útiles de 17 a 54 años a quienes se conocía como mitayos. Los reclutamientos corrían a cargo del corregidor de indios auxiliado por caciques y calpixques. Había mitas mineras, obrajeras, agrarias, de plaza en obras urbanas y de tambos, en puentes, caminos y posadas públicas. Este modelo de relación laboral ya existía en el Perú de los incas. Los conquistadores españoles se valieron de este régimen

¹⁴ FREIRE, Juan *Opus cit.*, Cap. VIII. Lo toma de AGI, SANTAFÉ 188, Fol.423

¹⁵ FREIRE, Juan, *Opus cit.*, Cap. VIII. Lo toma de AGI, SANTAFÉ 533, Lib.2, Fol.407v.

sobre todo para las explotaciones de minería. La dureza de las condiciones de estos trabajos en las explotaciones mineras fue una de las causas del descenso pronunciado de la población que de varias cientos de miles de taínos pobladores de La Española había quedado reducida en pocos años a unos 15.000 amerindios.

La esclavitud y los trabajos forzados, la desnutrición, la labilidad constitucional que induciría ya a partir de 1503 la importación de negros esclavos de origen africano más aptos y resistentes para los trabajos pesados, el maltrato sistemático en forma de explotación esclavista y las cuantiosas muertes por enfermedades y epidemias, frente a las que no mostraban inmunidad alguna –gripe, parotiditis, varicela, sarampión y otras-.¹⁶ El tratamiento esclavista como servidumbre personal gratuita, el maltrato sistemático del aborigen y el descenso demográfico pronunciado de la población natural serían ya desde los inicios de la conquista en La Española la tónica invariable como una mancha de aceite que se fue expandiendo por todas las Indias a medida que avanzó la conquista y destrucción de las Indias.

Muchas voces se alzarían denunciando estas realidades. El obispo Antonio de Valdivieso, amigo y seguidor de las ideas de Bartolomé de Las Casas, destinado a Nicaragua en 1543, se lamentaría de la gravedad de la situación de los indios y de la iniquidad de los encomende-

¹⁶ MUÑOZ SANZ, Agustín, “La gripe de Cristóbal Colón. Hipótesis sobre una catástrofe ecológica”, *Enfermedades infecciosas y microbiología clínica*, Vol. 24, Núm. 05, mayo, (2006), pp.326-334. En el segundo viaje. Colón embarcó en La Gomera cerdos vehiculadores del virus gripal, además de gallinas y caballos, también portadores, con toda probabilidad. El virus de la gripe se difundió masivamente en la Isla Española causando una mortalidad humana que alcanzó al 90% de la población natural, cercana al millón de personas en unos 20 años. El oidor Juan Solórzano Pereira escribía “el aliento ajeno mata al indio”

ros y justicias en una carta dirigida a la Real Audiencia el 15 de julio de 1545.

“Tengo por inconveniente acudir a esta Audiencia por el remedio, porque los agravios de los naturales suelen ser cotidianos y aunque en ella tengan noticia de uno, no la tienen de mil. Y en las justicias ordinarias no tiene favor porque tienen por propio agravio el amparo de los miserables y han tenido costumbre de servirse de ellos y de sus mujeres e hijos, y por suyos hasta el tiempo que Dios les dio y les parece que de lo que duermen les hacen gracia y dellos les quitan lo que pueden [...] En las que he escrito a V.Mgd y su Real Consejo, doy noticias de lo que siento en las justicias, porque entiendo que todo el mal de Indias nace dellos, y que remediadas, se remediaría todo [...]”¹⁷.

Las noticias, quejas y denuncias sobre la situación de indefensión de los indios se habían extendido por todo el universo cristiano. Tanto el papa Pablo III en su bula *Sublimis Deus* de 1537, como la propia Corona española en 1542 con la promulgación de las Leyes Nuevas, a la que ya aludimos, que declaraban la extinción de las encomiendas, saldrían al paso de este estado de cosas. La línea programática que siempre, en todo tiempo, siguió la Corona española fue la del buen tratamiento y protección de la población natural. Pero lo mismo que afirmamos esta buena voluntad de la Corona española, debemos añadir que las Leyes de Indias fueron sistemáticamente conculcadas. La larga mano de la justicia real, sin embargo, nunca pudo tener una presencia plena en tan

¹⁷ BRAVO GARCÍA, Eva, “Lascartas del obispo Valdivieso y el precio de la defensa del indio”, *Actas Medicina y Literatura VI*, Sevilla, (2007), p. 123. En las transcripciones de los documentos de aquella época he actualizado la ortografía, acentuación y puntuación. En cambio, he respetado los tiempos verbales y algunas palabras, hoy en desuso, del texto original.

distintos y distantes lugares ultramarinos. El resultado fue, en todo momento, que las leyes, decretos y provisiones reales no se cumplieron, siendo conculcadas por la codicia humana.

El primer intento de la supresión del sistema de encomiendas por parte de la Corona española se produjo precisamente en 1542 con la implantación de las Leyes Nuevas. En varios de sus capítulos se recogía la disposición de que ninguna autoridad del Nuevo Mundo tenía facultad de encomendar indios, al tiempo que derogaba la Ley de Sucesión por dos vidas, ordenándose que, muerto el vigente poseedor, la encomienda se reincorporaba a la Corona, percibiendo los herederos del titular únicamente una pensión graciable otorgada por Su Majestad. También en las Leyes Nuevas se suprimía la jurisdicción del encomendero sobre los indios al eliminarse la prestación de servicios personales, quedando limitado su beneficio a la percepción de un tributo.

A pesar de estas mermas, las encomiendas continuaron siendo una de las mercedes más codiciadas. Las presiones de los encomenderos lograron revertir el ordenamiento en cuanto a la sucesión tras la muerte del titular. En la Recopilación de Leyes de Indias de 1680 la encomienda tiene el rango legal del goce de un tributo concedido por la Corona pero susceptible de ser secuestrado por la Real Hacienda parcial o totalmente por un tiempo. Además, ya en el siglo XVIII las encomiendas con menos de 25 indios tributarios se acumulaban a otras y aquellas cuyos titulares residieran fuera pasaban a la corona de manera que su número fue descendiendo paulatinamente hasta hacerse testimonial.

Alejandro Farnesio, el Papa Pablo III, un hombre emblemático del racionalismo renacentista, tuvo claro que debía pronunciarse contra los abusos de conquistadores y encomenderos para quienes el supuesto de tratarse de seres de inferior condición social, justificaba la conquista, servidumbre y esclavitud de los indios. Los dominicos fray Pedro de Córdoba, fray Antonio de Montesinos, fray Bernardo de Santo Domingo y fray Domingo de Villamayor, llegados en septiembre de 1510, se enfrentaron a conquistadores, encomenderos y a los mismos monarcas para proclamar que la espada no debía abrir el camino al Evangelio, ni la explotación de los vencidos podía ser el *endpoint* de conquistas cristianas.

A estos frailes dominicos llegados a la Isla Española en 1510, se incorporaron en poco tiempo otros más hasta constituir una comunidad de 15 frailes. Primeramente denunciaron en privado y sin éxito alguno ante las autoridades de España y de la Isla Española, -el propio rey Fernando el Católico y Diego Colón, el nuevo gobernador-, la situación intolerable en que se encontraban los naturales. Ante el escaso eco institucional de sus denuncias, reunidos en capítulo los frailes dominicos consensuaron un sermón que habría de pronunciar Fray Antonio de Montesinos, que gozaba de la amistad y protección de la emperatriz Isabel de Portugal, de acuerdo con su comunidad evangelizadora de la Isla Española. En una iglesia de adobes y cubiertas de paja, dio lectura en su homilía del 21 de diciembre de 1511, último domingo de Adviento, a una extensa declaración contra los malos tratos que recibía la población indígena que se veía abocada al exterminio. Se trató de una denuncia contundente que tendría un enorme impacto entre los asistentes

“Todos estáis en pecado mortal, y en el vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes gentes. Decid, ¿en qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre aquestos indios? ¿Con qué autoridad habeis hecho tan detestables guerras a estas dellos, con muertes y estragos nunca oídos, habéis cosumido? ¿Cómo los tenéis tan opresos y fatigados sin darles de comer ni curarlos sus enfermedades, que de los excesos trabajos que les dais incurren y se os mueren, y por mejor decir, los matáis, por sacar y admitir oro cada día? ¿Y qué cuidado tenéis de quien los doctrine, y conozcan a su Dios y criador, sean bautizados, oigan misa, guarden fiestas y domingos? ¿Estos, no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados a curarlos como a vosotros mismos? ¿Esto no entendéis? ¿Esto no sentís? ¿Cómo estáis en tanta profundidad de sueño tan letárgico dormidos? Tened por cierto que en el estado que estáis no os podéis más salvar que los moros o los turcos que carecen y no la quieren la fe de Jesucristo”¹⁸.

El sermón, como se ha dicho, provocó una enorme repercusión. Cuando parecía que fray Antonio de Montesinos trataría de rectificar su proclama a favor de los Repartimientos de indios, iniciados por el gobernador de la Isla Española, no fue así. Volvería con contundencia a denunciar públicamente el maltrato al que era sometida la población indígena en la Isla de Santo Domingo. El excomendador de Lares, Nicolás de Ovando, se había justificado ante la reina Isabel, arguyendo que con la libertad otorgada a los indios permanecían ociosos aunque

¹⁸ DE LAS CASAS, fray Bartolomé, *Historia de las Indias*, Libro III, Capítulo III, “De mal tratamiento que hacían los españoles a los indios”. www.cervantesvirtual.com. No se conservan los textos originales de estas predicaciones de los frailes dominicos, de manera que se utilizan los resúmenes que recogió Fray Bartolomé de las Casas en su libro

se les ofreciera algún jornal por su trabajo. La respuesta de la Corona no fue bien interpretada por el gobernador Nicolás de Ovando, de manera que los españoles, movidos por la codicia y el ansia de enriquecimiento rápido, se valieron abusivamente de la población indígena taína como mano de obra gratuita en sus haciendas, explotaciones mineras y servicio personal.

Las homilías de fray Antonio Montesinos de 1511 en la Isla Española marcaron el primer hito en la inacabable polémica sobre la justicia o injusticia de la conquista española de América. La despoblación que se produjo en la Isla Española de Santo Domingo fue, sin duda, uno de los pasajes más bochornosos de la conquista de Indias, juzgado con criterios actuales y haciendo abstracción del contexto original. Es decir, los hechos descritos como fueron. Las represiones militares, el descenso drástico de la natalidad, en buena parte debido a la disminución de la población femenina, el sistema abusivo de explotación del indígena en los trabajos de minería, en la carga y transporte, en las labores agrícolas, en especial en el cultivo del tabaco, añadido a los tormentos de la servidumbre personal, los déficits inmunitarios, nutricionales y constitucionales, las epidemias incontrolables de los indígenas procuraron en pocos años un descenso demográfico vertiginoso. Aunque la Corona puso en marcha medidas correctoras de protección de la población nativa, no fueron cumplidas enteramente, o fueron tergiversadas, manipuladas o, simplemente, rechazadas.

Tal haría, por ejemplo, Gonzalo Pizarro, que sería finalmente ejecutado. Él encabezó una sublevación de encomenderos que rechazaban de plano las Leyes Nuevas de 1542. Gonzalo Fernández de Oviedo trasladó a tiempos más pretéritos, a los del propio Colón, los comien-

zos de estas prácticas de desprotección y maltrato del indio. Escribía Fernández de Oviedo sobre las verdaderas causas de la extinción de los taínos.

“Todos los indios de la Isla fueron repartidos y encomendados por el Almirante a los pobladores que se instalaron allí [...] cuando el Almirante estas islas descubrió, halló un millón de indios e indias, o más, en todas las edades [...] de los que hay al presente en este año de 1548, quinientas personas [...] Como las minas eran muy ricas e la cobdicia de los hombres insaciable, trabajaron excesivamente a los indios, otros no les dieron yambien de comer como debían, y junto con esto, esta gente, de su natural, es ociosa e viciosa, e de poco trabajo, e melancolicos, e cobardes, viles, e mal inclinados, mentirosos, e de poca memoria e de dolencia en especial de viruelas pestilenciales [...] estos indios andando de mano en mano [...] fueron repartidos también a caballeros, privados, personas que eran del Real Consejo de Castilla e de Indias e de otros [...] Muchos se mataron con ponzoña por no trabajar, e otros se ahorcaron de sus propias manos [...]”¹⁹.

Desde luego, las cifras de alrededor de un millón de personas que componían la población taína a la llegada de los españoles, aportadas por Gonzalo Fernández de Oviedo, al igual que las manejadas por fray Bartolomé de Las Casas, puede que sean exageradas. Para Frank Moya, las cifras se hallan entre los 270.000 y los 370.000 habitantes taínos, una población todavía probablemente inflada. Nuestro Agustín Muñoz Sanz ha descartado en el censo de la población natural la in-

¹⁹ FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo, *Historia General y Natural de las Indias*, BAE, Atlas, Madrid, 1959, Tomo I, pp.66-67.

fluencia de la malaria, mostrándose más partidario de la mortalidad por gripe aviar y porcina.²⁰

Las denuncias públicas de los dominicos de La Española, pasado el impacto inicial, no se tradujeron en una mejor atención a la población indígena. Una comisión para visitar al Papa y darle cuenta personalmente del grave problema del tratamiento esclavista de los indios fue organizada por fray Domingo de Betanzos. Promotores del documento dirigido al pontífice fueron otros dos frailes dominicos, fray Bernardino de Minaya y fray Julián Garcés, obispo de Tlaxcala. Fray Bernardino, protegido de la emperatriz Isabel de Portugal, viajó a Roma para informar directamente al pontífice Pablo III sobre el tratamiento inhumano de los indios. A su testimonio personal, unió una carta del obispo de Tlaxcala, fray Julián Garcés, redactada en parecidos términos. La iniciativa daría como fruto la promulgación de la bula *Sublimis Deus*, *Unigenitus* y *veritas ipsa* junto a otros dos documentos adicionales, los breves *Altitudodivini consilii* y *Pastorale officium*.

La otredad o alteridad en el descubrimiento de América. Los paradigmas de Bartolomé de las Casas y de Ginés de Sepúlveda: concepción igualitaria o no de la naturaleza humana. La codicia de conquistadores y encomenderos.

La respuesta papal fue la Bula *Sublimis Deus* y la de Carlos I, pocos años después, la promulgación de las famosas Leyes Nuevas en las que ya se reconocía de manera expedita el estatus de hombres libres para los indígenas, no sometidos a servidumbre ni esclavitud. La com-

²⁰ MOYA PONS, Frank y FLORES PAZ, Rosario (eds), *Los taínos en 1492. El debate demográfico*, Santo Domingo, Academia Dominicana de la Historia, 2003

petencia jurisdiccional, en manos de encomenderos hasta entonces, se traspasaba a los órganos institucionales de la administración de justicia y se revalidaba la extinción del sistema de encomiendas. Las Leyes Nuevas de 1542 representaron en aquella complicada coyuntura una especie de Constitución Política del Nuevo Mundo, proclamando la libertad de los indios, la paulatina supresión de las encomiendas²¹ y una regulación precisa de los procedimientos para la realización de nuevos descubrimientos. En realidad, este valioso texto legal, cuya aplicación tropezó con multitud de obstáculos y una cerril oposición hasta el punto de que sería maquillada en 1547, puede tenerse como el fruto del gran debate entre Bartolomé de las Casas y Ginés de Sepúlveda.²²

La Bula papal reconocía explícitamente que los indios gozaban de derecho a su libertad, a disponer de sus posesiones y a abrazar la fe que debía predicárseles con métodos pacíficos, no coactivamente, con el ejemplo de una vida buena y que había que dar por cierta la racionalidad de los indios.

“Nos, que, aunque indignos, ejercemos en la tierra el poder de Dios [...] consideramos sin embargo que los indios son verdaderos hombres

²¹ Expedidas en Barcelona en 1542, declaraban la abolición de la esclavitud, así como las encomiendas en poder de virreyes, gobernadores y demás oficiales reales y todas las que careciesen de concesión y autorización real. Estas últimas no desaparecieron de inmediato pero fueron el inicio de una paulatina extinción al disponerse que quedaran abolidas tras una o dos vidas de posesión.

²² LAS CASAS, Bartolomé de, “Disputa con Sepúlveda”, *Obras Completas*, Tomo I, Alianza Editorial, Madrid, 1998, pp. 261-272

y que no sólo son capaces de entender la fe católica, sino que, de acuerdo con nuestras informaciones, están deseosos de recibirla [...]”²³.

La Bula redimía al indio de la animalidad, aunque no de una manera explícita de su inferioridad, cuya pretendida condición, de alguna manera, justificaría la conquista tutelar como una “justa causa”, un imperioso logro para la monarquía española, que llevaría aparejado la implantación de la religión católica. Y lo que había servido como justificación para la conquista armada serviría después para la servidumbre y explotación de los indígenas por parte de los encomenderos.

Pablo III añadía que el enemigo del género humano excitó en algunos que

“Deseando saciar la codicia se atreven a afirmar que los indios [...] deben ser dirigidos a nuestra obediencia como si fueran animales y les reducen a servidumbre urgiéndoles con tantas aflicciones como las que se usan con las bestias [...] haciendo uso de la Autoridad Apostólica, determinamos y declaramos que dichos indios [...] aunque vivan fuera de la fe cristiana, pueden usar, poseer y gozar libre y lícitamente de la libertad y del dominio de sus propiedades, que no deben ser reducidos a servidumbre [...] dichos indios deben ser invitaos a abrazar la fe de Cristo a través de la predicación de la Palabra de Dios y con el ejemplo de una vida recta [...] consideramos que los indios son verdaderamente hombres y que no sólo son capaces de entender la fe cató-

²³ Disponible en [internet:webs.advance.ar/pfernando/ DocsIgILA/ Paulo3_sublimis.html](http://internet.webs.advance.ar/pfernando/DocsIgILA/ Paulo3_sublimis.html). Consultado el 17-II-2016.

lica, sino que de acuerdo con nuestras informaciones, se hallan deseosos de recibirla [...]”²⁴.

Pues bien, la erradicación de la servidumbre personal y la persecución de la explotación de los indígenas se convertirían a partir de 1537 en una de las tareas más fastidiosas y gravosas de los oidores visitadores de las Reales Audiencias de Indias. También para los responsables eclesiásticos, alguno de los cuales, como el obispo dominico fray Antonio de Valdivieso, asesinado vilmente el 26 de febrero de 1550 por hijos y sicarios al servicio del encomendero Rodrigo de Contreras, dueño por aquel entonces de más de la mitad de Nicaragua.²⁵ Tal fue el precio pagado por la defensa del indio. El imperativo de conquistadores y encomenderos seguía siendo, según Bernal Díaz del Castillo, “servir a Dios, a su Majestad, dar luz a los que están en las tinieblas. Y también hacer riquezas, que todos los hombres normalmente buscan”.²⁶

A mediados del siglo XVII se mantenía en parecidos términos la imperiosa necesidad de liberar a la población indígena de la situación de miseria y opresión en la que se encontraban, motivada por el maltrato sistemático ejercido por los españoles en un clima de corrupción generalizada.²⁷ La codicia insana hacía de ellos maltratadores sistemáti-

²⁴ *Ibidem*

²⁵ VÁZQUEZ DE ESPINOSA, A., *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*, Madrid, Historia 16, 1002, p.364.

²⁶ Díaz del Castillo, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, Capítulo CXII. Disponible en www.antorcha.net/biblioteca_virtual/historia/bernal/112.html. Consultado el 17-II-2016.

²⁷ BRAVO GARCÍA, Eva, “Las cartas del obispo Valdivieso y el precio de la defensa del indio”, *Medicina y Literatura VI*, pp. 119-128, Padilla Edit., Sevilla, 2007,

cos sin ningún respeto a la vida de los naturales. Al obispo Valdivieso se le había encomendado la tarea ardua de erradicar aquellos abusos en Nicaragua. El propio Carlos I le describía en una carta dirigida al Santo Padre el día 1 de marzo de 1543 como “*persona benemérita y cual conviene para la salvación de las ánimas de los naturales de aquella tierra*”²⁸.

Las cartas que escribió desde las Indias constituyeron el trasunto de una crónica fiel y descarnada del contexto social en que le tocó vivir. Le alarmó desde el primer momento la desvergüenza con que los cargos públicos trataban a los representantes de la Iglesia y el clima de absoluta impunidad en que se cometían los más graves atropellos. No sólo se incumplían las leyes, sino también se obstaculizaba obtener frutos espirituales, abortando los beneficios de la evangelización. Su primera carta a Carlos I describía la situación en estos términos

“Hallé la tierra inquieta a causa de las pasiones viejas entre Rodrigo de Contreras que a la sazón gobierna, y el tesorero Pedro de los Ríos su yerno, de una parte, y vecinos de la tierra, de la otra [...] como los causadores desto se han visto señores de todo, no pueden sufrir que ninguna cosa dello se haga contra su voluntad [...]”²⁹.

El obispo anterior Pedro de Mendavia ya había logrado el encausamiento de Rodrigo Contreras, de cuyo proceso saldría absuelto y recrecido. También, en alguna de sus cartas, el obispo Valdivieso se mostraba crítico con los comportamientos de algunos clérigos, a quienes acusaba de dar un mal ejemplo. Sugería también que S.M. debería

²⁸ BRAVO GARCÍA, Eva, *Opus cit.*, p.120.

²⁹ PRADO GARCÍA, Eva, *Opus cit.*, p.121.

proceder a un nuevo reparto de resguardos de indios y de tierras que rompiera con el desmesurado poder de Rodrigo Contreras, quien había hecho un reparto desigual e interesado. Muchos indios estaban repartidos a mestizos de quienes no podía esperarse buena doctrina ni ningún otro bien. Añadía

“Los escándalos que en estas partes se hacen contra estos miserables, son para inficionar todo el mundo e infamar y hacer aborrecible el nombre de Jesucristo entre todas las gentes porque no hay nación ny la a avido tan herrada en este caso que del mayor bien del mundo han sacado el mayor mal del mundo [...] los que pecan, pecan sin vergüença ni temor, creyendo tener las espaldas seguras. Y tienen razón, pues aun a los clérigos no nos dejan castigar. Y queriendo castigar alguno, apellidan la voz del rey contra la de Dios y no es sino la del demonio la que ellos apellidan, que la de V. Alteza nunca fue contra la de Dios”³⁰.

En la carta que dirigía al Rey el 15 de julio de 1545 insistía en pormenores relativos a la situación de los indios, sus causas y soluciones.

“Tengo por inconveniente acudir a esta Audiencia por el remedio, porque los agravios de los naturales suelen ser cotidianos y aunque en ella tengan noticias de alguno no la tienen de mí [...] en las justicias hordinarias no tiene favor porque tienen por propio agravio el amparo de los miserables i an tenido costumbre de servirse de ellos i de sus muxeres i hijos, i por suyo hasta el tiempo que Dios les dio i parece que de lo que duermen les hacen gracia i delloles quitan lo que pueden [...] En las que he escrito a vuestra magestad y su Real Consejo, doy noticias

³⁰ *Ibidem*, p. 124

de lo que siento en las justicias, porque entiendo que todo el mal de Indias nace dellos, y que remediadas, se remediaría todo [...]"³¹.

Por su parte, no se arredró. Al contrario, persistió en la persecución y castigo de las personas de cualquier estado, dignidad o preeminencia que obrasen conculcando la dignidad y los derechos de los indios o poniendo trabas a la jurisdicción eclesiástica. Las quejas de excomulgados y encausados llegaron hasta España. Carlos I hubo de pedirle mayor templanza y contención en el recurso a la Inquisición y en su intromisión en asuntos civiles.

"Os encargo que en cosas de esta calidad tengáis toda templança en gran miramiento de no hazer caso de Ynquisición adonde no lo hubiere bien notorio"³².

Confesaba entristecido, también, haber sido advertido que

"Inquisición no se ha de nombrar en esta tierra y, en entrando en ella, me enbiaron a decir que si entendía en cosas de la Inquisición o lo pensaba, me darían de puñaladas y hubo ya gente animada para venírmelas a dar porque hay delitos algo feos a mi ver [...] y así dice que es menos matar a un obispo que no verse castigado por la Inquisición"³³.

³¹ *Ibidem*, p. 123

³² En Valladolid, 1-VI-1549. AGI, Guatemala, 401, L 3, F 169v. 1-VI-1549. Tomado de Eva Bravo García, "Las cartas del obispo Valdivieso y el precio de la defensa del indio", *Medicina y Literatura VI*, Sevilla, 2007, p. 125

³³ *Ibidem*, p. 123.

Para llevar a buen fin su tarea solicitó el apoyo del Rey, sin el cual, decía, quien aquí viniese de obispo “*se ha de ir al infierno o tornar a España*”³⁴.

Las primeras voces en contra de la institución de encomiendas, señaló Mira Caballos, habían surgido de la comunidad de dominicos de La Española.³⁵ Carlos I, concienciado por el pensamiento de Bartolomé de Las Casas, intentó su eliminación, por primera vez, en unas instrucciones remitidas a Hernán Cortés el 26 de junio de 1523 en las que figuraba un mandamiento prohibiendo proseguir con las prácticas de los repartimientos. Los naturales debían ser considerados, igual que el resto de vasallos de la Corona, como hombres libres con capacidad para trabajar a cambio de un salario.

Sin embargo, Hernán Cortés, dando largas al asunto, incumplió la prescripción de Carlos I, persuadido de que las encomiendas y resguardos de indios eran indispensables para el sometimiento y control de la población indígena y, también, necesarias para premiar a los conquistadores “eméritos”. Perdería con esta actitud la confianza del monarca. Nuevamente, con ocasión de la promulgación de las Leyes Nuevas de 1542, Carlos I intentó su supresión, que tampoco prosperaría por la oposición cerril de los encomenderos. Sucedió que las arcas de la Real Hacienda se nutrían de las remesas de oro y plata y de los tributos de alcabalas procedentes de América, algo que debilitaba sobre manera la voluntad del Emperador.³⁶

³⁴ *Ibidem*, p. 123

³⁵ MIRA CABALLOS, Esteban, *Conquista y destrucción de las Indias (1492-1573)*, M. Moya Editores, 2009, pp. 284-294

³⁶ MIRA CABALLOS, Esteban, *Conquista y destrucción de las Antillas (1492-1573)*, Muñoz Maya Editores, Sevilla, 2009, p.291.

La de Valdivieso, una dignidad eclesiástica representativa de su tiempo en las Indias, sería, no podría ser de otra forma, la crónica de una muerte anunciada largamente. En 1549, Rodrigo Contreras, que ya ostentaba el cargo de gobernador, hubo de viajar a España acusado de incumplir las cédulas reales, según una información confidencial que había sido facilitada a la Corona por el propio Valdivieso. La esposa de Contreras, María de Peñalosa, enterada de la delación del obispo, alentó el asesinato, que se produjo el 26 de febrero de 1550 en su propia casa a manos de Juan Bermejo,³⁷ uno de los conjurados de Perú, Hernando Contreras y Castañeda, un fraile apóstata también llegado de Perú, donde habían secundado la rebelión de encomenderos encabezada por Gonzalo Pizarro.³⁸

³⁷ MENA GARCÍA, Carmen, "Individualismo y radicalización en la conquista: la revuelta de los Contreras a mediados del siglo XVI", *Actas Congreso de Historia del Descubrimiento (1492-1556)*, Real Academia de la Historia, Tomo III, Madrid, 1992, p. 427. Juan Bermejo era natural de Jerez de los Caballeros. Secundó abiertamente la revuelta encabezada por Gonzalo Pizarro e instigó a Hernando Contreras para que se revelara contra el Rey.

³⁸ BEL VENTURA, Jaime, *España en América, "el blog"*, Madrid, 2012, pp.97-98. Disponible en www.bubok.es/libros/214671/Espana-en-America-el-blog. Consultado el 15-III-2016. Gonzalo Pizarro encabezó la gran rebelión de encomenderos del Perú en protesta por la promulgación de las Leyes Nuevas de 1542. Derrotado por Pedro de La Gasca, enviado por Carlos V, fue apresado, tras la desertión masiva de sus tropas, enjuiciado, condenado a muerte y decapitado

Badajoz 1812, provecho y espectáculo de la ciudad tomada (I)

JACINTO J. MARABEL MATOS

1. INTRODUCCIÓN

A estas alturas, resulta descorazonadora la manifiesta carencia de estudios centrados en la interpretación y valoración de la aportación a la cultura británica decimonónica, dada la relevancia y efectos que tuvo para sus protagonistas, de las cruentas jornadas sucedidas en 1812 en la ciudad de Badajoz. Sin duda, la conciencia colectiva de aquel país desdeñó la crudeza y destrucción que fundamentó aquella victoria a fin de propiciar una mistificación en torno a la misma que, como la inexpugnable fortuna de Arthur Wellesley, superó el cenit de la primera mitad del siglo XIX y perduró hasta nuestros días.

En los siguientes párrafos trataremos de exponer algunas de las manifestaciones artísticas que, fundando su temática principal en aque-

llos hechos, coadyuvaron a la consolidación del apólogo británico sobre el cerco y captura de la Plaza de Badajoz. Pese a que tan sólo pretendemos reflexionar puntualmente sobre las mismas, a fin de facilitar su lectura hemos creído conveniente fraccionar el presente trabajo, por lo que en esta primera entrega pasaremos a ocuparnos de las aportaciones musicales referidas a aquella temática. En cuanto a las pictóricas, vinculadas al espectáculo circense y recreador, emplazamos al lector, si el Consejo Asesor lo considera pertinente, a una inmediata publicación en este mismo Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes.

Aunque ya concluido, en este trabajo pospuesto habremos de ocuparnos de dos óleos sobre lienzo de más de once metros de longitud, expuestos al público en el intervalo de treinta años y de los que después nada más se supo. Consideramos relevante centrar el estudio en ambas obras porque, a nuestro juicio, el resto de la colección pictórica referida a esta temática es relativamente fácil de registrar.

Sin mayor esfuerzo, pueden relacionarse hasta un centenar de expresiones artísticas, óleos, grabados y pinturas en general, consagradas formalmente al Sitio de Badajoz de 1812. Y probablemente, el número de publicaciones que dedican al menos un capítulo a aquellos hechos supera con mucho el medio millar.

A este respecto, conviene recordar que, a partir de la segunda mitad de siglo XIX, el negocio editorial en Gran Bretaña conoció una eclosión de diarios y memorias que recogían las vivencias de los veteranos combatientes de las guerras napoleónicas. Entre ellas, sin duda tuvieron un destacado protagonismo los testimonios provenientes de aquellos soldados que participaron en la Campaña Peninsular.

Este subgénero literario alcanzó a sobrevivir con notable éxito hasta bien entrado el siglo XX, logrando renovarse y sorprender, de tanto en tanto y como prueba la actualidad, mediante algún que otro feliz hallazgo¹. Su aparición estuvo condicionada a raíz del interés suscitado desde amplios colectivos de lectores, que venían exigiendo pormenores y anécdotas de las grandes operaciones militares contemporáneas ejecutadas por el Ejército británico, cuya información, hasta entonces convenientemente escatimada y cribada por la propaganda oficial, había sido ofrecida por la prensa de la época.

Como cabe comprender, hubo que esperar a que Napoleón fuera vencido, para que aquellos soldados que habían servido en las distintas campañas contra los ejércitos franceses retornaran a la patria y reordenaran sus vivencias, antes de entregar testimonio de ellas a la imprenta.

Este fue el caso del tercer sitio formado por el Ejército aliado a la Plaza de Badajoz. El oficio de Lord Wellington, junto a una completa y detallada relación de las bajas sufridas en el cerco y posterior asalto, fue publicado en un número extraordinario del *London Gazette* el 24 de

¹ El propietario de una librería de viejo de Hobart (Tasmania), llamada Cracked and Spineless, hizo público en la primavera de 2016 el hallazgo de un diario escrito por el capitán de ingenieros John Squires, que contenía numerosas anotaciones relativas al segundo cerco formado por el Ejército aliado a Badajoz. Como tuvimos ocasión de exponer en un artículo publicado en este mismo Boletín, el fallido asalto al Fuerte de San Cristóbal estuvo propiciado, en su mayor parte, por el público enfrentamiento evidenciado entre los ingenieros británicos, una de cuyas facciones estaba liderada por el capitán Squires. Vid. MARABEL MATOS, Jacinto J. “Los veintitrés hijos de Joseph Dyas o el malogrado asalto al Fuerte de San Cristóbal de Badajoz, en 1811”. *Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*. Almendralejo, 2015. <http://www.themercury.com.au/news/tasmania/customerdiscovers-a-little-book-of-wonders-in-hobart-bookshop/newsstory/e2b2bcf05f9184d26e7d414e2dbce076> [Consultado el 4 de mayo de 2016]

abril de 1812, por lo que los ávidos lectores de crónicas que sobrepasasen los informes oficiales aun debieron perseverar algunos años más.

De este modo y sin perjuicio de las puntuales referencias contenidas en las hagiografías de los victoriosos estrategas británicos, el melodrama y las vivencias personales de aquel episodio fueron aportadas por sus verdaderos protagonistas más adelante, como hicieron entre otros, John Cooke, William Grattan, John Kincaid, Joseph Donaldson, James McCarthy, Edward Costello, William Green, John Spencer Cooper, John Simmons o Harry Smith².

Por similares causas, tampoco fueron publicados relatos contemporáneos de primera mano sobre los que poder reinterpretar las acciones desarrolladas por el Ejército aliado en Extremadura, en el transcurso del periodo anterior a la toma de la Plaza de Badajoz. Parece que los protagonistas de la desastrosa campaña de 1809 que, tras regresar a Gran Bretaña, llegaron a editar sus memorias, no quisieron dejar constancia ni impresión alguna del paso de sus correligionarios por la Re-

² Vid. COOKE, JOHN. *The History of the Campaign of 1809 in Portugal, by the Earl of Munster. Memoirs of the late War*. Londres, 1831; GRATTAN, William. "Siege of Badajoz in 1812, from the reminiscences of a subaltern". *United Serviced Journal and Naval and Military Magazine*, nº 54. Londres, 1833; KINCAID, John. *Random Shots from a Rifleman*. Londres, 1835; DONALDSON, Joseph. *The eventful life of a soldier, during the late war in Portugal, Spain and France*. Edimburgo, 1837. Mc CARTHY, James. *Recollections of the Storming of the Castle of Badajoz*. Londres, 1836; COSTELLO, Edward. *The adventures of a soldier*. Londres, 1841; GREEN, William. *A Brief Outline of the Travels and Adventures of William Green, (late Rifle Brigade) During a Period of 10 Years in Denmark, Germany, and in the Peninsular War*. Coventry, 1857; COOPER, John Spencer. *Rough notes of seven campaigns in Portugal, Spain, France and America during years 1809-1815*. Carlisle, 1869; SIMMONS, John. *A brithis rifleman*. Londres, 1899; SMITH, Harry. *The autobiography of Harry Smith*. Londres, 1903.

gión, como fue el caso del Peter Hawker, capitán del 14^o regimiento de dragones, o los capellanes William Bradford y James Wilmot Ormsby³.

Los recuerdos póstumos del general Henry Mackinnon, muerto en enero de 1812 en el sitio de Ciudad Rodrigo, fueron publicados ese mismo año sin referencias a los dos primeros cercos de Badajoz. Y, pese a las sabrosas anécdotas registradas por el capitán ayudante del estado mayor del 3^o Regimiento de infantería de línea William Stothert, durante su estancia en esta Plaza durante los últimos meses de 1809, en sus cartas no dejó reseña alguna sobre los referidos sitios⁴.

Sin embargo y pese a que la mayor parte de sus protagonistas no dejaron testimonio escrito de las fallidas acometidas anteriores a 1812, existe constancia de otras expresiones artísticas que se ocuparon de episodios puntuales relacionados con los cercos de Badajoz. Este fue el caso de una acción de la caballería británica que, con feliz resultado, tuvo lugar en las inmediaciones de la Plaza con anterioridad a la formación del primer cerco. Nos referimos al combate librado el 25 de marzo de 1811.

³ Vid. HAWKER, Peter. *Journal of the Campaign of 1809*. Londres, 1810. ORMSBY, James Wilmot. *Operations of the British Army in Portugal and Spain, 1808-1809*. Londres, 1809. BRADFORD, William. *Sketches of the Country, character and costume in Portugal and Spain, 1808-1809*. Londres, 1810.

⁴ Vid. MACKINNON, Henry. *Journal in Portugal and Spain, 1809-1812*. Londres, 1812. STOTHERT, William. *A Narrative of the Principal Events of the Campaigns of 1809, 1810 & 1811, in Spain and Portugal*. Londres, 1812.

2. PARTITURA PARA UN COMBATE

Al contrario que en el resto de acciones bélicas en las que participaron los ejércitos aliados con anterioridad a 1812, aquel combate fue ágil y convenientemente patrimonializado por Gran Bretaña. El 25 de marzo de 1811, los escuadrones del general Robert Ballard Long pusieron en fuga una columna de jinetes franceses que escoltaba varias piezas de artillería tomadas en el sitio de Campomayor⁵. Meses más tarde y en el transcurso de una cena entre reservistas de la caballería británica, Walter Scott declamó varias estrofas celebrando aquel hecho de armas⁶.

Y, aunque no podemos asegurar que el poema fuera publicado, sí estamos en condiciones de acreditar que el mismo fue recuperado por el editor musical George Thomson para un proyecto iniciado en 1793, mediante el que se propuso recopilar las melodías tradicionales de Escocia, Irlanda y Gales, convenientemente arregladas por afamados músicos alemanes como Franz Joseph Haydn, Carl Maria von Weber, Johann Nepomuk Hummel, Leopold Kozeluch y Ludwig van Beethoven.

De este modo, el folclorista George Thomson consagró seis volúmenes a la música popular escocesa que, con textos de Walter Scott, Lord Byron, Robert Burns, Thomas Campbell o Alexander Boswell, fueron publicados entre 1793 y 1818. Otros tres tomos, suscritos por los mismos autores, fueron dedicados a la lírica galesa y publicados entre 1809 y 1814; mientras que el folclore irlandés quedó reducido a dos ejemplares que vieron la luz en 1814 y 1816.

⁵ LAMARE, Jean-Baptiste Hippolyte. *Relation des sièges et défenses d'Olivença, de Badajoz et de Campo-Mayor, en 1811 et 1812, par les troupes françaises de l'armée du Midi en Espagne, par le colonel L****, Paris, 1825; pp. 127-130.

⁶ ROBERTSON, James Logie. *The Poetical Works of Sir Walter Scott complete*. Volumen II. Nueva York, 1821; p.346.

La canción de *Walter Scott* que celebraba el resultado del combate que tuvo lugar en las proximidades de Badajoz fue titulada *The British Ligh Dragoons; or the Plain of Badajos* y, junto a la partitura que Beethoven encabezó con los primeros versos del poema, “’Twas Marechal of France”, fue incluido en el primer volumen de *A Select Collection of Irish Melodies*⁷.

En 1822 el editor reagrupó las obras publicadas hasta esa fecha de manera intercalada en una antología que denominó *Thomson’s Collection of the Songs of Burns, Sir Walter Scottt, and other eminent lyric poets*⁸. Y en el sexto y último tomo de la serie incluyó el aludido poema con su correspondiente partitura, unificados bajo el título *The Bold Dragoon. The Plain of Badajos*⁹.

Menos fortuna tendría la sonata que el organista y compositor Samuel Wesley dedicó a Lord Wellington, al poco de ser rendida la Plaza de Badajoz. Sin duda decepcionados ante esta pieza del que llegó a ser conocido entre sus contemporáneos como el “Mozart inglés”, sus seguidores vertieron acerbos críticas contra *The Siege of Badajoz, for the piano-forte, wit hacompaniments (ad libitum) for a flute, or violin and vio-*

⁷ Vid. THOMSON, GEORGE. *A Select Collection of Irish Melodies, united to characteristic English poetry; with simphonies and accompaniments for the piano-forte, violin and violoncello: by Beethoven*. Edimburgo, 1814.

⁸ Vid. THOMSON, GEORGE. *Thomson’s Collection of the Songs of Burns, Sir Walter Scottt, and other eminent lyric poets, ancient and modern; united to The Select Melodies of Scotland, and of Ireland and Wales: with symphonies and accompaniments for the piano-forte, by Hummel, Haydn, Beethoven, &c.* Volúmenes I-VI. Londres, 1822.

⁹ Curiosamente, este título también fue usado por Washington Irving en uno de los relatos que publicaría, bajo el seudónimo de Geoffrey Crayon en *Tales of a Traveller*, en 1824, por lo que de nuevo acudía, tal y como había hecho cinco años antes incorporando “The Legend of Sleepy Hollow” en *The Sketch Book*, a una leyenda estrechamente vinculada con la tradición exhibida por los defensores alemanes de la Plaza de Badajoz.

loncello, composed and inscribed to the Earl of Wellington and his brave Army. Uno de ellos llegó a comentar que:

“Probablemente la presente efusión patriótica de Mr. Wesley, al igual que la emulada obra de Kotzwara¹⁰, no logre sobrevivir al evento que conmemora; no obstante, teniendo en cuenta la premura con la que en estos tiempos y a fin de mantener la atención de un público voluble, se obliga a producir este tipo de piezas, ha de admitirse la suficiente exhibición de ingenio para una favorable acogida. Podemos observar que el autor ha leído y concebido esta obra en términos militares, por lo que apropiadamente representan los principales caracteres del glorioso evento.

La marcha lenta resulta imponente, y contiene un efectivo acompañamiento de trompetas. Tampoco tenemos nada que decir frente a las descargas de artillería; pero el Consejo de Guerra se resuelve con una arriesgada polifonía, pues mientras los locuaces y jóvenes oficiales muestran su atropellada opinión en rápidas semicorcheas, algunos rancios generales, circunspectos como Nestor, aportan sus escasas y trascendentales frases en graves semibreves.

¹⁰ La composición de Samuel Wesley era deudora confesa de la célebre *The Battle of Praga*, creada por el virtuoso violinista Frantisek Kotzwara, nacido František Kočvara en Praga en el año 1730. Aunque esta pieza fue muy valorada en su tiempo, su autor pasó a la historia por protagonizar el primer caso registrado de muerte por hipoxifilia o asfixia autoerótica. Con sesenta años cumplidos y después de una exitosa función en el King's Theatre londinense, Kotzwara acudió a una prostituta, Susannah Hill, que ofrecía sus servicios en Wine Street. Como ésta se negó a cortarle los testículos, tal y como el afamado cliente le había pedido, el compositor se ató al cuello una liga de la mujer y, sujetando el otro extremo al pomo de la puerta de la alcoba, realizó el acto sexual completo, muriendo al finalizar el mismo. El proceso judicial que fue abierto tras la escabrosa muerte sería puntualmente seguido por los diarios de la época, y el episodio acabó por relegar a un segundo plano el intenso periplo musical de Kotzwara.

The British Light Dragoons;

OR, THE PLAIN OF BADAJOS.

WRITTEN FOR THIS WORK

By *WALTER SCOTT, Esq.*

AIR (No. 38).—THE BOLD DRAGON.

'T WAS a Marshal of France, and he fain would honour gain,
And he long'd to take a passing glance at Portugal from Spain,
With his flying guns this gallant gay,
And boasted corps d'armée,
O he fear'd not our dragoons with their long swords boldly riding.
Whack fal de ral, &c.

To Campo Mayor come, he had quietly sat down,
Just a fricassee to pick, while his soldiers sack'd the town,
When 'twas peetr! morbleu! mon General,
Hear th' English bugle call!
And behold the light dragoons with their long swords boldly riding.
Whack fal de ral, &c.

Right about went horse and foot, artillery and all,
And as the devil leaves a house they tumbled through the wall;*
They took no time to seek the door,
But best foot set before,
O they ran from our dragoons with their long swords boldly riding.
Whack fal de ral, &c.

Those valiant men of France they had scarcely fled a mile,
When on their flank there sous'd at once the British rank and file,
For Long, de Grey, and Otway then
Ne'er minded one to ten,
But came on like light dragoons with their long swords boldly riding.
Whack fal de ral, &c.

Three hundred British lads they made three thousand reel,
Their hearts were made of English Oak, their swords of Sheffield steel,
Their horses were in Yorkshire bred,
And Beresford them led;
So huzza for brave dragoons with their long swords boldly riding.
Whack fal de ral, &c.

Then here's a health to Wellington, to Beresford, to Long,
And a single word of Bonaparte before I close my song:
The eagles that to fight he brings
Should serve his men with wings,
When they meet the brave dragoons with their long swords boldly riding.
Whack fal de ral, &c.

Láms. 1 y 2. Texto original de Walter Scott y partitura de Ludwig van Beethoven, relativos al combate que tuvo lugar en las proximidades de Badajoz en 1811.

Después de algún adorno de trompetas, tambores y clarines, se inicia el ataque, y la trepidante carga mortal resulta enérgica, al estilo de laconocida Batalla de Praga. Finalmente, la sepultura contiene algo menos de ciencia de lo que cabría desear, pero en este fragmento no se olvida el Dios Salve al Rey, ni el animado final que cierra el conjunto.

En este punto, cabe decir que el aficionado encontrará mucha menos dificultad en el Sitio de Badajoz de Mr. Wesley que en el empleado por Lord Wellington¹¹.

Y mayor rechazo aún habría de encontrar en los reparos expuestos en *The Gentleman's Magazine*, de 12 de enero de 1813, donde se llegó a publicar que:

“Algunos críticos musicales, tuvieron la paciencia de escuchar la ejecución de estas catorce páginas de música; y fue divertido observar su asombro al revelarles que el señor Wesley, uno de los primeros organista de nuestro tiempo, era el autor de una pieza en todo caso indigna de su nombre. Esta sonata nos recuerda aquellas pinturas tempranas en las que era necesario reseñar: esto es un árbol, esto un caballo, etc.

Existen muy pocas obras musicales que resistan una comparación con aquellas que tratan de emular, quizás algunas de las mejores se encuentran en La Creación de Haydn, pero en ningún caso la presente sonata es una de ellas, pues incluso pudimos observar cómo algunos aficionados sonreían ante sus repentinas cabriolas melódicas¹².

¹¹ ACKERMANN, Rudolph. *Repository of Art, Literature, Commerce, Manufacture, Fashions and Politics*. Volumen VIII. Londres, 1812; p. 163.

¹² Vid. *The Gentleman's Magazine*, de 12 de enero de 1813.

De cualquier modo y sin ánimo de rebatir las críticas de sus contemporáneos, debemos señalar que esta pieza fue recientemente rescatada por el renombrado pianista David Owen Norris para ser interpretada, con notable éxito, en un acto organizado por la Universidad de Southampton con ocasión del bicentenario de la batalla de Waterloo¹³. También hay que decir que en el mismo número de *The Gentleman's Magazine*, se sostuvo una disposición más favorable a otras expresiones artísticas relacionadas con el mismo hecho de armas.

Este fue el caso de *The Fall of Badajoz*, un poema escrito en 1812 por William Hersee a mayor gloria de Lord Wellington, que fue gratamente acogido por la crítica y elogiado en los siguientes términos, con los que concluimos la primera parte de este trabajo:

“Ya hemos tenido ocasión de referirnos a este joven poeta de Sussex con cierto grado de encarecimiento, por lo que nos congratulamos de verle aspirar a más altas cotas. En Chichester y alrededores encuentra su terreno tradicional, pues solo tiene que estudiar los modelos y podrá encontrar una excelente inspiración. El interesante poemita que tenemos ante nosotros está escrito con una propiedad inigualable. Quienes participaron en “La caída de Badajoz”, y desde entonces han explotado este logro, sin duda van a estar sumamente satisfechos de los elogios que les brinda el poema. Modestamente, Mr. Hersee se ha convertido en su patrocinador”¹⁴.

¹³ Pueden rastrearse referencias en los siguientes enlaces. http://blog.soton.ac.uk/music/2015/06/16/performing-wellingtonandwaterloo/http://www.dailyecho.co.uk/leisure/news/13324118.Forgotten_music_to_be_revisited_for_anniversary_concert/ [Consultados el 7 de julio de 2015]

¹⁴ Vid. *The Gentleman's Magazine*, de 12 de enero de 1813.

3. BIBLIOGRAFÍA

- ACKERMANN, Rudolph. *Repository of Art, Literature, Commerce, Manufacture, Fashions and Politics*. Volumen VIII. Londres, 1812.
- BRADFORD, William. *Sketches of the Country, character and costume in Portugal and Spain, 1808-1809*. Londres, 1810.
- COOKE, JOHN. *The History of the Campaign of 1809 in Portugal, by the Earl of Munster. Memoirs of the late War*. Londres, 1831.
- COOPER, John Spencer. *Rough notes of seven campaigns in Portugal, Spain, France and America during years 1809-1815*. Carlisle, 1869.
- COSTELLO, Edward. *The adventures of a soldier*. Londres, 1841.
- DONALDSON, Joseph. *The eventful life of a soldier, during the late war in Portugal, Spain and France*. Edimburgo, 1837.
- GRATTAN, William. "Siege of Badajoz in 1812, from the reminiscences of a subaltern". *United Serviced Journal and Naval and Military Magazine*, nº 54. Londres, 1833.
- GREEN, William. *A Brief Outline of the Travels and Adventures of William Green, (late Rifle Brigade) During a Period of 10 Years in Denmark, Germany, and in the Peninsular War*. Coventry, 1857.
- HAWKER, Peter. *Journal of the Campaign of 1809*. Londres, 1810.
- KINCAID, John. *Random Shots from a Rifleman*. Londres, 1835.
- LAMARE, Jean-Baptiste Hippolyte. *Relation des sièges et défenses d'Olivença, de Badajoz et de Campo-Mayor, en 1811 et 1812, par les troupes françaises de l'armée du Midi en Espagne, par le colonel L****, Paris, 1825.
- MACKINNON, Henry. *Journal in Portugal and Spain, 1809-1812*. Londres, 1812.

STOTHERT, William. *A Narrative of the Principal Events of the Campaigns of 1809, 1810 & 1811, in Spain and Portugal*. Londres, 1812.

MARABEL MATOS, Jacinto J. "Los veintitrés hijos de Joseph Dyas o el malogrado asalto al Fuerte de San Cristóbal de Badajoz, en 1811". *Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*. Almendralejo, 2015.

McCARTHY, James. *Recollections of the Storming of the Castle of Badajoz*. Londres, 1836.

ORMSBY, James Wilmot. *Operations of the British Army in Portugal and Spain, 1808-1809*. Londres, 1809.

ROBERTSON, Jams Logie. *The Poetical Works of Sir Walter Scott complete*. Vol. II. Nueva York, 1821

SIMMONS, John. *A brithis rifleman*. Londres, 1899; SMITH, Harry. *The autobiography of Harry Smith*. Londres, 1903.

THOMSON, GEORGE. *A Select Collection of Irish Melodies, united to characteristic English poetry; with simphonies and accompaniments for the piano-forte, violin and violoncello: by Beethoven*. Edimburgo, 1814.

- Thomson's *Collection of the Songs of Burns, Sir Walter Scottt, and other eminet lyric poets, ancient and modern; united to The Select Melodies of Scotland, and of Ireland and Wales: with symphonies and accompaniments for the piano-forte, by Hummel, Haydn, Beethoven, &c.* Volúmenes I-VI. Londres, 1822.

Libertos en Tierra de Barros (Badajoz) en la Edad Moderna: el estigma de la ilegitimidad

ESTEBAN MIRA CABALLOS

1. INTRODUCCIÓN

El estudio de la esclavitud en España cuenta ya con un amplio repertorio bibliográfico¹. Sin embargo, en lo referente a los libertos, las monografías escasean, aunque sí que se le dedican epígrafes y capítulos en las obras dedicadas a la institución². En cuanto a la esclavitud en Extremadura, hay que empezar citando el pionero estudio de Fernan-

¹ Sería imposible y ocioso reseñar aquí ni tan siquiera las obras más importantes. Citamos a modo de ejemplo, la extensa bibliografía recogida en una obra de reciente aparición: MORGADO GARCÍA, Arturo. *Una metrópoli esclavista. El Cádiz de la modernidad*. Granada, Universidad, 2013.

² IZCO REINA, Manuel Jesús. *Amos, esclavos y libertos. Estudios sobre la esclavitud en Puerto Real durante la Edad Moderna*. Cádiz, Universidad, 2002. MORGADO GARCÍA, Arturo. "Los libertos en el Cádiz de la Edad Moderna", *Studia Histórica, Historia Moderna* N° 32. Salamanca, 2010, págs. 399-436. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío. "El acceso a la libertad de las esclavas: ¿Liberación o distinta forma de sometimiento?", en *Mujeres esclavas y abolicionistas en la España de los siglos XVI al XVIII* (Aurelia Martín Casares y Rocío Periañez Gómez, eds.). Madrid, Iberoamericana, 2014, ppág.133-154.

do Cortés y el más reciente y completo trabajo de Rocío Periañez³. En relación a la comarca de Tierra de Barros disponíamos de las brillantes páginas que Francisco Zarandietta dedicó a los libertos de Almendralejo y las que yo mismo escribí sobre la comarca en su globalidad⁴.

La liberación esclavos se denominaba en la documentación como ahorría o manumisión, y era el acto por el que jurídicamente se le concedía la libertad a una persona que hasta ese momento había estado privada de ella⁵. Su obtención debía ser el anhelo de la mayoría de los aherrojados aunque, como todos los sueños, la realidad distaba mucho de ser tan ideal. Y ello porque la mayoría fallecía sin haberla conseguido y los que la lograban tenían serias dificultades de supervivencia. Está claro que la libertad no era ninguna garantía a la hora de llevar una vida más digna.

Las liberaciones se hicieron más frecuentes en el siglo XVII, y proporcionalmente, porque había menos esclavos, en la centuria siguiente. Y ello por dos motivos: primero, porque era costoso mantener al esclavo y por eso algunos dueños buscaron librarse del problema a cambio de un rescate⁶. Y segundo, por el cuestionamiento de la institución,

³ CORTÉS CORTÉS, Fernando. Esclavos en la Extremadura Meridional, siglo XVII. Badajoz, Diputación Provincial, 1987, págs. 75-93. PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío. *Negros, mulatos y blancos: los esclavos en Extremadura durante la Edad Moderna*. Badajoz, Diputación Provincial, 2010, págs.463-508.

⁴ ZARANDIETA ARENAS, Francisco. *Almendralejo en los siglos XVI y XVII*, T. I. Zafra, Imprenta Rayego, 1993, págs. 360-365. MIRA CABALLOS, Esteban. "Minorías étnicas en Tierra de Barros en la Edad Moderna", *II Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*. Almendralejo, 2011, págs. 82-87.

⁵ CORTÉS LÓPEZ, José Luis. *La esclavitud negra en la España Peninsular del siglo XVI*. Salamanca, Universidad, 1989, pág. 140.

⁶ PERIÁÑEZ. *Negros, mulatos y blancos...Ob. Cit.*, pág. 466.

sobre todo a partir del siglo XVIII, cuando se comenzó a popularizar la idea ilustrada de la libertad y de la igualdad natural.

2. LAS FUENTES

Hemos manejado los protocolos notariales de los distintos pueblos de Tierra de Barros, localizados en el Archivo Municipal de Almendraejo. Analizamos en este trabajo 41 cartas de libertad y 124 testamentos en los que se concedió la libertad a un total de 186 esclavos de toda la Comarca de Tierra de Barros. Los umbrales cronológicos abarcan desde 1574 hasta 1805, coincidiendo con el testamento más antiguo y la carta de libertad más reciente que hemos localizado. Quiero dejar bien claro que no he realizado una búsqueda exhaustiva de todos los documentos, aunque el muestreo tiene el suficiente volumen como para permitirnó análisis serios. Es posible encontrar más liberaciones tanto por vía testamentaria como por ahorría, aunque probablemente no alteren demasiado nuestros cálculos.

Se usaba un documento u otro dependiendo de las circunstancias, pues de hecho hay zonas de España donde predominan las libertades por ahorría y otras en las que son mayoría las disposiciones testamentarias⁷. Cuando la liberación se hacía por clausula testamentaria no se solía protocolizar una carta de libertad aparte, sino que bastaba con la correspondiente cláusula incluida en el instrumento de última volun-

⁷ Por citar algunos casos, en dos pueblos tan cercanos como Salvaleón y Barcarrota, donde presumiblemente los datos serían muy similares, en el primero, los testamentos y las ahorrias se dividen al 50 por ciento, mientras que en el segundo, los testamentos representan el 87,03 por ciento y las ahorrias solo el 12,96. ÁLVARO RUBIO, Joaquín. *La esclavitud en Barcarrota y Salvaleón en el período moderno (siglos XVI-XVIII)*. Badajoz, Diputación Provincial, 2005, pág. 183.

tad⁸. Mientras que en unos testamentos se sobreentiende, en otros se incluye el dato de que la propia cláusula testamentaria *les sirva de escritura de libertad*⁹. Con frecuencia, aunque no siempre, los otorgantes incluían los motivos por los que los liberaban. Así, por ejemplo, Juan Fernández, hijo de Ruy Fernández y de Isabel Macías, vecino de Almendralejo, en su testamento, liberó a su esclavo Francisco *por el mucho amor y voluntad* que le tenía¹⁰.

Estas liberaciones testamentarias tenían una particularidad: la libertad no se empezaba a gozar en ese momento sino a partir del fallecimiento del otorgante que podía ser en breve plazo o en varios años¹¹. Así, por ejemplo, Francisco Golfín Figueroa y su esposa, vecinos de Almendralejo, liberaron a sus esclavos Catalina de León y Pedro Nolasco a partir del fallecimiento de ambos cónyuges y siempre que su mal comportamiento no dejase en suspenso dicha ahor-

⁸ Los casos se cuentan por decenas: Elvira González, viuda de Rodrigo Sánchez Guerra, vecina de Villafranca, liberó a sus dos esclavos, Juan Gallardo y Pedro, y a su esclava, dejándole a esta última un arca con su contenido para favorecer su casamiento. Testamento otorgado en Villafranca, 12 de enero de 1614. Archivo Municipal de Almendralejo (en adelante A.M.A.), Manuel González 1614, fols. 349v-353v. En 1647 Juana Sánchez Ortiz, también vecina de Almendralejo, viuda de Francisco Ortiz Caballero, declaró en su escritura de última voluntad que deseaba que su esclava Isabel quedase libre tras su fallecimiento. Y ello por los buenos servicios que de ella había recibido. Testamento de Juana Sánchez, Almendralejo 12 de marzo de 1647. A.M.A. Alonso García de León 1647. A.M.A. Escribanía de Alonso García de León 1647, fols 31r-32v.

⁹ Testamento de Francisco Golfín Figueroa y su mujer, Almendralejo, 23 de agosto de 1761. A.M.A. Francisco Calderón y Nogales 1761, fols. 172r-177r.

¹⁰ Testamento de Juan Fernández, Almendralejo, 20 de octubre de 1652. A.M.A. Alonso García de León 1652, fols. 493r-493v.

¹¹ IZCO REINA. *Ob. Cit.*, págs. 66-67.

ía¹². Es posible que algunos de los manumitidos por esta vía falleciesen antes que sus dueños y que, por tanto, nunca consiguiesen su anhelada libertad. Además, las escrituras de última voluntad podían ser revocadas por otro testamento o por un simple codicilo lo que garantizaba la más absoluta fidelidad del esclavo durante ese intervalo de tiempo¹³. De hecho, a veces se incluye la amenaza de revocación en el propio testamento, como hizo el ya citado Francisco Golfín. Incluso, conocemos una revocación en Tierra de Barros: en un codicilo, del 14 de octubre de 1631, se anuló la libertad de Isabel, quitándosele asimismo las seis fanegas de trigo y algunos enseres que se le concedieron por vía testamentaria ya que había sido *desobediente* y había prestado *un mal servicio*¹⁴.

En cambio, las cartas de ahorría solían implicar la libertad inmediata del aherrojado, si cumplía las condiciones acordadas, y no se podía anular¹⁵. Se trata de un documento notarial bastante breve en el que se solían incluir tres tipos de datos: uno, los del otorgante, es decir, de la persona que liberaba al esclavo. Dos, una descripción física más o menos detallada del liberado para que de esta forma le sirviese de documento justificativo. Así, por ejemplo, el 11 de abril de 1681 Alonso Ortiz y su esposa liberaron a su esclavo Manuel, y lo describieron como *de edad de diecisiete años poco más o menos, color moreno algo albazán(sic)*,

¹² Testamento de Francisco Golfín Figueroa y su mujer, Almendralejo, 23 de agosto de 1761. A.M.A. Francisco Calderón y Nogales 1761, fols. 172r-177r.

¹³ PERIÁÑEZ. *Negros, mulatos y blancos... Ob. Cit.*, pág. 467. ÁLVARO RUBIO. *Ob. Cit.*, pág. 182.

¹⁴ ZARANDIETA. *Ob. Cit.*, T. I, pág. 362.

¹⁵ FRANCO SILVA, Alfonso. *Esclavitud en Andalucía, 1450-1550*. Granada, Universidad, 1992, pág. 122.

*de buen cuerpo*¹⁶. Asimismo, el 20 de febrero de 1683, don Rodrigo Becerra de Moscoso y su esposa, liberaron a su esclava María, describiéndola como una mujer *de dieciocho años más o menos, color albazano amembrillado, los labios abultados*¹⁷. Y por poner un último ejemplo, el 18 de enero de 1745 fue liberado el esclavo Leonardo Méndez da Silva y su descripción no pudo ser más precisa: *“De treinta y cuatro años de edad, color amembrillado, con una cicatriz por encima de la ceja izquierda y otra señal en la uña del dedo meñique de la mano izquierda y un lunar en el pecho...”*¹⁸.

Y tres, suelen especificar claramente los motivos por los que se le libera, aludiendo con frecuencia al gran amor que le tenían, por haberlos criado en casa. Se suele repetir, con pequeñas variaciones, las expresiones que *lo ha criado y tenido en su casa, me ha servido muy bien y con mucha lealtad, por el mucho amor y voluntad que le tiene*, etcétera. En 1652, el licenciado Alonso de Saavedra Cano y Villalobos, presbítero de Almendralejo, liberó a su esclava mulata Juana Cano, de catorce años, *porque tiene ruego, amor y voluntad por haber nacido en su casa y criado*¹⁹.

¹⁶ A.M.A. Gregorio Román Guerrero 1681, fols. 17r-18r.

¹⁷ A.M.A. Gregorio Román Guerrero 1683, fols. 12r-13v.

¹⁸ Carta de ahorría, Almendralejo, 18 de enero de 1745. A.M.A. Juan Francisco Rodríguez de Victoria 1746, fols. 19r-20v. Por cierto que lo liberó su antiguo propietario, el oliventino Andrés de Silva, quien el 20 de enero de 1739 lo había vendido al almen-dralejense Diego de Godoy. A.M.A. Juan Durán Ortiz 1739. También el esclavo Bartolomé, liberado por la monja sor Elvira de los Reyes en 1689, era descrito con detalle: *de cuarenta y dos años más o menos, color albazano, mediano de cuerpo, con la dentadura abultada y una señal de cicatriz por encima de la ceja*. Aceuchal, 21 de marzo de 1689. A.M.A. Gregorio Román Guerrero 1689, fols. 12r-12v.

¹⁹ Carta de libertad otorgada a Juana Cano, mulata blanca de 14 años, Almendralejo, 26 de junio de 1652. A.M.A. Alonso Ortiz Cabezas 1652, fols. 38r-38v. Era hija de Ana, una esclava mulata que había comprado por 1.700 reales, el 29 de abril de 1637. Por

Asimismo, Juan Guerrero Becerra y Bolaños, presbítero y comisario del Santo Oficio, vecino de Villafranca, liberó el 15 de noviembre de 1750 a su esclavo Rafael García, porque le había servido fielmente y le tenía mucho amor²⁰. En los mismos términos se expresaban don Rodrigo Becerra de Moscoso y su mujer doña María Teresa de Jesús Ortiz Guerrero, vecinos de Aceuchal, cuando el 20 de marzo de 1683 liberaron a su esclava María, de 18 años²¹.

Otros premiaban así largos años de servicio, buen comportamiento y obediencia. Sor Elvira de los Reyes Balsera Calderón, monja profesa en el cenobio de Nuestra Señora de los Remedios de Aceuchal, manumitió a un esclavo que había heredado de su padre, llamado Bartolomé, de 42 años, color albazano, abundando en las causas que le movían a tal acto de caridad:

“Por justas causas que me mueven le he prometido darle libertad, además de causas por el cariño y voluntad que le tengo y por haberme tenido lealtad y haberme servido bien y a quien le he encargado y ha obedecido mis mandatos con todo respeto”²².

Asimismo, el 3 de enero de 1708, Juan Golfín Villalobos, regidor perpetuo de Almendralejo, le otorgó la libertad a su esclava Josefa, de 50 años y de color amembrillada, *por lo bien que le ha servido y amor que*

cierto, que se trata del mismo que dotó al hospital de pobres de la villa con 33.000 reales de renta anual. ZARANDIETA. *Ob. Cit.*, T. II, pág. 464.

²⁰ A.M.A. José Durán Zapata 1750, fols. 264r-264v.

²¹ A.M.A. Gregorio Román Guerrero 1683, fols. 12r-13v.

²² Carta de libertad, Aceuchal 21 de marzo de 1689. A.M.A. Gregorio Román Guerrero 1689, fols. 12r-12v.

*le ha tomado*²³. Pocos años después, Pedro Nieto Guerrero, depositario general de Almendralejo, y su mujer liberaron a su esclavo Juan Marías de 30 años, *por el mucho amor que le tienen y en atención al buen servicio que les ha hecho y haber sido muy obediente*²⁴. Y por poner un último ejemplo, el 4 de junio de 1712 la almedralejense doña Leonor Nieto Romero, viuda de Francisco Ortiz Vasco, abogado que fue de los Reales Consejos, liberó a su esclavo mulato Domingo Ventura, de 24 años *en atención a lo bien que le ha servido y ser muy obediente a todo lo que se le manda*²⁵. Ahora bien, estos motivos los incluyen los escribanos casi de forma rutinaria, es decir, que no se trataba más que de frases hechas que los amanuenses repetían monótonamente una y otra vez²⁶.

Tanto si era una carta de ahorría como un testamento, el ya liberto debía guardarlo como si de un tesoro se tratase. No hay que olvidar, especialmente si era negro o mulato, que el color se vinculaba con la esclavitud, por lo que la carta notarial era la única prueba que tenía de su condición de libre. Extraviarla podía convertirse en un grave problema sobre todo si el antiguo dueño era finado, y no se podía protocolizar de nuevo²⁷.

²³ Carta de ahorría, Almendralejo, 3 de enero de 1708. A.M.A. José González Álvarez 1708, fols. 1r-1v.

²⁴ Carta de libertad, Almendralejo, 12 de agosto de 1714. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1714, fols. 266r-266v.

²⁵ Carta de libertad, Almendralejo 4 de junio de 1712. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1712, fols. 217r-217v.

²⁶ PARRILLA ORTIZ, Pedro. *La esclavitud en Cádiz durante el siglo XVIII*. Cádiz, Diputación Provincial, 2001, pág. 128.

²⁷ Era un documento tan valioso y cotizado que en el sur de Andalucía hubo falsificadores que lo proporcionaban a cambio de suma previamente acordada. MARTÍN CASARES. *Ob. Cit.*, pág. 436. CORTÉS LÓPEZ. *Ob. Cit.*, pág. 151.

2. LA LIBERTAD EN TIERRA DE BARROS

Huelga decir que se manumitió a una pequeña parte de los esclavos: 186 liberaciones frente a varios miles de esclavos que vivieron en esta tierra a lo largo de la Edad Moderna²⁸. En relación a las cartas de libertad, como ya hemos dicho, hemos recopilado y estudiado 41 de ellas en las que se contemplan situaciones muy diversas, a saber:

Cuadro I

Las ahorrias según sus motivaciones

MOTIVACIONES	Nº	%
Por dinero	19	46,34
Altruista	18	43,90
Algún servicio	4	9,75
Totales	41	100,00

Como podemos observar, las liberaciones gratuitas representaron en la zona objeto de este estudio algo menos del 44 por ciento, mientras que dominaban ligeramente las obtenidas por compra en metálico. El dato se sitúa en una posición intermedia en relación al hallado para otras zonas de la Península Ibérica, como Granada donde las liberaciones altruistas supusieron la tercera parte o Málaga y Huelva donde

²⁸ El hecho de que solo se liberase a una porción pequeña de la población servil es algo que se ha verificado en otras zonas de la Península Ibérica. Véase, por ejemplo, a MARTÍN CASARES, Aurelia. *La esclavitud en la Granada del siglo XVI*. Granada, Universidad, 2000, págs. 437-438.

este tipo de motivación representó un 69,51 y un 71 por ciento respectivamente²⁹. Queda claro que en la Edad Moderna, igual que en la actualidad, había de todo, desde personas caritativas con intenciones sinceras, hasta personas sin escrúpulos, pasando por una amplia gama entre un extremo y el otro. Evidentemente, los otorgantes pertenecían en su mayor parte a la oligarquía local, tanto miembros del cabildo como religiosos, pero no por nada especial, sino porque eran ellos los principales dueños de esclavos³⁰. También encontramos viudas que los liberaban, siguiendo los deseos de su difunto marido, o por decisión propia.

Se ha dicho que solían ser mayoría las mujeres liberadas frente a los hombres, y ello por dos motivos: primero, simplemente porque había más esclavas que esclavos, y segundo, porque al realizar un servicio doméstico tenían una relación más cercana e íntima con sus propietarios³¹. Sin embargo, no en todas las zonas de España se ha podido verificar esta circunstancia³². Por ejemplo de las 176 liberaciones que ana-

²⁹ MORGADO. *Ob. Cit.*, pág. 403. MARTÍN CASARES. *Ob. Cit.*, 440. GÓMEZ GARCÍA, María del Carmen y MARTÍN VERGARA, Juan María. *La esclavitud en Málaga entre los siglos XVII y XVIII*. Málaga, Diputación Provincial, 1993, pág. 65. En Ayamonte, el porcentaje de ahorristas altruistas se aproxima al de Tierra de Barros, con un 44,7 por ciento. GONZÁLEZ DÍAZ; Antonio Manuel. *La esclavitud en Ayamonte durante el Antiguo Régimen (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Huelva, Diputación, 1996, pág. 93.

³⁰ Esta circunstancia la señaló ya Fernando Cortés en su estudio sobre la esclavitud en al Extremadura Meridional. CORTÉS. *Ob. Cit.*, pág. 83.

³¹ FRANCO SILVA. *Ob. Cit.*, pág. 125. En Badajoz, el 60 por ciento de los ahorrados fueron de sexo femenino frente al 40 por ciento del sexo contrario. PERIÁÑEZ. *El acceso a la libertad... Ob. Cit.*, pág. 135.

³² Así, por ejemplo, en Puerto Real (Cádiz), se verifican más hombres manumitidos que mujeres. IZCO REINA. *Ob. Cit.*, pág. 57. En el caso de Ayamonte, el número de hombres y mujeres ahorrados, al igual que en Tierra de Barros, es prácticamente similar. GONZÁLEZ DÍAZ. *Ob. Cit.*, pág. 94. Asimismo, en Barcarrota los libertos eran el 45,3 por ciento, siendo casi paritarios con las libertas, mientras que en Salvaleón

lizó Fernando Cortés para la Baja Extremadura, el 54 por ciento eran mujeres, pero esa desviación se corresponde con el mayor número de mujeres esclavas³³. En Tierra de Barros tampoco parece que haya una clara discriminación sexista de la ahorría, pues hemos encontrado, los siguientes datos:

Cuadro II

Las liberaciones según el sexo

	Testamentos	Ahorrías	Total	%
Mujeres	80	21	101	54,30
Hombres	57	28	85	45,70
Totales	137	49	186	100,00

Como se puede apreciar, hay un ligero predominio de las mujeres, pero a mi juicio no es significativo pues se ajusta perfectamente a la desviación comentada, ya que había más mujeres aherrojadas que hombres.

En cuanto al color de la piel de los liberados, se especifica en 31 casos, 19 de ellos mulatos, 10 blancos y dos negros. Tanto en Cádiz como en Badajoz se ha detectado una preferencia por la liberación de blancos y mulatos frente a negros³⁴. Y esta tendencia se verifica en Tierra de

los varones libertados solo representaban el 27,2 por ciento. ÁLVARO RUBIO. *Ob. Cit.*, pág. 187.

³³ CORTÉS. *Ob. Cit.*, pág. 80. Por su parte, Rocío Periañez detectó un mayor número de mujeres libertadas, pero no en una desproporción abrumadora. De hecho, en los testamentos supusieron el 64,5 por ciento, pero en las cartas de ahorría solo el 47 por ciento. Y ello lo atribuye, al igual que Fernando Cortés, a la existencia de más esclavas que esclavos, y a la cercanía de éstas con los dueños por su empleo en las tareas domésticas. PERIÁÑEZ. *Negros, mulatos y blancos...Ob. Cit.*, págs. 493-494.

³⁴ MORGADO. *Ob. Cit.*, pág. 411. PERIÁÑEZ. *El acceso a la libertad...Ob. Cit.*, pág. 140.

Barros, pues habida cuenta de los pocos esclavos blancos que se vendían, apenas un 10 por ciento, sus ahorros suponen casi la tercera parte. En cambio, las manumisiones de negros eran mínimas –solo dos– cuando en la compra-venta suponen el tercio de los encadenados.

En relación a la edad en la que se producía la liberación encontramos los siguientes guarismos:

Cuadro III

La liberación por edades

EDAD	NÚMERO	%
0-10	9	14,75
11-20	18	29,50
21-30	18	29,50
31-40	10	16,39
41-50	4	6,55
51-60	2	3,27
Totales	61	100,00

Como se puede observar, había una tendencia a la liberación de esclavos en edades comprendidas entre los 11 y los 30 años, que suman casi dos terceras partes de los manumitidos. La edad media de estos esclavos ahorrados era de 16,4 años. Las liberaciones de personas mayores de 40 años parecen excepcionales. Esto desmiente una vez más la idea generalizada de que se liberaban preferentemente a ancianos y a

enfermos, es decir, a la mano de obra menos productiva³⁵. De hecho, ya se había verificado que en Extremadura no era así pues los picos en las liberaciones se producen entre los 20 y los 30 años, y tampoco en Barcarrota (Badajoz), donde la edad media de los liberados se situó en los 19,3 años³⁶. Este estudio sobre Tierra de Barros refuerza esta misma idea ya defendida para otros lugares de Extremadura.

3. LIBERACIONES ALTRUISTAS

Se repite con cierta frecuencia que los testadores ordenan la liberación de sus esclavos, una vez ocurrido su óbito, sin legarles nada más. Ya Juan Lorenzo Sánchez, vecino de Almendralejo, dejó a su esposa Olalla Blázquez, a su esclava Ana y a la hija de ésta, Isabel, para que le sirvieran durante toda su vida, y tras la muerte de la beneficiaria, la

³⁵ CORTÉS LÓPEZ. *Ob. Cit.*, pág. 147. Tanto en Sevilla como en Granada abundaban los ancianos y los niños entre los libertados, que eran las edades menos productivas y el perjuicio para el propietario era menor. FRANCO SILVA. *Ob. Cit.*, pág. 127. MARTÍN CASARES. *Ob. Cit.*, pág. 446. En Puerto Real, la media de edad de los manumitidos era de 39,5 años, evidenciando igualmente que se liberaban en edades menos rentables. IZCO REINA. *Ob. Cit.*, pág. 55. También en Málaga, la edad media de los liberados ascendía a los 33 años, lo que incide en lo mismo que hemos comentado anteriormente. GÓMEZ GARCÍA. *Ob. Cit.*, pág. 64. En cambio, en Ayamonte, al igual que en Extremadura, la mayoría de los ahorrados tenía entre 20 y 30 años, luego estaban en edades consideradas como muy productivas. GONZÁLEZ DÍAZ. *Ob. Cit.*, pág. 95.

³⁶ En Badajoz, el 30 por ciento de los ahorrados tenían una edad de entre 15 y 29 años. PERIÁÑEZ. *El acceso a la libertad... Ob. Cit.*, pág. 139. Para el caso de Barcarrota véase a ÁLVARO RUBIO. *Ob. Cit.*, pág. 188. Y para Extremadura en su conjunto los picos de libertades se producen entre los 20 y los 34 años, es decir, en las edades supuestamente más lucrativas para el dueño. PERIÁÑEZ. *Negros, mulatos y blancos...*, *Ob. Cit.*, págs. 496-497.

segunda de las esclavas quedase libre³⁷. Totalmente altruista parece el licenciado Pedro Alonso Guerrero, cuando liberó en 1654 a su esclavo Alonso, de 18 años de edad. Según el mismo dijo, lo recibió en manda testamentaria de doña Elvira Sánchez Gutiérrez Salamanca, para que le sirviese mientras viviese y después fuese liberado. Sin embargo, él renunció a la manda testamentaria y le otorgó directamente la libertad³⁸. Tampoco se aprecia intencionalidad económica en la liberación del mulato Rafael García por el presbítero de Villafranca Juan Guerrero Becerra y Bolaños, a mediados del setecientos, pues declaró que lo hacía *por el mucho amor y cariño que le tengo, derivado de los buenos servicios que me ha hecho, además de otras justas causas que me mueven*³⁹. También Bartolomé Fernández Salamanca, vecino de Ribera del Fresno, en su testamento, fechado el 23 de septiembre de 1782, otorgó la libertad a su esclava Rita María de Jesús, *atendiendo a lo bien que le había servido y sirve*⁴⁰.

En muchos de estos casos de liberaciones graciosas, el esclavo o la esclava en cuestión parecen haber sido criados en casa de los dueños, como a un hijo por lo que, antes o después, la ahorría estaba más o

³⁷ Testamento de Juan Lorenzo Sánchez, vecino de Almendralejo, 3 de octubre de 1642. A.M.A. Gabriel de Robles 1642, fols. 669r-672r.

³⁸ Carta de libertad otorgada por el licenciado Pedro Alonso Guerrero, Aceuchal, 22 de enero de 1654. A.M.A. Juan Lobato 1654, fols. 26r-26v.

³⁹ Carta de ahorría del esclavo Rafael García, de color amembrillado, de bastante corpulencia, pelo crespo, hijo de una esclava suya, Villafranca de los Barros, 15 de noviembre de 1750. A.M.A. José Durán Zapata 1750, fols. 264r-264v.

⁴⁰ Testamento otorgado en Ribera del Fresno, 23 de septiembre de 1782. A.M.A. Protocolos de Ribera del Fresno, escribanía de Juan Gómez Delgado 1782, caja 26, fols. 155r-161v.

menos garantizada⁴¹. A veces se daban ciertas circunstancias favorables, cuando concurrían hechos como que el dueño no tuviese descendencia, el esclavo en cuestión fuese *blanco* y se hubiese criado desde pequeño en casa del dueño como si de su propio hijo se tratara⁴². En otros casos, el contacto entre el dueño y el esclavo no había sido tan prolongado y, tras servir unos pocos años, aquel lo liberaba sin más motivo aparente que el puramente filantrópico. El presbítero de Villafranca, Juan Carrasco Barragán, dispuso en su testamento, fechado el 15 de octubre de 1765, que su esclava Isabel Antonia y sus hijos Francisco Antonio y Josefa María, sirviesen a su hermano Alonso Carrasco Barragán y a la muerte de éste quedasen en libertad. Pues bien, dado que con posterioridad la esclava tuvo otro hijo, bautizado como Alonso, que no estaba incluido en la manda testamentaria, éste decidió *por el amor que les tenía*, que tras su fallecimiento quedasen todos en libertad⁴³.

El 1 de marzo de 1692 Juan Bautista de Castro, vecino de Villafranca, liberó a un encadenado que había heredado llamado Luis, de color

⁴¹ El presbítero de Almendralejo Francisco Fernández Toro, se comprometió a dar libertad a sus esclavos Juan Clemente y Ana, hijos de María Hidalga, su esclava ya difunta, por haberlos criado desde pequeños en su casa, pero con la condición que le sirviesen hasta su fallecimiento. Testamento de Francisco Fernández Toro, presbítero, Almendralejo, 7 de marzo de 1708. A.M.A. Alonso Ortiz Cabezas 1708, fols. 18r-18v.

⁴² Juan Ortiz de Alba, regidor perpetuo, y su mujer, Inés Grajero de Toro, manumitieron a Ana Serrana, de color blanco y 34 años, alegando que la habían criado en casa y que le profesaban mucho amor, Almendralejo 13 de septiembre de 1657. De todas formas, la libertad se la condicionaron a que les sirviera *sin interés alguno por los días de nuestras vidas*. Eso equivalía a mantener su servidumbre durante unos cuantos años más. A.M.A. Alonso García de León 1657, fols. 168r-168v.

⁴³ Carta otorgada por Alonso Carrasco Barragán, Villafranca, 19 de agosto de 1768. A.M.A. Alonso Martín Pacheco 1768, fols. 135r-136r.

amembrillado, mediano de cuerpo, y especificó que se la otorgaba *graciosamente y sin interés ninguno*⁴⁴. El 10 de agosto de 1732, el regidor de Almendralejo, Fernando Nieto Bolaños, otorgó la libertad a Pedro Esteban, de 19 años, y a Juan de 15, hijos de Ana de la Cruz, esclava difunta, *por el mucho amor y voluntad que les tiene*⁴⁵. También parecen actos de simple caridad cristiana las liberaciones otorgadas por los tres hermanos Vaca y Lira, todos ellos clérigos, que heredaron un buen número de aherrojados de sus padres, Cristóbal Vaca y Lira y María Cortés⁴⁶. Por su parte, Josefa Nieto Guerrero, soltera, vecina de Al-

⁴⁴ Carta de libertad, Villafranca 1 de marzo de 1692. A.M.A., escribanía de Mateos de Paradas 1692, fols. 13r-13v.

⁴⁵ Carta de libertad, Almendralejo, 10 de agosto de 1732. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1732, fols. 196r-196v.

⁴⁶ Rodrigo Vaca y Lira, presbítero, natural de Villafranca, el 3 de marzo de 1738 liberó a su esclava Paula, de 34 años, *algo falta, color blanco y amarilla*, con dos hijos, uno llamado Miguel de 11 años y *color blanco algo amarillo*, y otro de ocho meses llamado Pablo. A.M.A. José Valcárcel de Baldés 1738, fols. 13r-14r. Sus hermanos Diego José y Cristóbal Miguel Vaca Lira, también clérigos, liberaron el 30 de mayo de 1739 a Juan, de 25 años, color amembrillado, pelo negro, ancho de cuerpo y mediano, y a Inés, hermana del anterior, de 18 años, color blanco algo parda, alta, delgada y de buen cuerpo. A.M.A., José Valcárcel de Baldés 1739, fols. 39r-40v. En 1745, Cristóbal Miguel Vaca y Lira volvió a liberar a otro de sus aherrojados, Francisco, de 19 años, color bermejo y complexión corpulenta. Aunque le puso una gravosa condición: que le sirviese hasta que cumpliese los 25 años, salvo en el probable caso de que el otorgante falleciese antes. Carta de libertad otorgada por don Cristóbal Miguel Vaca y Lira, Villafranca, 25 de febrero de 1745. A.M.A. José Durán Zapata 1745, fols. 44r-45r. Cuatro años después, exactamente el 20 de enero de 1749, estos dos hermanos, volvieron a liberar conjuntamente a otro esclavo llamado Francisco Lorenzo, de color moreno y 20 años de edad. A.M.A. Villafranca, Alfonso del Solar 1749, fols. 1r-1v. Otro de los hermanos, José Fernando de Vaca y Lira, regidor perpetuo de Villafranca, en 1753 manumitió a otras dos aherrojadas: Isabel, de 23 años, color blanco algo moreno, pelo negro, *falta de una vista* –se sobre entiende que era tuerta– y de buena estatura, e Inés del Rosario, de 30 años, color blanco, *picosa de viruelas*, pelo rubio y de buena estatura. Carta otorgada en Villafranca el 1 de mayo de 1753. A.M.A. Alonso Martín Pacheco 1753, fols. 185r-186v.

mendralejo, compró en 1774 a una esclava llamada Antonia Rosa por 1.500 reales de vellón y, seis años después, decidió otorgarle gratuitamente su libertad⁴⁷. Una década después, era Pedro Nieto Guerrero, quien generosamente decidió otorgar la libreta a Josefa Marta, de 19 años y de color *amembrillado moreno*⁴⁸.

En ocasiones el cariño era tal que el testador les dejaba sus enseres personales, tales como su ropa o su cama y a veces, incluso, alguna dotación económica para garantizar su supervivencia más allá de la protección de su amo⁴⁹. Hay varios casos excepcionales, como el de

⁴⁷ La compraventa se formalizó el 30 de junio de 1774. A.M.A. Almendralejo, Juan Ruiz Osorio 1774, fols. 534r-535r. La carta de libertad en Almendralejo, el 14 de junio de 1780. A.M.A. Juan Antonio Chacón 1780, fols. 304r-305r.

⁴⁸ Carta de libertad otorgada a Josefa Marta, Almendralejo, 22 de febrero de 1790. A.M.A. Juan Antonio Chacón 1790, fols. 93r-94r.

⁴⁹ Así por ejemplo, la almendralejense Juana Martín, en su testamento fechado el 6 de septiembre de 1636, no sólo liberó a su mulata María sino que le entregó *su cama en que duerme y sus vestidos y manto y saya y un telar y un torno y seis fanegas de trigo*. A.M.A. Escribanía de Alonso Ortiz Cabezas 1636, fols. 179r-181r. En 1644, María Esteban dispuso que su esclava Magdalena, de 7 u 8 años, dado que era muy pequeña para sobrevivir por su cuenta, sirviera como esclava a Pedro Hernández y a Leonor García hasta los 22 años y, llegada a esta edad, fuese liberada y se le entregase una cama de ropa que comprendía lo siguiente: un colchón, dos sábanas, dos almohadas, dos mantas, un cobertor, dos camisas de mujer, dos camisas de hombre y dos servilletas. Carta otorgada por María Esteban, Almendralejo, 10 de mayo de 1644. A.M.A. Gabriel de Robles 1644, fols. 186r-187r. Asimismo Isabel Hernández Aparicio en su testamento, fechado el 3 de agosto de 1646, ahorró a María Hernández, de 4 ó 5 años, dejándole numerosos enseres: una cama de nogal, dos colchones, cuatro sábanas, dos cobertores, cuatro almohadas, una caldera, un badil con morillo, un caldero, dos sillas imperiales, una basquiña, dos cotillas, una saya, un manto, unos manteles, unas enaguas y dos camisas. Como era menor de edad pidió que dichos enseres se depositasen provisionalmente en su sobrino José Hernández, quien además se debía encargar de adoctrinarla. A.M.A. Escribanía de Alonso García de León 1646, fols. 211r-214r. Elvira Macías Nieto, viuda de Francisco Navarro Caballero, en su testamento, fechado en Almendralejo el 17 de mayo de 1657, dejó a María, esclava de su sobrina,

Leonor de Alvarado y Mendoza, quien no sólo liberó a sus cuatro encadenados sino que les dio rentas suficientes para que viviesen holgadamente el resto de sus días. Además de una casa libre de cargas que tenía en la calle Mérida, linde con sus casas de morada, les dejó medio real diario a cada uno mientras viviesen y seis fanegas anuales por cabeza, además de la ropa personal de cada uno, sus enseres y varios bienes muebles⁵⁰. Pero fue algo más allá, al pensar también en la necesidad de salvación de sus almas cristianas, pues, dispuso que una vez fallecidos estos, se vendiese la casa y los réditos se aplicasen en misas por la salvación de sus respectivas almas. También se portó excepcionalmente el presbítero Juan Esteban Vasco, vecino de Almendralejo, quien en su testamento redactado en 1659 no solo liberó a su esclava María Rengel sino que aseguró su supervivencia como persona libre. Además de su casa y habitación de por vida –a su muerte pasaría a su sobrina Leonor Becerra– le dejó su cama, sábanas, algunos muebles y un cahíz de trigo al año para que se sustentase mientras viviese⁵¹. Y no menos generoso se mostró Domingo Hernández, vecino de Almendralejo, con una esclava que le había asistido en su enfermedad:

“Mando a Ana Guerrera, esclava del licenciado Alonso de Saavedra Cano, presbítero, vecino de esta villa, todos los bienes y dinero que se hallaren ser míos que están en las casas de la morada de Juana Domín-

una mantilla de paño azul y una camisa. A.M.A. Escribanía de Alonso García de León 1657, fols. 95r-97v.

⁵⁰ Testamento de Leonor de Alvarado y Mendoza, Almendralejo, 16 de mayo de 1662. A.M.A. Andrés de Herrera 1662, fols. 141r-145v.

⁵¹ Asimismo le dejó dos basquiñas y un jubón a la liberta Catalina que vivía con sus sobrinos. Testamento de Juan Esteban Vasco, presbítero, Almendralejo, 5 de noviembre de 1659. A.M.A. Alonso García de Corrales 1659, fols. 375r-378v.

guez, viuda de Baltasar Ortiz Novillos, excepto la ropa de mi vestir y armas que tengo porque éstas no se las mando. Y esta manda le hago por las buenas obras que de ella he recibido y porque acude a mi enfermedad”⁵².

Una de las más generosas cartas de ahorría que hemos encontrado fue la otorgada en Ribera del Fresno el 21 de septiembre de 1805. El propietario don Rodrigo de Brito dispuso la libertad de su mulata Josefa Antonia, de sesenta años de edad, con la condición de que lo sirviese como libre hasta su fallecimiento. Ahora bien, junto a la libertad le dio una serie de beneficios: primero, se le dio la posibilidad de quedarse como sirvienta asalariada en la casa de alguno de sus herederos, lo que no dejaba de ser un acto de caridad y una garantía de supervivencia de la propia liberta. Y segundo, obligó a sus herederos a pagarle anualmente un doblo de a ocho, un cahiz de trigo y un cerdo carnosos de seis o siete arrobas, además de dejarle en usufructo una casa que el otorgante poseía en la calle de Gajardos, la cual retornaría a sus descendientes tras el fallecimiento de la liberta⁵³.

También encontramos casos de dudoso altruismo cuando el testador manifestaba su deseo de liberarlos por el cariño que les tenía y demás, pero se las otorgaba después del fallecimiento de sus herederos

⁵² Testamento otorgado en Almendralejo el 22 de junio de 1651 A.M.A. Alonso García de León 1651, fols. 333r-334v.

⁵³ Carta de ahorría otorgada en Ribera del Fresno, 21 de septiembre de 1805. A.M.A. Vicente Subirán 1802-1805. Ribera del Fresno Caja 31.

lo que prácticamente los condenaba a morir como esclavos, siendo en cualquier caso los hijos de estos los que obtendrían la libertad⁵⁴.

4. EL RESCATE

Mucho más frecuente fue la tasación del esclavo para fijar la cuantía en la que se establecía su liberación. Lo que más influía a la hora de fijar un precio era la situación financiera del propietario⁵⁵. Por eso podemos encontrar liberaciones muy costosas, donde el dueño, premeditadamente inflaba el precio de su aherrojado para hacer caja, y otros en los que, dada la buena voluntad del propietario, se liberaba muy por debajo del precio de mercado⁵⁶. En realidad, aunque los documentos se sigan llamando cartas de ahorría, se tratan en realidad de cartas de coartación, en las que se estimaba el precio de un esclavo y éste mismo

⁵⁴ En el testamento de Juan Gutiérrez Blanco, vecino de Villafranca, dejó a su hermano Álvaro Blanco a su esclavo Pedro con la condición de que, tras su muerte, fuese libre. Asimismo, le entregó los vestidos, cama y las fanegas de trigo que el propio aherrojado tuviese. Testamento de Juan Gutiérrez Blanco, Villafranca, 8 de diciembre de 1658. A.M.A. Juan López Romo 1658, fols. 80r-84r. Otro caso similar fue el de doña Elvira Rangel Romero, viuda de don Alonso Murillo Saavedra, vecina de Aceuchal, que siguiendo la voluntad de su difunto marido en cuyo nombre testó, liberó a sus esclavos Lorenzo Alonso y Francisca Ventura, pero tras el fallecimiento suyo y de sus herederos. A.M.A., protocolos de Aceuchal, Bartolomé Sánchez Pedraza 1746, fols. 57r-59v.

⁵⁵ Tanto en Sevilla como en Granada se han documentado casos en los que el propietario incrementaba el precio de mercado, aprovechándose del deseo del aherrojado de conseguir su libertad. FRANCO SILVA. *Ob. Cit.*, pág. 124. MARTÍN CASARES. *Ob. Cit.*, pág. 440. También menciona este abuso LÓPEZ CORTÉS. *Ob. Cit.*, pág. 149.

⁵⁶ Esta circunstancia se ha detectado en distintas zonas de España. En Badajoz, Rocío Periañez encontró algunos casos, como el de una esclava blanca, de 22 años, rescatada en 1672 por la enjundiosa suma de 5.000 reales de vellón. PERIÁÑEZ. *Negros, mulatos y blancos... Ob. Cit.*, pág. 485-486. PERIÁÑEZ. *El acceso a la libertad... Ob. Cit.*, pág. 145.

o mediante terceras personas, iba abonando el importe hasta obtener su liberación. Por eso, en las compraventas se suele incluir el dato de que el esclavo en cuestión no estaba *cortado*, es decir coartado, pues de ser así quedaría anulada la transacción.

Dado que el esclavo era una inversión, hubo casos en los que el dueño vendió a su esclavo para obtener liquidez instantánea y, años después, cuando su situación económica mejoró, pagó la libertad de su antiguo siervo⁵⁷. Otros se limitaron a autorizar al cautivo a pedir limosnas para pagar su rescate. Eso exactamente es lo que hizo Juan Rangel Romero, vecino de Aceuchal y estante en Almendralejo, que otorgó licencia a su esclava blanca María Dorotea para pedir limosna en las dos villas citadas para pagar la libertad de su hija Dominga Hernández de ocho años. El 11 de abril de 1681, Alonso Ortiz y su mujer Marina Josefa de Bolaños otorgaron carta de libertad a Manuel, de 17 años, tras recibir 2.700 reales de vellón de los padres de éste, Juan y Teresa Rodríguez⁵⁸. De nuevo, el 20 de enero de 1730 se otorgó carta de libertad a un esclavo, tras recibir de manos de Álvaro Ortiz, comisario del Santo Oficio, vecino de Aceuchal, como depositario de la limosna, los 1.100 reales en que se tasó su rescate⁵⁹.

En Almendralejo, basta echar un vistazo a los protocolos notariales para toparse con numerosas cartas de ahorría en las que el esclavo

⁵⁷ Fue el caso del escavo Leonardo Méndez que fue vendido por Andrés da Silva, vecino de Olivenza, a Diego de Godoy y Calderón, vecino de Almendralejo, el 20 de enero de 1739, y seis años después, compró su libertad por 1.500 reales de vellón. A.M.A. Juan Francisco Rodríguez de Victoria 1745, fols. 19r-20v.

⁵⁸ A.M.A. Gregorio Román Guerrero 1681, fols. 17r-18r.

⁵⁹ Carta de libertad, Almendralejo, 20 de enero de 1730. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1730, fols. 19r-19v.

pagó su propio rescate, de un solo pago o en varios plazos⁶⁰. Y ello lo hacía casi siempre a costa de un gran esfuerzo personal, pues debía trabajar en sus ratos libres, en días de fiesta o en sus horas de sueño, para conseguir efectivo con el que ir costeando su libertad⁶¹.

En otras ocasiones, eran terceras personas las que aportaban la cuantía solicitada. En Almendralejo, varios vecinos pagaron la libertad de Manuel de Sosa, previo compromiso del futuro liberto de abonar con posterioridad dichas cantidades. Pero, el ya liberto se ausentó de la villa nada más ser liberado, creándole un problema a sus mecenas. El 27 de agosto de 1612, Gonzalo Fernández, antiguo dueño del esclavo, se concertó con esos vecinos para que de los 60 ducados que quedaban

⁶⁰ Los otorgantes daban facilidades a sus aherrojados para facilitar el pago. El abono en varios plazos está bien documentado, por ejemplo, en Lucena (Córdoba), en la libertad de la esclava Magdalena, en 1552. ORSONI-AVILA, Françoise. *Les esclaves de Lucena (1539-1700)*. Paris, La Sorbona Nouvelle, 1997, págs. 104-105. Por citar otros casos, en 1612 se otorgó carta de libertad a favor de Juan, esclavo de 28 años, de color negro, por 1.430 reales que se comprometieron a pagar ciertos vecinos en varios plazos. A.M.A. Rodrigo Sánchez 1612, fols. 364r-364v. Aquel mismo año Juan Alexandre, esclavo negro fue liberado por 130 ducados, gracias al compromiso de un grupo de personas, Almendralejo 26 de agosto de 1612. A.M.A. Rodrigo Sánchez 1612, fols. 365r-365v. En 1619, Juan de Oliva y Álvaro García, hermanos, declararon que su padre Álvaro García en su testamento mandó liberar a Francisco Ortiz, su esclavo, de 29 años y de color mulato, previo pago, eso sí, de 50 ducados. Como los abonó, los hermanos se vieron obligados a otorgar carta de pago y de ahorría, Almendralejo, 9 de febrero de 1619. A.M.A., Alonso Ortiz Cabezas 1619. En 1625, el alcalde ordinario de Almendralejo Pedro Fernández Hidalgo recibió 70 ducados de parte de su mulato Rodrigo Merchán, casado y residente en Antequera, por la obtención de su ahorría. Carta de libertad otorgada por Pedro Fernández Hidalgo, Almendralejo, 18 de julio de 1625. A.M.A. Alonso Ortiz Cabezas 1625, fols. 257r-258r.

⁶¹ En América, a partir de 1768 se generalizó el concepto de coartado para aquel encaadenado que obtenía su libertad, abonando a su dueño su precio. LUCENA SALMORAL, Manuel. "El derecho de coartación del esclavo en la América española" *Revista de Indias* N° 216. Madrid, 1999, pág. 357-358.

por pagar de los 90 en que se concertó la ahorría, diesen su parte proporcional, es decir, 49, dando por perdidos los otros 11⁶².

Algunas esclavas tuvieron la suerte de enamorar a un liberto, casarse a escondidas con él y que éste se comprometiese al pago de su libertad. María Vicencia, de 31 años, color moreno claro, esclava de Isabel Moreno, viuda de Alonso Gutiérrez Salamanca, vecina de Aceuchal, se fugó para desposarse con Juan Antonio, seguramente liberto, vecino de Villalba. El 4 de marzo de 1746, su propietaria, vecina de Aceuchal, llegó a un acuerdo para otorgarle la libertad por 1.100 reales que recibió de manos del citado Juan Antonio⁶³. Igualmente, Eugenia, de 36 años, esclava blanca de Lorenzo Fernández Salamanca, vecino de Ribera del Fresno, se escapó para desposarse con Manuel Fernández. Éste quiso comprar su libertad y los peritos tasaron a su esposa en 1.800 reales que abonó, obteniendo así su manumisión⁶⁴.

También encontramos a madres libertas, que terminaron por abonar el rescate de sus respectivos hijos, habidos, antes de conseguir su libertad y, por tanto, esclavos⁶⁵. En 1708, el presbítero Francisco Fernández de Toro, no dispuso nada en su testamento sobre una esclava blanca que tenía de 17 años, *de buen cuerpo, el pelo liso y negro*, por lo que, salió a subasta con los demás bienes del clérigo. Su venta se remató en Lorenzo Isidro Fernández Flores, caballero de la Orden de Santiago, por un precio total de 3.050 reales. Sin embargo, pocos meses después, la madre de la esclava, Ana García, logró reunir ese dinero de limosnas

⁶² A.M.A. Rodrigo Sánchez 1612, fols. 367r-367v

⁶³ A.M.A. Francisco Ventura Lobato 1746, fols. 16r-17v.

⁶⁴ Carta de libertad, otorgada en Ribera del Fresno, 28 de enero de 1746. A.M.A. Pedro Hernández 1746, fols. 114r-114v.

⁶⁵ Rocío Periañez documentó algunos casos en Zafra y Badajoz. PERIÁÑEZ. *Negros, mulatos y blancos...Ob. Cit.*, pág. 491.

que entregaron *personas caritativas*, y el propietario le otorgó la correspondiente carta de libertad⁶⁶. En este caso, parece obvio que el dueño la liberó a cambio del abono de una cuantía bastante elevada, sin embargo, no es menos cierto que también existían personas bondadosas, dispuestas a dar limosnas para obtener la libertad de un ser humano. El 29 de agosto de 1710, Juan Ventura, pagó 1.350 reales por la emancipación de su hijo Mateo, de 28 años, color tinto, robusto de cuerpo, propiedad de don Juan Nieto Becerra Villalobos, vecino y regidor perpetuo de Almendralejo⁶⁷. Y poner un último ejemplo, el 7 de febrero de 1722, la liberta Antonia Martín, desposada con Domingo Pérez, vecinos de Almendralejo, abonó los 1.500 reales de vellón en que se pactó la libertad de su hijo Diego de los Mártires, propiedad de don Alonso Andrés Fernández Cano, regidor perpetuo de Almendralejo⁶⁸.

Hubo varones que pagaron la libertad de una mujer, sin especificar los motivos, pero es obvio que existía algún tipo de vínculo, bien de pareja o bien de padre a hija. En 1711 encontramos dos liberaciones en Almendralejo en este sentido. El clérigo de Menores Órdenes García Martín Lechón abonó a la propietaria doña Elvira Baeza Moscoso los 2.000 reales en que se estimó el valor de la esclava blanca Ana Martínez, algo robusta de cuerpo y el pelo liso negro, de 23 años de edad⁶⁹. Pocos meses después, Pedro Ortiz Alejandro, concertó el pago de los 900 reales en que se estipuló el valor de la esclava María Durana, de 25

⁶⁶ Carta de libertad otorgada en Almendralejo, 24 de diciembre de 1708. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1708, fols. 284r-284v.

⁶⁷ A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1710, fols. 273r-273v.

⁶⁸ Carta de libertad del esclavo Diego de los Mártires, Almendralejo, 7 de febrero de 1722. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1722, fols. 38r-38v.

⁶⁹ Carta de libertad otorgada por doña Elvira Baeza Moscoso, vecina de Almendralejo. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1711, fols. 270r-270v.

años, color amembrillado claro y mediana de cuerpo⁷⁰. El propietario, Fernando Nieto Bolaños, regidor perpetuo de Almendralejo, le dio facilidades, pagando en el acto la mitad y aplazando la otra mitad para el año siguiente. En el primer caso desconocemos el vínculo entre el clérigo y la esclava, mientras que en el segundo sí que está más claro que el tal Pedro Ortiz, debía ser el marido de la mulata.

Conocemos algunos casos en los que un varón libre pagó la libertad del bebé, intuyo que porque era hijo ilegítimo suyo. Así por ejemplo, el 7 de enero de 1646 un tal Juan Pérez pagó los 400 reales en que se tasó a Catalina, de dos años, hija de María Mexía, esclava de don Pedro Mexía de Chávez y de su esposa⁷¹. También Bartolomé Sánchez pagó altruistamente, en 1712, los 630 reales en que se apreció el valor de María, de año y medio, hija de María Josefa, esclava de Alonso Cerón y María Vélez de Guevara, vecinos de Almendralejo⁷².

En otras ocasiones, no está clara la filiación entre la persona que abona la libertad y el manumitido. Es el caso ocurrido en 1709, en el que Catalina Sayaga Bolaños, vecina de Arroyo de San Serván, pagó 1.000 reales a Lorenzo Francisco Fernández Villalobos, vecino de Almendralejo, por la libertad de la esclava de color blanca María Esteban, de 56 años⁷³.

⁷⁰ Carta de libertad otorgada por Fernando Nieto Bolaños, Almendralejo, 12 de octubre de 1711. El segundo pago se efectuó a finales de mayo de 1712. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1711, fols. 433r-434r.

⁷¹ Carta de libertad, Almendralejo, 7 de enero de 1646. A.M.A. Gabriel de Robles 1646, fols. 17r-17v.

⁷² Carta de libertad, Almendralejo 28 de diciembre de 1712. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1712, fols. 398r-399r.

⁷³ Carta de libertad, Almendralejo, 12 de febrero de 1709. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1709, fols. 69r-69v.

5. INTERESES MÁS SÓRDIDOS

Ni que decir tiene que muchos no sólo no liberaron a sus esclavos en sus escrituras de última voluntad sino que, bien, los dejaron en herencia a sus herederos, o bien, ordenaron su almoneda y venta como si de cosas se tratara⁷⁴. Así, por ejemplo, en 1701, María Antonia de la Barrera, viuda de Gonzalo Fernández Andrés Cano, otorgó carta de donación a su hijo Alonso Fernández Andrés Cano de numerosos bienes de su legítima y entre ellos, además de caballos, yeguas, mulos, ovejas y jumentos, incluyó a dos esclavas valoradas en 3.500 reales y un esclavo tasado en 1.000⁷⁵. Por su parte, la viuda Ana Deza, vecina de Almendralejo, reconoció tener por esclava a María, y le mandó que tras su fallecimiento le diesen cuatro fanegas de trigo, pero no dice ni media palabra sobre su posible liberación, por lo que se entiende que la legaba como esclava a sus descendientes⁷⁶.

Dentro de estas liberaciones que hemos etiquetado de sórdidas encontramos situaciones muy variadas. Unos, simple y llanamente incluían una medida restrictiva a esa libertad, obligándole a seguir de esclavo durante la vida del cónyuge o de alguno de sus descendientes.

⁷⁴ Alonso Nieto en su testamento, fechado 15 de noviembre de 1644, dispuso la venta de su esclavo mulato Bernabé, mientras que otra mulata llamada Ana y su hija María deberían permanecer como esclavas en servicio de su viuda. A.M.A. Escribanía de Gabriel de Robles 1644, fols. 608r-612v.

⁷⁵ Carta de donación a favor de Alonso Fernández Andrés Cano, vecino de Almendralejo, desposado con María Dolores Carrasco, Almendralejo, 11 de mayo de 1701. A.M.A. José González Álvarez 1701, fols. 61r-62v. Igualmente, en el testamento de Diego Becerra, vecino de Aceuchal éste se limitó a enumerar entre sus bienes a sus esclavos que eran tres: Rosa y sus dos hijos, Francisco y Úrsula. Aceuchal, 31 de diciembre de 1705. A.M.A. Gregorio Tomás Guevara 1705, fols. 94r-101r.

⁷⁶ Testamento de Ana Deza, Almendralejo, 27 de noviembre de 1622. A.M.A. Alonso Ortiz Cabezas 1622, fols. 406r-408r.

Lo más común es que fuese durante la vida de la esposa del otorgante, pero en otros casos se trata de un hermano, de un sobrino o de un hijo. Eso suponía una condena del esclavo a morir en situación servil, sin haber logrado sus sueños de libertad⁷⁷.

Y es que, en ocasiones, detrás de este supuesto afecto se escondían intereses mezquinos tales como evitar su manutención cuando ya no era tan productivo o cuando se atravesaba por dificultades financieras⁷⁸. Una situación que ya advertía Don Quijote de la Mancha cuando decía que muchos los liberaban en la vejez para no tener que mantenerlos, de manera que *con título de libres* los hacían esclavos del hambre, de quien no piensan ahorrarse sino con la muerte⁷⁹.

En ocasiones la liberación podía ser absolutamente surrealista. Así, María Ruiz, mujer de Gaspar Durán, en su testamento otorgado el Aceuchal el 25 de noviembre de 1684, dispuso que una esclava que compró con su marido y que tenía una cría de diez meses llamada Isabel, la liberaba en su mitad correspondiente⁸⁰. Es decir, que la pobre aherrrojada era mitad esclava mitad libre, pero dado que no se podía desdoblar en dos es posible que mantuviese su situación servil.

⁷⁷ CORTÉS. *Ob. Cit.*, pág. 77.

⁷⁸ Según Francisco Zarandieta el 66,7% de los esclavos ahorrados en el siglo XVII en Almendralejo lo hicieron durante la Guerra de Portugal, lo cual relaciona con las dificultades económicas que pasaban sus dueños. ZARANDIETA. *Ob. Cit.*, T. I, pág. 361.

⁷⁹ Cit. en PAGADOR, José María. *Libro de usos del Quijote*. Mérida, Consejería de Presidencia, 2004, p. 120.

⁸⁰ Testamento de María Ruiz, Aceuchal 25 de noviembre de 1684. A.M.A. Román Guerrero 1684, fols. 170r-173r.

A otros, en cambio, se les ocurría liberar al hijo habido por su esclava pero mantenían en la servidumbre a su progenitora⁸¹. Y es posible que actuaran así a sabiendas de que eran hijos suyos, mientras que otros lo hacían por mero altruismo personal⁸². Asimismo, encontramos raros casos que actúan a la inversa, liberando a la madre pero, manteniendo en la servidumbre a su hijo, aunque fuese todavía un lactante. En ese sentido actuó el clérigo de menores Diego García Vélez quien en su testamento, protocolizado en Almendralejo el 21 de mayo de 1732, liberó a su esclava pero legó a su sobrina al hijo de ésta, de jun años de edad!, con la condición, eso sí, de que la madre lo amamantase hasta los tres años⁸³. Por su parte, la esclava María Durán había dado a luz el 16 de junio de 1706 a su hijo Alonso, pero algunos años después debió obtener su libertad, mientras que su hijo mantuvo la servidumbre. Finalmente, en 1714 cuando el niño tenía 18 años, su dueño, Fer-

⁸¹ El Licenciado Antonio de Toro, clérigo, vecino de Villafranca de los Barros, en 1574, liberó a Antonio, de dos años, pero no a su madre, una mulata llamada Isabel. A.M.Z. Rodrigo de Paz Tinoco 1574, fols. 247r-248r. Por su parte, Fernando Becerra liberó en 1646 a Catalina, su esclava, de dos años, hija de María Mexía, esclava que fue de Pedro Mexía de Chávez. Carta de ahorría, Almendralejo 7 de enero de 1646. A.M.A. Gabriel de Robles 1646, fols. 17r-17v.

⁸² No fueron muy frecuentes casos como el del presbítero de Aceuchal Álvaro Ortiz, quien, en 1700, sufragó los 2.000 reales en que se tasó la libertad del esclavo Juan Navarro, propiedad de Juan José de Chávez y su mujer. PERIÁÑEZ. *Negros mulatos y blancos... Ob. Cit.*, pág. 485. Desconocemos la vinculación que existía entre el presbítero y la persona liberada.

⁸³ El clérigo se mostró muy generoso con la madre a la que no solo manumitió sino que le donó diez fanegas de trigo y toda la ropa, camas y muebles de su habitación. Ahora bien, su hijo se lo transmitía como esclavo a su sobrina Olalla Catalina Marías, hija legítima de Juan García Vergara y de Josefa Catalina Monroy y Cortés. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1732, fols. 98r-100r.

nando Nieto Bolaños, regidor de Almendralejo, decidió liberarlo al igual que había hecho unos años antes con la madre de éste⁸⁴.

No faltaban quienes vendían a unos para cobrarse la libertad de otros⁸⁵, y en el peor de los casos condenaban al infortunado a servir a sus descendientes por algunos años, con el compromiso de que, pasado ese tiempo, quedase libre. Algunos, incluso, se limitaban a pedir que sus herederos los trataran bien y que no los vendiesen⁸⁶.

En otros casos no está claro si la liberación era un generoso acto de caridad o si había algún interés oculto. El 10 de abril de 1697 las libertas de Almendralejo, Antonia María y Feliciano Romero, madre e hija, se obligaron con don Juan Mateos de Vega Ortiz, de la misma vecindad, por haber otorgado la libertad a la segunda de las otorgantes. En agradecimiento se comprometían de por vida a acudir a su casa a lavarle la ropa y remendarla, bien las dos mujeres, una de las dos o la que ellas enviasen en su nombre⁸⁷. Y digo que el altruismo era dudoso porque no sabemos si las libertas otorgaron la carta simplemente por

⁸⁴ Carta de ahorría, Almendralejo, 22 de julio de 1714. A.M.A. Bartolomé Sánchez Pedraza 1714, fol. 250r.

⁸⁵ Juana Macías de Nieto, mujer del arriero García Becerra, dispuso en su testamento que se vendiese a su esclavo Agustín para que con el dinero se ayudase a la liberación de María, esclava de su marido, Almendralejo 17 de junio de 1656. A.M.A. Alonso García de León 1656, fols. 105r-107r.

⁸⁶ Eso le pidió a su marido en su testamento Juana Macías Nieto, por el amor que tenía a su esclava a quien había criado en su casa. Almendralejo, 23 de marzo de 1646. A.M.A. Alonso García de León 1646, fols. 208r-209v. También Leonor Ortiz de Parada, mujer de Juan Esteban Nieto Buenavida, pidió en su testamento que su esclava Isabel, de 8 años, sirviese a su hijo Juan Esteban Nieto, con la condición de que *si éste muere sin sucesión quede libre*, Almendralejo 20 de julio de 1650. A.M.A. Alonso García de León 1650, fols. 295r-296v.

⁸⁷ Carta de obligación de Antonia María y Feliciano Romero, Almendralejo, 10 de abril de 1697. A.M.A. Juan Ortiz Corrales 1697, fols. 285r-285v.

gratitud o si fue ésta la condición que puso Juan Mateos de Vega para liberarla. No estaba tan mal perder a una esclava y ganar dos lavanderas de por vida.

Pero podía ser peor, una esclava llamada María, propiedad de Francisco Ortiz Corrales, vecino de Almendralejo, pactó su libertad en 1.265 reales, pero como en el momento de formalizarse el testamento sólo le había abonado 508 reales, pedía a sus herederos que le diesen la libertad cuando les abonase 500 reales más, pues le perdonaba los 257 restantes⁸⁸. Estaba claro que, pese a la rebaja, el propietario estaba pensando en la esclava como una propiedad que debían rentabilizar sus herederos, como fuerza laboral o en numerario. Eso sí, unos meses después, viendo la muerte cercana debió ablandar su corazón, por lo que en su codicilo pidió a sus herederos que le perdonasen la deuda y le diesen la libertad por el *gran amor* que le tenía⁸⁹.

Fue más o menos frecuente que el dueño liberase a su encadenado con la condición de que se marchase fuera de la localidad, algo que también se ha verificado en otras zonas de España⁹⁰. En 1654, Francisco Calderón liberó a su esclavo Juan Dorado, mulato, de 27 años, con la condición de que residiese fuera de un radio de diez leguas a la redonda de Almendralejo y Don Benito⁹¹. Gómez Golfín de Figueroa fue

⁸⁸ Testamento de Francisco Díaz Corrales, vecino de Almendralejo, 12 de junio de 1653. A.M.A. Alonso García de León 1653, fols. 366r-369r.

⁸⁹ Codicilo de Francisco Ortiz Corrales, Almendralejo 22 de febrero de 1654. A.M.A. Alonso García de León 1654, fols. 154r-155v.

⁹⁰ Según Arturo Morgado estas restricciones de carácter geográfico fueron relativamente habituales en las ahorrias otorgadas en el Cádiz Moderno. MORGADO. *Ob. Cit.*, pág. 406.

⁹¹ Carta de libertad otorgada por Francisco Calderón, Almendralejo, 1 de junio de 1654. A.M.A. Alonso García de León 1654, fols. 112r-112v. .

algo más allá, pues en su testamento, fechado el 24 de septiembre de 1662, otorgó la libertad a un esclavo mulato con la condición que se exiliase perpetuamente no sólo de Almendralejo sino de toda Extremadura:

“Declaro tengo por mi esclavo sujeto a servidumbre a Juan, de color mulato luego que yo muera es mi voluntad quede libre con calidad y condición que dentro de ocho días salga de esta villa y no resida en ella ni en lugar alguno de la Extremadura. Y si asistiere quede sujeto a servidumbre para Su Majestad y que cualquier justicia lo pueda prender y remita a reales galeras porque mi voluntad expresa es que no pare en esta villa ni en lugar alguno de esta provincia de Extremadura”⁹².

Algunos, incluso, se atrevieron a litigar frente a sus dueños. Fue el caso de Fernando y Diego Ortiz, dos esclavos que habían gozado del aprecio de su dueña María Esteban Nieto, esposa de Pedro Martín Rengel. Al parecer, la señora había mostrado siempre su deseo de liberarlos, pues había sido incluso madrina de sus respectivos enlaces. El problema se presentó cuando la mujer falleció abintestata y, por tanto, no pudo disponer la citada liberación. Los cautivos en cuestión esgrimieron como prueba que fue la madrina de sus respectivas bodas. Dos sobrinos de la finada, el alférez Juan Ruiz Nieto y Pedro Esteban Nieto Guerrero, aceptaron dichas alegaciones, destacando que estos se gana-

⁹² Testamento de Gómez Golfín de Figueroa, Almendralejo 24 de septiembre de 1662. A.M.A. Gabriel de Robles 1662, fols. 259r-261v. Cit. también en ZARANDIETA. *Ob. Cit.*, T. I, pág. 361.

ban la vida honradamente para mantener a sus familias⁹³. Sin embargo, el hermano de la finada, el licenciado Diego Fernández Nieto, de la Orden de Santiago y cura de la parroquia, en nombre de otros herederos, nombró como procuradores a Francisco Domínguez y Francisco Ortiz Zárate, para que litigasen contra las pretensiones de los dos aherrrojados⁹⁴. No sabemos el desenlace, pero probablemente los esclavos perdieron el caso porque la legalidad y el poder social estaban del lado del poco caritativo presbítero.

6. LA VIDA EN LIBERTAD

El problema que tenemos para reconstruir la vida de los libertos es la falta de fuentes. Dado su escaso poder adquisitivo apenas comparecen en la documentación notarial, salvo aquellos casos excepcionales en los que hicieron fortuna y formalizaron su testamento. Estos suponen verdaderos destellos en la oscuridad de la vida de estos libertos, casi invisibles para la historia.

Además, sobre ellos siempre pesó el estigma de la ilegitimidad y de su pasado servil. Negro equivalía a esclavo o cuanto menos a ilegítimo, tuviese o no carta de ahorría⁹⁵. Es posible que los libertos de ori-

⁹³ Carta otorgada por Juan Ruz Nieto y Pedro Esteban Nieto Guerrero, Almendralejo, 18 de noviembre de 1665. A.M.A. Gabriel de Robles 1665, fols. 361r-361v y 415r-415v.

⁹⁴ Carta de poder otorgada por el licenciado Diego Fernández Nieto, Almendralejo, 25 de enero de 1666. A.M.A. Juan Ortiz Corrales 1666, fols. 35r-35v. Los esclavos en cuestión habían nombrado procurador a Pedro Hernández Bermejo por carta otorgada en Almendralejo el 17 de enero de 1666. A.M.A. Juan Ortiz Corrales 1666, fols. 28r-28v.

⁹⁵ En una partida de defunción de la parroquia del Soterraño de Barcarrota, fechada el 26 de mayo de 1837, se inscribió el fallecimiento de Juan José Clímaco, septuagenario, hijo de Inés María, esclava que fue de Juan José Tovar. Centro Cultural Santa

gen morisco o berberiscos, comúnmente llamados blancos, tuviesen más fácil su integración porque los signos físicos delataban menos su origen, al menos en aquellos casos en que no estaban marcados con un hierro.

En el siglo XVI y XVII encontramos a algunos libertos que vivían individualmente pero en el siglo XVIII se hicieron más frecuentes los matrimonios legítimos de libertos, que bautizaban con normalidad a sus hijos. Ahora bien, huelga decir que los libertos eran una minoría dentro de la ya de por sí minoritaria población esclava, que en Tierra de Barros en la Edad Moderna se movió en torno al 2,33 por ciento⁹⁶.

Lo peor para estas personas comenzaba nada más obtener su libertad. Después de toda una vida de trabajo y de anhelar durante años la soñada libertad, la desilusión les llegaba cuando la conseguían. El estigma de la ilegitimidad y de la esclavitud pesaba sobre ellos como una losa. En Villafranca de los Barros encontramos varias partidas donde a la liberta se la denomina *esclava horra*. Otras partidas especifican que la madre es liberta, aunque se recuerda que había sido esclava de tal o cual propietario⁹⁷. En Villafranca, el 6 de enero de 1637, se inhumó Alonso Rodríguez, del que se decía haber sido *liberto de Juan Blanco*,

Ana de Almendralejo (en adelante C.C.S.A.), Película 386. Es decir, décadas después, incluso, estando ya abolida la esclavitud, se señalaba el pasado servil de un liberto. Aunque se refiera a Barcarrota, el asunto debía ser similar en cualquier otro lugar de España.

⁹⁶ MIRA CABALLOS. *Ob. Cit.*, p. 60.

⁹⁷ Así figura en la partida de bautismo de Ana, fechada en Villafranca de los Barros el 17 de abril de 1644, en la que se dice que era hija de María, *liberta esclava que fue de Álvaro Sánchez Guerra*. No menos clara es otra partida fechada en la misma localidad el 28 de octubre de 1754 en que se dice que Pedro era hijo de Francisco Julián *liberto esclavo de doña María Antonia y de Bárbara María*. C.C.S.A. Películas 423 y 424.

*difunto*⁹⁸. Pura contradicción pues si era liberto no podía ser de Juan Blanco y menos aún siendo éste difunto. Con total seguridad la partida aludía a la antigua relación dueño-esclavo de ambos. Más significativo si cabe es el caso de Dominga, una liberta de Ribera del Fresno, que bautizó el 30 de diciembre de 1622 a su hija Ana, y aparece en la partida tachada su condición de esclava de Álvaro González, y en su lugar aparece sobrescrita la palabra liberta⁹⁹. Obviamente no se podía ser esclavo y liberto a la vez, pero ejemplifica bien la escasa movilidad social que existía; nadie parecía olvidar el pasado esclavo del liberto.

La vida de estos manumitidos debió ser cuanto menos tan difícil como la de los esclavos, pues la mayor parte de ellos no tenía futuro lejos de las casas de las familias a las que habían servido como esclavos durante décadas. Incluso, en el caso de tener un oficio –zapatero, curtidor, herrero, etc.–, muchos gremios impedían estatutariamente el ingreso en el mismo a toda persona de color¹⁰⁰. Por ello, lo mejor que les podía pasar es que permaneciesen sirviendo, en calidad de criados, en las casas donde habían trabajado como esclavos¹⁰¹. No olvidemos que

⁹⁸ Libros de defunción de la parroquia de Nuestra Señora del Valle de Villafranca de los Barros. C.C.S.A., película 437, ítem 8.

⁹⁹ Libros de bautismo de la parroquia de Nuestra Señora de Gracia de Ribera del Fresno. C.C.S.A., Película 465.

¹⁰⁰ FRANCO SILVA. *Ob. Cit.*, pág. 141.

¹⁰¹ En Ribera del Fresno se bautizó, el 28 de marzo de 1676, a una niña llamada Tomasa, hija de la mulata liberta Isabel de Caro, criada de Gómez Gutiérrez de Sotomayor. C.C.S.A. Película 465. Parece obvio que bastaba con sustituir la palabra esclava por criada para regular la nueva situación jurídica del antiguo esclavo. En la praxis su situación socio-laboral debió variar muy poco. El paso de esclavo a criado se puede documentar en otros muchos lugares de España. Por ejemplo, el 9 de agosto de 1537 se le concedió la libertad a Petronila de Peñas, mujer de Francisco Fernández, negro trabajador, y a cambio de ello se comprometió a servir a su antigua dueña, Juana de Peñas mientras ésta viviese. A.P.S. Leg. 55, fols. 47r-48r.

aparentemente la situación de muchos de estos criados apenas se diferenciaba de la de los esclavos. De hecho, encontramos decenas de partidas de nacimiento de hijos o hijas de criadas de padre desconocido, cuya única diferencia con la de los esclavos era el cambio de la palabra esclavo por la de criado¹⁰². En algunas de estas liberaciones se intuye ya la propia conversión del esclavo en criado. Así, Francisco Golfín Figueroa y Fernández y su mujer María Golfín de Carvajal, manifestaron en su testamento estar viejos y achacosos, aunque sanos de su voluntad por lo que disponían la liberación de sus dos esclavos Catalina León y Pedro Nolasco. En la propia cláusula se sobreentendía la futura situación de sus esclavos:

“Y no pasen ni trascienda a nuestros herederos su dominio y señorío, si bien les encomendamos les tengan atención política y subordinación como reconocidos al beneficio que les hacemos por esta de liberación, y queremos que esta clausula les sirva de escritura de libertad...”¹⁰³.

Como se observa en estas palabras, los esclavos quedarían libertados al final de las vidas de sus propietarios pero con la condición de que mantengan su *subordinación* a sus descendientes. Asimismo, en la partida de enterramiento del liberto Esteban de Medina, en Ribera del Fresno, el 17 de enero de 1674, se especifica que testó en su nombre y con su poder Francisco Moreno Marabel, *su amo*, evidenciando una

¹⁰² Por ejemplo el 12 de febrero de 1661 se bautizó a Juan, *hijo de Isabel criada de Juan Fernández y de padre no conocido*. C.C.S.A. Película 368, ítem 1.

¹⁰³ Testamento otorgado en Almendralejo, 23 de agosto de 1761. A.M.A. Juan Francisco Calderón y Nogales 1761, fols. 172r-177r.

estrecha relación con este último pese a que en teoría era una persona libre¹⁰⁴. Mucho más clarificadora es la ahorría firmada por Juan de Zavallos y Zúñiga, vecino de Villafranca el 17 de marzo de 1745; a él le asignaron en su legítima materna un esclavo llamado Alonso Márquez, de 27 años, al que liberaba por lo bien que le había servido y por algunas remuneraciones que le había dado. Sin embargo, lo más llamativo del caso es que le impone la obligación de quedarse con él como trabajador libre, salvo que el otorgante lo despidiese por disponer de otro trabajador más eficaz. Es decir, que había una relación asimétrica, pues el liberto mantenía su dependencia de su antiguo amo, pues no podía trabajar para otra persona. Y para colmo, el antiguo dueño se abrogaba el derecho de despedirlo si así le convenía¹⁰⁵.

En general, no parece que la vida de estos libertos cambiase demasiado con respecto a su condición servil. Eso sí, ya no podían ser vendidos y, si su situación económica se lo permitía, podían disponer su alma y testar. Se suponía que cuando algún sujeto alcanzaba la condición de liberto es que estaba totalmente deculturado y había asumido todos los patrones de comportamiento propios de los llamados *cristianos viejos*.

Hubo excepciones, algunos libertos que aprendieron un oficio y que presumiblemente no tuvieron dificultades para ganarse el sustento. El liberto almendralejense Jacinto de Alvarado y Mendoza -tomó los apellidos de su antiguo propietario-, en su liberación, recibió para su mantenimiento un real diario y seis fanegas de trigo. Pues bien, en 1662 negoció con los albaceas la renuncia a estas rentas a cambio de un solo

¹⁰⁴ C.C.S.A. Película 472, Ítem 1, fol. 79r.

¹⁰⁵ A.M.A. Pedro Alfonso del Solar 1745, fols. 29r-29v.

pago de 400 reales, alegando que estaba aprendiendo el oficio de zapatero y lo necesitaba para su mantenimiento¹⁰⁶.

Más excepcional aún es el caso de María de la Trinidad, natural de Villanueva de la Serena pero vecindada en Almendralejo. Ésta, tras obtener su libertad y la de su hijo Gerónimo, llevó una vida más o menos holgada. Su negocio consistía en vender en su casa al por menor el vino que le proporcionaba Francisco Nieto Flores así como quesos de cabra que ella elaboraba y vendía. Con dicho trabajo consiguió comprar ocho fanegas de tierra y bastantes enseres para su casa. Además, en su enfermedad estuvo asistida por Isabel Márquez y por el médico de la villa, permitiéndose en su testamento disponer numerosas misas por su alma e inhumarse solemnemente en la parroquial de la Purísima. Le sobrevivieron tres hijos: Gerónimo, bautizado el 16 de octubre de 1720 y que, según su propio testamento, era liberto, Antonia del Rosario y Marcelina Antonia, ambas esclavas y residentes la primera en Villanueva de la Serena y la segunda en Mérida. Alegando que los esclavos no podían tener bienes, desheredó a sus hijas dejando como único heredero universal de todos sus bienes a su hijo Gerónimo¹⁰⁷. También en Ribera del Fresno encontramos numerosos enterramientos de libertos en los que ellos mismos o sus respectivos cónyuges dejaron algunas misas por su alma, frecuentemente una treintena.

También parece que le fue bien a Catalina López, una liberta de Villafranca de los Barros, que tuvo al menos una hija libre, pues su yerno, Francisco Rodríguez, compró en 1621 un aposento que estaba detrás

¹⁰⁶ ZARANDIETA. *Ob. Cit.*, T. I, pág. 362.

¹⁰⁷ Testamento de María de la Trinidad, liberta, Almendralejo, 20 de noviembre de 1737. A.M.A. Lucas Francisco Rodríguez de Victoria 1737, fols. 39r-30v

de su casa, en la calle de Vargas¹⁰⁸. Es decir, que la hija de una liberta la encontramos integrada socialmente, viviendo en su propia casa en compañía de su marido e, incluso, comprando más espacio en la casa contigua para ampliar la suya.

A otros les fue mucho peor, pues acostumbrados a la servidumbre paternalista, la libertad actuó de manera traumática. Algunos, incluso, tuvieron que recurrir en los últimos años de su vida a la caridad de sus conciudadanos. Así, por citar un ejemplo, el 25 de noviembre de 1733 se enterró en la iglesia de Santa Marta la liberta Magdalena con cargo a la parroquia, y *no se le señalaron misas porque era muy pobre*. Éste era el triste sino de los negros, libres o esclavos, es decir que vivieron y murieron siempre, con muy pocas excepciones, en la miseria. Bien es cierto, que su situación no debía ser peor que la de otros *pobres de solemnidad*, la mayoría de ellos blancos y cristianos de pura cepa, que con tanta frecuencia encontramos a lo largo de la Edad Moderna en toda Europa¹⁰⁹.

Ahora bien, pese a todos estos inconvenientes, los esclavos siempre ansiaban su libertad. Además del orgullo de haber conseguido la condición de libre para ellos y para los vástagos que a partir de ese momento procreasen, su nuevo status les permitía al menos en teoría,

¹⁰⁸ Martín Hernández, hijo de Alonso Martín de Martín Hernández, vecino de Villafranca, vende a Francisco Rodríguez, yerno de Catalina López, liberta, un aposento de su propiedad en su casa de la calle de Vargas, que linda con el corral de las casas del comprador por un precio de 8,5 ducados, es decir, 93,5 reales de vellón, Villafranca, 16 de mayo de 1621. A.M.A. Juan García Chico 1621, fols. 190r-190v.

¹⁰⁹ Por ejemplo, en los mismos años en los que los esclavos y libertos se enterraban unos con misas sufragadas por sus dueños o señores y otros sin ellas, se hizo el siguiente asiento: el 8 de noviembre de 1684 se enterró Vicente, *pobre, sin acompañamiento, no tuvo misas*. C.C.S.A. película 412, ítem 2.

mantener una vida pública. Dado que los esclavos no podían otorgar escrituras, muchos libertos, aunque tuviesen pocos recursos económicos, redactaban orgullosamente su testamento para disponer algún número de misas por su alma. De esta forma, además de mimetizar el comportamiento de los blancos, conseguían, según sus creencias, salvar su alma¹¹⁰. Y en caso de no disponer de dinero, dado que seguían como criados junto a sus antiguos dueños, solían ser partícipes de la caridad de sus señores, quienes normalmente entregaban alguna limosna por que se rezasen algunos sufragios por sus almas. Sus antiguos dueños solían dejar mandas en su testamento tanto a favor de sus esclavos como de sus libertos¹¹¹. Además en caso de que el liberto no tuviese recursos, casi siempre era el antiguo dueño el que se hacía cargo de entregar alguna limosna para que se celebrasen un número determinado de sufragios por el alma del finado¹¹².

En el siglo XVIII proliferaron los libertos, especialmente en Ribera del Fresno donde los encontramos por decenas. Precisamente en los libros sacramentales de esta localidad el párroco, al principio, señala el carácter liberto de los padres pero más adelante aparecen los mismos matrimonios bautizando hijos sin que constase esa condición. También

¹¹⁰ María Ortiz, liberta, enterrada el 22 de diciembre de 1637, testó el 18 de diciembre de 1637, disponiendo 37 misas por la redención de su alma. Igualmente Francisco Ortiz, liberto, dejó por manda testamentaria 42 misas por su alma. C.C.S.A. Película 412, ítem 2.

¹¹¹ En los testamentos se solía recoger alguna cláusula a favor tanto de los esclavos como de los libertos y de los criados. María Esteban de Nieto, mujer de Pedro Ortiz, en su testamento otorgado en Almendralejo el 23 de julio de 1650 dejó una fanega de trigo a su liberta María. A.M.A. Alonso García de León 1650, fols. 299r-302r.

¹¹² María de Luna, liberta, murió abintestata el 5 de abril de 1645. Su antiguo dueño, Lorenzo Francisco Hernández, dejó limosnas para celebrar un centenar de misas rezadas por su alma. Igualmente, Catalina García, liberta, murió abintestata y doña Catalina de Castilla sufragó medio centenar de misas por su alma.

encontramos algunos enlaces formados por un liberto o liberta y otra persona libre. Todo ello nos está indicando una paulatina integración de estas familias antaño esclavas. Eso sí, que una liberta entroncase con algún cristiano viejo era difícil pero, en cambio, era casi imposible que un liberto lo hiciese con una mujer de alcurnia, por la mentalidad casticista de la época¹¹³. Una cosa era aceptar su condición de libre y otra concederles un estatus social.

7. CONCLUSIONES

¿Qué fue de todos estos libertos? La mayoría se quedó y, pese a las dificultades para integrarse, fueron progresivamente asimilados. No olvidemos que una buena parte de ellos había nacido en España o habían llegado a la Península siendo niños o jóvenes. No tenían donde ir, su patria era España.

El trato dependía simplemente de la voluntad y de la humanidad de sus dueños. Los esclavos Antonio González y María Vivas, temían a su dueño Juan Rodríguez Diosdado de quien decían que *su amo era de terrible y áspera condición*¹¹⁴. Su indefensión era total no sólo por su con-

¹¹³ Ese caso excepcional, quizás único, que confirma la regla es el del liberto de color Juan Latino, poeta y catedrático de gramática en la catedral de Granada. Se desposó con Ana, hija del licenciado Carleval, administrador del Duque de Sessa, con quien tuvo tres hijos. Un rarísimo matrimonio entre un mulato y una mujer de cierta alcurnia que fue posible probablemente por la protección del propio Duque de Sessa. FONTES DE GARNICA, Ignacio. *Literatura para amantes. Apuntes para una historia social de la poesía clásica española* (en prensa). Agradezco al autor que me haya pasado los datos sobre este personaje.

¹¹⁴ El expediente completo se encuentra reproducido en DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, Camilo Alonso. *Parroquia Santa María Virgen. 450 años a través de su archivo*. Badajoz, Imprenta de la Diputación Provincial, 2014, págs. 519-521.

dición de esclavos sino porque su dueño, hijo de un alcalde ordinario del mismo nombre, pertenecía a una de las familias más influyentes de la villa.

La institución traía consigo una alienación tal de las personas que su liberación se podían convertir en un agravante para sus míseras condiciones de vida. Lo mejor que le podía pasar al liberto era quedarse ya como criado libre, al servicio de su antiguo dueño. En ese caso, la diferencia con su antigua situación servil era mínima pero al menos tenía garantizado el sustento. En los pocos casos en los que el ahorrado consiguió hacer fortuna, mimetizó el comportamiento de la mayoría blanca como se desprende de sus testamentos. Sin embargo, pese a la dureza de la vida en libertad, probablemente, saberse libres ellos y, en el caso de las mujeres, sus descendientes debía ser suficiente aliciente como para sobrellevar la miseria y los sinsabores de la vida lejos del paternalismo del dueño¹¹⁵.

En medio de la sinrazón de la esclavitud hubo algunas luces; dentro de la dureza de la época, donde la mera supervivencia al hambre y a la enfermedad constituía una hazaña, también encontramos algunos signos de humanidad, como esos propietarios que liberaron sinceramente a sus esclavos al final de sus vidas. También estaban aquellos dueños que trataron con amor a sus esclavos y que tuvieron la voluntad de enterrarlos junto a ellos en las sepulturas destinadas a la oligarquía. Incluso, algunos propietarios, en sus testamentos se acordaban de la necesidad de salvación de sus esclavos difuntos, dejando misas por la

¹¹⁵ Digo que especialmente ellas, porque la esclavitud se transmitía por línea femenina.

redención de sus almas¹¹⁶. Algunos otros sabían ser espléndidos con aquellas personas –igual esclavos que criados o familiares– que los habían atendido en su enfermedad. Destellos de justicia y de humanidad que debemos apreciar en un mundo esencialmente injusto y desigual, como era el de la Edad Moderna.

8. BIBLIOGRAFÍA

ÁLVARO RUBIO, Joaquín: *La esclavitud en Barcarrota y Salvaleón en el período moderno (siglos XVI-XVIII)*. Badajoz, Diputación Provincial, 2005.

CORTÉS CORTÉS, Fernando. *Esclavos en la Extremadura Meridional, siglo XVII*. Badajoz, Diputación Provincial, 1987.

CORTÉS LÓPEZ, José Luis. *La esclavitud negra en la España Peninsular del siglo XVI*. Salamanca, Universidad, 1989.

DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, Camilo Alonso. *Parroquia Santa María Virgen. 450 años a través de su archivo*. Badajoz, Imprenta de la Diputación Provincial, 2014

FONTES DE GARNICA, Ignacio. *Literatura para amantes. Apuntes para una historia social de la poesía clásica española* (en prensa).

GÓMEZ GARCÍA, María del Carmen y MARTÍN VERGARA, Juan María. *La esclavitud en Málaga entre los siglos XVII y XVIII*. Málaga, Diputación Provincial, 1993.

¹¹⁶ Isabel Rangel del Busto, vecina de Almendralejo, dejó en su testamento, fechado el 8 de abril de 1665, 6 misas rezadas por las ánimas de los esclavos de mi casa que son difuntos. AMA Gabriel de Robles 1665, fols 57r-58v.

- GONZÁLEZ DÍAZ; Antonio Manuel. *La esclavitud en Ayamonte durante el Antiguo Régimen (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Huelva, Diputación, 1996.
- IZCO REINA, Manuel Jesús. *Amos, esclavos y libertos. Estudios sobre la esclavitud en Puerto Real durante la Edad Moderna*. Cádiz, Universidad, 2002.
- LUCENA SALMORAL, Manuel. "El derecho de coartación del esclavo en la América española" *Revista de Indias* N° 216. Madrid, 1999, p. 357-358.
- MARTÍN CASARES, Aurelia. *La esclavitud en la Granada del siglo XVI*. Granada, Universidad, 2000.
- MIRA CABALLOS, Esteban. "Minorías étnicas en Tierra de Barros en la Edad Moderna", *II Jornadas de Historia de Almendralejo y Tierra de Barros*. Almendralejo, 2011, págs. 82-87.
- MORGADO GARCÍA, Arturo. "Los libertos en el Cádiz de la Edad Moderna", *Studia Histórica, Historia Moderna* N° 32. Salamanca, 2010.
- , *Una metrópoli esclavista. El Cádiz de la modernidad*. Granada, Universidad, 2013.
- ORSONI-AVILA, Françoise. *Les esclaves de Lucena (1539-1700)*. Paris, La Sorbona Nouvelle, 1997
- PAGADOR, José María. *Libro de usos del Quijote*. Mérida, Consejería de Presidencia, 2004.
- PARRILLA ORTIZ, Pedro. *La esclavitud en Cádiz durante el siglo XVIII*. Cádiz, Diputación Provincial, 2001.

PERIÁÑEZ GÓMEZ, Rocío. *Negros, mulatos y blancos: los esclavos en Extremadura durante la Edad Moderna*. Badajoz, Diputación Provincial, 2010,

-----“El acceso a la libertad de las esclavas: ¿Liberación o distinta forma de sometimiento?”, en *Mujeres esclavas y abolicionistas en la España de los siglos XVI al XVIII* (Aurelia Martín Casares y Rocío Periañez Gómez, eds.). Madrid, Iberoamericana, 2014, págs. 133-154.

ZARANDIETA ARENAS, Francisco. *Almendralejo en los siglos XVI y XVII*, 2 vols. Zafra, Imprenta Rayego, 1993.

Colegios jesuíticos de Extremadura: Don Pedro Ordóñez Flores y la frustrada fundación brocense

BARTOLOMÉ MIRANDA DÍAZ

DIONISIO Á. MARTÍN NIETO

A D^a. María Antonia Garcés (Cornell University) y
D. Nicolás Wey-Gómez (Caltech), en el año en el que
su país -Colombia- volvió a orientar su rumbo hacia
la recuperación de la Paz.

BMD.

1. INTRODUCCIÓN

La Compañía de Jesús estableció en Extremadura un total de siete colegios entre mediados del siglo XVI y finales del XVII. La primera fundación tuvo lugar en la ciudad de Plasencia en 1554, a la que siguieron las de: Fregenal de la Sierra (1599), Llerena (1631), Badajoz (1634), Higuera la Real (1666), Fuente del Maestre (1668) y Cáceres

(1696)¹. Las poblaciones de Garciaz, Brozas, Trujillo y los Santos de Maimona también fueron elegidas para establecer en ellas nuevas sedes, pero sus proyectos: o no recibieron las licencias necesarias, o no contaron con el apoyo económico suficiente. Este fue el caso del colegio brocense que, impulsado por el obispo de Santa Fe de Bogotá –y natural de esta villa- don Pedro Ordóñez Flores, no fue capaz de progresar debido a la falta de acuerdos y licencias.

A continuación dedicaremos unas páginas a presentar al gran mecenas de este proyecto, para pasar más tarde al análisis del conflicto que generó, entre jesuitas y franciscanos, su deseo de fundar un colegio de la Compañía en Las Brozas.

1. DON PEDRO ORDÓÑEZ FLORES, PROMOTOR DEL PROYECTO

1.1. Orígenes familiares

Pocos naturales de Las Brozas alcanzaron tan alto renombre en su época como don Pedro Ordóñez Flores. Tan sólo el gramático Francisco Sánchez (el Brocense, 1523-1600) le sobrepasa y, sin embargo, tal vez debido a funesta faz que el personaje muestra en ocasiones, ni su vida ni su obra han recibido la atención que –a nuestro juicio- merecen. No es el momento ahora de remediar este olvido, pero sí conviene hacer un breve repaso de lo que sabemos sobre él para contextualizar el proyecto fundacional que estamos estudiando.

¹ Vid.: PEÑA GÓMEZ, P. de la: “*Edificios de la Compañía de Jesús en Extremadura (siglos XVI-XVIII)*”. R.E.E. (1993), tomo XIX, nº. 1, págs. 99-108; GÓMEZ-TEJEDOR CÁNOVAS, M. D.: “*Establecimiento de la Compañía de Jesús en Badajoz (vicisitudes y algunos aspectos económicos)*”. V Congreso de Estudios Extremeños, Ponencia V: Historia (I), Badajoz, 1975. Págs. 139-195.

Don Pedro fue hijo de don Francisco Gutiérrez Flores² y doña Francisca Carriedo Ordóñez³, un matrimonio acomodado de Las Brozas que no escatimó ni medios ni esfuerzos para educar y promocionar a cada uno de sus cinco hijos⁴. La orden de Alcántara fue para ellos el trampolín desde el que lanzarlos al mundo, aprovechando los estrechos lazos que unían a los Flores con aquella milicia.



Lám.1. Panorámica de la villa de Brozas.

² Natural de Brozas e hijo de Alonso Flores Gutiérrez de Tejado y Juana Jiménez de Escobar.

³ Natural de Zamora e hija de Alonso de Carriedo y Catalina Ordóñez de Ocampo.

⁴ El vínculo entre los Flores y la orden alcantarina nace durante el maestrazgo de don Gutierre Gómez de Toledo (1361-1364). Vid. TORRES Y TAPIA, A. *Crónica de la Orden de Alcántara*. Madrid, 1763.

Educación, nobleza, valía y gallardía, hicieron que los cinco vástagos del matrimonio, alcanzasen fama y fortuna dentro y fuera de la Orden, ya como religiosos, ya como caballeros o como familiares del Santo Oficio⁵.

El mayor de los cinco hijos, frey don Alonso Flores Gutiérrez, ingresó como freire en la Orden en 1571. Educado en Salamanca, alcanzó el rectorado sólo nueve años después, en 1580, siendo nombrado capellán de Su Majestad y definidor del Capítulo General de la Orden en 1584, y elevado a la dignidad de prior de Magacela, en 1591; una dignidad que conservaría hasta su muerte en octubre de 1603⁶. En vida fundó un convento de religiosas franciscanas en Brozas (el de Los Remedios).

Don Pedro Gutiérrez Flores, también ingresó en la Orden en 1576. Su exitosa carrera religiosa le llevó a poseer los cargos de inquisidor de Valencia, miembro del Consejo de Indias, presidente de la Real Casa de Contratación de Sevilla y visitador General del Perú.

Frey don Pedro Ordóñez Flores, nuestro protagonista del que hablaremos después, fue freire alcantarino como sus hermanos, llegando a ser con el paso del tiempo rector del colegio de la Orden en Salamanca, Inquisidor de Lima, Padre Provincial de la Orden de San Francisco, Visitador y Reformador del convento de monjas de la Santísima Trinidad de la Ciudad de los Reyes, Arzobispo de Santa Fe de Bogotá (en el Nuevo Reino de Granada).

⁵ LOHMANN VILLENA, G. *Los americanos en las órdenes nobiliarias*. Madrid, 1993, t. 1, pp. 185-186.

⁶ MARTÍN NIETO, Dionisio Á.; DÍAZ DÍAZ, Bartolomé: “*Los priores de Magacela de la Orden de Alcántara (la mal llamada sexta dignidad de la Orden)*”. Badajoz: Dip. de Badajoz, 2002. Págs.188-194.

El cuarto de los hermanos, don Juan Gutiérrez Flores, también fue caballero de Alcántara. La mayor parte de su vida la hizo en el Nuevo Mundo, con cargos tan destacados como los de Alguacil Mayor del Santo Oficio y Capitán General del Perú. Casó en Lima con rica hacendada, doña Lucía Montenegro, siendo padres del primer Vizconde de Peñaranda de Flores.

Y la única hija del matrimonio, doña Francisca de Carriedo, fue monja franciscana del convento de la Encarnación de Garrovillas y abadesa del convento de Los Remedios de Brozas que, años antes, había fundado su hermano frey Alonso.

1.2. Sus años en Perú (1592-1612)

Desafortunadamente, aún no conocemos los detalles de su formación que debió de producirse a caballo entre algún colegio de la Compañía de Jesús, como el mismo don Pedro manifestaría en su testamento ("*... con la mucha affición que le tenemos y siempre emos tenido [a la Compañía], por auernos criado en sus estudios desde nuestra niñez*)⁷, y el colegio salmantino de la orden de Alcántara del que, posteriormente, llegaría a ser rector.

Todo lo contrario ocurre con su etapa americana -y en especial la peruana- la cual está bien documentada⁸. Este periodo comienza cuando el arzobispo de Toledo don Gaspar de Quiroga y Sandoval decide -en nombre de Su Santidad- nombrar a Ordóñez Flores Inquisidor

⁷AHN. OM, AHT.Expediente. 29.544, fol. 23v.

⁸El trabajo del gran bibliógrafo e historiador chileno don José Toribio Medina Zavala es fundamental a la hora de estudiar nuestro personaje, vid: TORIBIO MEDINA, J.: *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima (1559-1820)*. Lima, 1887. Consultada en la edición electrónica de 2003 de la Biblioteca Virtual Universal.

Apostólico del Perú el 3 de marzo de 1592⁹. Según parece, la necesidad de ocupar su nuevo puesto en Indias debía de correr prisa pues los trámites iniciales del viaje se gestionaron con gran agilidad, aunque a la postre se demorasen¹⁰.

Don Pedro Ordóñez Flores llegó a Perú el 4 de febrero de 1594 para sustituir al anterior inquisidor, el doctor don Juan Ruiz de Prado. La labor que desempeñó en este cargo ha sido bien estudiada por Toribio Medina, quien nos retrata, a través de las fuentes documentales, a un personaje arrogante, ambicioso e inexperto en tales funciones. Esta personalidad se deja ver en algunas de las primeras medidas que Ordóñez Flores tomó nada más llegar a Lima como, por ejemplo, la de imponer un nuevo modelo recaudatorio a sus funcionarios por el que se rebajaba el beneficio de aquéllos, a la par que aumentaba las rentas del Tribunal y las del propio inquisidor. Tan impopular como aquella medida resultó la determinación de nombrar alguacil mayor del Santo Oficio a su hermano don Juan Gutiérrez Flores y la de cobrar sobresueldos, algo que justificaba por el hecho de haber llegado a Perú muy endeudado.

⁹ A.G.I. Contratación, 5792, L.2, 179r y vto.

¹⁰ Sólo un mes después de su nombramiento, el 16 de abril, don Pedro ya se encontraba en Sevilla siéndole concedida la licencia de embarque el día 30 de ese mismo mes para viajar en compañía de una pequeña corte compuesta por seis personas de su confianza: Pedro Macías, Francisco Merchán, Pedro García, Roque de Velasco, Juan Fernández, Fernando Ruiz de la Peña (A.G.I.: Contratación, 5236, n.2, r.71). Sin embargo, cuando ya todo estaba dispuesto para la partida, el viaje se suspendió siendo necesario refrendar posteriormente la partida de embarque el 27 de enero del año siguiente (*Catálogo de pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII*. Madrid, 1980. Vols. 6-7, pp. 268 y 269). Según el inventario de pasajeros, partió de Sevilla el día 3 de mayo de 1593. El 29 de agosto ya estaba en Panamá, llegando a la Ciudad de los Reyes el 4 de febrero del año siguiente (TORIBIO MEDINA, José: *Op. cit.*).

Estos y otros asuntos dieron pie a que apenas pasado un año desde la llegada del inquisidor a la Ciudad de los Reyes, comenzasen a producirse demandas contra él, muchas de ellas elevadas ante el Consejo por sus propios subalternos. Juan de Saracho, por ejemplo, le tildaba de “*mozo tan mal acondicionado, que no hay quien le sufra, si pudiesen los hombres huirle*”. Por su parte, el propio secretario inquisitorial Jerónimo de Eugi le echaba en cara su inexperiencia y le tachaba de “*precipitado, colérico y malcriado*”. Dicho secretario advertía además que Ordóñez Flores había hecho abrir en sus aposentos de la casas de la Inquisición, donde moraba, varios balcones a la calle desde los que se exhibían tanto la mujer de su hermano Juan como otras señoras del pueblo que allí iban a “*hacer ventana*”, dando con ello muy mal ejemplo¹¹.

Pero las acusaciones más preocupantes fueron, seguramente, aquellas en las que el referido secretario hablaba sobre el mal trato que Ordóñez Flores dispensaba a los que acudían a la Inquisición a descargar sus conciencias; a las que hay que sumar aquellas otras en las que se señalaba cómo el inquisidor había forzado en varias ocasiones el arca de las tres llaves para sacar dinero de ella (“*hasta diez mil pesos de una vez*”) para emplearlo en sus propios negocios¹².

Con todo, el secretario Jerónimo de Eugi, llegó a afirmar que para reparo de los desventurados presos era necesario que enviasen “... *otro inquisidor de más experiencia y conciencia, siquiera en el buen tratamiento de la palabra, en que han rescebido y resciben mucha ofensa y agravio, y lo que es*

¹¹ TORIBIO MEDINA, José: *Op. cit.*

¹² Se sabe que el inquisidor tenía una cuenta corriente en el banco de Baltasar de Lorca, que periódicamente enviaba dinero a España para colocarlo en censos y que actuaba como prestamista a comerciantes Vid: SUÁREZ, M.: *Desafíos trasatlánticos. Mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700*. Lima, 2001.

peor aún, en sus causas, no permitiéndoles que sus confesiones y declaraciones las hagan con libertad y como ellos las quieren decir, aun en casos de palabras que entienden que el asentarse hace mucho a la justicia y defensa”¹³.



Láms. 2 y 3. Portadas del *Sermón* y de las *Definiciones y Constituciones* del monasterio de la Santísima Trinidad de la Ciudad de los Reyes escritos por D. Pedro Ordóñez Flores.

Todas estas acusaciones, a las que no era ajeno el inquisidor, deben, no obstante, ponerse en cuarentena, pues las personas que las realizaron eran en muchos casos amigos del viejo alguacil Gutiérrez de Ulloa,

¹³ *Ibidem*.

también criticado y enjuiciado por 118 cargos de acusación el 15 de diciembre de 1594; o antiguos funcionarios muy apegados a la política del anterior inquisidor Juan Ruiz de Prado, la que fue tachada igualmente de poco adecuada.

Ordóñez Flores, por su parte, se defendía de todos los cargos por los que se le acusaba enarbolando la buena situación de las arcas del Tribunal, conseguida gracias a sus nuevas medidas recaudatorias, y tachando a sus detractores -en especial a su secretario- de poco trabajadores, más preocupados por sus propios negocios que por atender a sus deberes y oficios.

Pero si mucho era el interés que el inquisidor tenía por hacer acopio de recursos para las arcas del Tribunal, no menos era el afán que -según Toribio Medina- demostraba tener por organizar pronto un auto de fe con el que lograr méritos y redimir posibles culpas y acusaciones.

Calificado como *“el más grande y de más extraordinarias causas que en esta Inquisición se han hecho”*, el Auto de 17 de diciembre de 1595 fue el primero de los organizados durante el mandato de Ordóñez Flores. A él comparecieron treinta y siete reos acusados principalmente de: judaizantes, fornicación, blasfemia, bigamia y herejía, entre otros asuntos. A estos reos se sumaban más de una cincuentena presentados fuera del auto y acusados sobre todo de blasfemia, proposiciones y luteranía. Aunque la condena fue generalmente leve (hábito, cárcel o multa económica), muchos fueron torturados y desterrados y tres de ellos quemados en la hoguera.

Al auto de fe de 1595 le siguieron otros tres; el del 10 de diciembre del año 1600, el del 13 de marzo de 1605 y el del 1 de junio de 1608, último al que Ordóñez Flores asistió en calidad de inquisidor. Como

en el de 1595, el de Las Brozas se mostró en todos ellos inflexible, dictatorial y nada compasivo, especialmente con los judaizantes y portugueses para los que reservó los peores castigos. El *sermón* pronunciado en el Auto de 1605 por el inquisidor, y ya para entonces también Padre Provincial de la Orden de San Francisco y Visitador y Reformador del convento de monjas de la Santísima Trinidad de la Ciudad de los Reyes, es fiel reflejo de su tiránico comportamiento y de la errónea praxis inquisitorial¹⁴.

La tensa situación alcanzada hizo mover ficha a las partes, y Ordóñez Flores fue presentado como candidato al arzobispado de Santa Fe de Bogotá en el Nuevo Reino de Granada en 1609, siendo finalmente nombrado como tal el 18 de abril de 1610¹⁵. Pese a saber que los arzobispos de las Indias estaban exentos de espolio tras su muerte, don Pedro quiso realizar un inventario de bienes para dejar claro cuál era

¹⁴*Sermón pronunciado por el muy reverendo padre fray Pedro Gutiérrez Flores, Calificador del Sancto Officio, Ministro Provincial de los Frayles Menores, de la Prouincia del Pirú y Reyno de Chile, Custodias de Tierra Firme y Tucumán, predicó en el Auto General de la Sancta Inquisición en la Ciudad de los Reyes a 13 de março de 1605.* Lima: Antonio Rocardo imp., 1605. Sobre los juicios independientes celebrados ante Gutiérrez Flores como Inquisidor, véase: A.H.N. Inquisición, L.1030. Relaciones de causas y autos de fe del Tribunal de la Inquisición de Lima (1613-1638). Inquisidores del Tribunal de la Inquisición de Lima: Pedro Ordóñez Flores, Francisco Verdugo, Andrés Juan Gaitán, Juan de Mañozca y Zamora, Juan Gutiérrez Flórez, Antonio de Castro y del Castillo y León de Alcayaga Lartaun.

Como Visitador y Reformador del convento de monjas de la Santísima Trinidad de la Ciudad de los Reyes sabemos que llegó a escribir una *Definiciones y constituciones...* (Lima, Antonio Ricarda Imp., 1604) orientadas a regir la vida de dicho monasterio. A mediados del siglo XVIII aquellas mismas *Definiciones* debían aún de mantenerse pues fueron reimprimadas en 1759 en la Casa de los Niños Expósitos de Lima.

¹⁵ En su testamento el arzobispo cita la bula, A.H.N. O.M, AHT, pleito 29.544, fol. 12r.

su capital antes de acceder a la prelación¹⁶. El valor total de su patrimonio era entonces de 180.000 pesos, y la presencia de obras de arte y diversos objetos de plata y oro en dicho inventario revelan el alto grado de refinamiento y enriquecimiento que había alcanzado durante sus años en Lima. No olvidemos que Ordóñez Flores había llegado a la Ciudad de los Reyes muy endeudado, como él mismo manifestó en más de una ocasión¹⁷.

Sólo un mes después de redactar dicho inventario, don Pedro fue consagrado como arzobispo de Santa Fe de Bogotá el 21 de diciembre de 1611. El acto tuvo lugar en el Colegio de la Compañía de Jesús de la Ciudad de los Reyes, siendo presidido por arzobispo de Lima don Bartolomé Lobo Guerrero. Compareció también al evento el Virrey del Perú y Marqués de Montesclaros, don Juan de Mendoza y Luna, así como otros muchos caballeros de la ciudad.

Por fin, el 12 de octubre de 1612 llegó a la Ciudad de los Reyes el licenciado don Andrés Juan Gaitán, encargado de sustituir a don Pedro al frente de la Inquisición limeña. Desde ese día el de Las Brozas quedó libre para marchar sin demora hacia su nuevo destino¹⁸.

¹⁶ El inventario fue realizado el 10 de noviembre de 1611 ante el escribano público Pedro González de Contreras y en presencia de Jusepe de Ribera, alcalde ordinario de la Ciudad de los Reyes, según se declara en el propio testamento.

¹⁷ Véase el capítulo de "Fianzas espirituales" en la obra SUÁREZ, M.: *Desafíos trasatlánticos*.... Op. cit. El texto de este inventario sirvió como base para redactar otro posterior realizado ya en Santa Fe de Bogotá el 11 de junio de 1614. AGI. Contratación, 392, N. 4, fols. 57 y sigs.

¹⁸ TORIBIO MEDINA, José: *Op. cit.*

1.3. Arzobispo de Santa Fe de Bogotá (1613-1614)

Cinco meses después de dejar su cargo como inquisidor, el 3 de marzo de 1613 don Pedro Ordóñez Flores llegó a la ciudad de Santa Fe de Bogotá dispuesto a ocupar la sede arzobispal¹⁹. Tras ser recibido según el protocolo que exigía la ocasión, don Pedro comenzó a ocuparse de las labores propias de su oficio, volcándose –entre otras cosas– en la vigilancia de las obras de la nueva catedral metropolitana. Sin embargo, poco pudo hacer realmente en ellas y en nada le dio tiempo a destacar ya que apenas unos meses después cayó enfermo, muriendo al poco tiempo el 11 de junio de 1614²⁰.

Dos días antes de fallecer, postrado ya en el lecho, mandó realizar un nuevo inventario de sus bienes y poner por escrito sus últimas disposiciones testamentarias, las que dictó al escribano Alonso Cortés durante la madrugada del 8 al 9 de junio de 1614. Tal y como dejó ordenado en ellas, su cuerpo fue sepultado en la capilla mayor del colegio de la Compañía de Jesús en Bogotá, tras la celebración de unas sencillas honras fúnebres. Un destino temporal, mientras se construía el colegio jesuítico de Las Brozas que él mismo había ordenado erigir en otra de sus cláusulas testamentarias.

¹⁹ En su testamento, el arzobispo dice haber gastado durante el viaje de la Ciudad de los Reyes a Santa Fe un total de 26.000 pesos de a ocho reales.

²⁰ Vid: IBÁÑEZ, P. M.: *“Crónicas de Bogotá”*. Bogotá, 1913, t. I, cap. 9; y ZAMORA, A.: *Historia de la Provincia de San Antonino del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, 1945, p. 359. Este autor fecha la muerte el 11 de julio, pero realmente debió suceder en el mes de junio ya que el día 11 de ese mes se abre el testamento del finado. Vid: AGI. Contratación, 392, fol. 142v. (31v. del documento).



Lám. 4. Retrato del Arzobispo D. Pedro Ordóñez Flores. Catedral de Santa Fe de Bogotá, Colombia. Al pie se lee: *El Illmo. Sr. Dn. Pedro Ordóñez y Flores, 5º / Arçobispo de Santafe, entró en posesión / el año de 1613, y pagó la mortal deuda el año de 1614*²¹.

²¹ Nuestro agradecimiento a la profesora doña María Antonia Garcés por las gestiones que hizo para que pudiésemos obtener esta fotografía.

1.4. El testamento y la fundación del colegio

A estas alturas está claro que existía un importante vínculo entre Ordóñez Flores y la Compañía de Jesús, hilado -recordemos- desde su etapa estudiantil, y que se había reforzado durante sus últimos años a través de la figura del prelado don Bartolomé Lobo Guerrero, quien le había consagrado como obispo en el colegio de la Compañía en la Ciudad de los Reyes en 1611, y quien -además- había sido el fundador del colegio de san Bartolomé en Santa Fe de Bogotá, más conocido como Colegio de la Compañía de Jesús, en donde el cadáver de don Pedro fue sepultado²².

Por ello y por otros detalles que ahora seguro que se nos escapan, Ordóñez Flores quiso mostrar su agradecimiento a la Compañía mediante la fundación de un colegio en Las Brozas con el que poder, además, mejorar la vida de sus paisanos, según llega a aseverar en su testamento. La manda testamentaria en la que se determina cómo debía llevarse a cabo la fundación del colegio ocupa prácticamente la mitad del documento y en ella se aprecia claramente que no se trataba de un deseo espontáneo de último momento, sino de un proyecto meditado con calma desde su etapa limeña y consensuado ya con los superiores de la Compañía de Lima y Bogotá:

"Ytten, declaramos que emos tenido siempre voluntad de fundar un colegio de la Compañiadándonos Dios bienes para ello en la dicha uilla de las Broças para bien de aquella tierra donde tengan estudios de gramática, artes y teología respecto de que en la prouincia de Extrema-

²² Este colegio de San Bartolomé de Bogotá fue fundado por don Bartolomé Lobo Guerrero en 1604 durante los años que ocupó la sede de Santa Fe de Colombia (1596-1607), antes de su nombramiento como obispo de Lima.

dura, siendo tan rica y florida y de tan buenos lugares no ay más del de Plasencia que está a catorze leguas de la dicha villa de las Broças, y esto tenemos platicado con los superiores de la prouincia del Perú y de ésta diuersas vezes..."

Avanzado el contenido del testamento, el arzobispo llega a manifestar que él mismo se había encargado de solicitar, un año antes, permiso al General de la Compañía de Jesús para la fundación del colegio con la promesa de entregar 20.000 ducados. Sin embargo –añade– que a día de la fecha no había obtenido aún respuesta a su petición. Pese a ello, don Pedro persevera en su deseo, estableciendo como únicas condiciones que se le reconozca el patronazgo sobre el colegio, tanto a él como a sus herederos; que se implanten en él estudios de gramática, artes y teología; y que sus restos mortales sean trasladados y enterrados en la capilla mayor de su iglesia²³. Añade además que, a los 20.000 ducados prometidos destinados a la construcción del edificio, se han de sumar otros 5.000 ducados en un solo pago, diversas cantidades de oro y plata (en barretones)²⁴ y el disfrute de diferentes rentas (por un periodo

²³ "... y en este nuestro textamento dejamos fundado trasladen nuestros huesos a ella y los pongan en la capilla mayor en el entierro que se a de hazer para nos y nuestros deudos y sobrinos que subçedieren en el patronasgo del dicho collegio como deudos del fundador. Y en lo que toca a la sepultura, sitio y lugar en que se a de poner nuestros huesos dentro de la dicha capilla, remitimos al rector del dicho collegio y prouinçial de aquella prouincia para que con el parezer de nuestro sobrino don Pedro Alfonso Flores y Montenegro y de su hermano don Francisco Gutiérrez Flores, si estuvieren en España, lo dispongan y hagan y señalen nuestra sepultura y entierro...". AHN. OM. AHT. Exp. 29.544, fol. 12v.

²⁴ El arzobispo dejó en inventario aparte que de un envío de plata que hizo a España se entregasen 84 marcos de plata que habrían de distribuirse del siguiente modo: 1 para hacer un acetre, 8 para una custodia, 4 para tres hostiarios, 24 para una lámpara, 30

de tres años) con el fin de ayuda a su posterior sustento. Su sobrino don Pedro Alfonso Flores y Montenegro queda al cargo de realizar todas las gestiones necesarias²⁵.

2. LAS DISPUTAS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO

Tras la muerte del arzobispo, la burocracia se puso rápidamente en marcha y los notarios y albaceas testamentarios comenzaron a dar cumplimiento a las mandas ordenadas por el difunto. Según deducimos de la documentación, el asunto del colegio brocense tardó en ponerse en marcha, pues a la muerte del arzobispo –recordemos– aún no contaba con la aprobación del General de la Compañía. Así las primeras gestiones no comenzaron hasta 1613, año en que tras el visto bueno de los jesuitas, don Pedro Alfonso Flores y Montenegro solicitó la correspondiente licencia al Consejo de las Órdenes al pertenecer la villa de Las Brozas a la jurisdicción de la Orden de Alcántara. El proyecto, según parece, iba avalado por el prior de San Benito y el Alcalde Mayor del Partido de Brozas. Tras analizar el proyecto, el Consejo parece que dio luz verde a la fundación, pues nos consta que se pusieron en marcha los repartos económicos de la testamentaría para comenzar con las obras²⁶. Sin embargo, aún no se había colocado la primer piedra del edificio cuando la comunidad franciscana del convento de Nuestra Señora de la Luz de Brozas, junto con las de las cercanas villas de

para una cruz grande y los 6 restantes para una cruz pequeña y un portapaz. AGI. Contratación, 392, N. 4, fol. 207r y v.

²⁵ AHN. O.M. AHT. Exp. 29.544, fols. 23r-28v.

²⁶ AHN. O.M. Leg. 3399, carta de 6 de mayo de 1639 en la que Gil Caxa de Castilla, Procurador General de la Compañía, solicita en nombre de su parte que se le dé permiso para la fundación, tal y como se había acordado en un principio.

Alcántara, Garrovillas, Valencia de Alcántara y Arroyo del Puerco, se personaron ante el Consejo para solicitar que el proyecto no siguiese adelante. Desconocemos las razones argüidas por los franciscanos, pues el grueso documental del contencioso se ha perdido, conservándose tan sólo algunas cartas y varios autos y sentencias. Sin embargo, parece más que probable que el hipotético decaimiento de las limosnas fuera una de ellas, tal y como se apunta de manera indirecta en algunos escritos. Sean cuales fueren, lo cierto es que convencieron al fiscal quien, de momento, ordenó paralizar la fundación hasta reunir más datos. Una vez obtenidos, el Consejo de las Órdenes emitió sentencia el 9 de diciembre de 1616 denegando la licencia a la Compañía de Jesús²⁷.

Desde este momento, don Pedro Alfonso Flores y Montenegro y la Compañía presentaron toda una serie de apelaciones que una y otra vez fueron contestadas por los franciscanos hasta que se pronunció la sentencia definitiva, el 30 de enero de 1629, por la que se confirmaba la sentencia anterior: los jesuitas no tenían licencia para continuar con la fundación del colegio.

Pese a la negativa del Consejo, don Pedro Alfonso Flores continuó empeñado en seguir adelante con la fundación buscando apoyos dentro del municipio. En su día, los franciscanos del convento de Nuestra Señora de la Luz -que ahora se personaban en la causa como parte contraria- habían llegado al pueblo en 1553 gracias a una petición popular elevada por el concejo brocense ante el Consejo de las Órdenes²⁸. Y visto el éxito del modelo, el sobrino del difunto arzobispo reorientó

²⁷ AHN. O.M. Legs. 3397 y 3398.

²⁸ ÁMEZ PRIETO, H.: *La Provincia de San Gabriel de la Descalcez franciscana extremeña*. Madrid, 1999, págs. 389-404.

la solicitud siguiendo aquellos mismos pasos. Ahora bien, el asunto no era sencillo. Don Pedro Alfonso, hombre poderoso en la comarca, contaba con el apoyo del Gobernador del Partido y de los alcaldes mayores de Brozas y de Alcántara, así como de buena parte de los regidores de Las Brozas. Sin embargo, también tenía muchos detractores. A fin de evitarlos, convenció al alcalde mayor de Brozas, don Francisco de Angulo, para que convocase el ayuntamiento -contra toda costumbre- el Sábado Santo de 1629, pero la estrategia no dio resultado. Acudieron a la junta la mayor parte de los regidores y tras someter a votación la construcción del colegio de la Compañía las papeletas revelaron un empate. El voto de calidad del Alcalde Mayor don Francisco de Angulo inclinó finalmente la balanza hacia el sí, dándose así los correspondientes permisos municipales y poniéndose nuevamente en marcha la maquinaria burocrática²⁹.

Como era de esperar, tan rocambolesca jugada fue rápidamente denunciada ante el Consejo de las Órdenes por los franciscanos, a quienes una vez más se les dio la razón. Pero en el ínterin, entre propuestas y reclamaciones, este nuevo proceso provocó importantes rencillas entre los vecinos de la localidad, dividiéndolos entre partidarios y detractores de la Compañía o, dicho de otro modo, entre aquellos que defendían o criticaban el trabajo que en la villa venían desarrollando los frailes franciscanos: "... y con esto han dado causa a que en la dicha villa áyanse lebandado diferentes bandos y parçialidades fijando a las esquinas çédulas desacreditando a los frayles franciscos, quitándoles las limosnas..."³⁰.

²⁹ AHN. O.M. Leg. 3398.

³⁰ AHN. OM. Leg. 3398.



Lám. 5. Convento franciscano de Nuestra Señora de la Luz de Brozas.

Además, el bando defensor de los jesuitas decidió dar cobijo a dos religiosos de la Compañía que se habían desplazado hasta la villa y que habían comenzado a predicar desde el púlpito de la iglesia mayor y a enseñar gramática en alguna de sus dependencias: "... y tienen amparados a los dichos padres de la Compañía [Miguel Pinteño e Ignacio López]. Asisten en ella, han llevado libros y mágenes de bulto para hacer la dicha fundación y, como si la tubieran hecha, predicán los dichos padres de la Compañía..."³¹.

³¹ *Ibíd.*

Esta situación se prolongó en el tiempo durante casi dos años hasta que el 30 de junio de 1631 el Consejo de las Órdenes publicó una nueva sentencia por la que determinó que debía de expulsarse a los jesuitas instalados en la iglesia mayor de Las Brozas y que, de ningún modo, se les permitiese seguir adelante con la fundación. El Prior de Alcántara, por orden del Consejo, emitió asimismo un mandamiento prohibiendo a los jesuitas -como mayor autoridad religiosa de la villa que era- que continuasen con sus predicaciones³².

Con esta sentencia, el asunto de la fundación quedó definitivamente zanjado, aunque empezó otro no menos complejo, el de volver a reunir los bienes repartidos entre la Compañía y don Pedro Alfonso Flores para poner en marcha el plan alternativo (fundación de cuatro capellanías en el convento de Los Remedios, un patronato de dotes, etc.³³) que el arzobispo había estipulado en su codicilo en caso de que no se lograra la fundación del colegio³⁴. A este nuevo proceso judicial, que ahora enfrentaría a don Pedro Flores y la Compañía de Jesús, le seguiría un amplio periodo de reclamaciones por parte de todas las instituciones favorecidas en el testamento que no se daría por terminado hasta 1671³⁵.

³² AHN. O.M. Leg. 3401.

³³ A.G.I. Contratación, 392, N. 4. Bienes y últimas disposiciones de D. Pedro Ordóñez Flores.

³⁴ AHN. O.M. Leg. 3401.

³⁵ A.G.I. Contratación, 392, N. 4. Bienes y últimas disposiciones de D. Pedro Ordóñez Flores.

3. APÉNDICE DOCUMENTAL

1611, junio, 11. Santa Fe de Bogotá

Testamento de D. Pedro Ordóñez Flores (fragmento).

AHN. OM. AHT. Exp. 29.544, fols. 10r y ss.

//^{10r} En el nombre de la Santísima Trinidad Padre e hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero [...]. //^{10v} Sepan quantos esta carta de testamento y última voluntad vieren, cómo nos el licenciado don Pedro Ordóñez Flores, cauallero religioso profeso de la Orden y Cauallería de Alcántara, natural de la villa de las Broças en Estremadura, del dicho Orden de Alcántara, de los reynos de España, por la graçia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, arzobispo de la ciudad de Santa Fee del Nuevo Reyno de Granada en las Indias, hijo legítimo de don Francisco Gutiérrez Flores y de doña Francisca Ordóñez de Carriedo, mis padres que santa gloria ayan, vecinos y naturales de la dicha villa de las Broças, ordenamos y establezemos este nuestro testamento y última voluntad.

Y por quanto en la ciudad de los Reyes antes de consagrarnos hizimos inventario de todos los bienes muebles y semouientes que Dios fue seruido de darnos y teníamos y poseíamos //^{11r} por nuestros, que fue fecho y otorgado en diez días del mes de nouiembre de mill y seiscientos y once años ante Jusepe de Ribera, alcalde ordinario de la dicha ciudad y por ante Pedro González de Contreras, escriuano real y público della, cuyo traslado autorizado y comprouado está en nuestro poder, y nos consagramos a ueinte y un días del mes de diziembre del dicho año, día de Santo Tomé apóstol, en el colegio de la Compañía

por mano del señor arzobispo don Bartolomé Lobo Guerrero asistiendo y estando presentes el señor Marqués de Montes Claros, Virrey de los Reinos del Perú y la Real Audiencia que reside en la dicha Ciudad de los Reyes y muchos caualleros y otras personas de diferentes estados. Y conforme a derecho podemos testar de todos los dichos bienes que están ynventariados y poseýamos y teníamos antes de la dicha consagración, aunque en los obispados de las Indias no ay espolios como nos lo auisó el secretario Pedro de Ledesma y algunos señores del Consejo de las Yndias, tuuimos por más sano consejo el hazer el dicho ynventario para quitar dudas y dificulta- // ^{11v} des y que se supiese con claridad los bienes que tenía y poseýamos por nuestros a el dicho tiempo y que no fueron adquiridos ni nos an uenido de este arçobispado, a el qual fue Dios seruido que llegásemos y a esta ciudad de Santa Fee, donde está nuestra catedral, a tres de março del año pasado de mill y seisçientos y treze haviendo salido de la dicha Ciudad de los Reyes por el mes de setiembre del año passado de mill seiscientos y doze sin auer rescibido en todo este tiempo un tomín ni otra cosa de todo este nuesçro arzobispado, y porque es justo que se sepa lo que emos gastado en orden de venir al dicho nuestro arçobispado, así en traer las bullas, como en consagrarnos, como en otros gastos pertençientes al dicho arçobispado. Declaramos que nos parece auer gastado de nuestros bienes y hazienda veinte y seis mill pesos de a ocho reales hasta llegar a esta ciudad de Santa Fee, de los quales deuemos ser enterados y lo a de ser nuestra hazienda en conciencia y justicia de las rentas espitituales y dezimales que nos huuieren pertenecido desde // ^{12r} el día de la datta de las dicha bullas que fue a diez y ocho de abril del año passado de mill seiscientos y diez hasta que enteramente seamos pagados, sin tener la obligación de hazer limosna más de aquella

que por nuestra deuoción y como cristiano hiziéremos y quisiéremos hazer sin correr de la dicha cantidad la obligaçión de arzobispo y prelado; y así es nuestra voluntad que de todo ello se paguen nuestra deudas y cumplan las obras pías, mandas y legados que dexaremos en este nuestro testamento y en otro qualquier que hiziéremos hasta el fin de nuestros días.

- Primeramente, que queremos y es nuestra voluntad que si Dios Nuestro Señor fuese seruido de nos llevar de esta enfermedad, nuestro cuerpo sea depositado en el colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad de Santa Fee en la capilla mayor del, en la parte y lugar que a los padres prouincial Gonçalo de Lira y rector Luis de Santillán les pareciere ser más decente. Y que lo hagan con la menos pompa y más humildad que fuese posible para que teniendo effecto la fundación del collegio del dicho Orden que pretendemos//^{12v} fundar en la dicha villa de las Brozas, y en este nuestro textamento dejamos fundado, trasladen nuestros huesos a ella y los pongan en la capilla mayor en el entierro que se a de hazer para nos y nuestros deudos y sobrinos que subçedieren en el patronasgo del dicho collegio como deudos del fundador. Y en lo que toca a la sepultura, sitio y lugar en que se a de poner nuestros huesos dentro de la dicha capilla, remitimos al rector del dicho collegio y prouinçial de aquella prouinçia para que con el parecer de nuestro sobrino don Pedro Alfonso Flores y Montenegro y de su hermano don Francisco Gutiérrez Flores, si estuvieren en España, lo dispongan y hagan y señalen nuestra sepoltura y entierro; y mandamos de limosna al dicho collegio de Santa Fee un mill pesos de a ocho reales con cargo y condición que por su parte cumpla lo que con el padre prouinçial Gonzalo de Lira tenemos comunicado [...].

//^{23r} - Ytten, declaramos que emos tenido siempre voluntad de fundar un colegio de la Compañía dándonos Dios bienes para ello en la dicha uilla de las Broças para bien de aquella tierra donde tengan estudios de gramática, artes y teología respecto de que en la prouincia de Extremadura, siendo tan rica y florida y de tan //^{23v} buenos lugares no ay más del de Plasencia que está a catorze leguas de la dicha villa de las Broças, y esto tenemos platicado con los superiores de la prouincia del Perú y de ésta diuersas vezes y con otros religiosos graues y doctos de la dicha Compañía y comunicado, y nos lo facilitauan y alabauan y ansí con la mucha affición que le tenemos y siempre emos tenido, por auernos criado en sus estudios desde nuestra niñez y después de ser ynquissidor, que lo fuimos veinte años, tratamos y comunicamos [a] la dicha Compañía y religiosos della más en particular, y emos visto quantos sieruos son de Nuestro Señor y el mucho fruto que hazen en su yglesia y aprouechamiento en los lugares en que rresiden assí para las buenas costumbres y educación de los muchachos como para el púlpito y en general las letras y buen exemplo de la rrepública que parece que todo lo amoldan y componen e como es notorio, queríamos llevar esta yntinción adelante y que tenga efecto. Y emos escrito al General de la dicha Compañía pidiéndole licencia y offreciéndole que daríamos veinte //^{24r} mill ducados de Castilla para la dicha fundación puestos en la dicha villa de las Broças, y hasta agora no auemos tenido respuesta. Si el dicho Padre General viniere en dar licencia, mandamos se le entreguen luego los dichos veinte mill ducados de los cincuenta mill pesos ensayados que el año passado embiamos a España con el padre Cristóual de Ouando³⁶ de la dicha Compañía que iua por procu-

³⁶ Archivo: Archivo General de Indias: pasajeros, lib. 6,exp. 5103. fecha: 1584-09-06. el

rador a Roma de la Prouincia del Perú el qual murió a tres días que salió del puerto de Cartagena a veinte y seis de jullio, día de Señora Santa Ana, el año passado de mill y seiscientos y treze, y la plata llegó en saluamento a Seuilla, y entró en su poder de Diego de Correa, fundidor mayor de la Cassa de la Moneda porque fue registrada a él por Antonio Correa su tío desde la Ciudad de los Reyes y puerto del Callao.

Y cumpliendo con la fundación del dicho Colegio, los dichos padres de la Compañía y dándonos el patronazgo y haziendo con nos y con nuestros herederos e sucesores perpetuamente lo que acostumbran con los demás patronos y fundadores, y sustentando los estudios de gramática, artes y theo- // ^{24v}logía y quando no parezca no conuenir leer theología, a lo menos una lición moral, le ayudaremos demás de los dichos veinte mill ducados con las cosas siguientes, con que an de ser obligados luego que resciban y acepten la dicha fundación de ymbiar religiosos que funden y asistan en la dicha villa y vayan fundando su colegio poco a poco sin que lo puedan dilatar más tiempo de seis meses.

padre Andrés López, de la compañía de Jesús, al Perú, con los religiosos siguientes: - Diego de Cuenca, de la casa de Talavera. -Miguel de Urrea, Diego de Pax, de la casa de Toledo. -Juan Gutiérrez, de la casa de Alcalá de Henares. -Cristóbal Velázquez, de la casa de Madrid. -Lucio Garcés, de la casa de Villarejo de Fuentes. -Pablo José de Ariaga, de la casa de Belmonte. -Juan de León, Diego Samaniego, de la casa de Valladolid. -Juan Errán, de la casa de Monterrey. -Manuel Vázquez, Antonio de Ayanz, Diego de Vergara, **Cristóbal Ovando**, de la casa de Salamanca. -Juan Roberto, Vicente de la Casa, de la casa de Ávila. -Luis de Soto. -Francisco Zamorano, Miguel Muñoz, Andrés Hernández, de la casa de Baeza. -Antonio López, de la casa de Granada.

Ytten, mandamos al dicho collegio para su sustento de los dichos cincuenta mill pessos ensayados, otros cinco mill ducados más de Castilla para ayudar a sustento y fundación.

Ytten, mandamos a el dicho collegio tres barretas de oro que embiamos a España por vía del dicho padre Chistóual de Ouando el año passado de seis[cientos] y treze que valieron mil ducientos y sesenta y ocho pessos, tres tomines y dos gramos de veinte y dos quilates y medio, y los recibió el padre Palma en la mar y entregó al padre Alonso de Escobar, Procurador General de Indias en Sevilla, para su fundición.

Ytten, mandamos para el seruicio // ^{25r} de la yglesia del dicho collegio lo que tenemos comunicado con el padre Gonzalo de Lira³⁷, prouincial de la Compañía de Jesús y con el dicho Luis de Santillán, rector del colegio desta ciudad y se lo mandamos entregar luego para que por cuenta y rrazón lo enbíen a el dicho collegio, que no lo declaramos aquí por no hazer suma de escritura.

Ytten, que por quanto los contadores mayores del Tribunal de Cuentas de la Ciudad de los Reyes nos embargaron de la nuestra hazienda tres mill y tantos pessos ensayados, dezimos que son tres mil ducientos setenta y ocho pessos, cuatro tomines y seis gramos de plata ensayada y marcada de cuatrocientos y cincuenta marauedís cada uno y los metieron en la caxa real como parecerá por los papeles que están en nuestro poder que embió Antonio Correa y Juan Hurtado diziendo los auía cobrado de más, lo que nos pertenezía de nuestro salario en el tiempo que auíamos sido inquissidor; y tenemos hecho diligencia en el Consejo para que nos los manden boluer por auernos hecho injusticia,

³⁷ Rector del Colegio Máximo de Santa Fe de Bogotá.

como lo tenemos //^{25v} comunicado con el dicho padre prouincial Gonzalo de Lira. Mandamos que se haga diligencia en cobrarlos y suplicar a Su Magestad nos lo mande boluer y auiéndose cobrado, lo mandamos con lo demás a el dicho colegio de la Compañía con la bendición de Dios y nuestra.

Ytten, que por quanto tenemos suplicado a Su Magestad nos haga merced de seis mil cinquenta y ocho pessos, siete tomines y quatro gramos de oro de a veinte quilates que valió la bacante de este arçobispado y tenemos auisso del secretario Pedro de Ledesma y de nuestros agentes se nos darán y embiarán cédula en la flota o galeones que an de uenir este año para que se nos den si Su Magestad nos hiciere merced por entero y viniere la dicha cédula, mandamos se cobren y esto aplicamos desde luego al dicho colegio que se a de fundar en la dicha uilla de las Broças, con que nos parece es suficiente dotación todo lo que assí le mandamos para el dicho colegio, si el dicho Padre General lo acetare y ouiere aceptado aunque sea después de nuestros días.

Ytten, por quanto tenemos en la //^{26r} Villa del Rey, que es de [la] Orden de Alcántara hechados a renta sobre el concejo y propios della onze mill y ochocientos ducados de a onze reales y por ellos nos pagan de rrenta en cada año ducientos y veinte mill y seiscientos y setenta marauedís como parece por la escritura que passó y se otorgó en nuestro fauor en la dicha Villa del Rey en veinte y quatro de marzo de mill y seiscientos y nueue ante Francisco Méndez, escriuano público, el qual dicho censo corre por nos desde el dicho día, mandamos que todo lo que tuuiere caído y corrido del dicho censo se buelua a hechar en renta sobre el dicho concejo teniendo facultad real

para tomarlo o en la parte y lugar que mejor paresçiere, y desta renta y de las que de nuevo se hechare de los réditos della, mandamos que haciéndose el dicho collegio goze por tres años para ayudar a la fundación y edificio de la yglesia y cassa, y no más; y otros tres años se repartan los dichos réditos y frutos de la dicha renta en casar donzellas pobres huérfanas, cristianas viejas de buena vida y fama naturales de la dicha villa de las Broças y se le dé a cada una de ayuda de //^{26v} costa para ayuda a su dote treinta mill maravedís y se cassen hasta a donde alcanzare la dicha renta. Lo qual hagan y cumplan en dicho don Pedro Alfonso Flórez y Montenegro, nuestro sobrino, y el cura de la yglesia mayor de Santa María y el guardián de San Francisco y el rector de dicho colegio si se fundare que son o fueren para siempre xamás en la dicha villa; y por muerte del dicho don Pedro Alfonso suceda para el dicho nombramiento su hijo mayor y sucesores que subcedieren en el vínculo del dicho don Pedro que sus padres le fundaron, que pasó ante Pedro González de Contreras, escriuano público del número de la Ciudad de los Reyes; y si le pareciere a las dichas personas que ansí lo an de distribuyr que sean más útil y prouechoso meter alguna doncella o dos pobres onestas y virtuosas como sean hijasdalgo o chistianas viejas por monxas lo puedan hazer en el monasterio que nuestros hermanos dexaron fundado de monjas en la dicha villa de las Broças, quia advocación es Nuestra Señora de los Remedios, dándoles para //^{27r} ello la dote que es acostumbrada, sobre que les encargamos la conciencia que sólo miren al seruiçio de Dios sin ser parciales ni llevarlos por favor ni otro camino indezente sino sólo teniendo el blanco el cumplir con nuestra voluntad y que Dios sea seruido y las tales doncellas remediadas.

Y cumplidos los dichos seis años, que ansí mandamos al dicho collegio y obra piable principal de la dicha renta, mandamos al dicho don Pedro Alfonso Flores y Montenegro, nuestro sobrino, con los réditos dellos para siempre xamás para que lo goze, y le encargamos lo meta y vincule con el vínculo y mayorazgo que los dichos sus padres le hizieron y otorgaron, como pareze por escriptura que pasó ante el dicho Pedro González de Contreras, escriuano; y le encargamos e rrogamos tenga siempre en pie la dicha renta y no la venda ni enagene. Y si la dicha villa la rescatare la buelua luego a hechar en renta cierta y segura para que esté en pie perpetuamente.

Y ansimismo, le mandamos al dicho don Pedro Alfonso Flórez y Monte- // ^{27v} negro, nuestro sobrino, los catorze mill y quinientos maravedís de renta que nos paga don Juan Rol Palomeque, nuestro sobrino, en cada un año de censo por cantidad de ducientas y nouenta mil maravedís de principal a razón de veinte mil el millar, y que los réditos que huuieren caído desde de su ympussición se hechen también a renta, y de lo uno y de lo otro goze los tres años el dicho collegio y otros tres años las huérfanas y obras pías para el efecto que dize la cláusula antes desta de la renta que está sobre la Villa del Rey. Y en ésta se guarde todo lo que en la dicha cláusula se dispone y manda porque nuestra yntinción es que el principal esté siempre en pie y lo goze el dicho don Pedro y sus subcesores, excepto los dichos seis años.

Ottrosí, dezimos que si acabados los subcessores legítimos de legítimo matrimonio y naturales o bastardos conforme son llamados en el vínculo del dicho su padre y que se aya de pasar a transversales, quiero y es mi voluntad que las dichas partidas que ansí le man- // ^{28r} damos

y agregamos bueluan y se restituyan a el dicho Collegio de la Compañía de la villa de las Broças para su sustento.

Ytten, que si no tuuiere effecto la fundación del dicho collegio ni el reuerendísimo General lo aceptase ni diere licencia para fundar en vida ni muerte nuestra con las condiciones que le tenemos escriptas por nuestra carta que fue por duplicado en los galeones del año pasado, de seiscientos y treze, la una en pliego(?) del Padre Prouinçial Gonçalo de Lira y la otra lleuaua el padre Cristóual de Ouando, cuyos papeles por su muerte recogió el padre Palma, su compañero, y el borrador de la dicha carta se hallará en nuestros papeles, revocamos todo lo que así le mandamos para effecto de la dicha fundación, y queremos y es nuestra voluntad que todo lo que se hallare al fin de nuestros días de bienes que posseemos y poseýamos antes de consagrarnos, así joyas de oro, plata labrada, deudas que nos deuan y renta que tengamos en España o dinero en especies // ^{28v} todo se cobre y venda y haga una buena pella y se heche en renta cierta y segura en la dicha villa de las Broças, o por allí cerca en Extremadura, donde mejor pareciere a don Pedro Alfonso Flores y Montenegro, nuestro sobrino, y a don Pedro Gutiérrez Flores, nuestro primo y albacea, y a los demás que en España aceptaren serlo y los que acá lo fueren se lo an de ymbiar allá consignado por cuenta y riesgo de la dicha hacienda y de quien perteneze para que de ello se haga lo que nos yremos declarando en este nuestro testamento [...].

4. FUENTES DOCUMENTALES

Archivo Histórico Nacional. Sec. Órdenes Militares

AHN. O.M. AHT. Exp. 29.544. Bienes de Pedro Ordóñez Flores.

AHN. O.M. Leg. 3.397. Registro del Sello de la Chancillería de la Orden de Alcántara (enero-junio 1629). Denegación para fundar un colegio de la Compañía de Jesús en Brozas, 17 de febrero de 1629.

AHN. O.M. Leg. 3.401. Registro del Sello de la Chancillería de la Orden de Alcántara (enero-junio 1631). Negativas de hacer el colegio de Brozas.

AHN. Pruebas de religiosos de Alcántara. Exp. 210.

Archivo General de Indias

A.G.I.: Contratación, 5236, n.2, r.71. Licencia de embarque de D. Pedro Gutiérrez Flores.

A.G.I. Contratación, 5792, L.2, 179r y vto. Nombramiento de D. Pedro Ordóñez Flores como Inquisidor Apostólico de Perú.

A.G.I. Contratación, 392, N. 4. Bienes y últimas disposiciones de D. Pedro Ordóñez Flores.

5. BIBLIOGRAFÍA

Catálogo de pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Madrid, 1980.

IBÁÑEZ, P. M.: *“Crónicas de Bogotá”*. Bogotá, 1913.

- IBÁÑEZ, P. M.: *“Crónicas de Bogotá”*. Tomo I, cap. 9; y Alonso Zamora: *“Historia de la Provincia de San Antonino del Nuevo Reino de Granada”*. Pág. 359).
- LOHMANN VILLENA, G.: *Los americanos en las órdenes nobiliarias*. Madrid, 1993.
- MARTÍN NIETO, Dionisio Á.; DÍAZ DÍAZ, Bartolomé: *“Los priores de Magacela de la Orden de Alcántara (la mal llamada sexta dignidad de la Orden)”*. Badajoz, 2002.
- ORDOÑEZ FLORES, P.: *Definiciones y constituciones que han de guardar la abadesa y monjas del Monasterio de la Sanctísima Trinidad, de esta Ciudad de los Reyes, de la Orden de San Bernardo, del Cístel*. Lima, 1759.
- ORDOÑEZ FLORES, P.: *Sermón pronunciado por el muy reverendo padre fray Pedro Gutiérrez Flores, Calificador del Sancto Officio, Ministro Provincial de los Frayles Menores, de la Prouincia del Pirú y Reyno de Chile, Custodias de Tierra Firme y Tucumán, predicó en el Auto General de la Sancta Inquisición en la Ciudad de los Reyes a 13 de março de 1605*. Lima, 1605.
- PELEGRÍ PEDROSA, L. V.: *“Extremeños en el alto clero indiano del siglo XVII”*, en *Coloquios Históricos de Extremadura*. Badajoz, 1994.
- PEÑA GÓMEZ, P. de la: *“Edificios de la Compañía de Jesús en Extremadura (siglos XVI-XVIII)”*. R.E.E. (1993), tomo XIX, nº. 1, págs. 99-108.
- TORIBIO MEDINA ZAVALA, J.: *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima (1559-1820)*. Lima, 1887.
- TORRES Y TAPIA, A. *Crónica de la Orden de Alcántara*.
- ZAMORA, A.: *Historia de la Provincia de San Antonino del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, 1945.

El tiempo de las Fundaciones

JUAN CARLOS MORENO PIÑERO

Dichosa edad y siglos dichosos aquellos a quien los antiguos pusieron nombre de dorados, y no porque en ellos el oro, que en esta nuestra edad de hierro tanto se estima, se alcanzase en aquella ventura sin fatiga alguna, sino porque entonces los que en ella vivían ignoraban estas dos palabras de 'tuyo' y 'mío'.

(Don Quijote de La Mancha, capítulo XI)

1. PROEMIO

Nunca me gustó dudar. La duda es una pérdida de tiempo y el tiempo es un insondable misterio que no conviene desperdiciar. Nunca me gustó dudar si por duda entendemos la falta de decisión, la tribulación que nace del desasosiego vital, espiral de la que resulta difícil emerger. La duda es un tormento del alma, un mal endógeno que alimenta el espíritu de los pusilánimes con la bilis agria que genera. No creo ni siquiera en la llamada duda razonable, que ubico en el limbo de los indecisos temerosos de reconocerlo. Por ello prefiero la decisión

veloz, mas no por ello falta de reflexión, a la zozobra de la indecisión. El riesgo del arrojo debe ser asumido y nos arrastrará con vértigo al acierto o al error, y si a éste es, y lo es en una sola ocasión, quedaremos reafirmados en nuestra condición humana; si desbarramos dos o más, nuestra errada decisión será ya más diabólica que humana, al decir de los clásicos.

Admito no obstante la existencia de la duda que surge mansamente de la reflexión, esa que para Borges constituye uno de los nombres de la inteligencia, porque cuando aquí digo duda estoy diciendo racionalidad, prudencia y templanza; quien reflexiona no duda sino que piensa y sopesa. Entre esas dudas contemplo la que nos enlaza con una discusión más milenaria que secular, captora de la mente de los filósofos en un acertijo simple en su planteamiento pero casi irresoluble en su veredicto: la de si el hombre es bueno o malo por naturaleza.

Forjé mi formación humanística en la república de los libros. Conciudadanos míos han sido Alonso Quijano, Sancho, Ulises, el lazarillo, Manuel Bueno, Ana Ozores, Gabriel de Araceli, Guillermo de Baskerville, Jean Valjean, Phileas Fogg, Aureliano Buendía, Urania Cabral, Andrés Hurtado, Aliena de Shiring, Diego Alatriste, Sherlock Holmes... y tantos otros con los que he forjado una amistad sin palabras. Parte de mi amor a la vida se la debo a mi amor a los libros, como afirmó Bioy Casares. He reconocido entre ellos a personas buenas pero también sentí una envidiosa admiración por algunos indeseables. Y eso me hizo dudar. Siempre supuse, con independencia del acopio de argumentos diferenciados, que el hombre en esencia es bueno. En ocasiones hubo quien me dio argumentos para que descreyera pero cuando en el feroz pesimismo pasajero entendía que todo se reducía a un

cruel cainismo en el que los hombres se devoraban como lobos, un rayo de irenismo deshacía las tinieblas y me hacía retornar a la idea placentera de la bondad humana.

En este magma surgió mi primera inquietud sobre las fundaciones. En realidad todo nace como una necesidad personal de dar respuesta -una respuesta en este caso jurídica- a la pregunta de qué mueve al hombre bueno, que es bueno, que vive en su Arcadia feliz, para que consciente de que la felicidad no compartida sólo es autocomplacencia, ceda parte de lo suyo a los demás sin esperar nada a cambio y sin condicionarlo a una retribución, sólo movido por una liberalidad que como afirmaba Las Partidas del Rey Sabio, *nace de la nobleza del corazón*. Y qué extraño resorte interior mueve al avaro -dicho sea en su más amplio sentido- para que salga de su averno, mire cara a cara a los demás y les haga partícipes de sus tesoros.

La respuesta no es fácil, o quizás sí. Y si es fácil, lamento decir que aún no la he encontrado, lo que constituye una prueba más de cargo contra mi inteligencia. Pudiera ser que todos alberguemos el inconfe-sado anhelo de que nuestra memoria perdure tras la muerte. Posiblemente sea porque la gloria es tan efímera que se esfuma antes de reconocerla -*sic transit gloria mundi*-. Tal vez sea que deseemos hacer partícipes a los demás de aquello en lo que creemos; o que les queramos animar a acompañarnos en pos de lo que buscamos; quizás sea que estemos convencidos de que la solidaridad es el auténtico cemento que fragua la sociedad... Será por todas estas razones o por otras que ignoramos por provenir de los abismos de la mente; será porque cada persona es un universo diferente y nadie persigue la felicidad por los mismos caminos que la buscan los demás; será porque en nuestra lai-

cidad se hace carne la hermosísima oración de León Felipe: "Señor, yo te amo porque juegas limpio; sin trampas sin milagros; porque dejas que salga, paso a paso, sin trucos sin utopías, carta a carta, sin cambios, tu formidable solitario..." Será... La realidad es que existe el anhelo de darse para beneficiar a otros sin esperar por ello recibir a cambio recompensa material alguna.

El sentimiento de generosidad compartida toma forma mediante conductas colaborativas. Es aquí, en esta disposición intelectual y en esta capacidad volitiva del querer hacer y hacer bien, donde surge la filantropía, el mecenazgo y el ánimo fundacional. Un ánimo que no es sino una actitud ante la vida que se remonta más allá de donde nuestra memoria puede abarcar -*somewhere over the rainbow bluebirds fly*-, en los abismos de un tiempo en el que un ser quiso compartir con otros congéneres sus bienes, sus capacidades, sus habilidades, sus esfuerzos... sin esperar algo a cambio, sin el *do ut des, do ut facias, facio ut des, facio ut facias* que miles de años después acuñaría un gran pueblo que además construyó una lengua y una cultura inigualables a través de las cuales fluyeron las bases imperecederas de nuestro Derecho. De entonces para acá nada es igual. Sin embargo, el espíritu que mueve la solidaridad ha experimentado pocos cambios. Es cierto que las fundaciones no son hoy instituciones meramente benéficas al estilo de las que durante siglos fueron dirigidas de forma acaparadora por la Iglesia y por las personas pudientes: mentes caducas, manos muertas, ojos ciegos y oídos sordos. Es cierto que los ciudadanos no son actualmente aquellos que en otros tiempos daban limosnas a instituciones caritativas para atender necesidades acuciantes del prójimo y de paso aliviar la conciencia. No hay duda de que el escenario del siglo XXI no es el de siglos pretéritos en el que los papeles de la tragicomedia que es el

mundo estaban rígidamente distribuidos. El Estado tampoco es aquél que aceptaba de buena gana que sus problemas fueran resueltos por otros, manteniéndose al margen como si los menesterosos no fueran de su incumbencia. A pesar de todo, antes y ahora, quizás después, sigue intacto el mismo celemín de aceite con llama titubeante que alumbra lo mejor del espíritu y de su deseo de trascender el propio egoísmo para entregarse a los demás sin obtener más recompensa que la autoestima, la íntima satisfacción, el bello sentimiento de compartir y el mantenimiento de la coherencia personal, ese Ulises que duramente resiste atado al mástil, el animoso *fluctuat nec mergitur* que circunda el escudo de París.

Este sentimiento ancestral se encauza en gran parte a través de la filantropía y de su vaguada jurídica que son las fundaciones. Las fundaciones son hoy en día fruto de la sociedad civil en cuyo seno nacen y se desarrollan para generosamente revertir en ella sus frutos; una expresión del altruismo de la sociedad y de su voluntad fraternal, consecuencia de una solidaridad voluntaria y no impuesta. Las fundaciones siempre han sido uno de los instrumentos más precoces de los que ha dispuesto la sociedad para abordar sus problemas. Así lo refleja la historia con evidentes pruebas de que fueron pioneras en ofrecer servicios públicos que hoy afortunadamente tenemos por rutinarios -y quizás por ello no apreciamos suficientemente-; ocuparon rincones donde la acción del Estado no llegaba o si lo hacía era de modo ineficaz; aportaron soluciones a problemas educativos y sanitarios que hoy forman parte de nuestro día a día más rutinario. Y ahora se enfrentan a un nuevo periodo de globalización y de dificultades económicas que le hacen replantear su cometido.

2. PRETÉRITO, PRESENTE Y FUTURO

2.1. Ayer

La definición tan simple de la palabra *fundación* que en su tercera acepción recoge el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua -"persona jurídica dedicada a la beneficencia, ciencia, enseñanza o piedad, que continúa y cumple la voluntad de quien la erige"- no sólo es inexacta e incompleta sino que además ha quedado ampliamente superada. Parecer tan escasamente meritorio me suscitan igualmente las dos definiciones del mecenazgo: "cualidad de mecenas" y "protección dispensada por una persona a un escritor o artista". Admitamos que pueden servir al lego como aproximación a sus significados pero sucumben ante un análisis jurídico riguroso. No acuso de desacierto a los académicos mas para definir con propiedad qué es una fundación o el mecenazgo se necesita realizar una cierta inmersión en el Derecho, tarea ajena al loable cometido del diccionario de la lengua. Lo mismo podemos decir de otra definición académica sobre otra palabra vinculada a *fundación* como es *filantropía* -*amor al género humano*-. La relación existente entre fundación, filantropía y mecenazgo induce a veces a confusión. Más aún si digo que no en toda fundación hay filantropía; que tampoco todo filántropo tiene que ser mecenas y que hay mecenas que no son filántropos porque sólo se quieren a sí mismos.

Para explicarlo adecuadamente recurriré al remedio clásico del símil. La filantropía es como el agua fluyente de la tierra que tiene el destino cierto de confundirse con un agua distinta, salada ésta, en el mar, y que para alcanzar su plenitud atraviesa cauces muy diversos: el brioso torrente del nacimiento, la serena madurez del cauce ancho que

inunda los campos fertilizándolos, el transcurso por estrechas cárcavas, el lento abandono del estuario... como si de la vida misma se tratara. La fundación es el cauce por el que transcurre un agua que llamamos filantropía, y sobre esa agua navega el mecenas. Pero en no pocas ocasiones nos encontramos ante un cauce seco, con una torrentera sin lecho y con un río que nadie lo singla. Por ello, pretender encerrar en una sola definición, válida y atemporal, qué es una fundación resulta tarea de difícil logro y en cualquier caso sólo alcanzable si no la abstraemos de su momento histórico. Es un error repetido, y en el que todos incurrimos, analizar hechos pasados con instrumentos o pensamientos modernos. Ocurre en otras muchas facetas de la vida. También traducimos una lengua extranjera reflejándola en el espejo mental de la nuestra o juzgamos comportamientos pretéritos como si en las circunstancias espaciotemporales actuales se produjeran. Igual ocurre cuando nos adentramos en el dominio jurídico. Si no nos desprendemos de esa rémora mental, no podremos analizar con la necesaria lucidez las cambiantes formas que han ido adoptando las fundaciones, con la singularidad de que sus distintas exteriorizaciones se han sucedido sin estorbarse, a veces coexistiendo, otras mal cohabitando, como ocurre con las paredes de muchas iglesias antiguas a las que con el tiempo se le van añadiendo capas de pintura que o bien tapan su contenido o bien lo asean pero que en todo caso ensombrecen la belleza primigenia. Sólo eliminando lo superfluo se saca a la luz la esencia y la belleza.

Por fortuna, la filantropía y el mecenazgo no han ido históricamente de la mano de batallas, conquistas o invasiones. De haber sido así, hubiera facilitado nuestra exposición porque parece que cualquier acercamiento a la Historia, sea de la profundidad que sea, queda jalo-

nado por fechas concretas que se instalan en nuestra memoria, por guerras y por periodos de entreguerras en los que no se trabaja sino para preparar otra guerra venidera a la que ya se aguarda. El altruismo que impregna el espíritu fundacional, antítesis del espíritu belicoso que latió en muchos de nuestros ancestros, ha evitado que la historia de las fundaciones sea la historia de unos conflictos perfilados en el tiempo. Por ello, el análisis que realizamos se dificulta: nunca hay un día inicial de nada ni tampoco existe la fecha final de un armisticio con el que cesan las hostilidades o se inician otras nuevas. Por el contrario, el ánimo que ha movido a tantísimas personas a lo largo de los siglos surge como el sonido que escuchamos cuando hace ya algunos segundos que se ha producido y que a veces perdura con el eco tras haber enmudecido su origen.

Para la inmensa mayoría de los juristas de los dos siglos que hemos vivido, el Derecho de nuestro tiempo consiste en un gran número de ordenamientos jurídicos nacionales que tienen vocación de alcanzar una homogénea unificación. Pero en ese camino de convergencia, cada Estado tiene su propio Derecho y el Derecho está vinculado a cada Estado. En semejante sintonía, los investigadores de la ciencia jurídica, así como los jueces y tribunales en su cometido hermenéutico y de aplicación del Derecho, tienden a una orientación predominantemente nacionalista que se centra en interpretar el ordenamiento jurídico vigente en su respectivo Estado. Pero hubo un tiempo en que las cosas eran diferentes, ocho siglos en los que en gran parte de Europa imperó un Derecho y una ciencia jurídica comunes, a los que ahora con grandes esfuerzos y no pocos recelos tendemos. Los alumnos más avezados manejaban gracias a la lengua unificadora que fue el latín diversas obras jurídicas de autores extranjeros, lográndose de este modo crite-

rios uniformes y sólidamente asentados. Los profesores de Salamanca viajaban a Bolonia y estos venían a España; los estudiantes más pudientes o los más osados hacían trayectos parecidos y la concepción del Derecho como fruto de la coyunda entre el *Corpus Iuris Civilis* y el *Corpus Iuris Canonici*, más la magistral labor interpretativa de los maestros clásicos, fluía y alimentaba las mentes jurídicas, proporcionando soluciones para todos los problemas que podía plantearle entonces la sociedad, adaptando la interpretación de los textos jurídicos a las circunstancias del momento en que vivían. La experiencia me lleva a afirmar con fundamento -o cuando menos con un sincero convencimiento personal- que la práctica del Derecho resulta inconsistente sin una continua formación teórica y que el estudio del Derecho tiene como finalidad, más allá del legítimo deleite intelectual del investigador, su adecuada aplicación práctica en aras del perfeccionamiento de la Justicia que considero, al modo tradicional, que se basa en los tres preceptos clásicos, en el *tria iuris precepta* de Ulpiano: *honeste vivere, suum cuique tribuere y alterum non laedere*. De los tres, siempre he tenido por principal al primero porque una vida honesta conlleva necesariamente el ejercicio de la justicia distributiva -*ars cuique tribuendi*- y el ánimo de no hacer daño a los demás, al modo en que Sócrates ejerció su propia defensa, según cuenta Jenofonte en su "Apología de Sócrates al Jurado":

"¿No deberías examinar, Sócrates, los argumentos de tu defensa? -le preguntan los jueces-. Y Sócrates les responde: ¿no creéis que me he pasado la vida preparando mi defensa? Porque a lo largo de toda mi vida no he cometido ninguna acción injusta y esto es lo que precisamente yo considero la mejor manera de preparar una defensa".

Mas a pesar del respeto reverencial que manifiesto por los tres pilares de la Justicia enunciados por Ulpiano, eché siempre en falta un cuarto, que como las leyes de la física nos enseñan, mejora la sostenibilidad de lo que sustenta. Ese otro pilar, el *quatuor iuris praecepta*, sería *alteri bonum facere*, hacer el bien a los demás, de modo tal que el enunciado quedaría así: "Iuris praecepta sunt haec: honeste vivere, alterum non laedere sed alteri bonum facere, suum cuique tribuere". Porque el no hacer daño a los demás es necesario y es guía de rectitud, pero lo juzgo incompleto y hasta omisivo de la ayuda necesaria si no va acompañado de la voluntad de hacer bien a los otros, tarea a la que vocacionalmente están destinadas las fundaciones.

Éste fue el ambiente jurídico en el que en gran parte proliferaron las vinculaciones por las que se ligaban ciertos bienes a un fin determinado, un ambiente rico y uniforme que sin embargo no fue fértil para que se construyera un concepto de fundación abstracto y autónomo al modo en que hoy lo conocemos. Reparemos de qué manera una gran parte del Derecho privado que hoy manejamos como herramienta de convivencia existía en sus líneas maestras hace cientos de años y cómo, en cambio, las fundaciones tal como jurídicamente hogaño las concebimos son, en términos relativos, creaciones contemporáneas a pesar de que el altruismo que las alumbra es tan viejo como vieja es la existencia del ser humano.

2.2. Hoy

2.2.1. El tránsito de un derecho civil a un derecho constitucional

El poso acumulado del tiempo han convertido a la palabra *fundación* en un trampantojo secularmente utilizado sin rigor pero con acepta-

ción generalizada para designar por igual a manifestaciones diversas de siglos pasados: desde los bienes en poder de las manos muertas, que dieron lugar a varias desamortizaciones -Godoy, Mendizábal, Espartero, Madoz... la mayoría muy justificadas-, hasta las instituciones que prestaron valiosísimas ayudas a las clases menesterosas como sucedió con los Reales Pósitos de los siglos XVI y XVII que mediante el panadeo aliviaron el hambre a muchos necesitados. Estas instituciones no responden al criterio moderno de fundación como una de las expresiones de la persona jurídica, ficción por la que una o varias personas físicas pueden crear una persona diferente, sujeto de derechos y deberes, independiente de sus creadores. La palabra *fundación* se emplea para describir labores altruistas del pasado, generalmente ligadas a la beneficencia y a la caridad, cuando sin embargo es un término surgido en el siglo XIX, al menos en su configuración jurídica moderna. Por ello conviene diferenciar dos grandes periodos históricos que no están separados entre sí por un momento concreto sino que el primero fue evolucionando de modo paulatino hasta llegar al segundo. En una amplísima primera fase, fundar no era más que lo que su propia etimología indica, sentar los fundamentos por los que unos bienes se vinculaban a un fin¹o dicho en términos de mayor precisión jurídica, periodo en el que se desarrollaban diferentes negocios jurídicos por los que mediante un acto de liberalidad una persona destinaba bienes para satisfacer fines benéficos, de modo permanente, pero sin que por ello revista los caracteres de autonomía, personalidad jurídica propia o servicio a la satisfacción de bienes de interés general que caracterizan a

¹ MORILLO GONZÁLEZ, M. *La fundación: concepto y elementos esenciales*. Madrid, Ed. Tecnos, 2001, pag. 21.

las actuales fundaciones. En una más breve segunda fase histórica, hallamos la presencia de personas jurídicas, autónomas de sus fundadores y servidoras de intereses generales que junto con otros rasgos definidores constituyen con mayor o menor perfección jurídica las vigentes fundaciones. Este devenir histórico se ha ido jalonando con los sucesivos reconocimientos de la singularidad jurídica de los actos caritativos o de liberalidad -según cada época y lugar los consideraremos de un modo u otro-, estrechamente pertrechados en un ropaje jurídico que no le estaba hecho a medida sino que eran atavíos prestados, cercanos pero extraños. No ha sido la búsqueda de una forma externa lo que se ha perseguido durante siglos sino que las miras han estado puestas en dotar de autonomía a la voluntad del fundador que unida indisolublemente a unos bienes, deben servir a la satisfacción de intereses generales. Si queremos ser más precisos en el tiempo, la primera etapa ocuparía todos los siglos transcurridos hasta finales del XIX, más en concreto hasta 1889 en que se promulga el Código Civil en cuyo artículo 35 por primera y osada vez se reconoce a las fundaciones como personas jurídicas. La segunda etapa abarca desde entonces hasta la actualidad, si bien podemos dividirla en dos periodos: de 1889 a 1978 -promulgación de la vigente Constitución- y de 1978 al momento presente.

Durante el siglo XIX y parte del XX, las fundaciones se caracterizaban por una finalidad que buscaba la satisfacción de necesidades, con especial énfasis en el socorro de la pobreza. Sus bienes tenían que ser suficientes para que con sus rentas se pudiesen cumplir los fines de la fundación y se regían única y exclusivamente por la voluntad del fundador, quien determinaba los fines, nombraba los patronos y establecía las normas de funcionamiento. Por último, tenían que estar reconoci-

das por la ley, siendo en consecuencia el Estado quien les otorgaba personalidad jurídica. Estas características han evolucionado y hoy los fines han pasado de la ayuda a los menesterosos a cualquier otro cometido que revista un interés general. En cuanto al requisito de la adecuación entre los fines y las rentas, el cambio operado en el tiempo ha sido importante. La desvalorización de la moneda, la intensidad de las actividades y la inmersión en ámbitos empresariales han hecho particularmente difícil -en la práctica, imposible- que las fundaciones puedan vivir exclusivamente de sus rentas sobre todo si los fines son amplios y se necesita como es lógico una infraestructura organizativa que aun cuando sea mínima importa unos gastos fijos considerables. También en el alcance de la voluntad del fundador ha existido una clara evolución en el sentido de darle una mayor flexibilidad, ostentando el patronato funciones interpretativas y decisorias. Por último, en cuanto a la intervención administrativa, se ha tornado más presente y fiscalizadora, en el ejercicio de una función garante por parte del Protectorado para velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones. Pero si bien ha de considerarse intensa y a veces subjetiva, no por ello es discrecional, siendo recurribles sus decisiones ante los Tribunales de Justicia.

El hoy de las fundaciones se inicia con el Código Civil de 1889. El artículo 35 considera como personas jurídicas a las *fundaciones de interés público reconocidas por la ley* con lo que se reconoce por vez primera a un nuevo sujeto de Derecho que tiene por cometido la realización del fin fundacional, necesariamente de interés público, marcado por la voluntad del fundador, culminándose de este modo un arduo esfuerzo técnico-jurídico que llevó a la transformación de las simples vincula-

ciones en personas. Se perfecciona así la donación como expresión de la liberalidad del donante y en la esfera de los derechos subjetivos de éste y del donatario como paso hacia una institución autónoma al margen de la persona física del fundador y dotada de personalidad jurídica propia. El sujeto de este artículo no es la fundación sino la persona jurídica, de modo tal que el Código Civil lo que afirma es que son personas jurídicas las fundaciones junto con las corporaciones y las asociaciones siempre que sean de interés público y estén reconocidas por la ley; no es un artículo específicamente destinado a las fundaciones, a las que el Código Civil no define. Quizás por estos motivos o por otros más es por lo que García de Enterría se muestra demoledor cuando califica la regulación que hace el artículo 35 CC como *general, abstracta, inespecífica y por ello poco operativa*². No le falta razón al ilustre jurista pero también es cierto que hace esta crítica en 1990, un siglo después de la promulgación del Código Civil y cuando tanto la técnica jurídica como la función social de las fundaciones habían avanzado sobremanera. Poco más podríamos esperar de un texto de 1889 tan alejado de la actual concepción de la fundación al servicio del interés general. Hemos de considerar que el artículo 35, interpretado según sus antecedentes históricos, se refiere a las fundaciones en tanto en cuanto instituciones de beneficencia y caridad, caracteres que perdurarían décadas después. Por ello me parece más justo afirmar que si bien hoy en día la regulación del Código Civil nos parece sumamente parca, habremos de reconocer la valentía del legislador decimonónico para dotarles de personalidad jurídica, negada siempre con anterioridad, arrojo equiparable al que en 1978

² GARCÍA DE ENTERRÍA, E. "Constitución, fundaciones y sociedad civil" en *Revista de Administración Pública*, Madrid, 1990, num. 122, pag. 243.

tuvieron los constituyentes para dotar de rango constitucional al derecho de fundación pese a los recelos en contra que se manifestaron. Desgraciadamente, la primera ley estatal de mecenazgo tardó dieciséis años en llegar, ley 30/1994, hecho frecuente en un país como el nuestro en el que las leyes provisionales duran más de cien años y las urgentes se retrasan durante décadas. Tras esta ley se publicaron las estatales 49/2002³ [LF] y la 50/2004 [LIFM], y un buen número de Comunidades Autónomas han dictado a su vez leyes propias.

Después de una frustrante y azarosa historia constitucional y con los rescoldos del régimen dictatorial aún calientes, la Constitución de 1978 fue el símbolo de que la época de negación de la libertad se había agotado definitivamente. Su entrada en vigor supuso que España se integraba decididamente en la comunidad de Estados regidos por los principios de libertad, igualdad, justicia, tolerancia y vocación por la paz. El Preámbulo constitucional no puede ser más significativo en cuanto a estos objetivos: el pueblo español por medio de la Constitución declara y persigue como objetivos *establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien* de cuantos integran la Nación, así como la voluntad de establecer una sociedad democrática avanzada, consolidar el imperio de la ley, proteger a todos los españoles y a los pueblos de España y colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra - conviene recordar estos principios porque la memoria nacional tiende

³ España. Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. *BOE*, 24 de diciembre de 2002, num. 307, pags. 45229-45243.

⁴ España. Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones. *BOE*, 27 de diciembre de 2002, num. 310, pags. 45504-45515.

a ser prematuramente olvidadiza-. En este contexto social, político y jurídico comenzó a gestarse por primera vez en el constitucionalismo europeo el reconocimiento del derecho a crear fundaciones.⁵ Seguramente no era ni de lejos el derecho que más preocupaba a los diputados y senadores constituyentes; posiblemente el propósito de los ponentes era redactar un texto no demasiado largo que albergara sólo las cuestiones más cruciales para la adecuada ordenación de la convivencia. No era poco sentar unas cuantas bases sólidas para salir del atolladero histórico en que algunos habían metido a todos. Por eso se valora aún más y se agradece la amplitud de miras que en general tuvieron aquellos hombres y mujeres de reconocer el más alto rango para el derecho de fundación. Y digo para el derecho, no para la fundación-institución, porque lo que se reconoce por la Constitución española en su artículo 34.1 es un derecho subjetivo. Se reconoce ante todo el derecho a crear una fundación -la acción-; a las fundaciones -la institución- se las mencionaba en el segundo párrafo del artículo 22 del proyecto constitucional para vincularlas a las asociaciones, en una feliz alineación porque entonces, años 1977 y 1978, las asociaciones gozaban de un aura de libertad del que las fundaciones carecían. Quienes entonces

⁵ El artículo 34 de la Constitución Española de 1978 consagró por primera vez el derecho de fundación tanto en la historia del constitucionalismo español como en el constitucionalismo europeo, que no contenía referencia alguna ni a las fundaciones ni al derecho de fundar. Tres eran entonces las constituciones europeas cercanas en el tiempo a la española: la griega [1975], la portuguesa [1976] y la de los Países Bajos [1983]; el resto, menos la maltesa, difieren al menos dos décadas antes o después. Ninguna de ellas se refiere explícitamente ni a las fundaciones ni al derecho a crearlas, siendo rasgo común que se integren en el derecho de asociación. Las constituciones de los países europeos vigentes en 1978 tenían entonces al menos veinte años de antigüedad: Luxemburgo [1868], Austria [1929], Irlanda [1937], Italia [1947], Alemania [1949], Hungría [1949], Dinamarca [1953], Francia [1958] y Malta [1968].

creaban una asociación, en una amplia mayoría, lo hacían como oposición al régimen político que se había sufrido; qué decir de quienes la revitalizaban tras el largo periodo de ilegalidad. En cambio, con visión de futuro se garantizaba constitucionalmente el derecho a crear una fundación a los poseedores de un patrimonio suficiente para depositar el capital inicial, muchos de ellos ligados a posturas inmovilistas de difícil coexistencia en el nuevo panorama sociopolítico que estaba creándose. Por ello evoquemos agradecidamente el acierto arriesgado de quienes concibieron los límites generosos del derecho de fundar y sentaron las bases para su asentamiento posterior. Vaya en mérito de aquellos que el momento histórico no era aún propicio para albergar grandes esperanzas de una regeneración fundacional. La entonces vigente y hoy caduca concepción de la fundación como mera institución de beneficencia iba ligada al viejo papel controlador del Estado intervencionista que intentaba monopolizar todas las facetas de la actividad social, aun cuando por ese afán de acaparamiento no fuese capaz de satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos. No resultaba admisible en la concepción totalitaria del Estado que la sociedad civil gozase de autonomía suficiente para ocupar espacios vitales que de un modo u otro quedaban sustraídos al ojo orwelliano de quien todo lo controla.

Albergo la duda de si los constituyentes fueron realmente conscientes de la ruptura que supuso incluir el derecho de fundación en el nuevo texto. Tiendo a creer que sabían lo que querían pero que el resultado final superó por fortuna las previsiones de los diputados y senadores que intervinieron en la configuración constitucional. De la lectura de los debates parlamentarios deduzco que no existía una noción clara y general de lo que era una fundación en su dimensión

actual, más allá de lo que el artículo 35 CC decía; y si existía, esa noción era total o cuando menos parcialmente errónea pues se nutría de la desinformación que provenía de instituciones del pasado, mal llamadas fundaciones, que anidaban en la memoria de los constituyentes, ligada a recuerdos meramente benéficos, antisociales y perniciosos. De ahí el tránsito desde su primera inserción en el artículo 22 junto con el derecho de asociación hasta su posterior autonomía, si bien el trasiego le hizo recalar en el artículo inmediatamente posterior al que reconoce el derecho a la propiedad privada y la herencia y anterior al 35 relativo al derecho al trabajo y a una remuneración suficiente; y no muy alejado del artículo 38 CE sobre la libertad de empresa. Este conjunto de derechos comparten en esencia una misma naturaleza: todos ellos reconocen el disfrute de los propios bienes, incluso los que no son fruto del trabajo o de la empresa sino adquiridos *mortis causa*; se reconoce el derecho a vincularlos de modo permanente o al menos duradero a un fin no egoísta; se reconoce el derecho a trabajar y a la elección de oficio; se reconoce, en definitiva, la libertad de empresa. Pero todos ellos tienen una común limitación expresada de modos diversos, y ésta es el bien común, que se erige como bien superior al posible ilimitado derecho particular de cada cual y opera como freno a un ejercicio desbocado. Así, a la vez que se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia se le acota supeditándolos a su función social; al reconocerse el deber/derecho al trabajo y a la libre elección de oficio se les supedita a que la retribución que perciba el trabajador sea suficiente para sus necesidades y las de su familia, y prohíbe la discriminación por razón de sexo -mandatos más dirigidos al empleador que al trabajador-; se reconoce el derecho a la libertad de empresa pero no desenfrenado sino sometido a las leyes de la economía

de mercado, de las necesidades de la economía general y en su caso de la planificación; e igualmente el derecho de fundación queda cercado por la necesidad de que busque la consecución de fines de interés general, dándose de este modo cumplimiento al mandato constitucional del artículo 128.1 -no tan presente en nuestra cotidianeidad como debiera- por el que *toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general*.

El tránsito de este derecho desde su primitiva ubicación en el artículo 22 junto a las asociaciones hasta su anclaje definitivo en el artículo 34 conlleva tres exclusiones y tres inclusiones. En cuanto a las exclusiones, en primer lugar, el traslado le hace pasar de la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título Primero *-de los derechos fundamentales y de las libertades públicas-* a la Sección Segunda del mismo capítulo y título *-de los derechos y deberes de los ciudadanos-*. Por consiguiente, el derecho de fundación que originariamente formaba parte del selecto elenco de los derechos fundamentales quedó relegado -pero no por ello devaluado- a ser un derecho constitucional no fundamental. Consecuentemente, -ésta es la segunda exclusión- el desarrollo normativo del derecho de fundación quedó apartado de las materias propias de ley orgánica pues el derecho de fundación no está entre los que incluye el art. 81.1 CE. Y en tercer lugar, al gozar de reserva de ley el derecho no puede ser regulado por norma inferior a la ley y por tanto, desde un punto de vista orgánico, el actor de su contenido primordial es el poder legislativo y no el ejecutivo, importante control sobre todo teniendo en cuenta las reticencias que su admisión como derecho constitucional suscitaba en 1978. Evidentemente, la interdicción del reglamento no impide que éste se utilice en el desarrollo de la ley. Una especial mención merece la

reserva de ley, que lo es en favor de la ley ordinaria ya que el empleo de la ley orgánica para el desarrollo legislativo está únicamente reservado a los derechos fundamentales contenidos en la Sección Primera del Capítulo Segundo (art. 53.1 CE) y porque para el artículo 81.1 CE las leyes orgánicas regulan el desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, la aprobación de los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general, así como *las demás previstas en la Constitución* entre las que no se hallan las fundaciones por pertenecer a la otra variante del concepto de derecho fundamental, *de los derechos y deberes de los ciudadanos*. Por ello la reserva de ley es absoluta, no relativa y consecuentemente no es posible ningún tipo de *deslegalización* en la regulación del ejercicio del derecho. Las leyes estatales del derecho de fundación, tres desde 1978, pueden ser desarrolladas a través de normas reglamentarias⁶ *siempre que el legislador haya regulado la materia en términos tales que sea reconocible [sic] en la ley misma una determinación material suficiente*.⁷ Y *sensu contrario* cabe decir que no es posible una regulación reglamentaria independiente y no claramente subordinada a la ley, lo que supondría una degradación de la reserva formulada por la Constitución a favor del legislador, quien la utilizará o no. La reserva de ley en los derechos fundamentales, como es el caso del derecho de fundación, opera también frente al legislador en el sentido de que éste en todo caso ha de respetar el contenido esencial del derecho. No cabe, por tanto, ningún tipo de *deslegalización* en la regulación del contenido esencial del derecho de fundación, pero sí es posible el empleo de la técnica de los decretos legislativos así como la re-

⁶ Cf. STC 83/1984, de 24 de julio.

⁷ Cf. STC 99/1987 de 11 de junio.

misión a normas reglamentarias de desarrollo cuando sea necesario y esté justificado.

En lo que respecta a las inclusiones, por una primera las fundaciones gozan de la garantía de instituto y en consecuencia el legislador está obligado a reconocerlas y a regularlas. Si el derecho de fundación no hubiese sido acogido en la Constitución el legislador post-constitucional podría haberlas ignorado -no olvidemos algo obvio: que las fundaciones existían antes de 1978-. Por consiguiente, una norma posterior podría haber prohibido las fundaciones o podría haber permitido las estrictamente familiares que no sirvieran a fines de interés general, o hubiera permitido fundaciones rescatadoras de las caducas manos muertas, o hubiera permitido las fundaciones sometidas a un yugo administrativo fiscalizador e incapacitante, o hubiera elaborado una normativa reglamentaria que hubiese asfixiado la vida fundacional, o la Administración podría haber ideado una normativa que le permitiese desamortizaciones contemporáneas. Frente a todas estas tentaciones que felizmente sólo tienen cabida en la ciencia ficción de cuatro décadas después, se alza la Constitución como garante del derecho de fundación. Y no sólo se beneficia de la garantía institucional o de instituto sino que además su contenido esencial queda protegido y su regulación posterior debe ser con rango de ley y ésta acorde con los perfiles constitucionales. En cuanto a la segunda inclusión, las Comunidades Autónomas tienen capacidad para regular las fundaciones mediante ley en sus respectivos ámbitos territoriales. Así se desprende del artículo 149.1.8º CE por el cual las CCAA pueden gozar de autonomía a la hora de regular sus modelos propios de fundaciones salvo los elementos básicos que quiera establecer el

Estado conforme al apartado 1.1º del mismo artículo.⁸ Por último, la tercera inclusión se refiere a que las persona jurídicas, y no sólo las físicas, pueden ser titulares del derecho de fundación. Es necesaria esta aclaración pues aun cuando pudiera parecer obvia la titularidad de las personas jurídicas, si examinamos con atención la ubicación del artículo 34 CE la aparente evidencia inicial puede desvanecerse. Nos hallamos en el Título I, Capítulo 2º, Sección 2ª, *de los derechos y deberes de los ciudadanos*, de donde puede inferirse que los artículos que aquí residen afectan únicamente a los ciudadanos, personas físicas, y que por consiguiente las personas jurídicas no pueden ser titulares del derecho constitucional de fundación, máxime cuando el artículo 53.2 CE se refiere únicamente a *cualquier ciudadano*. Examinando los artículos 30 al 38 CE, *de los derechos y deberes de los ciudadanos*, encontramos que los hay esencialmente personales, como el de defender a España [30.1], el de deberes en caso de emergencias [30.4], el derecho de objeción de conciencia [30.2], el de contraer matrimonio [32.1]... Pero hay otros de los que también pueden ser titulares las personas jurídicas, que no son ciudadanas. Así, el derecho a la propiedad privada y a la herencia [33.1], los colegios profesionales [36], la negociación colectiva [37.1] y la libertad de empresa [38.1]. Por consiguiente, aunque la Sección 2ª en que radica el artículo 34 se titule *de los derechos y deberes de los ciudada-*

⁸ Una referencia a nuestra Comunidad Autónoma. Según el art. 9.1.45 del Estatuto de Autonomía de Extremadura corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad, competencia exclusiva que engloba la potestad normativa y de ejecución. Dichas funciones fueron transferidas por Real Decreto 639/1.995, de 21 de abril. Al no disponer de normativa propia las funciones se ejercen con arreglo a la Ley 50/2002. En la actualidad se hallan debidamente inscritas 169 fundaciones en el Registro de Fundaciones extremeño.

nos no tiene a estos como únicos destinatarios sino que engloba tanto a personas físicas como jurídicas.

2.2.2. Elementos esenciales

La voluntad de fundar

En las fundaciones, el principio ha sido y es la voluntad del fundador. Es la simiente sin la que no hay árbol, o en palabras de Piñar Mañas, "la piedra angular, el eje de rotación, el elemento impulsor, la razón de ser, la esencia de las fundaciones"⁹. Nada hay antes que la voluntad de fundar pues aun cuando preexista un patrimonio, éste no queda vinculado a un fin de interés general sin la acción fértil de la voluntad. Y no una voluntad fruto del arrebató pasajero sino una voluntad constante y consciente de que los bienes que adscribe nunca tornan al patrimonio del que salen. La idea tradicional es que la fundación depende esencialmente de la voluntad del fundador, a quien le corresponde la facultad de dar vida a la fundación mediante la conjunción de dos elementos esenciales: el negocio jurídico constitutivo de la fundación y la normativa que ha de regir su vida futura que se plasma en los estatutos, con la consecuencia de que la ley ha de respetar esa voluntad del fundador, que es la norma máxima de la fundación. A su vez, inútil es la voluntad sin una masa patrimonial, sin una *universitas rerum*. Si sólo bastase la primera, existirían casi tantos fundadores como seres humanos porque difícilmente puede hallarse a quien no haya tenido alguna vez la voluntad de destinar algo de sí a los demás sin esperar nada a cambio. El patrimonio, además, ha de ser suficiente

⁹ PIÑAR MAÑAS, J.L. *Derecho de fundaciones y voluntad del fundador*. Madrid, Ed. Marcial Pons, 2001, pag. 29.

para posibilitar la consecución del objeto fundacional. El grado de suficiencia en los albores fundacionales quedaba al libre albedrío del fundador mientras que a partir del siglo XX, con el intervencionismo estatal, quedó delimitado por la ley, primero de una forma vaga y después de modo más discretamente concreto a través de una presunción *iuris tantum*.

El derecho de fundación es un derecho de libertad,"un punto de conexión entre lo particular y lo general, entre los intereses privados y los públicos"¹⁰. Por tanto, la voluntad del fundador hecha realidad supone el ejercicio del derecho de libertad reconocido constitucionalmente y anudado al principio de autonomía de la voluntad, que no es absoluto. Esta voluntad se halla protegida y salvo casos determinados es respetada - no en caso de colisión con la ley o el interés general-. Este respeto nace de la liberalidad o altruismo con que interviene el fundador, que decide desprenderse de parte de su patrimonio -de su tiempo también, a veces- aun cuando sea tan relativamente escaso como el que mediante presunción se establece legalmente, para dedicarlo a fines de interés general. Evidentemente, su voluntad no puede encaramarse sobre los fines a los que se dirige, que constituyen una barrera infranqueable.

Dispone el artículo 2.2 LF que las fundaciones se rigen por la voluntad del fundador, por sus estatutos y, en todo caso, por la ley. Disecionando el artículo, dos comentarios surgen necesariamente. El primero de ellos es que la ley diferencia entre la voluntad del fundador, por un lado, y los estatutos por otro, de donde puede colegirse que la

¹⁰ MUÑOZ MACHADO, S. et al., *Comentarios a las leyes de fundaciones y de mecenazgo*. Madrid, Ed. Iustel, 2005, pag. 754.

voluntad no siempre se expresa en la norma estatutaria y que pueden radicar en momentos y documentos diferentes. Encontramos en la LF una clara solución a este planteamiento que en principio parece tan radicalmente dual. Los apartados b) y d) del artículo 10 distinguen separada y respectivamente la voluntad del fundador de constituir una fundación de lo que son los estatutos, siendo ambos elementos imprescindibles de la escritura de constitución. Por consiguiente, es deducible que la voluntad puede expresarse de manera autónoma fuera de los estatutos. Teniendo en cuenta que una fundación puede constituirse por acto *inter vivos* o *mortis causa*, es posible que esa voluntad conste en el testamento por el que el fundador decide la constitución de la fundación. Es posible también que el fundador pueda aclarar o complementar su voluntad en el transcurso de la vida de la fundación sin que por ello deban modificarse los estatutos salvo que la novada voluntad suponga un cambio sustancial en los fines de la fundación, incluso en la viabilidad de su existencia, en cuyo caso habría que acudir a una modificación de los estatutos e incluso, en último caso, proceder a la extinción de la fundación. En cuanto al segundo comentario, no resulta difícil reparar en que la voluntad del fundador no es libérrima porque tanto ella como los estatutos -que deben ser reflejo al menos en esencia de la voluntad del fundador- quedan supeditados a lo que disponga la ley, distanciándose así la LF de las viejas normas. Oteamos en este condicionamiento el latente temor a los fantasmas del pasado, a las instituciones de beneficencia, a las fundaciones privadas y en definitiva al lastre de las manos muertas. De ahí que el legislador haya impuesto la supremacía de la ley sobre la autonomía de la voluntad privada, reforzada por la exigencia constitucional de que el derecho de fundar lo sea *con arreglo a la ley*.

Los bienes

En lo que respecta al patrimonio, tan importante resulta que la LF se refiere en su artículo 2.1, que expresa el concepto de fundación, a la afectación permanente del patrimonio a fines de interés general como rasgo definidor de las fundaciones lo que hace entroncar este concepto moderno con el clásico de *universitas bonorum*. Al igual que sucede con la voluntad, de nada sirve un patrimonio, bienes y derechos, si no quedan fertilizados por la voluntad del fundador para salir de su esfera privada y afectarse al interés general, con el añadido de que no existe marcha atrás pues lo bienes que salen del ámbito dominical del fundador no retornan a su patrimonio sin perjuicio de la posibilidad existente de retorno en ciertos casos a favor del fundador o su familia. Posiblemente en esta medida y en otras que la LF contiene sobre la gestión del patrimonio fundacional anida aún el temor ancestral a la larga sombra de las manos muertas y de las amortizaciones. El patrimonio de la fundación es un concepto más amplio que el de la dotación inicial. Ambos conceptos, patrimonio y dotación, coinciden fugazmente en el momento inicial pero a partir de ese momento divergen sus caminos, estático o casi estático el de la dotación y dinámico y deseablemente creciente el del patrimonio. El patrimonio, así configurado, se erige en elemento necesario de las fundaciones, ya sea un patrimonio inmovilizado y vinculado al cumplimiento de los fines de interés general ya sea un patrimonio de explotación, dinámico, que admite con normalidad el constante flujo económico y las actividades empresariales.¹¹ Ni la ley estatal ni las autonómicas definen qué es el patrimonio sino que sólo expresa los elementos que

¹¹ Cf. arts. 19, 21, 24 y 26 LF.

pueden formarlo. El patrimonio de la fundación, dice el artículo 19.1 LF, está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

Respecto de los bienes, hemos de entender por tales, acudiendo al concepto civilista, *todas las cosas que son o pueden ser objeto de apropiación*, y que serán muebles o inmuebles.¹² Sin embargo, la realidad social hace que este concepto decimonónico haya quedado superado por la aparición en un primer momento de los bienes inmateriales para asistir más tarde a la irrupción, más que aparición, de fenómenos tan cotidianos hoy como son los dominios de internet o las creaciones propias del intelecto sin un contenido netamente material. En lo que concierne a los derechos, son varios los que pueden integrar el patrimonio de una fundación, siempre que tengan un contenido económico, desde los más clásicos como los hereditarios a otros menos usuales como los derechos de propiedad intelectual o los de crédito.

Varias cuestiones relacionadas con el patrimonio fundacional revisten un especial interés jurídico: la afectación, la posible inembargabilidad, su enajenación y gravamen y por último la reducción grave de los fondos propios. En cuanto a la primera, resulta importante aclarar que la afectación de los bienes se produce sólo en vida de la fundación pero desaparece una vez que ha quedado extinguida. En este sentido, Martínez Sanchís opina que a tenor del artículo 34 CE, "el interés general no es tan sagrado que obligue al abandono definitivo de los bienes, sólo es exigible su afectación,

¹² Art. 333 CC.

concepto que ontológicamente encierra la idea de la temporalidad".¹³ Si bien en términos absolutos es cierto lo manifestado por Martínez Sanchís, en la práctica hemos de considerar que sí existe un abandono definitivo de los bienes porque nunca retornan al fundador. Una segunda cuestión hace referencia a la inembargabilidad del patrimonio fundacional. Una de las muchas prerrogativas que durante largo tiempo han disfrutado las fundaciones ha sido no tanto el de la inembargabilidad de sus bienes -que en puridad nunca ha existido- sino el de disponer de un cauce específico y protector para su embargabilidad. Frente a la extendida idea de que las fundaciones hicieron de su patrimonio un coto cerrado inatacable por sus acreedores y protegido por el Estado, la realidad pasada y más la presente nos revelan que la Administración ha dispensado un especial trato de favor a los bienes fundacionales, dificultando la labor de sus acreedores y plagando el procedimiento de filtros que o bien hacían desistir a quienes perseguían la realización material de su derecho de crédito u otorgaban una tutela especialísima a estas instituciones, incluso mediante la intervención del Ministerio Público, evitando un embargo inmediato de los bienes que integraban el patrimonio fundacional con la consiguiente merma de actividades e incluso abocándolas a la extinción. Así, el artículo 10 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 que regulaba el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre la beneficencia particular, renovado por el Decreto de 10 de marzo de 1955, señalaba que ningún tribunal podía despachar manda-

¹³MARTÍNEZ SANCHÍS, J.A. "Fundaciones y donaciones temporales" en *Homenaje a D. Antonio Hernández Gil (II)*, Madrid, Ed. Centro de Estudios Ramón Areces, 2001, pag. 1.342.

miento de ejecución ni dictar providencias de embargo contra las rentas y bienes de las instituciones de beneficencia y que si por consecuencia de sentencia o resolución firme de los tribunales hubiere de hacerse efectiva alguna cantidad, se estaría a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 15 de julio de 1911 y el Protectorado resolvería la forma de cumplir las obligaciones que contra tales instituciones resultase. Por su parte, el artículo 66 establecía que siempre que una institución de beneficencia fuera condenada al pago de alguna cantidad, el cumplimiento de la sentencia correspondería al Ministro de la Gobernación, quien acordaría la forma de verificar el pago, teniendo en cuenta el derecho de los acreedores y el interés de la Beneficencia. Así mismo, el artículo 10 del RD de 14 de marzo de 1899, sobre reorganización de los servicios de la beneficencia particular, disponía que los bienes y rentas de las instituciones de beneficencia no podrían ser objeto de procedimientos de apremio y el Protectorado debía resolver la forma de hacer efectivas las resoluciones que contra ella resultaran. Esta red jurídica protectora se renovó en 1972, con el Reglamento de Fundaciones Culturales,¹⁴ en cuyo artículo 49 se disponía que cuando un juzgado o tribunal fuera a despachar un mandamiento de ejecución o una providencia de embargo contra las rentas o los bienes de una fundación cultural privada, lo pondría en conocimiento del Ministerio Fiscal, que lo comunicaría al Protectorado, y si por consecuencia de la sentencia o resolución firme la fundación hubiere de hacer efectiva alguna cantidad, se daría cuenta de ello al Protectorado, el cual, oyendo a la funda-

¹⁴ España. Decreto 2930/1972, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas y de los Servicios administrativos encargados del protectorado sobre las mismas. *BOE*, 30 de octubre de 1972, num. 260, p. 19338-19353.

ción, comunicaría al Tribunal o a la autoridad de que se tratara la forma en que la fundación pudiera cumplir las obligaciones que contra ella resultaran, a fin de que pudiera ser tenida en cuenta en la ejecución de la sentencia o resolución que hubieran que acordarse. Nada dice la vigente LF por lo que debemos acudir a la LEC -y paralelamente en el ámbito administrativo al Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio-, que en sus artículos 605 y 606 establece cuáles son los bienes inembargables, entre los que no se encuentran los integrantes del patrimonio fundacional, salvo que el apartado 4º del artículo 605 declara inembargables los bienes así expresamente declarados por *alguna disposición legal* -sin especificar de qué rango jerárquico; es más: el empleo del adjetivo *alguna* da a entender que la excepción puede venir por una norma legal o reglamentaria-. Y hemos de considerar que sí existe esta norma que establece la inembargabilidad de los bienes fundacionales, y ésta es el RD de 14 de marzo de 1899 que aprueba además una Instrucción adjunta que será la norma reguladora del funcionamiento de las Juntas Provinciales de Beneficencia durante casi un siglo. El RD, que define la beneficencia particular como el conjunto de "todas las instituciones benéficas creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo partonazgo y administración fueron reglamentados por los respectivos fundadores" -artículo 4- establece la inembargabilidad de los bienes de estas instituciones. La tercera cuestión se refiere a la enajenación y gravamen del patrimonio fundacional. La regulación de los actos de disposición de los bienes y derechos que forman parte del patrimonio fundacional se contiene en el artículo 21 LF que contempla la intervención administrativa a través del Protectorado mediante una función doble. Por una parte, a través de la autorización previa; por

otra, merced a la simple comunicación de la enajenación o gravamen, según el tipo de bienes de que se trate. Estamos, pues, ante un control previo y ante un control posterior a los actos dispositivos. Los bienes sobre los que tal control se ejerce son tanto los que constituyen la dotación como aquellos otros que estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales [art. 21.1 LF]. Los bienes que están directamente vinculados vienen delimitados en el segundo párrafo que acota aquellos a los que están vinculados "cuando dicha vinculación esté contenida en una declaración de voluntad expresa, ya sea del fundador, del Patronato de la fundación o de la persona física o jurídica, pública o privada que realice una aportación voluntaria a la fundación, y siempre respecto de los bienes y derechos aportados". De ambos preceptos se desprende que quienes como benefactores aportan bienes o derechos a la fundación pueden ordenar que formen parte de la dotación o cabe también que se limiten a expresar su voluntad de vincular los bienes aportados al cumplimiento de los fines fundacionales sin atribuirles expresamente un destino dotacional. En tal caso dichos bienes quedan sujetos a idéntico régimen jurídico que los bienes asignados expresamente a la dotación [art. 21.1 LF]. El artículo 22 LF regula la aceptación de herencias, legados y donaciones por parte de la fundación, entendiendo que éstas se realizarán siempre a beneficio de inventario por lo que no cabe una aceptación pura y simple. La aceptación de una herencia a beneficio de inventario produce a favor del heredero el efecto de que no queda obligado a pagar las deudas y demás cargas de la herencia sino hasta donde alcancen los bienes de la misma; conserva contra el caudal hereditario todos los derechos y acciones que tuviera contra el difunto y no se confunden a ningún efecto, en daño del heredero, sus bienes

particulares con los que pertenezcan a la herencia. La fundación que acepta la herencia a beneficio de inventario queda obligada solamente hasta donde alcanzan los bienes recibidos por dicha herencia y no responde con sus propios bienes de las deudas y cargas de la misma. Se establece la responsabilidad de los patronos frente a la fundación, en caso de que, recayendo en la fundación la condición de heredera, pierda el beneficio de inventario por los actos de ocultación del inventario o por los actos dispositivos a que se refiere el artículo 1.024 CC. En cuanto a los legados, el artículo 585 CC establece que el testador podrá gravar, no sólo a su heredero, sino también a los legatarios. Estos no estarán obligados a responder del gravamen sino hasta donde alcance el valor del legado. En consecuencia, la LF admite que la fundación pueda aceptar legados con cargas o donaciones onerosas o remuneratorias siempre que el Patronato lo comunique, en el plazo máximo de diez días hábiles, al Protectorado. No obstante, si el Protectorado considera que dicha aceptación ha sido lesiva para la fundación, puede ejercer la acción de responsabilidad que corresponda contra los patronos. La obligación de la fundación para con el donante nacerá desde el momento en que acepte la donación, y será el Patronato quien, a la vista del contenido de la carga, requiera del Protectorado la autorización. Una última cuestión hemos de tratar en relación con el patrimonio fundacional y es la reducción grave de los fondos propios. La LF no contiene precepto alguno relativo a la situación de quiebra de las fundaciones pero sí hay una regulación reglamentaria en el art. 22 del Reglamento de Fundaciones (RF).¹⁵ El primer

¹⁵ España. Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal. *BOE*, 22 de noviembre de 2005, num. 279, pags. 38068-38082.

comentario que suscita este artículo del RF es su propia existencia ya que si se trata de un reglamento de desarrollo, y así lo expresa su Exposición de Motivos, no existe norma que desarrollar ya que la LF no regula la reducción de los fondos propios. El segundo comentario es que el RF no gradúa la gravedad o levedad de lo que se considera como reducción grave de los fondos propios, lo que contrasta con la claridad de la Ley de Sociedades de Capital (LSC)¹⁶ que en su art. 363.1.e) establece la obligatoriedad de disolución de la sociedad cuando se produzcan pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente. La determinación sobre cuándo la reducción se considera grave se traslada al Protectorado quien a través del preceptivo examen de las cuentas anuales valorará atendiendo a dos criterios: uno, que la reducción de los fondos propios quede de manifiesto en dos ejercicios consecutivos; otro, que esa reducción ponga en riesgo la consecución de los fines fundacionales. De la conjunción de ambos surgirá o no el requerimiento que el Protectorado debe realizar a la fundación para corregir la situación. A mi juicio, toda reducción significativa -admitiendo que se trata éste de un adjetivo muy ambiguo- conlleva la dificultad de alcanzar los fines fundacionales salvo que la dotación inicial o el patrimonio generado durante la vida de la fundación fuese muy superior a la cuantía mínima exigida para constituir la fundación. Si por el contrario el fundador ha cubierto justamente el capital fundacional mínimo inicial, o incluso la dotación es inferior a la prevista por considerar el Protectorado que

¹⁶ España. Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. *BOE*, 3 de julio de 2010, num. 161, pags. 58472-58594.

es suficiente para alcanzar los fines fundacionales, resulta innegable colegir que una reducción significativa pone en peligro alcanzar los fines previstos. En tal caso la medida en el RF es prudente: el Protectorado debe advertir a la fundación de la situación de riesgo en que se encuentra. Otro debate será el que surja de la negativa de la fundación a adoptar medidas correctoras. En este caso considero que la fundación puede seguir funcionando si bien la merma de capital conllevará la inactividad y con ésta la imposibilidad de consecución de los fines fundacionales, lo que en definitiva constituye una de las causas de extinción -art. 31.c LF-.

El interés general

El artículo 34 CE es claro: "se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general". Sólo otro requisito se sitúa al mismo nivel de exigencia: su adecuación a la ley. Así pues, la justificación de las fundaciones y su reconocimiento constitucional están supeditados a que persigan fines de interés general. La exigencia de que las fundaciones sirvan a intereses generales es un antídoto a las circunstancias históricas que vivieron las fundaciones a lo largo del siglo pasado XIX en el que se pasó de una animosa voluntad desamortizadora y desvinculadora a la conciencia de que el Estado no podía asumir el vacío asistencial dejado por la caída en desgracia de las fundaciones. El remedio jurídico fue admitir a las fundaciones siempre que sirviesen al interés público, para décadas después exigir que el interés fuese general. En todo este proceso histórico, como he tenido ya ocasión de exponer, late permanentemente la tensión entre los lastres de la amortización y vinculación de la tierra y las medidas que se tomaron

para remediarlos. Hoy en día sigue persistiendo una tensión semejante. Ya no hablamos de manos muertas *versus* interés público o general sino intereses particulares -a veces rayanos en el delito o plenamente incursos en él- *versus* interés general y función social de las fundaciones.

El problema interpretativo surge desde el momento en que el legislador no precisa qué debe entenderse por interés general. Las leyes estatales de 1994 y 2002 asumieron el reto de desarrollar no a modo de *numerus clausus* sino meramente enunciativo el concepto jurídico indeterminado de *interés general*, y consecuentemente hemos de considerar que los posibles fines de interés general no se agotan con los que enumeran ambas leyes. La primera los concretaba en los fines fundacionales de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente o de fomento de la economía o de la investigación, de promoción del voluntariado, o cualesquiera otros de naturaleza análoga. Y la 50/2002 lo hace en el artículo 3.1, también de forma enunciativa y no exhaustiva, citando, entre otros, los de de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, y de fomento de la economía social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información, o de investigación científica y desa-

rollo tecnológico. Si cotejamos ambos artículos podemos comprobar cómo en sólo ocho años el contenido del interés general se ha ampliado a los ojos del legislador. En 1994 revestía un cariz menos político que en el 2002: la asistencia social, la sanidad, la educación, el medio ambiente, el deporte, la cultura, el voluntariado... En el año 2002 persisten los intereses que ya estaban pero se introducen otros de indudable carga política: la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos. Es evidente que la segunda ley fue permeable a la sensibilidad social del momento y a la directriz impuesta por el Parlamento Europeo, tal como se razona en la Exposición de Motivos y en consecuencia se abrió el elenco inconcluso de los fines de interés general.

El concepto de interés general ha evolucionado en el tiempo, adaptándose a las circunstancias sociales, económicas y políticas de cada momento. Precisamente este amplísimo elenco de fines nos lleva a plantearnos sus límites ya que el artículo 3 LF sienta en primer lugar y en consonancia con el precepto constitucional del que trae causa la necesidad de que los fines sean de interés general para después enumerar varios sin ánimo exhaustivo de cerrar las posibilidades de ampliación, más bien lo hace a modo de orientación sobre los fines más frecuentes a juicio del legislador. Quizás esta enumeración confunda más que clarifique pues realmente resulta innecesario acotar en el texto legal alguno de los muchos fines posibles.

Interdicción del lucro

Elemento esencial de la configuración de las fundaciones es la ausencia de ánimo de lucro, tanto es así que la LF lo destaca desde el

principio, desde el artículo 2, en el que define a las fundaciones como organizaciones constituidas sin fin de lucro, y precisamente por hallarse inserto este elemento configurador esencial en dicho artículo, adquiere caracteres imperativos de obligatoriedad al constituir una de las condiciones básicas para el ejercicio del derecho de fundación reconocido en el artículo 34, en relación con el 53, de la Constitución, [y es] de aplicación general al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.1.^a de la Constitución.¹⁷ Esta exigencia no ha sido siempre bien entendida puesto que en bastantes ocasiones se ha asimilado la ausencia de ánimo de lucro a una vocación de pobreza, equivocada interpretación que posiblemente hunda sus raíces en el RD de 14 de marzo de 1899 sobre reorganización de los servicios de la beneficencia particular, e Instrucción de la misma fecha referente al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre aquélla, que se referían a la gratuidad como elemento esencial para la satisfacción de necesidades intelectuales o físicas. Las fundaciones no sólo pueden ganar dinero sino que deben ganarlo para garantizar su supervivencia. De hecho, el artículo 27 de la ley se dedica a regular el destino de las rentas e ingresos de donde se desprende el reconocimiento legal a la necesidad de generar ingresos. Lo que en modo alguno pueden hacer una fundación es destinar sus ganancias al fundador, a los patronos o sus cónyuges o allegados hasta el cuarto grado y siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios. Esta afirmación tan inicialmente categórica requiere de unas necesarias precisiones. En primer lugar, las actividades fundacionales no tienen por qué ser gratuitas ya que no es igual la interdicción del ánimo de lucro que la imposición de la gratui-

¹⁷ Disposición Final Primera, apartado 1, de la LF.

dad. En segundo lugar, no está terminantemente prohibida la posible retribución de los patronos. La regla general es la gratuidad del cargo, sin perjuicio de que puedan ser reembolsados en los gastos debidamente justificados en que incurran en el desempeño de su función, pero la ley admite que siempre que no lo haya prohibido expresamente el fundador, se puede aprobar por el Patronato y autorizar por el Protectorado una retribución para aquellos patronos que presten a la fundación servicios diversos a los que implica el desempeño de las estrictas funciones que les corresponden como miembros del Patronato. Y por último, la interdicción del lucro se refiere tanto a la imposibilidad legal de que los beneficios de la fundación fruto de sus actividades fundacionales o empresariales reviertan en los patronos como la imposibilidad de que el destino de los bienes fundacionales al liquidarse ésta retornen al fundador o beneficien a los patronos. Este condicionamiento no deja de tener su contrapartida merced al tratamiento fiscal privilegiado del que gozan respecto a otras formas jurídicas de agrupación. También reciben subvenciones o ayudas por parte de las Administraciones públicas para la consecución de sus fines, e incluso, me atrevo a decir, su fiscalización administrativa a través del Protectorado es más laxa que en las sociedades mercantiles. En esta ausencia de ánimo de lucrarse emparentan una vez más las fundaciones y las asociaciones aun cuando puede haber otras formas societarias que igualmente carezcan de tal ánimo. A pesar de ese carácter parental, la ausencia de ánimo lucrativo es más problemática en las fundaciones que en las asociaciones pues las primeras giran en torno a un patrimonio, condición necesaria que en las asociaciones se minimiza pudiendo prácticamente no existir. La ausencia de ánimo de lucro ha sido un rasgo característico de las fundaciones desde siempre e implica el al-

truismo del fundador, necesariamente anudado a un patrimonio y a una voluntad de constituir una fundación. Tengamos en cuenta que el altruismo es en definitiva el motor del negocio jurídico de las donaciones y de hecho el Código Civil en su artículo 1.274 entiende que en los contratos de pura beneficencia, la causa consiste en la mera liberalidad del bienhechor. A su vez, la carencia de ánimo lucrativo constituye uno de los elementos diferenciadores de las fundaciones con las sociedades mercantiles en las que el lucro es la causa del contrato de sociedad, considerado como la realización de una actividad económica y la obtención de un beneficio repartible entre los socios como contraprestación de las aportaciones realizadas por aquellos, beneficio que hoy se entiende en un sentido amplio, en el que caben cualquier ventaja o la satisfacción de cualquier interés que pueda alcanzarse mediante la puesta en común de las aportaciones de los socios y la existencia de una organización social. Tanto es así que el contrato de sociedad mercantil que no contemple el ánimo de lucro debe ser considerado sin causa y por lo tanto no produce efecto alguno [artículo 1.275 CC] y que el primer derecho que ha de tener el socio de una sociedad de capital es el de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación -repárese que el derecho al lucro se ubica además en dos momentos diferentes de la vida societaria-.

2.2.3. Patología fundacional

El artículo 34 CE se remite al 22 CE en sus apartados segundo y cuarto, estableciendo en consecuencia que las fundaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales y sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de

resolución judicial motivada. Naturalmente, esta exigencia de resolución judicial sólo opera en aquellos casos en que el cese o fin de las actividades es forzado por los poderes públicos, no cuando obedece a la libre voluntad de la fundación adoptada y expresada por los cauces estatutarios previstos. Ahora bien, más allá de la literalidad de las palabras que parecen no arrojar duda alguna sobre la voluntad del legislador, conviene reparar en una importante matización. El artículo 34.1 CE reconoce el derecho de fundación pero el apartado siguiente no se refiere ya al derecho de fundar sino a las fundaciones como tales, vinculándolas con las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito para declararlas ilegales -por una parte-, y por otra para garantizar que su suspensión o disolución lo sean sólo por resolución judicial motivada. Por consiguiente, el derecho subjetivo no puede ser considerado como delictual y por ende como ilegal -incompatible con el reconocimiento en abstracto de un derecho pues si en su mera concepción pudiera ser delito, no podría en puridad ser considerado como derecho-, siéndole atribuida esta condición tan sólo a las fundaciones, que como personas jurídicas que son pueden delinquir. Por tanto, existen dos prevenciones respecto de las fundaciones. En un primer nivel, no caben en nuestro ordenamiento jurídico fundaciones que tengan entre sus fines cualquiera que pudiera ser considerado como delito, ni tampoco aquéllas que utilicen medios que pudieran serlo. En un segundo nivel, que operaría como consecuencia de los indebidos fines o medios antes referidos, sólo cabría la suspensión de sus actividades en virtud de resolución judicial motivada. Ambos niveles custodios nos llevan a las consideraciones siguientes.

Respecto a las fundaciones que persigan o utilicen medios tipificados como delitos

1.- Necesidad de una resolución judicial previa, definitiva y firme que declare el carácter delictual de los medios y/o fines. El control jurisdiccional sobre los medios o los fines debe ir más allá de la mera literalidad de los estatutos de la fundación que presuntamente -a modo de un control previo- pudiera incurrir en ilegalidad, imponiéndose un control real de sus fines y/o medios. Esta apreciación puede llevarse a efecto tanto a la hora de calificar los estatutos como paso previo a la inscripción registral -singularmente sobre los fines- como ya en vida de la fundación cuando aflore la ilicitud de los fines reales que persiga o de los medios delictivos que emplee. Ahora bien, no basta con que unos u otros sean hipotéticamente constitutivos de delito ya que se precisa una resolución judicial en este sentido sin la cual no será posible la declaración de ilegalidad de la fundación que se halle inscrita y viva -con su consecuente suspensión de actividades- o la negativa a la inscripción en el Registro de Fundaciones de aquélla que pretenda nacer. Y además la resolución debe ser definitiva y firme.

2.- Necesidad de resolución judicial y no administrativa para el cese de todos los patronos de una fundación. El cese obligado de la totalidad de los patronos de una fundación conlleva el cese de actividades de ésta pues no cabe una fundación sin su principal órgano de gobierno. Tal cese no puede producirse por resolución administrativa, precisándose una resolución judicial motivada por aplicación del artículo 22.4 CE, a pesar de que éste se refiera sólo a la disolución o suspensión de actividades y no haga referencia al cese del

patronato íntegro o de número tal que impida la adopción de acuerdos.

3.- El orden jurisdiccional competente para acordar la suspensión o disolución de una fundación es el contencioso-administrativo.¹⁸ Cuestión diferente son las controversias referentes al pacto fundacional o al negocio jurídico privado para las que resulta competente la jurisdicción civil.

4.- Dicho todo lo anterior, he de referirme a dos preceptos sobre la necesidad de autorización judicial para decretar el cese de las actividades fundacionales. En primer lugar, la vigente LF introdujo un artículo que pudiera parecer contradictorio con la necesidad de resolución judicial. Se trata del artículo 13.2 por el cual

"... transcurridos seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin que los patronos hubiesen instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones, el Protectorado procederá a cesar a los patronos, quienes responderán solidariamente de las obligaciones contraídas en nombre de la fundación y por los perjuicios que ocasione la falta de inscripción".

Se abre aquí una vía al cese de los patronos -y consecuentemente el cese de las actividades fundacionales- mediante resolución administrativa y no por resolución judicial. Aun cuando pudiera parecer éste un precepto contrario a lo dispuesto constitucionalmente, entiendo que no es así. La desidia, más allá de la pasividad, implica que sean cesados los patronos que no insten la inscripción de la fundación -no que la

¹⁸ Artículos 1.1 de la LJCA y 43.1 de la LF.

consigan- en un plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Es razonable este artículo y sensata la medida que alberga; lógico es también que el cese se produzca por resolución administrativa. Nos hallamos en una fase inicial en la que la fundación aún no ha adquirido personalidad jurídica. No existe la fundación y no hay actividades fundacionales. Por consiguiente no es de aplicación el artículo 22.4 CE -por remisión del 34.2 CE- y resulta ajustado a Derecho que se cese a los patronos negligentes por decisión administrativa. En segundo lugar, el artículo 42 LF establece que

"... si el Protectorado advirtiera una grave irregularidad en la gestión económica que ponga en peligro la subsistencia de la fundación o una desviación grave entre los fines fundacionales y la actividad realizada, requerirá del Patronato, una vez oído éste, la adopción de las medidas que estime pertinentes para la corrección de aquélla".

A diferencia del artículo 13.2, en el caso que contempla el 42 nos encontramos con un supuesto diferente, el de la intervención temporal, una medida pública de control para corregir la mala actuación de los patronos, la medida más intensa y estricta de control público de las fundaciones. Exige la concurrencia de varios requisitos: una fundación ya en marcha, que se halle incurso en irregularidades, que éstas sean graves, que sean apreciadas por el Protectorado y que además de graves, pongan en peligro la subsistencia de la fundación o implique una desviación, grave también, entre los fines y la actividad desarrollada. En tal caso, la ley establece un doble e híbrido mecanismo de defensa: administrativo y judicial. La apreciación de las graves irregularidades en la gestión económica de la fundación le incumbe a la Administra-

ción a través del protectorado correspondiente. Éste por sí no tiene facultad de intervención sino que será únicamente el vocero de la grave irregularidad ante el juzgado o tribunal competente. La fiscalización del Protectorado resulta lógica porque es quien únicamente puede conocer la gestión económica de la fundación a través del mecanismo de la presentación de las cuentas anuales, que deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación. La alerta puede surgir tanto porque las cuentas anuales depositadas revelen una mala gestión económica de la fundación -ya sea por sus resultados, por la indebida distribución de los ingresos o porque denoten un falseamiento de los datos- como por el reiterado incumplimiento de la obligación de presentar las cuentas, lo que delata normalmente una ausencia de control de la fundación. La intervención de la autoridad judicial es necesaria por imperativo de los artículos 34.2 y 22.4 CE que exigen que las fundaciones sólo puedan ser disueltas o suspendidas en sus actividades mediante resolución judicial motivada. La intervención temporal puede considerarse una suspensión porque cumpliéndose los trámites del artículo 42, el órgano de gobierno y representación queda sustituida por la intervención administrativa.

Momento en que debe apreciarse la persecución de fines tipificados como delito

1.- En la constitución *inter vivos*: el momento es el de la solicitud de la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones y por tanto al aportarse los estatutos, que necesariamente deben reflejar los fines fundacionales. Al respecto debe aclararse, en primer término, que

no es posible ejercer este control al solicitarse la certificación negativa del nombre salvo que éste incluya términos o expresiones que resulten contrarios a las leyes o que puedan vulnerar los derechos fundamentales de las personas. En caso de que la denominación que se propone no incluya claramente semejantes términos o expresiones pero de aquélla pudiera inferirse su ilicitud, no podrá denegarse en ese momento, y por esta causa, la denominación, ni efectuarse un control preventivo de legalidad. Cuestión diferente y posterior desde un punto de vista cronológico es si puede el notario ejercer un control de legalidad sobre la pretensión de otorgamiento de una escritura de constitución que prevea fines o medios ilegales. Hasta el año 2008 claramente podía en virtud del artículo 145 del Reglamento Notarial por el que "la autorización o intervención del instrumento público implica el deber del notario de... que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes", de donde claramente se infería que el notario podía ejercer un control de legalidad no ya sobre la forma sino incluso sobre el contenido mismo de los estatutos fundacionales, de suerte tal que podía denegar la escritura por el contenido del negocio jurídico. Sin embargo este artículo fue en parte anulado -y entre la parte anulada se encuentra la transcrita de este artículo- por sentencia de 20 de mayo de 2008 de la Sección Sexta de la Sala III del Tribunal Supremo. No obstante sigue vigente el artículo 24 de la ley del Notariado,¹⁹ reformado por el artículo 6.3 de la

¹⁹ España. Ley Orgánica de 28 de mayo de 1862, del Notariado. *BOE*, 29 de mayo de 1862, num. 149.

ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal,²⁰ por el cual

"... los notarios en su consideración de funcionarios públicos deberán velar por la regularidad no sólo formal sino material de los actos o negocios jurídicos que autorice o intervenga, por lo que están sujetos a un deber especial de colaboración con las autoridades judiciales y administrativas".

En consecuencia, es deber del notario velar por la legalidad material del negocio jurídico constitutivo de la fundación de modo que puede denegar la escritura que contenga en sus estatutos fines o medios contrarios a los principios constitucionales o que presuntamente pudieran ser constitutivos de delito, erigiéndose así la Constitución y el Código Penal en barreras infranqueables.

2.- En la constitución *mortis causa*: este modo reviste a su vez tres formas. En una primera, es el fundador quien la constituye testamentariamente debiendo en tal caso cumplir el testamento los requisitos mínimos exigidos en el artículo 10 LF para cualquier fundación. Puede ser también que el fundador exprese únicamente en el testamento tanto su voluntad de crear una fundación como la de disponer de los bienes y derechos con que dotarla; en tal caso la escritura de constitución la otorga el albacea testamentario y en su defecto los herederos testamentarios. Una tercera es igual a la anterior sólo que la escritura la otorga el Protectorado, previa autorización

²⁰ España. Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal. BOE, 30 de noviembre de 2006, num. 286, págs. 4207-42118.

judicial, a falta de albacea o herederos testamentarios que la otorguen. En la constitución mortis causa igualmente deberán valorarse los fines fundacionales al solicitarse la inscripción registral, no siendo momento válido cualquiera previo a este acto.

Respecto a la exigencia de que el cese de actividades se produzca mediante resolución judicial motivada

La exigencia de resolución judicial ha quedado explicada. Entiendo que la misma podrá revestir forma de auto o de sentencia. La primera será procedente cuando se adopte una medida cautelar;²¹ la segunda cuando la medida sea definitiva sobre el fondo debatido.²² Se exige además que la resolución judicial sea motivada. Es innecesaria esta precisión puesto que el 120.3 CE exige que las sentencias sean siempre motivadas, y aun cuando no haga expresa mención a otro tipo de resoluciones judiciales, como los autos, deben estos considerarse incluidos, y así lo entiende de modo unánime la jurisprudencia.

2.2.4.-Su atractivo régimen fiscal

Las fundaciones necesitan y merecen un régimen fiscal diferente. Es una cuestión comúnmente admitida y no enturbiada por casos concretos en que aquéllas han sido utilizadas para fines antinaturales. Este privilegio tiene varios fundamentos. En primer lugar, la propia razón de ser de las fundaciones, la consecución de fines de interés general. Es la sociedad la última beneficiaria de la labor fundacional y por ello es razonable que reporte ese servicio con un tratamiento

²¹ Art. 245.b LOPJ y 206.1.2ª LEC.

²² Art. 245.c LOPJ y 206.1.3ª LEC.

tributario diferente al de otras personas jurídicas. Podríamos afirmar que goza de una discriminación positiva basado en el principio de igualdad tributaria por el que "los sujetos en situaciones iguales deben ser tratados igualmente y los que se encuentren en situaciones desiguales lo deben ser de manera diferente"²³. Ahora bien, un sistema tributario aséptico debe impedir que los beneficios fiscales interfieran en las actividades económicas de modo tal que provoquen una distorsión de la competencia derivada de la existencia de regímenes tributarios especiales aplicables únicamente a alguno de ellos. En segundo lugar, la ausencia de ánimo de lucro hace que al menos el setenta por ciento de sus ingresos se destinen a la consecución de sus fines fundacionales por lo que de algún modo el ahorro fiscal se compensa con el destino público de lo que genera. En cuanto a las actividades mercantiles que las fundaciones pueden desarrollar, quedan sujetas al correspondiente impuesto de sociedades. Y por último, una razón más controvertida aunque la mejor doctrina la defiende:²⁴ el paralelismo funcional entre las fundaciones y las Administraciones Públicas por cuanto ambas comparten la irrevocabilidad de su constitución y dotación, la realización de actividades de interés general, la ausencia de ánimo de lucro y el control público.

²³ CALVO ORTEGA, R. "Las fundaciones de exención plena y el principio de igualdad tributaria" en *Fundaciones y Mecenazgo. Régimen fiscal*. Granada, Ed. Comares, 2001, pag. 5.

²⁴ Cf. CALVO ORTEGA, *op. cit.* pag. 13, y PEDREIRA MENÉNDEZ, J.: *Las actividades empresariales de las fundaciones y su tributación*. Valladolid, Ed. Lex Nova, 1999, pag. 188.

2.3. Mañana

Hay que imaginar el futuro no sólo como un ejercicio mental sino como el único camino para adelantarse a él y allanar el camino al progreso. Por ello en el futuro las fundaciones no podrán ser las instituciones aisladas que miraban con recelo a otras que desempeñaban tareas similares, ni las que permanentemente se disputaban con el Estado parcelas de actuación sino que por el contrario están irremediablemente destinadas a la cooperación -nacional e internacional- de suerte tal que su futuro ha de ser el de tejer una red completa de colaboraciones en la solidaridad y en la comprensión en una acción constante movida por la filantropía en su sentido etimológico de amor al género humano, y no por intereses económicos o políticos que ya sean reales o ya sean sólo sombras proyectadas sobre la acción solidaria, pueden hacer olvidar su misión. Deben estar gestionadas eficazmente y con criterios hasta hace poco reservados exclusivamente a las entidades lucrativas. Las fundaciones son hoy organizaciones estables que funcionan con criterios empresariales, debiendo buscar el beneficio, aunque no el lucro propio, para la satisfacción del interés general. Los ciudadanos no se mueven sólo por criterios caritativos -cimentados o no en principios religiosos- sino que contribuyen a la labor filantrópica esperando obtener algo a cambio de su donación, desde la retribución de la propia vanidad hasta la consecución de beneficios fiscales, pasando por otros muchos y legítimos móviles. El Estado, por último, dispone hogaño de mecanismos asistenciales de los que antaño carecía, forjadores de un Estado de Bienestar que no debe erigirse en monopolio protector de los más desfavorecidos sino que ha de tejer esta urdimbre al alimón con los ciudadanos.

La España de 2002, cuando se promulgaron las leyes 49 y 50, no es la España de hoy. Muchos cambios se han producido, especialmente el de una sociedad que vive en red gracias al fenómeno de exponencial crecimiento que supone Internet. Las comunicaciones sin barreras están trenzando una malla de solidaridad que todos deseamos marquen para bien el futuro de la sociedad. La lapidaria frase "hombre soy, nada humano me es ajeno" que Publio Terencio Africano puso en boca de Cremes en el año 165 a. C. cobra hoy un significado especial. La sociedad actual, y especialmente la juventud, procura con sus medios, materiales o inmateriales, contribuir a la solución de problemas cercanos en el sentimiento aunque estén lejanos en el espacio. No sólo al día de hoy la sociedad española va muy por delante de la ley sino que paradójicamente la Agencia Tributaria y los Tribunales Económico-Administrativos dan respuestas o crean jurisprudencia más avanzada que la ley vigente. Por ello es necesaria una reforma legal que acoja y regule esta realidad, reforma tantas veces anunciada como tantas veces se han visto frustradas las esperanzas depositadas en el cambio. A mi juicio, esta renovación debe, al menos, contemplar los siguientes aspectos:

1. La idea tradicional de la fundación como masa patrimonial destinada a un fin debe dar paso a una concepción de la fundación como suma de actividades, respaldada por una dotación económica suficiente, destinada a un fin de interés general, carente de ánimo lucrativo – pero no necesariamente gratuita- y dirigida en favor de personas determinadas o indeterminadas pero no indeterminables. El futuro de las fundaciones no debe basarse tan sólo en un patrimonio adscrito a un fin de interés general sino que debe erigirse en cauce jurídico para la

participación social, que evidentemente ha de contar en un inicio con un patrimonio que asegure la subsistencia de la empresa

2. Es preciso instaurar una pedagogía de la fundación: explicar qué son y para qué sirven. En esencia, concienciarnos; y concienciados, concienciar a la sociedad de que las fundaciones son fruto de la libertad individual de la persona que desea configurar jurídicamente su patrimonio, o una parte del mismo, como fundación. Con ello se obliga a que ese patrimonio escape de su libre control y de forma estable y duradera quede afectado al beneficio de los demás, sin ánimo de lucro, dejando de ser suyo para ser ya de la fundación, y como prolongación de la acción de ésta, de los beneficiarios.

3. Es necesario instaurar y posteriormente arraigar en la sociedad, ya sea a través del sistema educativo o de otras vías de formación, la conciencia del altruismo, a fin de que quien alcance una posición de privilegio sienta el imperativo moral de retornar parte de los beneficios obtenidos a la sociedad que le ha permitido ganarlos. Las fundaciones deben perseguir la empatía social como medio hábil y necesario para la consecución de sus fines de interés general. Las fundaciones deben mimetizarse con el entorno social: conocer la realidad e interpretar la diversidad. Saber qué necesidades existen, qué pueden aportar y quiénes se pueden beneficiar.

4. La actual regulación jurídica de las fundaciones, y en particular la ley estatal 50/2002, resulta excesivamente laxa en comparación con la legislación que regula las sociedades de capital. Esta laxitud ha propiciado que existan fundaciones que se valen del aura del nombre pero que no cumplen con las exigencias legales. Entiendo necesario un mayor rigor legal, convencido de que no supone un freno al espíritu libre de las fundaciones sino que por el contrario lo preserva manteniéndole

incólume de tentadoras amenazas, tanto externas como internas. La intervención administrativa a través del Protectorado ha de tener un rigor semejante al empleado con las sociedades mercantiles y equipararse a las funciones que el Estado desempeña en otros países, como en el Reino Unido, en el que la *Charity Commission* funciona rigurosamente desde 1853 como *gatekeeper*, *housekeeper*, *watchdog* y *counselor*.

5. El derecho de fundación es un derecho de libertad, un punto de conexión entre lo particular y lo general, entre los intereses privados y los públicos. Ha de ser la sociedad civil, a través de las empresas y los ciudadanos, y no el poder ejecutivo, quien marque los acontecimientos o entidades que debe apoyar en su labor filantrópica.

6. Las donaciones a las fundaciones, partiendo de la constitutiva, han de ser irrevocables, puras y simples para evitar condicionantes futuros. La financiación de la fundación ha de ser clara y pública. Así mismo, las donaciones han de quedar necesariamente afectadas al fin por el que se realizaron. Resulta tan legal como criticable la posibilidad de donar dinero sin límite alguno a las fundaciones de los partidos políticos, y por tanto, de modo indirecto, a los propios partidos, lo que vulnera el principio de igualdad en la participación política.

7. La confianza constituye el armazón de las fundaciones y abarca tanto a los fundadores, patronos, donantes, beneficiarios e incluso a la sociedad en general como última destinataria de los fines fundacionales. La confianza de la sociedad en las fundaciones y en el hecho de que apliquen sus rentas a intereses generales es una de las causas que justifica el trato fiscal favorable hacia aquéllas. Las actividades fundacionales no tienen ánimo lucrativo, lo que no implica su gratuidad,

pues si fuesen gratuitas la institución sólo se nutriría de las sucesivas aportaciones del fundador o de los benefactores, lo que necesariamente conlleva un riesgo y una inestabilidad indeseables cuando no asomarse al precipicio de la falta de liquidez. La actividad mercantil que realice la fundación ha de estar dirigida a la obtención de una compensación económica que sufrague los gastos de la estructura fundacional y/o a la obtención de beneficios cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.

8. Las fundaciones necesitan y merecen un régimen fiscal diferente por constituir su razón de ser la consecución de fines de interés general; por ser la sociedad la última beneficiaria de la labor fundacional; porque el ahorro fiscal se compensa con el destino público de las actividades que desarrolla y por la irrevocabilidad de su constitución y dotación. La normativa fiscal ha de ser cautelosa para evitar beneficios fiscales inmerecidos. De modo complementario debe instaurarse un procedimiento administrativo que fiscalice el destino de los recursos económicos que se obtengan en lugar de posicionarse en el control en su origen.

9. Debe ser obligatorio que todas las fundaciones aprueben en su primer año de vida un código interno de buen gobierno ya que difícilmente podemos reprochar a un patrono el incumplimiento de un deber si éste no viene previamente especificado, salvo que atentemos contra los principios de legalidad y tipicidad. Los deberes de diligencia y lealtad actualmente contemplados por la ley son excesivamente genéricos como para incardinar en ellos, con el debido rigor jurídico, algunas acciones u omisiones de los patronos.

10. La Ley debe contemplar la figura del colaborador. Los colaboradores han de tener derecho a la información que afecta a su cooperación y estar sometidos a los deberes básicos de los patronos, tanto el deber de secreto o reserva de las informaciones que puedan perjudicar el fin de interés general que persigue la fundación, como a los deberes de diligencia y de lealtad. El futuro de las fundaciones ha de apoyarse, entre otros pilares, en la integración como voluntarios o colaboradores de ciudadanos que dispongan de tiempo libre y tengan vocación altruista. Entre ellos, centro la atención en el amplio colectivo de personas jubiladas.

11. Es un error que hoy por hoy los patronos no estén sujetos al ejercicio de la acción social y de la acción individual de responsabilidad por parte de la fundación en el primer caso y de los perjudicados en el segundo, y que tan buen resultado proporciona en el ámbito mercantil. Ambas responsabilidades deben introducirse en una futura reforma legislativa.

12. La ley, y con apoyo en ella los poderes públicos, deben fomentar y apoyar la actividad emprendedora a través del micromecenazgo, ya sea *business angels*, *venture capital*, *crowdfunding* u otras semejantes. Junto a ellas es preciso un decidido avance en la implantación de la Responsabilidad Social Corporativa.

13. Las fundaciones españolas pueden encarar el futuro con razonable optimismo. No deben ser obstáculo la situación económica escasamente propicia ni los problemas de financiación ni una posible obsolescencia. Circunstancias más adversas han afrontado y superado gracias al soplo constante de la filantropía. El futuro exige la participación libre de la sociedad en las actividades de interés general mediante la

conciencia social apoyada por los incentivos fiscales oportunos, pudiendo optar los ciudadanos por destinar una parte de sus impuestos a financiar labores de interés general designadas específicamente por el contribuyente entre aquéllas que cumplan los requisitos legales. El reto al que se enfrentan las fundaciones en el siglo XXI es saber canalizar el altruismo que a día de hoy perdura en España, especialmente en las generaciones más jóvenes que viven en un mundo en red, globalizado e intercomunicado, en el que los problemas lejanos no son problemas ajenos, y que por ello son conscientes de la necesaria solidaridad internacional e intergeneracional que sólo las fundaciones pueden encauzar.

Concluyo con palabras del discurso que Albert Camus pronunció al recibir el Premio Nobel de Literatura en 1957:

Indudablemente, cada generación se cree destinada a rehacer el mundo. La mía sabe, sin embargo, que no podrá hacerlo. Pero su tarea es quizás mayor. Consiste en impedir que el mundo se deshaga.

A esta tarea estamos llamadas las generaciones presentes, a que el mundo no se deshaga, y por ello éste habrá de ser, necesariamente, el tiempo de las fundaciones.

3. BIBLIOGRAFÍA

ALLI TURRILLAS, J.C. *La fundación ¿una casa sin dueño? (Gobierno, responsabilidad y control público de fundaciones en Inglaterra, EE.UU., Alemania y Francia)*, Madrid, Ed. Iustel, 2012.

- ÁLVAREZ ARROYO, F. y MANZANO SILVA, E. "El régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos (Fundaciones y Asociaciones): un tratamiento especial para unas actuaciones especiales", en *Silva de Estudios en Homenaje a Mariano Fernández-Daza*. Almendralejo, Centro Universitario Santa Ana, 2009, pags. 41-66.
- ÁLVAREZ GARCÍA, V. "Las fundaciones en Extremadura", en *Anuario de Derecho de Fundaciones*, 2011, num. 1, pags. 369-380.
- BLÁZQUEZ LIDOY, A. y MARTÍN DÉGANO, I. "Aspectos problemáticos y propuestas de reforma de la ley 49/2002 en materia de mecenazgo", en *Crónica Tributaria*, 2012, num. 145, pags. 7-38.
- CALVO ORTEGA, R. "Las fundaciones de exención plena y el principio de igualdad tributaria" en *Fundaciones y Mecenazgo. Régimen fiscal*. Granada, Ed. Comares, 2001.
- ÇIZAKÇA, M. *A history of philanthropic foundations: The islamic world from the seventh century to the present*, Estambul, Ed. Bogaziçi Universitesi Yayinlari, 2000.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, E. "Constitución, fundaciones y sociedad civil" en *Revista de Administración Pública*, Madrid, 1990, num. 122, pags. 235-256.
- JÖRS, P. y KUNKEL W. *Derecho Privado Romano*. Barcelona, Ed. Labor, 1965.
- KEMELMAJER DE CARLUCCI, A. "Breves referencias a las fundaciones en el constitucionalismo comparado", en *Revista Latinoamericana de Derecho*, 2005, num. 4, pags. 211-223.
- LÓPEZ RIBAS, S. "Mecenazgo europeo sin fronteras" en *Crónica Tributaria*, 2014, num. extra 3, pags. 23-28.

- MARTÍNEZ SANCHÍS, J.A. "Fundaciones y donaciones temporales" en *Homenaje a D. Antonio Hernández Gil (II)*, Madrid, Ed. Centro de Estudios Ramón Areces, 2001.
- MORILLO GONZÁLEZ, M. *La fundación: concepto y elementos esenciales*. Madrid, Ed. Tecnos, 2001.
- MUÑOZ MACHADO, S. et al., *Comentarios a las leyes de fundaciones y de mecenazgo*. Madrid, Ed. Iustel, 2005.
- PECES BARBA, G. *La elaboración de la Constitución de 1978*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales, 1988.
- PEDREIRA MENÉNDEZ, J. *Las actividades empresariales de las fundaciones y su tributación*. Valladolid, Ed. Lex Nova, 1999.
- PETRUCCI, A. "Historical roots for the Foundation of an European Private Law", en *Teoria e Storia del Diritto Privato*, 2009, num. 2, pags. 1-12.
- PIÑAR MAÑAS, J.L. "El derecho de fundación como derecho fundamental", en *Derecho Privado y Constitución*, 1996, num. 9.
- PONCE VELASCO, P. "Mecenazgo ¿Por qué una reforma normativa?" en *ICE. Revista de Economía*, 2013, num. 872, pags. 93-102.
- REY GARCÍA, M. "La gestión de las fundaciones en el siglo XXI: retos, tendencias y una hoja de ruta", en *Revista española del tercer sector*, 2007, num. 6, pags. 37-54.
- RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ, X. "El Derecho Administrativo en el siglo XXI", en *Anuario da Facultade de Dereito da Universidades da Coruña*, 2009, num. 13, pags. 627-644.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. *Manual de Historia del Derecho español*. Madrid, Ed. Tecnos, 1992.

Las sepulturas de privilegio.

Presencia en la Alta Extremadura

FRANCISCO SAYANS

1. INTRODUCCIÓN

La prohibición de enterrar los cuerpos de los cristianos difuntos en el interior de las iglesias arranca de una decisión canónica del Concilio de Braga del año 561 en la que, taxativamente, se prohibía dar sepultura en el interior de los templos¹. Allí se disponía que fuera en un espacio exterior a la iglesia, inmediato al muro de la misma, donde esto tuviera lugar. Con respecto a la directiva en sí debemos aceptar que algo que se prohibía llevar a cabo era algo que se debería estar haciendo, al menos por algunos, porque raramente se prohíbe lo que nunca se hace. A lo largo de la Edad Media, especialmente desde el

¹ Canon XVIII. *De corporibus hominum intra basilicas sanctorum nullatenus sepelliendis.*

siglo VII hasta mediados del siglo XII, el cumplimiento de esta normativa tuvo una eficacia relativamente alta.

En las excavaciones llevadas a cabo en la basílica de Santa Eulalia de Mérida, a finales del siglo pasado, se puso en evidencia una estructura de utilización funeraria aledaña al sepulcro de la mártir. El hecho de que, esta estructura, sobresaliese significativamente del nivel del suelo parecía indicativo de que se trataba de un enterramiento privilegiado y, por lo tanto, correspondiente a persona o personas que, en vida, habían tenido una gran influencia social. Desde un primer momento, el elemento constructivo aflorado se asoció con la sepultura comunitaria que había venido dando cobijo a los cuerpos de diferentes obispos de la diócesis emeritense. Todo parece indicar que fueron estas extendidas formas de actuar y de proceder, con respecto a los enterramientos, contra las que la diócesis de Braga se enfrentó con su resolución conciliar.

En principio, la disposición canónica bracarense había sido dictada para ser cumplimentada en las diócesis que, en aquel momento, dependían de su sede. Posteriormente, al pasar a ser heredera de la de Mérida que estaba en poder de los musulmanes, Braga se había constituido en sede metropolitana con pretensiones de primada, posición que daría fuerza a esta disposición en toda Hispania. El profesor Bango Torviso², de cuyo trabajo hemos tomado los datos anteriores, afirma que es a partir del siglo VII cuando el seguimiento del mandato bracarense se hace general y efectivo. Otros datos de que se dispone nos llevan a finales del siglo VIII. La razón que pudo motivar que, el dic-

² BANGO TORVISO, Isidro. El espacio para enterramientos privilegiados en la arquitectura medieval española. *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte* de la UAM. Vol IV, 1992. pp. 93-132.

tamen sinodal comentado, inicialmente no fuera seguido con entusiasmo por otras provincias hispánicas, podría ser una consecuencia de que ese mandato procediese de la decisión canónica de un concilio de los obispos de la Astúrica Bracarense, en definitiva de un sínodo provincial.

Es muy posible que el posterior acatamiento de la ordenanza bracarense en las demás diócesis hispanas, se debiera a las circunstancias que paso a relatar a continuación. En 713, Musa sitia y toma Mérida. Su sede episcopal que era la metropolitana de la Lusitania, pasa a residir en Braga con la intención de que allí deberá seguir en tanto en cuanto la ciudad de Mérida permanezca en poder de los musulmanes. Sorprende que una decisión canónica tomada en un concilio de carácter provincial, y por tanto de influencia limitada, tuviera la fuerza de hacerse eficaz sobre prácticamente todas las iglesias de la península. Por otro lado, también, no deja de sorprender que alcanzase la difusión que alcanzó en las iglesias cristianas de toda Europa, de donde han llegado muchas referencias sobre ello, como hace notar el citado profesor.

La diócesis de Mérida había alcanzado una posición de prevalencia en el conjunto de las diócesis de Hispania dado que, en los tiempos previos a la conquista de la ciudad por las tropas musulmanas invasoras, tenía la categoría de metropolitana de todo el territorio³. No es por ello extraño que al pasar a residir en la ciudad de Braga, su arzobispado, asumiera una parte sustancial de las prerrogativas que, aquella, tenía por razón de su circunstancia, de ahí su *auctoritas*.

³ VILELLA MASANA, Josep. Las Primacías Eclesiásticas en Hispania durante el siglo IV. *Polis*, Universidad de Alcalá, 1998, nº 10, pp. 269-285.

Como hemos anticipado, con la negativa al enterramiento en el interior de la iglesia, se había decidido que el lugar designado para dar sepultura a los fieles difuntos fuera el espacio, alrededor del templo, delimitado por una distancia al mismo de doce pasos. Respecto a esta precisión, el seguimiento fue relativo de manera que en distintos lugares tuvo diferente anchura, variando desde los doce pasos hasta los treinta. Como más adelante recogeremos al analizar las disposiciones de Alfonso X, finalmente, la distancia quedó comprendida entre treinta y cuarenta pasos.

Ya desde los inicios eficaces de esta normativa, esta zona inmediata a la iglesia, reservada para realizar las inhumaciones correspondientes, fue objeto de una especie de categorización cualitativa pues no podía ser igual un enterramiento pegado al muro que otro en las lindes exteriores del terreno acotado para ello. Se suponía que había zonas concretas del mismo que podían ser consideradas de mejor calidad y más apropiadas que otras, como: en el atrio; en la galería porticada del mediodía cuando ésta existiera; o en la inmediata proximidad al acceso del pórtico de poniente, cuando la iglesia lo tuviera. Por esta razón, estos lugares, fueron objeto de selección y reserva para los enterramientos de aquellos poderosos que tenían la capacidad de imponer su voluntad y preferencias.

En la extensa comarca extremeña que nos ocupa, la población cristiana procedente del norte de la Sierra se hace significativamente presente a partir de 1142 cuando, por tropas leonesas, es tomada a los musulmanes la ciudad de Coria. Alfonso VII ya tenía en mente dividir el reino entre sus hijos Fernando y Sancho: al primero le dejaría León y Galicia, mientras al segundo le correspondería Castilla y Toledo. Fer-

nando y Sancho, reyes desde 1157, se reúnen en Sahagún en mayo del siguiente año y firman un tratado de futuros límites. La referencia será la calzada romana Guinea o *ab Emerita Asturicam*: a poniente de la misma estarán los territorios de conquista destinados al reino de León, mientras los de levante serán los que le corresponda conquistar a Castilla.

La necesidad de gran número de gente, para poblar, aconsejó al rey contemplar incentivos que contribuyeran a promover el movimiento de población hacia las nuevas tierras de la Trasierra. Para conseguir este fin no dudó en conceder perdones y amnistías de todo tipo a aquellos que se trasladaran a los nuevos territorios.

"Que todo poblador que a plazencia uiniere a poblar de quiel parte se quisiera, quier iudios, quier xptianos, o moros, o siervos, uengan seguros, et no respondan por enemistat, nin por debdo, nin por fiadura, nin por hereditat, nin por merinadgo, nin por mayordomia nin por ninguna cosa que fizieren"⁴.

Esto no quiere decir que se aceptara la llegada indiscriminada de nuevos pobladores para establecerse, allí, donde decidieran hacerlo por voluntad propia. El rey tenía un proyecto definido que contemplaba el poblamiento a partir de núcleos controlados que ofrecieran capacidad de autodefensa y facilitaran la concurrencia asistente a los llamados de *apellido* y *fonsado*, cuando estos se produjeran.

⁴ Fuero de Plasencia, XX.

"Que todo omme que en plazencia o en su termino sin mandado, del Rey o del conceio población fiziere, pierda quanto fiziere, et el conceio despuéblela. Et si alguno defendiendola allí fuere muerto, o ferido non aya calonna ninguna".⁵

Aunque estas gentes procederán de los sectores sociales más humildes de las ciudades del norte de la Sierra, dentro del reclamo general a poblar la Trasierra que, los reyes de León y Castilla, hacen a las de sus respectivos territorios, ambos incluirán un capítulo importante en sus llamados respectivos mediante el cual se pide la urgente concurrencia de hombres capaces de hacer la guerra a caballo, que aporten su propio caballo y que éste caballo tenga unas características mínimas apropiadas al fin que se le asigna. En contrapartida el caballero disfrutará de exenciones y prevalencias sociales. El rey Alfonso, en el Fuero de Plasencia, no dudará en rebajar la exigencia sobre la calidad del caballo, para que un mayor número de nuevos colonos accedan a la condición de caballero villano⁶.

Toda uia cauallero que cauallo ualiente touiere de X. mrs., o de mas, et este escuse cauallo que albarda non trexere, et en su casa en la cibdat lo touiere, non peche en castiellos ni en torres, ni en otras cosas por siempre.

Evidentemente Alfonso VIII, necesitaba una fuerza de caballería de importancia y, al necesitarla urgentemente, no podía poner muchas

⁵ Fuero de Plasencia, XXIV.

⁶ Fuero de Plasencia, II.

exigencias en esta desesperada llamada a repoblar Plasencia y los territorios vecinos de su influencia. No se le exige mucho a la calidad del caballo para que, éste, alcance la necesaria que lo hará caballero, basta con que no sea de albarda, que valga como de silla y que su valor sea de por lo menos diez maravedíes. Para una situación similar pero diez años antes, el rey Fernando II, en el Fuero de Mayorga ya exigía que el caballo “*non sea sardinero nin pase puerto*”, eso sí, tendría que ser de un precio superior a quince maravedíes y este criterio sería el aplicado al recabar el concurso de gentes de a caballo para su empresa repobladora en la parte leonesa de nuestra tierra.

En los años finales del siglo XII y en los primeros del siguiente, el futuro estamento de los caballeros extremeños se forjará a partir de la significación que incorporará el hecho de poseer caballo de guerra capaz de acudir a *fonsado*, con el mismo, debidamente pertrechado de las armas y bagajes correspondientes. Las campañas bélicas que las gentes de estas tierras llevan a cabo desde los albores del siglo XIII: tanto las de la tierra de Plasencia con su obispo y el rey Alfonso VIII; como las de la tierra de Coria con el suyo y el rey Alfonso IX, brindarán oportunidades de significación que los hombres de a caballo aprovecharán para lograr una mayor reputación social, lo que dará pie al nacimiento de incipientes elites que irán construyendo balbuceos de linajes.

Posteriormente, los hechos de armas que tienen lugar en las campañas de conquista bajo el mando de Fernando III y su hijo Alfonso X, donde, la contribución de las mesnadas extremeñas concejiles y las episcopales y las de las Órdenes de Alcántara y Santiago se hace especialmente significativa, será el campo en el que surja una incipiente caballería con voluntad de crear los primeros linajes regionales de refe-

rencia. La guerra civil del siglo XIV y el resultado final de la misma con el triunfo de la facción Trastámara, reforzará la posición social de sus partidarios y atraerá la presencia de otros linajes ya consolidados procedentes del norte del país.



Lám. 1. Sepulchros alrededor de la iglesia. Castillo de Trevejo.

Las guerras de Italia y las campañas contra el rey de Francia, así como las consecuencias de los nuevos descubrimientos y conquistas al otro lado del océano, darán pie a que los componentes de esos linajes encuentren la oportunidad de justificarse en los campos de batalla, contribuyendo con sus acciones militares a consolidar el prestigio que da sentido a una presencia social prevalente. Con las campañas euro-

peas de Carlos V y las empresas militares de su hijo Felipe II, se darán las circunstancias apropiadas para dejar definitivamente consolidadas las posiciones de privilegio social que los distintos linajes han ido escalando. Con esta visión esquemática y global sobre la mecánica evolutiva social en el territorio de nuestra atención, procede ahora interesarnos por cómo se ha producido la ocupación del espacio funerario.

Durante los primeros años después del fallecimiento de Alfonso VII y la subsiguiente división del reino, el de León gozará de una cierta estabilidad que le permitirá consolidar sus territorios de la Trasierra. En 1166, Fernando II dotará de fortalezas defensivas la línea fronteriza de su reino con el naciente reino de Portugal, alguna de las cuales serán entregadas a los Templarios, caballeros presentes también en las fortalezas correspondientes del reino portugués, en una situación insólita entre dos reinos cristianos cuya explicación he dado en un trabajo al respecto⁷. El exterior de la iglesia del castillo de Trevejo, que podemos ver en la foto contigua, alberga similares enterramientos a los que se pueden contemplar en el relativamente próximo castillo de Monsanto, que también fue del Temple. Hasta finales del siglo XII, esta forma de resolver los enterramientos estuvo totalmente extendida, sobre todo en los dominios de influencia de la sede metropolitana de Braga, pero en pocas partes se han conservado restos arqueológicos tan evidentes.

Mientras tanto, Castilla, entrará en un período de fuertes turbulencias principalmente debidas: al temprano fallecimiento de Sancho; a la minoría de edad de su hijo Alfonso y a la continua intromisión de Fernando en el reino de su sobrino. Superada la acometida almohade de

⁷ SAYÁNS, Francisco. Los Templarios en Portugal. *Medieval* n°23, pp. 20-29.

1174 y recuperadas por León sus plazas al norte de la línea del Tajo, los años siguientes se caracterizarán por un continuo tanteo de las fuerzas leonesas del obispo de Coria sobre los territorios vecinos potencialmente castellanos pero, todavía, en una situación de despoblamiento casi total. Es, en estas circunstancias, cuando el joven rey Alfonso VIII decide poner fin a esta presión militar sobre sus fronteras definidas por el tratado de Sahagún y toma la iniciativa de poblar esos territorios creando un polo de radiación e influencia con la nueva ciudad de Plasencia⁸.

En las principales ciudades y villas de nuestro territorio, donde las iglesias medievales pudieron tener en su momento cierta importancia, quedan pocos vestigios reconocibles de los primitivos enterramientos que, sin duda, debieron existir en los atrios y entornos próximos de las diferentes iglesias parroquiales. Sin embargo, en alguna de ellas, no es raro encontrar espacios delimitados y cerrados en los atrios y en los entornos inmediatos al templo, los cuales, en su momento, debieron ser utilizados para llevar a cabo los enterramientos de acuerdo con la norma bracarense. En la ciudad de Plasencia, algunas iglesias todavía conservan definido y cercado el espacio aproximado que en su día debió ser utilizado como cementerio de la colación respectiva. La disposición de la iglesia de Santiago en la ciudad del Jerte sugiere, por el cerramiento que conserva, que el atrio respectivo fue utilizado como cementerio cosa que sucede también en las de San Esteban, San Pedro y El Salvador cuya foto incluimos aquí.

⁸ SAYÁNS, Francisco. *Plasencia y el Siglo XII*. 2005, pp.131-159.



Láms. 2 y 3. (Izda.) Espacio funerario *extra ecclesia*. El Salvador de Plasencia.
(Dcha.) Fuesas *intraecclesia*. La Magdalena de Plasencia.

Obligado el enterramiento a ras, la *fuesa* se viste con lanchas de piedra en el fondo y en los laterales, de manera que pueda soportar con firmeza la tapa que quedará a nivel con el suelo del atrio. Más adelante, en función de la categoría del difunto, se incorporarán *fuzillos* ya elaborados que se enterrarán con tapa o se labrarán sobre la misma piedra allí donde el terreno aconseje hacerlo así.

En el ámbito del enterramiento a ras, único contemplado en los primeros tiempos de vigencia del mandamiento sinodal bracarense, el grado de significación vendrá dado por la mayor o menor distancia a los muros de la iglesia y especialmente por la ocupación de lugares concretos como los próximos a las puertas de acceso o los atrios porticados o la explanada de mediodía o, en último lugar, la septentrional. Cuando el proceso alcanza un momento en el que se comienza a aceptar un menor nivel de exigencia en el cumplimiento de lo dispuesto, seguramente como consecuencia de que otros argumentos han ido tomando cuerpo en el entorno socio-ecclesiástico, el que puede hacerlo

irá invadiendo los recintos inmediatos, tales como: patios y claustros para, finalmente, acceder al interior del templo. De esta manera y merced al progreso continuo de estas iniciativas, en el primer tercio del siglo XIII, el hecho invasivo ya se había generalizado, al menos en el entorno familiar de los más poderosos. En la foto, el interior de la iglesia de La Magdalena en Plasencia.

Hasta mediados del siglo XIII no será habitual el uso de los espacios *intra ecclesia* para enterramientos especiales, cosa que en la Alta Extremadura no debió de suceder hasta el último tercio del siglo, con la población asentada de forma definitiva y con sus hombres de armas involucrados en las conquistas andaluzas. Inmersos en estas actividades, los primeros componentes de los futuros linajes regionales comienzan a significarse socialmente y, derivado de ello, a exigir para sí un tratamiento diferenciado a la hora de encontrar sepultura. Las peticiones de enterramiento *intra ecclesia* empiezan a extenderse entre el estamento destacado de la sociedad. En el siglo XIII las generosas dádivas y mandas testamentarias, revestidas de piedad, contribuirán a ablandar la débil oposición de la jerarquía religiosa.

Entonces será cuando, en colegiatas y abadías, se comenzará a disponer del patio o jardín del claustro para colocar allí las sepulturas privilegiadas de los personajes influyentes pertenecientes al incipiente estamento caballeresco. Durante un período de tiempo importante, el deambulatorio claustral se mantendrá reservado para el estamento religioso de la comunidad y así seguirá en conventos y monasterios. Mientras, en catedrales e iglesias importantes, se irá dando cabida en ellos a los cuerpos de personas significadas que hayan, previamente, atendido las demandas materiales planteadas por los cabildos y las

comunidades capitulares. En la foto inmediata una visión parcial del claustro del monasterio de Guadalupe donde se alinean las sepulturas de los distintos priores.



Láms. 4 y 5. (Izda.) Laudes sepulcrales. Claustro del Monasterio de Guadalupe.
(Dcha.) Laudes sepulcrales. Transepto de Santa María de Trujillo.

En el interior del templo, a la hora de jerarquizar su calidad como enterramiento, se establece una parcelación del espacio disponible que lo ordena preferencialmente. El lado del Evangelio es de mayor valor que el de Epístola y, en uno y otro, es más valioso cuanto más próximo a la cabecera del templo se encuentra. Esto tendrá validez hasta la mi-

tad de la longitud de la nave ya que, a partir de ese punto, el cristiano empieza a preferir la cabecera del lado de la Epístola frente a una posición retrasada en el lado del Evangelio. En este sentido, resulta muy interesante comprobar cómo se han ido distribuyendo los enterramientos en la iglesia de Santa María en Cáceres, donde una parte importante de la nave de la Epístola aparece no ocupada por laudes blasonadas, indicativo del comportamiento preferencial que comentamos. Pero el espacio preferente de todos será el transepto, o crucero de la iglesia, donde encontraremos los enterramientos de las personas más significadas del momento correspondiente.

El poderoso hace uso de su poder para disponer del espacio privilegiado que ha de albergar su cuerpo cuando tome el camino que, inexorablemente, ha de seguir la carne. En su descarga diremos que esa iniciativa suya viene fundamentalmente motivada por su fe cristiana que no deja de ser el valor espiritual más encomiable. Su firme creencia es que el máximo premio que puede recibir el cristiano, por los sacrificios llevados a cabo en esta vida, será el disfrute de la presencia de Dios a partir del día de la Resurrección de los muertos, que tendrá lugar al final de los tiempos. Mientras ese momento llega, la acumulación de mérito será beneficiosa para poder optar a un mejor lugar en el Cielo definitivo. En este sentido se justifica la pretensión del cristiano poderoso de querer para sus restos mortales, en espera del día del Juicio Final, el mejor lugar posible dentro de la iglesia y cerca del altar.

Avanzado el siglo XIII, la fuerza de los estamentos privilegiados había crecido tanto que la invasión de los espacios eclesiales por parte de los mismos, para ubicar en ellos sus enterramientos, resultaba difícil de controlar por parte de las autoridades religiosas responsables. Los

espacios disponibles *intra ecclesia* se habían hecho cada vez más escasos y las exigencias de ubicaciones prevalentes cada vez más abundantes y perentorias. La presión sobre las autoridades eclesiásticas había ido en aumento progresivo pues a unos se unen otros, con las mismas pretensiones, de manera que muchos compiten por unos espacios que no pueden dar de sí. La fotografía inmediata muestra el abigarrado aspecto que luce el transepto de Santa María de Trujillo; es consecuencia de prácticas posteriores a las que comentamos pero debieron de ser similares a las que se producían cuando se generó tanta inquietud sobre el particular.

A pesar de que la obtención del espacio preferente siempre vino acompañada de generosas dádivas destinadas al sostenimiento de la iglesia cuando no a la atención personal de sus responsables, estos últimos, acabarán quejándose de no disponer de criterios que les permitan dirimir ante las reclamaciones que se presentan por supuestos derechos y por supuestos perjuicios comparativos. El problema adquiere una dimensión social, la Iglesia muestra explícitamente su inquietud y el rey interviene tratando de poner orden en un ámbito que parecía, hasta el momento, exclusivamente religioso. Atendiendo a esa demanda, Alfonso X procederá a legislar regulando un estado de cosas que está precisando de una normativa a la cual ajustarse pues, como hemos adelantado, una efervescente dinámica estaba desbordando la capacidad de la Iglesia para dar una solución racional.

Dentro del cuerpo legislativo que tomó inicialmente el nombre de “Libro de las Leyes” y posteriormente pasó a ser referido como el de

"Las Siete Partidas", respecto al tema que estamos tratando aquí, dictamina lo siguiente⁹:

"Onde pues que los cristianos ouieron, e han vida ordenada, de cómo biuan: e crencia verdadera, de cómo han de resucitar, e ser saluos, los que fizieren; porende fue ordenado por los Padres Santos, que ouiesen sepulturas los cuerpos cerca de sus Egleſias, e non en los logares yermos e apartados dellas; yaciendo soterrados por los campos, como bestias", después argumenta en el siguiente sentido "... E por rason touieron los Santos Padres por bien, que las sepulturas fuesen cerca de las Egleſias. E a quien pertenesce de soterrar los muertos. E quales deben soterrar en las Egleſias, e quales non...".

Comprobamos que las leyes que regulan los enterramientos contemplan ciertas excepcionalidades que serán la vía a seguir para que el caballero logre disponer de una sepultura privilegiada, esta regulación empieza afirmando¹⁰ "*Que non deuen soterrar en la Iglesia, si non a personas ciertas*". Se abre, así, la posibilidad de poder permitir el enterramiento en el interior de las iglesias a personas de un determinado prestigio social. Las características de este nivel exigido, se explicita cuando en el contenido se advierte "*Soterrar non deuen ninguno en la Iglesia, si non a personas ciertas, que son nombradas en esta ley...*". En la lista que sigue se contemplan las siguientes personas de suficiente prestigio para poder estar incluidas en la excepción "... e a los Ricos-omes, e a los homes honrrados, que fiziessen Egleſias de nuevo, o monasterios, o escogiesen en ellas sepulturas...". Con ello, como un efecto derivado de

⁹ ALFONSO X. Las Siete Partidas. *Partida II, Título XIII, De las Sepulturas. Preámbulo.*

¹⁰ Las Siete Partidas. *Primera Partida. Titulus XIII. Ley XI.*

la aplicación de la ley, se dispondrá de una herramienta legal que contribuirá a la categorización social.

El tener como filtro, para acceder al enterramiento en el interior del templo, la necesidad de estar considerado como *persona cierta* y *ser*, éste, un concepto que puede interpretarse de forma diferente dependiendo de la perspectiva con que se enfoque, la consecuencia será que los espacios disponibles pasarán a ser objeto de cierta concurrencia competitiva y, en consecuencia, dentro de los mismos se producirá cierta nivelación igualatoria. A pesar de ello, hay valores que siguen siendo de referencia dentro del conjunto social.



Lám. 6. Fuesa antropomorfa recrecida. La Magdalena de Plasencia.

Se piensa y es aceptado por todos que, quien ha vivido como un caballero debe de morir y ser enterrado con distinción y privilegio. Aunque hay pocos estudios en los cuales se aborde el comportamiento y la actitud del caballero con respecto a la muerte y con todo lo que ello comporta, aquellos de los que se dispone, coinciden en mostrar el incontrovertible interés del caballero por significarse del resto de los mortales a la hora de elegir y seleccionar el espacio y la forma en que debe encontrar sepultura. Es una actitud claramente contraria a las consecuencias del poder igualatorio de la muerte, rechazando, con ella, el hecho de que al final de una vida de esforzada diferencia y significación el resultado sea una nivelación igualitaria, en la que se niega a verse sumido¹¹.

El lugar de privilegio del que, hasta ahora, ha podido disponer en el interior de la iglesia para situar allí su futuro enterramiento, se ha convertido en un espacio disputado y algún caballero significado acabará considerando que no satisface plenamente sus pretensiones diferenciales. En estas circunstancias, surge como alternativa la posibilidad de actuar directamente sobre las características físicas de la propia sepultura de manera que sea, ésta misma con las particularidades que puedan incorporar, la que dé significación diferencial al enterramiento. En estas circunstancias, principal hace que el *fulcillo* se convierta en sarcófago y éste en arca funeraria o sepulcro. Sobre este sepulcro, se incorporarán adornos e ilustraciones talladas de distinta tipología e intencionalidad. La expresión más discreta sería algún motivo sobre la tapa, generalmente una partición de la misma con un eje longitudinal y otro

¹¹ MORRÁS RUIZ-FALCÓ, María. Morsbifrons, en *Ante la muerte. Actitudes, espacios y formas en la España medieval*. J. Aurell y J. Pavón (eds.) EUNSA, 2002, pp. 157-195.

transversal, situados: el primero centrado y el segundo más o menos a un tercio de la cabecera, configurando una nervadura en forma de cruz, o bien, una representación explícita de la misma. La siguiente complicación sería tallar la tapa con cuatro faces: dos triangulares en la cabecera y los pies normalmente de mayor tamaño la primera y dos trapezoidales iguales una para cada costado.



Lám. 7. Arca sepulcral. Parador de Turismo de Plasencia.

Otra complicación se suele dar sobre los costados y las cabeceras del sarcófago, que quedan vistos una vez colocado en lo que se pretende su lugar definitivo, los más sencillos con la incorporación de elementos heráldicos. Inicialmente se trata de escudos blasonados y poco a poco se irán incorporando otros elementos asociados con la función principal del caballero que es el ejercicio de las armas. Este sería el caso del

arca funeraria que, después de haber servido de abrevadero para ganado, ahora se puede contemplar en el patio del Parador de Turismo de Plasencia y que reproducimos en la foto inmediata.

Cuando el arca sepulcral alcanza el mayor nivel representativo de homenaje al difunto es cuando su tapa viene labrada con lo que pretende ser su propia imagen yacente. La incorporación de un bulto tallado en la tapa del arca funeraria que, al principio de esta tendencia, no puede ser más que una tosca figura evocadora del personaje, comenzó a ser de uso aceptado en el norte de Francia e Inglaterra a finales del siglo XII, mientras, en Castilla y fuera de la familia real, esto no aparece significativamente hasta finales del siguiente siglo y siempre como consecuencia de una fuerte influencia de aquella procedencia.

Dentro de esta tipología sepulcral, primero, la figura irá revestida de su armadura completa, con capucha de malla que apenas deja al aire parte de la cara¹². Posteriormente, en su evolución, se intentará conseguir que la figura tallada reproduzca algún detalle característico del difunto pretendiendo el parecido. El yacente vendrá representado con los ojos cerrados, como adormecido en un sueño cuyo despertar le llevará al Gozo Eterno; este modelo expresivo corresponde al de los primeros tiempos pues la representación con los ojos abiertos se irá imponiendo paulatinamente. Entonces, el yacente vendrá representado como vivo e idealizado, no con el aspecto que tuvo en el momento de su fallecimiento sino con aquél que presentaba en la edad en que alcanzó su plenitud formal, la edad perfecta de Cristo a los treinta años. Es con este, su mejor semblante, con el que se presenta a gozar de la

¹² SAYÁNS, Francisco. El Sepulcro del Caballero Medieval en Ferrolterra. *FerrolAnálisis* 25, p- 162-177.

visión eterna de Dios¹³. Finalmente, cuando el tipo de enterramiento alcanza el punto culminante de su expresividad, el muerto vendrá reproducido fielmente, tal y como fue en el momento de su fallecimiento pues, inmediatamente al suceso, se le habrá hecho una mascarilla para el caso.



Lám. 8. Arca sepulcral con bulto yacente de caballero.
Claustro de la Catedral de Plasencia.

En un espacio del claustro de la catedral placentina hay un sarcófago que contiene diversas escenas componiendo un discurso iconográfico de interés. La presencia de plañideras talladas en el mismo, es un signo que nos muestra el elevado nivel social de la persona a la que estuvo destinado. El número de ellas suele ser un dato indicativo dirigido a informar de la elevada condición social del fallecido, en este

¹³ GÓMEZ BARCENA, M^a Jesús. *Escultura Gótica Funeraria en Burgos*. Excma. Diputación Provincial de Burgos, 1988, p.27.

caso concreto fallecida. El baquetón que separa los espacios laterales del sarcófago, nos informa de la distancia que existe entre el significado del contenido de la parte superior que aloja las escenas evocadoras de la devoción cristiana y el correspondiente de la parte inferior que se refiere al mundo material próximo y mortal. En la parte superior los temas están relacionados, mayormente, con pasajes del Nuevo Testamento pretendiendo arropar la escena principal que es la que da sentido y justifica la presencia de las plañideras¹⁴. Esta escena principal reproduce en su lecho, en el momento de su fallecimiento, a la persona alojada en el sepulcro. Mientras, en lo alto, Jesucristo acoge su alma simbolizada en el niño que lleva en brazos.

En otro espacio abierto del mismo claustro, próximo al anterior, se encuentra un sepulcro con su tapa portando una efigie yacente descabezada. El costado frontal está adornado por un conjunto de seis arcos apuntados dobles exquisitamente tallados, que acogen arquillos túmidos lobulados rematados por fina tracería de consonancias claustrales. Creemos encontrar cierta disonancia entre el material y la calidad de la talla de la tapa y el material y la calidad de la talla del arca, aunque, para tener seguridad sobre ello habría que llevar a cabo un análisis más específico.

Coronando la escalinata que da acceso a la puerta de poniente de Santa María de Almocóvar, en la villa de Alcántara, están los restos de dos tapas de sarcófago labradas con lo que fueron las figuras yacentes de dos Maestres de la Orden. Los contenidos de las mismas y su tratamiento formal, nos sugieren que debieron ser talladas a finales de la

¹⁴Un estudio analítico y detallado de esta pieza sepulcral es realizado por el autor en su inédito libro *Plasencia Esotérica*, Capítulo II.

primera mitad del siglo XIV; lo que vendría confirmado si, como me dicen mis ilustradas cicerones responsables de la Biblioteca y la Oficina de Turismo municipales, una de ellas perteneció al Maestre Garci Fernández fallecido alrededor de 1340. En esta localidad, por razón de residir en ella la cabecera de la Orden del mismo nombre, encontramos alguno de los sepulcros más interesantes de la Alta Extremadura. La profusión de figuras de leones que, en su día, debieron servir de apoyo a las arcas sepulcrales y ahora se ven dispersos en distintos reaprovechamientos decorativos, son buena muestra de que este tipo de enterramiento de privilegio abundó, al menos, en el reducido círculo de sus Maestres y Comendadores.



Lám. 9. Tapa de sarcófago con caballero freyre yacente.
Santa María de Almocóvar de Alcántara.

La imagen que traemos aquí es la que corresponde al del lado izquierdo de la escalinata, según se sube. En ella, nos parece interesante: en primer lugar, el hecho de que el caballero mantenga sobre sí el escudo con la mano izquierda, cosa no muy habitual; en segundo lugar, la forma con que coge la espada y la presenta por debajo de aquél, cruzada sobre su cuerpo. Aunque mucho más arcaica en la forma, parece seguir la disposición que vemos en el sepulcro de Bertran de Castellet (†1323) que se conserva en la iglesia de los franciscanos de Villafranca del Penedés donde la espada bajo el escudo está también al bies, en una disposición nada canónica.

Otros sarcófagos medievales alcantarinos merecen ser reseñados. Uno de ellos se encuentra bajo un arco en el pie de la nave de la iglesia parroquial citada anteriormente, pertenece al atrevido Maestre Martín Yáñez de Barbudo (o de la Barbuda) que previsoriamente había encargado labrar antes de partir en campaña contra los musulmanes granadinos. Había dejado dicho que, en la cenefa de la tapa, figurara el testimonio de que: “en su pecho jamás entró el miedo”. En la primavera de 1394, el Maestre, motu proprio y en contra de la voluntad del rey Enrique III y de todos cuantos tuvieron la oportunidad de manifestársela, emprendió una cabalgada contra el reino nazarí con los *freys* de la Orden y las milicias populares que se le fueron juntando en tierras de Córdoba¹⁵. La desastrosa aventura, en la que el citado Maestre encontró la muerte, ha dado pie a un sinfín de leyendas entre las cuales se encuentra la de que el sepulcro nunca llegó a albergar los restos de su valeroso e imprudente titular.

¹⁵ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique. La cruzada particular de un Maestre de la Orden de Alcántara, Ed. Univer. Salam. *Stud.hist. Hª medieval*, 30,2012, pp. 175-195.

Otro, es el que se expone en el hall de acceso a las dependencias conventuales de la Fundación de Alcántara. Perteneció al Maestre Suerro Martínez cuya figura, ahora descabezada, cubre la tapa del mismo. El costado derecho del arca presenta una interesante epigrafía descriptiva junto a un escudo de armas que suponemos perteneciente al linaje del Maestre, son armas que hemos visto ilustrando una laude sepulcral en el claustro de la iglesia conventual. Al igual que la del sepulcro de la escalinata, que hemos comentado, la figura yacente del Maestre cubre su armadura con el preceptivo manto blanco de la Orden y porta el escudo sostenido con la mano izquierda, bajo el cual, la espada descansa siguiendo la disposición canónica. El escudo lleva la insignia de la Orden y al parecer, de acuerdo con la información que se nos facilita, la obra data de 1360¹⁶.



Lám. 10. Arca sepulcral de caballero freyre de Alcántara.
Hall del Convento de la Orden.

¹⁶ Aunque esta discusión no es el objeto fundamental de nuestro trabajo, que se limita a la exposición los distintos enterramientos de privilegio y sus circunstancias generales más importantes, hay que poner en cuestión la fecha, dado que solo es a partir de 1411 cuando por bula de Benedicto XIII se concede a los alcantarinos el uso del distintivo de la misma cruz calatrava, pero en color verde.

En la iglesia parroquial de San Mateo, en Cáceres, existe un sepulcro muy digno de mención: se trata del que ocupa el primer arcosolio del lado de la Epístola. Según opinan los estudiosos que han analizado este enterramiento, el caballero, cuya figura yacente cubre la tapa del mismo, perteneció a la estirpe de los Ovando aunque respecto a su identidad concreta aparezcan algunas discrepancias¹⁷. Está colocado el revés de cómo debía estar, pues desde un punto de vista natural y canónico tendría que haber sido con los pies hacia el altar, para poder seguir la misa todos los días de la Eternidad. Parece evidente que el lugar que ahora ocupa no es el original y que fue traído aquí desde su primitivo asentamiento.

Queremos dejar apuntados algunos detalles que podrían permitir la identificación definitiva del difunto representado: la espada que descansa a lo largo de su cuerpo alojada en la vaina y con el tahalí adujado en su entorno es un mandoble de mano y media, arma propia del caballero que manda tropa de a pie o un castillo o una ciudad; sobre su armadura, el caballero porta un manto largo hasta los tobillos cosa inhabitual en los caballeros armados en su sepultura; sobre el peto luce un colgante y cubre la cabeza con un bonete.

Preceptivamente, según regulaban sus Ordenanzas, los Caballeros de la Orden de Alcántara cuando se encontraran fuera del Convento, estaban obligados a llevar siempre el largo manto blanco de la Orden, también a portar el escapulario de la misma y a cubrir su cabeza con el bonete identificativo. Se trata, por tanto, de un Caballero de la Orden de Alcántara; todo lo demás respecto a su identidad, sugiero que de-

¹⁷ GARCÍA MOGOLLÓN, Florencio-Javier. *La Parroquia de San Mateo. Historia y Arte*. Cáceres, 1996, pp. 45-46.

bería ajustarse a este principio. Sirva como información complementaria que en el Capítulo General de la Orden celebrado en Burgos en 1495, es nombrado Comendador de Lares un tal frey Nicolás de Ovando¹⁸ y que, en la Carta-Licencia imperial que autoriza la construcción de la capilla del Comendador Bravo de Jerez en el Convento de Alcántara, se explica que, ésta, se ubica “cabo la capilla del Comendador Mayor Ovando” en el lado de la Epístola de la iglesia¹⁹, de donde falta su respectivo enterramiento.



Lám. 11. Sepultura de caballero freyre de Alcántara. San Mateo de Cáceres.

Dentro de las sepulturas de privilegio correspondientes a la tipología que estamos considerando ahora, aunque en este caso pertenecen a

¹⁸ CORRAL VAL, Luis. *La Orden de Alcántara: Organización Instituciones y Vida Religiosa en la Edad Media*. Tesis Doctoral en la UCM 1998, III, p.662.

¹⁹ NAVARREÑO MATEOS, A. *La Capilla del Comendador de Piedrabuena*, p.75.

dos obispos, debemos recordar que el Monasterio de Guadalupe guarda dos que consideramos importantes y que citamos a continuación.

La más antigua se encuentra en la capilla de San Gregorio y fue labrada en 1403 por Pero Saez y Ferrant Gonzalez. Pertenece al obispo de Segovia don Juan Serrano que previamente había sido el último prior secular del monasterio. El concepto de su estructura formal es muy avanzado y la calidad de la ejecución de la talla también. Lejos de sostener la urna, los cuatro leones funerarios parecen salir del interior de la misma. En su lecho, originalmente, el obispo yacente venía acompañado por cuatro figurillas funerarias, ahora totalmente destruidas: las dos de las rodillas debieron ser dos ángeles turiferarios mientras las de los hombros puede que fueran lectores o portadores de sendos cirios.

En el claustro mudéjar, inmediato a la puerta que lo comunica con el crucero de la iglesia, se halla el sepulcro del obispo de Córdoba don Gonzalo de Illescas que fue monje jerónimo y prior del monasterio. Fue tallado por el maestro Anequin Egas en 1460 bajo planos del famoso lego jerónimo fray Juan de Segovia, *el Platero*²⁰. Siendo el sepulcro de un obispo, no deja de sorprender el lugar en que se encuentra aunque su elevado deterioro nos indique que lleva allí muchos años, tal vez desde que se talló. El concepto y su ejecución formal son excelentes, como no podría ser de otra manera viniendo de donde vienen su inspiración y ejecución. Un detalle labrado, delicada y discretamente sobre la almohada, ha logrado excitar nuestra atención. Nos referimos a unas letras griegas que, leídas tal y como vienen dispuestas, pueden

²⁰ *Los Monumentos Cardinales de España. Tomo XXI. El Monasterio de Guadalupe*. Edit. Plus Ultra, Madrid, 1958, p.106.

incorporar una intencionalidad significativa que se correspondería bien con un pensamiento filosófico o bien con una denuncia soterrada. Se trata de la siguiente epigrafía: ΩA . Si ha sido el obispo quien ha mandado ponerla ahí, en la forma en que aparece, su significado podría ser interpretado como el intento de transmitir el pensamiento: “el final es el principio”, atendiendo a una intención evocadora sobre el valor de la vida eterna. Si ha sido consecuencia de una iniciativa de Egas como respuesta al mandato del obispo de que tallara $A\Omega$, expresión canónica de la evocación de Cristo como “principio y fin de todas las cosas”, habría que tomarlo como una encriptada denuncia: no perdamos de vista que el hebreo se lee y se escribe de derecha a izquierda.



Lám. 12. Epigrafía sobre el sepulcro de Don Gonzalo de Illescas.
Claustro del Monasterio de Guadalupe.



Lám. 13. Sarcófago monumental del Comendador de Piedrabuena.
Santa María de Almocóvar de Alcántara.

Volviendo al otro lado de la región que nos ocupa, en la capilla del Comendador de Piedrabuena de la imponente iglesia conventual alcantarina, estuvo durante un tiempo el sarcófago del que la mandó construir, frey Bravo de Jerez. Cuando el sepulcro corrió el riesgo de ser perdido para la villa, el párroco tuvo el acierto de hacerlo desmontar y trasladar a la parroquial de Santa María y colocarlo donde ahora se pueda admirar. Solo cometió un error y es que lo dispuso al revés de como tenía que haberlo hecho. Este monumento funerario exento, que es una pieza importante dentro de los de su género, muestra sobre un basamento que sobresale del cuerpo principal, seis leones tendidos que juegan el papel alegórico al carácter del comendador. Los costados del arca están profusamente decorados con motivos sobre los cuatro

evangelistas y escudos blasonados mientras en los dos frentes están San Jerónimo y San Gregorio. Las esquinas aparecen rematadas por figuras con cuerpo de águila y cabeza sustituida por volutas. Sobre la tapa, el cuerpo yacente de Bravo de Jerez, en armas, con los guanteletes descansando a un costado y el casco junto al pie derecho. En el lado contrario, restos de lo que debió ser un paje velador adormecido que parece apoyar su cabeza sobre la mano izquierda; eso es lo que suponemos dado el deterioro con el que ha llegado.



Lám. 14. Línea de arcosolios. Claustro de la Catedral de Plasencia.

Otra arquitectura funeraria del mayor interés y sobre la que hemos hablado de pasada al comentar el sepulcro de Ovando en la iglesia de San Mateo de Cáceres, es el arcosolio, construcción que resulta como consecuencia de una evolución de las primeras manifestaciones que se

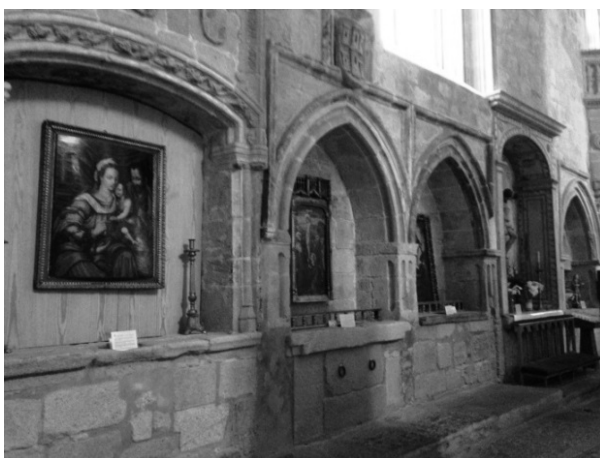
pueden ver en las catacumbas romanas del siglo III. En aquellos laberínticos pasillos subterráneos, de tramo en tramo, se procedía a escavar una ampliación lateral del mismo protegida por un arco semicircular abovedado. Este espacio se reservaba para enterrar a personas muy significadas, tales como mártires y benefactores. A veces, también, se enterraba allí a su familia constituyendo con esto un precedente referencial de lo que en el tardo medievo serían las capillas de linaje, de las que nos ocuparemos más adelante.

En el siglo XIII, aparece en Burgos el uso del lucillo o arcosolio como formato de enterramiento de privilegio²¹. Se trata de un arco situado en la pared de la iglesia o del claustro, bajo el cual se coloca cobijado el sepulcro, a veces separado del muro y a veces integrado en el mismo²². Pensamos por tanto que, debido a las vicisitudes particulares socio religiosas, los primeros enterramientos dentro de esta modalidad tendrían lugar en la Alta Extremadura en los primeros años del XIV. Dentro de esta tipología destacan los que se hallan en las distintas iglesias de Trujillo – Santa María, Santiago y San Martín –, también en las de Cáceres – San Mateo y Santa María – y en menor grado en Plasencia – Claustro de la Catedral y San Nicolás -. La fotografía vecina corresponde a la panda de poniente del claustro de la Catedral de Plasencia, se aprecian los espacios que estarían destinados a este fin y de los cuales se ha ocupado alguno, pero no todos.

²¹ GÓMEZ BÁRCENA, M^a Jesús. *Escultura gótica funeraria en Burgos*. Excma. Diputación, Burgos, 1988, p. 19.

²² Propiamente, el lucillo es el sarcófago de piedra adosado al muro que se coloca en un nicho que cobija el arcosolio. Por extensión, lucillo a veces se utiliza para referir al arcosolio en su conjunto.

En síntesis, el arcosolio resulta de aprovechar las condiciones constructivas del muro de las iglesias para utilizar el espacio ampliado del *emplecton*²³, alojando allí el *loculus*²⁴. En estas circunstancias, la parte superior del sepulcro bajo el arco abovedado que lo protege, se hace frecuentemente mayor de lo que razonablemente podría considerarse como apropiado y suficiente, una de las razones de ello radica en la intención de aligerar y repartir convenientemente la carga del muro que ha de soportar el hueco generado. Este espacio será aprovechado para colocar retablos y cuadros y figuras con motivos religiosos, propios de la veneración particular del difunto.



Lám. 15. Línea de arcosolios. Santa María de Trujillo.

²³ Núcleo interior de los muros entre las dos caras que no forman y que solía ser rellenado por cascajo argamasado.

²⁴ Nicho que acoge al ataúd.

El lucillo es consecuencia y resultado de la evolución formal que experimenta el proceso de invasión del espacio eclesial en demanda de una sepultura diferenciada y de privilegio. A estas alturas, ya con la bendición de la autoridad religiosa responsable que exigirá una contraprestación dineraria de importancia. El lucillo se explica cuando el caballero significado siente la necesidad de asociar a su propia significación a los suyos inmediatos. De esta manera, se estaría buscando hacer partícipe de su propia magnificencia a la memoria de la persona que le acompaña. La fuerza y la grandeza de la familia encuentran una vía de expresión por medio de este tipo de monumento funerario. Tampoco aquí, tiene una importancia fundamental la proximidad inmediata al altar, prima en mayor grado la grandiosidad del monumento arquitectónico en sí pues, es éste, una imagen refleja de la propia grandiosidad del titular y su familia.

Durante la Baja Edad Media, los arcos de estos lucillos serán preferentemente de tipo apuntado y ya en los correspondientes al Renacimiento se recuperará el de medio punto, el escarzano, el rebajado, etc. La distinta forma en la que se resuelve la tapa del sepulcro propiamente dicho, dará lugar a diferentes tipos. La más sencilla, lisa y horizontal, frecuentemente será utilizada como mesa de un altar auxiliar donde se realizarán los oficios religiosos en beneficio del difunto o de los familiares que le acompañan en su eterno descanso. Los arcosolios que se encuentran en el muro de mediodía de la iglesia de Santa María de Trujillo y que podemos contemplar en la fotografía inmediata son un buen ejemplo de todo lo que aquí decimos.

Es curioso el caso que nos presenta el enterramiento de los hermanos Vargas-Ulloa en un arcosolio de la iglesia de San Martín de la

misma ciudad. El monumento, renacentista, tiene labrado en su frente tres medallones que acogen los retratos de los tres hermanos. Debió ser encargado por el que aparece descubierto y en edad madura, bien definido y fielmente reproducido, esculpido con detalle. Los otros dos medallones acogen los bustos de los dos hermanos militares fallecidos en su juventud y de los cuales no se mantiene un recuerdo claro de sus respectivas fisonomías por lo que estas aparecen un tanto estereotipadas y desvaídas.



Lám. 16. Arcosolios monumentales de los Ovando-Mogollón. San Mateo de Cáceres.

Dentro de los enterramientos en arcosolio, el frente del sepulcro, es inicialmente liso pues frecuentemente allí se encuentra la piedra registro que permite remover parcialmente la obra para acceder al *loculus*. Cuando este registro se lleva a cabo desde la tapa el frente queda listo para recibir ilustraciones de distinto tipo: muy a menudo con dos o tres particiones verticales que alojan los escudos de armas del titular y

del linaje de su mujer, si allí le acompaña. Posteriormente, estos encañamentos vendrán configurados con doseletes separados por columnas y rematados por arquillos ciegos o por conopiales y claustrales; adornados con chambranas y grutescos. Después, estos espacios lisos se verán ocupados por figuras venerables por su santidad o por tenantes que mantienen escudos y por animales u otras filigranas o retabrillos con escenas del Nuevo Testamento, etc.

Si la tapa del cuerpo principal se presenta inclinada, a menudo viene tallada con bajorrelieves relativos a todo tipo de adorno e ilustración: motivos florales y vegetales; escudos blasonados; arquillos y columnitas que contribuyen a crear distintos tipos de particiones donde acaban alojadas escenas o complicadas tracerías y grutescos, según la época y la moda. Estos últimos enterramientos son auténticos monumentos funerarios que asociamos con personas de gran prestigio en su ámbito temporal respectivo. En Cáceres abundan y se pueden contemplar tanto en la iglesia de Santa María como en la de San Mateo. El que traemos aquí es un conjunto de lucillos del linaje Ovando-Mogollón que se encuentran en esta última iglesia.

Si se da la circunstancia de que varias generaciones de una familia ha tenido miembros significados, cuyo prestigio ha logrado impregnar a la familia en su conjunto de modo que la sociedad ha reconocido en ella los valores acumulados por sus componentes a lo largo de distintas generaciones, muy posiblemente, estamos ante un linaje familiar de connotaciones nobiliarias. Generalmente, un linaje se crea a partir de una figura referente que surge debido al efecto del impulso que recibe como consecuencia de un hecho de importancia que ha merecido un reconocimiento, especialmente un reconocimiento real. Un linaje se

consolida cuando esas sucesivas generaciones han dedicado una parte importante de su esfuerzo vital a mantener el estatus que proporcionó el generador de la estirpe y a la explotación de las ventajas de todo tipo que ello comporta. Entonces, el linaje toma personalidad como tal y muestra su voluntad de trascender en el tiempo, en el seno de la sociedad que así se lo reconoce.

La faceta más importante de un linaje es la posesión y disfrute de un patrimonio que se busca proteger y acrecentar de generación en generación, además, un consecuente mantenimiento de la imagen social que de esas circunstancias se deriva. En este sentido, jugará un importante papel el sostenimiento de la magnificencia de la “casa”, acción que va dirigida a su actualidad social y, también, la disposición de una capilla funeraria como acción dirigida a la permanencia en el tiempo pues es, en este espacio religioso, donde la imagen del linaje adquiere continuidad. En consecuencia, la capilla funeraria de linaje es una de las muestras de poder más importante que una estirpe familiar puede exhibir. Si, mediante la importancia de tener un sepulcro exento el cristiano pretende, exclusivamente, dejar una impronta de su propia persona de modo que su memoria sobreviva más allá de su muerte física; si, por medio del arcosolio el cristiano trata de asociar a su imagen exitosa la persona de su esposa y de sus hijos; con la construcción de una capilla funeraria, la estirpe familiar promotora y propietaria, lo que pretende es mantener proyectada una imagen magnífica del linaje.

En la Alta Extremadura bajomedieval, donde una parte importante de la posesión de la tierra ha sido adjudicada por el rey a las Órdenes Militares, el mecanismo más generalizado de acceso a la posición de prepotencia que permite llevar a cabo la construcción de estos magní-

ficos monumentos funerarios, suele haber seguido un proceso que comienza por la tenencia de una encomienda de la titularidad de aquellas. Después, ha de producirse un cambio sustantivo en las condiciones de esa tenencia para que, ésta, se convierta en un “señorío”. Lo más frecuente, superando las dificultades que comporta, será mediante un acuerdo de tipo monetario con su titular que es la Orden respectiva. A partir del momento histórico en que el Rey asume el mando supremo de todas las Órdenes Militares²⁵, la forma en que el antiguo procedimiento prospere tendrá que ser a través de un entendimiento con el mismo. Normalmente, un suceso excepcional a premiar, pondrá al futuro beneficiario en condiciones de acordar con la autoridad real la desafección patrimonial de un territorio de la Orden que le será cedido por medio de una venta más o menos simulada. El reconocimiento de señorío sobre ese territorio podrá venir seguido de la concesión de un título nobiliario²⁶, en todo caso conllevará el reconocimiento o consolidación de un estatus aristocrático en mayor o menor nivel.

En este particular recinto funerario, que identificamos como una capilla de linaje, pueden encontrarse arcosolios historiados o sencillos; sepulturas en arca adosadas al muro; *fuesas* a ras, con sus laudes ilustradas con escudos blasonados u otros motivos o *fucillos* con zócalo; también sepulcros con tapa de bulto a veces ilustrada con los blasones familiares o con la figura de un cuerpo yacente; y enterramientos comunes en cripta, con accesos desde losas practicables en el suelo como

²⁵ Fernando el Católico las interviene a finales del siglo XV y el Papa Adriano VI en 1522 concede a Carlos I el título de Gran Maestre de las Órdenes Militares (la de Montesa permanecerá algún tiempo autónoma).

²⁶ CARDALLIAGET QUIRANT, Marcelino. *Historia de Extremadura*. Universitas Editorial, Badajoz, 1993, p.99.

vemos en una de ellas aquí traída. Las distintas sepulturas, formando un conjunto, tienen en común el hecho de pertenecer a individuos de un mismo tronco familiar y a sus cónyuges respectivos. La capilla de linaje siempre posee un altar propio para poder llevar a cabo los oficios en beneficio de las almas de los propios.



Láms. 17 y 18. (Izda.) Losas practicables de acceso a la cripta. Santiago de Trujillo.

(Dcha.) Capilla funeraria de linaje de los Vargas. Santa María de Trujillo.

En el claustro de la Catedral de Plasencia se conservan lo que pudieron ser dos capillas funerarias, que ahora no podemos identificar como tales, dado que se utilizan para albergar objetos que muy posiblemente no pertenecieron originalmente a estos espacios en concreto. Si inicialmente las capillas de linaje buscaron los claustros como vemos

en Santillana o Nájera, posteriormente se ubicarán directamente en el interior de las iglesias.

Este espacio religioso-funerario se muestra categorizado en tres o cuatro niveles que reflejan, en cierta forma, la importancia de la propia capilla en tanto espacio arquitectónico. Este último, no tiene por qué corresponderse con la importancia que unos creyeron tener o que otros convinieron en dar a los linajes titulares respectivos. Fueron las circunstancias de cada momento, y las propias del linaje en cada caso, las que contribuyeron a que la capilla funeraria se ajustara a una u otra de las categorías que hemos comentado y que pasamos a describir con algún ejemplo.

Generalmente, la capilla nace a partir de una modificación realizada sobre el muro original lateral de la iglesia con el objeto de crear un volumen que luego quedará integrado en la misma. En la medida en que esa modificación sea de poca entidad o, por el contrario, resulte de importancia, el espacio que se gana a la nave conducirá a una capilla de la primera categoría o de la segunda. En el primer caso, la capilla estará normalmente abierta a la nave mientras en el segundo podrá estar abierta o cerrada, de una u otra manera. Un ejemplo del primer caso lo podemos ver en la de Diego Alonso de Tapia en la iglesia de Santiago, en Trujillo, donde se ha aprovechado la esquina occidental del transepto para hacer la ampliación de que hablamos. En esta capilla observamos una curiosidad: al venir parcialmente separada de la nave principal por un muro que ayuda a definirla, se procedió a abrir en el mismo una especie de aspillera para que, a través de ella, pudiera llegar directamente a los familiares allí sepultados la bendición celestial procedente del altar mayor. Un ejemplo del segundo caso se pro-

duce cuando se elimina totalmente un muro lateral, de manera que el volumen generado con la ampliación resulta muy importante tal y como vemos en la capilla de los Vargas en la iglesia de Santa María de la misma ciudad y que aquí mostramos. En esta última capilla, el espacio funerario aparece realzado al quedar elevado sobre el plan de la iglesia y tener que acceder a él a través de una escalinata flanqueada por dos pretilos con sus antepechos profusamente adornados con grutescos, *putti* y otros elementos.



Lám. 19. Cúpula de la capilla funeraria de linaje de los Carvajal.
San Nicolás de Plasencia.

Respecto a esta segunda categoría, una variante tiene lugar cuando un gran volumen ha sido creado mediante una arquitectura de importancia y cuando, sobre este espacio, se llevan a cabo obras complementarias relevantes como pueda ser el cerramiento total y la apertura a la

nave a través de monumentales puertas de rejería o con púlpitos a la misma o con sus cerramientos externos recibiendo importantes trabajos arquitectónicos que hacen de los mismos auténticas fachadas. Tal es el caso de la capilla de los Sande en la iglesia de San Mateo de Cáceres²⁷ o la del Comendador Bravo de Jerez en la conventual de Alcántara, aunque ésta no sea propiamente una capilla de linaje si lo es funeraria. También la capilla de los Loaysa, en el lado de la Epístola de la iglesia de San Nicolás de Plasencia, profusamente adornada con un motivo repetido hasta la saciedad, la rosa de su blasón. O la de los Carvajal, que se halla en el lado del Evangelio de la misma iglesia, coronada por una original cúpula semielipsoidal cuyo ápice remata una linterna de características similares. Estas dos últimas capillas sepulcrales estuvieron cerradas a la nave de la iglesia por importantes piezas de rejería hoy desaparecidas.

Distinto es cuando la capilla es construida en el interior de un recinto de la propiedad o patrocinio del titular de la misma; aquí, generalmente, la obra suele tomar mayor importancia y significación alcanzando un protagonismo relevante. En esta última categoría incluiríamos la de los Vargas-Camargo en el convento de Las Claras de Plasencia y la de los Sande en la iglesia de su casa en Valdefuentes.

Desmembrada de la Orden de Santiago, siguiendo el procedimiento que antes hemos dejado apuntado, Valdefuentes pasó a ser señorío de Álvaro de Sandey dio pie a la creación del marquesado de su nombre. Don Álvaro, que se había distinguido en la lucha contra el turco, mandó construir su casa-palacio en la villa de su reciente señorío;

²⁷ GARCÍA MOGOLLÓN, en su libro citado, hace una descripción muy detallada de las características de la obra.

anexo al cual, Ana de Sande mandó construir la iglesia-convento de San Agustín. En el trasaltar de la iglesia se encuentra una singular capilla funeraria de características resaltables. De planta octogonal e importante altura se corona con bóveda esférica y recibe luz desde el vano superior de medio punto que, en lo alto del lado de levante, hace de ventana. El conjunto, de sobrio estilo renacentista presenta sencillas ilustraciones geométricas talladas en las urnas y siguen en la base de las pilastras que, hasta dos tercios de la altura de la capilla, separan las profundas distintas hornacinas. El acceso, desde el lado del evangelio de la iglesia, se produce a través de un sencillo esviaje elegantemente resuelto con un pasillo de bovedilla abocinada.



Láms. 20 y 21. (Izda.) Capilla funeraria de linaje de los Sande. Valdefuentes.
(Dcha.) Capilla funeraria de linaje de los Carvajal-Camargo. Plasencia.

El convento de las Claras se funda a partir del testamento que en 1467 deja doña Sevilla López de Carvajal, con esa voluntad. Años después, su esposo el bachiller Alonso Ruiz de Camargo, cumplimentando la voluntad de aquella, resuelva la forma en que el cuerpo de doña Sevilla, que hasta el momento había estado en la iglesia de S. Martín, debía ser enterrado en su sepultura definitiva, en la capilla del convento. El relevante monumento funerario tendría que llevar encima su bulto esculpido en alabastro, que se ha perdido si alguna vez se llegó a realizar.

Esta capilla conventual alcanzó cierta relevancia arquitectónica, especialmente gracias a su singular bóveda de crucería y a la bonita portada que viene adornada con un importante arco conopial y los escudos blasonados de Carvajal y Camargo que se encuentran bajo el guardapolvos que cierra por arriba el escenario. En el lateral del evangelio existe un monumental arcosolio que acogió los restos de Juan de Vargas y de su esposa Inés de Camargo, mientras en el de la epístola otro similar acogió los de su hijo Miguel y los de su esposa Elvira de Trejo Carvajal. A principios del siglo XVII la iglesia fue restaurada por Rodrigo Calderón esposo de Inés de Vargas, nieta de los primeros e hija de los segundos. Sin solución de continuidad, al menos durante más de un siglo, esta capilla del convento lo fue funeraria del linaje de la fundadora y de su marido. La capilla se construye como la propia del convento. Se trata de una capilla funeraria de linaje que se justifica mediante la creación de un convento. En cierto aspecto, esta operativa, tiene similitudes con la que dio lugar a la capilla de los Sande en Valdefuentes.

A mediados del siglo XV aparece en los monumentos funerarios castellanos la imagen de la figura orante, normalmente postrada de rodillas y muchas veces frente a un reclinatorio que suele sostener un libro de oraciones abierto. Se trata de un retrato escultórico del difunto que, como hemos dicho, casi siempre, aparece arrodillado con las manos juntas en actitud de rezo. Es, ésta, una postura muy preferida para sus monumentos funerarios por las personas pertenecientes al linaje real, a la alta nobleza, al alto clero y al alto estamento militar. Aquellos que puedan permitirse un mausoleo de estas características, lo harán o lo dejarán mandado hacer²⁸.

En la Alta Extremadura, tenemos varios ejemplos de enterramientos de estas características: unos son de obispos; otros pertenecen a personas de la nobleza o de la alta burguesía; alguno al estamento militar o al de las órdenes militares; y también los tenemos pertenecientes a la propia realeza. Respecto a los obispos orantes hay que decir que ninguno como ellos ocupa lugares tan privilegiados ya que los de Enrique IV y su esposa, que se encuentran en la Capilla Mayor del monasterio de Guadalupe, son recreaciones del siglo XVII ajenas a su realidad temporal.

Dos se hallan en la Capilla Mayor de la Catedral de Coria en el lado del Evangelio: la de don Pedro García de Galarza, cuya figura es tallada en 1596 por el escultor Lucas Mitata y la de don Pedro Ximénez de Préxamo, cuyo retrato es esculpido por Copin en 1495. Este último

²⁸ Son ejemplos notables de esta tipología en los monumentos funerarios, entre otros muchos: la figura orante de Pedro I que manda esculpir su nieta D^a Constanza alrededor de 1450 y que ahora se encuentra en el Museo Arqueológico Nacional o el sepulcro del Infante don Alfonso (Cartuja de Miraflores, c. 1491) o el del paje de la reina Isabel don Juan Padilla (Museo de Burgos, c.1495) o la estatua orante que ha sobrevivido del sepulcro del obispo Barrientos (Museo Medina del Campo, c. 1469).

resulta más próximo y humano pero fuera de su lugar; la figura está desplazada hacia la cabecera del templo y bajo una arquitectura que nada tiene que ver con el propio monumento funerario. Inicialmente la imagen del obispo estuvo situada un poco desplazada hacia los pies de la nave, de manera que la mirada del mismo cayera exactamente sobre el centro del altar. El monumento original debió ser muy sencillo, después, erróneamente, alguien decidió reaprovechar un ajimez que estaba en otro lugar para decorar un escenario, desvirtuándolo. Es muy curiosa esta estatua orante que no lo es propiamente aunque mantenga las dos manos juntas en gesto piadoso. No conocemos otra tan peculiar entre las muchas que podemos contemplar, de estas características, a lo largo y ancho de nuestra geografía. Para ser representado, el obispo don Pedro ha elegido el momento del ofertorio, mientras se dispone a recibir las ofrendas, sentado y con la mitra puesta, como regula la liturgia. Bien es cierto que las diferentes alturas de los hombros y el propio escorzo de cuerpo y cabeza nos lleva a pensar en el momento de la confesión. Es un aspecto interesante de la estatua de don Pedro, que podría ser dilucidado mediante una apropiada investigación en los fondos catedralicios.

Dos se hallan en Plasencia: en la iglesia de San Nicolás, el placentino obispo de Coria don Pedro Carvajal Girón, en una escultura de Andrés Francisco; y en la Catedral, tallada por el maestro Francisco Giralte, la de don Pedro Ponce de León *Hombre ejemplar, caritativo y piadoso se retrata ante Dios en actitud sumisa y penitencial esperanza*²⁹, ésta es la opinión que le merece al bondadoso canónigo becedense y que no puedo compartir después de haber leído algunos de los preceptivos

²⁹ SENDÍN BLÁZQUEZ, José. *Las Catedrales de Plasencia*. Plasencia, 2003, p.155.

acuerdos transaccionales y capitulaciones que los citados obispos tuvieron que pactar, con los cabildos respectivos, para conseguir sus propósitos³⁰. En general, la estatua del obispo orante resulta un monumento pretencioso: elevado sobre el piso natural del espacio correspondiente, con frecuencia el presbiterio, comparte atención con el retablo y distrae el protagonismo que debe tener el altar. La estatua orante es la máxima expresión de culto a la propia persona que un cristiano puede llegar a realizar a la hora de significarse mediante su propia sepultura.



Láms. 22 y 23. (Izda.) Sepultura del obispo Jimenez de Préxamo. Catedral de Coria. (Dcha.) Figura orante de Don Pedro Barrantes. Ermita de Los Remedios de Alcántara.

³⁰ SÁNCHEZ-LOMBA, Francisco Manuel. El escultor Lucas Mitata y el obispo Galarza en la Catedral de Coria. *Boletín Universidad de Extremadura*, 1989.

La figura orante que se encuentra en el arcosolio de la ermita de Los Remedios, en la villa de Alcántara, procede sin duda de otro lugar. La persona que reproduce es, según la información oficial disponible, don Fabián Antonio Cabrerías y Barrantes pero eso es un grave error. Don Fabián fue el esposo de doña Juana María Daponte que fue la fundadora del convento donde se encuentra la iglesia de Los Remedios, son personas del siglo XVIII. La figura que allí se encuentra es la de una persona que viste ropa de corte del último cuarto del siglo XVI y la talla corresponde a la época. Porta jubón sobre camisa y calzas medias lisas, sobre el jubón parece llevar un colete o ropilla, y se remata con cuello de lechuguilla o gorguera; encima y sobre todo, lleva una especie de ropón que trae las peculiares aberturas o maneras para sacar los brazos. A los pies descansa el bonete alto con cinta torcida y moño posterior³¹. Los detalles del trabajo que reflejan la fisonomía del personaje están cuidados y conseguidos. El ligero movimiento que incorpora el gesto de su cabeza, finamente tallada, refuerza su espontaneidad y realismo.

Con respecto a estatuas orantes, en Plasencia está la del coronel Villalba. En 1475 nació en Plasencia Cristóbal Villalba, quien muy joven se alistó para las guerras de Italia. Desde soldado en la compañía de Benavides, ascendió a capitán y luego a coronel del Gran Capitán. A las órdenes de Fernando de Andrade cuya sepultura en Pontedeume hemos estudiado³², estuvo en la batalla de Seminara donde las tropas

³¹ Si se quiere dar con la identidad del orante tal vez sea oportuno investigar sobre la persona de don Pedro Barrantes Maldonado (1510-1575), militar e historiador, o en las de su entorno inmediato como su hermano don Pablo Barrantes Campofrío, antepasados de don Fabián.

³² SAYÁNS, Francisco. El Caballero Renacentista en su Sepulcro. Su presencia en Ferrolterra. *FerrolAnálisis*-26, pp. 284-297.

españolas infringieron una severa derrota a las francesas del general Aubigny. En 1512, esta vez a las órdenes del Duque de Alba, es el principal protagonista de la guerra de conquista del reino de Navarra librada contra las fuerzas francesas. En 1516, de forma confusa, falleció en Estella. La efigie orante del coronel se encuentra en la iglesia del Convento de las Ildefonsas, junto al altar. Sobre la urna de sus restos, su figura está arrodillada en un cojín. Los brazos se separan del cuerpo contribuyendo a dar un aspecto más ligero y natural al conjunto, más realista. A su izquierda, en una pequeña grada, descansa el casco. En la capilla de San Juan de la iglesia de San Vicente, también de Plasencia, hubo un sepulcro de importancia situado en un nicho o arcosolio flanqueado por dos columnas corintias. Sobre la urna había una estatua orante en atuendos militares de excelente factura representando a don Martín Nieto, Bailío de la Orden de San Juan y Comendador de Yébenes. Lo que queda de la imagen mutilada del bailío, ahora decora la recepción del Parador de Turismo de Plasencia.

En la capilla de Santa Catalina del monasterio de Guadalupe, en dos de sus altares, se cobijan las estatuas orantes del príncipe don Dionís hijo del rey Pedro I de Portugal y de su esposa doña Juana de Castilla hija de Enrique II. En testamento de 5 de abril de 1470, doña Beatriz de Portugal, hija de aquellos, dejó dispuesto que con cargo a ciertas rentas ya cobradas por los monjes del monasterio de Guadalupe y de acuerdo con lo negociado con ellos, se debía proceder a la construcción de una capilla, en medio de la cual, debía fabricarse un sepulcro con los bultos de sus progenitores en las condiciones en que de-

termina³³. En el siglo XVII el sepulcro fue desguazado y, en sustitución del mismo, alguien encargó las dos figuritas que ahora se conservan donde arriba se comenta, con un resultado lamentable.



Lám. 24. Figura orante del Coronel Villalba.
Convento de las Ildefonsas de Plasencia.

En ambos lados de la Capilla Mayor del monasterio se encuentran las estatuas orantes del rey Enrique IV y de su madre María de Argón esposa de Juan II. Estas estatuas fueron talladas con sus oratorios a principios del siglo XVII y están atribuidas a Giraldo de Merlo. Los arcosolios elevados que las acogen fueron realizados en 1618 por Juan Bautista Semería y Bartolomé de Abril. Grandes escudos con las armas

³³ OLIVERA SERRANO, César. *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avis-Trastámara*. Cuadernos de Estudios Gallegos, Santiago, 2005, p.291.

de Castilla y de León coronan las acróteras del frontón y de éste. Debajo de todo pueden leerse inscripciones alusivas a los difuntos y a la munificencia del rey Felipe II³⁴.

En la capilla de Santa Ana, de la anterior iglesia, se encuentra un monumento funerario que destaca entre todos los que hemos estudiado en la Alta Extremadura. Se trata de un conjunto escénico coral bien articulado, con las figuras orantes de Alonso de Velasco y de su esposa Isabel de Cuadros como si hubieran sido sorprendidos en un acto rutinario de oración familiar. En una composición muy conseguida, el monumento representa el oratorio particular de su propia casa, el cual se abre a la contemplación de todos como si de un escenario teatral se tratase, con la embocadura del mismo perfilada mediante un dosel en arco cuyo intradós viene adornado por arquillos angrelados. En la bóveda del espacio se ilustra lo que pretende ser el artesonado de la estancia, aquí se encuentran dos ángeles volantes que portan los escudos con los blasones de ambos. Al fondo, sobre la pared que lo delimita, se ha dispuesto la puerta con arco conopial que da acceso a la estancia que contemplamos. En sus dos jambas se apoyan descuidadamente los dos jóvenes escuderos que velan por la tranquilidad de sus amos, proporcionando, con su actitud, una sensación de familiar intimidad. Don Alonso porta sobre su cabeza el gorro de gamuza que suele usar en casa y no se lo quita porque no está en una iglesia sino en la intimidad de su hogar.

La parte superior del monumento está ricamente decorada con motivos arquitectónicos de chapiteles y pináculos. El conjunto del arco se completa con una decoración cuyo motivo principal es una serie de

³⁴*op. cit.*, pp.40-42.

niños desnudos en distintas posiciones y actitudes de descanso, es un rasgo temático que encontramos repetido en el sepulcro del Infante Alfonso en la Cartuja de flores. Esta coincidencia y la extraordinaria calidad de las tallas evocaa la escuela burgalesa de finales del siglo XV, aunque el autor sea Anequin Egas que lo realiza en 1476. En la parte superior del retablo, a cada lado del nicho central que contiene a la Virgen y al Niño, encontramos dos figuras deduciendo por la calidad de su realización que se refieren a personas concretas, se trata del hombre y las tres mujeres que constituyen el coro polifónico de la casa y que ahora, están cantando sus exequias.



Lám. 25. Figuras de Don Alonso de Velasco y su esposa. Monasterio de Guadalupe.

*Del texto dramático-lírico a la representación:
la obra dramática fuente de la ópera, el libreto
y la puesta en escena. Un breve ejemplo
en **Don Giovanni***

MARÍA VICTORIA SORIANO GARCÍA*

INTRODUCCIÓN

Al volver de Praga, Mozart le había pedido a Da Ponte un nuevo libreto; esta vez fue el poeta quien propuso el tema. Da Ponte estaba muy ocupado: tenía que escribir un libreto para Martín y Soler además de una traducción italiana del libreto de *Tarare* de Beaumarchais para Salieri. Al proponer a Mozart un texto cuyo argumento narraba las aventuras de Don Juan, “el disoluto castigado”, Da Ponte pensaba en el gran éxito que pocos meses atrás había obtenido en Venecia y en otras ciudades italianas la ópera *Ilconvitato di pietra* de Gazzaniga que, sobre libreto de Bertati, trataba el mismo tema. Da Ponte, presionado

* La autora es doctoranda de la UNED.

por el ritmo de trabajo, manipuló sin escrúpulos el libreto existente, añadió nuevos episodios y modificó la poética para hacerla más moderna y discursiva.

En *Don Giovanni* revive, gracias a Da Ponte y la inspiración sacada de Molière, quizás una vertiente fabulosa en ese porcentaje de símbolos, moralidades y milagros que conforman la trama: pecados y castigos del disoluto, intervención de un personaje sobrenatural que actúa como vengador y luego el *deus ex machina* que resuelve la situación.

En general, se cree que Da Ponte y Mozart tuvieron presente el mito literario que se inició en el siglo XVII con la comedia de Tirso de Molina *El burlador de Sevilla* y que continuó con *Le festin de Pierre*, de Molière, con *Thelibertine*, de Shadwell, y con *Don Giovanni Tenorio ossia il disoluto* de Goldoni. En realidad, la fuente más próxima al libreto fue la obra de Molière aunque la ópera fuera escrita con celeridad y se pensara en un posible plagio del libreto de Gazzaniga. Pensamos que una copia de otro libreto no da seguridad ni al compositor ni al libretista, por lo que Da Ponte repasaría el mito y escogió la comedia de Molière agobiado, debido a la rapidez marcada para seguir manteniendo buenas relaciones con el emperador José II.

1. DON JUAN DE MOLIÈRE Y DON GIOVANNI DE DA PONTE

1.1. Obras dramáticas fuentes de la ópera

Cuando en la segunda década del siglo XVII Tirso, si a él se la atribuimos pues hay polémica sobre este punto, redacta su comedia *El burlador de Sevilla y convidado de piedra*, difícilmente podría hacerse a la idea de que estaba creando uno de los personajes que mayor trascendencia literaria y artística iba a tener con el paso de los años.

Francisco Florit Durán asegura en su artículo sobre la figura de Tirso de Molina ²que no se crea el personaje de Don Juan de la nada. Lo realmente importante es que en la España del Barroco y de la Contrarreforma un dramaturgo construye una pieza teatral donde nada se deja al azar y que está protagonizada por un personaje que, por un lado, se configura como un auténtico vendaval erótico y, por otro, como un ser que goza avasallando, desde su privilegiada posición, honras, normas humanas, y, sobre todo, leyes divinas. Su final es condenarlo; estaba claro.

El análisis exhaustivo de cada acto y situaciones de *El burlador de Sevilla* no hemos considerado necesario incluirlo en este trabajo. Centramos la atención en escoger el perfil de Molière como fuente, llevados por la consideración de que Da Ponte y Mozart guardan más similitudes en esbozar a un don Juan más actual que aquel que inició el mito. Aun así, debemos tener muy presente la continua comparación entre *El burlador de Sevilla* y *Don Juan* porque la puesta en escena y la dramaturgia sólo pueden percibirse en su plenitud teniendo ambos dramas muy cercanos para llegar a conclusiones en *Don Giovanni*.

1.1.1. Don Juan o El festín de piedra de Molière

Sintaxis

1.1. Acción. Argumento. Secuencias

Si nos detenemos en cuál es el elemento principal en la estructura de un drama, nos podemos remontar a los clásicos y acudir a Aristóteles para llegar a la conclusión de que la acción era la única formulación

² FLORIT DURÁN, Francisco, "Tirso de Molina", en *Historia del teatro español*, Madrid, Gredos, 2003, 989-1020.

posible del ser dramático. A los personajes –dijo– se les singulariza sólo por sus acciones. En la actualidad, algunos críticos no están de acuerdo con esta teoría, quizá porque les otorgan más valor a los personajes o debido a que la dramaturgia actual ha dado relieve teatral a los espacios, al movimiento o a los lenguajes expresivos.

Aun así, el modelo clásico define la estructura dramática como una serie de sucesos relacionados con arreglo a la lógica y a una necesidad determinada (trama), que unos seres (personajes) viven en un lugar (espacio teatral), y un tiempo (con urgencia dramática), que va a dar un sentido específico a todos los diversos elementos que intervienen en ella. Por ello, Alonso de Santos (2008) se centra primero en la trama y después da cabida a los demás elementos.³

Don Juan de Molière es una comedia desarrollada en cinco actos. El número de escenas es siempre par y van multiplicándose debido a que los enredos y nuevos acontecimientos necesitan la rapidez y la brevedad, a la vez, en el transcurso de la trama.

El drama es la historia de un burlador que solo cree en su ego conquistador y finalmente recibe la venganza que una de las mujeres y su propio padre le habían vaticinado. El conflicto se suscita en la escena tercera de máxima expectación y anagnórisis: un momento de evasivas entre amo y criado acaba con la confesión del galán diciendo que carece del don del disimulo y no puede amar más a Elvira. Siente mucho que haya tenido que dejar sus votos de clausura por él, pero no tiene

³ La trama o argumento de una pieza dramática está definida en *La Poética* de Aristóteles, la *Epístula ad Pisones* de Horacio, en la *Dramaturgia de Hamburgo* de Lessing. Posteriormente, Stanislavski y Brecht siguen teniendo presente la importancia de la trama, aunque lo ven como el concepto primordial para que se desarrolle el conflicto, considerando este último el núcleo dramático del teatro.

intenciones de seguir a su lado. Elvira se da cuenta de que acaba de conocer a don Juan tras estas palabras y cree que el cielo, aunque él no tenga fe, lo castigará.

1.2. Personajes

1.2.1. Protagonista, antagonista, intermediarios.

Diecinueve personajes. Abundancia de ellos, como es lo habitual en las obras del siglo XVII. Molière era sobre todo un actor famoso que hacía reír antes que dramaturgo. Su comicidad se limitaba, pues, a recoger una tradición que tiene sus raíces en Plauto y en Terencio y que la época medieval había ilustrado profusamente. Su talento de actor consistía en mímicas expresivas y sus tramas argumentales provenían directamente de la *Commediadell'arte*. Por ello, entre tantos personajes en esta obra, el propio Molière se encarga de darse un papel determinante: Sganarelle, el criado de don Juan.

En la escena primera, el sirviente de don Juan divaga sobre el placer del tabaco, así como de sus virtudes y honores. A continuación, entran en materia y comentan la difícil situación: Elvira, completamente enamorada del galán, está dispuesta a buscar a don Juan porque ha desaparecido después de casarse con ella. Los dos criados se lamentan y condenan semejante traición, pero Sganarelle intenta por todos los medios hacerle ver a Guzmán cómo es la figura de su señor.

Sganarelle

A mí no me cuesta mucho comprenderlo, y si conocieras la clase de rufián que es, encontrarías que la cosa es bastante fácil. (...) por precaución te aconsejo, inter nos, que veas en don Juan al mayor malvado que

haya existido jamás sobre la tierra, a un perro rabioso, a un diablo, a un turco, a un hereje que no cree ni en el cielo ni en los santos, ni en Dios, ni en los fantasmas; que vive esta vida como una verdadera bestia salvaje (...) No le cuesta nada contraer matrimonio (...); se casa con la misma facilidad con que respira (...).

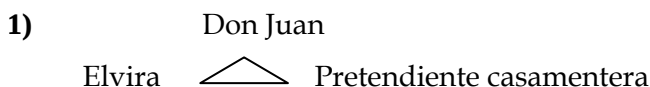
En la segunda escena, después de que Sganarelle le confiese a su señor que no aprueba su método de amar a diestro y siniestro a todas las mujeres, el protagonista se extiende en un largo parlamento en el que hace un retrato de sí mismo: “¿Quieres que nos obliguemos a permanecer al lado de la primera hermosa que nos enamore, que renunciemos al mundo por ella y que ya no tengamos ojos para ninguna más?”.

Así pues, en primer lugar, vemos que don Juan ha sido calificado por su fiel servidor y luego él mismo ha desvelado todo su carácter y su personalidad. Del mismo modo, con estas declaraciones, deja ver la justificación de sus actos por lo que el público se tendrá que adaptar a este rufián desde la segunda escena. Nada nos debe extrañar de él; llámese conquistador, burlador o el mayor perturbado amoroso de la historia.

¿Quién es el antagonista en esta comedia? Quizá deberíamos atrevernos a decir que no son don Carlos ni don Alonso, hermanos de Elvira, que tratarán de vengarse del protagonista por honor. Tampoco creemos que lo sea ninguna de las enamoradas de don Juan. Pensamos que el antagonista es su criado fiel, puesto que el autor de la obra ha creado a un personajerealista y sensato, a pesar de que también posea las características evidentes del siglo XVII: cobarde, gañán y dispuesto a mentir, ocultar o jugarse la vida con pánico por su señor.

El resto de los personajes va apareciendo en escena de manera escalonada. Del amor y la venganza de Elvira pasamos a la forma en que don Juan embauca a la campesina Charlotte y a Mathurine, provocando un enredo mayor cargado de comicidad. Si algo define a las amantes del galán es su capacidad de escuchar hasta caer en su persuasión. Hay diferencia entre ellas: Elvira está rota de amor y es una romántica empedernida, mientras que Charlotte es mucho más pragmática y le cuesta creer en las palabras de don Juan.

1.3. Conflictos y triángulos amorosos. Intermediarios⁴



Intermediario: Constantemente, Sganarelle intenta que su señor recapacite y cambie su actitud ante la vida. Quiere que don Juan: “Crea en ese Cielo y en lo divino”; “No se burle de las clases sociales inferiores”; “Ame a una mujer de verdad y abandone esa filosofía absurda de que puede amar la belleza de todas las mujeres”.

Los conflictos entre los personajes con don Juan se suman. Las cuatro escenas del acto primero se duplican en el acto segundo que posee ocho escenas. En un campo a las orillas del mar, comienza *in media res* el intercambio de pareceres entre dos campesinos que narran los sucesos ocurridos a los personajes principales. Charlotte y Pierrot son pareja sentimental; ella le pide explicaciones de cómo salvaron del agua a

⁴UBERSFELD, Anne, *Semiótica teatral*, Madrid, Cátedra, 1989. Partimos de su teoría de los “triángulos actanciales” con la intención de establecer una organización y un orden de la trama según los conflictos suscitados por encuentros amorosos.

don Juan y a su criado. Algo muy acertado en esta obra de Molière es que Pierrot nos describe a la perfección el vestuario llevado por don Juan. Así, aunque haya sido casual y obligado por los acontecimientos del desastre de la barca, las ideas de vestuario y puesta en escena del protagonista son claras gracias a esta intervención del campesino. El resto de la escena se basa en la insistencia de Pierrot para que Charlotte le demuestre más su amor. El paralelismo de amores entre amos y criados es un recurso que ayuda al público a entender la escenografía y, a su vez, sirve también para relajar la trama y crear historias secundarias.

A pesar de que ha fallado en su intento de conquista pretendida, don Juan se acaba prendando de Charlotte. Surge, otra vez, uno de los recursos más empleados en la comedia: el enredo y el triángulo amoroso. El protagonista va a cortejar sin piedad a la campesina, hasta tal punto que la desconfianza del principio se convierte en aceptación.

2)

Charlotte

Don Juan



Pierrot

Las abundantes acotaciones son claves para descifrar los movimientos en escena de ambos personajes. Pensamos que Molière quiso que el público captase hasta qué punto don Juan puede convencer a las mujeres y lo plantea sin uso de tristeza o melancolía, por la sencilla razón de que esta figura de caballero no tiene lógica alguna. Todavía más enredo es posible porque a Charlotte se le suma Mathurine. En un juego de apartes, don Juan va hablándoles bajo a las dos y jurándoles un amor que les hace únicas a los ojos de él. Lo que ellas no perciben es que está empleando las mismas artes con ambas a la vez y se crea el

equívoco que solamente lo puede solucionar el galán. Pero Sganarelle trata de advertirles de la faceta conquistadora de su amo y, en cambio, no puede salvar a las dos pobres inocentes enamoradas.

3)

Don Juan

Charlotte



Mathurine

Don Alonso y el burlador desenvainan las espadas y tratan de retarse a un duelo, pero don Carlos quiere aplazarlo porque le explica a su hermano que don Juan le ayudó y, a pesar de que tenga que honrar a su hermana Elvira, se merece la tregua de un día.

La última escena del acto tercero implica comicidad, pero ante todo pasamos de conflictos internos, de relación o de situación -como explica en su manual Alonso de Santos- a un conflicto sobrenatural. La cobardía característica del criado y la repetitiva actitud burlesca por parte de don Juan les lleva ante el sepulcro y la estatua del Comendador, al que nuestro protagonista había dado muerte. Entonces, el conquistador le pide a su criado que se mofe de la estatua sugiriéndole que cene con el que le dio muerte. Molière hace una estructura perfecta de la comedia, pensando desde el principio cómo debe hilar los enredos hasta concretarlos en el final tragicómico.

Faltan dos figuras de una gran valía en don Juan: el padre y la estatua del Comendador. Don Juan no cambia, no quiere ser otra persona mejor. El padre termina esta sexta escena del cuarto acto de la misma manera que Elvira, desea que la ira del Cielo le llegue y lave la vergüenza de haberle dado el ser. Coincidencias que no son fortuitas, puesto que, en la escena novena del mismo acto, Elvira reaparece para

volver a decirle lo mismo que en el primer acto, aunque con otros matices distintos.

En la primera escena del acto quinto don Juan pretende cambiar de táctica utilizando la hipocresía y prueba con su padre. El pobre hombre cree que su adulator hijo va a ser un buen caballero a partir de entonces, lleno de virtudes y abandonaría la desfachatez anterior. Las siguientes escenas nos hacen ver cómo el amo le cuenta al criado que nada en él va a cambiar: “la hipocresía es un vicio que está de moda, y todos los vicios, a la moda pasan por virtudes.”

La aparición evidente de la estatua del Comendador hace justicia divina con el protagonista. Su muerte se escenifica con una acotación que dice así: “El trueno retumba entre grandes relámpagos sobre Don Juan; se abre la tierra y le traga, saliendo grandes llamaradas por el sitio por donde ha caído”. El humor cierra el telón con el criado de Don Juan preocupado por su salario.

1.4. Espacio y tiempo

La acción transcurre en Sicilia:

Acto I en el interior de un palacio.

Acto II en un campo a la orilla del mar.

Acto III en un bosque.

Acto IV en la casa de don Juan.

El último acto en un campo.

Sobre los lugares en que se desarrolla la obra no se especifica mucho más. No estamos en la Sevilla de *El burlador de Sevilla* ni de *Don Giovanni*, sino en una Sicilia que se pinta muy en contacto con la natu-

raleza: un campo, a la orilla del mar o un bosque. Las escenas de lugares de interior sirven de enlace para complicar la trama y favorecer el enredo permanente. Podemos deducir que en el acto IV la casa de don Juan es el escenario que requeriría más precisión en su puesta en escena y un mayor detallismo, debido a que suceden un mayor número de acontecimientos trascendentes.

En lo que se refiere al tiempo dramático, hay que detenerse en la observación de la estructura temporal del drama⁵. Así, queremos fijarnos en estas interrupciones o transiciones en *Don Juan*. Distinguimos cuatro tipos de nexos: la pausa o interrupción con detención del tiempo de la fábula, la elipsis o interrupción con salto implícito en el tiempo de la fábula, la suspensión o transición que supone una detención explícita del tiempo diegético, y el resumen o transición que supone un salto explícito en el tiempo diegético. Pues bien, ante la ruptura de la regla de las tres unidades clásicas, el tiempo no se especifica de manera portentosa como ocurre con el espacio. De todas formas, existen estos elementos que expone García Barrientos:

Pausa: En la escena I del acto I, nos enfrentamos a una pausa. No se comienza la obra contando la trama principal, más bien es una intervención del criado de don Juan que habla sobre los placeres de fumar. En otras ocasiones, llega a divagar sobre creencias y actitudes humanas provocadas por el comportamiento de su señor (escena I del acto III, por ejemplo.)

Elipsis: Los comienzos *in media res* en algunas escenas son muestras de eludir partes que se presuponen y simplemente se quieren ocultar

⁵ GARCÍA BARRIENTOS, José Luis, *Cómo se comenta una obra de teatro*, Madrid, Síntesis, 2008.

de la trama (comienzo de la escena I del acto II). Del mismo modo, en el enredo entre Charlotte -don Juan- Mathurine, la última entra en escena sin que viviera acontecimientos anteriores con don Juan y parece conocida por todos (escena V, acto II)

Suspensión: La escena primera del acto II gracias ala conversación entre Charlotte y Pierrot también encontramos una suspensión del conflicto principal, porque no aparece el protagonista y arranca la acción con personajes desconocidos. Después, se verá el paralelismo que existe entre sus amores.

Resumen: En la escena VI del acto IV don Luis hace una recapitulación extensa (largo parlamento) de la vida de su hijo.

2. PRAGMÁTICA Y SEMÁNTICA: RECEPCIÓN Y SIGNIFICADO EN *DON JUAN DE MOLIÈRE*

En *Semiótica teatral*, Ubersfeld confía en que debemos admitir que no se puede leer teatro. Y pese a ello, hay que leerlo. Ha de leerlo, en primer lugar, quien, por cualquier razón, ande metido en la práctica teatral (amateurs y profesionales, espectadores asiduos, todos vuelven al texto como a una fuente o referencia). Leen también teatro los amantes y profesionales de la literatura, profesores y alumnos. Por supuesto que nos gustaría estudiar las obras dramáticas en su escenificación, verlas representadas o hasta representarlas nosotros mismos. No obstante, continúa Ubersfeld, confesemos con franqueza que esto de la representación es algo fugaz, efímero; solo el texto permanece. Aunque desde mediados del siglo XX es un argumento rebatible porque existe

un nuevo recurso que es el material audiovisual, utilizado en este artículo para establecer los análisis comparativos de versiones de óperas.

Por ello, considera que no es posible examinar con los mismos instrumentos los signos textuales y los signos no verbales de la representación: la sintaxis (textual) y la proxémica constituyen dos aproximaciones diferentes.

¿Cómo afrontaría este hecho un espectador cualquiera de *Don Juan* de Molière? Muchos factores hay que tener en cuenta y los receptores están condicionados totalmente según la época que vivan, las convenciones sociales, la educación, los avances tecnológicos y, por supuesto, su libre interpretación de lo que leen o lo que están captando como espectadores. El receptor no es un ser pasivo, puesto que ningún comediante ni director lo ha creído así. Lo que ocurre es que la función-recepción, por parte del público, es mucho más compleja. Hemos de precisar que es el espectador, más que el director, quien fabrica el espectáculo porque debe recomponer la totalidad de la representación.

¿Qué interpretación tendrían los espectadores de *Don Juan* en su estreno y en el siglo XXI? La compañía de *L'Illustre Théâtre* no tiene al público en su favor, a pesar del gran elenco de bailarines y músicos que la caracteriza. Para poder pagar a los acreedores que en los comienzos de la compañía costearon ciertas deudas, pidieron préstamos, pero finalmente Molière fue encarcelado en el Châtelet. Molière no se burlaba solo de las mentalidades y el lenguaje, sino también de la moda barroca deformando las siluetas de los personajes y buscando así la comedia.

Las compañías funcionaban⁶ con ingresos y gastos comunes. Cada actor recibía una parte de las ganancias, las cuales se repartían en partes iguales. Molière recibía una parte doble porque era actor y autor.

En aquella época los teatros eran similares a los actuales. Las partes laterales mostraban varias filas de palcos, cuyo lujo disminuía a medida que se elevaban. Se colocaban asientos a ambos lados del escenario que eran muy bien pagados por los nobles, cuya intención no era otra sino la de lucirse. A veces había tanta gente sobre el escenario que los actores no podían moverse. Molière tuvo la audacia de mofarse de ellos frente a frente imitándolos y debía su éxito a la platea. Se apoyó en dos fuerzas aparentemente opuestas, por un lado, la platea y, por otro, el rey. *Tartufo* era representada siempre de forma privada, ya que el rey seguía prohibiendo que se la exhibiera en público. Las retribuciones en dinero no eran buenas, y por ello Molière escribió, muy de prisa, su *Don Juan*.

En un principio tuvo un interés comercial respecto a la obra, pero, sobre todo, un afán de revancha contra los devotos que le prohibieron representar *Tartufo*. Expresó las mismas ideas en el *Don Juan*, pero, aun así, no suavizó las formas ni el contenido. De ahí la extraordinaria virulencia del personaje, la violencia y el cinismo de sus actitudes y sus declaraciones. El *Don Juan* de Molière tiene algo más, es ateo, un dilettante que juega con los demás y consigo mismo. Ejerce la seducción de un animal de presa. Todo lo que dice y hace es una negación fundamental, aunque aspira a descubrir en su interior una parcela de realidad, una razón de ser. Con su *Don Juan*, se exponía a ganarse la antipatía de una parte de la corte. Don Juan no tiene temores ni ideales.

⁶ BORDONOVE, George, *Molière*, Buenos Aires, El Ateneo, 2006, 25-35.

Lo extraordinario es que Moliere haya podido imaginar en 1665 esta clase de personaje: un vacío tan absolutamente desolado, un universo tan desesperadamente replegado sobre sí mismo y clausurado para siempre.

Poco después del estreno de *Don Juan*, se distribuyó un panfleto entre el público. Se titulaba *Observaciones sobre una comedia de Moliere titulada El festín de piedra*. Su autor era un tal señor de Rochemont. En el panfleto decía que el propio Molière es un Tartufo redomado y un verdadero hipócrita...Que no corregía a los hombres divirtiéndolos, el de Molière es causar su perdición haciéndolos reír. Se puede decir que la impiedad y el libertinaje se presentan en todo momento en la imaginación: una religiosa depravada, cuya prostitución se hace pública, un libertino que seduce a todas las muchachas, un hijo que se burla de su padre.

La sociedad francesa de los años 1660 encubría detrás de sus elegancias de compromiso una amplia gama de tensiones, querellas, odios, rencores, ambiciones y fanatismos de todo signo.

En la actualidad, don Juan es ante todo un disoluto legendario. Es como dice Ramiro de Maeztu una energía bruta, instintiva, petulante pero inagotable, triunfal y arrolladora.⁷ Tanto el don Juan de Tirso como el de Molière son hombres fuertes que demuestran su potente sexualidad abandonando a las mujeres que ya ha poseído.

Las adaptaciones de este siglo podríamos clasificarlas de diversa forma, aunque sería más conveniente ayudarse de dos bloques: versiones que inducen el respeto a lo clásico y distinguirlas de versiones

⁷ RAMIRO DE MAEZTU, *Don Quijote, Donjuán y la Celestina*, ed. Espasa-Calpe, S. A., Madrid, 1939, pág. 9

que plasmen un don Juan con un perfil distinto al cortesano del siglo XVII. En la temporada 2015-2016, *Don Juan* de Molière ha sido representada con una puesta en escena de La Brutal y dirigida por David Selvas en la Sala Petita del TNC. La llaman “comedia clásica con forma de terror psicológico”, y se fundamenta en mucho movimiento y efectos sonoros que nos sumerge en una historia donde el entorno de Don Juan y su criado se revela contra ellos como si fueran apariciones en medio de una noche siniestra, en un hotel de cinco estrellas a la orilla del mar. Una referencia breve del enfoque que el siglo XXI le da a una obra clásica tan mítica, pero que, a su vez, goza de una infinidad de interpretaciones que empañan y enriquecen al mismo tiempo cada representación que se lleve a efecto.⁸

¿Ocurrirá lo mismo en *Don Giovanni*? Nuestro objetivo es justificarlo y ver que la trama principal es muy similar en el libreto, con grandes diferencias entre distintas puestas en escena de la gran ópera de Mozart.

2.1. Libreto de *Il Disoluto punito, ossia il Don Giovanni*. Lorenzo Da Ponte

Sintaxis

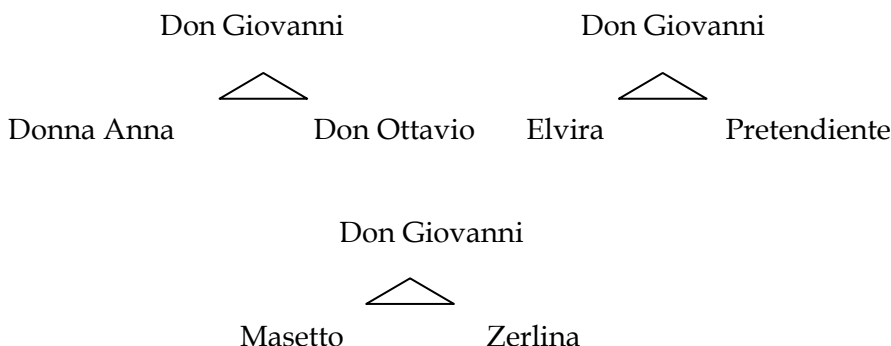
2.1.1. Personajes, acción, espacio y tiempo

Al presentar la lista de los ocho personajes asiduos en escena, Da Ponte nos describe brevemente, con mucho acierto, quién es cada uno. Expresa del protagonista que es “un joven noble extremadamente licencioso”; de Donna Anna subraya que es la hija del Comendador; de

⁸ Crítica teatral recabada de la página web de *Masteatro*. <http://www.masteatro.com>

Don Ottavio simplemente el prometido de Donna Anna; Donna Elvira es “una dama de Burgos”; a Leporello lo sitúa como el criado de Don Giovanni y sobre la pareja casamentera comenta que su labor es ser campesinos. ¿Con quién necesita incidir en algún dato más que no sea su posición social o su relación personal? Dos personajes se llevan todo el peso: Don Giovanni, del que se nos anticipa su desfachatez, y Donna Elvira, aquélla de la que el libretista quiere dejar constancia sobre su procedencia burgalesa.

Exponemos con brevedad los enredos a través de los triángulos amorosos, como recurso teatral por antonomasia, al igual que decidimos en la obra dramática de Molière.



En cambio, resulta fascinante que se nos aproxime el lugar de España en que se sitúan los hechos y cuánto tiempo duran: “La acción se desarrolla en diferentes lugares de Sevilla a lo largo de veinticuatro horas, a mediados del siglo XVII”.

Quiere situarlo en Sevilla, como lo trazó Tirso, pero no se atreve a concretar y, por ello, vagamente, utiliza “diferentes lugares de Sevilla”. Insistimos en que Da Ponte no quería romper con lo que se conocía

sobre el origen del mítico personaje, en contraposición a la Sicilia de Molière para contextualizar la obra dramática.

Quizás de esta primera página donde se presenta a los personajes, el lugar y el tiempo, hacemos sobresaliente la intencionalidad de Da Ponte de apuntar el carácter del protagonista y la ausencia de perfil de los demás. Podemos también tener en cuenta que Don Giovanni va a ser el único personaje de la obra que no se describa a sí mismo; solamente por sus acciones y su incansable forma de actuar sabremos llevar a nuestra cabeza la imagen de lo que es. Al contrario, el resto de los personajes tienen intervenciones en el libreto donde se esfuerzan por hablar de ellos mismos, de sus preocupaciones y dibujan su personalidad en escena. Si mal no recordamos, en el análisis de la obra dramática de Molière veíamos la misma forma de presentación de personajes. El protagonista es definido, criticado y descrito por los demás. Mientras que el resto de los personajes expresan de sí mismos pinceladas sobre su persona y su fisonomía.

El libreto tiene una estructura formal de división en dos actos con cinco cuadros cada uno, muy diferente a Molière que había modelado su obra en cinco actos y diversidad en el número de escenas por acto. En el caso de Da Ponte, el número de cambios de escena también es poco equilibrado: el primer acto consta de veintidós escenas y el segundo tiene quince escenas. Hay cuadros, como el segundo del acto I, que está formado por doce escenas. Otros cuadros, como el tercero y el cuarto del acto II, poseen una sola escena. Es cierto que depende de la sucesión y suma de hechos a la trama en aquellos cuadros con muchas escenas, y de la tensión dramática cuando hay pocas escenas.

Si nos detenemos en el argumento de la obra de Da Ponte podríamos organizarlo de la siguiente manera:

ACTO I

Cuadro I: Muerte de El Comendador y venganza de Donna Anna y Don Ottavio.

Cuadro II: Advertencia de Leporello a Donna Elvira. La lista de amantes.

Cuadro III: Boda de Zerlina y Masetto. Donna Elvira trata de descubrir las malas artes del protagonista. Donna Anna y Don Ottavio saben que Don Giovanni es el asesino.

Cuadro IV: Se destapan las tretas de Don Giovanni con la campseina. Ira de Masetto cuando comprueba las intenciones del burlador. Tres máscaras van a vengarse del protagonista.

Cuadro V: Baile en casa de Don Giovanni. Las tres máscaras, junto con la pareja de campesinos, paran el baile con la intención de descubrir al rufián, aunque huye.

ACTO II

Cuadro I: Intercambio de papeles del amo y el criado para cortejar a la camarera de Donna Elvira.

Cuadro II: Donna Elvira cofunde al amo con el criado.

Cuadro III: Burlas en el cementerio ante la lápida del padre de Donna Anna. La estatua del difunto les habla para formalizar una invitación a cenar. Las tres máscaras ayudan a desvelar la identidad de Leporello.

Cuadro IV: Consuelo de Don Ottavio a su prometida antes de la venganza.

Cuadro V: La última cena de Don Giovanni tienen lugar en su casa. Se presenta la estatua de El Comendador para hacer justicia y vengarse de sus comportamientos. Muerte del protagonista.

Algo que merece la pena resaltar al analizar el libreto *Don Giovanni*, (*Il Dissoluto punito, ossia Don Giovanni*), es el número de acotaciones y apartes que contiene la obra. Pensada para ser representada en todo momento, comparte el mismo diseño que le diera el escritor francés del que se sirvió para elaborar su trazado de Don Juan. Incluso resulta sorprendente que coincidan en la manera en que se tiene que abrir la tierra y prevalecer el fuego para tragarse al vengado burlador.

En nuestro afán por realizar un estudio pormenorizado de ambas obras para llegar a grandes conclusiones, diseñamos tres apartados a tener en cuenta para confeccionar listados de acotaciones del libreto de Da Ponte. Por un lado, fijamos la atención en las anotaciones escénicas alusivas al lugar y llegamos a la determinación de que existe la misma imprecisión descriptiva acerca del decorado y de la ambientación. A pesar del número de veces que puedan aparecer acotaciones, no son muy descriptivas. Por otra parte, consideramos destacar las acotaciones sobre el vestuario y los elementos escénicos relacionados con la carga de significación y el peso argumental escénico. Y para finalizar, tuvimos en cuenta las referidas a la psicología y la actitud de los personajes en escena.

La conclusión más evidente es que son más numerosas las acotaciones que se refieren al vestuario y los elementos escénicos que deberían aparecer en la ópera. Las consideraciones sobre las acotaciones de ambos actos a tener en cuenta son la abundancia de ellas para dirigir la conversación entre los personajes, sin más contenido.

Por poner algún ejemplo, los elementos que Da Ponte obliga a que aparezcan en escena en el acto I, según su libreto: luces para Leporello y criados de la casa de Donna Anna; espadas de Don Giovanni, el Co-

mendador y Don Ottavio; ropa de viaje de Donna Elvira; una lista que Leporello saca del bolsillo (amantes de su amo para abrirle los ojos a la dama despechada); aldeanos con instrumentos musicales en la boda de Zerlina y Masetto o Donna Anna vestida de luto.

Si nos detenemos en el comportamiento, el estado de ánimo y la actitud que el libretista ha querido que se manifieste escénicamente, podremos precisar que le interesa reflejar la desazón de la hija del Comendador, las artes amatorias desenfadadas y poco sutiles del protagonista, así como la comicidad del criado.

El número de apartes entre los personajes en el libreto de Da Ponte durante el primer acto es de treinta y cinco y en el segundo acto es de veintiocho. Molière hace un uso igualmente espléndido del aparte y nos conduce a reflexionar sobre la importancia de este tipo de texto que está íntimamente conectado con la semántica y la pragmática. Es el público el que tiene la capacidad de entender los secretos y confesiones de los personajes, puesto que los apartes van dirigidos a ellos y están diseñados para que obtengan más información que los que están en escena. Vamos a destacar dos de los más interesantes desde el punto de vista argumental.

- *Don Giovanni: Su furia desesperada será causa de mi ruina.*

Refiriéndose a Donna Anna y anticipa a los espectadores su destino final.

- *Masetto: Sabré si me es fiel, y qué pasó de verdad.*

El campesino, recién casado, necesita comprobar que su mujer no ha llegado a herirle la honra con el protagonista y nos lo cuenta a un público deseoso de conocer la verdad de cada uno de los personajes, gracias a este número de apartes.

Da Ponte ayuda al actor a comportarse en escena con esta técnica, pues, a pesar de la gran cantidad de acotaciones que encontramos en cada acto, el lector del libreto y el espectador de la obra no pueden sacar conclusiones sobre el argumento y el comportamiento de los personajes. Son los apartes, y no las acotaciones, los que ayudan a desenrollar la red de relaciones conquistadas por el galán. Cada personaje nos da una pizca de verdad, incluso el que no para de mentir. Al único que no miente Don Giovanni es al público.

3. RECAPITULACIONES Y CONCLUSIONES ACERCA DE LOS TEXTOS DRAMÁTICOS

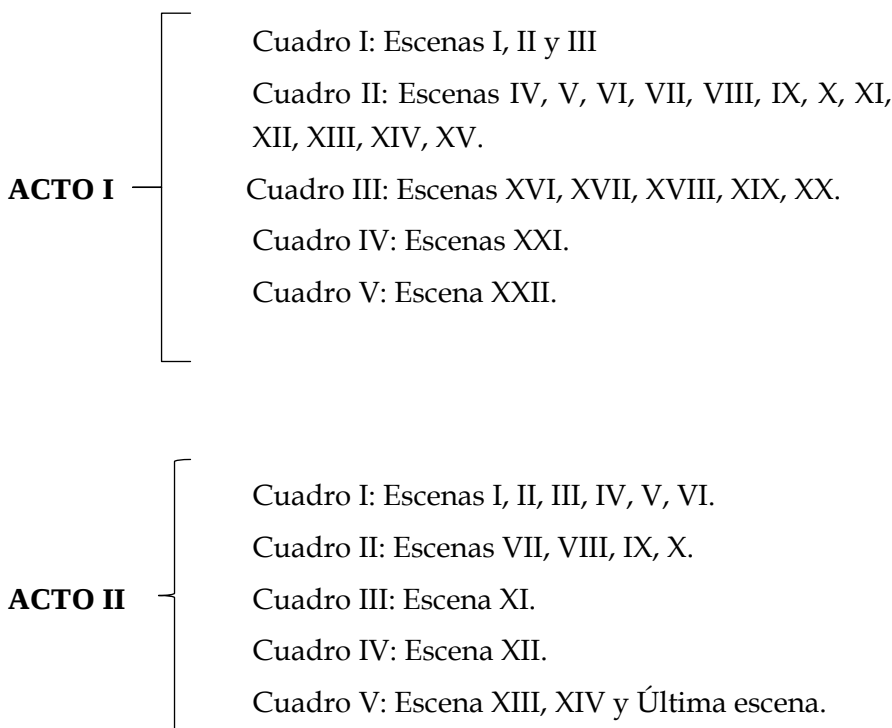
Molière divide la estructura textual formal para su obra dramática de este modo:

PLANTEAMIENTO Acto I: cuatro escenas

NUDO { Acto II: ocho escenas
Acto III: seis escenas
Acto IV: ocho escenas

DESENLACE { Acto IV: escena nueve a doce
Acto V: seis escenas

Da Ponte opta por una estructura teatral de este modo para su libreto:



Es muy distinta la estructura textual, como vemos, debido a que el libretista adapta un género dramático a un género dramático-lírico.

También existen divergencias en el número de personajes y las descripciones que se facilitan sobre ellos entre la obra dramática del escritor francés y del libretista italiano. *Don Juan o el festín de piedra* posee

diecinueve personajes y ocho son los personajes que aparecen en el libreto, además de “campesinos, sirvientes y demonios” con papel de figurantes. A pesar de ello, encontramos coincidencias evidentes en el diseño del perfil y las características de los personajes con mayor peso escénico.

En *Don Juan o el festín de piedra*, Elvira está casada con don Juan y ha sido abandonada por éste, siendo sus hermanos los vengadores que buscan al fanfarrón galán. En cambio, tiene similitudes en *Il Disoluto punito, ossia il Don Giovannien* la forma de actuar de Donna Anna, prometida de Don Ottavio, pues espera que el burlador se lleve su castigo por matar a su padre después de que intentase aprovecharse de ella en una noche oscura. Elvira no estaba prometida con otro y son sus hermanos los que se vengan en la obra de Molière, pero, en el libreto, Donna Anna se desconsuela en brazos de su prometido hasta que reacciona para vengar la deshonra apoyada por varios personajes que tienen el mismo fin. Elvira es el desencadenante en *Don Juan* y Donna Anna lo es en *Don Giovanni*. Vulnerables ante los hechos sucedidos, son mujeres que resurgen hasta el punto de querer participar en la venganza merecida de un ser despreciable.

El nombre de Elvira aparece en ambas obras, aunque son dos mujeres distintas y con un protagonismo diferente. Elvira de *Don Juan* y la Donna Elvira de *Don Giovanni* comparten el afán de deshonra y la desazón amorosa. En el libreto de Da Ponte la venganza viene propiciada por una red de desventuras amorosas del galán y se acentúa el papel de tres mujeres: Donna Anna, Elvira, Zerlina. En la obra dramática de Molière tienen mayor peso también tres mujeres, aun habiendo insinuaciones de más pretendientes: Elvira, Charlotte y Mathurine.

La venganza por la muerte de El Comendador y las traiciones continuas de *Don Giovanni* y *Don Juan* tienen diferencias, aunque el fin es el mismo y el resultado final se desarrolla de la misma manera. Don Juan y Don Giovanni mueren castigados entre el fuego y se expresa explícitamente la forma en que son tragados por un suelo que comienza a abrirse. La muerte del galán es una lección moral y ambas obras finalizan con la figura del criado que, con miedo, se encomienda a Dios y a los demás para ser bondadoso y sincero como siempre fue.

Idénticos son los personajes principales: Don Juan - Don Giovanni y sus respectivos criados Sganarelle-Leporello. Los parecidos son muy razonables entre Charlotte y Zerlina: dos campesinas que se dejan llevar por la pasión y no soportan la resistencia a las artes amatorias de alguien que les promete algo mejor que lo que tenían. La gran diferencia entre el libreto y la obra dramática que sirve de fuente de inspiración es la figura del padre de don Juan en Molière. Don Luis es el personaje sabio, tutor o viejo que trata de sacar a su hijo de la maldad, la hipocresía y de una vida de sinvergüenza. La estatua de El Comendador se emplea del mismo modo y es quien da justicia, aunque sea la justicia moral y divina la que actúe en consecuencia para que el público y cada uno de los espectadores tomen conciencia de lo que supone una mala vida.

La obra en *Don Juan o el festín de piedra* transcurre en Sicilia y no obtenemos mucha precisión en acotaciones para delimitar las condiciones escénicas sobre el lugar.⁹ De lo contrario, Da Ponte en *Il Disoluto punito, ossia il Don Giovanni* mantiene del espacio la concreción ya vista que nos sitúa en distintos lugares de Sevilla y la trama se desarrolla en

⁹ Remitimos a las páginas 9 y 10: se aborda el espacio y el tiempo en la obra de Molière.

un día del siglo XVII: muy conciso, concreto y real para el director escénico de los siglos XX y XXI que se atreva a idear su puesta en escena. Insistimos en resaltar la información otorgada por la multitud de acotaciones y apartes en las dos obras, que favorece al público, a los lectores y a los directores de escena de este siglo y de los anteriores para concebir el espacio escénico, el perfil de los personajes o el diseño de la trama.

4. PUESTAS EN ESCENA ESCOGIDAS DE *IL DISOLUTO PUNITO, OSSIA IL DON GIOVANNI* EN LOS SIGLOS XX Y XXI

Don Giovanni se estrenó el 29 de octubre de 1787 en Praga y el 15 de noviembre de 1788 en Viena. El público no tuvo la misma aceptación en ambas ciudades, sin embargo, el éxito de Praga y el fracaso de Viena suponen ser la consecuencia de una remodelación de la obra, que exigió al compositor y al libretista adaptarse a las necesidades de las compañías. Lo que veremos en la actualidad, es la consecuencia de esos dos momentos tan diferentes y en los que, como ahora, el público tiene un papel determinante. A continuación, incluimos tres versiones que vamos a someter a un estudio comparativo desde mediados del siglo XX hasta el año 2015 del siglo XXI.

1. 1954: puesta en escena del Festival Ópera de Salzburgo

Director musical: Wilhelm Furtwängler

Director teatral: Herbert Graf

Vestuario y escenografía: Clemens Holzmeister.

Orquesta y Coro de la Filarmónica de Viena.

Don Giovanni (barítono): Cesare Siepi.

Leporello (bajo): Otto Eldemann.

Doña Anna (soprano): Elisabeth Grümmer.

Zerlina (soprano): Erna Berger.

Doña Elvira (soprano): Lisa della Casa.

Masetto (bajo): Walter Berry.

Don Ottavio (tenor): Anton Dermota.

El Comendador (bajo): Deszo Ernster.

El director de escena es bastante fiel a la lectura de la obra de Da Ponte y podemos comprobarlo en determinados elementos escénicos que expone el libreto y deberían aparecer durante la representación. Tal es el caso de:

1. Capas y pequeño antifaz para ocultar la identidad del protagonista y su criado, también las espadas para el duelo (escena I, cuadro I, acto I).
2. Lista de amantes de Don Giovanni: es una agenda desplegable detallada. Lo asombroso para el espectador es que este elemento escénico, tan sumamente importante, empieza a desplegarse en forma de lista interminable que va desdoblando Leporello para convencer a la dama.
3. Pañuelo blanco de encaje de Donna Anna para llorar la muerte de su padre, que contrasta con el luto riguroso de sus ropajes.
4. Máscaras de los que van a urdir el plan de venganza: unos antifaces sencillos que cubren parte de su rostro y ropajes que tapan su fisonomía.

5. Mesa de la casa de Don Giovanni, en este caso de pequeño tamaño, pero muy lujosa. Dorados y terciopelos para sillería y mantel con cubertería de plata antigua.
6. Estatua de El Comendador que es el propio intérprete.
7. Capa y sombrero que se intercambian amo y criado para suplantar sus identidades (escena I, cuadro I, acto II)
8. Mandolina para los recitativos de Don Giovanni (escena IV, cuadro I, acto II).
9. Pistola de Masetto, acompañado de aldeanos con antorchas y ganas de lucha (escena IV, cuadro I, acto II).
10. En el cuadro III y durante la escena XI del acto II, encontramos ambientado el cementerio con alguna lápida, sin dejar de ser el mismo lugar escénico de la fachada del acto I.
11. Las escenas finales también son fieles al libreto: predominio de la luz y el color blanco que contrastará con la última escena de muerte. Los músicos, que deben estar presentes según el texto, tocan desde arriba observando el hambre de Leporello y la comida del galán (escena XIII, cuadro V, acto II).
12. A Don Giovanni se lo traga la tierra después de una serie de efectos de luces rojas simulando el fuego, el matiz demoníaco y la intensidad dramática del momento (escena XV, cuadro V, acto II)

Apenas encontramos artefactos, útiles o ciertos elementos singulares que personalicen la trama, en comparación a lo escrito por Da Ponte. La directriz adoptada en esta versión es la fidelidad al texto dramático y no deja demasiada rienda suelta a modificaciones originales por parte de la dirección escénica. En todo caso, destacamos la litera que transporta a Elvira con la intención de situarla en una época y recién llegada de un viaje. El velo de novia de Zerlina más largo para identi-

ficarla como tal. O la copa de vino con la que el protagonista se vanagloria de sus hazañas.

Esta versión de 1954 respeta la moda de finales del siglo XVII y del siglo XVIII. Los personajes cambian de vestimenta dos y tres veces cada uno, con respeto al texto dramático. Telas de terciopelo, raso, encajes y bordados. Casacas, chalecos, pantalones bombachos, vestidos con chorreras y acabados dorados. Mantillas, velos, peinetas, flores, sombreros con plumas, capas, joyas, botas y zapatos con hebilla y guantes blancos.

Donna Anna exige un luto riguroso tras la muerte de su padre y el director escénico decide plasmar con fidelidad lo expuesto en acotaciones del libreto.

La entrada de las tres máscaras es desde un lateral de la escena. Trajes con telas rojas oscuras interminables y algunos detalles en negro que ocultan todo lo posible a Donna Anna, Don Ottavio y Donna Elvira (escena XX, cuadro III).

La otra exigencia indiscutible del texto dramático de Da Ponte es ante el cambio de identidad de amo y criado. Ambos suplantán sus identidades gracias a un intercambio de ciertas ropas: sombreros, camisas, capa y chaleco.

Sobre el mobiliario se debe destacar que va a sufrir pocos cambios durante toda la representación. Encontramos la fachada de dos edificios suntuosos y una pequeña plazuela. Bastan columnas, escalinatas y bancos de piedra, enredaderas, grandes puertas de madera y hierro, así como balcones coloridos. Nada nos puede hacer pensar en Sevilla o lugares de esta ciudad que sean identificables en escena.

Después, aunque se celebre una boda y sean otros personajes los que inauguren esa escena VII del cuadro II, no se producen considerables y destacables modificaciones del decorado. En la escena XX del cuadro III, y por buscar otro ejemplo sobresaliente, presenciamos una abundancia de figurantes campesinos, aldeanos y sirvientes que están en la casa de Don Giovanni dispuesta para un gran baile, según versa el libreto. Seguimos ratificando que las fachadas de los edificios y la plazuela son el lugar escénico sin grandes transformaciones escenográficas.

Desde el inicio del segundo acto, no hay muchos cambios de mobiliario, excepto cuando el banquete se desarrolla en casa de Don Giovanni. La escena XII del cuadro IV se sitúa de nuevo en la fachada de la casa de Donna Anna con los mismos elementos.

La iluminación juega un papel importantísimo en la escena y cambia según la trama que se suceda. Faroles llevados por el servicio para iluminar el asesinato de El Comendador al inicio de la representación, ya que tratan de transmitirnos la luz natural en todo momento. La obra comienza por la noche, pues los malos actos del galán se suceden en la oscuridad. Son esos faroles y la luz débil de la fachada principal, los que ayudan a descubrir que el padre de Donna Anna ha muerto.

En el acto II la luz sigue jugando un papel crucial, puesto que, gracias a ella, podemos continuar el enredo y aumentar el dramatismo. La luz del balcón de la hostería hace comprobar a Don Giovanni que alguien le escucha. Poco a poco, se va apartando de la entrada de la casa y se sitúa al lado del banco que antes le sirvió para ocultarle. Nadie sale al escuchar su canto, y se ve interrumpido por una oscuridad que

deja entrever a Masetto con los aldeanos armados con aperos de labranza para atacar al rufián encantador de mujeres.

Un punto de luz blanca e intensa dirigida a la estatua se emplea para crear un ambiente tétrico. Cuando El Comendador le pide la mano a Don Giovanni y él accede a dársela, comienza a sentir su muerte sin poder soltarse. A continuación, la escena se ambienta como si fuese el infierno: luces rojas, efectos de fuego y humos, sombras que no paran de moverse y figurantes como ánimas que se llevan a un galán hundido en la miseria. No vemos cómo se abre la tierra y se lo traga, aunque es una manera de interpretar el final muy adecuado y sin salirse del libreto (escena XV, cuadro V).

La última escena cambia la luz y los que han vengado a Don Giovanni aparecen junto con Leporello; un criado que acaba reconociendo sus errores como lacayo de un ser despreciable que ha tenido su merecido. Poco a poco, se llena la escena de sirvientes con velas y los personajes se van espaciados, para que cada uno sea identificable con su historia particular ante el público.

Pongamos algún ejemplo de la interpretación gestual llevada a su mayor exponente. Donna Elvira se queja de la traición sufrida, aunque nos impide a los espectadores verle los ojos porque le tapa el velo. Sus manos muestran con gestos la desconsolación y la ofensa recibida por el pérfido Don Giovanni (escena V, cuadro II).

Donna Anna desespera en escena, se tambalea y llega a su conclusión más difícil: Don Giovanni es el asesino de su padre. Tensión dramática extrema cuando la dama le cuenta a su prometido los sucesos pasados que le llevan a la venganza a partir de ahora. Don Ot-

tavio la abraza, con tal de controlar sus emociones extremas (escena XIII, cuadro II).

En el acto II, el movimiento y la mímica de Leporello son dignos de resaltar, aunque no en todas las versiones se encontrará el mismo resultado bufonesco y de comicidad. La llamada a la puerta provoca que el criado sienta un miedo incontrolado, haciendo que su amo vaya a abrir y se encuentre con la estatua de El Comendador (escena XV, cuadro V). La propia estatua se mueve y articula las rodillas avanzando unos pasos sin dejar de comportarse con rigidez. El ejercicio de mímica que realiza el intérprete consideramos que es uno de los rasgos que podrían hacer notoria esta y otras versiones, porque es un recurso que tiene que ver más con el lenguaje no verbal que con los elementos escénicos tecnológicamente avanzados.

2. 2002: puesta en escena del Teatro Festival d`Aix –en- Provence

Director musical: Daniel Harding.

Director teatral: Peter Brook.

Director de vestuario y escenografía: YsmahaneYaqini y Bernard Emprin.

Iluminación: Jean Kalman.

Orquesta y coro del Teatro d`Aix -en-Provence.

Don Giovanni: Peter Massei.

Donna Anna: Alexandra Deshorties.

Doña Elvira MireilleDelunsch.

Leporello: Gilles Cahemaille.

Don Ottavio: Mark Padmore.

Zerlina: Lisa Larsson.

Masetto: NathanBerg.

El Comendador: GudjonOskarsson.

En plena obertura vemos un rectángulo anaranjado donde va situándose, a golpe de vista, el mobiliario moderno y colorido: primero aparecen dos bancos rojizos colocados delante. Después, dos cuadrados detrás en los mismos tonos. Tres armatostes decorativos en azul, verde y rojo sin aparente funcionalidad. Y como muestra final, un nuevo cuadrado baja hasta colocarse en el centro con dos bases de madera y cuerdas de izquierda a derecha: la nueva forma de expresar y concebir la balconada de la casa de Donna Anna. Completamente distante a la versión analizada con anterioridad.

Es un espacio escénico sin más, no hay que buscarle el sentido de pertenencia de la casa de uno u otro personaje. Está basado en la simplicidad de cuatro bancos y dos cuadrados que se retiran como puertas.

En el último cuadro del primer acto, la escena del baile se sitúa en ese rectángulo de color naranja. Varios cojines amarillos se han aportado a lo que se supone que es un salón de baile del palacio de Don Giovanni. ¿Vemos un palacete? ¿Un salón? No. Es el mismo espacio escénico una y otra vez con algunos pequeños matices distintos. El lujo no se intuye, así como tampoco se puede hacer uno a la idea de que ese mismo espacio desempeña todos los papeles contextuales de la obra.

Comienza el acto II y no se escenifica una calle cercana al balcón de Donna Elvira. Ahora la innovación está en que los cuadrados móviles,

que servían de puerta en el acto I, se encuentran en el centro para partir en dos el escenario.

¿Dónde está el cementerio? Fácil solución escénica. Son los bancos rojos puestos en vertical como si fueran lápidas y se acompaña de una luz azulada muy baja (cuadro III, acto II).

Sin quitar los bancos en vertical, aparecen en escena sirvientes con Leporello para preparar la última cena de don Giovanni. Mesas azules se cubren con un mantel rojo. Muchísima explosión de color y aquellos cojines amarillos sirven otra vez para adecentar el que sería el salón comedor del palacio del caballero asesino en una versión clásica. Bajan los palos en distintos tonos, a modo de columnas. Los tres bancos rojos se han usado para rodear el ágape (cuadro V, acto II).

En cuanto a los elementos escénicos que expone el libreto, no aparecen con la misma asiduidad que en la versión de 1954:

1. Donna Anna no lleva luto en toda la representación.
2. La lista de amantes: Donna Elvira tira con delicadeza de una de las hojas y ve que el catálogo de hojas superpuestas aumenta por segundos (cuadro II, acto I).
3. En el segundo acto, para complicar la escena del intercambio de papeles se visten con los sombreros y las chaquetas del otro.
4. Masetto le enseña su pistola a don Giovanni, creyendo aún que es Leporello. La pistola es un palo de madera. Quizá el director no quiere armas en la escenificación de sus obras. Es algo que en teatro es fácil de encontrar desde los años 90 del siglo XX. Un objeto insignificante cumple la función de otro con mucho poder y significado social, político y educacional. No hay espadas; no hay pistolas; no hay casas lujosas.

5. Como en la versión de 1954, la estatua del Comendador es el propio personaje sin moverse y situado detrás de uno de los bancos en vertical. El conflicto sobrenatural existe, pero no como un castigo que nos conduzca directamente a un miedo de venganza superior y paranormal.

Otros elementos escénicos importantes que aporta la versión analizada, aunque no aparezcan descritos en el libreto:

1. Los palos de colores que simulan ser espadas durante la representación.
2. Marco cuadrado que representa el balcón de la casa de Donna Anna (escena I, cuadro I). Los personajes no saltan por un balcón, sino que están en un cuadrado concebido como escenario donde los elementos imprescindibles, como esa balconada, se sustituyen por pequeñas dosis de arte moderno y una situación espacial distinta.
3. Ráfagas de aire siempre mueven el cabello de los personajes, con más o menos intensidad según el dramatismo.
4. Donna Elvira se sienta en la mesa y repasa unos folios con desesperación porque se siente muy abandonada. Las promesas del galán escritas en una carta no pueden alterarse ni borrarse, pero nunca dejan de ser literatura.
5. Entran como un torrente en escena Zerlina y Masetto con los demás campesinos, estirando dos sábanas en el suelo (cuadro III).
6. Pañuelo negro como la única muestra de un luto, reflejo del calvario que vive Donna Anna.

7. Es el momento de suplantar al criado con bellos cantos al son de acordes de mandolina por si la camarera de la señora Elvira pudiera oírla. Cuatro telas de colores se airean al tiempo que se declara el hermoso galán y un músico sentado rasga su arte. Las telas están siendo sujetadas por figurantes subidos a los cuatro bancos.
8. Estrechar la mano para cerrar el trato es el motivo que provoca la muerte de Don Giovanni. Sube por uno de los palos con una luz casi apagada, reflejando exclusivamente su rostro de dolor. Cae de aquel palo y el grito del fallecimiento ha sellado su final. El resto de los personajes ha cumplido con sus objetivos y permanecen en la escena, menos Leporello que se marcha con la intención de encontrar algún día un señor mejor al que servir. Detrás de estos personajes, se pasea Don Giovanni que observa los daños que él mismo ha causado.

El vestuario, como era de esperar, consigue una ambientación escénica del siglo XXI. Los personajes están enfrentados con cara de preocupación o casi inexpresivos mientras la obertura finaliza. Sus vestimentas son propias de nuestro siglo actual, ni un ápice de los siglos XVII y XVIII ni de que la acción transcurra en la ciudad española. Minimalismo conseguido, que aspira a acentuar la capacidad dramática de los personajes.

El protagonista simultanea el color blanco y el negro en su vestimenta. El negro del vestuario de don Giovanni está relacionado con dos conflictos: el asesinato y el descubrimiento de su culpabilidad. Veremos durante toda la representación que se muestra sobrio, nada elegante ni ostentoso. Zerlina y Masetto no tienen aspecto de labrado-

res del campo, ya no se caracteriza así a los personajes para distinguir sus clases sociales porque no es necesario hacer esa distinción. Por eso, la novia lleva un sencillo vestido en tono crudo y sin velo.

Comienza el nuevo acto y la única aportación distinta de vestuario es un par de sombreros para el intercambio de papeles.

Si nos referimos a la iluminación, en el cuadro IV del acto I ocurre algo nuevo, porque es la primera vez que la luz baja y deja a oscuras el escenario. Iluminadas con un tenue tono azul, las tres máscaras se adelantan para ser vistas por el público. Hay una gran diferencia con respecto a la versión clásica de 1954. En ella, solo podíamos interpretar las identidades de las máscaras por su voz y el papel que desempeñan. En este caso, es debido al velo semitransparente que llevan y porque no se ha modificado su vestuario, pues captamos el tono fucsia de Donna Ana, el negro de Donna Elvira y el traje claro de Don Ottavio.

Y algún apunte sobre el lenguaje no verbal debería ser el comportamiento de Zerlina y Don Giovannimás actual, algo menos exagerado que en versiones clásicas. El rufián tiene claro lo que quiere y va flechado a besar a la campesina. Efectos de aire chocan en los cuerpos de los dos amantes, que se funden en caricias y abrazos desmesurados cuando Don Giovanni ha convencido a Zerlina para convertirla en toda una señora.

3. 2008: Puesta en escena de *Netherlandse Ópera de Amsterdam*.

Director musical: IngoMetzmacher.

Directores teatrales: JossiWieler y Sergio Morabito.

Decorados: BarbaraEhnes.

Orquesta y coro de Netherlandse Ópera de Amsterdam.**Don Giovanni:** Pietro Spagnoli.**Donna Anna:** Myrto Papatanasiiu.**Doña Elvira:** Charlotte Margiono.**Leporello:** José Fardilha.**Don Ottavio:** Marcel Reijans .**Zerlina:** Cora Burggraaf.**Masetto:** Roberto Accurso.**El Comendador:** Mario Luperi.

El decorado está basado en ocho dormitorios ubicados en un espacio amplio. En el centro de la escena, se sitúa la cama de El Comendador. En la parte de arriba, a ambos lados de la escena, encontramos armarios empotrados de gran tamaño que sirven de puertas de entrada y salida de personajes. Del mismo modo, toda la zona posee paredes empapeladas en colores marrones y dibujos más claros, así como una gran lámpara en el centro para dar la sensación de unidad en un cuadro escénico lleno de habitaciones.

Durante el acto II, hallamos el mismo mobiliario y localizamos la misma puesta en escena sin alteraciones de ningún tipo.

Se presenta una ausencia generalizada de elementos escénicos que expone el libreto:

1. No hay espadas porque no existe un duelo entre Don Giovanni y El Comendador.
2. No hay capa en la que se envuelva a Leporello ni nos sitúa en la casa de Donna Anna en el cuadro I del acto I. Tampoco hay sir-

vientes que lleven luces para comprobar la muerte del padre de la dama.

3. No salen de las distintas habitaciones, por lo que en el cuadro II del acto I no existe la posibilidad de ver una calle a las afueras de la ciudad. Lógicamente, tampoco podemos darnos cuenta como espectadores de si nos encontramos en Sevilla.
4. Donna Elvira se levanta de la cama y va a por una pequeña maleta con el fin de guardar las cosas de viaje en el cuadro II del acto I.
5. La lista de amantes de Don Giovanni es una agenda pequeña, aunque el criado reafirma sus argumentos sobre las conquistas de su amo tirando carretes de película a su cama para que Donna Elvira pueda conocer la verdad.
6. Donna Anna no se viste de luto en el cuadro II del acto I, como viene expresado al inicio de la escena XI en el texto dramático o libreto.
7. No hay máscaras para Donna Elvira, Donna Anna y Don Ottavio.
8. El cuadro IV del acto I no comienza en casa de Don Giovanni preparada para un gran baile. Seguimos viendo la misma escenografía, sin ningún tipo de cambio de mobiliario, trajes o personajes. Todo permanece exactamente igual que en los tres cuadros anteriores.
9. En cambio, sí vemos cómo se sirven un refrigerio en el cuadro IV del acto I y aparecen músicos (un cuarteto de cuerda) que se sitúan detrás de las habitaciones de Zerlina y Masetto, Don Ottavio, El Comendador y Donna Elvira.

- 10.No hay bailes entre Zerlina y Don Giovanni cuando están en su casa ante el resto de los invitados, sino una apasionada escena entre besos y posturas. Hasta que, tras ser forzada por el rufián galán, Zerlina pide auxilio con el traje de novia manchado de sangre.
- 11.Sí encontramos la pistola de Don Ottavio al final del acto I que exige el libreto, apuntando al asesino que con el mayor descaro se descubre el pecho en actitud chulesca. Nadie se quita una máscara en el momento que lo precisa Da Ponte, un hecho que debemos tener muy presente de esta versión. La pistola pasa de mano en mano con la intención de vengarse del burlador, pero es Don Ottavio quien aprieta el gatillo y consigue herir al protagonista.
- 12.El acto II no se ubica en una calle ante una hostería, sino en el mismo espacio que el acto anterior y bajo la misma situación: Don Giovanni ha sido disparado por Don Ottavio y se levanta con ligereza cuando la luz comienza a iluminar a los personajes.
- 13.Sí encontramos a un Don Giovanni tocando la canzonetta acompañado por una mandolina y todos escuchan con atención desde sus habitaciones.

Otros elementos escénicos importantes que aporta la versión analizada, aunque no aparezcan descritos en el libreto:

1. Una muñeca que es un alter-ego de Donna Anna, elemento que le sirve a Don Giovanni para burlarse de ella y de su padre en el cuadro I del acto I.

2. Cámara de vídeo de Leporello con la que graba las conquistas de su amo, pudiendo ver una prueba de ello en el cuadro II del acto I en el encuentro entre Don Giovanni y Donna Elvira.
3. Donna Elvira le enseña a Don Giovanni una alianza; un detalle escénico que ve el paso del tiempo en distintas versiones.
4. El cinturón de Masetto sirve para que veamos el arrepentimiento de Zerlina en el cuadro III del acto I. Ella trata de desnudarse para que su marido la castigue por sus malos actos, pero él vuelve a ponérselo en su sitio.
5. El armario del cuarto de los campesinos como escondite, en vez de utilizar el cenador, como dice el libreto. Don Giovanni solamente abre la puerta del armario para descubrir que el campesino está dentro escondido.
6. Nuevos músicos que al compás de “¡Viva la libertad!” se van colocando junto a los músicos en el cuadro IV del acto I. Vestidos igual que Zerlina, Donna Anna, Don Ottavio y Masetto y poco iluminados en esa parte superior de la escena.
7. Leporello mira asombrado a su amo, con la boca abierta, mientras lee un periódico italiano del siglo XX.
8. El rosario que saca Donna Elvira en su recitativo de la escena X del cuadro II y la inseparable almohada. Se arrodilla ante el cuerpo del padre de Donna Anna y relata cuál fue su desgracia con el galán.

La vestimenta de los personajes es del siglo XX, podríamos centrarla en torno a los años 70 y 80 europeos: gabardinas, jerséis, chaleco de punto de Leporello, trajes de chaqueta, camisones de satén, vestido de novia... Uso de medias negras y minifalda en Donna Elvira, gafas de pasta en Don Giovanni, cortes de pelo con media melena y flequillo

como el de Zerlina. En todo el acto I no se producen grandes transformaciones de vestuario ni cambios significativos que destacar.

El único cambio de vestuario en el transcurso del acto II es el de Leporello, al intercambiar la identidad con Don Giovanni. Lo vemos quedarse en camisa blanca, en mallas claras y escoger un sombrero con plumaje. Saca un traje del siglo XVII de una funda de guardarropa actual; un traje abullonado que podría servirle a un trovador para engañar a la dama Donna Elvira.

La habitación en donde se van desarrollando los hechos recibe una focalización de luz blanca. Hay pequeños apliques al lado de algunas camas. Comienza el acto II con una tenue iluminación apoyada en esos puntos de luz de cada una de las habitaciones del cuadro escénico. En la escena VII del cuadro II vemos que se ilumina por completo el espacio de la representación porque tiene que ver con un motivo importante: el descubrimiento del engaño de Leporello y los cambios de identidad. Anteriormente, desde que empezó el nuevo acto, las luces eran pobres debido a que simulábamos ocultamientos y noches de cortejo.

Destacamos la actitud en escena de Leporello, con gestos exagerados mientras se toca partes de su cuerpo por la situación lujuriosa y altamente sexual que siempre vive con su amo. El resto de los personajes posee un comportamiento dramático acorde con el papel que han de cumplir, a pesar de que exista una evolución por el paso de los años y el evidente progreso.

5. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES SOBRELAS PUESTAS EN ESCENA ESCOGIDAS DE *DON GIOVANNI*

¿Cuál sería el significado de Don Giovanni? Apunta Bernard Williams¹⁰ que la ópera lleva su nombre, trata de él y es él quien mantiene unido un conjunto de escenas que de otro modo estarían bastante inconexas entre sí. El personaje principal expresa más de lo que es porque se le muestra siempre en acción, la acción de un seductor. Comparados con él, todos los demás tienen únicamente una existencia derivada: Don Giovanni es el principio vital dentro de ellos.

Da Ponte nos recuerda constantemente que Don Giovanni es un miembro de la nobleza que exhibe su rango social y, como él mismo afirma de manera explícita, su dinero para conseguir lo que desea. El protagonista se limita a hacer uso del mundo social en el que ha nacido y es básicamente una figura solitaria que explota su entorno social pero que no pertenece a él. Es un bandido dentro de su propio país. Se siente cómodo así, y Mozart se siente cómodo representándolo de esa manera.

En las versiones escogidas para someterlas a una línea comparativa podemos darnos cuenta de que a don Juan le queda mucho peso por soportar de todos los significados que esta figura mítica ha llegado a expresar. De este modo, existe un respeto al libreto y a la tradición clásica operística en 1954, en cambio no podemos decir lo mismo de versiones que inauguran el siglo XXI. A grandes rasgos, a medida que avanza el siglo XX, las tendencias escénicas del género dramático lírico

¹⁰ WILLIAMS, Bernard, *Sobre la ópera*, Madrid, Alianza Editorial, 2010, 62-73.

fueron estableciendo innovaciones en sus planteamientos sobre la interpretación del texto dramático.

Hemos elaborado con anterioridad una serie de requisitos imprescindibles para entender las puestas en escena de *Don Giovanni* y se ha analizado cada exponente en su versión correspondiente. ¿Es determinante que la lista de amantes aparezca para abrirle los ojos a Donna Elvira? Parece ser que sí, aunque en formatos distintos. En las tres representaciones se presenta esa famosa lista de mujeres como una agenda desplegable (1954), una serie de hojas unidas que también se despliegan (2002) y una nueva agenda a la que se suman carretes de vídeo (2008). El salto al mundo audiovisual es muy acertado para comprobar las artes amatorias del galán y hacer ver al público, como testigo directo, que los tiempos han cambiado en este nuevo siglo. Otro de los factores que llama la atención de las tres versiones es el luto que debe llevar Donna Anna tras el asesinato de su padre. La ropa de color negro de una mujer desolada y triste no aparece en ninguna de las representaciones que hemos elegido del siglo XXI, sin embargo, la dama viste un traje oscuro y sigue lo expuesto por Da Ponte en la versión de los años 50 del siglo XX.

Otro cambio escénico digno de ser subrayado es la diferencia entre las máscaras de unas representaciones a otras. La puesta en escena de 1954 es fiel, considerando que los tres personajes hacen una entrada con los mismos ropajes y tapados para resultar irreconocibles ante los espectadores. Sus voces serán las que delaten las identidades. En la versión de 2002 las máscaras son semitransparentes y no varía el vestuario. De esta manera, el público conoce quiénes son los que urden la venganza de Don Giovanni antes de que expresen cualquier cosa. To-

davía es más rupturista la actitud adoptada en 2008, puesto que ni siquiera respetan la aparición de las máscaras ni el sentido del ocultamiento durante toda la obra. Es a esta puesta en escena tan polémica del 2008 a la que sumamos otra transgresión escénica que se atreve a modificar parte de la trama argumental: Don Giovanni es disparado por Don Ottavio al final del acto primero. Lo sobrenatural actúa a favor del protagonista y no muere, ni comprobamos que esté herido cuando se inicia el siguiente acto. ¿Para qué se ha llegado a esta situación? Es una decisión arriesgada que crea opiniones en contra de este tipo de innovación escénica. A ello hay que añadir que la versión de 2008 está ubicada en ocho dormitorios como único espacio en que se desarrollan los hechos. Desde el inicio de esta representación se está incumpliendo lo establecido en el libreto, aunque sabemos -según lo analizado en unas páginas atrás- que la versión de Peter Brook de 2002 hace exactamente lo mismo.

Ambas puestas en escena del siglo XXI establecen una prioridad: romper con lo clásico y tradicional del mito de Don Juan en el escenario. En 2002 se hace a partir de un rectángulo anaranjado con poco mobiliario, un minimalismo propio del nuevo siglo. En 2008 se parte de varios cuartos personalizados según el perfil de los que intervienen en la escena y no está permitido cambiar de lugar. Comparten una finalidad común y es que no se modifique prácticamente nada la escenografía de un cuadro a otro cuadro ni de un acto a otro acto.

Trascendente supone ser la figura de El Comendador, rasgo que podemos asimilar porque las tres versiones innovan en este hecho y en este personaje. En 1954 muere en el duelo el padre de Donna Anna y un cementerio cercano al espectador acoge su estatua. Dicha estatua es

el propio actor, que realiza un esfuerzo interpretativo y asume el papel paranormal ante el galán. Idéntica, aunque nos encontremos en un espacio escénico distinto, es la versión del 2002. Peter Brookha subrayado la importancia de la expresión corporal de los intérpretes y da significados con una paleta de colores a lo que tenemos que ir asumiendo como público. El Comendador se mantiene hierático, erguido, casi inexpresivo cuando Don Giovanni lo reta. En la versión de 2008 el padre asesinado está presente desde el principio de la representación, como ocurre con el resto de los personajes. Se encuentra tumbado en una cama central y se mueve con los ojos cerrados cuando algún personaje lo manipula o se acerca a él. Brook crea lápidas con bancos rojizos y los directores teatrales de 2008 han decidido idear el ambiente fantasmagórico del cementerio en la propia habitación de este señor fallecido que resucita para darle su merecido al protagonista.

Hay elementos escénicos que se modifican y muchos que se añaden como aportación original en las versiones del nuevo siglo, como se pudo confirmar gracias a la enumeración expuesta en los análisis de las tres óperas.

Este breve resumen de apreciaciones nos ayuda a creer en una lógica palpable y es que Don Giovanni y Don Juan nos hacen sentir lo mismo a un público del siglo XXI, pero que podemos verlo representado de una infinidad de formas, tantas formas como donjuanes hay en nuestro arte, en la psicología y en nuestra cultura europea. TorrenteBallester¹¹ decía que Don Juan ha nacido con el destino de ser constantemente pensado, imaginado, recreado, sin que en esos sucesivos pen-

¹¹ YAMAGUCHI, Hajime, "La estructura narrativa del Don Juan de Torrente Ballester", en *Revista de Filología*, 33, 2015, 237-250.

samientos, imaginaciones y recreaciones se repitan más que unos datos fundamentales que sirven comúnmente para su reconocimiento.

6. BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO DE SANTOS, José Luis, *La escritura dramática*, Madrid, Castalia, 2008.
- BORDONOVE, George, *Molière*, Buenos Aires, El Ateneo, 2006.
- BROOK, Peter, *Más allá del espacio vacío: Escritos sobre teatro, cine y ópera 1947-1987*, Barcelona, Alba Editorial, 2001.
- DA PONTE, Lorenzo, *Memorias*, Madrid, Siruela, 2006.
- FLORIT DURÁN, Francisco, "Tirso de Molina", en *Historia del teatro español*, Madrid, Gredos, 2003, 989-1020.
- GARCÍA BARRIENTOS, José Luis, *Cómo se comenta una obra de teatro*, Madrid, Síntesis, 2008.
- HOFFMANN, E.T.A., "Don Juan", en *Sämtliche Werke*, vol.1, Múnich y Leipzig, 1912.
- MAEZTU, R. de: "Don Juan o el poder", en *Don Quijote, Don Juan y La Celestina*, Madrid, Espasa Calpe, Austral, 1981, 71-106.
- MOLIÈRE, *Don Juan o El festín de piedra*, Madrid, Alianza Editorial, 2011.
- NIEVA, Francisco, *Tratado de escenografía*, Madrid, Fundamentos, 2000.
- PARKER, Roger, *Historia ilustrada de la Ópera*, Barcelona, Paidós, 2004.
- SAVAGE, Roger, "La escenografía en la ópera", en *Historia ilustrada de la ópera*, Barcelona, Paidós, 1998, 350-362.

STANISLAVSKI, C., *La preparación del actor*, Pléyade, Buenos Aires, 1979.

DE MOLINA, Tirso, *El burlador de Sevilla*, Madrid, Cátedra, 2007.

UBERSFELD, Anne, *Semiótica teatral*, Madrid, Cátedra, 1989.

YAMAGUCHI, Hajime, "La estructura narrativa del Don Juan de Torrente Ballester", en *Revista de Filología*, 33, 2015, 237-250.

WILLIAMS, Bernard, *Sobre la ópera*, Madrid: Alianza Música, 2010.

Actividades de los Señores Académicos

• SR. D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Exposiciones

Comisaría compartida con los Dres. Carvalho, Fabiao y Nogales de la Exposición “Lusitania romana. Origen de dos pueblos”. Museo Arqueológico Nacional. Junio-Octubre de 2016.

Comisario de la Exposición “La colonia Augusta Emerita, hoy Mérida”. Centro Cultural de Mérida de Yucatán (Méjico). Inauguración 5 de Febrero de 2017.

Publicaciones

“Notas de lectura. Los dibujos emeritenses de Richard Ford”. Homenaje a Fernando Serrano Mangas. *Revista de Estudios Extremeños*, LXXII, 1, 2016, pp. 123-146.

“Aquae augustanae”. *Roman Engineering. Juanelo Turriano Lecture son the History of Engineering*. Edición inglesa del original. Madrid, 2013, pp. 9-30.

“El Museo Arqueológico de Mérida, la Comisión Provincial de Monumentos y la Subcomisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Mérida”. Edición conmemorativa del Segundo Centenario de la Real Sociedad Económica de Amigos del País. Badajoz, 2016.

Trabajos en prensa:

“Roman Mosaics from Mérida”. Actas del Congreso Internacional de Alter do Chão. 1-3 de Julio de 2016.

“Mérida y el Instituto Arqueológico Alemán”. *Iberia Archaeologica. Deutsches Archaeologisches Institut*

“Los primeros tiempos del Museo de Mérida y su realidad actual”, en colaboración con Trinidad Nogales Basarrate. *Edición conmemorativa del 150 Aniversario de la creación del Museo Arqueológico Nacional. Boletín del Museo Arqueológico Nacional*. Madrid, 2016

“La musivaria lusitana. 25 años de estudios”. *Mesa Redonda Internacional “Lusitania Romana”*. Museo Arqueológico Nacional. 29 y 30 de Septiembre de 2016.

“*Seria Fama Iulia* y la *domus suburbana* de “El Pomar”.

I Jornadas de Historia de Jerez de los Caballeros. 26 de septiembre de 2016.

Conferencias y cursos

2 de Febrero de 2016. Conferencia en el Museo de Albacete. “El Mosaico Cosmológico de la “Casa del Mitreo” de Mérida: iconografía e ideología”.

- 18-19 de Febrero. Curso del Departamento de Arte de la UEX. *El arte de la antigüedad y su proyección* “La musivaria del Bajo Imperio: documento artístico y social”.
- 9 de Mayo. Conferencia en el Ateneo de Sevilla sobre “Trajano y las obras públicas en Hispania”, en el marco del Curso *Traianus Optimus Parthicus*
- 31 de Mayo. Designado Conferenciante de Honor de la Conmemoración del LX Aniversario del comienzo de las Excavaciones del Instituto Arqueológico Alemán en el municipio romano de *Munigua* (Castillo de Mulva, Villanueva del Río y Minas). Dicha conferencia, con el título de “*Regina*, nuestra vecina”, tuvo lugar en el Museo Arqueológico de Sevilla.
- 1-3 de Julio en el Coloquio Internacional “Tempo de Encontro O Oriente e O Occidente”. *I Biennial of Archaeology and History* celebrado en Alter do Chao, con la ponencia “Roman Mosaics from Mérida”.
- 4 de Julio. Centro de la UNED de Plasencia. Curso de Verano “Huella romana en la España contemporánea”, con la ponencia “Presencia de la arquitectura y el urbanismo romano en la España actual”.
- 7 de Julio. Museo Nacional de Arte Romano Curso de Verano organizado por la UNED y el Museo Nacional de Arte Romano. “Crear una ciudad. Del ritual al monumento”, con la ponencia “Los espacios comerciales: mercados y puertos”.
- 19 y 20 de Septiembre. Museo Nacional de Arte Romano. Seminario Internacional “Pensando y haciendo museos”. El Museo Nacional de Arte Romano. Un Centro en transformación tras 175 años de vida”, en colaboración con la Dra. Nogales Basarrate.
- 20- 21 de Septiembre. Universidad Carlos III. *X Seminario Internacional en torno a los Mosaicos Romanos. Los mosaicos de la parso occidentalis.*

Nuevas perspectivas de estudio. Homenaje a la Memoria del Dr. Dimas Fernández-Galiano, donde desarrolló la ponencia “Escenas de la vida cotidiana en los mosaicos emeritenses”

26 de Septiembre. Centro Cultural de Jerez de los Caballeros. *I Jornadas de Historia de Jerez de los Caballeros*, donde desarrolló la ponencia “*Seria Fama Iulia* y la *domus suburbana* de “El Pomar”.

29 y 30 de Septiembre. Museo Arqueológico Nacional. *IX Mesa Redonda Internacional sobre Lusitania romana*. “*Lusitania romana: del pasado al presente de la investigación*”, con la ponencia “Musivaria lusitana. 25 años de estudios”

17 de Octubre. Centro Cultural Alcazaba de Mérida. “Los mosaicos romanos de Mérida”.

4 y 5 de Noviembre. Museo Nacional de Arte Romano. Director, con el catedrático de Historia Antigua de la Universidad de Cantabria José Manuel Iglesias Gil, del Curso “Lusitania romana. Aspectos de su organización”.

29 y 30 de Noviembre. Instituto de Arqueología de Mérida. “El teatro de *Regina turdulorum*”, en colaboración con los Dres. arquitectos Rafael Mesa y Jesús Martínez.

14-15 de Diciembre. Lisboa. Dirección General de Patrimonio. *IV Encuentro luso-hispano de Museos*. “Las relaciones entre el Museu Nacional de Arqueología y el Museo Nacional de Arte Romano de Mérida”. Ponencia compartida con el Dr. Antonio Carvalho, director del Museu Nacional de Arqueologia.

Varia

Nombrado director de las excavaciones del solar donde se llevará a cabo la Ampliación del Museo Nacional de Arte Romano.

Designado Asesor Científico del Conjunto Arqueológico de *Ammaia* (Castelo de Vide, Portugal).
 Nombramiento de Miembro Correspondiente de la Real Academia de BonesLletres de Barcelona.

• **SRA. DÑA. PUREZA CANELO GUTIÉRREZ**

Actividades

Inauguración del ciclo *Poesía en la Biblioteca, 1*, “Emergentes y otras voces”. Biblioteca Pública Municipal, Eugenio Trías, El Retiro, Madrid, 4 de febrero de 2016.

Presentación de *Dominio*, de Rafael Fombellida. Librería Alberti, Madrid, 5 de febrero de 2016.

Presentación de *Dominio*, de Rafael Fombellida. Librería Gil, Santander, 19 de febrero de 2016.

Clausura del ciclo *Poesía en la Biblioteca, 1*, “Emergentes y otras voces”. Biblioteca Pública Municipal, Eugenio Trías, El Retiro, Madrid, 25 de febrero de 2016.

Presentación de *Manual de espumas* de Gerardo Diego. IES Santa Clara, Santander, 10 de marzo de 2016.

Lectura de *Oeste en mi poesía*, Acto de su recepción pública en la Real Academia de las Letras y las Artes de Extremadura, Contestación de Antonio Gallego Gallego. Palacio de Lorenzana, Trujillo, 21 de mayo de 2016.

Entrevista en el programa de la UNED "Poetas en la radio" dirigido y presentado por Ana Isabel Zamorano y Rosa María García Rayego. Radio Tres, RNE, 26 de octubre de 2016.

Miembro del Jurado del Premio Nacional de Poesía José Hierro 2016 de la Universidad Popular José Hierro, fallado el 14 de noviembre de 2016, San Sebastián de los Reyes, Madrid.

Ediciones

Canelo Pureza (ed.). *Manual de espumas* de Gerardo Diego. Santander: Fundación Gerardo Diego, 2016 (el pequeño veintisiete, 1).

Canelo Pureza. *Oeste en mi poesía*. Discurso leído el día 21 de mayo de 2016 en el Acto de su recepción pública y Contestación de Antonio Gallego Gallego. Trujillo: Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, 2016.

• SR. D. FELICIANO CORREA GAMERO

Actividades

22 de enero: Participa en la Fundación "Xavier de Salas", en el convento de La Coria, en Trujillo, en las Jornadas conmemorativas de la muerte de Fernando el Católico.

28 de enero: Presenta en la Casa de Cultura de Jerez de los Caballeros la obra *Aixa, la luz del Temple*, de la que es autor José Márquez Franco.

- 12 de mayo: Presentación del poemario del autor Rafael Rufino Félix Morillón en la sede de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz.
- 29 de mayo: Interviene cerrado el acto con motivo de la presentación de la obra *Pelayo, mi perro*, de la que es autor, y que es glosada por el escritor Tomás Martín Tamayo, en la sede de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz.
- Interviene el día 27 de mayo, en los salones del Hotel Oasis de Jerez de los Caballeros cuando el escritor y filólogo Rafael Morales Moreno presenta la obra de Feliciano Correa titulada *Pelayo, mi perro*.
- 9 de junio: Presenta la obra *Una ciudad de frontera. Badajoz en los siglos XVI y XVII*, de la que es autor Fernando Cortés Cortés, en la sede de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz.
- 15 de septiembre: Presenta en el castillo templario de la Granja su obra *Razón e historia de una Casa-Fuerte. El Señorío de la Granja*, donde interviene en el análisis del libro el también académico José Miguel de Mayoralgo y Lodo, conde de los Acevedos.
- 23 de septiembre: Interviene abriendo las Jornadas Históricas de Jerez de los Caballeros con la Primera Ponencia titulada “*La gestión de la Arqueología y de otros valores patrimoniales desde las administraciones públicas*”.
- 21 de octubre: Participa como jurado de los premios “Ciudad de Badajoz” (modalidad de *Periodismo*), en la lectura de los trabajos presentados y en el fallo que tiene lugar el día señalado.

- 22 de noviembre, en la sede de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz, presentación de la obra “Razón e historia de una Casa-Fuerte. El Señorío de la Granja”. Cuyo análisis realizó el académico José Miguel de Mayoralgo y Lodo, conde de los Acevedos, con la asistencia e intervención del presidente de la Fundación CB Emilio Vázquez Guerrero, cerrando el acto tras el autor el presidente de la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.
- 2 de diciembre, en los salones del Hotel Oasis de la ciudad de Jerez de los Caballeros, también se presentó esta última obra del académico Feliciano Correa. En el acto intervino el Consejero-Delegado de la Editorial Tecnigraf, Isidro Álvarez, y el análisis del libro corrió a cargo de Alfonso Bullón de Mendoza y Gómez de Valugera, catedrático y Director del Instituto de Estudios Históricos de la Universidad CEU San Pablo de Madrid.

Artículos publicados

Diario *HOY*:

HOY de Los Santos de Maimona, número 42: “Las nubes de Morato”.

15 de enero: “La dimisión de los aristócratas”.

28 de febrero: “Enrique predilecto”.

17 de julio: “Emma Cohen en mi memoria”.

25 de julio: “El caso Rajoy”.

13 de octubre: “Mariano Encomienda, patrimonio de todos”.

Nota: Con independencia de lo anterior ha redactado informes sobre aspectos históricos o de patrimonio, así como asistido a reuniones y mesas redondas en temas vinculados a su dedicación profesional o

a cuestiones investigadas a lo largo de su vida académica o universitaria.

● **SR. D. EDUARDO NARANJO**

En tanto trabaja en su “Autorretrato frontal desnudo” y de manera altruista, realiza la acuarela “Luciérnagas del Alma” para la portada del libro de igual título (con poemas de distintos autores), dedicado a los padres de los niños con Síndrome de Down y el óleo para el cartel de la Cabalgata de los Reyes Magos en Sevilla de 2017, en el recuerdo y la cariñosa atención al Ateneo Sevillano, donde se celebrara su primera exposición, de la mano, asimismo, de la Diputación Hispalense.

Desde primeros de septiembre hasta el 2 de octubre de este año, invitado por la Academia Central de Arte de Beijing (la de mayor importancia en China), imparte lecciones magistrales en dicho Centro a alumnos ya graduados y profesores. A la vez tiene lugar en su museo una exposición de sus grabados, litografías, serigrafías y algunos dibujos, de las distintas épocas, una muestra muy visitada y de gran repercusión, sobre todo en el sector artístico de allí. En estos días se logra el acuerdo para una exposición suya más significativa, en el Museo Nacional de Bellas Artes de la capital China, que después viajará a Hangzhou, y posiblemente a Shanghái.

Nombrado “padrino” del grupo de artistas de “La Carpa” (en Getafe) se muestra en la exposición de su Aniversario su obra “Vanesa en la playa de Sanlúcar” de 2005-2006. En el Taller del Prado de Madrid se celebra otra exposición de su gráfica. Del 8 de Abril al 19 de junio

participa en la exposición colectiva “Realismo en España, 50 años”, que tiene lugar en el Centro Cultural Adolfo Suarez, de Tres Cantos (Madrid). Del 8 al 19 de agosto, con dos de sus obras, es uno de los artistas de la muestra “Exposición 25 años del CercleD’art” en Foios (Valencia), y en los meses de septiembre y octubre, con cuatro obras, figura en la exposición “30º Aniversario de la Galería Ansoarena” de Madrid. Ha sido miembro del jurado de los premios de la “Asociación de pintores y escultores españoles”, sito en igual en la capital.